

ALCANCE N° 173

REGLAMENTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AVISOS

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

REGLAMENTOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa Integral de Mercadeo Agropecuario

REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS AUMENTOS EN LOS CANONES POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS (CENADA).

Consejo Directivo de PIMA

Considerando:

Primero: El Programa Integral de Mercadeo Agropecuario (PIMA), es una Entidad Pública que pertenece al Sector Agropecuario Costarricense y tiene como objetivo mejorar el mercadeo agropecuario del país.

Segundo: El PIMA fue creado como institución el 25 de noviembre de 1977 al amparo de la Ley de la República N° 6142 la que establece sus funciones y concedió al ejecutivo reglamentación de sus actividades.

Tercero: De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 39785 –MAG publicado mediante Gaceta Número 146, Alcance 133, el día Viernes 29 de Julio del 2016; corresponde a este Consejo Directivo el establecimiento de los reglamentos de funcionamiento operativos, así como el establecimiento de los cánones correspondientes.

Cuarto: Que el día 13 de Setiembre del 2016 en el Alcance 181 se publicó el proyecto del presente reglamento sin la existencia de oposición alguna.

POR TANTO:

Se establece el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS AUMENTOS EN LOS CANONES POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS (CENADA).

ARTÍCULO 1: Del Objetivo: El objetivo del presente protocolo es generar un modelo que establezca las respectivas fórmulas de cálculo para el establecimiento de los diversos cánones en el cobro por parte del PIMA, por la prestación de los servicios públicos que ofrece el CENADA al Sector Agroalimentario Costarricense.

ARTÍCULO 2: De los fines:

- a- Crear un equilibrio económico: El canon debe cubrir los costos económicos en los que incurre el PIMA-CENADA al prestar los servicios para la comercialización.
- b- Disponer de un Equilibrio Financiero: El CENADA debe generar los flujos de fondos necesarios para asegurar la cobertura de los costos por las operaciones e inversiones que realice, incluyendo los gastos de la gestión administrativa general del PIMA en la medida que le corresponda.
- c- La búsqueda de la equidad: El canon se basa en un esquema de proporcionalidad respecto al servicio demandado por cada usuario.

- d- Mantenimiento de un modelo: Disponer de un instrumento que regule las relaciones de cánones entre la institución y sus usuarios.
- e- Nivel de satisfacción: Generar un mayor nivel de satisfacción por parte del usuario en relación con los cánones cobrados.

ARTÍCULO 3: Terminología:

Modelo de cánones: Es la abstracción y simulación de la realidad económica-financiera en la que se desenvuelve una industria de servicio público, incluyendo formulaciones matemáticas, indicadores y criterios que permitan establecer un precio o canon sostenible por sectores que reciben el servicio.

Usuario: Persona física o jurídica que recibe el servicio brindado por un prestador de servicio público

Canon: Es el valor cobrado por concepto de utilización de servicios e instalaciones del PIMA- CENADA.

CENADA: Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos.

Bienes y servicios: Los bienes satisfacen alguna necesidad o contribuyen al bienestar de los individuos, poseen un valor y son susceptibles de ser valuados en términos monetarios, pueden ser tangibles o intangibles.

Base de canon: Monto invertido por PIMA el cual comprende los costos totales, tanto fijos como variables, de los gastos administrativos y operativos del CENADA y la inversión en bienes duraderos en el periodo programado (sea financiado con recurso propio o financiamiento externo), más la proporción que le corresponda al CENADA para cubrir los gastos de la gestión administrativa general del PIMA; de forma que se garantice la sostenibilidad de los activos y la calidad de los servicios que brinda la Institución.

Fijación ordinaria de cánones: El Consejo Directivo del PIMA está facultado para la fijación de cánones que contemplan todos los factores de costo e inversión y sostenibilidad o desarrollo de nuevos activos, involucrados en la prestación de los servicios que brinda el PIMA-CENADA, cada vez que lo considere necesario.

Modelo: Simplificación de la realidad, utilizando descripciones breves y fórmulas matemáticas.

Ingreso Total: La suma de los ingresos obtenidos por la venta de todos los servicios que brinda el PIMA-CENADA.

Presupuesto de Gastos: Constituye las estimaciones económicas que se realizan para un año calendario, para cubrir las necesidades Institucionales mediante la ejecución de las actividades planificadas para ese año, de acuerdo a la planificación institucional de corto, mediano y largo plazo.

Bienes Duraderos: Se definen como aquellos activos que una vez adquiridos pueden ser utilizados un gran número de veces a lo largo del tiempo, en más de un periodo económico (denominados activos fijos), y que, aunque pueden deteriorarse o consumirse con el tiempo, no se consumen tan rápidamente como los bienes no duraderos.

Inversión en Bienes Duraderos: Es el monto económico que se va invertir en bienes duraderos en el periodo económico a aplicar, ya sea mediante financiamiento interno o externo.

Sostenibilidad en el Tiempo: Consiste en la forma de compensación del costo operativo y de inversión realizada para brindar el servicio correspondiente.

Periodo Económico del PIMA: Año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año).

ARTÍCULO 4: Fórmulas: Para efectos del presente protocolo se aplicarán las siguientes fórmulas:

FORMULA DEL GASTO:

$$GTce = GAMOce + MOAce + IBDce$$

Donde;

GTce= Gasto Total CENADA.

GAMOce= Gasto Administrativo y Operativo del CENADA más la proporcionalidad que debe cubrir CENADA por los gastos de la gestión administrativa en general del PIMA.

MOAce=Mantenimiento Operativo de Activos del CENADA, en el periodo económico correspondiente, según la programación establecida.

IBDce=Inversión en Bienes Duraderos (activos fijos) del CENADA en el periodo económico correspondiente, según la programación establecida.

FORMULA DEL INGRESO:

$$ITce = ICce + Olce + SUPce$$

Donde;

ITce= Ingresos Totales del CENADA.

ICce= Ingresos por canones de CENADA.

Olce= Otros Ingresos de CENADA. Estos comprenden aquellos ingresos por actividades accesorias o secundarias a los servicios principales y cuya estimación se determina por los

contratos o normativa propios de cada una de ellas (por ejemplo: remates, sodas, sanitarios, etc.)

SUPce= Superávit generado por el CENADA. Consiste en la diferencia positiva que existe entre los ingresos y los gastos al término de un periodo económico. Únicamente se puede utilizar para aplicar a gasto presupuestario de inversión en Bienes Duraderos.

FORMULA DEL PESO INDIVIDUAL POR SERVICIO, PARA DETERMINAR EL ICce:

ITSce= ICce * % TSce

Donde;

ITSce=Ingreso por tipo de Servicio.

%TSce= Porcentaje del peso individual con que debe contribuir cada tipo de servicio al ingreso total por canones (ICce), establecido dicho peso con base en un análisis del comportamiento histórico (de al menos tres años) de cada componente: Locales, Pisos y Acceso Vehicular del CENADA.

El **%TSce** se fragmenta a su vez para determinar el peso por tipo de componente, a saber:

➤ **LOCALES: Esquineros, Medianeros y Sector Pescado.**

Paso dos de la Fórmula:

% Esquineros dentro del %TSce= Total de M² Esquineros /Total M² Locales.

% Medianeros dentro del %TSce = Total de M² Medianeros/ Total M² Locales.

% Sector Pescado dentro del %TSce = Total M² Sector Pescado /Total M² Locales.

Donde;

% Esquineros dentro del %TSce = Porcentaje asignado a locales esquineros por el %TSce.

% Medianeros dentro del %TSce = Porcentaje asignado a locales medianeros por el %TSce.

% Sector Pescado dentro del %TSce = Porcentaje asignado a locales sector pescado por el %TSce.

Determinado los porcentaje por cada servicio (esquineros, medianeros y Sector Pescado). Se calcula los ingresos necesarios para cubrir los gastos de los servicios brindados.

Paso tres de la Fórmula:

ITLE = % Esquineros dentro del %TSce * ITSce -locales.

ITLM= % Medianeros dentro del %TSce * ITSce -locales

ITLP= % Sector Pescado dentro del %TSce * ITScce-locales

Donde;

ITLE= Ingreso total por canon de locales Esquineros.

ITLM= Ingreso total por canon de locales Medianeros.

ITLP= Ingreso total por canon de locales Sector Pescado.

Obtenido los ingresos que deber aportar cada componente del servicio "locales", se calcula el nuevo canon por tipo de local.

Paso cuadro de la Fórmula:

CLE= (ITLE/ Total M² Locales Esquineros)/ 12 meses

CLM= (ITLE/ Total M² Locales Medianeros)/ 12 meses

CLP= (ITLP/ Total M² Locales Sector Pescado)/ 12 meses

Donde;

CLE= Canon por Local Esquinero

CLM= Canon por Local Medianeros

CLP= Canon por Local Sector Pescado

- **PISOS: Mensuales, Fijos (Sector Sandía y Papaya) y Diarios.**

Se deber determinar el ingreso por tipo de servicio por las siguientes fórmulas matemáticas del modelo:

Paso cinco de la Fórmula:

% Pisos Mensuales dentro del %TSce= Total de M² Mensuales /Total M² Pisos.

%Pisos Fijos dentro del %TSce = Total de M² Fijos / Total M² Pisos.

% Pisos Diarios dentro del %TSce = Total M² Diarios /Total M² Pisos.

Donde;

% Pisos Mensuales dentro del %TSce = Porcentaje asignado a Pisos Mensuales por el %TSce.

% Pisos Fijos dentro del %TSce = Porcentaje asignado a Pisos Fijos por el %TSce.

% Pisos Diarios dentro del %TSce = Porcentaje asignado a Pisos Diarios por el %TSce.

Determinado el porcentaje por cada servicio de Piso (Mensuales, Fijos y Diarios), se calcula los ingresos necesarios para cubrir los gastos de los servicios brindados.

Paso seis de la Fórmula:

ITPM = %Pisos Mensuales dentro del %ITSce * ITSce -Pisos

ITPF= %Pisos Fijos dentro del %TSce * ITSce –Pisos

ITPD= % Pisos Diarios del %TSce * ITSce-Pisos

Donde;

ITPM= Ingreso total por canon de Pisos Mensuales

ITPF= Ingreso total por canon de Pisos Fijos

ITPD= Ingreso total por canon de Pisos Diarios

Obtenido los ingresos que deber aportar cada componente del servicio “Pisos”, se calcula el nuevo canon por tipo de Piso.

Paso siete de la Fórmula.

CPM= (ITPM/ Total de Pisos Mensuales)/ 12 meses.

CPF= (ITPF/ Total M² de Pisos Fijos)/ 12 meses.

CPD= (ITPD/ Total Pisos Diarios)/ 12 meses/12 Plazas por mes.

Donde:

CPM= Canon por Pisos Mensuales

CPF= Canon por Pisos Fijos (Sector Sandía y Papaya)

CPD= Canon por Pisos Diarios

➤ ACCESO VEHICULAR

El canon por hora de comercialización vehicular (sea por hora, mensual o cualquier otro modalidad de cobro que establezca la institución) será establecido de acuerdo con el promedio de la cantidad de vehículos que ingresaron en los últimos 3 años, en relación con su promedio de tiempo necesario para la comercialización y el %TScE.

FORMULA DEL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO:

GTce =ITce

ARTÍCULO 5: Consideraciones para la aplicación del Modelo: Al aplicar este modelo se tomará en cuenta lo siguiente:

- a- En el caso del acceso vehicular, el vehículo pesado pagará un canon mayor al vehículo liviano por cuanto su capacidad de carga para la comercialización es significativamente mayor que el liviano.
- b- Al calcular el monto individual de los cánones, si el resultado económico fuera igual o inferior al monto último establecido se mantendrán los últimos cánones establecidos. Lo anterior para no poner en riesgo la estabilidad patrimonial de la institución.
- c- El incremento a los cánones por los servicios que brinda CENADA debe ser el necesario para que compense el incremento en los precios de los insumos, el mantenimiento, mejoramiento y reposición de la infraestructura y la adquisición de bienes duraderos, de manera que la actividad de CENADA sea auto sostenible y se mantenga la calidad de los servicios que se brindan.
- d- Desde la perspectiva del usuario, el canon debe ser entendido como una inversión para garantizar la sostenibilidad futura de los servicios brindados por el PIMA-CENADA. Desde la perspectiva del Consejo Directivo del PIMA debe ser visto como un instrumento que potencie el crecimiento y el mejoramiento de la calidad de los servicios y la propia auto sostenibilidad de la institución.
- e- Ampliación de la capacidad productiva o de servicios: con el propósito de hacerle frente a los incrementos en la demanda futura por el servicio y tomando en cuenta las características de esos servicios públicos, en los cuales las inversiones difícilmente pueden ser fraccionadas, el ampliar la capacidad para la prestación de tales servicios conlleva aumentos, dado el aumento en la inversión realizada, como en los gastos de depreciación correspondientes. El financiamiento de tales aumentos hace necesario un incremento en los respectivos cánones.

- f- El CENADA deberá cubrir los costos de la gestión administrativa general en que debe incurrir el PIMA, restando del monto de dicha cobertura la parte que le corresponde cubrir a REFRINA.

- g- Cada vez que se realice un ajuste en los cánones de cada componente se efectuará un estudio técnico sobre los porcentajes del peso individual con que debe contribuir cada tipo de servicio al ingreso total por los cánones de CENADA, para lo cual se analizará el comportamiento histórico de al menos los últimos tres años.

ARTÍCULO 6: Facultad discrecional: Si una vez calculados los cánones para los servicios del PIMA con base en las fórmulas expuestas en los artículos anteriores, el Consejo Directivo mediante acto discrecional y debidamente motivado, bajo criterios de oportunidad y razonabilidad y por fines públicos, podrá eventualmente establecer un aumento menor al que expresa la fórmula, de acuerdo a la necesidad propia del momento.

Rige a partir de su publicación.

Roy Francisco Chaves Araya

Proveeduría PIMA

1 vez.—(IN2017149030).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS FUNCIONARIO Y FUNCIONARIAS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

INTRODUCCIÓN

Las sociedades requieren conformar organizaciones para alcanzar objetivos dirigidos a servir el interés general. La posibilidad de lograr esos objetivos es mayor cuando los miembros de las organizaciones los hacemos nuestros, y encauzamos nuestros intereses, las capacidades individuales, de trabajo conjunto y los recursos disponibles, hacia el cumplimiento de esos propósitos colectivos.

Así tenemos, que en la esfera del deber, esas conductas nos vienen dadas por todo el marco normativo, en amplio sentido, que regula las acciones individuales y colectivas. Por otra parte, aun cuando el marco normativo incorpora la exigencia de determinadas conductas éticas, son pena de las sanciones del caso, lo cierto es que, en la esfera del querer, el comportamiento ético ennoblece al ser humano y enriquece con mayor vigor la vida en sociedad cuando se afina en la convicción, más allá del deber.

En este plano del compromiso que apela, además, a la voluntad, se ubican, entre otros, instrumentos como los manuales o códigos de conducta, como acuerdos de construcción compartida que ayudan a establecer parámetros para conformar el comportamiento cotidiano a los principios éticos deseables.

El Código de Conducta tiene el propósito de hacer nuestra actuación congruente con la visión, misión y valores institucionales característicos de la institución.

El Código se entiende como un documento de referencia que destaca conductas prioritarias, al sentir de los funcionarios y funcionarias de la institución, para guiar la aplicación de los principios y valores consignados en el Marco Ético Institucional, deberes y prohibiciones de los que somos sujetos.

Este Código debe ser objeto de lectura atenta, consulta asidua, seguimiento, cumplimiento y vigilancia compartida, para su interiorización como parte de la cultura organizacional. Esta vivencia traerá además un importante efecto en el ambiente laboral, al suministrarle a todas las generaciones de funcionarios y funcionarias del CUNLIMON, un ejemplo de que, éste código de conducta más que una intención es una realidad determinante en el funcionamiento cotidiano de la institución.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO

Establecer un conjunto básico y prioritario de conductas que guíen nuestro actuar en procura de una cultura institucional basada en altos valores éticos, orientados a lograr una gestión transparente, íntegra y responsable, todo de conformidad con las ideas rectoras institucionales.

ALCANCE

Constituye un marco de referencia para el comportamiento de todos los funcionarios y

funcionarias del CUNLIMON, sin perjuicio de otra normativa aplicable a los funcionarios y funcionarias de la institución.

IDEAS RECTORAS INSTITUCIONALES

La actuación de los funcionarios y funcionarias del CUNLIMON estará guiada por las siguientes ideas rectoras:

Misión: Institución parauniversitaria estatal que ofrece a la región formación del talento humano que permita contribuir a impulsar el desarrollo social, económico, académico y cultural de la provincia de Limón.

Visión: Ser líder en el ámbito de la educación parauniversitaria estatal, brindando a la comunidad limonense programas innovadores, oportunos con las necesidades y los cambios del entorno de la región y del país.

Valores:

- Compromiso con la Institución
- Excelencia Académica
- Responsabilidad
- Humanismo
- Ética

COMPROMISOS BÁSICOS

Hacemos del cumplimiento del Código de Conducta un compromiso personal, manteniéndonos vigilantes de nuestro proceder así como de que éstas conductas rijan también el comportamiento de los funcionarios y funcionarias de la institución, en aras del logro de nuestra visión y misión.

Como símbolo de lo anterior, suscribiremos una "Carta de compromiso" con el Código, la cual renovaremos anualmente.

DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La Unidad de Recursos Humanos, en virtud de las funciones que le asigna el Reglamento Autónomo, divulgará y promocionará la interiorización del Código de Conducta, de lo cual informará periódicamente al Consejo de Decanatura.

AJUSTE

El Código de Conducta podrá ser reformado por decisión razonada del Consejo Directivo, cuando éste considere pertinente ajustarlo a la realidad y necesidades que vive la Institución; para ello la Unidad de Recursos Humanos coordinará las acciones respectivas.

VIGENCIA Y CUMPLIMIENTO

El Código de Conducta regirá a partir de su aprobación oficial por parte del Consejo Directivo y su publicación en el sitio web del Colegio Universitario de Limón.

Los comportamientos contrarios a este código podrán generar responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio del Colegio Universitario De Limón.

El Colegio Universitario de Limón dispondrá los mecanismos internos para que el personal de la institución pueda comunicar eventuales situaciones que puedan significar incumplimiento de estas conductas, con el fin de que dichos reportes sean atendidos y canalizados de acuerdo con lo previsto en la normativa interna.

1. RELACIONES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

Para el adecuado desarrollo del trabajo y la convivencia apropiada es fundamental un ambiente de trabajo armonioso, sano y respetuoso, que facilite el desarrollo laboral, con un trato digno, equitativo e igualitario entre compañeros y compañeras.

Al respecto, se destacan las siguientes conductas:

- 1.1. Mantenemos con los compañeros y compañeras una relación amable, cordial, solidaria y respetuosa, evitando acciones u omisiones que lesionen su prestigio o su salud física y emocional.
- 1.2. Rechazamos y no incurrimos en acoso sexual o laboral o cualquier otro tipo de conducta que menoscabe la integridad de las personas.
- 1.3. Mostramos tolerancia hacia las ideas de los demás, disintiendo en todo caso con respeto.
- 1.4. Nos mantenemos al margen de la vida privada de los demás, siempre y cuando su ámbito no afecte negativamente al trabajo y a la credibilidad en la institución.
- 1.5. Respetamos el ámbito de acción y responsabilidad de nuestros compañeros y compañeras.
- 1.6. Mantenemos una presentación personal acorde con las exigencias y características del puesto que desempeñamos y de la institución que representamos.
- 1.7. Trabajamos en equipo mostrando lealtad hacia sus integrantes.
- 1.8. Aplicamos una comunicación asertiva (directa, respetuosa, madura, propositiva).
- 1.9. Compartimos la información, el conocimiento en beneficio del trabajo y del crecimiento de los demás miembros de la organización.
- 1.10. Demostramos una actitud proactiva para identificar problemas, necesidades, riesgos en nuestro diario quehacer y buscar soluciones.

EJEMPLOS:

- Por la mañana cuando me encuentro con varios de mis compañeros y compañeras, les saludo cordialmente.
- En una reunión de trabajo una compañera expresó su desacuerdo con el punto que se estaba comentando, los presentes le escuchamos con atención sin interrumpirla y posteriormente nos brindamos un tiempo para comentar nuestra opinión en relación con sus observaciones.
- Una persona se acerca al escritorio de otra para comentarle sobre un asunto que escuchó sobre un compañero, sin embargo la otra persona le indica que mejor no haga esos comentarios porque primero el compañero no está presente y segundo, si no es cierto le puede provocar una lesión a su prestigio.
- Un compañero requiere urgentemente una información para su trabajo y llama por teléfono a la compañera que tiene esa información a la mano. La compañera le solicita la dirección del correo electrónico y se la remite lo antes posible.
- Si provoqué un daño a la propiedad de mis compañeros o compañeras, por ejemplo, daño algún activo asignado a su nombre, afronto de inmediato mi responsabilidad.

2. CONFLICTO DE INTERESES

En el ejercicio de las labores estamos ante un conflicto de intereses cuando nuestra imparcial y correcta toma de decisiones podría verse o considerarse influenciada, debido a que los asuntos a resolver tienen relación directa o indirecta con nuestro interés personal, o cuando los interesados son parientes directos o cercanos e, inclusive, personas allegadas con una cercanía tal a nosotros, que terceros podrían poner en duda la independencia y objetividad con las que la institución está resolviendo o atendiendo algún asunto.

Al respecto, se destacan las siguientes conductas:

- 2.1. En el ejercicio de las funciones que nos han sido asignadas prevalecen los intereses institucionales ante los intereses personales.
- 2.2. Respetamos el ordenamiento jurídico en todo momento.
- 2.3. Protegemos nuestra independencia y evitamos cualquier posible conflicto de intereses, rechazando invitaciones, regalos y gratificaciones que pueden interpretarse como intentos para influir sobre la independencia e integridad del funcionario o funcionaria.
- 2.4. Utilizamos nuestro cargo con propósitos acordes con nuestra labor, no incurriendo en relaciones y situaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de nuestra objetividad e independencia.
- 2.5. Utilizamos la información recibida en el desempeño de nuestras labores únicamente para el buen ejercicio de nuestras funciones, sin

divulgar información que no corresponde a otras personas u organizaciones.

- 2.6. Actuamos de forma neutral, objetiva e independiente en el desarrollo de nuestras labores.
- 2.7. Cuando nos damos cuenta de situaciones relevantes que podrían influenciar nuestra objetividad en el cumplimiento de nuestras funciones, informamos de inmediato de tales situaciones a nuestro superior.
- 2.8. Evitamos favorecer o favorecernos indebidamente de personas con las que interactuamos en relación de nuestras funciones.
- 2.9. Cuando identifiquemos eventuales conflictos de intereses que afecten al personal de la institución comunicaremos de esto al superior jerárquico inmediatamente.
- 2.10. En el ejercicio de nuestras funciones, no adelantamos criterio o información sobre asuntos que se encuentren en trámite, si esto contraviene el debido proceso o vulnera el derecho a la confidencialidad.

3. RELACIONES CON LOS CLIENTES

Atender las necesidades de los clientes es la razón de ser de toda organización y empresa. En ese sentido cliente es toda "persona u organización que recibe un producto o servicio generado por algún proceso institucional".

Al respecto, destacan las siguientes conductas:

- 3.1. Damos a nuestros clientes un trato diligente, servicial, cortés, respetuoso e igualitario; procurando identificar y comprender sus necesidades y realidades para brindarles atención debida y oportuna.
- 3.2. Cumplimos con los horarios establecidos y coordinamos con nuestros compañeros y compañeras para garantizar la atención oportuna a nuestros clientes.
- 3.3. Brindamos acceso en el suministro de la información que sea de naturaleza pública.
- 3.4. Rechazamos y no incurrimos en conductas de acoso sexual o laboral o cualquier otro tipo de conducta que menoscabe la integridad de nuestros clientes.
- 3.5. Buscamos oportunidades y aprovechamos las que ofrezca la institución, para desarrollar nuestras habilidades de aprendizaje y mejorar nuestra capacidad profesional y laboral en procura de un buen servicio a nuestros clientes.
- 3.6. Mantenemos una buena imagen tanto en la presentación personal como en la actitud.
- 3.7. Ponemos a disposición de los clientes información de fácil comprensión y de fácil acceso.
- 3.8. Damos las explicaciones necesarias y orientamos a nuestros clientes cuando solicitan información.
- 3.9. Atendemos las llamadas telefónicas con amabilidad y colaboramos, cuando sea necesario, con responder las llamadas que entran a otros teléfonos de mi Unidad o Área e informamos a nuestros compañeros y

compañeras de las llamadas telefónicas que les hemos atendido.

EJEMPLOS:

- ✦ A los clientes les agrada recibir un servicio eficiente y de ser posible más allá de sus expectativas, es por esto que si se presenta una persona que busca información sobre la matrícula o cursos que se imparten, me preocupo por brindarle la información, además le explico que esa información y otra de su posible interés, si es de una sede a la que no pertenezco además le ofrezco el número de teléfono y el nombre del encargado.
- ✦ El teléfono de mi compañero suena pero él no se encuentra en ese momento, procedo a atenderlo con amabilidad, le solicito a la persona que llama que me deje su nombre y número telefónico para que mi compañero le devuelva la llamada, anoto los datos en un papel para dejarlo en el escritorio de mi compañero.
- ✦ Nunca dejamos de atender el público o atender teléfonos porque compañeros están tomando café o almorzando.
- ✦ Mientras voy a almorzar me encuentro a un cliente que me parece que anda extraviado dentro de la institución, le pregunto por el servicio que requiere y procuro darle la ayuda y orientación necesaria para que reciba el servicio que busca.
- ✦ Una persona llama a mi teléfono por equivocación buscando información que se obtiene en otra unidad, le indico el nombre de la Unidad que le puede brindar la información así como las extensiones a las que puede llamar e inmediatamente le transfiero la llamada.

4. USO DE RECURSOS

Los recursos públicos puestos a nuestra disposición para desarrollar el trabajo, deben ser protegidos y conservados contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, y deben ser aprovechados de la mejor manera posible para obtener productos y dar servicios de alta calidad.

Al respecto, se destacan las siguientes conductas:

- 4.1. Usamos el tiempo laboral responsablemente en procura del logro de los objetivos del trabajo. De esta forma, respetamos los tiempos asignados institucionalmente para el cumplimiento de nuestra jornada laboral y para la alimentación y descanso durante ésta.
- 4.2. Aprovechamos al máximo nuestras competencias (conocimientos, habilidades, aptitudes), en beneficio del logro de los objetivos institucionales.
- 4.3. En lo que nos corresponde y según las directrices institucionales, planificamos con esmero el trabajo por realizar y usamos esa planificación para fijar prioridades, usar los recursos con vista en éstas y atenderlas en los plazos previstos.
- 4.4. Contrastamos los plazos, tiempo y metas planificados con lo realmente dedicado y con las metas logradas en el trabajo, para aprender y mejorar en lo posible las siguientes planificaciones.
- 4.5. Utilizamos y velamos porque los recursos institucionales que estén bajo nuestra responsabilidad o tutela se utilicen en

beneficio del servicio público al cual se debe la organización.

- 4.6. Preservamos los equipos y el software institucionales, implementando las medidas técnicas para el uso y control de esos activos que ha emitido la institución, teniendo el debido cuidado de evitar todas aquellas acciones u omisiones que los pongan en riesgo.
- 4.7. Contribuimos en la medida de nuestras responsabilidades y posibilidades a mantener limpios, protegidos y ordenados el lugar y los instrumentos de trabajo y otras áreas físicas relacionadas (servicios sanitarios, soda-comedor, áreas verdes, entre otros).
- 4.8. Protegemos los recursos institucionales y buscamos una opción social y ambientalmente responsable para su desecho.
- 4.9. La contratación, uso y disposición de recursos materiales y tecnológicos se hará con un enfoque de sostenibilidad y protección del ambiente.
- 4.10. Potenciaremos los medios de comunicación electrónicos para el cumplimiento de los fines laborales evitando excesos en su uso para asuntos de índole personal.

Algunos ejemplos de recursos públicos son, el mobiliario de oficina, los equipos y programas de cómputo, los vehículos, la infraestructura, las herramientas y utensilios de trabajo, la propiedad intelectual, el dinero, los títulos valores, el agua, la electricidad, los materiales, los suministros de oficina, los repuestos, los libros, los uniformes, las áreas verdes.

EJEMPLOS:

- Estoy iniciando la jornada laboral, saludo a los compañeros y entre algunos socializamos, pero soy consciente de que la conversación tiende a extenderse más allá de lo conveniente, en detrimento del aprovechamiento del tiempo laboral; haciéndoles ver esto con respeto a mis compañeros, procedo a atender con diligencia mi trabajo concentrándome en él y evitando desconcentrar a los demás.
- Salgo a almorzar o realizo una actividad para la cual no voy a ocupar mi equipo de cómputo y, entonces, lo apago o lo pongo en un estado de bajo consumo de energía.

5. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

La información es un recurso sensible que debe ser gestionado con diligencia y apego al principio de legalidad, para beneficio de la toma de decisiones por parte de los clientes y en promoción de la transparencia. Por su relevancia para el desarrollo del trabajo, en su manejo deben observarse tanto las conductas sobre uso de recursos en general, como éstas en particular.

Al respecto, se destacan las siguientes conductas:

- 5.1. Manejamos y respetamos con la debida confidencialidad toda aquella información que así lo requiera en atención a la normativa aplicable.
- 5.2. Manejamos la información con honradez, sin sacar provecho personal del acceso que tengamos a ella.

- 5.3. Consultamos y aplicamos las directrices que establezca la institución sobre la comunicación de la información interna y externa en nuestra labor diaria.
- 5.4. Mantenemos ordenada, actualizada y archivada en los medios electrónicos institucionales, la información que sea de nuestra responsabilidad directa.
- 5.5. Velamos por la pertinencia, suficiencia, veracidad y exactitud de la información en los sistemas y productos institucionales propios de nuestro ámbito de responsabilidades.
- 5.6. Utilizamos la información pública con la debida objetividad y transparencia.
- 5.7. Velamos por que la información de nuestra responsabilidad directa esté correcta y oportunamente clasificada, así como por su custodia.

6. SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE

El cuidado de la salud, la seguridad y del medio ambiente en el funcionamiento institucional, son temas relevantes para el bienestar de funcionarios y funcionarias así como de los clientes.

Al respecto, destacan las siguientes conductas:

SEGURIDAD

- 6.1. Portamos visible el carnet de identificación durante el ejercicio de nuestras funciones dentro y fuera de la institución.
- 6.2. Estamos atentos y coadyuvamos al cuidado y vigilancia de los bienes institucionales.

- 6.3. Colaboramos con los horarios establecidos para no dejar desatendidas las estaciones de trabajo y las áreas de acceso público, evitando situaciones que pongan en riesgo su seguridad.
- 6.4. Respetamos los protocolos de seguridad institucional establecidos ante emergencia de sismo, incendio, o similares.
- 6.5. Conocemos y aplicamos las medidas formales e informales que se dan para preservar la seguridad en las oficinas y en la institución en general.
- 6.6. Mantenemos libres las áreas de paso y zonas de seguridad en todo lugar dentro de la Institución (zonas de emergencia).
- 6.7. Cuando detectamos actuaciones sospechosas de personas externas a la institución informamos al personal competente.

SALUD

- 6.8. Nos abstenemos de fumar dentro de las instalaciones de la institución por respecto a la salud de los demás y a la normativa aplicable, observando además las regulaciones internas. Respetamos la integridad física y emocional de nuestros compañeros y compañeras evitando cualquier acto que los afecte en este sentido.
- 6.9. Respetamos las políticas de salud ocupacional durante el uso de los espacios físicos y de los recursos institucionales necesarios para nuestro desempeño laboral.
- 6.10. Cumplimos con los protocolos que establecen las entidades competentes para la prevención de la

propagación de enfermedades infectocontagiosas en el entorno laboral.

- 6.11. Colaboramos en la prevención de accidentes laborales en la institución.
- 6.12. Nos esforzamos por controlar la contaminación sónica durante la jornada laboral.
- 6.13. Colaboramos en la vigilancia del aseo, el cumplimiento de adecuados hábitos de higiene en los servicios sanitarios, en nuestras áreas de trabajo y lugares de uso común.
- 6.14. Somos solidarios en el uso de bienes y servicios que son de uso común, para que los demás también puedan aprovecharlos oportunamente, tales como el servicio médico, el área de soda-comedor, las áreas verdes, entre otros.

MEDIO AMBIENTE

- 6.15. Participamos activamente en la implementación de las acciones institucionales tendientes al desarrollo sostenible, tales como el manejo de desechos, campañas de reciclaje, las compras verdes y los lineamientos para oficinas cero papeles.
- 6.16. Hacemos uso racional del agua, electricidad y demás recursos institucionales aplicando en todo momento las políticas institucionales que se hayan emitido para estos fines.
- 6.17. Nuestros procesos sustantivos y de apoyo, según sus diversos alcances, tendrán un enfoque de desarrollo sostenible que valore las dimensiones económicas, sociales y ambientales.

EJEMPLOS:

- ✚ Si veo una persona en actitud sospechosa dentro de las instalaciones de la institución, llamo su atención con el debido respeto y si es del caso informo a mi superior o al personal de seguridad.
- ✚ Entro a una oficina y veo la salita de reuniones sin compañeros/as, y que hay un plato con bocadillos y algunas pertenencias; no me aprovecho de la situación para tomarlos porque no me pertenecen.
- ✚ Me doy cuenta de que hay un peligroso obstáculo que puede causar un accidente, tomo las medidas correctivas del caso o informo de esto a quien considere pertinente para su atención.
- ✚ Estoy trabajando en un producto que requiere escuchar información que está

almacenada como audio, la escucho utilizando audífonos para no importunar a otros compañeros y compañeras en el ejercicio del trabajo.

- ✚ Cuando me lavo las manos no incurro en desperdicio, cerrando la llave del agua cuando no la estoy usando.
- ✚ Entro a la oficina y me doy cuenta de que hay luces encendidas que no se están utilizando, colaboro apagándolas.
- ✚ Tengo que botar desechos que puede ser reciclados, los dispongo en los recipientes que la institución ha puesto a disposición para esos efectos.
- ✚ Retiré dinero del cajero y me dispongo a salir a almorzar sin llevarlo conmigo, procedo, por mi seguridad, a dejarlo bajo llave en mi escritorio.

Aprobado en **SESIÓN ORDINARIA N° 347** del 17 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo **N° 347** artículo IV) Asuntos de Consejo Directivo, Inciso **c)**, Revisión del Código de Conducta del Colegio Universitario de Limón.


Karleny Clark Nelson
Decana a.i

CÓDIGO DE ÉTICA

COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

MARCO ÉTICO

PRESENTACIÓN

Como Institución Semiautónoma de Educación Superior, es de gran importancia para el Colegio Universitario de Limón definir el Marco Ético de actuación de sus funcionarios; el cual representa una declaración de los principios éticos, e informa la conducta y actuaciones de los funcionarios apegados al cumplimiento de la normativa jurídica que regula la función pública, reiterando el compromiso de rectitud y honestidad asumido con el país y con ellos mismos, al convertirse en servidores de una institución gubernamental.

El conjunto de valores que resultan de esta alianza virtuosa deben guiar la vocación humana, ciudadana y de servicio público. A esta alianza debe sumarse un conjunto de normas de conducta, institucionalmente aceptadas y reconocidas a través del tiempo, que han contribuyendo con las conductas permitidas y las acciones censuradas por los propios servidores de la Institución.

Este código tácito, como podría denominarse, ha sido respetado y transmitido a través de los años. Comprende el tono gentil en las relaciones interpersonales, la cultura de servicio, el vestir de forma adecuada, el correcto manejo de la información, la puntualidad y disciplina de trabajo, el respeto a los derechos fundamentales y la solidaridad en momentos difíciles, así como otras normas de comportamiento que forman parte del orgullo de pertenencia al CUNLIMON.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN

URBANIDAD

El latín denomina a las ciudades “urbes”, de aquí se deriva el significado de esta palabra. Se trata de cortesía, comedimiento, atención y buen modo, lo que lleva a tener una mejor convivencia con los demás. Del latín urbanitas (urbanitatis) la urbanidad son una serie de pautas de comportamiento que se deben cumplir y acatar para lograr una mejor relación con las personas con las que se convive y relaciona.

Todas las sociedades van formulando sus normas respectivas de urbanidad y las van transmitiendo en los procesos educativos, a partir de la convicción, de que ayudan a hacernos la vida grata. La urbanidad nos va indicando pautas de comportamiento, de acuerdo a las personas y los ambientes en los que se desenvuelven, aunque el punto de partida y fundamentación de cualquier norma de urbanidad, debe ser el respeto por el otro.

Desde esta perspectiva, debemos aseverar que el servidor público del Colegio Universitario de Limón debe procurar guardar estas normas; no solo porque las tareas diarias se lo imponen, sino por la firme convicción de que a través de ellas, se construyen espacios más humanos y agradables para el desempeño cotidiano de las actividades.

AUSTERIDAD

Austeridad es un término que indica la cualidad de austero. Alguien austero, por su parte, es sobrio, morigerado, penitente y severo, que no hace ninguna clase de alardes y que se ajusta con rigurosidad a las normas de la moral. Nos habla de vivir de manera sobria, sencilla, sin hacer ninguna clase de ostentación

ni alarde. Este valor ha acompañado tradicionalmente a todos los grandes hombres y mujeres de la historia.

Para vivir de manera austera, se debe partir del principio de la primacía del ser sobre el tener. De la firme convicción de que los bienes materiales son solo medios, pues los fines, es decir, las cosas que son capaces de responder a nuestra pregunta por el sentido de la vida, no son de naturaleza material.

La falta de austeridad, la obsesión por los bienes materiales, podría conducirnos peligrosamente a la búsqueda inescrupulosa de riqueza; siendo esto una de las mayores tentaciones para cualquier servidor público.

DILIGENCIA

Se refiere a ejecutar con empeño, cuidado y prontitud un proceso. Sin embargo, el significado de la expresión añade algo más, con dilección, es decir, con amor. Ser diligente, implica entonces, no solo el aspecto laboral, sino el motivacional; es decir, el por qué trabajo.

Preguntarse por las razones últimas, por las motivaciones finales para hacer o no las cosas, posee una enorme importancia, posibilitará que a nuestras labores u ocupaciones le agreguemos empeño, dedicación, amor.

Es de esperarse que el servidor público del Colegio Universitario de Limón, labore con diligencia, es decir, con pleno conocimiento de la importancia de sus labores, tanto para sí mismo como para la institución y la provincia, de manera que se vea reflejado en la excelencia de su desempeño.

REFLEXIÓN

Nos remite a "reflejo", cuyo significado es, considerar algo para conocerlo mejor, mirando nuestra imagen proyectada en una superficie, es decir, como si nos estuviéramos mirando desde afuera de nosotros mismos. Se trata de considerarnos a nosotros mismos de manera nueva y detenida.

La reflexión es un ejercicio de absoluta necesidad, para estar constantemente revisándonos, de manera que podamos ir forjando en nosotros mejores personas. Solo sometiéndonos a momentos de silencio y quietud iremos limando aquellos aspectos de nuestra personalidad que no nos gustan y que nos hacen pasar malos ratos con nosotros mismos y con los que están cercanos, ya sea por asuntos familiares o laborales.

La reflexión, en un marco de silencio, nos permite ser hombres y mujeres pausados, acostumbrados a vivir en constante revisión y por ello siempre dispuestos al cambio, a la toma inteligente de decisiones.

Estos aspectos, evidentemente, propiciarán también que las labores institucionales se vayan enriqueciendo, gracias a la mesura y prudencia que se va adquiriendo a través de la práctica asidua de la reflexión.

CIUDADANOS ÓPTIMOS

Somos hombres y mujeres ubicados en un contexto concreto al que llamamos país. La condición de habitar esta sociedad concreta, nos convierte en sus ciudadanos, es decir, poseemos un conjunto de derechos y deberes derivados de la ley.

Ser ciudadanos de una sociedad democrática como la nuestra, conlleva un principio de responsabilidad compartida, todos somos responsables de la salud de la Patria, de su bienestar.

Si la Ética se percibe tal y como lo hemos venido haciendo, se desprende que como seres humanos integrales que somos, llamados a la excelencia en todas las áreas de nuestra vida, no podemos obviar o dejar de lado que también como ciudadanos tenemos una serie de obligaciones para alcanzar las buenas prácticas y tener también en esta área de nuestra vida, comportamientos éticos.

BIEN COMÚN

Este principio es de una enorme actualidad, dados los tiempos particularmente individualistas en los que nos ha tocado vivir.

Se trata de la certeza de que una sociedad no puede edificarse desde la unidad de los egoísmos, sino desde la necesidad de los proyectos compartidos, y una provincia es, por naturaleza, la unidad de las voluntades para colaborar juntos en la edificación de un proyecto de bienestar entre todos.

El bien común, como se ve, es una construcción colectiva y tiene varios niveles: familiar, ciudadano e institucional. Cada uno de nosotros debe darse a la tarea de definir muy bien en qué consistiría su aporte específico en cada uno de los niveles mencionados.

PROBIDAD:

El funcionario público está obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

LEALTAD:

La palabra lealtad, remite en su significado a fiel o fidelidad, es decir, alguien constante en sus afectos, en el cumplimiento de sus obligaciones y que no defrauda la confianza que en él se deposita. Se trata de una virtud propia de quien es fiel y digno de confianza en su trato o en el cumplimiento de su cargo. De lo anterior desprendemos, que la lealtad es virtud tanto personal como social, pues hace referencia al cumplimiento fiel, no solo del oficio de ser familiar, amigo o conocido, sino que va más allá, califica también al fiel cumplimiento de los trabajos asignados.

Incluso, cabe anotar que la raíz de la palabra es el latín, *legalis*, es decir, deriva de ley. Con esto se explica, que la lealtad, es una suerte de obligación moral, que va más allá de la norma de cumplimiento exigido y condenado por la ley. Se trata de una norma de cumplimiento moral, exigida por los ideales de buena conducta.

La lealtad entonces, es virtud para la vida personal, pero también para la vida institucional, es decir, lealtad para con la misión del Colegio Universitario de Limón, cosa que implica: trabajo bien hecho, cumplimiento responsable de las tareas propias de nuestro oficio, asumir íntegramente los deberes y derechos propios del funcionario del CUNLIMON y que se encuentran debidamente estipulados en la reglamentación existente.

HONRADEZ – INTEGRIDAD:

Cuando vemos el origen de la palabra honradez, se nos remite a la palabra honor, aspecto que resulta sumamente importante y esclarecedor.

Se trata de tener integridad para actuar, pero no tanto por presiones externas, sino por respeto a la dignidad propia. Quién actúa así de manera habitual, va adquiriendo buena opinión y fama, adquiridas por mérito y virtud propios, de esta manera se va forjando lo que llamamos honra.

Honra, honor, honradez, son todas palabras de una raíz común y que por igual explica esa extraordinaria virtud que se refiere a cumplir con los deberes propios y con la sociedad, no por la fuerza de la ley, sino por el gusto y la convicción de actuar bien por la satisfacción al bien mismo.

La honradez es virtud que nos habla de integridad, es decir, quien actúa sin dejar de lado ninguna de sus obligaciones, pues sabe que posee deberes con él mismo, con su familia, con su trabajo, con su provincia.

El servidor público ha de repasar constantemente las tareas de cumplimiento obligatorio –tanto legal como ético-, de manera que la honradez sea para él criterio

último de conducta. Esto permitirá ir labrando una nueva imagen de servidor público, plenamente identificado con el cumplimiento íntegro de sus deberes.

JUSTICIA:

La reflexión moral antigua hablaba de la existencia de cuatro virtudes "cardinales", o propias de los seres humanos: prudencia, justicia, fortaleza y moderación. En el caso de la justicia, nos referimos a la que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde o pertenece.

A partir de lo antes señalado, podríamos afirmar que, en primer lugar cabe preguntarse, para la buena práctica de la justicia, qué es lo que le corresponde o pertenece a cada uno. La respuesta viene dada por la condición o el oficio de cada una de las personas que viene a nuestro encuentro diariamente en el desempeño de nuestras labores.

Primeramente es importante señalar, que todos son por igual seres humanos, y por ello merecen toda nuestra consideración y respeto, esto es lo primero que les corresponde por justicia.

En un segundo momento, vendrá la valoración de su condición: compañero de trabajo o ciudadano destinatario de nuestras labores, esta distinción nos permitirá definir muy bien, a qué cosas tiene derecho o qué cosas le corresponden por justicia también.

Importa aquí señalar que la justicia posee una serie de virtudes agregadas, que permiten plasmar mejor el ideal de dar a cada quien lo que le corresponde:

- ✓ **Pluralismo:** Escuchar y respetar las opiniones y la argumentación que las fundamenta.
- ✓ **Sinceridad:** Manifestar, en un marco de respeto, urbanidad y buenas maneras, la bien fundamentada opinión sobre alguna materia o situación. Siempre actuando en un marco de prudencia, nunca de precipitación exaltada.

- ✓ **Respeto:** Unida a la urbanidad y a otras virtudes, importa porque la justicia y la sinceridad deben estar revestidas de respeto.

Valor especialmente importante para quienes atienden público o para quienes debe someterse a intensas jornadas de trabajo. Para los primeros, por ser garantía de buena atención y cortesía, para los segundos por ser recordatorio de que el cansancio no debe ir en contra de las relaciones humanas.

Un aspecto fundamental para la práctica del respeto, será siempre la consideración del otro como alguien que es como yo, merecedor de respeto por ser una persona adulta, inteligente, digna.

EXCELENCIA:

Resulta muy interesante recordar que esta palabra proviene, al igual que virtud, del griego areté. Y decimos lo anterior porque ambas son utilizadas en ocasiones, como sinónimas, para indicar el mejor de los desempeños, la mejor de las prácticas, grandes habilidades, o un cumplimiento extraordinario del oficio o del deber.

Esta palabra, ya desde la Grecia Antigua, poseía un fuerte énfasis en lo competitivo, en la calidad, en los altos rendimientos. Era excelente, quien se sabía capaz y lo demostraba con sus acciones.

Supone la excelencia, un empeño constante por actualizarse, por procurar los más altos rendimientos.

Sin embargo, existe, en el camino de la excelencia, un aspecto que no podemos obviar: no somos máquinas, es decir, nuestros rendimientos dependerán de que seamos personas equilibradas en todos los ámbitos de nuestras vidas. Esto supone, que además de prestar atención a nuestro mundo laboral, debemos cuidar nuestro tiempo libre y familiar, nuestra salud física, psíquica y en general nuestra vida social. Se desprende lógicamente, que la Institución deberá colaborar, en cuanto sea posible, en la satisfacción de estos aspectos.

NORMATIVA JURÍDICA:

Normativa Interna

- Ley 7941 Creación del CUNLIMON
- Ley 6541 Regula Instituciones de Enseñanza Superior
- Reglamento Autónomo
- Reglamento de Caja Chica
- Reglamento de Activos
- Reglamentos sobre la Rendición de Caución en el CUNLIMON

Normativa Externa

- Constitución Política de la República de Costa Rica
- Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos
- Convención Interamericana contra la Corrupción
- Ley General de Administración Pública
- Ley General de Control Interno
- Ley de Contratación Administrativa y su Reglamentos

- Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y su Reglamento
- Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia
- Ley de Enriquecimiento Ilícito
- Ley Reguladora de los gastos de viaje y gastos por concepto de transportes para todos los funcionarios del Estado
- Ley de la Defensoría de los Habitantes
- Código de Trabajo
- Código Penal
- Manual de Normas Generales de Control Interno
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo
- Jurisprudencia de la Sala Constitucional
- Código Civil
- Cualquier otra norma jurídica que se promulgue y establezca la observancia obligatoria de algún deber u obligación vinculante para los funcionarios del Colegio Universitario de Limón.

Aprobado en **SESIÓN ORDINARIA N° 347** del 17 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo **N° 347** artículo IV) Asuntos de Consejo Directivo, Inciso **b)**, Revisión del Código de ética del Colegio Universitario de Limón.


Karley Clark Nelson
Decana a.i

AVISOS

CORREOS DE COSTA RICA S.A.

REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

El presente Reglamento de Selección y Reclutamiento de personal de la empresa Correos de Costa Rica, en adelante la Empresa, se fundamenta en las disposiciones contenidas en la legislación aplicable; además se ha considerado:

- I. La norma aplicable sobre el Derecho al Trabajo.
- II. El Código de Trabajo Costarricense y sus reformas.
- III. El Artículo 59 de la Convención Colectiva de Correos de Costa Rica.
- IV. El Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Correos, el cual establece la potestad del Gerente General para nombrar el personal de Correos de Costa Rica S. A.
- V. La obligación de cualquier unidad de trabajo de la Empresa en comunicar y justificar con la debida antelación a la Gerencia de Recursos Humanos, la necesidad de llenar una plaza vacante, sea temporal o permanente y que amerite la apertura de un proceso de reclutamiento y selección de personal; todo con el fin de que sea esta Gerencia la rectora en este proceso.
- VI. Contar con una normativa que regule los procesos de reclutamiento y selección de personal que realiza la Gerencia de Recursos Humanos de esta Empresa, considerando que de estos saldrá el personal que brindará el servicio público que por mandato legal debe brindar, así como otros servicios que ofrece Correos de Costa Rica en todo el territorio nacional. A razón de ello, dicha Gerencia deberá:
 - a) Velar por atraer las y los candidatos idóneos, para que formen parte del equipo de trabajo de Correos de Costa Rica.
 - b) Establecer adecuadas fuentes de reclutamiento permanentes que garanticen la atracción óptima de las y los candidatos.
 - c) Verificar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la idoneidad de las y los candidatos que se contraten.
 - d) Coadyuvar en el proceso de contratación de personal de nombramiento de la Junta Directiva o de la Gerencia General, siguiendo los lineamientos que estas instancias definan para tales efectos.

Por tanto:

La Junta Directiva de Correos de Costa Rica Sociedad Anónima, acuerda aprobar la actualización del presente Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal de Correos de Costa Rica, S. A. en aras de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, así como su respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Ascenso: Se refiere al nombramiento de una o un colaborador en un puesto dentro de su misma área de trabajo o en cualquier área de la empresa de categoría superior, que haya participado en un concurso público.

Ascenso directo: Se refiere al nombramiento de una o un colaborador en un puesto superior dentro de su misma área de trabajo.

Candidato externo: Persona externa a la Empresa que presenta oferta de servicios para ser considerada en la base de datos de oferentes de la Empresa o para participar en un concurso y que cumple con todos los requisitos exigidos para el cargo al que aspira.

Candidato interno: Es la o el trabajador de la Empresa que está nombrado en un cargo fijo o temporal y que participa en un concurso por iniciativa propia o bien para ser promovido, que cumple con los requisitos exigidos en el concurso para el puesto al que aspira.

Clase: Comprende un grupo de puestos suficientemente similares con respecto a deberes, responsabilidades y autoridad, de tal manera que pueda usarse el mismo título descriptivo para designar cada puesto comprendido en la clase.

Clasificación de puestos: Proceso por medio del cual se analizan, evalúan y ordenan en forma sistemática los diferentes tipos de actividades que se realizan en la Empresa, considerando entre otros, factores tales como: responsabilidad, condiciones del trabajo, independencia técnica, relaciones de trabajo, formación y la capacitación.

Concurso: Mecanismo mediante el cual se brinda información a todas y todos los posibles interesados, por los medios que determine la Empresa, sobre la existencia de un puesto vacante y sus características de contratación para efectos de nombrar a la persona idónea en el respectivo puesto. El fin es hacer pública la posibilidad de concursar para ser debidamente nombrada o nombrado en un puesto determinado, concurso que conlleva a los respectivos procesos de reclutamiento y selección de personal.

Concurso desierto: Es aquel concurso en el cual no participa ningún candidato o candidata, o que las personas que participan no reúnen los requisitos requeridos para ocupar el puesto o que las o los candidatos no poseen la idoneidad requerida para ocupar dicho puesto. El proceso será determinado mediante el análisis técnico y objetivo de las y los candidatos.

Concurso público: Concurso para la contratación de personal para un determinado puesto vacante, abierto a la participación del público en general, que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clasificación de Puestos vigente, en el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal, y la Convención Colectiva de Correos de Costa Rica, y demás leyes conexas.

Convalidación por equivalencia: Se debe entender como el acto de convalidar y reconocer la experiencia acumulada afín con el puesto requerido por la que la o el candidato en ausencia del requisito académico, exclusivamente en puestos que no requieran de un requisito legal y que se refieran a puestos que por su especialidad funcional son de poca o inexistente oferta en el mercado laboral nacional. Esta convalidación se podrá aplicar siempre que dicha experiencia sea la que establece el Manual Descriptivo de Clasificación de Puestos vigente en la Empresa. Igualmente debe ser de la misma naturaleza a la exigida para el puesto vacante a llenar por concurso y estar avalada por la unidad solicitante a cubrir el puesto y aprobada por la Junta Directiva, después de un análisis integral de requisitos y habilidades, de parte de la Gerencia de Recursos Humanos mediante la tabla de valoración de las y los candidatos.

Estructura ocupacional: Es la jerarquización o escala de puestos que posee la Empresa basada en la naturaleza del trabajo, niveles de complejidad, responsabilidad, requisitos y condiciones organizacionales, entre otros factores, que se desprenden de los procesos que en la Empresa se ejecutan.

Exclusión de oferentes: Se refiere a aquellos puestos en que las o los eventuales candidatos pueden ser excluidos del concurso debido a que no cumplen con los requisitos objetivamente establecidos o que la información que brindan es falsa.

Factores compensables: Factores básicos que tienen en común los puestos, que determinan la definición del contenido del puesto y sirven para comparar unos puestos con otros.

Fuentes de Reclutamiento: Son las fuentes y medios que se utilizan para dar a conocer las vacantes, así como para atraer candidatos.

Idoneidad: Se refiere a la suficiencia en la combinación de estudios académicos, experiencia laboral y otros criterios de selección que debe poseer un candidato o candidata, para garantizar el desempeño adecuado de las tareas y funciones, según las exigencias de un puesto determinado.

Inopia comprobada: Se entenderá como la carencia comprobada de oferentes con los requisitos mínimos solicitados para el puesto en el concurso, de la cual se dejará evidencia en el proceso de reclutamiento y selección efectuado.

Manual Descriptivo de Clasificación de Puestos: Es el compendio de las diferentes clases de puestos vigentes en la Empresa, en el que se incluye la descripción general y específica de las tareas y funciones de cada puesto, donde se especifican los objetivos, descripción, requisitos, habilidades y destrezas inherentes de cada puesto.

Nombramientos por tiempo definido: Son los nombramientos por concurso en un puesto con un plazo determinado de inicio y conclusión de la relación laboral.

Nombramientos por tiempo indefinido: Son los nombramientos por concurso en un puesto donde se establece una relación laboral sin un plazo definido de duración.

Nombramiento por inopia: Es el nombramiento de un candidato que no cumple con requisitos mínimos para un puesto, y se da cuando realizado el concurso de antecedentes interno y externo no se obtiene ninguna persona que cumpla con los requisitos establecidos y existe urgencia calificada para llenar la plaza vacante. La Gerencia de Recursos Humanos presentará los casos de inopia ante la Junta Directiva, a efecto de contar con su aprobación y acuerdo. Este nombramiento no procederá si el cargo requiere para su ejercicio de un requisito legal.

Promoción interna: Se refiere a los traslados y ascensos de los colaboradores de la empresa en posiciones vacantes, ya sea por la participación en un concurso público o el ascenso directo.

Puesto: Son todas aquellas descripciones relacionadas a las responsabilidades y deberes a ejecutar por un trabajador en la Empresa y que se encuentran debidamente detalladas en el Manual Descriptivo de Clasificación de Puestos

Recargo de funciones: Es asumir temporalmente funciones adicionales y simultáneamente a las labores propias del puesto permanente de la o el trabajador, en un puesto de mayor nivel funcional y salarial, debiendo cumplir con los requisitos que el Manual Descriptivo de Clasificación de Puestos exige para ocupar el puesto.

Reclutamiento y selección de personal: Es el modelo utilizado por la Empresa para captar del mercado el recurso humano idóneo para cubrir sus vacantes.

Vacante: Puesto de trabajo pendiente de ser contratado para la ejecución de una función específica en la Empresa.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito de aplicación del reglamento

El presente reglamento establece un mecanismo de reclutamiento y selección de personal que le permitirá a la Empresa contar con el recurso humano idóneo en los puestos de las diferentes áreas y garantizar objetividad y transparencia en los procesos de nombramiento del personal. Toda y todo candidato será reclutado y seleccionado por medio de la aplicación de este reglamento y normativa conexas que amplíe el marco regulatorio, y lo dispuesto por la Convención Colectiva que rija a nivel interno y el Código de Trabajo.

Se exceptúan de la aplicación de este reglamento, el personal de la Empresa con categoría de funcionaria o funcionario público en sentido estricto (Gerente General, el Sub Gerente General, el Auditor Interno y el Sub Auditor Interno).

Artículo 2: Principios rectores

a) Proceso concursal: Todas las plazas vacantes siempre deberán salir a concurso a excepción de aquellas que se promueven por medio de ascenso directo, nombramiento a

tiempo definido, para sustituir vacaciones, incapacidad y permisos sin goce de salario o aquellas contrataciones que según la exigencia contractual o bien exista premura en proporcionar el recurso humano.

b) **Idoneidad comprobada:** Es la condición ineludible para el nombramiento del personal de Correos de Costa Rica, en el cual se determina el cumplimiento de los requisitos académicos, legales y de experiencia establecidos en el Manual Descriptivo de Clasificación de Puestos vigente en la Empresa.

La Dirección de Seguridad e Investigación realizará la investigación socio económica y vecinal de las y los candidatos, en aquellas contrataciones cuya naturaleza sea de carácter estratégico, entendiéndose aquellos puestos de Jefatura, Dirección, personal del área de Tecnología de Información, Seguridad y del Departamento de Tesorería, o bien, a solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos o Gerencia General. Dicho Departamento emitirá un informe de los hallazgos en el que se detalle los resultados de la investigación, los cuales son de carácter confidencial y deben custodiarse en el expediente del funcionario. Para realizar dicha investigación el candidato deberá firmar un consentimiento informado donde indica estar de acuerdo en que se le visite a su domicilio.

c) **Igualdad de trato entre oferentes:** Para efectos de los trámites de reclutamiento y selección de personal que realiza Correos de Costa Rica, no habrá ningún tipo de trato discriminatorio entre candidatos. De conformidad con el artículo 59 de la Convención Colectiva en caso de igualdad de condiciones se les dará prioridad a las y los empleados de la Empresa.

d) **Libertad de participación:** Podrán participar dentro de los procesos de concurso, todas aquellas personas internas y externas, nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos y la experiencia exigida para un determinado puesto, según lo establecido en el Manual Descriptivo de Clasificación de Puestos vigente. En el caso de los extranjeros estos deben de cumplir con la normativa vigente al respecto.

e) **Selección del personal idóneo:** Corresponderá al Gerente General de Correos de Costa Rica, realizar el nombramiento dentro de los concursos, el cual deberá recaer sobre la o el candidato más idóneo para ocupar el puesto de acuerdo a la tabla de valoración de los candidatos.

f) **Obligatoriedad de información sobre trámites y requisitos:** Toda persona tendrá derecho a recibir información general sobre los trámites, requisitos, normativa y procedimientos de reclutamiento y selección de personal que realiza Correos de Costa Rica, sin perjuicio de aquella información sensible de los postulantes en el procedimiento o que sea estratégica para la Empresa.

g) **Publicidad de trámites:** Todos los concursos serán publicados a nivel interno y externo de la Empresa, a través de los medios electrónicos o de otra naturaleza que la Empresa considere pertinentes.

La Gerencia de Recursos Humanos tendrá la facultad de recurrir a diversas fuentes de abastecimiento de postulantes como: Colegios Técnicos Profesionales, Centros de Educación Superior, Colegios Profesionales, Municipalidades, bolsas de empleo electrónicas, anuncios en las sucursales de Correos de Costa Rica, publicaciones en medios de comunicación escrita en periódicos nacionales o pautas de empleo en medios de comunicación o través de la página de Internet, redes sociales que utilice la Empresa

y demás fuentes de reclutamiento posibles que permitan la captura de postulantes potenciales.

h) Evidencia del concurso: Desde el inicio del concurso hasta su finalización debe generarse el correspondiente expediente físico o electrónico, que contenga toda la evidencia del proceso de reclutamiento y selección del personal.

i) La aplicación de este Reglamento deberá ejecutarse de acuerdo a los lineamientos y políticas que dicte la Junta Directiva de la Empresa, de conformidad con el artículo 8, inciso b) y g) de la Ley de Correos.

Artículo 3: Prohibiciones y exclusiones de postulantes

Se establecen como parte del presente cuerpo normativo las siguientes prohibiciones en el proceso de contratación:

a) Correos de Costa Rica en su proceso de selección, no tendrá ningún tipo de discriminación por concepto de edad, etnia, sexo, religión, raza, orientación sexual, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma análoga de discriminación, de conformidad con la Constitución Política, artículo 33, del título IV: Derechos y Garantías individuales y la legislación laboral.

b) No se permitirá recontractar ex funcionarias o ex funcionarios que hayan sido despedidos sin responsabilidad patronal o con responsabilidad patronal. Salvo que el despido haya sido por un tema de finiquito comercial con un cliente.

CAPÍTULO III: RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 4: Registro en Base de Datos

Todas las personas externas interesadas en ofertar sus servicios para efectos de un concurso, deberán de forma voluntaria y consensuada registrar su currículum en el sitio web que se utilice para tales efectos. El postulante deberá gestionar las acciones pertinentes requeridas para formar parte de las base de datos de oferentes.

Artículo 5: Procedimientos de reclutamiento y selección

Las y los colaboradores de Correos de Costa Rica que deseen participar en promociones internas, deberán de forma voluntaria y consensuada registrar y actualizar su currículum en el sitio web que se utilice para tales efectos.

Todo candidato externo deberá cumplir con las siguientes condiciones para concursar y optar por un determinado puesto en Correos de Costa Rica:

- a) Los concursos se llevarán a cabo cuando existan plazas vacantes
- b) Entre la fecha de publicación del concurso y la fecha de cierre de recepción de ofertas deberán transcurrir al menos tres días hábiles.
- c) Durante el Proceso de Reclutamiento y Selección la o el candidato deberá completar la Oferta de Servicios vigente, documento que contendrá información de tipo personal, de educación, del historial laboral e información general e incluye el consentimiento informado referente al cumplimiento de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de Datos Personales No. 8968.

- d) Presentar toda la documentación requerida en el tiempo estipulado.
- e) Ser mayor de edad cuando ello sea necesario para el puesto.
- f) Poseer la capacidad física y psicológica para el desempeño del cargo al que aspira y demostrarlo mediante las pruebas técnicas y objetivas que la Gerencia de Recursos Humanos requiera de ser necesario, cuyos resultados serán confidenciales.

La Gerencia de Recursos Humanos contará con los servicios de profesionales en materia médica y psicológica, que tendrán la responsabilidad de determinar la idoneidad requerida para los puestos. Estos profesionales deberán estar debidamente acreditados y facultados por el Colegio Profesional respectivo, para aplicar, analizar y retroalimentar sobre los resultados de las pruebas competentes en la valoración de oferentes.

La Gerencia de Recursos Humanos contará con las baterías de pruebas psicométricas adecuadas para determinar si las y los candidatos cumplen con el perfil requerido.

Los resultados obtenidos en la aplicación de los instrumentos de valoración serán catalogados como información confidencial, la cual será del conocimiento únicamente de la y el candidato en caso de ser contratado y de la Jefatura con el objetivo de establecer mecanismos de conocimiento y maximización del potencial del candidato, en atención a lo regulado en los Códigos de Ética de los Colegios Profesionales correspondientes.

El resguardo de los documentos que generen los profesionales en materia médica y psicológica, serán responsabilidad de los mismos profesionales.

- g) Contar con los requisitos exigibles para el puesto de interés y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- h) Someterse al proceso de entrevistas y evaluación, en donde la o el especialista de la Gerencia de Recursos Humanos y las jefaturas deberán de ahondar en los temas indicados en las ofertas de servicio y los requisitos para el puesto.
- i) Cumplir a cabalidad con los principios rectores del proceso de reclutamiento y selección y estar al margen de las prohibiciones señaladas en el presente Reglamento y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO IV: CONCURSOS

Artículo 6: Apertura del concurso

Cuando exista una plaza vacante en la Empresa que se requiera contratar personal, se deberán adoptar las siguientes acciones:

- a) La Gerencia de Recursos Humanos deberá comunicar los concursos de las plazas vacantes, lo cual se hará a través de los medios electrónicos institucionales, atendiendo las disposiciones del Artículo 59 de la Convención Colectiva y en estricto apego al principio de igualdad constitucional. Así como también por las diversas fuentes de reclutamiento indicadas en este Reglamento.
- b) En la publicación de los concursos se deberán consignar todos aquellos datos necesarios y requeridos para el puesto.
- c) El concurso se subirá a la página Web de Correos de Costa Rica y se mantendrá por el plazo requerido para cada caso en específico.

Artículo 7: Sobre la promoción interna y ascensos directo.

Promoción Interna:

Todos las y los colaboradores de Correos de Costa Rica, tendrán la posibilidad de participar en procesos de promoción interna.

Las jefaturas, conforme a las necesidades y posibilidades de la Empresa, fomentarán la promoción interna del personal, a efecto de propiciar la superación, desarrollo personal y carrera profesional de los colaboradores. Por lo tanto, deberán colaborar y promover la participación de su personal en concursos públicos o ascensos directos.

Las y los colaboradores de Correos de Costa Rica que deseen participar en un concurso público de forma voluntaria y consensuada para un puesto de trabajo dentro de la empresa deberán cumplir con lo indicado en el artículo 4 del presente Reglamento, participar en un concurso público, someterse al proceso de valoración dispuesto en el artículo 5 del presente Reglamento y aceptar las condiciones del puesto en todos sus extremos.

Ascenso Directo:

Las jefaturas de Correos de Costa Rica tendrán la facultad para promover a través de un ascenso directo con visto bueno de la Gerencia de Área respectiva, a una o un colaborador de su equipo de trabajo a un puesto superior dentro de su misma área.

En este caso la jefatura respectiva emitirá un oficio, debidamente firmado por la Gerencia de Área, solicitando tal requerimiento a la Gerencia de Recursos Humanos, en donde se especifique claramente los motivos de su decisión los cuales estarán basados en función al análisis integral de requisitos, prevaleciendo el conocimiento que tiene del área y del puesto, desempeño laboral, actitudes y aptitudes para el puesto.

La Gerencia de Recursos Humanos verificará que se cumpla con los requisitos del puesto y dará respuesta a la solicitud realizada.

Indistintamente de la forma en que se promueva una o un colaborador a un puesto superior, deberá cumplir con los requisitos establecidos para el nuevo puesto y deberá contar con la valoración por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

El período de prueba tanto para un nombramiento por promoción interna como para un ascenso directo, será de 60 días naturales de acuerdo al artículo 61 de la Convención Colectiva.

Si durante el periodo de prueba la o el colaborador no cumple satisfactoriamente el desempeño en el puesto que fue promovido, deberá devolverse al puesto anterior; o bien cuando la misma persona considere que el ascenso o traslado no llena sus expectativas o surge otra causa que a su criterio afecta gravemente sus intereses.

Durante el período de prueba no se otorgará permiso sin goce de salario, por cuanto interrumpe el proceso de capacitación, adaptación y valoración de su desempeño en el nuevo puesto.

Artículo 8: Factores de Evaluación para las o los candidatos.

a) La evaluación de las y los candidatos se hará tomando en cuenta los siguientes factores y niveles de puntaje:

Nivel académico e incorporación al colegio respectivo (cuando proceda): 25%

- 25% Supera el grado académico mínimo requerido*
- 20% Cumple con el grado académico mínimo requerido*
- 0% No cumple con el grado académico mínimo requerido*

Experiencia laboral: 25%

- 25% Supera con la experiencia mínima requerida*
- 20% Cumple con la experiencia mínima requerida*
- 0% No cumple con la experiencia mínima requerida*

Entrevista por competencias: 20%

- 20% Evidencia dominio mínimo esperado en todas competencias conductuales requeridas*
- 15% Evidencia dominio mínimo esperado en la mayoría competencias conductuales requeridas*
- 10% Evidencia dominio mínimo esperado en algunas competencias conductuales requeridas*
- 0% No evidencia/Poca evidencia competencias conductuales mínimas*

Pruebas Psicométricas: 15%

- 15% Resultado 0-30 Perfil Excepcional*
- 14% Resultado 31-45 Perfil Adecuado*
- 12% Resultado 46-55 Perfil requiere establecer Plan Desarrollo*
- 10% Resultado 56-100 Perfil alta oportunidad de mejora*

Entrevista Técnica de la Jefatura: 15%

Indicar el total obtenido en la Entrevista técnica que va de 0% a 15%.

(*) para el puesto que la o el candidato está concursando.

b) Se considera como elegible al candidato que obtenga en la evaluación un puntaje mínimo de calificación de 70 puntos.

c) La Gerencia de Recursos Humanos mediante sus especialistas presentarán los candidatos con el mayor puntaje al jefe inmediato, quien realizará la entrevista técnica y remitirá los resultados por escrito a la Gerencia de Recursos Humanos, quienes a su vez ponderarán todos los rubros y el candidato con mayor puntaje total será el candidato seleccionado para el puesto y será se remitirá la recomendación de forma escrita de contratación a la Gerencia General.

d) Cuando a través de los concursos no existan candidatos que superan la nota mínima de aceptación, la Junta Directiva en forma justificada y de acuerdo con el análisis técnico de la Gerencia de Recursos Humanos, puede autorizar el nombramiento de una persona equiparando experiencia y conocimiento empírico contra formación académica. Cabe señalar que esta excepción se aplicará única y exclusivamente en puestos que no requieran de un requisito legal y que se refieran a puestos que por su especialidad funcional son de poca o inexistente oferta en el mercado laboral nacional.

e) Se establece inopia comprobada cuando se cumplan en forma simultánea las siguientes condiciones:

e.1) Que para el puesto se reciban ofertas de candidatos que no cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Clasificación de Puestos.

e.2) Cuando la urgencia de llenar la vacante ha sido plenamente justificada por la Gerencia que solicita la plaza.

f) Una vez que la Gerencia General dicte el acto final de nombramiento del candidato para ocupar el puesto, la Gerencia de Recursos Humanos comunicará el resultado del concurso vía correo electrónico o medio acordado por el oferente elegido.

g) Todo concurso que haya finalizado, quedará debidamente respaldado y custodiado en la Gerencia de Recursos Humanos.

CAPITULO V: NOMBRAMIENTOS

Artículo 9: Formalidad contractual

A efectos de formalizar la relación laboral con la o el candidato elegido, se firmará un contrato de trabajo con las condiciones establecidas por Ley y de acuerdo al caso concreto.

Artículo 10: Contratación por tiempo indefinido en período de prueba

Toda persona que haya sido nombrada en un contrato por tiempo indefinido en el puesto para el cual participó, una vez cumplido el proceso de reclutamiento y selección, deberá cumplir con un periodo de prueba establecido el cual es de tres meses.

Si esta persona no cumple a satisfacción con el puesto en el período de prueba, se prescinde del contrato laboral y será cesada o cesado sin responsabilidad patronal. Se iniciará con un nuevo proceso de reclutamiento y selección acorde con los criterios definidos en el presente reglamento.

La Gerencia de Recursos Humanos emitirá una alerta 22 días naturales antes al vencimiento del periodo de prueba, para que la Jefatura inmediata aplique la Evaluación del periodo de prueba.

Durante el período de prueba y sin aviso previo, cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato o relación laboral, sin responsabilidad de ningún tipo para ambas partes.

A efecto de comprobar su idoneidad en el puesto, el jefe inmediato deberá realizar la evaluación del periodo de prueba y enviar a la Gerencia de Recursos Humanos en un plazo máximo de quince días naturales antes del vencimiento de dicho periodo. La omisión de enviar dicha información en el plazo establecido podrá acarrear responsabilidad con la apertura de un debido proceso.

A su vez la Gerencia de Recursos Humanos comunicará a la y el colaborador evaluado los resultados obtenidos y gestionará el trámite que corresponda a efecto de ratificar el nombramiento en propiedad o bien resolver el contrato laboral. Dicha comunicación deberá notificarse como máximo un día hábil antes del vencimiento del periodo de prueba.

Artículo 11: Contratación por tiempo definido

Se podrá contratar personal por tiempo definido o por obra determinada de acuerdo a la naturaleza de la actividad; no pudiendo nombrarse personal a plazo fijo para realizar labores permanentes de la Empresa, salvo cuando se trate de permisos, vacaciones, incapacidades o mientras se tramita el concurso correspondiente.

La Gerencia de Recursos Humanos emitirá una alerta 22 días naturales antes al vencimiento del plazo, para rescindir del contrato laboral en el término fijado o bien, ampliar el plazo de contratación, lo cual no deberá exceder a un plazo máximo de un año.

CAPÍTULO VI: TRASLADOS

Artículo 12: Traslados entre áreas de trabajo

Se podrán realizar traslados de personal entre áreas en el tanto existan plazas vacantes o bien se traslade la plaza; además, deberá existir posibilidad presupuestaria refrendada según la relación de puestos del periodo bajo estudio.

El trámite de traslado de personal entre áreas deberá gestionarse con la Gerencia de Recursos Humanos, quien será la encargada de vigilar y administrar la Relación de Puestos de la Empresa. Para tales efectos, las Gerencias interesadas deberán gestionar con la Gerencia de Recursos Humanos una solicitud que argumente las razones por las cuales se requiere el traslado.

Asimismo, la Gerencia de Recursos valorará que el perfil de las y los colaboradores recomendados para el traslado cumpla con los requisitos del puesto, podrá someterlos al esquema de medición que se utiliza en el proceso de selección de personal.

Artículo 13: Con el propósito de que prevalezcan los principios de las sanas prácticas y de un ambiente de trabajo equitativo y objetivo, es que cuando surja un vínculo de consanguinidad o afinidad entre colaboradores de una misma área de trabajo, gerencia, dirección o departamento, sin que medie perjuicio para alguno de los dos, de ser posible uno de ellos deberá ser reubicado a otra área de trabajo.

Ante la existencia de un vínculo de consanguinidad o afinidad los colaboradores involucrados deberán comunicar la situación a sus jefaturas inmediatas con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

CAPÍTULO VII: ARCHIVO DE OFERENTES

Artículo 14: Archivo de oferentes.

La Gerencia de Recursos Humanos mantendrá de forma digital una base de datos estadísticos e históricos de los resultados de los diferentes concursos publicados.

Los documentos que se generen en el proceso de selección de personal, quedaran en custodia de las o los colaboradores encargados del proceso. Los documentos respaldos de los postulantes contratados, formarán parte del expediente de personal.

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

- I. El presente Reglamento y normativa conexas, rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta, previa su aprobación por la Junta Directiva de Correos de Costa Rica, de conformidad con las disposiciones del Artículo 8, incisos b) y g) de la Ley de Correos, por lo tanto, cualquier contratación o nombramiento realizado al margen de la nueva norma, previa a la fecha de publicación del presente marco regulatorio, mantiene su condición laboral.
- II. Ante la falta de algún aspecto relacionado con el proceso de reclutamiento, selección, y promoción de personal de Correos de Costa Rica o bien, a falta de interpretar los términos normados en el presente Reglamento, será labor de la Junta Directiva aclarar las diferencias de criterio que surjan en la ejecución del presente cuerpo normativo.

La Gerencia de Recursos Humanos deberá gestionar la política institucional que disponga las medidas administrativas indispensables para orientar y operativizar la reserva de plazas exigidas por la Ley N° 8862 “Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público”, documento normativo que deberá aprobar la Junta Directiva de Correos de Costa Rica.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Lic. Mauricio Rojas Cartín
Gerente General

1 vez.—(IN2017150156).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal y según acuerdo del Concejo Municipal del Cantón Central de Alajuela tomado en el artículo N° 2, Capítulo XI de la Sesión Ordinaria N° 21-2017 celebrada el 23 de mayo del 2017, se publica la Reforma al Reglamento sobre licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, para el Cantón Central de Alajuela, el cual entrará a regir a partir de su publicación.

“REFORMA: REGLAMENTO SOBRE LICENCIAS DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”

ARTICULO 1. Refórmese el artículo 2 para que se lea en su totalidad de la siguiente forma:

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

Municipalidad: *Municipalidad del Cantón Central de Alajuela.*

- a. Permiso de Funcionamiento:** *Autorizaciones que conforme a las regulaciones aplicables deben obtener los interesados ante organismos estatales de previo al ejercicio de ciertas actividades.*
- b. Ley:** *La Ley de “Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047 de 08 de agosto del 2012 y su reforma al artículo 10, publicada en la Gaceta, Alcance N°206 del 04 de octubre de 2016.*
- c. Bebidas con contenido alcohólico:** *Aquellas bebidas para el consumo humano cuyo proceso de fermentación les confiere un grado alcohólico en su contenido final.*
- d. Licencias:** *Las Licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico, según lo establece el párrafo primero del artículo 3 de la Ley.*
- e. Licenciatario:** *Persona física o jurídica que cuenta con una licencia de licores inscrita a su nombre ante la Municipalidad de Alajuela.*
- f. Salario base:** *Para los efectos de la determinación del impuesto y la aplicación de sanciones que señala la Ley N° 9047, se entenderá que es el establecido para el Auxiliar Administrativo 1 que señala el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993 y sus reformas. Este salario se mantendrá vigente para todo el año a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año, aun cuando sea modificado en el transcurso del mismo.*
- g. Fracción:** *para los efectos de este reglamento, se refiere a la tabla de cada subcategoría que corresponde a la proporción del salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N°7337, de 05 de mayo de 1993 y sus reformas.*
- h. Licores:** *Conforme a la clase A de la tipología establecida en el artículo 4 de la Ley, son aquellos negocios cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar y que no se pueden consumir dentro del establecimiento ni en sus alrededores.*
- i. Bares, tabernas y cantinas:** *Conforme a la clase B1 de la tipología establecida en el artículo 4 de la Ley, es aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico para su consumo dentro del establecimiento.*
- j. Salones de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés:** *Conforme a la clase B2 de la tipología establecida en el artículo 4 de la Ley, es aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico para el consumo dentro del establecimiento, incluyendo la realización de bailes y espectáculos con música de cabina, orquestas y conjuntos musicales.*

- k. Restaurantes:** Conforme a la clase C de la tipología establecida en el artículo 4 de la Ley, es un establecimiento comercial dedicado al expendio de comidas y bebidas de acuerdo a un menú de comidas con al menos diez opciones alimenticias disponibles (platos fuertes) para el público durante todo el horario de apertura del negocio y que para tales efectos cuenta con cocina debidamente equipada, salón comedor, mesas, vajillas, cubertería, personal para la atención en las mesas y espacio de almacenamiento de alimentos. Debe contar con al menos con tres empleados.
- l. Mini-súper:** Conforme a la clase D1 de la tipología establecida en el artículo 4 de la Ley son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es la venta de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas. Debe contar por lo menos con 3 pasillos internos y estanterías con las mercancías para autoservicio del cliente, y deben tener entre dos y cuatro empleados. Como actividad secundaria expenden bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, que deben ubicarse en estantes separados y teniendo prohibido el consumo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones.
- m. Supermercados:** Conforme a la clase D2 de la tipología establecida en el artículo 4 de la Ley son aquellos establecimientos comerciales cuya actividad primaria o principal es la venta masiva de mercancías, alimentos y productos para el consumo básico diario de las personas con pasillos dotados de urnas para el autoservicio del cliente. Deben contar con cinco (5) o más empleados. Como actividad secundaria expenden bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado para llevar, que deben ubicarse ubicados en estantes separados y teniendo prohibido el consumo dentro del establecimiento o en sus inmediaciones.
- n. Empresas de interés turístico:** Son aquellas a las cuales el Instituto Costarricense de Turismo (ICT) ha declarado como de interés turístico, tales como: Hospedaje, Empresas gastronómicas, centros de diversión nocturna y actividades temáticas.
- o. Empresas de hospedaje:** Conforme a la clase E1 de la tipología establecida en el artículo 4 de la Ley constituyen aquellos negocios cuya actividad principal es el alojamiento de personas y que pueden incluir dentro de los servicios a brindar el expendio de bebidas con contenido alcohólico y que cumplen con las leyes y reglamentos para el desarrollo de la actividad.
Clase E1 a: empresa de hospedaje con menos de quince habitaciones.
Clase E1 b: empresa de hospedaje con quince o más habitaciones.
- p. Empresa Gastronómica:** Es un establecimiento comercial dedicado al expendio de comidas y bebidas de acuerdo a un menú de comidas con al menos diez opciones alimenticias disponibles (platos fuertes) para el público durante todo el horario de apertura del negocio y que para tales efectos cuenta con cocina debidamente equipada, salón comedor, mesas, vajillas, cubertería, personal para la atención en las mesas y espacio de almacenamiento de alimentos.
- q. Centro de diversión nocturna:** Es aquel negocio cuya actividad comercial principal es el expendio de bebidas con contenido alcohólico para el consumo dentro del establecimiento, incluyendo la realización de bailes y espectáculos con música de cabina, orquestas y conjuntos musicales.
- r. Actividades temáticas:** Son actividades turísticas temáticas todas aquellas que por naturaleza recreativa o de esparcimiento y que por estar relacionadas con el turismo, tengan como finalidad ofrecer al turista una experiencia vivencial, incluyendo aquellas que lo ponen en contacto con manifestaciones históricas, culturales, fincas agropecuarias demostrativas, áreas naturales dedicadas a la protección y aprovechamiento de los recursos naturales, zoológicos, zoológicos, acuarios, parques de diversión y acuáticos, entre otros y que cuenten con la aprobación del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2. Refórmese el artículo 3 para que se lea:

Artículo 3. *Las licencias de las categorías B y C no incluyen por sí mismas la autorización para la realización de Espectáculos Públicos, ni actividades como karaoke o música en vivo, para ello se requiere efectuar los trámites correspondientes y obtener el respectivo permiso.*

ARTÍCULO 3. Refórmese el artículo 6 para que se lea:

Artículo 6. Obligación de contar con el Certificado de la Licencia. *Todos los establecimientos que comercializan bebidas alcohólicas deben tener en un lugar visible, para las autoridades municipales y de policía, el Certificado de la Licencia extendida por la municipalidad, el cual será entregado una vez que se verifique que el interesado cuenta con la resolución de autorización y está al día en el pago del impuesto por la Licencia y demás tributos municipales. En caso de extravío de este documento, se debe informar a la dependencia encargada de tramitar y aprobar las licencias en la municipalidad justificando la pérdida mediante una declaración jurada ante notario público para proceder a su reposición.*

ARTÍCULO 4. Refórmese el artículo 9 para que se lea:

Artículo 9. Declaración Jurada de Personas Jurídicas. *Las personas jurídicas a las cuales se les ha otorgado la Licencia de Expendio de bebidas con contenido alcohólico, deben presentar cada dos años, en el mes de octubre: una declaración jurada ante notario público de la composición del capital social con no más de un mes de emitida, certificación de la Personería jurídica y copia de la cédula de identidad del representante legal.*

ARTÍCULO 5. Refórmese el artículo 12 para que se lea:

Artículo 12. Limitación cuantitativa. *La cantidad total de Licencias clase A y clase B otorgadas en cada distrito del Cantón no podrá exceder la cantidad de una por cada trescientos habitantes, parámetro que debe aplicarse en forma separada para la clase A y para la clase B. En la determinación del total de habitantes de cada distrito del Cantón, se acudirá al estudio técnico del INEC o fuente objetiva verificable que tenga disponible la Municipalidad. Periódicamente, conforme se constaten incrementos o disminuciones en el parámetro de habitantes distritales, podrá ajustarse la cantidad de licencias clase A y clase B en el distrito correspondiente a dicha constatación.*

ARTÍCULO 6. Refórmese en su totalidad el artículo 13 para que se lea:

Artículo 13. Modificación de la Categoría de la Licencia, Modificación del Capital Social, Cambio de Razón Social, de Ubicación, de Nombre o de Dueño. *En caso de que el establecimiento comercial que goza de la licencia modifique, su actividad comercial, cambie de ubicación, de nombre o de dueño, y en el caso de las personas jurídicas, si la composición de su capital social es modificada en más de un cincuenta por ciento (50%) o si se da alguna otra variación en dicho capital que modifique las personas físicas o jurídicas que ejercen el control de la sociedad; el titular de la licencia deberá de solicitar una nueva licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y al mismo tiempo se revocará la licencia anterior.*

ARTÍCULO 7: Incorpórese un nuevo artículo, con el número 14, para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 14. Actividades concurrentes y coincidentes. *La realización de actividades comerciales reguladas en el artículo 4 de la ley en forma concurrente o coincidente, requerirán la gestión y*

otorgamiento de una licencia por cada categoría, siempre y cuando las actividades sean administradas por el mismo titular de las Licencias. En caso que se realicen actividades administradas por un tercero, éste deberá de solicitar una nueva licencia. Cumpliendo con todos los requisitos.

ARTÍCULO 8. Modifíquese la numeración de los artículos a partir del artículo 14, en forma consecutiva, consignándose el artículo 14 con el número 15, el número 15 con el 16 y el número 16 con el 17.

ARTÍCULO 9. Refórmese el artículo 16 (o sea el 17 de acuerdo con la nueva numeración), para que se lea:

Artículo 17. Requisitos. Toda persona física o jurídica que solicite licencia para expendio de bebidas con contenido alcohólico debe haber obtenido previamente la licencia comercial para realizar la actividad. El interesado debe presentar los siguientes documentos a la Municipalidad para su análisis:

- a) Solicitud debidamente llena con letra clara y firmada por el interesado de igual forma que el documento de identidad. En caso de que la(s) firma(s) no sea igual a la estampada en la(s) cédula(s), la solicitud debe ser autenticada por un abogado.
- b) Si el solicitante es persona física debe aportar copia de la cédula de identidad al día. En caso de que sea una persona jurídica, la solicitud debe encontrarse firmada por el representante legal de la misma y aportar certificación de la personería de la sociedad vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal al día.
- c) En caso de personas jurídicas deben presentar una certificación notarial, con no más de un mes de emitida de la composición del capital social, con vista en el libro correspondiente.
- d) Estar al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social con Asignaciones Familiares. (El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad).
- e) Constancia general de tener suscrita la Póliza de Riesgos del Trabajo (con indicación de la actividad que ampara y dirección del establecimiento comercial) para la actividad comercial con no más de un mes de emitida, o en su defecto la exoneración.
- f) Declaración jurada ante notario público de que se encuentra en plena capacidad cognoscitiva y volitiva.
- g) Informe Registral vigente de la propiedad donde está autorizada la licencia comercial.
- h) Copia del Permiso Sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, a nombre de la persona física o jurídica de quien solicita la licencia de licores, vigente y acorde a la actividad comercial autorizada.
- i) Copia de la cédula de identidad del propietario del inmueble. Si el dueño del inmueble es persona jurídica, aportar certificación de la personería de la sociedad vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal al día. Además, debe aportarse una nota debidamente firmada por el o los copropietarios del Inmueble, en la cual indiquen que están de acuerdo con el uso de su propiedad para el expendio de bebidas con contenido alcohólico y en los casos en que la propiedad se encuentra en derechos debe aportar copia de la cédula de todos los copropietarios.
- j) El nombre de fantasía y la publicidad del negocio, debe de coincidir con la actividad autorizada.
- k) Constancia emitida por la Dirección General de Tributación de que el solicitante se encuentra inscrito.

En casos especiales como los que se detallan a continuación, deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

Cuando solicite una licencia clase C, deberá aportar la documentación idónea que demuestre el cumplimiento del artículo 8 inciso d) de la Ley y su respectivo reglamento.

En caso que se solicite una licencia clase E, deberá aportar copia de la declaratoria turística vigente a nombre de la persona solicitante.

Cuando se trate de construcciones nuevas debe contar con el pago correspondiente del permiso de construcción.

Es indispensable que se encuentre al día en el pago de obligaciones municipales, el solicitante y el dueño del inmueble.

Las fotocopias de los documentos supra citados, deberán venir certificados por Notario Público, o bien, el solicitante podrá aportar las copias y presentar los documentos originales ante el funcionario Municipal respectivo, quién confrontará los mismos y dejará constancia de dicho acto al dorso de las copias citadas.

Es obligación del solicitante informar a la municipalidad cualquier modificación de las condiciones acreditadas mediante el formulario y la documentación antes indicada, y que se verifique antes del otorgamiento de la licencia.

ARTÍCULO 10. Incorpórese un nuevo artículo con el número 18 para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 18. Declaración Jurada para el cálculo de los derechos de licencias de licores.

Todo licenciario, deberá presentar cada año a más tardar el 15 de noviembre, la declaración jurada para el cálculo del impuesto de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, el cual se aplicará por un período anual, aplicándose el nuevo valor a partir del segundo trimestre del año. Para ello debe aportar los siguientes documentos:

- 1.** Formulario de Declaración Jurada del titular de la licencia de licores realizada ante Contador Público Autorizado, en la que se detalle la cantidad de empleados que laboran en el local comercial, el valor de los activos totales netos del último período fiscal y las ventas anuales netas del último período fiscal de la empresa. La firma debe ser idéntica a la consignada en la cédula de identidad, de lo contrario deberá venir autenticada por un abogado. La Municipalidad pondrá a disposición del licenciario el formulario de Declaración Jurada para el cálculo del impuesto de las licencias de licores.
- 2.** Copia de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta, presentada ante la Dirección General de Tributación. En caso de las personas físicas o jurídicas bajo el Régimen de Tributación Simplificada deben de presentar la copia de las cuatro declaraciones trimestrales del último período fiscal.
- 3.** En caso de personas jurídicas deben presentar la personería jurídica vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal.

Los licenciarios que no presenten la declaración anual ante la Municipalidad, se procederá a aplicar de oficio el impuesto según los montos establecidos en la subcategoría 3 de conformidad con la categoría autorizada en la patente comercial (por el artículo 4 de la Ley N° 9047)

ARTÍCULO 11. Incorpórese un nuevo artículo con el número 19 para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 19. Medición de distancias para licencias clases A, B y C. Para la medición de las distancias establecidas en el artículo 9 inciso a) y b) de la ley, se tomará como punto de referencia del centro de la puerta principal del local comercial al centro de la puerta principal de los entes a los que se refiere el artículo 9 inciso a) y b) de la ley.

ARTÍCULO 12. Modifíquese la numeración de los artículos a partir del artículo 17, en forma consecutiva, consignándose el artículo 17 con el número 20, el número 18 con el 21 y el 19 con el número 22.

ARTÍCULO 13. Refórmese el artículo 19 (o sea el 22 de acuerdo con la nueva numeración) de conformidad con la Ley N° 9384, Reforma del artículo 10 de la Ley N°9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, publicada en la Gaceta, Alcance N° 206 del 04 de octubre de 2016.

Artículo 22. Determinación del impuesto. La Municipalidad, tomará como parámetros para determinar la potencialidad del negocio y poder generar el cobro del impuesto por concepto de licencia de licores, lo siguiente aspectos:

- a. El personal empleado por la empresa o licenciatario.
- b. El valor de las ventas anuales netas del último período fiscal.
- c. El valor de los activos totales netos del último período fiscal.

Asimismo, procederá a clasificar las Licencias de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, en las subcategorías de acuerdo al puntaje obtenido en la fórmula establecida en la reforma del artículo 10 de la Ley N° 9047.

Subcategoría 1. Puntaje obtenido menor o igual a 10

Subcategoría 2. Puntaje obtenido mayor de 10 y menor o igual a 35

Subcategoría 3. Puntaje obtenido mayor de 35, pero menor o igual a 100

Subcategoría 4. Puntaje obtenido mayor de 100

Conforme a lo establecido en la reforma del artículo 10 de la Ley N° 9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, la Municipalidad de Alajuela, cobrará el impuesto por concepto de las licencias de licores, para las diferentes categorías y subcategorías, establecida en la tabla siguiente, manteniendo la clasificación de las licencias establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. Asimismo, la fracción indicada para cada subcategoría corresponde a la proporción del salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N°7337, del 5 de mayo de 1993 y sus reformas.

Categoría	Subcategoría 1	Subcategoría 2	Subcategoría 3	Subcategoría 4
Licorera (A)	$\frac{1}{4}$	$\frac{3}{8}$	$\frac{1}{2}$	1 1/2
Bar (B1)	*	$\frac{3}{8}$	$\frac{1}{2}$	1
Bar c/ actividadailable (B2)	$\frac{1}{4}$	$\frac{3}{8}$	$\frac{1}{2}$	1
Restaurante (C)	**	$\frac{3}{8}$	$\frac{1}{2}$	1

Minisúper (D1)	1/8	3/8	½	1
Supermercado (D2)	½	¾	1	2 ½
Hospedaje <15 (E1a) ***	¼	3/8	½	1
Hospedaje >15 (E1B) ***	½	5/8	¾	1 ½
Marinas (E2)	½	3/4	1	2 ½
Gastronómicas (E3)	½	3/4	1	1 ½
Centro Nocturnos (E4)	½	3/4	1	2
Actividades Temáticas (E5)	¼	3/8	½	1

ARTÍCULO 14. Incorpórese un nuevo artículo con el número 23 para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 23. Parámetros a considerar para el cobro del impuesto, según la tabla establecida en la reforma del artículo 10 de la Ley Nº 9047.

La Municipalidad considerará los siguientes parámetros en las siguientes categorías para el cobro del impuesto.

**Bar (B1), la fracción a pagar para los clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito primero del cantón, y 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del cantón.*

***Restaurante (C) la fracción a pagar para los sujetos pasivos clasificados en la subcategoría 1 es de 1/4 para los sujetos pasivos ubicados en el distrito primero del cantón, y de 1/8 para los sujetos pasivos ubicados en los distritos restantes del cantón.*

**** "Hospedaje < 15 (E1a)" y "Hospedaje > 15 (E1b)", de cualquier subcategoría, ubicados en distritos distintos al distrito primero del cantón, pagarán 3/4 de la tarifa establecida en la tabla anterior.*

ARTÍCULO 15. Incorpórese un nuevo artículo con el número 24 para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 24. Personas Físicas o Jurídicas, inscritas en el Régimen de Tributación Simplificada.

Para todas las personas físicas o jurídicas que cuenten con licencias de expendio de bebidas con contenido alcohólico y que además se encuentren inscritas bajo el Régimen de Tributación Simplificada, para efectos del cobro del impuesto, se calculará el valor de las ventas anuales netas considerando el total de compras anuales del último período fiscal, a ese monto se le adicionará un 50% del total de compras anuales reportadas.

ARTÍCULO 16. Incorpórese un nuevo artículo con el número 25 para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 25. Personas Físicas o Jurídicas que estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y no han declarado en el último período fiscal.

Todos los negocios que se estén iniciando en la comercialización de bebidas con contenido alcohólico y todavía no hayan declarado en el último período fiscal, pagarán los patentados el monto establecido en la categoría correspondiente y el rubro establecido en la subcategoría 1, establecida en

la reforma del artículo 10 de la ley N° 9047, Ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.

ARTÍCULO 17. Incorpórese un nuevo artículo con el número 26 para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 26. Pago extemporáneo de los derechos trimestrales.

El pago extemporáneo de los derechos trimestrales está sujeto a una multa de uno por ciento (1%) por mes sobre el monto no pagado o fracción de mes hasta un máximo de un veinte por ciento (20%), y al pago de intereses correspondientes.

ARTICULO 18. Refórmese el artículo 20 (o sea el 27 de acuerdo con la nueva numeración) de tal manera que se aclaren algunos requisitos indispensables para la renovación de la Licencia para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico para que se lea:

Artículo 27. Vigencia y Renovación de Licencia. *La licencia tendrá una vigencia de cinco años renovables por períodos iguales siempre y cuando la solicitud de renovación se presente antes de cada vencimiento. Al momento de la renovación el patentado deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos, respetándose situaciones consolidadas en ubicación geográfica.*

Toda persona física o jurídica que solicite una renovación, deberá completar el formulario establecido por la Municipalidad para estos efectos y sin costo, además deberá de cumplir con los requisitos de una nueva Licencia establecidos en el artículo 17 del presente reglamento y aportar el certificado original de la Licencia por vencer.

ARTÍCULO 19. Incorpórese un nuevo artículo con el número 28 para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 28. Causales para la suspensión de la licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico.

La licencia de expendio de bebidas con contenido alcohólico, podrán suspenderse:

- 1. Por la falta de pago del impuesto de dos o más trimestres vencidos.*
- 2. Por el incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidas en la ley N° 9047, su reforma y este reglamento.*

ARTÍCULO 20. Refórmese el artículo 21 (o sea el 29 de acuerdo con la nueva numeración) para que se lea:

Artículo 29. Revocación de licencia. *La licencia será revocada en los siguientes casos:*

Por muerte del patentado.

Por renuncia expresa del patentado.

Cuando el patentado abandone la actividad y así sea comunicado y demostrado a la Municipalidad.

Cuando resulte totalmente evidente el abandono de la actividad por más de seis meses sin causa justificada, aun cuando el interesado no lo haya comunicado y/o la misma Municipalidad lo compruebe de oficio.

Por la pérdida o cancelación del permiso de funcionamiento del establecimiento, independientemente del motivo que lo origine.

Por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 6 de la Ley.

Por el incumplimiento de los requisitos y prohibiciones establecidos en la Ley, previa suspensión conforme lo establece el artículo 10 de la Ley.

Por la venta de bebidas con contenido alcohólico de contrabando, adulteradas o de fabricación clandestina, según artículo 15 de la Ley. Sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

Por reincidencia en las conductas establecidas en los artículos 14, 16 y 18 de la Ley. Sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales del caso.

ARTÍCULO 21. Refórmese el artículo 22 (o sea el 30 de acuerdo con la nueva numeración), de tal manera se lea:

Artículo 30. Otorgamiento. *Las licencias temporales se concederán, previo acuerdo adoptado por mayoría simple de los votos presentes del Concejo Municipal, para habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, ferias, turnos y afines. Las licencias temporales que hayan sido aprobadas antes de estar autorizado el espectáculo público, entrarán en vigencia hasta tanto cuenten con la aprobación del evento.*

ARTÍCULO 22. Refórmese el artículo 23 (o sea el 31 de acuerdo con la nueva numeración), de tal manera se lea:

Artículo 31. Pago de derechos. *Los interesados deberán cancelar de forma anticipada a la autorización del evento, en las cajas municipales medio salario base. Por ende, en caso de autorizarse la licencia temporal, cuando proceda, se prevendrá por una única vez al solicitante de realizar el pago de los derechos de dicha licencia, como condición para la emisión y entrega de la resolución final correspondiente.*

ARTÍCULO 23. Modifíquese la numeración a partir del artículo 24, en forma consecutiva, consignándose con el artículo 24 con el número 32 y el artículo 25 con el número 33.

ARTÍCULO 24. Refórmese el artículo 25 (o sea el 33 de acuerdo con la nueva numeración), de tal manera que se aclaren los requisitos indispensables para la obtención de la Licencia Temporal para Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico y se lea:

Artículo 33. Requisitos. *Quien desee obtener una licencia temporal deberá presentar ante el Concejo Municipal la solicitud, la cual deberá contener al menos los siguientes requisitos:*

- 1. Si el solicitante es persona física debe aportar copia de la cédula de identidad al día. En caso de que sea una persona jurídica, la solicitud debe encontrarse firmada por el representante legal de la misma y aportar certificación de la personería de la sociedad, vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal al día.*
- 2. Declaración jurada emitida ante notario público que indique:*
 - Que se encuentra en plena capacidad cognoscitiva y volitiva.*
 - Descripción de la actividad a realizar, con indicación de la dirección exacta, fechas y horarios en las que se realizará.*
 - Descripción del lugar físico en el que se realizará la actividad, incluyendo un croquis o plano del mismo, en el que expresamente se señale el o los lugares en los que se tiene previsto el expendio de bebidas con contenido alcohólico.*

- *En el caso que la ubicación corresponda a un centro deportivo, estadio, gimnasio, o cualquier otro lugar en el que habitualmente se desarrollan actividades deportivas, debe acreditarse no se expendirán bebidas con contenido alcohólico durante la realización del espectáculo deportivo.*
- *Manifestación expresa en el sentido de que conoce las prohibiciones establecidas en la Ley, y que se compromete a respetarlas.*
- 3. *En caso que el permiso de espectáculo público esté en trámite, aún si se otorga la licencia, su ejercicio se entenderá siempre condicionado al efectivo otorgamiento del permiso respectivo.*
- 4. *Copia de la cédula de identidad del propietario del inmueble. Si el dueño del inmueble es persona jurídica, aportar certificación de la personería de la sociedad, vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal al día.*
- 5. *Además, debe aportarse una nota debidamente firmada por el o los propietarios del Inmueble, en la cual indica que están de acuerdo con el uso de su propiedad para el expendio de bebidas con contenido alcohólico y en los casos en que la propiedad se encuentra en derechos debe aportar copia de la cédula de los copropietarios.*
- 6. *Que se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, de que cuenta con póliza de riesgos laborales al día, y de estar al día en sus obligaciones con Asignaciones Familiares. El solicitante estará exento de aportar los documentos aquí mencionados cuando la información esté disponible de forma remota por parte de la Municipalidad.*
- 7. *En los términos del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública, señalar fax, correo electrónico o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de notificación.*
- 8. *Es indispensable que se encuentre al día en el pago de las obligaciones municipales, el solicitante y el dueño del inmueble.*
- 9. *Los puestos de bebidas con contenido alcohólico deberán ser administrados por el titular de la licencia, en caso de los puestos sean administrados por un tercero, éste deberá solicitar una licencia temporal ante el Concejo Municipal.*

ARTÍCULO 25. *Incorpórese un nuevo artículo, con el número 34, para que se lea de la siguiente forma:*

Artículo 34. Sanciones relativas al uso de la licencia. *Será sancionado con una multa de cinco salarios base quien:*

- a) *Exceda las limitaciones de comercialización de la licencia permanente o licencia temporal con que opere.*
- b) *Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos para su licencia.*
- c) *Venda, canjee, arriende, transfiera, enajene, traspase o subarriende de forma alguna la licencia o por cualquier medio permita su utilización indebida por terceros en contravención de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 9047.*

ARTÍCULO 26. *Incorpórese un nuevo artículo, con el número 35, para que se lea de la siguiente forma:*

Artículo 35. Sanciones relativas a la venta y permanencia de menores de edad y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas. *Será sancionado con una multa de quince salarios base quien:*

- a) *Venda o facilite bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas.*
- b) *Permita la permanencia de personas menores de edad en los establecimientos con licencia clase B y E4.*

ARTÍCULO 27. Incorpórese un nuevo artículo, con el número 36, para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 36. Sanción relativa a personas jurídicas. *Será sancionado con una multa de cinco salarios base quien omita presentar a la municipalidad la actualización de su capital accionario, cuando se trate de personas jurídicas adjudicatarias de licencias.*

ARTÍCULO 28. Incorpórese un nuevo artículo, con el número 37, para que se lea de la siguiente forma:

Artículo 37. Sanciones relativas al control previo de la publicidad comercial. *Será sancionado con una multa de cinco salarios base quien omita o burle (infrinja) el control previo de la publicidad comercial relacionada con la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.*

ARTÍCULO 29. Modifíquese la numeración a partir del artículo del 26, en forma consecutiva, consignándose con el artículo 26 con el número 38 y el 27 con el número 39.

ARTÍCULO 30. Refórmese el artículo 27 (o sea el 39 de acuerdo con la nueva numeración), para que se lea:

Artículo 39. Recursos. *La resolución que deniegue una licencia o que imponga una sanción tendrá los recursos ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 162 o 163 y conexos del Código Municipal.*

ARTÍCULO 31. Modifíquese la numeración del artículo 28 consignándose con el número 40.

ARTÍCULO 32. Elimínese el Capítulo VI de “Disposiciones Transitorias” (Transitorio I y II) relacionados con la categorización, traspasos, explotaciones de las patentes de licores adquiridas mediante Ley Nº 10 y patentes inactivas por carecer de interés actual.

ARTÍCULO 33. Incorpórese un nuevo Capítulo VI de “Disposiciones Transitorias”

TRANSITORIO I. *A la entrada en vigencia de la reforma al artículo 10 de la Ley Nº 9047, ley para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, los titulares de las licencias sin explotación comercial otorgadas al amparo de la Ley N.º 10, Ley sobre la Venta de Licores, de 7 de octubre de 1936, contarán con un plazo único de seis meses que finalizará el día 04 de abril de 2017, para que soliciten la renovación de las licencias de licores o renunciarlas sin pago alguno ante la Municipalidad de Alajuela.*

TRANSITORIO II. *A la entrada en vigencia de este Reglamento y para los efectos de la modificación del cobro del impuesto de las licencias de licores existentes, los licenciatarios tendrán 30 días naturales, posteriores a la entrada en vigencia del presente reglamento para que presenten los documentos detallados a continuación, quedando además los patentados sujetos que en caso de no hacerlo, la Municipalidad de Alajuela, de oficio procederá a aplicar el impuesto según los montos establecidos en la subcategoría 3 de conformidad con la categoría autorizada en la patente comercial (por el artículo 4 de la Ley Nº 9047)*

1. Declaración Jurada del titular de la licencia de licores realizada ante Contador Público Autorizado en la que se detalle la cantidad de empleados que laboran en el local comercial, el valor de los activos totales netos del último período fiscal y ventas anuales netas del último período fiscal de la empresa. La firma debe ser idéntica a la consignada en la cédula de identidad, de lo contrario deberá venir autenticada por un abogado.

2. *Copia de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta del último período presentada ante la Dirección General de Tributación. En el caso de las personas físicas o jurídicas inscritas bajo el Régimen de Tributación Simplificada deben presentar la copia de las cuatro declaraciones trimestrales del último período fiscal.*
3. *En caso de personas jurídicas deben presentar la personería jurídica vigente y copia de la cédula de identidad del representante legal.*

TRANSITORIO III. *Para efectos de actualizar el monto del impuesto trimestral de licencias para expendio de bebidas con contenido alcohólico los licenciatarios deberán presentar la declaración jurada para el cálculo de los derechos de licencias de licores en el formulario que la Municipalidad tendrá a disposición para la declaración. La actualización de dicho monto rige a partir del trimestre en el cual el licenciatario presente la respectiva declaración.*

El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal de Alajuela (segunda vez)

1 vez.—(IN2017149214).

MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Secretaría del Concejo

Transcribo acuerdo de la Corporación Municipal, de Sesión Ordinaria 40-2017, celebrada el día 13 de febrero del 2017, que en letra dice:

SE ACUERDA: Aprobar el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES, CONFORME SE ETALLA-

Contenido

CAPÍTULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1°. Regulación.	5
Artículo 2°. Actualización.	5
Artículo 3°. Definiciones.	5
Artículo 4°. Ámbito de aplicación.	9
Artículo 5°. Marco legal y técnico.	9
CAPÍTULO II	11
DE LA NATURALEZA DE LA AUDITORÍA INTERNA	11
SECCIÓN I	11
Concepto	11
Artículo 6°. Concepto funcional de la Auditoría Interna.	11
Artículo 7°. Misión, visión y principales políticas.	12
Artículo 8°. Ética Profesional.	12
SECCIÓN II	13
Independencia y objetividad	13
Artículo 9°. Independencia y objetividad.	13
Artículo 10°. Impedimentos del personal de la Auditoría Interna.	13
CAPÍTULO III	15
UBICACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	15
Artículo 11°. Dependencia.	15
Artículo 12°. Organización interna.	15
Artículo 13°. Responsable de la Auditoría Interna.	16

Artículo 14°. Jornada laboral del Auditor y Subauditor Internos.	16
CAPÍTULO IV	16
DEL AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNOS	16
Artículo 15°. Nombramiento del Auditor y Subauditor Internos.	16
Artículo 16°. Inamovilidad del Auditor Interno.	17
Artículo 17°. Funciones para el cargo de Auditor y Subauditor Internos.	17
Artículo 18°. Vacaciones y permisos del Auditor Interno.	20
Artículo 19°. Salidas del trabajo.	21
Artículo 20°. De la asistencia del Auditor Interno a convocatorias formales que realice la Contraloría General de la República.	21
Artículo 21°. De la capacitación del Auditor Interno y del personal de la Auditoría Interna:	21
Artículo 22°. De la asistencia a capacitaciones.	21
Artículo 23°. De la participación del Auditor Interno, o a quien delegue, en las sesiones del órgano colegiado.	22
CAPÍTULO V	23
DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA	23
Artículo 24°. Recursos humanos de la Auditoría Interna.	23
Artículo 25°. Potestades del Auditor, en relación con el personal de la Auditoría Interna.	23
Artículo 26°. Del personal de la Auditoría Interna.	24
Artículo 27°. Sobre la asignación de funciones.	24
CAPÍTULO VI	24
ÁMBITO DE ACCIÓN.....	24
Artículo 28°. Ámbito de acción.	25
CAPÍTULO VII	25
COMPETENCIAS, DEBERES, POTESTADES Y PROHIBICIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA	25
Artículo 29°. Competencias de la Auditoría Interna.	25
Artículo 30°. Deberes.	25
Artículo 31°. Potestades.	25
Artículo 32°. Prohibiciones.	26
CAPÍTULO VIII	26
RELACIONES DE COORDINACIÓN	26
Artículo 33°. Relaciones y coordinaciones.	26
CAPÍTULO IX	27

OTROS ASPECTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA

INTERNA.....	27
SECCIÓN I.....	27
Servicios de Auditoría.....	27
Artículo 34°. Servicios de fiscalización.	27
SECCIÓN II.....	29
Comunicación de la Auditoría.....	29
Artículo 35°. Comunicación verbal de los resultados.	29
Artículo 36°. Comunicación escrita	30
Artículo 37°. Comunicación de los servicios preventivos.	30
Artículo 38°. De los informes de auditoría.	30
Artículo 39°. Trámite de informes de servicios de auditoría.	31
Artículo 40°. Seguimiento a la aplicación de disposiciones y recomendaciones.	31
SECCIÓN III.....	32
Asignación de recursos.....	32
Artículo 41°. Asignación de recursos.	32
Artículo 42°. Modificaciones al presupuesto de la Auditoría Interna.	33
Artículo 43°. Comunicación de los planes de trabajo y requerimientos de recursos.	33
Artículo 44°. Comunicación de los riesgos que asume el Jarca.	33
SECCIÓN III.....	34
Otras regulaciones.....	34
Artículo 45°. Otras regulaciones.	34
Artículo 46°. Protección al personal de la Auditoría	34
CAPÍTULO X.....	34
ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANTE AL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA	
INTERNA.....	34
Artículo 47°. Principios Generales:	34
Artículo 48°. Ámbito de Competencia:	35
Artículo 49°. Confidencialidad:	35
Artículo 50°. Requisitos esenciales que deben reunir las denuncias que se presenten a la Auditoría Interna:	35
Artículo 51°. Información adicional:	36
Artículo 52°. Solicitud de aclaración:	36
Artículo 53°. Admisión de denuncias anónimas	36
Artículo 54°. Trámite de las denuncias:	36
Artículo 55°. Archivo y desestimación de denuncias:	36
Artículo 56°. Fundamentación del acto de desestimación o archivo de la denuncia.	38
Artículo 57°. Comunicación al denunciante.	38
CAPÍTULO XI.....	38

DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.....	38
Artículo 58°. Incumplimiento al reglamento.	38
CAPÍTULO XII.....	38
AUTORIZACIÓN DE LIBROS.....	38
SECCIÓN I.....	38
Ámbito de aplicación y alcance.....	38
Artículo 59°. Ámbito de aplicación.	39
Artículo 60°. Alcance. Las presentes regulaciones resultan aplicables a.....	39
Artículo 61°. Naturaleza de la autorización de libros.	39
SECCIÓN II.....	39
Razón de apertura de libros.....	39
Artículo 62°. Libros sujetos a la apertura.	39
Artículo 63°. Solicitud de apertura.	40
Artículo 64°. Requisitos de los libros que se presenten para la apertura.	40
Artículo 65°. Rechazo de la gestión de apertura.	41
Artículo 66°. Plazo, requerimientos de información y suspensiones.	41
SECCIÓN III.....	41
Razón de cierre de libros.....	41
Artículo 67°. Solicitud de cierre de libros.	41
Artículo 68°. Requisitos de los libros, para su cierre.	41
Artículo 69°. Plazo.	43
Artículo 70°. Disposición del libro después del cierre:	43
SECCIÓN IV.....	43
Retiro de libros.....	43
Artículo 71°. Retiro de libros.	44
Artículo 72°. Libros con razón de apertura no retirados.	44
Artículo 73°. Libros con razón de cierre no retirados.	44
SECCIÓN V.....	44
Reposición de libros autorizados.....	44
Artículo 74°. Naturaleza de la reposición de libros.	44
Artículo 75°. Requisitos para la reposición de libros.	44
Artículo 76°. Plazo para resolver.	45
Artículo 77°. Libros recuperados.	45
CAPÍTULO XII.....	46
DISPOSICIONES FINALES.....	46
Artículo 78°. Derogatorias.	46
Artículo 79°. Modificaciones al reglamento.	46
Artículo 80°. Vigencia.	46

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Regulación. El presente Reglamento regula las actividades, organización, objetivos, funciones y atribuciones de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires. Se emite en cumplimiento con lo establecido en el artículo 22, inciso h), de la Ley General de Control Interno No. 8292¹ y la Norma 1.1.2 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009)², y será obligación del auditor interno coordinar, divulgar y hacer cumplir el contenido del Reglamento conforme a la normativa legal y técnica pertinente.

Artículo 2°. Actualización. Corresponde al Auditor Interno, con el apoyo de la Administración, mantener actualizado este instrumento jurídico, para lo cual comunicará lo pertinente al Concejo Municipal, para su aprobación y cumplirá el trámite de remisión ante la Contraloría General de la República, para lo que corresponda.

Artículo 3°. Definiciones. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) **Administración Activa:** Uno de los dos componentes orgánicos del sistema de control interno. Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico, es el conjunto de entes y órganos de la función administrativa que deciden y ejecutan, incluyendo al jerarca como última instancia.

¹ Ley General de Control Interno No. 8292: Publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre de 2002.

² Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, R-DC-119-2009: Publicadas en La Gaceta No. 28 del 10 de febrero de 2010.

- b) **Administración de riesgos:** Gestión que se efectúa para limitar y reducir el riesgo asociado con todas las actividades de la organización a diferentes niveles. Incluye actividades que identifican, miden, valoran, limitan y reducen el riesgo. De esas actividades, el control interno contempla la identificación y valoración de los riesgos.

- c) **Advertencia:** Servicio preventivo que brinda la Auditoría Interna dirigido a los órganos sujetos a la competencia institucional de la auditoría interna, con fundamento en el inciso d), del artículo 22, de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, que consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la auditoría interna.

- d) **Ambiente del control:** Conjunto de factores del ambiente organizacional que debe establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.

- e) **Asesoría:** Servicio preventivo que brinda el Auditor Interno al jerarca, en forma oral o escrita, con fundamento en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno No.8292, y que consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna, también, puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente.

- f) **Atribuciones:** Facultades o poderes que corresponden a cada una de las partes de la organización pública o privada.

- g) **Auditor Interno:** El jefe de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires.

- h) **Auditoría interna:** La actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

- i) **Contraloría General:** Contraloría General de la República.

- j) **Control Interno:** Comprende la serie de acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa para proporcionar una seguridad razonable en torno a la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal, b) Confiabilidad y oportunidad de la información, c) Eficiencia y eficacia de las operaciones y d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

- k) **Informe de auditoría:** Documento escrito mediante el cual la organización de auditoría comunica formalmente a la Administración sujeta a examen, los resultados de la auditoría efectuada, incluyendo las respectivas conclusiones y recomendaciones.

- l) **Jerarca:** Concejo Municipal de la Municipalidad de Buenos Aires.

- m) **Ley Nº 7428:** Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- n) **Ley Nº 7794:** Código Municipal.
- o) **Ley Nº 8292:** Ley General de Control Interno.
- p) **Ley Nº 8422:** Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- q) **Municipalidad:** Municipalidad de Buenos Aires.
- r) **Plan de trabajo anual:** Documento basado en la planificación estratégica, que comprende todas las actividades por realizar durante el periodo.
- s) **Seguimiento del sistema de control interno:** Son todas aquellas actividades que se realizan para valorar la calidad, el funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo, para asegurar que los hallazgos de auditoría y los resultados de otras revisiones se atienden oportunamente.
- t) **Titular subordinado:** Funcionario de la Municipalidad de Buenos Aires, responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.
- u) **Universo auditable:** Conjunto de elementos susceptibles de la prestación de los servicios de la auditoría interna dentro de su ámbito de competencia institucional. Generalmente, el universo de auditoría contempla un detalle de unidades auditables que pueden agruparse de diferentes formas (por función, actividad, unidad organizacional, proyecto, proceso, entre otros), pero puede

ampliarse para considerar un inventario de los trabajos que la auditoria interna puede efectuar en relación con esas unidades auditables.

- v) **Valoración del riesgo:** Uno de los cinco componentes funcionales del control interno. Corresponde a la identificación, el análisis, la evaluación, la administración, la revisión, la documentación y la comunicación de los riesgos, su importancia y la probabilidad e impacto de su materialización; y la toma de acciones para operar y fortalecer el sistema de control interno y promover el logro de los objetivos institucionales, así como para ubicar a la organización en un nivel de riesgo aceptable, debe ser realizada por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar los riesgos.

Artículo 4°. Ámbito de aplicación. El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todos los funcionarios de la Auditoría Interna y para el resto de los funcionarios de la Administración Activa en la materia que les resulte aplicable.

Artículo 5°. Marco legal y técnico. La Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires, se regulará de acuerdo con lo establecido en el siguiente marco normativo:

- a) Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público (D-2-2008-CO-DFOE)³.
- b) Directrices para la contratación de servicios de Auditoria Externa en el Sector Público (R-CO-33-2009)⁴.

³ D-2-2008-CO-DFOE: Publicadas en La Gaceta No. 147 del 31 de julio de 2008.

⁴ R-CO-33-2009: Publicadas en La Gaceta No. 104 del 01 de junio de 2009.

- c) Directrices para la solicitud y asignación de recursos a las auditorías internas (R-DC-010-2015)⁵.
- d) Directrices sobre la comunicación de las Relaciones de Hechos y Denuncias Penales por las Auditorías Internas en el Sector Público (D-1-2008-CO-DFOE)⁶.
- e) Directrices sobre las regulaciones administrativas aplicables a los funcionarios de las auditorías internas del Sector Público (D-2-2015-DC-DFOE)⁷.
- f) **Ley N° 7428:** Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- g) **Ley N° 7794:** Código Municipal.
- h) **Ley N° 8292:** Ley General de Control Interno.
- i) **Ley N° 8422:** Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- j) Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría (R-DC-144-2015)⁸.
- k) Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías del Sector Público (R-CO-91-2006).

⁵ R-DC-010-2015: Publicadas en La Gaceta No. 48 del 10 de marzo de 2015.

⁶ D-1-2008-CO-DFOE: Publicadas en La Gaceta No. 51 del 12 de marzo de 2008.

⁷ D-2-2015-DC-DFOE: Publicadas en La Gaceta No. 155 del 11 de agosto de 2015.

⁸ R-DC-144-2015: Publicados en La Gaceta No. 242 del 14 de diciembre de 2015.

- l) Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)⁹.
- m) Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014)¹⁰.
- n) Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009)¹¹.
- o) En forma complementaria se regirá por las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- p) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- q) Otras directrices, lineamientos, circulares, políticas y disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA DE LA AUDITORÍA INTERNA

SECCIÓN I

Concepto

Artículo 6°. Concepto funcional de la Auditoría Interna. El concepto funcional de la Auditoría Interna se encuentra establecido en el artículo 21 de la Ley General de Control Interno No. 8292, que reza:

⁹ N-2-2009-CO-DFOE: Publicadas en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero de 2009.

¹⁰ R-DC-64-2014: Publicadas en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.

¹¹ R-DC-119-2009: Publicadas en La Gaceta No. 28 del 10 de febrero de 2010.

“La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la auditoría interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.”

Artículo 7°. Misión, visión y principales políticas. La Auditoría Interna deberá establecer y actualizar periódicamente su misión, visión y principales políticas que regirán su accionar, a fin de coadyuvar en el logro de los objetivos institucionales.

Artículo 8°. Ética Profesional. El Auditor, el Subauditor y los demás funcionarios de la Auditoría Interna deberán mantener elevados valores de conducta para ejercer la actividad de la Auditoría Interna, entre otros, los de integridad, objetividad, confidencialidad, imparcialidad, justicia, respeto, transparencia y excelencia. Tales valores habrán de ponerse de manifiesto en sus actuaciones al conducirse en sus distintas relaciones internas y externas; de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires, las normas de ética profesional emitidas por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica y las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República u otra normativa similar aplicable.

SECCIÓN II

Independencia y objetividad

Artículo 9°. Independencia y objetividad. La actividad de Auditoría Interna al determinar su planificación y sus modificaciones, al manejar sus recursos, así como al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados, debe estar libre de injerencias del Concejo Municipal y de los demás órganos de la administración activa.

El Auditor Interno deberá establecer medidas formales para controlar y administrar situaciones de impedimento que pudieran presentarse sobre hechos o actuaciones que pongan en duda o en peligro (de hecho o de apariencia) la objetividad e independencia de la Auditoría Interna.

Asimismo, el Auditor Interno deberá vigilar y tomar las decisiones que correspondan para que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas, tanto institucionales como de la Auditoría Interna, que les sean aplicables.

Artículo 10°. Impedimentos del personal de la Auditoría Interna. A efectos de no perjudicar su objetividad individual y ética profesional, el personal de la Auditoría Interna deberá:

- a) Rechazar regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia o integridad, sin perjuicio del deber de denunciar tales hechos ante las instancias competentes.

- b) Evitar relaciones de índole personal, sentimental, de negocios o de cualquier otra naturaleza con personal de la Municipalidad y otras personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad para actuar o que puedan afectar su independencia o la imagen de la Auditoría Interna.
- c) Deber de no utilizar su cargo oficial con propósitos privados.
- d) Evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad o independencia. Si la independencia y objetividad se viesen comprometidas de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer al jerarca y demás partes involucradas. La naturaleza de esta comunicación deberá ser por escrito.
- e) Abstenerse de auditar operaciones específicas de las cuales hayan sido previamente responsables como funcionarios de la administración, proveedores u otras relaciones.
- f) Proveer servicios para una actividad en la que se tuvo responsabilidades o relaciones que puedan resultar incompatibles.
- g) Ejecutar sus competencias de asesoría y advertencia en relación con operaciones de las cuales hayan sido previamente responsables.
- h) El Auditor Interno deberá establecer medidas formales para controlar y administrar situaciones de impedimento que pudieran presentarse sobre hechos o actuaciones que pongan en duda o en peligro la objetividad e independencia de la Auditoría Interna, para lo cual deberá estar alerta y comunicar los detalles del impedimento a las partes correspondientes, y el mecanismo a utilizar dependerá de la naturaleza del impedimento sobre cada caso en particular.

- i) No podrán ser empleados ni ejercer funciones en ninguna otra unidad administrativa de la Municipalidad.
- j) No podrán ser miembros de juntas directivas, o similares, ni formar parte de órganos directores de procesos, de conformidad con las disposiciones y prohibiciones que al respecto establecen la Ley General de Control Interno, en su artículo 34 y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- k) El auditor y su personal no deben ser parte de grupos de trabajo o comisiones que ejerzan función propia de la administración activa. Cuando así lo solicite el Jerarca, se debe tener en cuenta que su participación será exclusivamente en su función de asesor, en asuntos de su competencia y no podrá ser con carácter permanente.

CAPÍTULO III

UBICACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 11°. Dependencia. La ubicación de la Auditoría Interna, dentro de la estructura de la Municipalidad, corresponde a la de un órgano asesor de muy alto nivel y con dependencia orgánica del Concejo Municipal.

Artículo 12°. Organización interna. La Auditoría Interna se organizará y funcionará según el presente reglamento y de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, en acatamiento obligatorio.

Corresponde al Auditor, disponer la estructura organizativa de la Auditoría Interna, en concordancia con la razón de ser de esa unidad, con las necesidades de fiscalización y con la normativa que regula a la Municipalidad y a la Auditoría.

La estructura de la Auditoría está conformada por el Auditor y el personal profesional y administrativo que resulte necesario para el cumplimiento de sus competencias, procesos y actividades.

Artículo 13°. Responsable de la Auditoría Interna. La Auditoría Interna estará bajo la responsabilidad de un Auditor, quien deberá conocer las disposiciones legales que rigen en general a la Administración Pública y específicamente al Régimen Municipal.

Artículo 14°. Jornada laboral del Auditor y Subauditor Internos. La jornada laboral del Auditor y Subauditor Internos de la Municipalidad será de tiempo completo, debiendo regirse por lo que al respecto indique la Contraloría General de la República, en relación con las regulaciones administrativas aplicables a los funcionarios de las auditorías internas del Sector Público.

CAPÍTULO IV

DEL AUDITOR Y SUBAUDITOR INTERNOS

Artículo 15°. Nombramiento del Auditor y Subauditor Internos. El nombramiento del Auditor y Subauditor Internos lo hará el Concejo Municipal por tiempo indefinido, se hará mediante concurso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno y deberá satisfacer

los requisitos establecidos en los “*Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público, L-1-2006-CO-DAGJ*”¹² y cumplir cualesquiera otras disposiciones normativas que sobre la materia emita el Órgano Contralor.

El Auditor deberá contar con el grado de licenciatura en Contaduría Pública o similar, estar debidamente incorporado al colegio profesional respectivo, tener como mínimo tres años de experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o privado y cumplir con los demás requisitos que establece el Manual Descriptivo de Puestos de la Municipalidad de Buenos Aires.

Artículo 16°. Inamovilidad del Auditor Interno. El Auditor podrá ser suspendido o destituido de su cargo sólo por justa causa, por decisión emanada del Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado por una votación de dos tercios del total de regidores del Concejo, previa formación de expediente, con suficiente oportunidad de audiencia y defensa en su favor, de acuerdo con el debido proceso; así como del dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, en aplicación de las disposiciones del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Artículo 17°. Funciones para el cargo de Auditor y Subauditor Internos. Son funciones del Auditor y Subauditor Internos:

¹² L-1-2006-CO-DAGJ: Publicados en La Gaceta No. 236 del 08 de diciembre de 2006.

- a) Los puestos de Auditor y Subauditor Internos tienen un carácter estratégico, en consecuencia, quienes los ocupen deberán llevar a cabo funciones de planeación, organización, dirección, supervisión, coordinación y de control propias de los procesos técnicos y administrativos de la Auditoría Interna.

- b) Para los cargos de Auditor y Subauditor Internos se deberán observar las respectivas funciones establecidas en los manuales institucionales de cargos y clases o de denominación similar.

- c) El Auditor y Subauditor deben poseer cualidades que les permitan relacionarse de manera apropiada con diversas instancias dentro de la organización y fuera de ella, en los casos que se considere necesario, a fin de que tales interacciones sucedan de forma armoniosa y respetuosa, resulten efectivas, agreguen valor a los procesos institucionales y contribuyan a satisfacer las necesidades que, en materia de su competencia se presenten.

- d) Serán los encargados de la Auditoría Interna de la institución y son los responsables finales del logro de los objetivos de la unidad, por lo que requieren compromiso con las políticas y directrices emanadas del nivel superior y lealtad absoluta hacia la institución y sus valores.

- e) Les corresponde la dirección superior y administración de la Auditoría Interna; para ello podrán dictar los lineamientos, directrices, políticas e instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica, con criterios uniformes en el ejercicio de las competencias y en las relaciones con la Administración.

- f) Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas requeridas, por la Auditoría Interna para cumplir con sus competencias, considerando en cada caso lo relativo a los procesos de esa unidad.

- g) Definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas de administración, acceso y custodia de la documentación de la Auditoría Interna, en especial de la información relativa a los asuntos de carácter confidencial que estipulan los artículos 6 de la Ley General de Control Interno y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

- h) Mantener actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, cumplir y hacer cumplir el mismo.

- i) El Auditor Interno debe presentar su plan de trabajo, de conformidad con los lineamientos de la Contraloría General de la República y proponer al Concejo Municipal, oportuna y debidamente justificados, los requerimientos de recursos para llevar adelante su plan, incluidas las necesidades administrativas de la unidad.

- j) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la auditoría interna, de las disposiciones de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; a más tardar el 31 de marzo de cada año, según lo previsto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley N° 8292.

- k) El Auditor Interno podrá delegar en su personal sus funciones, utilizando criterios de idoneidad y conforme lo establece la Ley General de la Administración Pública.
- l) El Auditor Interno deberá cumplir con pericia y debido cuidado profesional sus funciones, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio y serán vigilantes de que su personal responda de igual manera.
- m) El Auditor Interno deberá establecer un programa de aseguramiento de la calidad para la Auditoría Interna.
- n) El Auditor Interno deberá implementar una adecuada gestión de supervisión, de manera que le permita asegurar la calidad de los procesos, servicios y productos de la Auditoría.
- o) Administrar en forma efectiva los recursos financieros, materiales, humanos y tecnológicos en función de los objetivos institucionales.
- p) El Subauditor Interno asumirá las funciones del Auditor Interno, en su ausencia.

Artículo 18°. Vacaciones y permisos del Auditor Interno. Las vacaciones y permisos del Auditor Interno, deberán ser conocidos y aprobados por el Concejo Municipal, sin embargo, en los casos en que dichos permisos o vacaciones no superen los 5 días hábiles y no puedan ser tramitados con anticipación, podrán ser autorizados por la Alcaldía Municipal o por quien ostente esta condición.

Quedan exceptuados de autorización previa, tanto del Concejo Municipal o de la Alcaldía Municipal, los permisos que por su propia naturaleza no puedan ser

tramitados con antelación y que no superen dos días hábiles, siendo suficiente la comunicación previa a la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 19°. Salidas del trabajo. En cuanto a las salidas de la institución para el cumplimiento de sus funciones, el Auditor Interno ejercerá sus atribuciones con total independencia funcional, con el objetivo de no entorpecer las investigaciones.

Artículo 20°. De la asistencia del Auditor Interno a convocatorias formales que realice la Contraloría General de la República. La asistencia del Auditor Interno a convocatorias formales que realice la Contraloría General de la República es obligatoria; razón por la cual no es necesario que el Auditor Interno solicite autorización previa al Concejo Municipal, para asistir a las convocatorias que le haga dicho órgano Contralor; sin embargo se le deberá comunicar previamente al Concejo Municipal, la participación a dichas convocatorias.

Artículo 21°. De la capacitación del Auditor Interno y del personal de la Auditoría Interna: El Concejo Municipal, atenderá las necesidades de capacitación y entrenamiento del Auditor Interno y del personal de la Auditoría Interna, con el fin de lograr un adecuado desarrollo profesional de dichos funcionarios en el área propia de su competencia y en disciplinas complementarias necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Para tal propósito la Auditoría Interna presentará un Plan de Capacitación ante el Concejo Municipal, para su debida aprobación.

Artículo 22°. De la asistencia a capacitaciones. El Auditor Interno informará previamente al Concejo Municipal, la asistencia a las capacitaciones que se encuentren establecidas en el Plan de Capacitaciones y todas aquellas necesarias para el desarrollo de la Unidad, de acuerdo al contenido presupuestario asignado a la Auditoría.

Artículo 23°. De la participación del Auditor Interno, o a quien delegue, en las sesiones del órgano colegiado. El Auditor Interno no debe participar en forma permanente, en las sesiones o reuniones del Concejo Municipal. Cuando el Concejo Municipal solicite su participación en alguna sesión o reunión, la actuación del Auditor debe ser conforme con su responsabilidad de asesor, según la normativa y criterios establecidos por la Contraloría General de la República al respecto, con la finalidad de mantener su objetividad e independencia de criterio.

La participación del Auditor Interno o a quien se delegue, se dará bajo las siguientes condiciones:

- a) Asistencia con voz pero sin voto.
- b) Asistir cuando lo estime conveniente para el cabal cumplimiento de sus deberes, o cuando sea convocado por el Órgano Colegiado.
- c) Brindar asesoría únicamente en asuntos de su competencia, sin que menoscabe o comprometa su independencia y objetividad, en el desarrollo posterior de sus demás competencias.
- d) Pedir y vigilar que su opinión conste en las actas respectivas.
- e) Posibilidad de posponer su opinión, cuando a su criterio y por la complejidad del asunto en discusión, requiera recabar mayores elementos de juicio, sin perjuicio de la potestad del jerarca para decidir de inmediato o postergar su decisión el tiempo que considere prudente y conveniente.

- f) Ni la presencia, ni el silencio del Auditor Interno en las sesiones, releva al jerarca de la responsabilidad de respetar el ordenamiento jurídico técnico en lo que acuerde. Además, el silencio del Auditor, no impide que emita su opinión posteriormente, de manera oportuna, sea de forma verbal en otra sesión, o por escrito.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 24°. Recursos humanos de la Auditoría Interna. La Auditoría Interna debe contar con un número determinado de funcionarios, que le permita ejercer su actividad con la debida oportunidad, cobertura y disponibilidad. El jerarca institucional y los funcionarios a los que se les asigna la labor de proveer tales recursos, deben tomar las previsiones pertinentes para garantizar a la Auditoría Interna, dentro de las posibilidades institucionales, los recursos humanos suficientes y necesarios. Las vacantes que surjan deben suplirse atendiendo a los requerimientos que establece el ordenamiento jurídico.

Artículo 25°. Potestades del Auditor, en relación con el personal de la Auditoría Interna. En relación al personal de la Auditoría, el Auditor Interno tendrá las siguientes potestades:

- a) Autorizar movimientos de personal (nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias y otros) en la Auditoría Interna, de conformidad con lo que establecen los artículos 24 y 28 de la Ley General de Control Interno y demás normas aplicables.

- b) Gestionar oportunamente lo relativo a las plazas vacantes de la unidad a su cargo.
- c) Vigilar y tomar las decisiones que correspondan, para que los funcionarios de la Auditoría Interna cumplan en el ejercicio de sus competencias, con la normativa jurídica y técnica pertinente, así como con las políticas, procedimientos, prácticas y demás disposiciones administrativas (institucionales y de la Auditoría Interna) que les sean aplicables.
- d) Autorizar la asistencia a las capacitaciones de conformidad con lo establecido en el Plan de Capacitaciones.

Artículo 26°. Del personal de la Auditoría Interna. El personal de la Auditoría Interna, deberá poseer suficientes conocimientos académicos, técnicos, y experiencia en auditoria, contabilidad, administración, auditoria de sistemas de información y disposiciones legales que rigen el ordenamiento público municipal, que lo califiquen para ejercer en forma apropiada las funciones a él encomendadas, en lo que razonablemente sea aplicable.

Artículo 27°. Sobre la asignación de funciones. El Auditor Interno, debe considerar la característica de idoneidad del personal a efecto de asignar funciones, delegar autoridad, exigir responsabilidad, conforme la Ley General de la Administración Pública.

CAPÍTULO VI

ÁMBITO DE ACCIÓN

Artículo 28°. Ámbito de acción. El ámbito de acción de la Auditoría Interna, está conformado por la Municipalidad de Buenos Aires, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Buenos Aires, por los sujetos privados que reciban recursos transferidos por la Municipalidad de Buenos Aires y por cualquier otro sujeto y órgano que corresponda a la competencia de la Auditoría Interna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22, inciso a), de la Ley General de Control Interno.

CAPÍTULO VII

COMPETENCIAS, DEBERES, POTESTADES Y PROHIBICIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 29°. Competencias de la Auditoría Interna. Las competencias que le corresponden a la Auditoría Interna, son las que establece el artículo 22 de la Ley General de Control Interno N° 8292, además, de las contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las demás competencias que contemple la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable.

Artículo 30°. Deberes. El Auditor, Subauditor y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, tendrán los deberes que le asigna la Ley General de Control Interno, en su artículo 32.

Artículo 31°. Potestades. Las potestades conferidas al Auditor Interno, y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, se encuentran plasmadas en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 32°. Prohibiciones. El Auditor, Subauditor y los demás funcionarios de la Auditoría Interna, deberán ajustarse a las prohibiciones prescritas en el artículo 34, de la Ley General de Control Interno.

CAPÍTULO VIII

RELACIONES DE COORDINACIÓN

Artículo 33°. Relaciones y coordinaciones. La Auditoría Interna mantendrá las siguientes relaciones y coordinaciones:

- a) Con el Concejo Municipal, con los titulares subordinados y otras instancias internas y externas, fundamentalmente con la Contraloría General de la República, instituciones de fiscalización y control, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, denunciantes y otras pertinentes.

- b) Corresponde al Auditor Interno, administrar esas relaciones y regular las de los demás funcionarios de la Auditoría Interna con los órganos internos y externos del ámbito de su competencia institucional, a fin de que se realicen de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

- c) El Auditor Interno debe establecer mecanismos de coordinación necesarios, para que el responsable del control del presupuesto institucional mantenga un registro separado del monto asignado y aprobado a la Auditoría Interna, detallado por objeto del gasto, de manera que se controlen la ejecución y las modificaciones de los recursos asignados a esta unidad.

- d) El Auditor Interno debe coordinar con los profesionales y técnicos de diferentes disciplinas, funcionarios o no de la institución, para que lleven a cabo labores de su especialidad en apoyo a las auditorías que realice la Auditoría Interna.

CAPÍTULO IX

OTROS ASPECTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA

SECCIÓN I

Servicios de Auditoría

Artículo 34°. Servicios de fiscalización. Dentro del ámbito institucional de la Municipalidad de Buenos Aires, la Auditoría Interna prestará dos clases de servicios de fiscalización, que son los siguientes:

- a) **Servicios de auditoría:** La auditoría en el sector público, según sus objetivos, comprende los siguientes tipos básicos de auditoría:
- i. **La auditoría financiera:** Se enfoca en determinar si la información financiera de una entidad se presenta en conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera y regulatorio aplicable. Esto se logra obteniendo evidencia de auditoría suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión acerca de la razonabilidad de la información financiera.

- ii. **La auditoría de carácter especial¹³:** Se enfoca en determinar si un asunto en particular cumple con las regulaciones o mandatos identificados como criterios, contenidos en leyes, reglamentos u otras normativas que las regulan, tales como resoluciones, u otros criterios considerados como apropiados por el auditor. Las auditorías de carácter especial se llevan a cabo para evaluar si las actividades, operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos relevantes, con las regulaciones o mandatos que rigen la actividad auditada.

 - iii. **La auditoría operativa¹⁴:** Evalúa la eficacia, eficiencia y economía (o al menos uno de estos aspectos) con que la entidad, programa, proyecto, unidad, proceso o actividad del sujeto fiscalizado, utiliza los recursos públicos, para el desempeño de sus cometidos; esto con el propósito de mejorar la gestión del sujeto fiscalizado. El desempeño se examina contra los criterios que lo rigen; por ende, conlleva el análisis de las causas de las desviaciones de esos criterios u otros problemas.
- b) **Servicios preventivos:** Se refiere a los servicios de asesoría, de advertencia y de autorización de libros:
- i. **Servicio de advertencia:** Es un servicio dirigido a los órganos sujetos a la competencia institucional de la auditoría interna, y consiste en señalar los posibles riesgos y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la auditoría interna.

¹³ Auditoría de carácter especial: También llamada auditoría de cumplimiento.

¹⁴ Auditoría operativa: Conocida también como auditoría de desempeño, auditoría de gestión o auditoría de rendimiento.

- ii. **Servicio de asesoría:** Es un servicio dirigido al jerarca y consiste en el suministro de criterios, observaciones y demás elementos de juicio para la toma de decisiones con respecto a los temas que son competencia de la auditoría interna. También puede ser brindado a otras instancias institucionales, si la auditoría interna lo considera pertinente.

- iii. **Autorización de libros:** Es una obligación asignada de manera específica a la auditoría interna, que consiste en el acto de otorgar la razón de apertura de los libros de contabilidad y de actas que deban llevarse en la institución respectiva. Así también, aquellos otros libros que a criterio de la auditoría interna deban cumplir con este requisito.

SECCIÓN II

Comunicación de la Auditoría

Artículo 35°. Comunicación verbal de los resultados. Los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría o estudio especial de auditoría deberán ser comentados con los funcionarios responsables, previo a emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier acción correctiva que sea necesaria.

Se exceptúan los casos de auditoría con carácter reservado, en la que sus resultados no deberán discutirse, o cuando la auditoría o estudio es de índole ordinaria y se obtenga información de naturaleza confidencial, en que la discusión deberá ser parcial.

La comunicación verbal de los resultados la dispone el Auditor Interno, de previo a la comunicación escrita del informe, excepto en los casos de informes especiales relativos a las Relaciones de Hechos y otros que la normativa contemple.

Artículo 36°. Comunicación escrita. La Auditoría Interna deberá comunicar los resultados de sus auditorías o estudios especiales de auditoría, en forma oficial por escrito, mediante informes objetivos dirigidos al Concejo Municipal o a los titulares subordinados competentes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Control Interno y la normativa dictada al respecto por la Contraloría General de la República, a efecto de que se tomen las decisiones y las acciones pertinentes de conformidad con los plazos que la Ley señala.

El auditor interno definirá los niveles y competencias para esa comunicación.

Artículo 37°. Comunicación de los servicios preventivos. La comunicación de los servicios preventivos se hará a criterio del Auditor Interno, quien definirá el contenido y la forma de los informes, oficios u otros medios de comunicación, conforme a la naturaleza de los asuntos a que se refiera y su criterio profesional.

Artículo 38°. De los informes de auditoría. El informe es el producto sustantivo por medio del cual la Auditoría Interna agrega valor para el cumplimiento de los objetivos institucionales y brinda esa garantía razonable a los ciudadanos sobre el manejo de los fondos públicos.

Los informes de auditoría deben incluir los objetivos, el alcance, hallazgos, conclusiones y recomendaciones y demás resultados del trabajo, según la naturaleza de éste y con observancia de las disposiciones legales y normativa emitida por la Contraloría General de la República.

Para prevenir al Concejo Municipal o a los titulares subordinados, según corresponda, de sus deberes en el trámite de informes, en especial de los plazos que deben observarse, se debe incorporar en el informe un apartado con la transcripción de los artículos 36, 37 y 38 de Ley General de Control Interno, así como el párrafo primero del artículo 39, para advertir sobre las posibles responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los deberes de dicha Ley.

Los informes sobre los servicios de auditoría versarán sobre diversos asuntos de su competencia y sobre asuntos de los que puedan derivarse posibles responsabilidades. Los primeros, denominados informes de control interno, que contienen hallazgos con sus correspondientes conclusiones y recomendaciones; los segundos, llamados de relaciones de hechos. Ambos tipos de informe deben cumplir con las normas legales, técnicas y reglamentarias pertinentes.

Los informes de relaciones de hechos, se exceptúan del proceso de comunicación oral de resultados.

Artículo 39°. Trámite de informes de servicios de auditoría. Los informes producto de los servicios de auditoría, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno, con observancia del Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 40°. Seguimiento a la aplicación de disposiciones y recomendaciones. El Auditor Interno deberá establecer y mantener, como parte vital y permanente de la actividad de la Auditoría Interna, un programa de seguimiento a las recomendaciones, observaciones y demás resultantes de su

gestión para asegurarse de su oportuna, adecuada, y eficaz atención por parte de la administración.

Este programa deberá incluir los resultados de las evaluaciones realizadas por los auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que corresponda, cuando sean de su conocimiento. El resultado del programa de seguimiento será comunicado por el Auditor Interno al Concejo Municipal anualmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, sin perjuicio de otros informes relacionados, a juicio del Auditor Interno, cuando lo considere pertinente, igualmente debe comunicar a la Contraloría General de la República.

SECCIÓN III

Asignación de recursos

Artículo 41°. Asignación de recursos. La Auditoría Interna contará con la organización y recursos necesarios y suficientes para cumplir su gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, el Concejo Municipal asignará dentro de sus disponibilidades presupuestarias, los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la Auditoría Interna pueda cumplir su gestión.

Para efectos presupuestarios, se dará a la Auditoría Interna una categoría programática. En la asignación y disposición de sus recursos, se tomará en cuenta

el criterio del Auditor Interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.

La Auditoría Interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.

Artículo 42°. Modificaciones al presupuesto de la Auditoría Interna. En el caso de que se requiera hacer movimientos de recursos que afecten los asignados a la Auditoría Interna, como modificaciones o presupuestos, deberá contarse con autorización por escrito del Auditor Interno.

Artículo 43°. Comunicación de los planes de trabajo y requerimientos de recursos. El Auditor Interno propondrá al Concejo Municipal, la creación de plazas y servicios que considere indispensables para el cumplimiento del plan anual de la Auditoría y en general, para el buen funcionamiento de su unidad, todo ello con el fin de mantener un efectivo liderazgo en la protección de la Hacienda Pública, en el ámbito de su competencia.

Artículo 44°. Comunicación de los riesgos que asume el Jerarca. De presentarse serias limitaciones, que afecten el cumplimiento de la labor asignada a la Auditoría Interna, el Auditor Interno deberá comunicar y fundamentar esta situación ante el Concejo, para su oportuna atención.

Cuando el Auditor Interno demuestre fehacientemente que la falta de recursos de la Auditoría Interna propicia la ausencia de fiscalización oportuna del patrimonio institucional, deberá informar al Concejo Municipal del riesgo que está asumiendo y de la eventual imputación de responsabilidad que esta situación puede generarle.

SECCIÓN III

Otras regulaciones

Artículo 45°. Otras regulaciones. El Concejo Municipal deberá establecer las disposiciones y regulaciones de tipo administrativo que le sean aplicables al Auditor Interno, las cuales serán similares a los puestos de igual jerarquía.

Las regulaciones de tipo administrativo no deberán afectar negativamente la actividad de Auditoría Interna, la independencia funcional y de criterio del Auditor y su personal y en caso de duda, la Contraloría General de la República, dispondrá lo correspondiente.

Artículo 46°. Protección al personal de la Auditoría. Cuando el personal de la Auditoría Interna, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una demanda, la institución dará todo su respaldo tanto jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final, de conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Control Interno.

CAPÍTULO X

ATENCIÓN DE DENUNCIAS ANTE AL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 47°. Principios Generales: En la admisión de las denuncias se atenderán por principios de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia.

Artículo 48°. Ámbito de Competencia: La Auditoría Interna dará trámite únicamente a aquellas denuncias que versen sobre posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos o que afecten la Hacienda Pública y lo regulado por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública No.8422.

Artículo 49°. Confidencialidad: La identidad del denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen serán confidenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función Pública.

Artículo 50°. Requisitos esenciales que deben reunir las denuncias que se presenten a la Auditoría Interna:

- a) Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación: el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los realizó.
- b) Se deberá señalar la posible situación irregular que afecta a la Municipalidad de Buenos Aires, para ser investigada.
- c) El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho denunciado.

Artículo 51°. Información adicional: El denunciante también deberá brindar información complementaria respecto a la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos de la Municipalidad, en caso de conocerlo, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o sugerencia de otras pruebas.

Artículo 52°. Solicitud de aclaración: En caso de determinar la Auditoría Interna, que existe imprecisión de los hechos, se otorgará a la parte un plazo no menor de 10 días hábiles para que el denunciante complete su información o de lo contrario se archivará o desestimará la gestión, sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente, como una nueva gestión.

Artículo 53°. Admisión de denuncias anónimas: Las denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia.

Artículo 54°. Trámite de las denuncias: El auditor Interno deberá evaluar si le da trámite a una denuncia presentada directamente o trasladada por la Contraloría General de la República, para lo cual deberá considerar entre otros, la importancia o impacto del estudio y los recursos disponibles.

Artículo 55°. Archivo y desestimación de denuncias: La Auditoría Interna desestimará o archivará las denuncias cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) Si la denuncia no corresponde al ámbito de competencia de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Buenos Aires.

- b) Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciados en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigadas por la Auditoría Interna.
- c) Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.
- d) Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la Administración.
- e) Si el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio que se obtendría al darle curso al asunto denunciado, esto conforme el juicio profesional del funcionario a cargo.
- f) Si el asunto planteado a la Auditoría se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencias para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos se realizará la coordinación respectiva.
- g) Si la denuncia fuera una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoría Interna o por otras instancias competentes, o que ya fueron archivadas.
- h) Si la denuncia omite alguno de los requisitos esenciales mencionados en el artículo 48.

Artículo 56°. Fundamentación del acto de desestimación o archivo de la denuncia. La desestimación o archivo de la denuncia se realizará mediante un acto debidamente motivado donde se acrediten los argumentos valorados para tomar esa decisión.

Artículo 57°. Comunicación al denunciante. El Auditor Interno deberá comunicar al denunciante sobre el trámite que se le ha dado a su denuncia; siempre que haya especificado en dicho documento su nombre, calidades y lugar de notificaciones.

CAPÍTULO XI DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 58°. Incumplimiento al reglamento. El incumplimiento a lo regulado en este Reglamento será causal de responsabilidad administrativa para el Auditor Interno y para los funcionarios de la Auditoría Interna, según lo normado en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno.

La determinación de las responsabilidades y aplicación de las sanciones administrativas, corresponderá al órgano competente, conforme a las disposiciones internas de la Municipalidad y la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO XII AUTORIZACIÓN DE LIBROS

SECCIÓN I

Ámbito de aplicación y alcance

Artículo 59°. Ámbito de aplicación. Las presentes regulaciones resultan aplicables a todas las dependencias, actuales o que en el futuro se establezcan, que se encuentren administrativa, jerárquica o legalmente adscritas a la Municipalidad de Buenos Aires.

Artículo 60°. Alcance. Las presentes regulaciones resultan aplicables a la autorización de apertura y cierre de los libros contables, de actas u otros, que legal o reglamentariamente deben llevar las diferentes dependencias municipales y que de acuerdo con el artículo 22 inciso e, de la Ley General de Control Interno, es una potestad asignada a la Auditoría Interna.

Artículo 61°. Naturaleza de la autorización de libros. La autorización de apertura de libros de contabilidad, actas u otros, es un requisito de validez de las actuaciones de la Administración Activa, tendiente a proporcionar una garantía razonable de la confiabilidad y oportunidad de la información que en ellos se incorpore.

SECCIÓN II

Razón de apertura de libros

Artículo 62°. Libros sujetos a la apertura. La razón de apertura deberá tramitarse para los libros de actas, contables u otros que legal o reglamentariamente correspondan, para lo cual cada dependencia solicitante, considerando sus propias particularidades, determinará los libros que debe llevar, así como la forma en que los llevará. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos casos en que a criterio del Auditor Interno, se deba llevar otra clase de libro.

Artículo 63°. Solicitud de apertura. La persona a cargo del libro que se legalizará deberá presentar personalmente nota de solicitud de legalización de libros, en original y copia, y el libro para legalizar. Dicha persona deberá firmar esta solicitud y consignar en la misma: el tipo de libro a legalizar, el número de tomo, la cantidad de folios, folio inicial y último, que los folios están sin iniciarse, o cuales están iniciados, si los hubiera, cuando la legalización corresponde por cambio de tipo de libro, que todos los folios se encuentran numerados consecutivamente, que cada una de las hojas tiene impreso tanto el sello como el nombre de la Unidad Administrativa.

Artículo 64°. Requisitos de los libros que se presenten para la apertura. Para este trámite, será necesario considerar lo siguiente:

- a) Los libros deben encontrarse con su totalidad de folios y en buen estado, no pudiéndose haber iniciado ninguno de ellos, excepto cuando se trate de cambio de tipo de libro, siempre y cuando la información que contiene corresponda plenamente al tipo de libro para el que se solicita el cambio.
- b) Los folios deberán estar numerados de forma consecutiva. Tratándose de libros compuestos por hojas de fórmula continua u hojas sueltas, deberán igualmente estar numeradas y contener impreso el sello y nombre de la Unidad Administrativa.
- c) Ante el evento de que el trámite consista en una renovación o cambio de tipo de libro, deberá aportarse el libro anterior, para su cierre o verificar su razón de cierre. Si el libro anterior ha sido cerrado, no debe presentar anotaciones después del sello de cierre, ya que cualquier anotación subsecuente después de dicho sello carece de validez.

Artículo 65°. Rechazo de la gestión de apertura. El incumplimiento de uno o más requisitos detallados en el artículo 63° del presente reglamento, podrá dar lugar, previa valoración de cada caso por parte de la Auditoría Interna, al rechazo de plano de la gestión.

Artículo 66°. Plazo, requerimientos de información y suspensiones. La Auditoría Interna resolverá la solicitud de apertura de libro en un plazo de diez días hábiles a partir de su presentación. Durante el trámite de apertura, podrá requerir información adicional que estime necesaria para el cumplimiento de la gestión, lo cual suspenderá el plazo de este trámite. En caso de que la Administración no atienda los requerimientos en el plazo previsto se procederá al archivo de la gestión.

SECCIÓN III

Razón de cierre de libros

Artículo 67°. Solicitud de cierre de libros. La persona a cargo del libro que se cerrará, deberá presentar personalmente nota de solicitud de cierre de libros, en original y copia, y el libro para cerrar. Dicha persona deberá firmar esta solicitud y consignar en la misma, el tipo de libro a cerrar, el número de tomo, la cantidad de folios, folio inicial y último, que todos los folios se encuentran numerados consecutivamente, que cada una de las hojas tiene impreso el sello y nombre de la Unidad Administrativa.

Artículo 68°. Requisitos de los libros, para su cierre. Para este trámite será necesario considerar lo siguiente:

- a) Los libros deben encontrarse en buen estado, sin alteraciones de cualquier índole que afecten la encuadernación o foliación de los libros y que no presenten folios con tachaduras, borrones y correcciones, que hagan dudar de la autenticidad de la información que contienen.

- b) Cualquier equivocación u omisión que se cometa en los libros contables ha de salvarse por medio de un nuevo registro en la fecha en que se advierta el error y se pondrá al margen del registro equivocado, preferiblemente con una tinta diferente, una nota indicando que está errado y el folio donde se encuentra la corrección respectiva.

- c) Los libros deben contener la totalidad de folios. En caso de uso de libros, las hojas anuladas o inutilizadas deben continuar figurando en el lugar que les corresponde a efecto de no alterar el orden de los folios, en cuanto al uso de hojas continuas o sueltas, los folios anulados pueden conservarse en custodia, separados del resto de folios, hasta tanto se cuente con una cantidad idónea de folios anulados para proceder a empastarlos y garantizar una custodia adecuada de los mismos.

- d) Los folios deberán estar numerados de forma consecutiva, por lo que no deben quedar páginas sin su número de folio respectivo.

- e) La información que contiene el libro debe encontrarse en orden cronológico de fechas, sin dejar espacios en blanco, ni entrelíneas.

- f) El libro debe contener la razón de apertura, con la información que en él se solicita y cada uno de los folios del libro debe tener estampado el sello de la Auditoría Interna y el de la Unidad solicitante.

- g) Las actas de los órganos colegiados incorporadas en el libro deben estar firmadas por el Presidente, la Secretaria de Actas y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.
- h) En el caso de las actas del Concejo Municipal, la firma de las mismas se registrará por lo que establezca el Código Municipal.
- i) En el caso de utilización de hojas sueltas o fórmula continua se presentarán para su cierre, previamente encuadradas (acción y efecto de unir las hojas mediante cosido o pegado y con sus respectivas cubiertas).

Artículo 69°. Plazo. La Auditoría Interna resolverá la solicitud de cierre de libro en un plazo de diez días hábiles a partir de su presentación.

Artículo 70°. Disposición del libro después del cierre: Una vez entregado el libro con la razón de cierre por parte de la Auditoría Interna, la dependencia municipal deberá disponer de las condiciones de ubicación física, facilidad de localización y cumplimiento del ordenamiento jurídico que rige en materia archivística, de manera que se evite la presunción de que constituyen documentos carentes de valor informativo, por lo que su tratamiento en términos de uso y utilidad será similar al de los libros aún no cerrados. Lo dispuesto en este artículo podrá ser verificado en cualquier momento por la Auditoría Interna.

SECCIÓN IV

Retiro de libros

Artículo 71°. Retiro de libros. Los libros deben ser retirados por la persona que los tiene a cargo. Si dicha persona no se puede presentar, la persona que realice el trámite deberá estar debidamente autorizada por escrito.

Artículo 72°. Libros con razón de apertura no retirados. Los libros que se legalicen y no se retiren, se conservarán en la Auditoría Interna por espacio de tres meses naturales, contados a partir de la fecha de apertura. Transcurrido este plazo se destruirán, previo aviso al órgano que solicitó la legalización. La destrucción se hará en presencia de al menos dos testigos, para lo cual se levantará un acta que la registre, identificando sus características y la razón para hacerlo. Además, la destrucción deberá quedar constando en los registros de control general e individual de libros que lleva la Auditoría Interna. La reiterada falta de retiro en tiempo amerita que la Auditoría Interna estudie las causas de que eso suceda.

Artículo 73°. Libros con razón de cierre no retirados. Los libros que se cierren y no se retiren, dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha que consigna la razón de cierre, se devolverán a la persona a cargo del mismo.

SECCIÓN V

Reposición de libros autorizados

Artículo 74°. Naturaleza de la reposición de libros. La Auditoría Interna tramitará solicitudes de reposición de libros previamente autorizados, en los casos que concurra cualquiera de las siguientes situaciones: Robo, extravío o destrucción por incendio o desastre natural.

Artículo 75°. Requisitos para la reposición de libros. La dependencia que ocupare reponer libros legalizados deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud suscrita por el funcionario responsable, en donde se declare las razones que motivan la reposición del libro.
- b) Copia de denuncia ante la autoridad judicial competente, en caso de robo o extravío.
- c) Publicar edicto sobre el robo o extravío del libro, dos días consecutivos en el Diario La Gaceta y un edicto en uno de los diarios de mayor circulación nacional.
- d) En el caso de destrucción, deberá presentar declaración jurada ante notario público, acompañada de prueba fehaciente que verifique los hechos o acompañar a la solicitud de reposición del libro deteriorado; en cualquiera de los casos con una declaración del detalle de los hechos sucedidos.
- e) En caso de reposición por pérdida ocasionada por incendio, se deberá presentar certificación del Instituto Nacional de Seguros.

En caso de robo, extravío o destrucción de folios (de libros encuadernados u hojas sueltas), se aplican los mismos requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 76°. Plazo para resolver. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la reposición del libro, la Auditoría Interna contará con un plazo de diez días hábiles para tramitar la solicitud. Plazo que comenzará a regir a partir de la fecha de presentación de la documentación por parte del interesado.

Artículo 77°. Libros recuperados. El libro sustraído o extraviado, que aparezca después de entregado un libro nuevo, deberá presentarse a la Auditoría Interna para

concluir el proceso, cerrar el libro y regresar a la Administración para lo que corresponda.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 78°. Derogatorias. El presente reglamento deroga el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 181 del viernes 19 de setiembre de 2008.

Artículo 79°. Modificaciones al reglamento. A efectos de mantener el marco normativo de la Auditoría Interna actualizado, le corresponde al Auditor Interno proponer al Concejo Municipal, las modificaciones al mismo.

Toda modificación deberá contar de previo a su emisión oficial, con la aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 80°. Vigencia. Este reglamento rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Lic. Alban Serrano Siles; Proveedor Institucional.—1 vez.—(IN2017149523).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA

SECRETARÍA MUNICIPAL

SM-023-2017

SANDRA HERNANDEZ CHINCHILLA

SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO

Que mediante Acuerdo N°01, Artículo Único, Asunto único, de la sesión Extra Ordinaria N°003-2017, celebrada el once de Enero del dos mil diecisiete se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, el cual queda aprobado de la siguiente manera, derogando cualquier reglamento aprobado anteriormente, indicando que el Comité de Deportes debe de realizar las publicaciones respectivas en el Diario Oficial la Gaceta. (Para publicación por segunda vez).

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PARRITA

Artículo 1- Definiciones:

Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Cantón: Cantón de Parrita

Concejo: Concejo Municipal de la Municipalidad de Parrita

.CCDRP: Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

Junta: Junta Directiva del CCDRP

Municipalidad: Municipalidad de Parrita

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURIDICA

Artículo 2- Objetivos:

El CCDRP es un órgano adscrito a la Municipalidad de Parrita, que por medio del desarrollo e implementación de políticas, acuerdos, planes y programas y en coordinación con la Municipalidad y el ICODER, será el responsable de promover el deporte y la recreación, así como construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas del cantón.

Artículo 3- Naturaleza:

El CCDRP tendrá personería jurídica instrumental y competencias específicas para promover la Salud y la Prevención Integral de los habitantes de su jurisdicción por medio de la Actividad Física, el Deporte y la Recreación, también para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o bien todas aquellas otorgadas en administración bajo convenio. La Certificación de Personería Jurídica será extendida por la Municipalidad.

La personería jurídica del CCDRP será únicamente para el cumplimiento de los fines que la ley y este reglamento le otorguen.

Asimismo se organizará y funcionará al tenor de las normas contenidas en el presente Reglamento, en concordancia con el marco legal aplicable.

Artículo 4- Integración: El CCDRP estará constituido por:

- a) Una Junta Directiva
- b) Una estructura administrativa que le permita el desarrollo eficiente y eficaz de sus planes, programas y proyectos.
- c) Los Comités Comunales de Deporte y Recreación adscritos y afiliados al Comité Cantonal de Deporte y Recreación
- d) Las comisiones permanentes y temporales necesarias para facilitar los planes, programas y proyectos.
- e) Las Asociaciones Deportivas y Recreativas que se encuentren debidamente inscritas y vigentes ante el Registro de Asociaciones Deportivas del Registro Nacional y afiliadas al CCDRP.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE SUS FINES Y DEBERES

Artículo 5- Fines: EL CCDRP tendrá dentro de sus fines, al menos los siguientes:

- a) Promover, asesorar, supervisar, coordinar y ejecutar con los comités comunales de deporte y recreación del cantón, aquellas actividades que promuevan una cultura de deporte y recreación y que beneficien la salud de la población.
- b) Promover en las empresas y centros de trabajo la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación para una mejor calidad de vida de los trabajadores
- c) Facilitar el desarrollo y organización del deporte competitivo de toda disciplina deportiva con miras a una representación distrital, cantonal, provincial, nacional.

Artículo 6- Deberes:

Para el cumplimiento de sus fines el CCDRP deberá:

- a) Coordinar acciones de organización y promoción de la actividad física, el deporte y la recreación con el ICODER.
- b) Elaborar un plan cantonal de deporte y recreación cantonal.
- c) Coordinar con todos los actores sociales del cantón los proyectos y programas que contribuyan y fomenten estilos de vida activos.
- d) Constituir, juramentar, afiliar y apoyar los Comités Comunales de Deporte y Recreación en los distritos, barrios y caseríos del cantón.
- e) Apoyar técnica y económicamente el esfuerzo de los Comités Comunales de Deporte y Recreación, así como a las Asociaciones y Federaciones Deportivas y Recreativas, legalmente constituidas, vigentes e inscritas y registradas en el Registro Nacional asentadas en el Cantón.
- f) Recomendar, proponer candidatos y participar en las Asambleas Provinciales y Nacionales del Congreso Nacional del Deporte de conformidad con la Ley 7800 del ICODER y en las Asambleas Nacionales para elegir al Representante de los Comités Cantonales de Deporte en el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación.
- g) Fiscalizar el uso de fondos públicos que se invierten en el deporte y la recreación en el cantón
- h) Garantizar el acceso y uso equitativo de las Instalaciones públicas deportivas y recreativas administradas por el CCDRP.

CAPITULO TERCERO

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS MIEMBROS

Artículo 7- De la Junta Directiva:

La Junta Directiva del CCDRP es la autoridad máxima y es la encargada de garantizar un uso racional de los recursos que el Comité administre, para lo cual debe proponer y ejecutar políticas, planes, programas, proyectos y actividades de conformidad con los fines y deberes del Comité.

Artículo 8- De los miembros de la Junta Directiva:

Los miembros del Comité serán nombrados por el Concejo de la Municipal de Parrita, en la segunda quincena del mes de Noviembre del año que finaliza la gestión vigente y 60 días naturales antes de ese vencimiento.

Los Miembros de la Junta, durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelegidos, no devengarán dietas ni remuneración alguna por su trabajo, ya que el mismo se entiende como voluntario y a favor del desarrollo del deporte y la recreación.

Para realizar los nombramiento, antes del 30 de Octubre del año que corresponda el Concejo Municipal informara a las organizaciones deportivas, recreativas y comunales de la convocatoria.

Los nombramientos se harán para iniciar el día primero de enero del año siguiente y vence el día 31 de Diciembre dos años después.

Los nombramientos se harán de conformidad con lo que establece el Código Municipal.

El Consejo Municipal de Parrita reglamentará el procedimiento de elección de los miembros del CCDRP.

Artículo 9- Del informe final de gestión:

Diez días hábiles después de realizado el nuevo nombramiento del CCDRP, el Concejo hará una sesión extraordinaria donde recibirá los informes de la Junta Directiva saliente y juramentará a los miembros de la Junta Directiva entrante.

Artículo 10- Requisitos de los miembros de la Junta Directiva:

La Junta estará integrada por personas mayores de edad que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir permanentemente en el Cantón
- b) Ser costarricense o naturalizado.
- c) No estar inhabilitado por sentencia judicial firme para ejercer cargos públicos de esta índole.

- d) No estar inhibido por lo establecido en el artículo 167 del Código Municipal.
- e) De reconocida trayectoria en organizaciones comunales o de bien social, de manera preferible con la promoción de las actividades físicas, recreativas y deportivas
- f) Disponibilidad de tiempo para el desarrollo de las funciones que el Comité le demande.

Artículo 11- Funciones de la Junta Directiva:

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Implementar y ejecutar políticas que en materia de deporte, recreación, actividad física emitan, el Consejo Municipal, el Ministerio de Salud y el ICODER.
- b) Promulgar, aprobar y aplicar los reglamentos internos del CCDRP para su adecuado funcionamiento, estos reglamentos deben antes de su puesta en ejecución ser aprobados por el Consejo Municipal.
- c) Aprobar el presupuesto anual del CCDRP para ser elevado al Concejo Municipal para su aprobación final.
- d) Preparar y presentar ante el Concejo Municipal sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad, de conformidad con lo que establece el Código Municipal.
- e) Aprobar en cada sesión los gastos que demanden sus actividades de conformidad con el plan anual de trabajo
- f) Juramentar a los miembros que nombre como acto previo a la toma de posesión de sus cargos.
- g) Avalar, a solicitud de los Comités o Juntas Administrativas los permisos para la celebración de festejos o turnos en las instalaciones deportivas del cantón, previa firma de contrato, siempre que rindan garantía satisfactoria que la instalación quedará en las condiciones originales o mejoradas.
- h) Elevar ante el Consejo Municipal la aprobación de tarifas por los derechos de alquiler de las instalaciones deportivas y servicios bajo su administración.
- i) Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos con el fin de lograr sus fines.
- j) Nombrar, sancionar y remover a los empleados conforme a las leyes laborales vigentes.
- k) Elevar trimestralmente al Consejo Municipal un informe de gastos, así como un avance de los resultados de gestión conforme al Plan Operativo Anual aprobado por el Consejo Municipal.

l) Nombrar los miembros de las Juntas Administradoras de Instalaciones Deportivas bajo su administración.

m) Conocer y pronunciarse sobre las renunciaciones o pérdida de credencial, de los miembros integrantes de los Comités Comunales de Deportes y Recreación.

n) Programar anualmente una ceremonia de premiación, para reconocer y galardonar a los mejores exponentes de las diversas disciplinas y dirigentes comunales que han logrado con su talento, esfuerzo, disciplina y trabajo concretar y alcanzar metas importantes en representación del cantón.

o) Elegir anualmente las personas que integrarán la Comisión Cantonal Galería del Deporte y brindar el reconocimiento a una carrera deportiva culminada por un destacado dirigente o deportista parriteño.

p) Previa autorización del Consejo Municipal de Parrita, queda facultada la Junta Directiva para realizar toda clase de actos, contratos y convenios con organismos, entidades y personas físicas, públicas y privadas.

Artículo 12- Limitaciones de los miembros de la Junta:

Los miembros de la Junta Directiva no podrán:

a) Suscribir contratos, convenios por servicios profesionales con el CCDRP, Comités Comunales, Asociaciones Deportivas, Municipalidad y cualquier entidad pública o privada de la cual forman parte

b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Artículo 13- Funciones del Presidente:

Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

a) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, así como en los actos oficiales

b) Presidir las sesiones de Junta Directiva

c) Convocar a sesiones extraordinarias, conforme las disposiciones contenidas en el reglamento

d) Suscribir todos los contratos o convenios que celebre el Comité

e) Coordinar el trabajo del personal administrativo e integrar las Comisiones temporales y permanentes según sea el caso.

- f) Preparar junto con el secretario la agenda de reuniones, asambleas, así como los informes que deben ir al Consejo Municipal de Parrita
- g) Firmar en conjunto con el secretario las actas aprobadas y asentadas en el Libro original.
- h) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques contra las cuentas del Comité.
- i) Coordinar junto con el Tesorero, la realización de arqueos mensuales de caja chica y el libro de tesorería, así como dejar constancia de ello en el libro de actas.
- j) Apoyar el trabajo de las diferentes comisiones y asistir a reuniones cuando lo considere oportuno con voz pero sin voto.
- k) Juramentar a los miembros de los Comités Comunales y de las Comisiones.
- l) Decidir con el doble voto empates de Junta Directiva, excepto cuando se trate de elección de puestos en el Directorio.

Artículo 14- Funciones del Vicepresidente:

Son funciones del vicepresidente de la Junta Directiva:

- a) Sustituir al presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y atribuciones.

Artículo 15- Funciones del Secretario:

Son funciones del secretario de la Junta Directiva:

- a) Coordinar el levantamiento de las actas de las sesiones o reuniones
- b) Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones
- c) Informar en las sesiones la correspondencia enviada y recibida.
- d) Emitir y firmar las certificaciones extendidas por la Junta Directiva
- e) Colaborar con los secretarios de todas las organizaciones y entidades adscritas al Comité Cantonal.
- f) Revisar periódicamente los libros de actas de los Comités Comunales y de las Comisiones permanentes y temporales.
- g) Elaborar junto al presidente la agenda de sesiones, reuniones y asambleas, así como los informes al Consejo Municipal de Parrita.

Artículo 16- Funciones del Tesorero:

Son funciones del tesorero de la Junta Directiva:

- a) Custodiar y responder por los dineros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

- b) Supervisar la recaudación de los ingresos para que los mismos ingresen a las cuentas del CCDRP.
- c) Llevar los libros de tesorería al día y vigilar porque la contabilidad se encuentre al día.
- d) Firmar junto con el presidente los cheques o pagos que realice el Comité.
- e) Coordinar la preparación de cualquier informe económico del CCDRP.
- f) Coordinar junto con el Presidente, la realización de arqueos mensuales de caja chica y el libro de tesorería, así como dejar constancia de ello en el libro de actas.
- g) Colaborar con los Tesoreros de las entidades adscritas al Comité
- h) Revisar periódicamente los libros de tesorería de los Comités Comunales de Deporte y Recreación y de las Comisiones Permanentes y Temporales
- i) Coordinar el control del inventario de activos y del patrimonio del Comité

Artículo 17- Funciones del Vocal:

Son funciones del vocal de la Junta Directiva:

- a) Sustituir al vicepresidente, tesorero y secretario en caso de ausencia de estos con los mismos deberes y atribuciones.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SESIONES DEL CCDRP

Artículo 18- De las sesiones ordinarias y extraordinarias:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Parrita, deberá sesionar ordinariamente como mínimo una vez por quincena.

El quórum para sesionar está integrado por tres miembros.

Se reunirán en sesión ordinaria en el día, hora y frecuencia acordados en la sesión inaugural, acuerdo que deben comunicar Consejo Municipal y al ICODER. No obstante por motivos especiales y a juicio de la mayoría, podrá variarse la fecha y hora, para una o varias sesiones.

En las sesiones ordinarias el orden del día será el siguiente:

- a. Registro y comprobación del quórum
- b. Lectura y aprobación de actas anteriores
- c. Audiencias

- d. Lectura de correspondencia
- e. Informes de Presidencia
- f. Informe de Tesorería
- g. Informe de Dirección Ejecutiva del Comité Cantonal de Deportes
- h. Mociones de los Directivos
- i. Acuerdos
- j. Cierre de la sesión
- k. Ninguna sesión podrá extenderse más de tres horas, quedando los asuntos pendientes para la próxima sesión.

Podrán reunirse de manera extraordinaria cuando sean convocados por el presidente o conjuntamente por tres de sus miembros. La convocatoria debe hacerse por escrito con cuarenta y ocho horas antes, con señalamiento del objeto de la sesión. En las sesiones extraordinarias únicamente se conocerá lo incluido en la convocatoria.

Artículo 19- De los nombramientos de la Junta:

En la primera sesión, mediante votación secreta, se designarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.

Eliminado, está contemplado en el artículo 18 anterior.

Artículo 20- De la asistencia a las sesiones:

Para que las sesiones tengan validez deberán iniciarse a más tardar treinta (30) minutos después de la hora señalada. En los casos de falta de quórum, se hará constar la asistencia de los presentes para efectos de computar la ausencia de los restantes miembros

Todo miembro deberá comunicar por escrito, las razones de su inasistencia a las sesiones, con anterioridad a que se lleve a cabo la sesión. De no hacerlo, la ausencia será acreditada como injustificada.

Artículo 21- Causas de destitución de los miembros de la Junta:

Son causales de destitución de los miembros del CCDRP:

- a) La inasistencia a cuatro sesiones consecutivas sin justificación
- b) Ausencias justificadas y alternas a doce sesiones, contadas en períodos anuales de Enero a Diciembre de cada año.

c) Por violación e incumplimiento a las leyes y reglamentos que rigen la materia o por transgresiones a las normas éticas que deben regir el comportamiento de los dirigentes del deporte y la recreación.

d) Por inhabilitación judicial

e) Por el incumplimiento comprobado de los deberes y obligaciones de las funciones que la ley y este reglamento imponen. Esta causal puede ser invocada por la Junta Directiva contra uno o varios de sus integrantes, o por uno de sus integrantes, por un habitante del cantón, ante el Consejo Municipal, con la respectiva prueba, el que previa audiencia al o los afectados, resolverá lo que corresponda.

f) El uso inadecuado de bienes, equipo y mobiliario asignado a su cargo, así como la exoneración de cánones a equipos o personas sin comunicación previa por escrito a la Junta Directiva o la Administración, debidamente fundamentada.

Artículo 22- De los acuerdos y fallos:

El presidente concederá la palabra en el orden que se solicite, salvo moción de orden, en tal caso podrán hacer uso de ella, el proponente y cualquier otro miembro que la apoye y dos que se opongan.

La presidencia observará el orden en que se pidió la palabra dada a un miembro del Comité y no podrá ser interrumpida, a menos que este lo permita para efecto de una intervención breve sobre el tema y debería ser aprobada por el presidente.

Habrà una sola clase de votación, nominal, con la cual cada directivo expresará su voto.

Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos presentes salvo cuando se estipule en este reglamento un número mayor de votos, en caso de empate en una votación, el presidente tendrá voto calificado (doble).

Serán considerados fallos los que resuelven cualquier controversia que se presente y acuerdos todos los demás.

Para que un acuerdo o fallo quede en firma se requiere, la votación favorable y así expresado de las dos terceras partes del total de los miembros del organismo o por mayoría simple de los presentes al aprobar el acta. Se requiere igual cantidad de votos con los que fue aprobado para modificar o revocar cualquier acuerdo o fallo.

Artículo 23- Recursos contra los acuerdos:

Los acuerdos o fallos tomados por la Junta Directiva, tendrán los recursos de:

- a. Revocatoria para los particulares
- b. Revisión para los miembros de Junta Directiva

Artículo 24- El procedimiento para presentar los recursos:

Los acuerdos tendrán solamente los recursos de revisión y de revocatoria. La revisión podrá pedirse por una sola vez, únicamente por un miembro directivo, siempre que sea presentada antes de la aprobación del acta. Los acuerdos administrativos siempre serán firmes, salvo que las dos terceras partes del total de directivos, soliciten revocatoria del mismo, siguiendo el procedimiento señalado

Contra los fallos se darán los recursos de revisión y apelación. La revisión se puede solicitar por cualquiera de los miembros del organismo que los ha dictado antes de aprobarse el acta en que consta el fallo.

El recurso de apelación, que se presentará por escrito en el organismo inmediato superior que dictó la resolución, deberá plantearla la persona o entidad que tenga interés, aunque sean extrañas al punto debatido cuando la resolución les ocasione perjuicios, indicando las violaciones habidas y aportando las pruebas respectivas antes de los ocho (8) días naturales siguientes a la fecha en que fuera notificado el fallo recurrido, o en que quedó aprobada el acta, el organismo respectivo admitirá el recurso si está en tiempo y forma, y solicitará los antecedentes al organismo involucrado.

La revocatoria podrá pedirse por solo una vez, únicamente por un miembro directivo y tendrá hasta ocho (8) días calendario después de la aprobación del acta.

Ningún acuerdo o fallo que haya sido resuelto revocado o apelado cobrará vigencia mientras no haya sido resuelto el caso, en el comité respectivo

CAPITULO QUINTO

DE LAS ORGANIZACIONES ADSCRITAS

Artículo 25- Los Comités Comunales y otras organizaciones deportivas y recreativas:

Las actividades deportivas y recreativas del Distrito estarán a cargo del Comité Comunal de Deportes y Recreación.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá comunicar al ICODER y al Concejo Municipal de Paríta los nombramientos de los Comités Comunales, las Juntas Administrativas de Instalaciones y Comités Administradores de instalaciones de centros educativos

Toda organización deportiva y recreativa de la comunidad puede recurrir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación para su reconocimiento y afiliación y gozar de todos los beneficios en proyectos y programas que el mismo ofrece.

Artículo 26- Normas de aplicación obligatoria:

En la gestión, organización y desarrollo de las actividades que realicen las organizaciones adscritas al CCDRP, se entienden sujetos a todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables a la materia.

Además, las organizaciones adscritas y sus miembros podrán aplicar por analogía las disposiciones de este reglamento.

Artículo 27- Los libros de actas de las organizaciones adscritas:

Todas las organizaciones deportivas, recreativas y afines así como los Comités Comunales, Asociaciones Deportivas, Comisiones de Trabajo y Comisiones Específicas adscritas, avalados y reconocidos por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberán llevar al día un libro de actas foliado, donde conste en forma detallada y cronológica las actas, acuerdos, fallos y demás incidencias de Junta Directiva, además de un Libro de Tesorería de tres columnas debidamente foliado, y al día donde consten los movimientos de ingresos y egresos de la organización.

Las actas aprobadas, deberán llevar obligatoriamente, las firmas del Presidente y Secretario.

Artículo 28- Entrega de los libros de Junta:

El CCDRP entregará debidamente sellado y foliado los libros en blanco antes de ser utilizados por cada organismo.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Paríta podrá solicitar en cualquier momento estos libros a las entidades reconocidas con la finalidad de verificar que están en perfecto estado y debidamente al día. Debiendo hacer constar en memorial razonado sus observaciones.

Artículo 29- Creación de las Comisiones de apoyo:

Para el logro de los objetivos y el mejor desarrollo de los planes y proyectos del Comité la Junta Directiva podrán crear las Comisiones de Trabajo o Comisiones Específicas necesarias, las cuales estarán integradas por un mínimo de tres personas que gocen de una excelente reputación en el ejercicio como ciudadano en la comunidad.

Queda entendido que el funcionamiento de las Comisiones se desarrollará en el mismo marco de legalidad que regula el funcionamiento del CCDRP.

Artículo 30- Del plan de trabajo:

Cada Comisión debe elaborar un plan de trabajo, el cual debe ser aprobado por el CCDRP quien le brindará para su funcionamiento el soporte administrativo y económico en la medida de sus posibilidades.

Cada Comisión está en la obligación de brindar un informe trimestral en función del plan de trabajo.

CAPITULO SÉTIMO

INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 31- El desarrollo y mantenimiento de las instalaciones:

El CCDRP podrá delegar en los Comités Comunales la construcción de instalaciones deportivas y recreativas, la administración y mantenimiento de instalaciones existentes en su jurisdicción será responsabilidad de la Junta Administrativa, según la ley 7800 del ICODER.

CAPITULO OCTAVO

FINANZAS

Artículo 32- El presupuesto del CCDRP:

Para efectos de la formulación, elaboración y ejecución presupuestaria, el CCDRP se regirá por las mismas normas que regulan esta materia en la Municipalidad de Parrita.

Artículo 33- Programas presupuestarios:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación para efectos presupuestarios tendrá 3 programas presupuestarios, a saber:

Gestión de instalaciones

Gestión Administrativa

Gestión Deportiva y Recreativa

Artículo 34- Aprobación del presupuesto:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación someterá sus presupuestos a conocimiento y aprobación del Consejo Municipal.

Artículo 35- Distribución del presupuesto por programas:

Los recursos recibidos por parte de la Municipalidad serán distribuidos en los diferentes programas presupuestarios de la siguiente manera:

- a) Un máximo del 10% del total de los ingresos anuales para la Gestión Administrativa.
- b) El 90% restante deberá ser distribuido en los programas de Gestión de Instalaciones y Gestión Deportiva y Recreativa, de conformidad con sus planes y proyectos

El uso de los recursos del CCDRP debe responder a la necesidad de garantizar tanto la eficiencia como la eficacia del gasto, garantizando la satisfacción del fin público para el cual el Comité ha sido creado.

El que hacer del CCDRP, deberá ser transparente y estará sometido a procedimientos de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad para sus representantes y funcionarios en el cumplimiento de sus deberes

Artículo 36- Deberes éticos en el manejo de los recursos:

Los representantes del CCDRP y su personal, así como los representantes de los Comités Comunales y Comisiones, en el ejercicio de sus funciones:

- a. Deberán tener en cuenta un marco ético de comportamiento acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control, entre otros.
- b. Estarán obligados a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas en el cantón, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes del Cantón.

CAPÍTULO NOVENO

DE LOS COMITÉS COMUNALES DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Artículo 37- Naturaleza de los Comités Comunales de Deportes:

Los Comités Comunales representarán al CCDRP en su comunidad y son la máxima autoridad deportiva y recreativa en su jurisdicción, estarán integrados por cinco miembros de la comunidad.

Los miembros deben estar dispuestos a desempeñar el cargo, tener motivación, interés y afición por la actividad física, el deporte, la recreación.

Deben ser mayores de dieciocho años y que no tener los impedimentos tipificados en el Artículo 167 del Código Municipal.

Los miembros de Junta Directiva del CCDRP no podrán formar parte de los Comités Comunales avalados.

Artículo 38- Del nombramiento de los miembros de los Comités Comunales de Deportes:

El nombramiento del Comité Comunal de Deporte y Recreación se llevará a cabo mediante Asamblea Pública de vecinos, convocada y presidida por el personero del CCDRP.

El Comité Comunal saliente en coordinación con el Comité Cantonal fijarán fecha y lugar para que se realice la Asamblea

La convocatoria se hará con un plazo no menor a 30 días naturales y mediante avisos que se colocarán en sitios públicos y negocios más destacados de la comunidad

Artículo 39- Del quórum de la asamblea:

El quórum de la misma debe estar constituido por un número no menor de treinta (30) personas presentes, a la hora de Primera Convocatoria. De lo contrario se darán treinta (30) minutos de espera y se procederá con la segunda convocatoria con la asistencia que se cuente y que no podrá ser menor a los puestos de elección.

El delegado del CCDRP en esta Asamblea será el encargado de presidir, así como verificar el quórum y de levantar la lista de asistencia correspondiente.

No podrá iniciar una Asamblea Pública de vecinos si no está presente el delegado nombrado para tal acto del CCDRP.

En caso de ausencia los vecinos levantarán un acta notificando lo ocurrido y así lo informarán al CCDRP, quien deberá realizar en un plazo no mayor a los ocho días naturales la nueva convocatoria.

El Delegado designado por el CCDRP debe justificar por escrito, las razones de su inasistencia y de no ser razonable su justificación se le relevará del acto en mención, al margen de la posibilidad de abrir un proceso administrativo que podría derivar hasta en la pérdida de la credencial e incluso ser relevado de su

Artículo 40- Del plazo de los nombramientos y sus puestos:

Los nombramientos rigen por un periodo de dos años, iniciándose treinta (30) días después del nombramiento de la Junta Directiva del CCDRP.

Los designados como miembros del Comité Comunal de Deporte y Recreación se reunirán posteriormente y de su seno se integrará el Directorio con su respectivo cargo.

Serán juramentados por el delegado del Comité Cantonal de Deportes y Recreación presente.

Artículo 41- De las reuniones del Comité Cantonal:

El Comité Comunal, debe reunirse una vez por mes en sesión ordinaria y extraordinaria cuando la convoque el presidente o tres de sus miembros. La convocatoria debe hacerse por escrito con cuarenta y ocho horas antes, con señalamiento de los temas a tratar en la sesión.

En las sesiones extraordinarias únicamente se conocerá lo incluido en la convocatoria.

Para que las sesiones tengan validez deberán iniciarse a más tardar treinta (30) minutos después de la hora señalada.

El quórum para sesionar está integrado por tres miembros. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría de votos presentes salvo cuando se estipule en este reglamento un número mayor de votos, en caso de empate en una votación, el presidente tendrá voto calificado (doble).

En los casos de falta de quórum, se hará constar la asistencia de los presentes para efectos de computar la ausencia de los restantes miembros

Los miembros deberán justificar su inasistencia a las sesiones, a más tardar en la sesión siguiente de su ausencia. De no hacerlo, la ausencia será considerada injustificada y sancionable.

Artículo 42- Funciones del Comité Cantonal:

Dentro de las principales funciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación están:

a) Fomentar la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación, para mejorar la calidad de vida de la población.

- b) Regular la actividad deportiva y recreativa de la comunidad.
- c) Colaborar con las Juntas Administradoras de las instalaciones deportivas en la medida de sus posibilidades tanto con la administración como en temas del mantenimiento de estas.
- d) Participar en forma activa en actividades programadas y organizadas por el Comité.
- e) En el mes de Abril de cada año, elaborar, ejecutar y remitir el plan anual de trabajo y el presupuesto ante el CCDRP, para su conocimiento y aprobación.
- f) Elaborar y entregar informes de gestión ante el CCDRP.
- g) Promover comisiones específicas para un mejor desarrollo y participación de otros miembros de la comunidad.
- h) Podrá celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, previa autorización del CCDRP y del Concejo Municipal de Parrita
- i) Resolver los conflictos que pudieren presentarse con motivo de la aplicación o interpretación de sus reglamentos y resoluciones emitidas.

Artículo 43- Deberes del Comité Cantonal:

Dentro de los principales deberes del Comité Cantonal de Deportes y Recreación están:

- a) Solicitar el visto bueno del CCDRP para todo trámite que realicen ante las autoridades gubernamentales.
- b) Tramitar y solicitar el aval ante el CCDRP los permisos para la celebración de festejos o turnos en las instalaciones deportivas del cantón, conforme a la Ley 7800, siempre que rindan garantía satisfactoria que la instalación quedará en las condiciones originales o mejoradas.
- c) Someter ante el CCDRP el monto de las tarifas y servicios por los derechos de alquiler de las instalaciones deportivas bajo su administración.
- d) Someter para aprobación los reglamentos administrativos y técnicos ante el CCDRP.

Artículo 44- Sobre la destitución de los miembros de los Comités Cantonales:

Son causales de destitución de los miembros de los Comités Cantonales:

- a) Inasistencia a cuatro sesiones consecutivas sin justificación
- b) Ausencias injustificadas y alternas a doce sesiones, durante un año
- c) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que rigen la materia

- d) Por inhabilitación judicial
- e) Por renuncia voluntaria hecha por escrito
- f) Por el incumplimiento comprobado de los deberes y obligaciones de las funciones que la ley y este reglamento imponen a los integrantes de la Junta Directiva.

Esta causal puede ser invocada por la Junta Directiva contra uno o varios de sus integrantes, o por uno de sus integrantes, por un habitante del cantón, ante el CCDRP o Consejo Municipal, con la respectiva prueba, el que previa audiencia al o los afectados, resolverá lo que corresponda.

g) El uso inadecuado de bienes, equipos y mobiliarios asignado a su cargo, así como la exoneración de cánones a equipos o personas sin comunicación previa por escrito a la Junta Directiva o la Administración, debidamente fundamentada.

Cuando se produzca alguna de las causales del artículo anterior la Junta Directiva del Comité Comunal comunicará al CCDRP por escrito quien deberá conocer y pronunciarse en un plazo de ocho días naturales, sobre la renuncia o pérdida de credencial, de los miembros salientes, cerciorándose que dicha renuncia siguió el debido proceso.

El sustituto ocupará el cargo dentro de la Junta Directiva del miembro saliente. Si ha a mejor conveniencia de funcionamiento interno, quedan facultados los directivos dictaminar si procede un cambio de cargos en el directorio.

CAPITULO DÉCIMO

SOBRE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CCDRP

Artículo 45- Sobre la contratación del personal:

Podrá el CCDRP contratar los servicios profesionales del personal necesario para la adecuada gestión administrativa según sus posibilidades económicas.

Los nombramientos para ocupar un cargo en la estructura administrativa del CCDRP deben cumplir el perfil del Manual Descriptivo de Clasificación y Valoración de Puestos de la Municipalidad de Parí y escogidos de entre los candidatos que hayan respondido a un concurso público que promoverá el CCDRP mediante una publicación en un diario de circulación nacional.

Artículo 46- Sobre la oficina del CCDRP:

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación tendrá una oficina central facilitada por la Municipalidad de conformidad con lo que establece el Código Municipal, que será su Sede, donde se realizarán las gestiones administrativas y técnicas, así como las reuniones de todas sus comisiones.

Artículo 47- Sobre las unidades administrativas y técnicas del CCDRO:

El CCDRP podrá organizar la estructura organización en función de sus necesidades, planes, programas y proyectos, de manera que sea la estructura más conveniente para la consecución del fin público perseguido por el Comité y en función de su capacidad financiera para financiarla.

CAPITULO UNDÉCIMO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48-El presente Reglamento deja sin efecto el "Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, Municipalidad de Parrita." Aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo N°10, Artículo Tercero, Informes, Punto N°02, Asunto N°3, sesión ordinaria N°2484-2012, celebrada el quince de Octubre del dos mil Doce.

Se dispensa del trámite de comisión con cinco votos a favor y queda definitivamente aprobado con cinco votos a favor.



Sandra Hernandez Chinchilla

Secretaria Municipal

Concejo Municipal




ES CONFORME: Se extiende la presente en la Ciudad de Parrita, el veinticuatro de enero del dos mil diecisiete. Exenta de timbres.

E:\AÑOS\2017\Certificaciones\SM023(Reglamento Comite de Deportes).docx

1 vez.—(IN2017150405).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Acuerdo de Junta Directiva del AyA 		
Sesión No. 2017-41 Ordinaria	Fecha de Realización 13/Jun/2017	Acuerdo No. 2017-268
Artículo 5.5-Constitución de un derecho de servidumbre de paso y tubería de aguas residuales. PRE-PAPS-2017-01687. Memorando GG-2017-01291.		
Atención Unidad Ejecutora Programa Agua Potable y Saneamiento UE-AyA-PAPS,		
Asunto Constitución de un derecho de servidumbre de paso y tubería de aguas residuales		Fecha Comunicación 19/Jun/2017

JUNTA DIRECTIVA INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a la justificación técnica emitida por la Dirección de Ingeniería de esta Unidad Ejecutora, mediante informe PRE-PAPS-2017-01486 de fecha 21 de Abril de 2017, " Justificación Técnica Expendiente 25TIR01001000309, se desprende que como parte del trazado del PROYECTO DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN JOSÉ, se requiere la constitución de una servidumbre de paso y tubería de aguas residuales, necesaria para realizar la REHABILITACION DEL SUBCOLECTOR TIRIBI 2, sobre la finca inscrita en el Registro Inmobiliario, Partido de San José, Folio Real # 000309-000.
- 2.- Que este inmueble es propiedad del señor **MARIO LUIS RAMIREZ CORRALES**, con cédula de identidad número 1-199-929, quien es el propietario registral de la finca de referencia.
- 3.- Que la servidumbre de paso y tubería de aguas residuales a constituir, y que afectará la finca citada, es necesaria para realizar la REHABILITACION DEL COLECTOR TIRIBI. Así mismo, esta servidumbre tendrá una longitud promedio de 74.67 metros y un ancho promedio de 3.00 metros, para un total de área de servidumbre de 224 m2. Esta información ha sido catastrada bajo el plano inscrito SJ-1863544-2015, confeccionado por el Ingeniero Topógrafo Sergio López Martínez.
- 4.- Que del análisis legal realizado a la finca del Partido de San José, Folio Real #000309-000, el cual consta en el memorando PRE-PAPS-2017-01686 de fecha 09 de Mayo del 2017; se observa que la finca No posee anotaciones, ni gravámenes existentes.
- 5.- Que del análisis citado se concluye que, no existe impedimento legal alguno para realizar los trámites administrativos de expropiación para constituir una servidumbre de alcantarillado sanitario y de paso, los cuales son necesarios para REALIZAR LA REHABILITACION Y CONSTRUCCION DEL SUBCOLECTOR DENOMINADO TIRIBI DOS, componente que es parte integral del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José
- 6.- Que la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora AyA-PAPS mediante estudio de avalúo PRE-PAPS-2017-01531 del 24 de Abril de 2017 valoró el terreno así:

INFORME DE AVALÚO

A. RESULTADO:

En respuesta a la solicitud de la Dirección de Diseño de la Unidad Ejecutora PAPS-AyA del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), realizada mediante oficio PRE-PAPS-2016-01486, se rinde el presente avalúo administrativo requerido para la inscripción de una servidumbre donde se encuentra instalada una tubería correspondiente al Subcolector Tiribí 2

Propiedad de: Mario Luis Ramirez Corrales.
Cédula: 1-199-929

Se comisiona al Ingeniero Rodrigo Koyin Ng para que rinda tal pericia.

B. CONSIDERANDO:

B.1. MOTIVO DEL AVALUO:

El fin de la tasación es determinar el justiprecio a indemnizar por la inscripción de una servidumbre en la finca Folio Real: 1000309-000, para realizar las obras necesarias para colocar la tubería de aguas residuales correspondiente al expediente 25TIR011001000309 ubicada en Alajuelita, la cual permitirá transportar dichas aguas por gravedad, de este modo se logrará maximizar la cobertura del alcantarillado sanitario del Área Metropolitana, sin la necesidad de recurrir al uso de estaciones de bombeo.

El AyA designó a la Unidad Ejecutora AyA-PAPS con el fin de llevar a cabo el "Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José", cuyo objetivo principal es disminuir la contaminación que presentan actualmente los ríos, quebradas y el medio ambiente del Área Metropolitana de San José (AMSJ), generada por las descargas directas de aguas residuales sin tratamiento; lo anterior se logrará mediante la ejecución de un proyecto para rehabilitar y ampliar la cobertura del alcantarillado sanitario existente en el AMSJ, así como mediante la incorporación de una planta de tratamiento para las aguas residuales provenientes de este sistema.

provenientes de este sistema.

La zona de Alajuelita, es parte de este proyecto, aunque existe red de alcantarillado sanitario es necesario realizar algunas labores de mantenimiento, sustituciones, desvíos, etc., para conducir el agua residual al túnel que las llevarán hasta la planta de tratamiento de aguas residuales denominada Los Tajos.

Necesariamente se debe realizar a través del terreno propiedad del señor Mario Luis Ramírez Corrales, de tal forma que permita facilidades de acceso de personal y/o maquinaria, con el fin de llevar a cabo, periódicamente o cuando así se requiera, operaciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las obras. La incorporación de este sector de Alajuelita es consecuencia de los objetivos del proyecto, entre ellos, maximizar la cobertura del alcantarillado sanitario del Área Metropolitana, de tal forma que el transporte de las aguas residuales sea por gravedad.

Esta obra contempla la propiedad correspondiente al Folio Real 1000309-000 donde no se indica plano de catastro en el informe registral, sin embargo, se localizó el plano SJ-33838-1977 el cual muestra el área de afectación de la finca. La servidumbre tiene un área de 224 m², una longitud promedio de 74.87 m y un ancho de 3.00 m; posee además una dirección inicial de Este a Oeste y luego se desvía de Sur a Norte, lo anterior según plano de servidumbre del AyA, SJ-1863544-2015

La finca se encuentra a nombre de:

Derecho	Propietario	Identificación	Proporción
000	Mario Luis Ramirez Corrales	1-199-929	Dominio

Esta propiedad no cuenta con anotaciones, gravámenes o afectaciones visibles en el informe registral correspondiente.

Esta justificación técnica se ajusta a la recomendación según expediente 25TIR011001000309.

En la propiedad ya se encuentra instalada una tubería de alcantarillado sanitario y un pozo sanitario denominado en los planos de diseño como 25-68, por lo cual se ha definido que la ruta propuesta cumple técnica, económica y ambientalmente con los objetivos del proyecto, por tanto, se requiere la constitución de una servidumbre subterránea y de paso para tubería, con facilidades de acceso de personal y/o maquinaria, con el fin de llevar a cabo, periódicamente o cuando así se requiera, operaciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las obras.

Se solicita el avalúo administrativo el día 21 de abril del 2017.

B.2. PROPIETARIO DEL BIEN:

Según estudio registral, la finca a la cual se le impondrá el gravamen se encuentra inscrita ante el Registro de la Propiedad a nombre de Mario Luis Ramírez Corrales, cédula: 1-199-929 (Ver anexo 1- Estudio Registral).

B.3. INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Conforme a los estudios de Registro la propiedad está inscrita en el partido de San José, al Folio Real 1000309-000, con un área según Registro de 18596.97 m²; en el estudio registral se indica plano de catastro número SJ-33838-1977 donde se localiza el área a afectar (Ver anexo 2).

Área de terreno según informe registral F.R. 1000309-000	18596.97 m ²
En estudio de Registro no se indica plano de catastro, sin embargo, se localizó el plano SJ-33838-1977 que muestra el área a afectar	27473.08 m ²
Área de servidumbre según plano SJ-1863544-2015	224 m ²

B.3.1 Colindantes (según informe registral)

- Norte: Río Tiribí
- Sur: Parte Ignacio Arronis y Germán Madrigal, Evelio Madrigal y Calle Pública
- Este: Parte de Ignacio Fernando Arronis, German Calderón y otros.
- Oeste: Parte de Ignacio Fernando Arronis y Rosa Obando, Sergio Herrera y Marcos Hidalgo.

B.4. FECHA DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO:

7 de abril de 2017.

B.5. LOCALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD:

La finca se ubica en Alajuelita, Distrito 01° Alajuelita, Cantón 10° Alajuelita, Provincia 01° San José. Las coordenadas medias de la propiedad en el sistema CRTM05 son: E: 489296.13 N: 1095215.28 y de la servidumbre E: 489324.74 N: 1095278.84

B.5.1 Servicios públicos

- Sistema de agua potable: Sí, al frente de la propiedad
- Alcantarillado sanitario: Disponible en la zona- Alcantarillado pluvial: Natural
- Sistema eléctrico: Sí, aéreo (soportado por postes de concreto)
- Sistema telefónico: Sí, aéreo (soportado por postes de concreto)
- Alumbrado público: Sí, aéreo (soportado por postes de concreto y con lámparas de mercurio)
- Transporte público: Sí, a 100 m de la propiedad
- Servicios municipales: Sí, Recolección de basura y limpieza de caños
- Obras anexas: No
- Facilidades comerciales: Sí, centros comerciales, restaurantes, negocios varios, etc.

B.6. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPIEDAD A AFECTAR:

El área a afectar está descrita mediante el plano de catastro SJ-1863544-2015 (ver anexo # 3 – Plano de servidumbre de expediente AyA) levantado por el Ingeniero Sergio López Martínez, por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, cuenta con un área de 224 m², pertenece a la finca Folio Real 1000309-000 y tiene las siguientes características:

La servidumbre a constituir posee una dirección Sur-Norte, una longitud de 74.67 m y un ancho promedio de 3.00 m, lo anterior según plano SJ-1863544-2015 del expediente del AyA.

B.6.1 Topografía:

El área a afectar con la servidumbre de paso de tubería de aguas residuales, es de topografía en su mayoría quebrada, esto por tratarse de una propiedad colindante al río Tiribí en gran parte de su lindero Oeste.

B.6.2 Área requerida por el AyA:

El área requerida para la constitución de la servidumbre es de 224 m², de la cual un 8% se encuentra dentro de la zona de protección del río.

La servidumbre a constituir separa una franja de terreno en la parte norte de la propiedad aproximadamente con unas dimensiones de 30 X 50 m y si se toma en cuenta una franja de zona de protección de 10 m, el área aprovechable sería de 20 X 50 m, misma que según la Ley de Expropiaciones #7495, art. 17 "Expropiaciones parciales", no se considera como un sobrante inadecuado, ya que esta área cumple con creces con lo estipulado en la Municipalidad de Alajuelita en un eventual desarrollo urbanístico, por ejemplo.

Artículo 17.- Expropiaciones parciales

Quando se trate de la expropiación parcial de un inmueble y la parte sin expropiar sea inadecuada para el uso o la explotación racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble.

Se considerarán sobrantes inadecuados los terrenos urbanos que, a causa de la expropiación, queden con frente, fondo o superficie inferiores a lo autorizado por las disposiciones normativas existentes para edificar.

Quando se trate de inmuebles rurales, en cada caso las superficies inadecuadas se determinarán, tomando en cuenta la explotación efectuada por el expropiado.

Las partes podrán determinar, de común acuerdo, la superficie inadecuada para incluirla en la transferencia del dominio. En un juicio de expropiación, el Juez fijará esa superficie.

B.6.3 Uso actual del Terreno para la servidumbre:

El uso actual es de potrero y zona de protección del río Tiribí.

B.6.4 Servicios públicos existentes:

La propiedad cuenta con acceso mediante calle pública.

B.6.5 Ubicación de la finca madre:

La finca se ubica en Alajuelita, Distrito 1° Alajuelita, Cantón 10° Alajuelita, Provincia 01° San José, de la esquina NE del parque central de Alajuelita, 250 m E, 100 m NW.

B.6.6 Frente del área a afectar:

La franja destinada a servidumbre de paso de tuberías de aguas tiene un frente directo a la vía pública con una distancia de 3.11 m, según plano de catastro SJ-1863544-2015.

B.6.7 Acceso del área a expropiar:

El acceso a la franja de servidumbre es directamente por la calle pública.

B.6.8 Servicios urbanísticos:

La finca madre cuenta con diferentes accesos a calle pública, en los cuales los servicios básicos se encuentran instalados.

B.7. METODOLOGÍA DE VALORACIÓN:

Para la valoración del inmueble se empleará el Método comparativo en el enfoque de Mercado, el cual está basado en la obtención del valor del predio, empleando la información de propiedades cercanas que tengan características que sean comparables o que se puedan homologar.

Para la aplicación de este método se establecerán las cualidades y características (intrínsecas y extrínsecas) del lote a valorar y el valor de lo que se considerará como lote típico o representativo de la zona homogénea en la cual se encuentra el inmueble a valorar.

Las variables consideradas para aumentar o disminuir el valor del terreno de interés del AyA, en comparación con un lote en venta dentro de la zona, pueden ser su área o extensión, frente a calle pública, ubicación con respecto al cuadrante o las esquinas, tipo de vías de acceso, acceso a servicios, tales como electricidad, alumbrado público, agua potable y telefonía. Además se tomarán en cuenta otros factores tales como la regularidad y forma del lote, su nivel con respecto a calle pública, si tiene o no vista panorámica, su pendiente y otras.

Como lote tipo en la zona se ajustará el establecido por el Ministerio de Hacienda en su zona homogénea 110-01-R03 para el cantón de Alajuelita, distrito Alajuelita.

B.7.1 Determinación de valor de los derechos cedidos (Vdc)

Para el mencionado sistema de alcantarillado sanitario, se requiere constituir un gravamen de servidumbre subterránea y de paso con un pozo sanitario visible, en contra del inmueble arriba descrito. En el área comprendida por dicha servidumbre, el propietario, sus arrendatarios u ocupantes no podrán construir edificaciones permanentes, de igual forma está prohibido sembrar árboles o cultivos que pudieran afectar la tubería enterrada, u obstaculicen el libre paso por la servidumbre.

Asimismo, el establecimiento de esta servidumbre conlleva la autorización para que los funcionarios del Instituto o aquellos a los que se les delegue la administración, construcción o reparación del proyecto, puedan ingresar libremente al inmueble, por cualquier medio de locomoción o maquinaria a inspeccionar, instalar, reparar, modificar, ampliar y/o revisar la tubería, en cualquier momento; no obstante, el propietario podrá realizar en ella cualquier otra actividad siempre que garantice los derechos del Instituto, todo de conformidad con el plano de expediente del AyA número SJ-1863544-2015, cuyos ejes longitudinales coincidirán con las tuberías instaladas y conllevan servidumbre subterránea y de paso, en los términos que señala el Art. 113 de la Ley de Aguas, número 276 del 26 de agosto de 1942.

Para la determinación del valor de los derechos cedidos se considerarán los siguientes aspectos:

- Características del sector tales como: tipo de zona, grado de desarrollo, vías de acceso, topografía, servicios públicos y privados, entre otros.
- Dirección de la servidumbre dentro del terreno, inicialmente de Este a Oeste y luego sufre un cambio de dirección de Sur a Norte.
- Tipo de servidumbre a establecer: subterránea y de paso, continua, aparente y positiva.
- Investigación de valores en la zona, criterio profesional de peritos del área de avalúos, valor de mercado de propiedades con características homogéneas en la zona y consulta de propiedades en venta.
- Uso actual del terreno.
- Motivo del avalúo.
- Estimación de los derechos a ceder por la servidumbre (50% para la servidumbre subterránea con un pozo sanitario visible)
- Conforme a lo anteriormente expuesto se define que el valor de los derechos cedidos por la servidumbre se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{VDC} = \text{As} \times \text{PUT} \times \text{Pts}$$

Donde:

VDC: valor de los derechos cedidos por la servidumbre

As: Área de la servidumbre

PUT: precio unitario por m² de terreno

Pts: porcentaje de acuerdo al tipo de servidumbre (50% para la servidumbre subterránea y pozo sanitario visible)

B.7.2 Determinación de valor de los daños al remanente (DR)

El daño al remanente, se realiza tomando en cuenta las modificaciones a las condiciones actuales del terreno, debido a la afectación de la inscripción de la servidumbre a la propiedad. Para ello se utiliza la fórmula descrita en el Reglamento del ICE que se indica en La Gaceta 109-7 jun-2005.

Cálculo del daño al remanente (DR)

$$\text{DR} = \text{AR} \times \text{VU} \times \text{FE} \times \text{FU} \times \text{FR}$$

•**Área remanente de la propiedad (AR):** corresponde a la sección de la propiedad no afectada directamente por la franja de servidumbre.

$$\text{AR} = \text{AT} - \text{AS}$$

AT: Área de la finca (m²)

AS: Área de la servidumbre (m²)

•**Valor unitario de la propiedad (VU):** Corresponde al valor unitario promedio de la finca expresado en colones por metro cuadrado.

•**Factor de extensión (FE):** En la valoración se tiene por norma que al aumentar el área de un terreno su valor unitario tiende a disminuir. El "FE" es una correlación del área de la servidumbre con respecto al área de la finca. Cuanto mayor sea el área remanente

menor será el factor de extensión, se determina a través de la siguiente ecuación:

$$FE = 31,68489282 \times AR^{-0,366894}$$

•**Factor de Ubicación (FU):** Al constituirse una servidumbre dentro de un inmueble se produce un daño a la finca que se refleja en el uso y las condiciones en que queda el área remanente. La importancia del daño va a depender de la zona de la finca afectada por ejemplo si la servidumbre afecta la zona de mayor valor, el daño causado será mayor y viceversa.

Cálculo de Factor de Relación de áreas (FR): Este factor relaciona el área de la servidumbre (AS) con respecto al área total del inmueble (AT) y se expresa como porcentaje:

$$FR = AS/AT$$

B.8. AVALÚO DEL TERRENO A ADQUIRIR:

B 8.1) Descripción topográfica del terreno:

Geográficamente la propiedad se localiza en el cantón de Alajuelita, es el cantón número 10 de la [Provincia de San José, Costa Rica](#). Su cabecera es la ciudad de Alajuelita.

Ubicada a una altitud de de 1.130 [msnm](#), Alajuelita recibió el título de distrito en 1909 (cuando se fundó el cantón) y el título de ciudad en 1969. El distrito tiene una superficie de 1,30 km²,¹ y según el [Censo 2011](#), una población de 11.991 habitantes residiendo en 3.331 viviendas.

Alajuelita es un cantón eminentemente montañoso. Su máxima cumbre es el Cerro Rabo de Mico (2.428msnm), cuya cumbre marca el punto de encuentro de los cantones de Acosta, Alajuelita y Aserrí.

El distrito de Alajuelita es el más pequeño del cantón (y el cuarto más pequeño de la provincia de San José). Al norte limita con el [cantón central](#) de San José, mientras que en el resto de puntos cardinales se encuentran otros distritos del cantón, como [San Felipe](#) (oeste), [San Josecito](#) (sur) y [Concepción](#) (este)

La finca a la cual se le impondrá el gravamen se ubica en el distrito de Alajuelita a 400 m al Este del parque central de Alajuelita

En las fotografías se muestra el estado actual de la calle de acceso a la propiedad, su estado de conservación, frente de la propiedad y la zona afectada por la inscripción de la servidumbre.

La topografía del inmueble es quebrada en un porcentaje muy alto de la propiedad se presenta una pendiente hacia el fondo en algunos sectores de la propiedad alrededor del 100% .

B 8.2) Estado y uso actual de las construcciones:

En la zona donde se instalará la tubería no existen construcciones, actualmente la propiedad se encuentra con áreas de potrero y tacotal en las cercanías del río Tiribí, además de algunos talleres y casas en el lado sur.

B 8.3) Derechos de inquilinos o arrendatarios:

No se reflejan en el estudio registral.

B 8.4) Licencias o derechos comerciales:

No se reflejan en el estudio registral.

B 8.5) Permisos y las licencias o concesiones para la explotación de yacimientos:

No se reflejan en el estudio registral.

B 8.6) Precio estimado de las propiedades colindantes y de otras propiedades de la zona o el de las ventas efectuadas en el área:

Para la valoración del terreno se consultó personalmente y vía telefónica con los propietarios de varios terrenos en venta en la zona, además se consultó otras fuentes de información tales como internet y el área de valoraciones de la Municipalidad de San José.

Para determinar el precio justo a indemnizar se consideró que en la zona se observa poca oferta de lotes .

En el cuadro siguiente se muestran las propiedades de referencia que se utilizaron .

Cuadro 3. Valores de terrenos de referencia.

CUADRO COMPARATIVO DE VALORES DE TERRENO				
Lote	Descripción	Precio	Precio/m ²	Referencia para consulta

1	Terreno de 6500 m ² de área, 75 m de frente a calle, se ubica en Alajuelita	ϕ535.5 mill	ϕ 82384	8602-5051 8704-0707
2	Terreno de 10536 m ² de área, frente a calle pública, se ubica en Alajuelita	\$ 300000	\$ 28.47	8305-4663
3	Terreno de 12431 m ² de área, 42 m frente a calle pública, se ubica en Concepción de Alajuelita.	ϕ165 mill	ϕ 13273	8333-9804
4	Terreno de 22837 m ² de área, 216.34 m frente a calle pública, se ubica en Alajuelita.	\$1827200	\$ 80	2241-2849 8482-6072
5	Lote tipo de 10000 m ² de área, 60 m de frente a calle pública, zona homogénea 110-01-R03		ϕ 7000	Mapa de valores del Cantón 10° Alajuelita, distrito 01° Alajuelita

De conformidad a las fórmulas sugeridas por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda se aplican los factores de homologación tal como se muestra en la tabla siguiente:

Cuadro 4. Homologación de propiedades

CUADRO DE HOMOLOGACIÓN DE PROPIEDADES									
Factores	Lote a valorar	Comparable 1		Comparable 2		Comparable 3		Comparable 4	
			Fc		Fc		Fc		Fc
Área	18,597.00	6,500.00	0.7069	10,536.00	0.8290	12,431.00	0.8755	22,837.00	1.0701
Frente	45	75	0.8801	34	1.0726	41	1.0235	211.5	0.6792
Regularidad	0.8500	1	0.8500	1	0.8500	0.95	0.8947	0.9	0.9444
% pendiente	15	5	0.8797	10	0.9379	10	0.9379	15	1
Nivel	0	0	1	0	1	0	1	0	1
Tipo de Vía	5	4	0.9357	4	0.9357	3	0.8755	4	0.9357
Servicios 1	1	4	0.9139	4	0.9139	4	0.9139	4	0.9139
Servicios 2	15	16	0.9704	16	0.9704	16	0.9704	16	0.9704
Ubicación manzana	8	5	0.9264	5	0.9264	5	0.9264	5	0.9264
Negociación y comisión	1	0.9	0.9	1	1	1	1	1	1
% de área fuera de zona de protección	90	90	1	90	1.00	85	1.058823529	90	1.00
Precio venta referencias			ϕ535,500,000.00		5300,000.00		ϕ185,000,000.00		\$ 1,827,200.00
Valor /m ² referencia			ϕ2,384.62		ϕ16,163.72		ϕ13,273.27		ϕ45,419.57
Factor comparativo resultante			0.3219		0.5450		0.573		0.528
Precio por m ² resultante			ϕ26,516.11		ϕ8,808.85		ϕ7,602.74		ϕ23,967.77
Promedio	ϕ16,723.87								
tipo cambio dólar 20/04/17	ϕ567.67								

Conforme a los aspectos analizados, se fija un valor unitario de ϕ 16900 (Dieciséis mil novecientos colones) por metro cuadrado, para una propiedad en el sector de Alajuelita con condiciones similares a la finca en estudio.

B 8.7) Gravámenes que pesan sobre la propiedad

Esta propiedad no cuenta con gravámenes o afectaciones visibles en el informe registral correspondiente.

B 8.8) Cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización:

No se observan.

C. POR TANTO

Se fijan los siguientes valores:

TABLA RESUMEN	
VALOR TOTAL DE LOS DERECHOS CEDIDOS POR LA SERVIDUMBRE dentro ZP	ϕ106 470.00
VALOR TOTAL DE LOS DERECHOS CEDIDOS POR LA SERVIDUMBRE Fuera ZP	ϕ6 962 800.00
VALOR DE LOS DAÑOS AL REMANENTE	ϕ 861 474.00

TOTAL DE LA INDEMNIZACION

₡ 7 930 744.00

El monto total a indemnizar es: ₡ 7 930 744.00 (Siete millones novecientos treinta mil setecientos cuarenta y cuatro colones con 00/100)

Nota:

El suscrito declara que no tiene interés personal actual ni futuro en los bienes de este avalúo.

Existe un pozo sanitario y una tubería sanitaria instalada en la zona donde se inscribirá la servidumbre de paso a favor del AyA.

El plano encontrado de la propiedad se encuentra desactualizado principalmente en su lindero sur.

POR TANTO

Con fundamento en el artículo 45 y 50 de la Constitución Política, Ley N° 6313 de Adquisiciones, Expropiaciones y Constitución de Servidumbres del ICE, aplicable a AyA, por mandato de la Ley N° 6622, se acuerda:

1.- Declarar de utilidad pública y necesidad social la constitución de una servidumbre de paso y tubería de aguas residuales, longitud **promedio de 74.67 metros y un ancho promedio de 3 metros, para un total de área de servidumbre de 224 m²**, de conformidad con el plano catastrado SJ-1863544-2015, servidumbre necesaria para realizar la REHABILITACION DEL SUBCOLECTOR TIRIBI 2, que es parte integral del Proyecto de Mejoramiento Ambiental del Área Metropolitana de San José.

Esta servidumbre afecta la finca inscrita en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional, Partido de San José, Folio Real # 000309-000, que pertenece al señor **MARIO LUIS RAMIREZ CORRALES**, con cédula de identidad número 1-199-929, quien es el propietario registral de la finca de referencia.

2.- Aprobar el avalúo rendido mediante informe **PRE-PAPS-2017-01531** del 24 de Abril de 2017 por la Unidad Técnica del Departamento de Ingeniería de la Unidad Ejecutora AyA-JBIC, en la suma de ₡ 7.930.744.00 (Siete millones novecientos treinta mil setecientos cuarenta y cuatro colones con 00/100)

3.- Autorizar a los apoderados del Instituto de Acueductos y Alcantarillados para que realicen las diligencias necesarias, a fin de constituir el derecho de servidumbre supraindicado en vía administrativa o judicial, en caso de existir negativa del afectado a aceptar el precio fijado administrativamente o de que exista algún impedimento legal, que obligue a la Institución a acudir a la vía judicial.

4.- Autorizar a los notarios de la Institución, o a los Notarios Externos que designe o apruebe la Unidad Ejecutora AyA-PAPS para que:
a) Realicen las diligencias necesarias, a fin de inscribir en el Registro Público la servidumbre de paso y tubería de aguas residuales en el asiento registral de la finca del Partido de San José, Folio Real N° **000309-000** de conformidad con el plano SJ-1863544-2015, confeccionado por el Ingeniero Topógrafo Sergio López Martínez IT 24159 a favor del AyA. b) En caso que durante la aprobación y notificación de este acuerdo, el o los propietario(s) registral (es) cambien debido a algún movimiento registral inscrito sobre la finca de referencia, quedan autorizados los Notarios de la institución o externos para formalizar la escritura de constitución de servidumbre, con el propietario registral actual, siempre que exista anuencia de éste último, sin necesidad de modificación del acuerdo.

5.- Notificar al (a los) propietario(s) registral(es) y otorgar un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que considere relacionado con el precio asignado al bien, bajo apercibimiento de que en caso de silencio éste será tenido como aceptación del avalúo administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Expropiaciones N° 8996. Notifíquese.

ACUERDO FIRME

Licda. Karen Naranjo Ruiz
Junta Directiva

1 vez.—O. C. N° 6000002155.—(IN2017150348).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 140, Inciso 2 de la Constitución Política y el Artículo 12, Inciso a) del Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDA

Artículo 1. Nombrar en propiedad a Diana Laura Jara Benavidez, cédula 3-219-036, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506230, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Asesoría de Desarrollo Social, de acuerdo a la Nómina 136-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 2. Nombrar en propiedad a Ana Verónica Mondragón Méndez, cédula 1-809-980, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507998, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en el Centro de Formación Profesional Mora, de acuerdo a la Nómina 335-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 3. Nombrar en propiedad a Milton José Villalobos Orozco, cédula 1-683-976, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501914, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad de Centros Colaboradores, de acuerdo a la Nómina 335-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 4. Nombrar en propiedad a Helen Castro Castro, cédula 2-448-504, a partir del 1 de mayo de 2015 en el puesto no. 501921, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a estipulado en los artículos 30 y 31 del Estatuto de Servicio Civil.

Artículo 5. Nombrar en propiedad a Eugenia María Sánchez Solano, cédula 2-605-503, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508617, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Acreditación, de acuerdo a la Nómina 483-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 6. Nombrar en propiedad a Mauren Rodríguez Angulo, cédula 1-1157-656, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501904, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad de Acreditación, de acuerdo a la Nómina 55-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 7. Nombrar en propiedad a Luz Esther Durán Calvo, cédula 1-625-771, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501927, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Acreditación, de acuerdo a la Nómina 66-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 8. Nombrar en propiedad a Bernardita Barahona Sandí, cédula 2-598-808, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501779, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 A, ubicado en la Asesoría de Igualdad y Equidad de Género, de acuerdo a la Nómina 7-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 9. Nombrar en propiedad a Isela María Morales Barboza, cédula 2-519-487, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 507444, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Asesoría de Igualdad y Equidad de Género, de acuerdo a la Nómina 251-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 10. Nombrar en propiedad a Alexander Jiménez Godínez, cédula 1-824-801, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 502015, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Planificación y Evaluación, de acuerdo a la Nómina 101-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 11. Nombrar en propiedad a Ana María Carvajal Castro, cédula 6-320-623, a partir del 4 de abril de 2017 en el puesto no. 506772, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 517-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 12. Nombrar en propiedad a Mariano Centeno Sandoval, cédula 5-337-806, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501972, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 87-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 13. Nombrar en propiedad a Evelyn Molina Herrera, cédula 2-598-309, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506704, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro de Desarrollo Tecnológico de Telemática y Microelectrónica de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 187-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 14. Nombrar en propiedad a Dorian Mora Picado, cédula 2-483-377, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506529, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 167-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 15. Nombrar en propiedad a Kristel Johanna Guerrero Campos, cédula 1-1473-734, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507933, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 323-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 16. Nombrar en propiedad a Jorge Arturo Ávila Alpizar, cédula 2-502-941, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508096, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 356-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 17. Nombrar en propiedad a Alejandra Quesada Vásquez, cédula 2-616-468, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507451, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 252-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 18. Nombrar en propiedad a Priscilla Rodríguez Viquez, cédula 1-1384-288, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508005, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Ciudad Tecnológica Mario Echandi Jiménez de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 337-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 19. Nombrar en propiedad a Stephanie Chavarría Rojas, cédula 1-1413-769, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 507737, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro de Formación Profesional Polivalente de Grecia de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 288-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 20. Nombrar en propiedad a Johan Aguilera Vega, cédula 2-543-870, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508102, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 359-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 21. Nombrar en propiedad a Antonio Aguilar Zúñiga, cédula 1-1048-471, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506449, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Centro de Desarrollo Tecnológico de Telemática y Microelectrónica de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 160-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 22. Nombrar en propiedad a Rodrigo Molina Molina, cédula 2-572-875, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506272, clasificado como Trabajador Operativo General 1 B, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 145-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 23. Nombrar en propiedad a Greivin Barrantes Rodríguez, cédula 2-663-332, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506523, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 166-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 24. Nombrar en propiedad a Allan Gustavo Alfaro Thompson, cédula 1-954-119, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507470, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 383-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 25. Nombrar en propiedad a José Alfaro Vargas, cédula 2-511-494, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508199, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 254-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 26. Nombrar en propiedad a Lauren Lizeth Zamora Jiménez, cédula 2-639-533, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508169, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Naranjo de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 378-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 27. Nombrar en propiedad a Leonardo Alfaro Vargas, cédula 2-525-571, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508362, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 419-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 28. Nombrar en propiedad a Heriberto Marcelo Hidalgo Hidalgo, cédula 1-1368-520, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501835, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 26-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 29. Nombrar en propiedad a Leonardo Alfaro Rojas, cédula 2-639-978, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 508594, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Grecia de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 31-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 30. Nombrar en propiedad a Marilyn del Carmen Cubero González, cédula 2-634-556, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 507255, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Valverde Vega de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 241-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 31. Nombrar en propiedad a Marta Elena Pérez Chacón, cédula 2-561-174, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501771, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 4-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 32. Nombrar en propiedad a Juan José Romero Chacón, cédula 3-417-973, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506423, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Centro Nacional Especializado de la Industria Alimentaria de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 157-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 33. Nombrar en propiedad a Gina María Gómez Cruz, cédula 2-539-226, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506892, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en el Centro de Formación Profesional de San Ramón de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 203-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 34. Nombrar en propiedad a Florita Coto Tristán, cédula 1-1240-785, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501800, clasificado como Estadístico Servicio Civil 2, ubicado en la Unidad de Planeamiento y Evaluación, de acuerdo a la Nómina 12-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 35. Nombrar en propiedad a César Alonso Zúñiga Vargas, cédula 1-1256-724, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508448, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Metalmecánica, de acuerdo a la Nómina 440-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 36. Nombrar en propiedad a Ricardo Rivas Salguero, cédula 3-365-314, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508396, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Metalmecánica, de acuerdo a la Nómina 428-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 37. Nombrar en propiedad a Jafeth Siles Calvo, cédula 1-1175-879, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508395, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Metalmecánica, de acuerdo a la Nómina 427-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 38. Nombrar en propiedad a Douglas Esteban Ramírez Fernández, cédula 3-387-703, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507891, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Metalmecánica, de acuerdo a la Nómina 317-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 39. Nombrar en propiedad a José Alberto González Fernández, cédula 1-558-645, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507892, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Metalmecánica, de acuerdo a la Nómina 318-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 40. Nombrar en propiedad a Juan Manuel Villalobos Okarlo, cédula 1-1179-465, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 501848, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 479-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 41. Nombrar en propiedad a Hernando Rojas Lacayo, cédula 2-475-655, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 501970, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 85-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 42. Nombrar en propiedad a Ana Isabel Gómez Díaz, cédula 5-282-028, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508608, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en Centro Regional Polivalente de Nicoya de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 480-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 43. Nombrar en propiedad a Nuria Elena Núñez Álvarez, cédula 2-467-589, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506901, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en el Centro Nacional Especializado de Autotrónica de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 204-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 44. Nombrar en propiedad a Wilfredo Alberto Chaverri Salas, cédula 2-357-846, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508283, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Centro de Desarrollo Tecnológico de Metalmecánica de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 397-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 45. Nombrar en propiedad a Leiner Rodrigo Jiménez Castillo, cédula 2-632-612, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501971, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Centro de Desarrollo Tecnológico de Metalmecánica de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 86-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 46. Nombrar en propiedad a Carlos Rodolfo Aguilar Chávez, cédula 2-565-494, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507469, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Centro de Desarrollo Tecnológico de Metalmecánica de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 253-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 47. Nombrar en propiedad a Randall Thomas Tabasch Vásquez, cédula 1-837-235, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501902, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en la Unidad Regional Pacífico Central, de acuerdo a la Nómina 53-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 48. Nombrar en propiedad a Johnny Armando Paniagua Ruiz, cédula 6-281-645, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506819, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad Regional Pacífico Central, de acuerdo a la Nómina 196-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 49. Nombrar en propiedad a Arturo Ruiz Madrigal, cédula 6-233-690, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507748, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Centro Nacional Especializado Náutico Pesquero de la Unidad Regional Pacífico Central, de acuerdo a la Nómina 292-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 50. Nombrar en propiedad a Crisyan Eliana Fuentes Bravo, cédula 5-364-236, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501911, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 61-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 51. Nombrar en propiedad a Wilberth Elliot Ruiz, cédula 6-362-934, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508504, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro Nacional Especializado Náutico Pesquero de la Unidad Regional Pacífico Central, de acuerdo a la Nómina 458-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 52. Nombrar en propiedad a Joaquín Arturo Cortés Araya, cédula 6-348-325, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508467, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Centro Nacional Especializado Náutico Pesquero de la Unidad Regional Pacífico Central, de acuerdo a la Nómina 445-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 53. Nombrar en propiedad a Hernán Lara Picado, cédula 5-238-233, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506734, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Pacífico Central, de acuerdo a la Nómina 190-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 54. Nombrar en propiedad a Luis Enrique Muñoz Vega, cédula 6-321-400, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506820, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Pacífico Central, de acuerdo a la Nómina 197-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 55. Nombrar en propiedad a Simón Andrés Fuentes Pacheco, cédula 3-414-949, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507883, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 316-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 56. Nombrar en propiedad a Marcela Jiménez Peralta, cédula 3-370-565, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508410, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 432-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 57. Nombrar en propiedad a Yorlenny Valverde Cascante, cédula 1-883-213, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501931, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 67-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 58. Nombrar en propiedad a Susana Marcela Vargas Valenciano, cédula 1-1120-401, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501963, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 81-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 59. Nombrar en propiedad a María Vanessa Barquero Barboza, cédula 1-1378-049, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508330, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 408-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 60. Nombrar en propiedad a Andreína Rivera Galván, cédula 3-405-258, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 501967, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 511-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 61. Nombrar en propiedad a María Fernanda Corrales Fonseca, cédula 3-441-800, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 507860, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 310-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 62. Nombrar en propiedad a Adriana Barboza Sánchez, cédula 3-321-978, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508453, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 441-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 63. Nombrar en propiedad a Milena Hernández Meza, cédula 3-389-693, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506984, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 215-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 64. Nombrar en propiedad a Alberto Brenes Torres, cédula 1-884-745, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508097, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en el Centro Nacional Especializado Agricultura Orgánica de la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 357-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 65. Nombrar en propiedad a Marco Vinicio Mora Escobar, cédula 1-1126-110, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508641, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Auditoría Interna, de acuerdo a la Nómina 488-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 66. Nombrar en propiedad a Ileana Patricia Pérez Brenes, cédula 3-304-813, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507001, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Auditoría Interna, de acuerdo a la Nómina 217-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 67. Nombrar en propiedad a Trino Rodríguez Montero, cédula 4-125-012, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506904, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Auditoría Interna, de acuerdo a la Nómina 205-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 68. Nombrar en propiedad a Ruddy Alexis Poveda Peralta, cédula 1-1327-012, a partir del 4 de abril de 2017 en el puesto no. 501862, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en la Unidad de Servicio al Usuario, de acuerdo a la Nómina 320-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 69. Nombrar en propiedad a Irene Araya Hernández, cédula 3-370-981, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507919, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en la Unidad de Servicio al Usuario, de acuerdo a la Nómina 527-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 70. Nombrar en propiedad a Jason Alexander Cordero Oses, cédula 2-638-698, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508350, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 414-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 71. Nombrar en propiedad a Karla Alfaro Rojas, cédula 2-585-212, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508552, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 471-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 72. Nombrar en propiedad a Luis Diego Zamora Barahona, cédula 1-1127-226, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506187, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 128-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 73. Nombrar en propiedad a Stanley Mauricio Fernández Obando, cédula 1-1192-772, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507559, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 270-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 74. Nombrar en propiedad a Fabricio Figueroa Durán, cédula 3-382-486, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507769, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 294-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 75. Nombrar en propiedad a María Fernanda Bogantes Leitón, cédula 1-1469-502, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506435, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 158-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 76. Nombrar en propiedad a Dinia Solano Rodríguez, cédula 1-1150-588, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508478, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 447-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 77. Nombrar en propiedad a Falon Estefanía Martínez Marín, cédula 3-444-405, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508442, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 437-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 78. Nombrar en propiedad a Juan Manuel Azofeifa Olivares, cédula 1-1020-978, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501982, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 95-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 79. Nombrar en propiedad a Juan Pablo Barquero Madrigal, cédula 1-1064-673, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507546, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 268-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 80. Nombrar en propiedad a Carlos Eduardo Vásquez Cordero, cédula 1-1035-076, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506253, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 142-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 81. Nombrar en propiedad a Adrián Gutiérrez Varela, cédula 1-966-012, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501757, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 1-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 82. Nombrar en propiedad a Luis Gerardo Araya Naranjo, cédula 1-1282-214, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 508573, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 475-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 83. Nombrar en propiedad a Alexandra Phillips Murillo, cédula 1-1370-034, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508012, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 339-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 84. Nombrar en propiedad a Rodolfo Echandi Pacheco, cédula 1-766-580, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508507, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 460-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 85. Nombrar en propiedad a Silvia Rodríguez Vega, cédula 3-414-074, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508086, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 350-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 86. Nombrar en propiedad a Rolando Ernesto Morales Araya, cédula 2-585-698, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501879, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 44-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 87. Nombrar en propiedad a Mariela Barquero Campos, cédula 4-174-850, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508290, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 399-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 88. Nombrar en propiedad a Greivin Elías Salinas Arrieta, cédula 6-300-389, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508094, clasificado como Trabajador Operativo General 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 354-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 89. Nombrar en propiedad a Ana Raquel Parrini Degl Saavedra, cédula 8-082-827, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501785, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Pacífico Central, de acuerdo a la Nómina 9-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 90. Nombrar en propiedad a Bairon Orlando Cordero Matarrita, cédula 1-1278-073, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506536, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Mecánico de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 168-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 91. Nombrar en propiedad a David Cambronero Fallas, cédula 6-366-015, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507518, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Mecánico de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 262-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 92. Nombrar en propiedad a Amando Jiménez Castillo, cédula 2-615-116, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 507576, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Mecánico de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 271-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 93. Nombrar en propiedad a Fabián Cháves Huertas, cédula 1-978-951, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507740, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Mecánico de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 289-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 94. Nombrar en propiedad a Rosario Milena Hernández Tenorio, cédula 1-1274-318, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507982, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en el Núcleo Mecánico de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 331-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 95. Nombrar en propiedad a Carolina del Carmen Brenes Gómez, cédula 4-199-853, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501811, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Subgerencia Técnica, de acuerdo a la Nómina 16-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 96. Nombrar en propiedad a Gabriela Calvo Arias, cédula 1-1162-472, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506919, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Gestión Regional, de acuerdo a la Nómina 209-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 97. Nombrar en propiedad a Sonia Daniela Rojas Portilla, cédula 1-1402-904, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507838, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 A, ubicado en la Gestión Regional, de acuerdo a la Nómina 304-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 98. Nombrar en propiedad a Randall Vargas Barquero, cédula 1-990-359, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508642, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad de Recursos Financieros, de acuerdo a la Nómina 489-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 99. Nombrar en propiedad a Freddy Fernando Bonilla García, cédula 1-757-855, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508122, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Financieros, de acuerdo a la Nómina 363-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 100. Nombrar en propiedad a José Pablo Montero Guevara, cédula 4-184-125, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501802, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad de Recursos Financieros, de acuerdo a la Nómina 14-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 101. Nombrar en propiedad a Uriel Gerardo Vargas Venegas, cédula 1-492-650, a partir del 4 de abril de 2017 en el puesto no. 507806, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Financieros, de acuerdo a la Nómina 532-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 102. Nombrar en propiedad a Sofía Jiménez Rodríguez, cédula 1-1169-886, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 507941, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad de Recursos Financieros, de acuerdo a la Nómina 325-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 103. Nombrar en propiedad a Víctor Hugo Fonseca Arias, cédula 1-1055-563, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507906, clasificado como Técnico de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Financieros, de acuerdo a la Nómina 319-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 104. Nombrar en propiedad a Óscar Fernando Murillo Navarro, cédula 1-866-367, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506995, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad de Recursos Financieros, de acuerdo a la Nómina 216-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 105. Nombrar en propiedad a Marvin Alexis Gabuardi Delgado, cédula 1-910-378, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 508498, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Mecánica de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 455-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 106. Nombrar en propiedad a Silvia Jessenia Esquivel Alfaro, cédula 4-161-979, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501907, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad de Recursos Financieros, de acuerdo a la Nómina 57-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 107. Nombrar en propiedad a Mariela Marín Guerrero, cédula 1-1070-352, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506758, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Financieros, de acuerdo a la Nómina 192-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 108. Nombrar en propiedad a Hugo Alberto Zumbado Hernández, cédula 1-1018-359, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 508409, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Mecánica de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 431-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 109. Nombrar en propiedad a Marvin Javier Fallas López, cédula 9-105-018, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 508416, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Mecánica de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 434-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 110. Nombrar en propiedad a Carlos Alberto Viales Matarrita, cédula 5-218-411, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508426, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Mecánica de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 435-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 111. Nombrar en propiedad a Donald Joseph Bailey Zamora, cédula 1-1171-016, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508403, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Mecánica de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 430-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 112. Nombrar en propiedad a Mario Alberto Abarca Elizondo, cédula 2-532-011, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508386, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Mecánica de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 423-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 113. Nombrar en propiedad a Leónidas Lezama Larios, cédula 8-069-910, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 508075, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Mecánica de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 348-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 114. Nombrar en propiedad a Esteban González Mejía, cédula 1-1263-904, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501958, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad de Soporte a Servicios Tecnológicos, de acuerdo a la Nómina 79-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 115. Nombrar en propiedad a Guiselle Muñoz Caravaca, cédula 1-571-084, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 508129, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Soporte a Servicios Tecnológicos, de acuerdo a la Nómina 365-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 116. Nombrar en propiedad a Maricela Porras Solís, cédula 5-299-009, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501909, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Oficina de Administración de Proyectos, de acuerdo a la Nómina 59-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 117. Nombrar en propiedad a Víctor Esteban Ureña Nassar, cédula 2-627-343, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506290, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Oficina de Administración de Proyectos, de acuerdo a la Nómina 148-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 118. Nombrar en propiedad a Gabriela Garita Zúñiga, cédula 1-893-357, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501966, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 84-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 119. Nombrar en propiedad a Gloria Bustamante Solórzano, cédula 8-820-490, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507092, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 226-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 120. Nombrar en propiedad a Jeffrey Francisco Ledezma Vásquez, cédula 2-569-240, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508482, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 448-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 121. Nombrar en propiedad a Katherine Barrantes García, cédula 1-1070-631, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507725, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 286-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 122. Nombrar en propiedad a Marianela Víquez Víquez, cédula 1-1251-581, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507536, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 267-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 123. Nombrar en propiedad a Marvin Erick Siles Cháves, cédula 1-1206-440, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507317, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 244-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 124. Nombrar en propiedad a Mercedes Lacayo Monge, cédula 5-149-354, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506410, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 156-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 125. Nombrar en propiedad a Miguel Ángel Solano Fernández, cédula 3-188-827, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508506, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 459-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 126. Nombrar en propiedad a Nuria María Corrales Montero, cédula 4-132-070, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507135, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 233-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 127. Nombrar en propiedad a Yazmín Mary Mora Hernández, cédula 1-1044-643, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506659, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 183-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 128. Nombrar en propiedad a Ángela Cristina Lara Escalante, cédula 1-1149-005, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507534, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 266-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 129. Nombrar en propiedad a Yesenia María Hernández Granados, cédula 1-1072-915, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506495, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 162-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 130. Nombrar en propiedad a Eduardo Antonio Ramos Pruna, cédula 8-830-478, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506594, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicio al Usuario, de acuerdo a la Nómina 175-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 131. Nombrar en propiedad a Carolina María Fonseca Madrigal, cédula 1-957-169, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501981, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad de Servicio al Usuario, de acuerdo a la Nómina 94-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 132. Nombrar en propiedad a Guisella Isabel Villalobos Jauberth, cédula 1-915-444, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508333, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicio al Usuario, de acuerdo a la Nómina 409-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 133. Nombrar en propiedad a Diana María Badilla Mejía, cédula 7-176-848, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501837, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicio al Usuario, de acuerdo a la Nómina 28-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 134. Nombrar en propiedad a Germán Andrés Hernández Incés, cédula 3-378-213, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501910, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Servicios de Informática y Telemática, de acuerdo a la Nómina 60-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 135. Nombrar en propiedad a Erick Alberto Rodríguez Incés, cédula 3-395-650, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501944, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad de Servicios de Informática y Telemática, de acuerdo a la Nómina 70-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 136. Nombrar en propiedad a Luis Diego Guzmán Rojas, cédula 1-1184-063, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506117, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 121-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 137. Nombrar en propiedad a Paulina Molina Chacón, cédula 3-410-306, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 507791, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Presidencia Ejecutiva, de acuerdo a la Nómina 298-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 138. Nombrar en propiedad a Leidy Flory Taylor Jiménez, cédula 1-1042-985, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508689, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en la Presidencia Ejecutiva, de acuerdo a la Nómina 494-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 139. Nombrar en propiedad a Chistian Ortiz Mayorga, cédula 1-1245-669, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507165, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Presidencia Ejecutiva, de acuerdo a la Nómina 234-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 140. Nombrar en propiedad a Heidy Rebeca Torres Marchena, cédula 1-1141-721, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506962, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Asesoría Legal, de acuerdo a la Nómina 214-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 141. Nombrar en propiedad a Jorge Eduardo Alpízar Segura, cédula 2-578-772, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506212, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Gerencia General, de acuerdo a la Nómina 133-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 142. Nombrar en propiedad a Roger Campos Villafuerte, cédula 6-202-719, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 502013, clasificado como Trabajador Operativo General 1 B, ubicado en la Presidencia Ejecutiva, de acuerdo a la Nómina 100-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 143. Nombrar en propiedad a Marlon Stevens Quintanilla Esquivel, cédula 1-986-950, a partir del 4 de abril de 2017 en el puesto no. 508803, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Presidencia Ejecutiva, de acuerdo a la Nómina 528-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 144. Nombrar en propiedad a Sussan Stephanie Chávez Almengor, cédula 1-1606-313, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501956, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 77-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 145. Nombrar en propiedad a Luis Carlos Badilla Braun, cédula 1-965-835, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501938, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 68-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 146. Nombrar en propiedad a Carlos Andrés Chacón Valverde, cédula 4-189-819, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501818, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 19-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 147. Nombrar en propiedad a Jonathan Yasyn Parajeles Ulate, cédula 1-1002-224, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506717, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 189-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 148. Nombrar en propiedad a Roberto Gerardo Monge Arroyo, cédula 4-186-946, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506818, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 195-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 149. Nombrar en propiedad a Norma Villalobos Rodríguez, cédula 1-1300-284, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508694, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 495-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 150. Nombrar en propiedad a Maricruz Varela Vargas, cédula 4-184-517, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501859, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 38-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 151. Nombrar en propiedad a Jehicopt Alberto Serrano Taylor, cédula 1-1599-692, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501828, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 23-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 152. Nombrar en propiedad a Andrea Li Montero, cédula 5-301-920, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506209, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 132-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 153. Nombrar en propiedad a Yajaira Patricia Córdoba Zúñiga, cédula 7-158-097, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508159, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 374-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 154. Nombrar en propiedad a Ricardo Solís Alfaro, cédula 2-337-552, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506846, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en el Centro Nacional Especializado de Agricultura Bajo Riego de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 201-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 155. Nombrar en propiedad a José Luis Rivera Centeno, cédula 5-361-460, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506361, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Centro Regional Polivalente de Liberia de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 152-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 156. Nombrar en propiedad a Jairo José Rivas Martínez, cédula 5-320-122, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508345, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en el Proceso Almacenamiento y Distribución de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 413-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 157. Nombrar en propiedad a José Humberto Hernández Gutiérrez, cédula 5-341-338, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507049, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro Regional Polivalente de Liberia de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 222-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 158. Nombrar en propiedad a Franklin Gerardo Quesada Retana, cédula 2-354-152, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507117, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro Regional Polivalente de Liberia de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 231-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 159. Nombrar en propiedad a Orietta Líos Cabalceta, cédula 5-213-659, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501917, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en el Centro Regional Polivalente de Nicoya de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 64-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 160. Nombrar en propiedad a Cira Tatiana Rosales Alfaro, cédula 5-366-368, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501974, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 89-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 161. Nombrar en propiedad a Némesis Paola González Vega, cédula 1-1389-162, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507434, clasificado como Formador para el Trabajo 1 B, ubicado en el Proceso Servicio al Usuario de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 250-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 162. Nombrar en propiedad a Johnny Céspedes Gómez, cédula 1-576-898, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507373, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Proceso Servicio al Usuario de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 248-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 163. Nombrar en propiedad a Angélica Díaz Peña, cédula 5-288-267, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501823, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en el Proceso Servicio al Usuario de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 22-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 164. Nombrar en propiedad a Odrith Rosales Obando, cédula 5-202-888, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501759, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Proceso Servicio al Usuario de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 3-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 165. Nombrar en propiedad a Stalin Canales Zúñiga, cédula 1-1087-380, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507706, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 283-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 166. Nombrar en propiedad a Luis Carlos Calvo Román, cédula 6-333-414, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508022, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Proceso Servicio al Usuario de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 342-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 167. Nombrar en propiedad a Hairo Alfredo Salazar Varela, cédula 5-298-724, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507066, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Proceso Servicio al Usuario de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 224-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 168. Nombrar en propiedad a Carlos Enrique Villalobos Garro, cédula 1-861-367, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506164, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 125-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 169. Nombrar en propiedad a Andrea Villarreal Ruiz, cédula 5-320-634, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508741, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Proceso Servicio al Usuario de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 499-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 170. Nombrar en propiedad a Heidi Centeno Sotelo, cédula 5-296-628, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501957, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 78-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 171. Nombrar en propiedad a Adriana Alexandra Avendaño Picón, cédula 5-330-673, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508259, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional, de acuerdo a la Nómina 394-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 172. Nombrar en propiedad a Raúl Santa Cruz Molina, cédula 8-790-760, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508134, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en el Proceso Arquitectura e Ingeniería de la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 367-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 173. Nombrar en propiedad a Heidi Matamoros González, cédula 4-168-538, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508582, clasificado como Profesional de Apoyo 3, ubicado en el Proceso de Arquitectura e Ingeniería de la Unidad de Recursos Materiales, de acuerdo a la Nómina 477-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 174. Nombrar en propiedad a Ana María Masís Jiménez, cédula 1-1256-987, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 506505, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Certificación, de acuerdo a la Nómina 163-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 175. Nombrar en propiedad a José Alfredo Vizcaíno Murillo, cédula 1-845-249, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501965, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Certificación, de acuerdo a la Nómina 83-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 176. Nombrar en propiedad a Héctor Fernando Cornejo Navarro, cédula 1-824-051, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506331, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicio al Usuario, de acuerdo a la Nómina 150-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 177. Nombrar en propiedad a Carol Tatiana Vargas Murillo, cédula 1-1369-843, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501847, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en la Unidad de Servicio al Usuario, de acuerdo a la Nómina 30-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 178. Nombrar en propiedad a Julia Alvarado Alpízar, cédula 2-431-911, a partir del 4 de abril de 2017 en el puesto no. 507111, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad de Servicio al Usuario, de acuerdo a la Nómina 30-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 179. Nombrar en propiedad a Cecilia Arrieta González, cédula 3-239-690, a partir del 3 de abril de 2017 en el puesto no. 507006, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en el Proceso Servicio al Usuario de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 218-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 180. Nombrar en propiedad a Jeison Bonilla Segura, cédula 1-1564-973, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506840, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en el Proceso Almacenamiento y Distribución de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 200-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 181. Nombrar en propiedad a Steve de Jesús Solís Aguilar, cédula 1-1220-172, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501989, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en el Proceso Almacenamiento y Distribución de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 97-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 182. Nombrar en propiedad a Alexander Valerio Muñoz, cédula 1-1234-268, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508133, clasificado como Trabajador Operativo General 1 B, ubicado en el Proceso Almacenamiento y Distribución de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 366-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 183. Nombrar en propiedad a Lucina Monge Gómez, cédula 1-1024-044, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501900, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad de Certificación, de acuerdo a la Nómina 51-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 184. Nombrar en propiedad a Julio César Abarca Bermúdez, cédula 110310303, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508236, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 388-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 185. Nombrar en propiedad a Jocselyn de los Ángeles Abarca Mora, cédula 114960833, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506238, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 139-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 186. Nombrar en propiedad a Mynor Acosta González, cédula 108320413, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508485, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 449-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 187. Nombrar en propiedad a Katharina María Acosta Quesada, cédula 113550633, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507521, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Comercio y Servicios, de acuerdo a la Nómina 264-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 188. Nombrar en propiedad a Lency María Aguirre Montenegro, cédula 601830256, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508446, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 439-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 189. Nombrar en propiedad a Luis Diego Alfaro Muñoz, cédula 401850008, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508402, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad Didáctica y Pedagógica, de acuerdo a la Nómina 429-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 190. Nombrar en propiedad a José Pablo Alfaro Quesada, cédula 304400447, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506294, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 149-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 191. Nombrar en propiedad a Christian Enrique Alpízar Herrera, cédula 401710080, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508487, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 451-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 192. Nombrar en propiedad a Randall Alvarado Hernández, cédula 107790053, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508411, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Tecnología de Materiales, de acuerdo a la Nómina 433-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 193. Nombrar en propiedad a Jason Alvarado Pérez, cédula 111460626, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506457, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Industria Gráfica, de acuerdo a la Nómina 161-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 194. Nombrar en propiedad a There María Álvarez Rojas, cédula 115370797, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508592, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en el Núcleo Sector Comercio y Servicios, de acuerdo a la Nómina 478-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 195. Nombrar en propiedad a Adolfo Andrade Méndez, cédula 503390699, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506590, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 174-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 196. Nombrar en propiedad a Carlos Gerardo Araya Vargas, cédula 502490002, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508626, clasificado como Trabajador Operativo General 1 B, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 485-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 197. Nombrar en propiedad a Milton Arce Castro, cédula 205580910, a partir del 04 de abril de 2017 en el puesto no. 508789, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 514-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 198. Nombrar en propiedad a Alejandra María Arce Mejía, cédula 401860040, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507203, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 235-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 199. Nombrar en propiedad a Fabiola Victoria Arce Núñez, cédula 110960326, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506237, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Náutico Pesquero, de acuerdo a la Nómina 138-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 200. Nombrar en propiedad a Sandra Arce Ramos, cédula 601890962, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506184, clasificado como Formador para el Trabajo 3, ubicado en el Centro Nacional Especializado Comercio y Servicios de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 127-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 201. Nombrar en propiedad a Diego Arguedas Rojas, cédula 402050217, a partir del 04 de abril de 2017 en el puesto no. 508654, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 515-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 202. Nombrar en propiedad a Ricardo Arias Acosta, cédula 203910321, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507988, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Tecnología de Materiales, de acuerdo a la Nómina 333-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 203. Nombrar en propiedad a Rosibel Arias Álvarez, cédula 108100042, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 506664, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 184-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 204. Nombrar en propiedad a Andrés Alonso Arrieta Sánchez, cédula 108260676, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508253, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Comercio y Servicios, de acuerdo a la Nómina 392-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 205. Nombrar en propiedad a Francisco Antonio Arroyo Núñez, cédula 105610021, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501885, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 047-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 206. Nombrar en propiedad a Karla María Astorga Castro, cédula 113260344, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507071, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Tecnología de Materiales, de acuerdo a la Nómina 225-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 207. Nombrar en propiedad a Andrés Esteban Ávalos Rodríguez, cédula 110790061, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507846, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 306-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 208. Nombrar en propiedad a Lizzie Mayela Ávila Barahona, cédula 108490125, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501883, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 045-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 209. Nombrar en propiedad a Mario Azofeifa Yen, cédula 700940491, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508749, clasificado como Formador para el Trabajo 4, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 502-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 210. Nombrar en propiedad a Walia Nydia Baltodano Fernández, cédula 601830584, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508669, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en el Centro de Formación Profesional Florida Sur de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 491-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 211. Nombrar en propiedad a Rodrigo Alexander Barboza Bonilla, cédula 109390480, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507975, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Eléctrico, de acuerdo a la Nómina 330-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 212. Nombrar en propiedad a Natalie María Barrantes Monge, cédula 207050640, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508709, clasificado como Técnico de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Didáctica y Pedagógica, de acuerdo a la Nómina 497-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 213. Nombrar en propiedad a Joyce Mary Benjamín Curling, cédula 900890985, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501975, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 090-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 214. Nombrar en propiedad a José Geovanni Bermúdez Cordero, cédula 107790378, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507503, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 259-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 215. Nombrar en propiedad a Allan Mauricio Bogantes Bogantes, cédula 206010017, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506289, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a la Nómina 147-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 216. Nombrar en propiedad a María Helen Bolaños Alfaro, cédula 206250710, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508514, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Industria Alimentaria, de acuerdo a la Nómina 462-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 217. Nombrar en propiedad a María Eugenia Bolaños Campos, cédula 401310224, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506515, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 165-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 218. Nombrar en propiedad a Juan de Dios Bolaños Chaverri, cédula 401560584, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501954, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 075-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 219. Nombrar en propiedad a María José Bolaños Segura, cédula 110270204, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508631, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 486-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 220. Nombrar en propiedad a Gustavo Bonilla Herrera, cédula 108520292, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506563, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 171-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 221. Nombrar en propiedad a Alonso Brenes Villalobos, cédula 107760110, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508322, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 406-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 222. Nombrar en propiedad a Marcos Vinicio Brenes Villegas, cédula 111200290, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 507686, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Asesoría de la Comunicación, de acuerdo a la Nómina 280-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 223. Nombrar en propiedad a Natalia María Calvo Quirós, cédula 112210932, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507594, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Sector Comercio y Servicios, de acuerdo a la Nómina 273-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 224. Nombrar en propiedad a Amanda Calvo Santana, cédula 109940888, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507102, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Didáctica y Pedagógica, de acuerdo a la Nómina 228-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 225. Nombrar en propiedad a Fressy Camacho Quirós, cédula 303890881, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508185, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Sector Comercio y Servicios, de acuerdo a la Nómina 381-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 226. Nombrar en propiedad a Luis Esteban Campos Álvarez, cédula 401850036, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507716, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Centro Nacional Especializado en Electrónica de la Unidad Regional de Heredia, de acuerdo a la Nómina 284-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 227. Nombrar en propiedad a Gabriela Campos Molina, cédula 206590318, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506265, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 143-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 228. Nombrar en propiedad a Mario Alberto Campos Sánchez, cédula 401300999, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507880, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 315-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 229. Nombrar en propiedad a Roberto José Cárdenas Quesada, cédula 110280462, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508563, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 473-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 230. Nombrar en propiedad a Katherine Carranza Vargas, cédula 206990814, a partir del 04 de abril de 2017 en el puesto no. 506881, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a la Nómina 516-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 231. Nombrar en propiedad a Flor de María Carrillo Matarrita, cédula 502210631, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508297, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 A, ubicado en el Centro Nacional Polivalente Francisco J. Orlich Bolmarich de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 400-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 232. Ascender en propiedad a Freddy Zamora Vega, cédula 204440854, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501980, clasificado como Formador para el Trabajo 2, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Upala de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 093-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 233. Nombrar en propiedad a Jeffrey Cascante Bolaños, cédula 401760102, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506229, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Comercio y Servicios, de acuerdo a la Nómina 135-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 234. Nombrar en propiedad a Natalia del Carmen Cascante Oviedo, cédula 402030680, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 506932, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos, de acuerdo a la Nómina 212-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 235. Nombrar en propiedad a Maikol Alonso Castillo Rodríguez, cédula 110890463, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506370, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 153-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 236. Nombrar en propiedad a Alicia Yorleny Castro Ocampo, cédula 206060185, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501843, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 029-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 237. Nombrar en propiedad a Alexander Céspedes Solís, cédula 107340468, a partir del 04 de abril de 2017 en el puesto no. 506379, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Asesoría de Gestión de la Calidad, de acuerdo a la Nómina 519-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 238. Nombrar en propiedad a Mauren Tatiana Chacón Huertas, cédula 113530645, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506693, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 186-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 239. Nombrar en propiedad a Johanna Patricia Chanto Ballesterero, cédula 111450970, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508121, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 362-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 240. Nombrar en propiedad a Cindy Paola Chavarría Castro, cédula 205290585, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506600, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 176-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 241. Nombrar en propiedad a Jeffrey Noel Chavarría Jiménez, cédula 111590353, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507726, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 287-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 242. Nombrar en propiedad a Humberto Chavarría Jiménez, cédula 603680595, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502035, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 108-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 243. Nombrar en propiedad a Warner Chaves Calvo, cédula 503080966, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507788, clasificado como Trabajador Operativo General 2 A, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Upala de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 297-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 244. Nombrar en propiedad a Beatriz Chaves Paniagua, cédula 107680626, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507787, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 296-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 245. Nombrar en propiedad a Kana Cheng Lo, cédula 108490129, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508142, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Industria Alimentaria, de acuerdo a la Nómina 369-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 246. Nombrar en propiedad a Marisol Cordero Padilla, cédula 303200706, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506439, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Centro Plurisectorial de Economía Social Solidaria de Los Santos de la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 159-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 247. Nombrar en propiedad a Mauren Cortés González, cédula 401860813, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502028, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 105-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 248. Nombrar en propiedad a Rafael Darío Cruz Solano, cédula 206510683, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501819, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Upala de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 020-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 249. Nombrar en propiedad a Nidia María Cubero Fallas, cédula 401720220, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508352, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 415-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 250. Nombrar en propiedad a Johnny Josué Cubero Ureña, cédula 112660089, a partir del 04 de abril de 2017 en el puesto no. 506215, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Eléctrico, de acuerdo a la Nómina 520-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 251. Nombrar en propiedad a Melissa Dalorso Álvarez, cédula 603480243, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502027, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad Regional Pacífico Central, de acuerdo a la Nómina 104-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 252. Nombrar en propiedad a Fabián Gerardo Delgado Marín, cédula 110820209, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508143, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Eléctrico, de acuerdo a la Nómina 370-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 253. Nombrar en propiedad a Elizabeth Díaz Ramírez, cédula 205990658, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501777, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 006-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 254. Nombrar en propiedad a Johanna Díaz Umaña, cédula 205180417, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508500, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Tecnología de Materiales, de acuerdo a la Nómina 456-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 255. Nombrar en propiedad a Lilliana María Durán Miranda, cédula 207040961, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507852, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en el Centro Regional Polivalente Ciudad Quesada de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 307-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 256. Nombrar en propiedad a Iliana Maria Durán Molina, cédula 401340170, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508191, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en el Centro de Formación Plurisectorial Heredia de la Unidad Regional de Heredia, de acuerdo a la Nómina 382-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 257. Nombrar en propiedad a Josué Espinoza Cháves, cédula 603600311, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508488, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Náutico Pesquero, de acuerdo a la Nómina 452-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 258. Nombrar en propiedad a Bazan Ansuette Esquivel Zayas, cédula 900680499, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508095, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Asesoría Legal, de acuerdo a la Nómina 355-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 259. Nombrar en propiedad a Yasira Fernández Núñez, cédula 603870118, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508774, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad para el Mejoramiento de la Competitividad y Producción de las PYMES, de acuerdo a la Nómina 506-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 260. Nombrar en propiedad a Roberto Fernández Pérez, cédula 602850350, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508150, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Náutico Pesquero, de acuerdo a la Nómina 372-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 261. Nombrar en propiedad a Gilbert Antonio Fernández Prieto, cédula 701700943, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507744, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 290-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 262. Nombrar en propiedad a Sharon Dyana Fernández Quesada, cédula 111630232, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508759, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Tecnología de Materiales, de acuerdo a la Nómina 505-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 263. Nombrar en propiedad a Mauricio Alberto Fernández Solís, cédula 107720650, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506145, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 124-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 264. Nombrar en propiedad a Adriana Cristina Flores González, cédula 110670456, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508541, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 470-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 265. Nombrar en propiedad a Jahaira Flores Monge, cédula 111420499, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508165, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 376-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 266. Nombrar en propiedad a Juan Sebastián Fonseca Campos, cédula 503980958, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506936, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad para el Mejoramiento de la Competitividad y Producción de las PYMES, de acuerdo a la Nómina 213-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 267. Nombrar en propiedad a Ana Lorena Frías Chávez, cédula 106790127, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501758, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Comercio y Servicios, de acuerdo a la Nómina 002-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 268. Nombrar en propiedad a José Gamazo Beita, cédula 601820349, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506124, clasificado como Trabajador Operativo General 1 B, ubicado en el Centro Regional Polivalente Manuel Mora de la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 123-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 269. Nombrar en propiedad a Marcos Emilio Gamboa Montero, cédula 204620562, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508319, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Sector Industria Gráfica, de acuerdo a la Nómina 405-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 270. Nombrar en propiedad a María Adina García Bogantes, cédula 113530665, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507993, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 334-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 271. Nombrar en propiedad a Yosimar García Mesén, cédula 304180919, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506231, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 137-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 272. Nombrar en propiedad a Odir Rafael Garro Pérez, cédula 602840687, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507029, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Hotelería y Turismo, de acuerdo a la Nómina 220-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 273. Nombrar en propiedad a Álvaro Gatjens Segura, cédula 601880391, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508151, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Náutico Pesquero, de acuerdo a la Nómina 373-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 274. Nombrar en propiedad a Rita María Gómez Coto, cédula 106900584, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508432, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 436-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 275. Nombrar en propiedad a Gera María Gómez Gómez, cédula 111480256, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506225, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Eléctrico, de acuerdo a la Nómina 134-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 276. Nombrar en propiedad a Johanny González Alfaro, cédula 205580277, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501940, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 069-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 277. Nombrar en propiedad a Ivannia González Blanco, cédula 205820396, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507759, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Centro Regional Polivalente Víctor Manuel Sanabria Martínez de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 293-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 278. Nombrar en propiedad a Jacqueline Yoseth González Gutiérrez, cédula 111060934, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506373, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 154-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 279. Nombrar en propiedad a Alejandra González Jiménez, cédula 205790624, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507114, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Upala de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 230-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 280. Nombrar en propiedad a Luis Guillermo González Quirós, cédula 302740585, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508497, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Tecnología de Materiales, de acuerdo a la Nómina 454-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 281. Nombrar en propiedad a Maricela González Rojas, cédula 205010552, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501858, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a la Nómina 037-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 282. Nombrar en propiedad a Carlos Luis Granados Zúñiga, cédula 106640090, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507477, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 255-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 283. Nombrar en propiedad a Pedro Guerrero Brenes, cédula 109890182, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506784, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 193-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 284. Nombrar en propiedad a Henry Antonio Guerrero Huertas, cédula 205630580, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507987, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 332-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 285. Nombrar en propiedad a Milton Gutiérrez Araya, cédula 105210390, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506172, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 126-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 286. Nombrar en propiedad a María Fernanda Gutiérrez García, cédula 206500892, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508392, clasificado como Técnico de Apoyo 1 B, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Upala de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 425-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 287. Nombrar en propiedad a Mariela Gutiérrez Pérez, cédula 111430250, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507926, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Comercio y Servicios, de acuerdo a la Nómina 322-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 288. Nombrar en propiedad a Adriana de los Ángeles Gutiérrez Quesada, cédula 206230064, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508328, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Servicio al Usuario, de acuerdo a la Nómina 407-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 289. Nombrar en propiedad a Nancy Patricia Hall Loría, cédula 503200800, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501816, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Servicios de Informática y Telemática, de acuerdo a la Nómina 018-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 290. Nombrar en propiedad a Carolina Hernández Espinoza, cédula 401490065, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507721, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 285-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 291. Nombrar en propiedad a Maricruz Hernández Espinoza, cédula 401600469, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508685, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a la Nómina 493-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 292. Nombrar en propiedad a Cristhofer Joseph Hernández Guzmán, cédula 113670723, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507626, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 276-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 293. Nombrar en propiedad a Adriana Hernández Núñez, cédula 107520034, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508745, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 500-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 294. Nombrar en propiedad a Vilma Rosa Hernández Segura, cédula 603730457, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508814, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en el Centro Regional Polivalente Manuel Mora de la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 510-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 295. Nombrar en propiedad a William Hernández Socarras, cédula 119200379331, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508059, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Sector Náutico Pesquero, de acuerdo a la Nómina 346-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 296. Nombrar en propiedad a Jorge Alberto Herrera Fonseca, cédula 206040870, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508536, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 467-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 297. Nombrar en propiedad a Marisela Herrera Parajeles, cédula 701790085, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501977, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro Regional Polivalente José Joaquín Trejos de la Unidad Regional Huetar Atlántica, de acuerdo a la Nómina 092-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 298. Nombrar en propiedad a Marcia Hidalgo Barquero, cédula 206140542, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501955, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 076-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 299. Nombrar en propiedad a Karla Hidalgo Campos, cédula 109490267, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506866, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 202-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 300. Nombrar en propiedad a Cindy Viviana Hodgson Campos, cédula 112230925, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501998, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 098-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 301. Nombrar en propiedad a Jonathan Alex Hurtado Sevilla, cédula 111120697, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507961, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 329-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 302. Nombrar en propiedad a Raquel Vanessa Hurtado Zamora, cédula 110690966, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502047, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 119-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 303. Nombrar en propiedad a María Jara Quirós, cédula 109190304, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506551, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Asesoría de la Comunicación, de acuerdo a la Nómina 169-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 304. Nombrar en propiedad a Jorge Donald Jiménez Castillo, cédula 105830708, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506248, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 140-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 305. Nombrar en propiedad a Jeffrey Jiménez Gamboa, cédula 205490451, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501948, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 071-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 306. Nombrar en propiedad a Jackeline Jiménez Jiménez, cédula 109980798, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508067, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 347-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 307. Nombrar en propiedad a José Gabriel Jiménez Monge, cédula 113710518, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501851, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 033-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 308. Nombrar en propiedad a Olga Cristina Jiménez Monge, cédula 109980256, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508093, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en el Centro Nacional Polivalente Francisco J. Orlich de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 353-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 309. Nombrar en propiedad a Karen Jiménez Soto, cédula 205870637, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507321, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Salud, Cultura y Artesanías, de acuerdo a la Nómina 245-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 310. Nombrar en propiedad a Víctor Antonio Jiménez Soto, cédula 205950417, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508719, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro de Formación Profesional Sarapiquí de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 498-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 311. Nombrar en propiedad a Katherine María León Campos, cédula 114130324, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508658, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 490-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 312. Nombrar en propiedad a Johanna Vanessa León Ureña, cédula 701210084, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 506636, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro de Formación Plurisectorial Heredia de la Unidad Regional de Heredia, de acuerdo a la Nómina 180-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 313. Nombrar en propiedad a Jacqueline Lizano Salazar, cédula 106020554, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508123, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, de acuerdo a la Nómina 364-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 314. Nombrar en propiedad a Edgardo Lobo Lobo, cédula 205210764, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507814, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Eléctrico, de acuerdo a la Nómina 301-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 315. Nombrar en propiedad a Sofía López Brenes, cédula 303790168, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506252, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 141-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 316. Nombrar en propiedad a David López Fernández, cédula 401830563, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507565, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 271-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 317. Nombrar en propiedad a Edwin Alonso López Paniagua, cédula 110070775, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501798, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Servicios de Informática y Telemática, de acuerdo a la Nómina 011-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 318. Nombrar en propiedad a Juan Carlos López Pérez, cédula 107860466, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508360, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en el Núcleo Sector Hotelería y Turismo, de acuerdo a la Nómina 418-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 319. Nombrar en propiedad a Rafael Ángel López Rodríguez, cédula 401860031, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508486, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Tecnología de Materiales, de acuerdo a la Nómina 450-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 320. Nombrar en propiedad a Keylor López Rodríguez, cédula 204680255, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507679, clasificado como Formador para el Trabajo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 279-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 321. Nombrar en propiedad a Marcos López Ruiz, cédula 204830596, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507287, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 243-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 322. Nombrar en propiedad a Manuel Enrique López Vargas, cédula 107870741, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508530, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 465-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 323. Nombrar en propiedad a Patricia Georgina Madrigal Arguedas, cédula 109840596, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508220, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 386-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 324. Nombrar en propiedad a Lilmaría Guadalupe Madrigal Chaves, cédula 114890670, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507621, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 275-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 325. Nombrar en propiedad a Luis Guillermo Marín Arroyo, cédula 112170060, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506619, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 179-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 326. Nombrar en propiedad a Marlon Andrés Maroto Sánchez, cédula 303780974, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507827, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Asesoría de la Comunicación, de acuerdo a la Nómina 303-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 327. Nombrar en propiedad a Roger Martínez Zúñiga, cédula 900690508, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508081, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Eléctrico, de acuerdo a la Nómina 349-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 328. Nombrar en propiedad a María Elena Mata Araya, cédula 108870364, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506338, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Centro Plurisectorial de Economía Social Solidaria de Los Santos de la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 151-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 329. Nombrar en propiedad a Sergio Mata Ruiz, cédula 303540763, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501961, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en el Centro Plurisectorial de Economía Social Solidaria de Los Santos de la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 080-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 330. Nombrar en propiedad a Benigno Eulogio Matarrita Hernández, cédula 502070061, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506266, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a la Nómina 144-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 331. Nombrar en propiedad a Mark Anthony Matheis Najjar, cédula 113020179, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501831, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Asesoría de Cooperación Externa, de acuerdo a la Nómina 024-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 332. Nombrar en propiedad a Ricardo Arturo Mathieu Ramírez, cédula 114060730, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 507953, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Eléctrico, de acuerdo a la Nómina 327-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 333. Nombrar en propiedad a Johan Felipe Medina Badilla, cédula 603690074, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507821, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 302-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 334. Nombrar en propiedad a Nancy María Meoño Vargas, cédula 113910677, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 508357, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Auditoría Interna, de acuerdo a la Nómina 417-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 335. Nombrar en propiedad a Sebastián Miranda Brenes, cédula 111620848, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508570, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 474-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 336. Nombrar en propiedad a Melissa Molina Medal, cédula 112120117, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507037, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad para el Mejoramiento de la Competitividad y Producción de las PYMES, de acuerdo a la Nómina 221-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 337. Nombrar en propiedad a Rocío Monge Gómez, cédula 108520577, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506208, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad de Planificación y Evaluación, de acuerdo a la Nómina 131-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 338. Nombrar en propiedad a Carlos Luis Montero Rodríguez, cédula 107150310, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501893, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 A, ubicado en el Centro Nacional Polivalente Francisco J. Orlich de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 050-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 339. Nombrar en propiedad a Adriana Montero Ruiz, cédula 112410404, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508273, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 396-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 340. Nombrar en propiedad a Jéssica Alejandra Montero Sánchez, cédula 113180231, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501976, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 091-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 341. Nombrar en propiedad a Andres Gerardo Montero Vargas, cédula 402180254, a partir del 04 de abril de 2017 en el puesto no. 501997, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en el Proceso Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 525-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 342. Nombrar en propiedad a Danixa Montoya Álvarez, cédula 603280620, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508335, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en el Núcleo Sector Náutico Pesquero, de acuerdo a la Nómina 410-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 343. Nombrar en propiedad a Lena María Mora Arguedas, cédula 401780333, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508614, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en el Centro de Formación Profesional Mora de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 482-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 344. Nombrar en propiedad a Gretel Rocío Mora Hidalgo, cédula 206160900, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508443, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 438-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 345. Nombrar en propiedad a Hazel Rocío Mora Jiménez, cédula 603900662, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508670, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 492-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 346. Nombrar en propiedad a Helen Morales Guevara, cédula 109230712, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501774, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 005-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 347. Nombrar en propiedad a Adriana María Morales Marín, cédula 114340469, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508454, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 442-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 348. Nombrar en propiedad a Rodrigo Morales Mata, cédula 104760640, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507222, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 237-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 349. Nombrar en propiedad a María Auxiliadora Morales Montero, cédula 601660421, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507802, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, de acuerdo a la Nómina 299-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 350. Nombrar en propiedad a Reinier Esteban Morera Blanco, cédula 109130312, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508470, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Eléctrico, de acuerdo a la Nómina 446-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 351. Nombrar en propiedad a Karol Morera Castro, cédula 115800419, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 501857, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 036-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 352. Nombrar en propiedad a Luis Diego Morera Salas, cédula 205440652, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502012, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en el Centro Nacional Especializado Granja Modelo de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 099-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 353. Nombrar en propiedad a Jorge Rafael Morgan Rodríguez, cédula 113640533, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501913, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 062-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 354. Nombrar en propiedad a Eddy Manrique Moya Oreamuno, cédula 109320664, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508183, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 380-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 355. Nombrar en propiedad a María Marcela Muñoz Vales, cédula 114890356, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507525, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Industria Alimentaria, de acuerdo a la Nómina 265-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 356. Nombrar en propiedad a Walter Murillo Delgado, cédula 205760333, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508106, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 361-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 357. Nombrar en propiedad a Víctor Murillo Hernández, cédula 205150233, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508811, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Subgerencia Técnica, de acuerdo a la Nómina 509-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 358. Nombrar en propiedad a Heriberto Murillo Vargas, cédula 204350196, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506645, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Comercio y Servicios, de acuerdo a la Nómina 182-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 359. Nombrar en propiedad a Mario Alberto Núñez Arguedas, cédula 401630578, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507640, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro de Formación Profesional Sarapiquí de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 277-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 360. Nombrar en propiedad a Junior Michael Núñez Fernández, cédula 603490074, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507954, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Eléctrico, de acuerdo a la Nómina 328-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 361. Nombrar en propiedad a Eduardo Adolfo Obando Quiros, cédula 106770053, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508147, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Industria Gráfica, de acuerdo a la Nómina 371-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 362. Nombrar en propiedad a Eylin Ordóñez Jiménez, cédula 205960846, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507519, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Upala de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 263-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 363. Nombrar en propiedad a German Gabriel Oviedo Gutiérrez, cédula 112390897, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501856, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en el Centro Nacional Especializado de la Industria del Mueble de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 035-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 364. Nombrar en propiedad a Sofía de la Trinidad Padilla Calvo, cédula 304970177, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501901, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 052-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 365. Nombrar en propiedad a María Padilla Garro, cédula 112350133, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501950, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en el Centro Nacional Especializado de Producción Textil de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 072-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 366. Nombrar en propiedad a Carlos Luis Palma Barrantes, cédula 203780063, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508337, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Eléctrico, de acuerdo a la Nómina 411-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 367. Nombrar en propiedad a Eva Papili Santilli, cédula 601250081, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506739, clasificado como Técnico de Apoyo 1 B, ubicado en la Presidencia Ejecutiva, de acuerdo a la Nómina 191-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 368. Nombrar en propiedad a Eduardo Pastrana Reyes, cédula 111350799, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507615, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 274-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 369. Nombrar en propiedad a Gustavo Pérez Villalobos, cédula 205910389, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508502, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Tecnología de Materiales, de acuerdo a la Nómina 457-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 370. Nombrar en propiedad a Graciela Picado Cordero, cédula 110420046, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508308, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 401-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 371. Nombrar en propiedad a Marianela Picado Cordero, cédula 114350030, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508315, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en el Centro Plurisectorial de Economía Social Solidaria de Los Santos de la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 404-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 372. Nombrar en propiedad a Wendy Lisbeth Porras Boza, cédula 206760984, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508100, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Upala de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 358-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 373. Nombrar en propiedad a Jorge Alejandro Portilla Ramos, cédula 113820471, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502026, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Asesoría de Cooperación Externa, de acuerdo a la Nómina 103-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 374. Nombrar en propiedad a Abraham Alonso Quesada Castro, cédula 110700218, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 501801, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Sector Industria Gráfica, de acuerdo a la Nómina 013-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 375. Nombrar en propiedad a Lizbeth Quesada Sáenz, cédula 111570983, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507093, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Sector Comercio y Servicios, de acuerdo a la Nómina 227-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 376. Nombrar en propiedad a John Francisco Ramírez Jiménez, cédula 205810642, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506639, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Upala de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 181-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 377. Nombrar en propiedad a Jacob Antonio Ramírez Redondo, cédula 114650163, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508087, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en el Centro Nacional Especializado de Agricultura Orgánica La Chinchilla de la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 351-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 378. Nombrar en propiedad a Marilyn Ramírez Solís, cédula 603560194, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506918, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Upala de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 208-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 379. Nombrar en propiedad a Yorleny María Ramírez Zúñiga, cédula 602810009, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508270, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 395-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 380. Nombrar en propiedad a Lester Leopoldo Ramos Berrios, cédula 900760357, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502041, clasificado como Profesional de Apoyo 3, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 113-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 381. Nombrar en propiedad a Xianie Reid Downer, cédula 700910591, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506674, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 185-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 382. Nombrar en propiedad a Andrey Retes Tames, cédula 303540011, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508354, clasificado como Trabajador Operativo General 1 B, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 416-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 383. Nombrar en propiedad a María Reyes Villalobos, cédula 603070042, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506202, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Comercio y Servicios, de acuerdo a la Nómina 130-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 384. Nombrar en propiedad a Leandro Robles Jiménez, cédula 108990794, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508208, clasificado como Técnico de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 385-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 385. Nombrar en propiedad a Mario José Rodríguez Fajardo, cédula 113480702, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506714, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Servicios de Informática y Telemática, de acuerdo a la Nómina 188-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 386. Nombrar en propiedad a Silvia Patricia Rodríguez Miranda, cédula 107170770, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508052, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Asesoría de la Comunicación, de acuerdo a la Nómina 345-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 387. Nombrar en propiedad a Norem Rojas Morales, cédula 602300451, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506286, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 512-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 388. Nombrar en propiedad a Paula María Rojas Porras, cédula 113190708, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506813, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 194-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 389. Nombrar en propiedad a Kevin Antonio Rojas Moraga, cédula 701970871, a partir del 04 de abril de 2017 en el puesto no. 508664, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a la Nómina 529-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 390. Nombrar en propiedad a Wagner Román Núñez, cédula 111640295, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 501973, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 088-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 391. Nombrar en propiedad a Eladio Rosabal Lizano, cédula 401330030, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506928, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 211-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 392. Nombrar en propiedad a Marta Rosales Alvarado, cédula 109020416, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508538, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 468-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 393. Nombrar en propiedad a Arlene Janette Rowe Williams, cédula 106880048, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507009, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 219-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 394. Nombrar en propiedad a Laura Natalia Ruiz Céspedes, cédula 401960755, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508255, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 393-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 395. Nombrar en propiedad a Juan José Ruiz Suárez, cédula 206920116, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507506, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Upala de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 260-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 396. Nombrar en propiedad a Mario Alberto Salas Álvarez, cédula 111290447, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501964, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 082-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 397. Nombrar en propiedad a Katherine Cristine Salas Céspedes, cédula 701710479, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501952, clasificado como Técnico de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 073-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 398. Nombrar en propiedad a Geovanny Alberto Salas Fernández, cédula 204050525, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507857, clasificado como Estadístico de Servicio Civil 3, ubicado en la Unidad de Planificación y Evaluación, de acuerdo a la Nómina 309-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 399. Nombrar en propiedad a Erika María Salas González, cédula 206530028, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507227, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 238-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 400. Nombrar en propiedad a Willy Salazar Casasa, cédula 110140304, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508539, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 469-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 401. Nombrar en propiedad a Miguel Salazar Monge, cédula 105030018, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508230, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 387-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 402. Nombrar en propiedad a Ericka Salazar Moya, cédula 402230481, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 508104, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a la Nómina 360-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 403. Nombrar en propiedad a José David Salazar Núñez, cédula 111870448, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508553, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 472-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 404. Nombrar en propiedad a Johnnatan Salazar Quirós, cédula 110810964, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508201, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 384-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 405. Nombrar en propiedad a Hazel Elizabeth Salgado Sánchez, cédula 207240660, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508178, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Upala de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 379-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 406. Nombrar en propiedad a Maily Sánchez Centeno, cédula 701170043, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501903, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 054-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 407. Nombrar en propiedad a Fernando José Sánchez Matarrita, cédula 110740712, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507745, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad para el Mejoramiento de la Competitividad y Producción de las PYMES, de acuerdo a la Nómina 291-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 408. Nombrar en propiedad a Rosibel Sánchez Molina, cédula 302430613, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501908, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en el Núcleo Sector Hotelería y Turismo, de acuerdo a la Nómina 058-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 409. Nombrar en propiedad a Greivin Alexis Sánchez Salazar, cédula 111830689, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507555, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 269-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 410. Nombrar en propiedad a Doris Mayela Sánchez Ureña, cédula 105270459, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508089, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en el Centro Nacional Especializado de Procesos Artesanales de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 352-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 411. Nombrar en propiedad a Ana María Sancho Carmona, cédula 115420191, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502046, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 118-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 412. Nombrar en propiedad a Carolina Sancho Ramírez, cédula 401820917, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 507499, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 258-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 413. Nombrar en propiedad a Manuel Antonio Sancho Zamora, cédula 401490952, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507494, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a la Nómina 257-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 414. Nombrar en propiedad a Jean Carlo Sandí Prendas, cédula 114240170, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508633, clasificado como Trabajador Operativo General 1 A, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 487-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 415. Nombrar en propiedad a Dave Alain Scott Scotrrell, cédula 701010204, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508309, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 402-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 416. Nombrar en propiedad a Milton Leonardo Segura Bonilla, cédula 111980178, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507251, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 240-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 417. Nombrar en propiedad a Jorge Luis Segura Zamora, cédula 110790414, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507687, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 281-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 418. Nombrar en propiedad a Michael Francisco Sequeira Morales, cédula 603590187, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507270, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 242-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 419. Nombrar en propiedad a Andrés Serrano Quirós, cédula 110900304, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508011, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 338-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 420. Nombrar en propiedad a Miriam Sibaja Alvarado, cédula 109120866, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507491, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 256-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 421. Nombrar en propiedad a Lillian Daniella Solano Morales, cédula 114580764, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508785, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 507-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 422. Nombrar en propiedad a Sergio Arturo Solano Romero, cédula 303900149, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508376, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 422-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 423. Nombrar en propiedad a Rosaura Virginia Solano Saborío, cédula 206600944, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506199, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 129-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 424. Nombrar en propiedad a Adriana Vanessa Solís Camacho, cédula 112260236, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501855, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en el Núcleo Sector Hotelería y Turismo, de acuerdo a la Nómina 034-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 425. Nombrar en propiedad a Juan Gabriel Solís Retana, cédula 113310654, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506374, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 155-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 426. Nombrar en propiedad a Laura Tatiana Solís Torres, cédula 206370438, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501780, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 008-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 427. Nombrar en propiedad a Iván Mauricio Soto Quesada, cédula 112280196, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508160, clasificado como Trabajador Operativo General 1 B, ubicado en el Centro de Formación Profesional de Upala de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 375-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 428. Nombrar en propiedad a Sofía Soto Saborío, cédula 112140139, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 508313, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Asesoría de la Comunicación, de acuerdo a la Nómina 403-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 429. Nombrar en propiedad a Manuel Gaspar Tuz Castro, cédula 700970316, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507368, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Centro Regional Polivalente Víctor Manuel Sanabria Martínez de la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 247-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 430. Nombrar en propiedad a Silvia Elena Ulloa Salas, cédula 107810981, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506601, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 177-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 431. Nombrar en propiedad a Luis Antonio Ureña Umaña, cédula 106250747, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507509, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 261-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 432. Nombrar en propiedad a Jeffry Valerio Salazar, cédula 111810910, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506282, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a la Nómina 146-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 433. Nombrar en propiedad a Silvia Vallejos Cambroner, cédula 303100622, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501836, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 027-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 434. Nombrar en propiedad a José Pablo Valverde Alvarado, cédula 112550111, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507936, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 324-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 435. Nombrar en propiedad a Tatiana Valverde Gómez, cédula 113260906, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501875, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 043-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 436. Nombrar en propiedad a Carlos Francisco Valverde Rodríguez, cédula 302710654, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507433, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Hotelería y Turismo, de acuerdo a la Nómina 249-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 437. Nombrar en propiedad a Marco Vinicio Valverde Solís, cédula 204950060, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507845, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Industria Gráfica, de acuerdo a la Nómina 305-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 438. Nombrar en propiedad a Ana Beatriz Varela Arias, cédula 205670171, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506583, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Industria Alimentaria, de acuerdo a la Nómina 173-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 439. Nombrar en propiedad a Jeison José Varela Chacón, cédula 206520465, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507665, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 278-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 440. Nombrar en propiedad a Andrey Rodrigo Vargas Bermúdez, cédula 113380629, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508016, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Comercio y Servicios, de acuerdo a la Nómina 341-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 441. Nombrar en propiedad a Andrea Margarita Vargas Bolaños, cédula 109420558, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508512, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Industria Alimentaria, de acuerdo a la Nómina 461-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 442. Nombrar en propiedad a Heizel Massiel Vargas Guevara, cédula 603420617, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501860, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 039-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 443. Nombrar en propiedad a Tatiana María Vargas Quintana, cédula 109370525, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506925, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Asesoría Legal, de acuerdo a la Nómina 210-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 444. Nombrar en propiedad a Pedro Vargas Sánchez, cédula 205320644, a partir del 04 de abril de 2017 en el puesto no. 508562, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 531-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 445. Nombrar en propiedad a Ana Franciny Vásquez Brenes, cédula 112000961, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501821, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 021-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 446. Nombrar en propiedad a Juan Vásquez Espinoza, cédula 106140204, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506577, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Gerencia General, de acuerdo a la Nómina 172-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 447. Nombrar en propiedad a María Gabriela Vásquez Suárez, cédula 105620098, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506905, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Asesoría de Gestión de la Calidad, de acuerdo a la Nómina 206-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 448. Nombrar en propiedad a Jairo Andrés Vega Chavarría, cédula 701460620, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507218, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 236-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 449. Nombrar en propiedad a Lizeth María Vega López, cédula 113960483, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501884, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 046-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 450. Nombrar en propiedad a Kristel Yalena Villalobos Arce, cédula 113270347, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507805, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en el Centro de Formación Plurisectorial Heredia de la Unidad Regional de Heredia, de acuerdo a la Nómina 300-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 451. Nombrar en propiedad a Pamela Villalobos Arrieta, cédula 111540073, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501983, clasificado como Formador para el Trabajo 1 C, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 096-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 452. Nombrar en propiedad a Betsabé Villalobos Carvajal, cédula 114380283, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508459, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 444-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 453. Nombrar en propiedad a Tatiana María Villalobos Solís, cédula 113800942, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508613, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 481-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 454. Nombrar en propiedad a Viviana Villegas Carrera, cédula 110330503, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 508492, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Industria Alimentaria, de acuerdo a la Nómina 453-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 455. Nombrar en propiedad a Melissa Cristina Víquez Rodríguez, cédula 402010342, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507943, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Asesoría de la Comunicación, de acuerdo a la Nómina 326-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 456. Nombrar en propiedad a Carolina Zamora Campos, cédula 206400304, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501804, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a la Nómina 015-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 457. Nombrar en propiedad a Raquel Zamora Pérez, cédula 603610333, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 506605, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 178-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 458. Nombrar en propiedad a Freddy Zamora Sandí, cédula 602440853, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507129, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Núcleo Sector Náutico Pesquero, de acuerdo a la Nómina 232-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 459. Nombrar en propiedad a Desireé Zeledón Céspedes, cédula 110030670, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501905, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en el Centro Nacional Especializado en Industria Gráfica y del Plástico de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 056-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 460. Nombrar en propiedad a Elizabeth Zumbado Segura, cédula 110860333, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508456, clasificado como Formador para el Trabajo 1 A, ubicado en el Núcleo Sector Textil y Confección Industrial de Ropa, de acuerdo a la Nómina 443-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 461. Nombrar en propiedad a Yerlin Isabel Zúñiga Céspedes, cédula 402100480, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502024, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Asesoría Legal, de acuerdo a la Nómina 102-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 462. Nombrar en propiedad a Ana Luisa Zúñiga Freer, cédula 113350586, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508393, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 426-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 463. Nombrar en propiedad a Diana Beatriz Zúñiga Rojas, cédula 112800448, a partir del 03 de Abril de 2017 en el puesto no. 508038, clasificado como Profesional de Apoyo 1 A, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 344-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 464. Trasladar en propiedad a Yahaira María Solís Chávez, cédula 4-181-203, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508289, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Asesoría de Igualdad y Equidad de Género, de acuerdo a la Nómina 398-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 465. Trasladar en propiedad a Susana Páez Vásquez, cédula 1-1072-555, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508241, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 389-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 466. Trasladar en propiedad a Natalia Regina Monge Chávez, cédula 1-1255-395, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508794, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Servicios Virtuales, de acuerdo a la Nómina 508-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 467. Trasladar en propiedad a Soledad Villegas Villalobos, cédula 4-125-551, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507870, clasificado como Técnico de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Recursos Financieros, de acuerdo a la Nómina 312-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 468. Ascender en propiedad a María Filiberta Víquez Vargas, cédula 9-064-354, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508246, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad de Centros Colaboradores, de acuerdo a la Nómina 63-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 469. Ascender en propiedad a Javier Bonilla Herrera, cédula 1-568-884, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507920, clasificado como Formador para el Trabajo 4, ubicado en el Núcleo Mecánica de Vehículos, de acuerdo a la Nómina 321-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 470. Ascender en propiedad a Luis Alejandro Arias Ruiz, cédula 1-783-533, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508757, clasificado como Formador para el Trabajo 4, ubicado en el Núcleo Eléctrico, de acuerdo a la Nómina 504-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 471. Ascender en propiedad a Gerzen Mauricio Zamora Vargas, cédula 4-168-953, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507873, clasificado como Profesional de Apoyo 2, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 313-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 472. Ascender en propiedad a Julia Beatriz Rojas Herrera, cédula 2-510-940, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 501953, clasificado como Técnico de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 74-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 473. Ascender en propiedad a Martha Elena Rojas Rojas, cédula 2-518-958, a partir del 4 de abril de 2017 en el puesto no. 508637, clasificado como Profesional de Apoyo 2, ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 526-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 474. Ascender en propiedad a Víctor Hugo Angulo Bustos, cédula 5-242-510, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508391, clasificado como Profesional de Apoyo 2, ubicado en la Unidad Regional Pacífico Central, de acuerdo a la Nómina 424-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 475. Ascender en propiedad a Allan Gerardo Altamirano Díaz, cédula 1-868-269, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508166, clasificado como Profesional de Apoyo 4, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 377-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 476. Ascender en propiedad a Jorge Eduardo Soto Solís, cédula 4-130-704, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508747, clasificado como Profesional de Apoyo 4, ubicado en la Unidad de Recursos Financieros, de acuerdo a la Nómina 501-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 477. Ascender en propiedad a Lissette Cerdas Calero, cédula 6-221-604, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508000, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad de Recursos Financieros, de acuerdo a la Nómina 336-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 478. Ascender en propiedad a Indira Chavarría Torres, cédula 6-348-243, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 502044, clasificado como Profesional de Apoyo 3, ubicado en la Unidad Regional Pacífico Central, de acuerdo a la Nómina 116-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 479. Ascender en propiedad a Karol Vanessa Álvarez Zúñiga, cédula 5-360-923, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 507055, clasificado como Formador para el Trabajo 1 D, ubicado en el Centro Regional Polivalente de Santa Cruz de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 223-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 480. Ascender en propiedad a Ana Yorleny Vargas Irias, cédula 2-395-846, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 502037, clasificado como Profesional de Apoyo 3, ubicado en la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 110-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 481. Ascender en propiedad a Leidy María Rojas Bustos, cédula 5-273-788, a partir del 4 de abril de 2017 en el puesto no. 508740, clasificado como Formador para el Trabajo 3, ubicado en el Proceso Servicio al Usuario de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 521-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 482. Ascender en propiedad a Johanna Castro Briceño, cédula 7-088-016, a partir del 16 de junio de 2017 en el puesto no. 501888, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 1 B, ubicado en la Gestión de Normalización y Servicios de Apoyo, de acuerdo a la Nómina 48-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 483. Ascender en propiedad a Luis Fernando Solano Vargas, cédula 2-365-106, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 502042, clasificado como Profesional de Apoyo 3 ubicado en la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 114-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 484. Ascender en propiedad a Ana María Zúñiga Blanco, cédula 3-232-012, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508751, clasificado como Formador para el Trabajo 2, ubicado en el Centro Regional Polivalente de Grecia de la Unidad Regional Central Occidental, de acuerdo a la Nómina 503-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 485. Ascender en propiedad a Carlos Eduardo Córdoba Camacho, cédula 1-610-158, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 508138, clasificado como Profesional de Apoyo 4, ubicado en la Unidad de Informática y Telemática, de acuerdo a la Nómina 368-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 486. Ascender en propiedad a Ramón Vásquez Vásquez, cédula 2-349-728, a partir del 23 de marzo de 2017 en el puesto no. 506556, clasificado como Profesional de Apoyo 4, ubicado en la Unidad de Soporte a Servicio Tecnológicos, de acuerdo a la Nómina 170-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 487. Ascender en propiedad a Aryuri Susana Alpízar Castro, cédula 401970964, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508248, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 B, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 391-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 488. Ascender en propiedad a Zelma de los Ángeles Bonilla Brown, cédula 701210246, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501926, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 065-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 489. Ascender en propiedad a Luis Guillermo Coto Morales, cédula 302800546, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502036, clasificado como Profesional de Apoyo 3, ubicado en la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 109-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 490. Ascender en propiedad a Karolina Gómez Retana, cédula 113240088, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508620, clasificado como Profesional de Apoyo 2, ubicado en el Núcleo Sector Agropecuario, de acuerdo a la Nómina 484-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 491. Ascender en propiedad a Lucía Carolina Jarquín Quesada, cédula 304010053, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508367, clasificado como Formador para el Trabajo 2, ubicado en el Centro de Formación Profesional Turrialba de la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 420-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 492. Ascender en propiedad a Octavio Jiménez Salas, cédula 203760101, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506828, clasificado como Profesional de Apoyo 2, ubicado en la Oficina de Salud Ocupacional, de acuerdo a la Nómina 199-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 493. Ascender en propiedad a Karen Leandro Salazar, cédula 701650724, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507854, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 308-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 494. Ascender en propiedad a Carlos Alberto Leitón Rodríguez, cédula 601890386, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 506827, clasificado como Formador para el Trabajo 2, ubicado en el Centro Regional Polivalente Manuel Mora de la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 198-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 495. Ascender en propiedad a Mónica Lépez Zamora, cédula 112900689, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502031, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Unidad de Compras Institucionales, de acuerdo a la Nómina 106-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 496. Ascender en propiedad a Vanessa Naranjo Mena, cédula 206460642, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502045, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Subgerencia Administrativa, de acuerdo a la Nómina 117-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 497. Ascender en propiedad a Armando Núñez Chavarría, cédula 401540207, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502039, clasificado como Profesional de Apoyo 3, ubicado en la Unidad Regional Heredia, de acuerdo a la Nómina 111-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 498. Ascender en propiedad a Juan Carlos Ocampo Ugarte, cédula 502390978, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508528, clasificado como Formador para el Trabajo 3, ubicado en el Centro Nacional Especializado de Hotelería y Turismo de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 464-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 499. Ascender en propiedad a Fabián Pacheco Rodríguez, cédula 110170021, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 508535, clasificado como Formador para el Trabajo 3, ubicado en el Centro Nacional Especializado de Agricultura Orgánica La Chinchilla de la Unidad Regional Cartago, de acuerdo a la Nómina 466-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 500. Ascender en propiedad a Marvin Porras Mora, cédula 107340608, a partir del 04 de abril de 2017 en el puesto no. 502034, clasificado como Profesional de Apoyo 3, ubicado en el Proceso Seguimiento, apoyo y control de la Unidad Regional Brunca, de acuerdo a la Nómina 107-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 501. Ascender en propiedad a Jorge Quirós Madrigal, cédula 109460422, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507877, clasificado como Profesional de Apoyo 2, ubicado en la Unidad Regional Huetar Caribe, de acuerdo a la Nómina 314-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 502. Ascender en propiedad a Luis Diego Ramírez Marín, cédula 401780888, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501871, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo a la Nómina 042-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 503. Ascender en propiedad a Jorge Enrique Rivera Arroyo, cédula 109290797, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502043, clasificado como Profesional de Apoyo 3, ubicado en la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 115-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 504. Ascender en propiedad a Juan Ramón Ruiz Montero, cédula 401370248, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 507864, clasificado como Formador para el Trabajo 2, ubicado en el Centro Regional Polivalente Santa Cruz de la Unidad Regional Chorotega, de acuerdo a la Nómina 311-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 505. Ascender en propiedad a Alba Sibaja Esquivel, cédula 107860456, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501792, clasificado como Profesional de Apoyo 1 B, ubicado en la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, de acuerdo a la Nómina 010-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 506. Ascender en propiedad a Lizeth Rocío Villalobos Fernández, cédula 106770236, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501892, clasificado como Asistente Administrativo y de Servicios 2 A, ubicado en el Centro Nacional Especializado Comercio y Servicios de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 049-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 507. Ascender en propiedad a Laura Natalia Villegas Chaves, cédula 107000275, a partir del 04 de abril de 2017 en el puesto no. 501850, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en el Centro Nacional Especializado de Hotelería y Turismo de la Unidad Regional Central Oriental, de acuerdo a la Nómina 032-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 508. Ascender en propiedad a Alexander Vindas Morera, cédula 204170038, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 502040, clasificado como Profesional de Apoyo 3, ubicado en la Unidad Regional Huetar Norte, de acuerdo a la Nómina 112-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Artículo 509. Ascender en propiedad a Anabelle Zamora Ruiz, cédula 204400716, a partir del 23 de Marzo de 2017 en el puesto no. 501833, clasificado como Técnico de Apoyo 2 B, ubicado en la Unidad De Servicio Al Usuario, de acuerdo a la Nómina 025-2017 del Concurso Interno INA 01-2016.

Lic. Allan Altamirano Díaz
Jefe Unidad de Compras Institucionales

1 vez.—O. C. N° 25344.—(IN2017150216).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA

RIE-059-2017 a las 15:24 horas del 7 de julio de 2017

SOLICITUD TARIFARIA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S.A. (CNFL) PARA EL SISTEMA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ET-018-2017

RESULTANDO:

- I. Que el 20 de noviembre de 2015, mediante las resoluciones RIE-113-2015, RIE-114-2015 y RIE-115-2015, la Intendencia de Energía (IE) resolvió entre otras cosas, fijar las tarifas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. (CNFL) para los periodos 2014-2016 para los sistemas de Generación, Distribución y Alumbrado Público, respectivamente.
- II. Que el 13 de setiembre de 2016, mediante la resolución RIE-082-2016, la IE resolvió acoger las recomendaciones del informe “Estudio de fiscalización a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz -CNFL- sobre los proyectos de generación hidroeléctrica Balsa Inferior y Eólico Valle Central”, remitido mediante los oficios 1247-IE-2016 y 1297-IE-2016. (OT-004-2016 folios 461 a 548).
- III. Que el 20 de setiembre de 2016, la CNFL, inconforme con lo resuelto, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad relativa concomitante, contra la resolución RIE-082-2016 (OT-004-2016 folios 388 a 458).
- IV. Que el 20 de diciembre de 2016, mediante resolución RIE-113-2016, la IE resolvió el recurso de revocatoria presentado por la CNFL contra la resolución RIE-082-2016 (OT-004-2016 folios 773 a 814).
- V. Que el 31 de marzo del 2017, mediante el oficio 2001-260-2017, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) presentó la solicitud para ajustar la tarifa vigente del servicio de generación de energía eléctrica que presta (folios 1 al 42).

- VI.** Que el 5 de abril del 2017, mediante el oficio 406-IE-2017, la Intendencia de Energía (IE) le previno a la CNFL el cumplimiento de los requerimientos necesarios para otorgar la admisibilidad de la petición tarifaria para el servicio de generación de energía eléctrica que presta (folios 42 a 45).
- VII.** Que el 27 de abril del 2017, mediante oficio 2001-0316-2017, CNFL presentó la información solicitada por medio del oficio 406-IE-2016 (folios 47 al 48).
- VIII.** Que el 28 de abril del 2017, mediante el oficio 504-IE-2017, la Intendencia de Energía (IE) emitió el informe de admisibilidad de la solicitud para ajustar la tarifa del sistema de generación de energía eléctrica presentada por la CNFL (folios 51 al 52).
- IX.** Que el 28 de abril del 2017, mediante el oficio 510-IE-2017, la Intendencia de Energía otorgó la admisibilidad formal a la solicitud presentada por la CNFL para el servicio de generación de electricidad (folios 49 al 50).
- X.** Que el 10 de mayo del 2017, mediante el oficio 571-IE-2017, la IE le solicitó a la CNFL aclaración y detalle de la información aportada (folios 85 al 98).
- XI.** Que el 15 de mayo del 2017, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en La Gaceta N° 90, Alcance Digital N° 103 (folios 60 al 62).
- XII.** Que el 16 de mayo del 2017, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en los diarios de circulación nacional La Teja y La Extra (folios 63 al 64).
- XIII.** Que el 24 de mayo del 2017, mediante el oficio 2001-0388-2017, la CNFL presentó la información solicitada por medio del oficio 571-IE-2017 (folios 99 al 101).
- XIV.** Que el 29 de mayo de 2017, mediante el oficio 1686-DGAU-2017/15200 la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emite el informe de instrucción de la correspondiente audiencia pública (folios 102 a 104).
- XV.** Que el 8 de junio del 2017 a las 17 horas, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública. El 14 de junio del 2017 la Dirección General de Atención al Usuario remite el informe de oposiciones y coadyuvancias

(oficio 1866-DGAU-2017), así como la respectiva Acta de la Audiencia Pública N° 36-2017 (oficio 1861-DGAU-2017/17026) en el cual se hace constar que se recibieron cinco posiciones para el presente trámite tarifario.

- XVI.** Que el 13 de junio del 2017, mediante la RJD-146-2017, la Junta Directiva de la Aresep declaró sin lugar el recurso de apelación y gestión de nulidad relativa, interpuesto por la CNFL contra la RIE-082-2016 (Fiscalización de PHBI y PEVC).
- XVII.** Que el 23 de junio de 2017, mediante las resoluciones RJD-147-2017, RJD-148-2017 y RJD-149-2017, la Junta Directiva resolvió declarar parcialmente con lugar los recursos de apelación interpuestos por la CNFL, contra las resoluciones RIE-114-2015, RIE-115-2015 y RIE-113-2015 respectivamente.
- XVIII.** Que el 4 de julio de 2017, el Consejero del Usuario de la Autoridad Reguladora, interpuso una acción de inconstitucionalidad contra los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- XIX.** Que el 7 de julio de 2017, mediante el informe técnico 0910-IE-2017, la Intendencia de Energía, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó fijar la tarifa del sistema de generación que presta la CNFL a partir del 1 de octubre del 2017 (corre agregado en autos).

CONSIDERANDO:

- I.** Que del oficio 0910-IE-2017, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DEL ASUNTO

1. Solicitud tarifaria

Según la información aportada por la CNFL y que consta en el respectivo expediente, esta empresa solicita ajustar la tarifa de su sistema de generación de energía eléctrica de la siguiente manera:

- Un incremento del 175,0% respecto a las tarifas vigentes, a partir del 1 de julio del 2017.
- Un incremento del 126% respecto a las tarifas vigentes, a partir del 1 de enero del 2018, según el siguiente detalle:

Cuadro No 1
Sistema de generación, CNFL
Petición tarifaria propuesta por la CNFL

CNFL	detalle del cargo	TARIFAS VIGENTES	TARIFAS PROPUESTAS A	DIFERENCIA		TARIFAS PROPUESTAS	DIFERENCIA		
		RIE-005-2016 (Colones ₡)	partir del 01 julio al 31 diciembre 2017 (Colones ₡)	VARIACION ABSOLUTA (Colones ₡)	VARIACION RELATIVA (Porcentaje %)	S 2018 (Colones ₡)	VARIACION ABSOLUTA (Colones ₡)	VARIACION RELATIVA (Porcentaje %)	
		175,00%				126,00%			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>									
	a. Energía Punta	cada kWh	50,37	138,52	88,15	175,00%	113,84	63,47	126,00%
	b. Energía Valle	cada kWh	41,00	112,75	71,75	175,00%	92,66	51,66	126,00%
	C. Energía Nocturn	cada kWh	34,96	96,14	61,18	175,00%	79,01	44,05	126,00%
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>									
	a. Potencia Punta	cada kW	3103,07	8533,44	5430,37	175,00%	7012,94	3909,87	126,00%
	b. Energía Valle	cada kW	3103,07	8533,44	5430,37	175,00%	7012,94	3909,87	126,00%

Fuente: CNFL

Las razones que motivan la petición tarifaria es el reconocimiento de ingresos adicionales para obtener el equilibrio operativo del sistema de generación para el año 2017, ya que con la tarifa actual no se cubre en su totalidad los gastos de operación de sus plantas.

2. Análisis de la solicitud

En este apartado se presenta el análisis regulatorio de la solicitud tarifaria propuesta por la CNFL para el servicio de generación de electricidad.

a. Parámetros utilizados

Las proyecciones de los parámetros económicos utilizados por la IE para los respectivos estudios tarifarios y otras actividades que lo ameriten, han sido elaboradas tomando como referencia el diagnóstico de la situación económica presentada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Programa Macroeconómico 2017-2018 y sus respectivas revisiones, así como las perspectivas de la economía mundial, según el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otras entidades internacionales.

En el 2005, la Junta Directiva del Banco Central decidió migrar, de manera gradual y ordenada, hacia una estrategia de política monetaria de Metas de Inflación, proceso que aún no ha concluido. La actual política monetaria del BCCR establece que “su principal objetivo es la inflación, por lo que el anuncio de una meta para ésta (rango o valor puntual) constituye el ancla nominal explícita de la política monetaria. El principal instrumento de política es la tasa de interés de muy corto plazo y la ejecución de dicha política se realiza mediante la intervención discrecional del Banco Central en el mercado de dinero.”¹

El BCCR en su Programa Macroeconómico 2017-2018, estableció como objetivo de inflación un 3% para el 2017 y 2018, con un rango de tolerancia de ± 1 punto porcentual (p.p.)².

Las estimaciones de la inflación local para un año particular parten de la información acumulada real, agregando para el resto del año la estimación citada anteriormente, en forma proporcional al tiempo que falta por transcurrir, calculando los meses faltantes con promedios geométricos.

En lo que respecta al tipo de cambio, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), en el artículo 5 de la sesión 5677-2015 del 30 de enero del 2015, dispuso migrar de un régimen de banda cambiaria a uno de flotación administrada³.

Dadas estas condiciones, la Intendencia de Energía (IE) considera que la mejor alternativa es utilizar la última observación real y mantenerla constante para el periodo estimado.

¹ BCCR, http://www.bccr.fi.cr/politica_monetaria/

² BCCR, http://www.bccr.fi.cr/publicaciones/politica_monetaria_inflacion/PM_2017-2018.pdf

³ BCCR; http://www.bccr.fi.cr/politica_cambiaria/

En lo que respecta a la inflación externa (Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos⁴) se recopila a partir del “U.S. Bureau of Labor Statistics” (siglas BLS, en inglés). Algunas fuentes, como la Reserva Federal (RF)⁵ estima inflaciones para los EEUU cercanas al 2,3% para el futuro cercano.

En el siguiente cuadro resumen se puede observar el comportamiento de los índices de inflación antes mencionados (interno y externo) y el porcentaje de depreciación del colón respecto al dólar para los últimos años reales (2013, 2014, 2015 y 2016) y las proyecciones para el 2017 y 2018.

Cuadro No. 2
Sistema de generación, CNFL
Índices de precios y tipo de cambio utilizados en el estudio tarifario
Porcentajes de Variación Anuales (%)
Periodo 2013-2018

INDICES	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Variaciones según ARESEP (al final del año)						
Inflación interna (IPC-CR)	3.68%	5.13%	-0.80%	0.76%	3.00%	3.00%
Inflación Externa (IPC-USA)	1.50%	0.76%	0.73%	2.07%	2.30%	2.30%
Depreciación (¢/U.S.\$)	0.16%	7.82%	-0.12%	2.98%	2.57%	0.00%
Variaciones según ARESEP (promedio anual)						
Inflación interna (IPC-CR)	5.23%	4.52%	0.80%	-0.02%	1.90%	3.08%
Inflación Externa (IPC-USA)	1.46%	1.62%	0.12%	1.26%	2.15%	1.99%
Depreciación (¢/U.S.\$)	-0.56%	7.59%	-0.54%	2.05%	3.82%	0.42%
Notas: Los años 2017 y 2018 son estimaciones. Las variaciones se calculan a finales de año (diciembre) o como variación de los promedios anuales de los respectivos índices.						
Fuente: Elaboración propia con base en datos del BCCR, BLS y FMI.						

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

3. Análisis del mercado

El presente informe exhibe el análisis de mercado elaborado para apoyar la toma de decisiones de conformidad con la petición tarifaria propuesta por la CNFL para su sistema de generación. Este se encuentra estructurado en dos secciones, en la primera se presenta una síntesis de los supuestos y principales resultados del informe realizado por la CNFL, y en una segunda parte se muestran los escenarios estimados por la Intendencia de Energía (IE), además

⁴ Ver: <http://data.bls.gov/cgi-bin/surveymost?cu>

⁵ Ver: <https://www.federalreserve.gov/newsevents/press/monetary/20170201a.htm>

de las diferencias encontradas y las justificaciones que respaldan el mercado final propuesto por la IE.

a. Mercado presentado por la CNFL:

Los aspectos más importantes de la solicitud presentada se detallan a continuación:

La CNFL solicitó que se fije, para el sistema de generación, una tarifa promedio de ¢109,46 por cada Kilowatt hora, a partir del mes de julio del año 2017 y distribuida de la siguiente forma:

Energía kWh	¢
Punta	138,52
Valle	112,75
Nocturno	96,14
Potencia kW	¢
Punta	8.533,44
Valle	8.533,44
Nocturno	

Adicionalmente, solicitó para el año 2018, una tarifa promedio de ¢113,54 por kWh, distribuida de la siguiente forma:

Energía kWh	¢
Punta	113,84
Valle	92,66
Nocturno	79,01
Potencia kW	¢
Punta	7.012,94
Valle	7.012,94
Nocturno	

El sistema de generación incluye las plantas hidroeléctricas Brasil, Daniel Gutiérrez, Belén, Electriona, El Encanto, Cote, Rio Segundo, Ventanas y P.H. Balsa Inferior, así como el Proyecto Eólico Valle Central. La P.H. Ventanas no está operando debido a que está en etapa de pruebas por la reconstrucción y modernización de su casa de máquinas y subestación. (Folios 02 y 03).

Su solicitud se justificó en el principio de servicio al costo, de manera tal que las tarifas contemplen los costos necesarios para prestar el servicio, le permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la ley 7593.

En las estimaciones de generación de energía eléctrica y potencia realizadas por la CNFL, se utilizan datos reales hasta el mes de diciembre de 2016. Las proyecciones de generación de la energía en la CNFL se realizaron con los mencionados datos históricos, además del programa de mantenimiento mayor que se aplicará durante el periodo de interés y finalmente con las consideraciones del Centro Mundial del Clima (NOAA) referente a huracanes.

De esta forma la CNFL proyectó una generación total de 456,4 GWh tanto para el año 2017 como para el año 2018 y realizó sus proyecciones a partir de una base de datos actualizados a diciembre de 2016.

Con la estructura tarifaria propuesta por la CNFL y de acuerdo a las proyecciones de producción eléctrica, el sistema de generación tendría ingresos por ¢49 955,6 millones para el año 2017 y ¢51 816,04 millones para el año 2018.

b. Mercado según a Intendencia de Energía:

La energía que se espera produzca el sistema de generación de la CNFL se calculó como la suma de las proyecciones individuales de cada una de sus plantas. Esta estimación individual se calcula con los datos históricos desde enero del año 2010, en las que se disponga, y hasta abril de 2017. A diferencia de los datos utilizados por la CNFL, los 4 primeros meses del año 2017 corresponden a datos reales lo que implica 4 meses más de información real para el desarrollo de estimaciones y proyecciones.

Las estimaciones de energía, tanto para el año 2017 como para el 2018, fueron realizadas mediante la aplicación del software Forecast Pro, el cual realiza análisis de series de tiempo respondiendo el mismo a modelos cuantitativos de patrones históricos de la serie de datos. Es importante indicar que para las plantas hidroeléctricas Belén, Cote, Río Segundo, Ventanas y Balsa inferior, el

modelo que ajusta el software mencionado no resultó adecuado; en algunos casos porque la serie histórica no contiene suficientes datos para determinar estacionalidad. Por lo anterior, para las plantas en las que se obtuvo un coeficiente de correlación ajustado (R^2 ajustado) inferior a 0,5, se consideraron las estimaciones de energía que la CNFL presentó en su solicitud tarifaria a partir del mes de mayo de 2017 hasta diciembre de 2018.

Con los términos anteriores la IE proyectó una producción total de las plantas de la CNFL según se indica a continuación:

Año	Producción en GWh	Diferencia relativa
2017	457,2	0,18%
2018	455,9	-0,09%

De acuerdo con el cuadro anterior, la Intendencia de Energía estima una producción de energía, 0,18% mayor y -0,09% menor, para los años 2017 y 2018, respectivamente, a la estimada por la CNFL.

Para estimar las ventas mensuales de energía, por periodo horario, se utilizó la distribución proporcional de las ventas mensuales de energía, reportadas por la empresa a la IE, correspondientes al año 2016 y los primeros 4 meses del año 2017.

Con respecto a la determinación de la potencia para el periodo en análisis, la IE encontró que la estimación de potencia que presenta la empresa en su petición, para los meses de enero a abril de 2017, difiere considerablemente de los datos reales que suministró la misma en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución RIE-089-2016 (publicada en La Gaceta N°203, Alcance N°229, el 24 de octubre de 2016). Por lo anterior y considerando que los datos de potencia que la CNFL envió en el año 2016 en cumplimiento de la resolución RIE-100-2014 (publicada en La Gaceta N°7, Alcance N°2, el 12 de enero de 2015), para los meses de mayo a diciembre de 2016, y los enviados de enero a abril de 2017 en cumplimiento de la resolución RIE-089-2017, son los que están registrados en los estados financieros de la empresa, la IE tomó la decisión de mantener esos mismos datos, tanto para el año 2017 como para el 2018.

Para obtener los ingresos a precios vigentes, tanto por energía como por potencia, se utilizó los precios publicados en la resolución RIE-005-2016, publicada en La Gaceta N° 23, Alcance 11 del 03 de febrero de 2016.

A continuación, se presenta un resumen comparativo de los ingresos, a tarifas vigentes, obtenidos por la IE y los solicitados por la CNFL en millones de colones:

AÑO	IE	CNFL	DIF.
2017	25 903,9	22 927,5	13,0%
2018	25 858,0	22 927,5	12,8%

Es importante indicar, que en la resolución RIE-005-2016, publicada el 3 de febrero de 2016 en el diario oficial La Gaceta N°23, Alcance N°11, en la conclusión 15, punto i se indica “Incluir un total de ingresos para el sistema de generación en el año 2016 por el monto de ¢24 829,0 millones, [...]”. Además, de la información mensual que la CNFL envía a la Aresep, en cumplimiento de las resoluciones RIE-100-2015 y RIE-089-2016, se tiene que los ingresos reales por generación, que la empresa obtuvo durante el año 2016 fueron de ¢24 537,7 millones, de manera que para la presente fijación tarifaria se le debe reconocer una diferencia de ¢291,3 millones.

Con base en el análisis financiero contable efectuado por la IE, se establecen los ingresos requeridos por el sistema de generación que presta la CNFL para los años 2017 y 2018. En este contexto, se propone un aumento en las tarifas del servicio de generación de la CNFL en un 42,56%.

Dicho aumento regirá a partir del 1 de octubre del 2017, con lo cual la CNFL obtendría ingresos por venta de energía y potencia según se detalla:

ASPECTO	2017	2018
Generación total (GWh)	457,2	455,9
Ingresos (En millones de colones)	29 456,9	36 863,7
¢ / kWh ^{1/}	64,4	80,8

Notas:

1/ No se incluyen ingresos por trasiego de energía.

Tomando en cuenta la generación total de las plantas y las tarifas propuestas por ARESEP, se estima que el sistema de generación de CNFL obtenga ingresos por ¢29 456,9 millones de colones por concepto de ventas de energía y potencia, durante el periodo 2017 y de ¢36 863,7 millones para 2018. Esto conlleva a determinar el precio medio del sistema de generación en ¢64,4 y ¢80,8 por cada kilowatt hora, para 2017 y 2018, respectivamente.

4. Análisis de inversiones

Como resultado del análisis del plan de inversiones y adición de activos presentados por la CNFL para el sistema de generación de energía eléctrica para el periodo 2017-2018, se presenta el siguiente detalle:

a. Inversiones propuestas para el sistema de generación a realizar durante el periodo 2017-2018:

Las inversiones propuestas por la CNFL, corresponden con los planes que ha estado desarrollando y pretende concluir entre el segundo semestre del 2017 y el periodo 2018, necesarias para el desarrollo y mejoramiento del sistema de generación.

b. Inversiones en proceso previstas para el 2017 y 2018

Durante el 2017, la CNFL tiene en proceso de desarrollo una serie de iniciativas de inversión en el sistema de generación. A continuación, se presenta el detalle de las macro inversiones y micro inversiones:

i. Macro inversiones:

- **Proyecto Hidroeléctrico Ventanas (Rehabilitación)**

El proyecto tiene por objetivo la reactivación de la Planta Hidroeléctrica Ventanas, la cual se encontraba inactiva debido a la inundación sufrida en el año 2010, y cuenta con la estructura civil y mecánica suficiente como para considerar su rehabilitación. Dicha planta generaría cuando hay disponibilidad de caudal no aprovechado por la Planta Ventanas-Garita del ICE.

La obra contempla cuatro turbinas hidráulicas tipo Francis con sus respectivos generadores que incluye la instalación, supervisión, puesta en marcha, el diseño y construcción de la obra civil requerida para su montaje en la casa de máquinas

existente. Y se incluye también el diseño, suministro, construcción y montaje de subestación elevadora 13.8KV/34.5kV.

Entre los beneficios esperados, según informes de la CNFL destacan:

(...)

1. Contar nuevamente con el aporte de Potencia y Energía al parque de centrales generadoras de la CNFL, que se espera entre a operación en setiembre 2016 (Aceptación Preliminar/Inicio operación comercial).
2. Reestablecer el valor de producción de esta central, que se interrumpió por causa de la emergencia.
3. Incrementar la capacidad nacional instalada de generación con energías limpias, lo cual reduce el consumo térmico que hace el país, con su consecuente reducción en costos, impacto ambiental y aumento de imagen para la CNFL.
4. Maximizar los recursos de la CNFL al utilizar instalaciones (activos) ya existentes.
5. Reintegrar funcionarios que laboraban en esta planta, antes de la inundación, a los que les fue reasignadas labores durante el período de inactividad y rehabilitación de dicha planta.
6. Procurar el abastecimiento de energía eléctrica a costos competitivos.
7. Reducir la facturación comercial de energía al ICE.
8. Aumentar la generación propia y crecimiento de la CNFL y de sus ingresos por venta de energía.”

Es importante indicar, que el 24 de agosto de 2016, la Intendencia de Energía realizó la fiscalización del proyecto, constatando el nivel de avance indicado, de manera que se estimaba finalizar el proceso de puesta en marcha de la planta e iniciar su operación comercial en el mes de diciembre del 2016, lo cual fue considerado alcanzable en su momento, dado el nivel de avance reportado.

No obstante lo anterior, no se capitalizó la P.H. Ventanas en el 2016 y se estima que su capitalización se realizará en el primer semestre del 2017 por parte de la

CNFL, la cual actualizó el monto del proyecto por 6 806,00 millones de colones (Formulario IE-RE-7802 “Resumen de adiciones técnico y contable). Al respecto, y de conformidad con lo resuelto por la intendencia de Energía en la fijación tarifaria anterior, ET-084-2015, se le reconoció 7 423,22 millones de colones, monto mayor que actualizado por la petente, razón por la cual se procede a realizar el ajuste correspondiente por 617,22 millones de colones para el período 2017 y lo que corresponda en el cálculo de la base tarifaria.

ii. Micro inversiones:

En el documento “Informe de Micro Inversiones Generación” CNFL describe los detalles de cada micro-inversión de acuerdo con lo requerido por esta Intendencia para el 2017 y 2018, tal y como se indica:

- **Mejoras a plantas Hidroeléctricas (Compra de equipos, repuestos y mano de obra para las labores propias del Sistema de Generación)**

La CNFL indicó que se requiere contar con los equipos y elementos necesarios para asegurar la continuidad del negocio de generación en cada una de las plantas que se enlistan a continuación:

- *Planta Hidroeléctrica Balsa Inferior*
- *Planta Hidroeléctrica Belén*
- *Planta Hidroeléctrica Brasil*
- *Planta Hidroeléctrica Cote*
- *Planta Hidroeléctrica Daniel Gutiérrez*
- *Planta Hidroeléctrica El Encanto*
- *Planta Hidroeléctrica Electriona*
- *Planta Hidroeléctrica Río Segundo*
- *Planta Hidroeléctrica Ventanas*
- *Planta Eólica Valle Central*

Al respecto se consideró que la justificación es técnicamente razonable y por ende los recursos que se pretenden para atender la operación y mantenimiento

de las plantas de su parque de generación son necesarios para la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

Como complemento al “Informe de Micro Inversiones Generación”, sobre este rubro en particular, de acuerdo con lo solicitado por la Intendencia, la CNFL amplió el detalle de las obras y montos pretendidos para el período 2018, el cual forma parte de la información adicional aportada en respuesta al oficio 0571-IE-2017.

➤ **Compuerta de descarga de fondo de PH Ventanas.**

Comprende el diseño, fabricación, montaje y puesta en marcha de la compuerta de fondo de la presa de la Planta Hidroeléctrica Ventanas (P.H Ventanas), debido a que la compuerta de descarga de fondo actualmente en operación tiene deterioro por corrosión y representa, según la CNFL, un riesgo para la planta, ya que supera su vida útil en 33 años⁶.

Sobre este requerimiento se consideró que la justificación es técnicamente razonable y se encuentra fundamentado y se expone los beneficios esperados con la sustitución de dicha compuerta. Por tanto, los recursos solicitados se consideran necesarios para la operación segura de la planta y para garantizar la continuidad de la generación de dicha Planta Hidroeléctrica.

➤ **Tubería de Presión de PH Ventanas.**

El proyecto consiste en sustituir la tubería existente debido al deterioro que presenta por corrosión, dado que sobrepasa su vida útil. Con dicho cambio de tubería y la mejora de la planta, se pretende mantener la generación óptima durante la vida útil de los equipos producto de la modernización.

De conformidad con las justificaciones por la CNFL, se considera técnicamente razonable y fundamentada, de manera que las adiciones son necesarias para la operación segura de la planta y para garantizar la continuidad de la generación de dicha Planta Hidroeléctrica.

⁶Según el “Informe de Micro Inversiones Generación” anexo a la subcarpeta digital 4.2.2 MICROINVERSIONES del Capítulo 04 de Inversiones

En cuanto a estas dos últimas micro inversiones se advierte que a pesar de corresponder a PH Ventanas, no están contempladas en la macro-inversión de restauración de esta planta hidroeléctrica, considerando que a la hora de plantear dicha inversión no se tenían contempladas las necesidades en la compuerta de descarga de fondo y cambio en la tubería de presión.

iii. Micro inversiones-Planta General:

El detalle de cada de las micro-inversiones definidas para planta general propuestas por la CNFL⁷ y la valoración realizada por la Intendencia de Energía.

➤ Sitio Alternativo:

Consiste en proveer un sitio alternativo (de respaldo) de producción para los sistemas de información para asegurar la continuidad de los procesos de negocio soportados por servicios TI, a través de una copia de los servicios críticos para el negocio, en caso de un eventual siniestro del sitio principal.

La CNFL expone que la carencia de este sitio alterno es una amenaza latente para asegurar la continuidad del servicio y redundancia operativa del sistema de cómputo para los sistemas de información. Para lo cual, se indica que entre los principales beneficios esperados para dicha inversión están:

“(…)

- Preparación para una contingencia parcial o total del Centro de Datos actual de la CNFL ubicado en el Plantel Calle21.*
- Balancear los servicios de los sistemas de información en los dos sitios.*
- Respaldo, Resguardo y Recuperación de la información de la CNFL en los dos centros de Datos.*
- En el Sitio alterno los datos son actualizados en tiempo real, permitiendo tener un backup, en caso tal que el primer centro de datos presente fallos en la prestación del servicio. Bajo este esquema, el Centro de Datos presenta altos niveles de disponibilidad del servicio.”*

⁷Según el “Informe de Micro Inversiones Generación”, anexo a la subcarpeta digital 4.2.2 MICROINVERSIONES del Capítulo 04 de Inversiones

Al respecto la IE, consideró que la justificación es técnicamente razonable y ampliamente detallada, y que los recursos solicitados son necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad en el suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

➤ ***Dotar de equipo de cómputo, Licencias de Software, y Herramientas Tecnológicas:***

Consiste en renovar la infraestructura tecnológica (computadoras, periféricos y licenciamiento) que soporta los sistemas, aplicaciones y herramientas informáticas de la CNFL, y según indica la empresa evitar con ello su obsolescencia y garantizar la continuidad del servicio y la calidad del servicio al cliente. Como resultado se vislumbran los siguientes beneficios esperados:

“(…)

- Confiabilidad: los equipos nuevos operan en mejores condiciones al estar actualizados en protocolos y facilidades permitiendo implementar mejor la seguridad.*
- Disminución del gasto por mantenimiento, reparación de equipos de cómputo y compra de repuestos debido a que un equipo nuevo se encuentra en garantía y no requerirá de reparaciones por varios años, si se le da el tratamiento adecuado.*
- Se reduce tiempo de parada: con el diagnóstico y estado de la tecnología vigente se puede planificar el momento de sustitución o actualización.*
- Reducción de los niveles de inventarios de repuestos lo que permite programar la adquisición de repuestos para comprarlos en el momento en que se van a usar.*
- Implementar mejoras tecnológicas en las características de los equipos, en cuanto a capacidad de almacenamiento, procesamiento, desempeño, robustez y calidad, para cumplir con los requerimientos de los usuarios a fin de satisfacer las necesidades del cliente externo.*

- *Bajar los costos de operación con equipos más eficientes en ahorro de energía, uso de consumibles de menor costo y mayor rendimiento, lo que permite cumplir con las políticas internas en materia ambiental.*
- *Adquirir equipos de cómputo y periféricos que faciliten la administración y control de uso no autorizado e indebido de los equipos por parte de los usuarios.”*

Como resultado del análisis por parte de la IE, se considera que la justificación aportada es técnicamente razonable y detallada, y que los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

➤ ***Implementación de la telefonía IP y sistemas de respaldo eléctrico:***

La CNFL indicó que requiere dotar de equipo de telefonía IP y respaldo eléctrico para satisfacer las nuevas necesidades en el sistema.

Para el 2017, la CNFL justificó la necesidad de adquirir dos nuevos servidores que soporten la telefonía. En el 2018, se requiere la adquisición de 347 teléfonos IP y 7 unidades de respaldo eléctrico (Inversores y UPS), de tal manera que le permita contar a la empresa con un servicio telefónico y con sistemas de respaldo eléctricos que garanticen la calidad y continuidad del servicio a los clientes. Para lo cual se esperan los siguientes beneficios:

“(..)

- *Disminuir la estadística de averías en el servicio telefónico, por errores y daños físicos en los aparatos, o interrupciones del servicio por fallas de los servidores.*
- *Mejorar la continuidad del servicio telefónico a los clientes y a los usuarios internos de CNFL.*
- *Garantizar fluidez y estabilidad del servicio ante los cortes de corriente eléctrica.*
- *Proteger los equipos de comunicación instalados.”*

Como resultado del análisis por parte de la IE, se considera que dicho requerimiento se encuentra justificado y ampliamente detallado, y que los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad de servicio de comunicación con los clientes internos y externo.

➤ ***Implementación de la Radio Digital:***

La adquisición del equipo de radiocomunicación digital de última generación como herramienta de inteligencia de negocio, tiene como objetivo apoyar la comunicación y control de la flota vehicular en el campo, permitiendo con esto mejorar la gestión y tiempo de respuesta al cliente. Entre los beneficios esperados están:

“(...)

- Mayor disponibilidad de canales de radio, potencialmente habilitados mediante la utilización eficiente del espectro radioeléctrico acreditado a CNFL por el MINAE.*
- Garantizar la continuidad del servicio de radio comunicación necesaria, para la atención de tareas relacionadas al proceso de generación eléctrica.”*

Al respecto la IE, considera que dicho requerimiento se encuentra justificado y detallado, y que los recursos solicitados son necesarios para garantizar una ágil gestión y oportuna atención a los clientes.

➤ ***Dotación de Plataforma de comunicación y seguridad:***

La CNFL ha identificado como requerimiento la renovación de equipos de comunicación y seguridad que se encuentran obsoletos, y adquirir equipos que satisfagan las necesidades de la empresa en procura de mejorar la eficiencia de la labor realizada por sus funcionarios.

Este requerimiento consiste en la adquisición de switches, firewalls para SCADA y 1 router para la parte de contingencias del 800 Energía y recaudación externa.

Así como el equipo necesario para la interconexión Inalámbrica de plantas, subestaciones y edificios de la CNFL

Al respecto la IE, considera que la justificación es técnicamente razonable y detallada, y que los recursos solicitados son necesarios para mejorar la eficiencia operativa de sus funcionarios y en general la eficiencia empresarial.

➤ ***Interconexión Inalámbrica de plantas, subestaciones y edificios de la CNFL:***

Sobre este requerimiento en particular la CNFL indicó lo siguiente:

“(...)

Para esta iniciativa no se ejecutaron recursos económicos en el Sistema Generación en el año 2016.

Para esta iniciativa no se considera solicitar recursos en los años 2017 y 2018, debido que la misma se integró en la iniciativa 5 (Dotación de Plataforma de comunicación y seguridad). El cambio obedece a reestructuración interna de los Procesos del Área Infocomunicaciones.”

➤ ***Ampliación del Anillo de Fibra óptica:***

La CNFL señala que requiere ampliar la infraestructura de red de telecomunicaciones con el objetivo de monitorear, supervisar y administrar la red de generación eléctrica. Como parte de los beneficios esperados están:

“(...)

- El Centro de Control de Energía podrá supervisar, monitorear y administrar la generación de una forma más eficiente, permitiendo la toma de decisiones de forma inmediata.*
- Monitoreo remoto de niveles de agua, estado de los dispositivos de generación.*
- Monitoreo a distancia por medio de cámaras de la seguridad física de las instalaciones.”*

Al respecto la IE, considera que la justificación es técnicamente razonable y detallada, y que los recursos solicitados son necesarios para mejorar la eficiencia operativa del sistema de generación, procurando la automatización hacia una red inteligente.

➤ **Programa de actualización y expansión de la flota vehicular:**

Debido a los niveles de antigüedad del parque vehicular actual, CNFL indica que requiere la sustitución de algunas unidades, con el fin de que los usuarios cuenten con un servicio que garantice su óptimo desempeño y a su vez lograr disminuir los costos por mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. Para lo cual se determinó los siguientes beneficios:

“(…)

- **Ahorro en Costos:**

El ahorro en la adquisición de vehículos nuevos se refleja en la disminución de los gastos de mantenimiento, ya que entre más antigua sea la unidad y más kilometraje acumule, mayor es la frecuencia con la (sic) requiere servicios de mantenimiento y reparación. También, la renovación de la flotilla tiene un efecto directo en la disminución de costos por uso combustible, pues el consumo de las unidades nuevas siempre tiende a ser menor que las más antiguas.

- **Innovación Tecnológica:**

La adquisición de nuevos vehículos es una oportunidad para mejorar tecnológicamente la flota, así como para conseguir unidades más eficientes.

- **Mayor Disponibilidad:**

Las unidades más antiguas requieren mayor cantidad de mantenimientos y reparaciones, lo cual ocasiona inmovilización técnica; es decir, menor disponibilidad del activo para la atención de diferentes servicios como son: atención de averías en la red de distribución, trabajos de mantenimiento,

atención de hurtos de energía, atención primaria a clientes para instalación de medidores, entre otros.

- **Calidad del Servicio:**

La renovación vehicular, conlleva a incrementar los estándares de atención y satisfacción del cliente del servicio que presta la institución en el área servida, dada la disminución en el tiempo de su atención.”

Al respecto la IE, considera que la justificación es técnicamente razonable y detallada, y que los recursos solicitados son necesarios para mejorar la eficiencia operativa del sistema de generación y la renovación del parque vehicular.

➤ **Programa mejoras y ampliación a edificios:**

Se requieren recursos para realizar obras de mejora y construcción de edificios, con el fin de solventar problemas espaciales y operativos de las dependencias.

Producto del análisis por parte de la IE, considera que la justificación es técnicamente razonable y detallada por Plantel y edificio, y que los recursos solicitados son necesarios para mejorar las condiciones de espacio físico y salud y seguridad ocupacional que requieren los funcionarios de la empresa.

➤ **Programa control de acceso automático para puertas y control de ingreso:**

Este requerimiento tiene por objetivo mejorar los esquemas de seguridad electrónicos con que cuenta la CNFL, para minimizar los riesgos asociados a errores de registro, ausencia de trazabilidad, ingresos no permitidos a áreas específicas, en cada área de la compañía, con un aprovechamiento de los recursos disponibles al máximo. Para lo cual, se identificaron los principales beneficios esperados:

“(…)

- *Trazabilidad y automatización del proceso de registro de ingresos y salidas del personal de la CNFL y su ejecución en línea para informes que se puedan remitir a las jefaturas, Unidad de Talento Humano o bien para el registro de pagos asociados a los funcionarios como son horas extras u otros.*
- *Integración con otros sistemas, por ser una plataforma abierta y modular, que permite minimizar otros riesgos que se puedan detectar en temas de seguridad, vigilancia y control.*
- *Se eliminan los errores manuales de registro generados por los agentes de seguridad y se agilizaría el tiempo de ingreso y salida en cada emplazamiento.”*

Como resultado del análisis realizado por la IE, considera que la justificación es técnicamente razonable y detallada, y que los recursos solicitados son necesarios para mejorar las condiciones de seguridad de acceso y registro a las instalaciones de la empresa.

➤ **Torno vertical de 4,5m de volteo:**

Esta inversión está asociada al proyecto modernización de la nave del Taller Anonos. Por lo que indica que requieren los recursos para lograr cumplir con los tiempos que la CNFL tiene establecidos en este proyecto, el cual debe ser concluido en el año 2017.

Principales beneficios esperados:

“(…)

- *Con este equipo CNFL se logrará dar mantenimiento a elementos mecánicos de gran dimensión.”*

Al respecto la IE, considera que la justificación es técnicamente razonable y detallada, y que los recursos solicitados son necesarios para las labores de mantenimientos requeridos por las plantas del sistema de generación.

En términos generales, las inversiones pretendidas por la empresa eléctrica, tienden a garantizar la calidad y continuidad del servicio de generación y el funcionamiento integral de la CNFL desde el punto vista corporativo, por lo que se considera razonable su incorporación en el cálculo de las tarifas.

c. Capacidad de ejecución

El cuadro siguiente muestra el comparativo de inversiones aprobadas y ejecutadas durante el periodo 2012 -2016, de donde se obtiene el porcentaje de ejecución por cada año. En los años 2014 y 2015 se mantienen los montos reconocidos por la Intendencia de Energía de conformidad con la fijación tarifaria del 2013, tal y como se señala en el siguiente cuadro:

Cuadro No 3
Sistema de generación, CNFL
Porcentaje de ejecución, periodo 2012 - 2016
(cifras en millones de colones y porcentuales)

Año	Monto ARESEP	Monto CNFL	Porcentaje de Ejecución	Porcentaje de ejecución ajustado*
2012	23 242,00	53 042,72	228,2%	
2013	159 462,00	137 768,36	86,4%	
2014	159 462,00	38 936,05	24,4%	
2015	159 462,00	10 876,27	6,8%	
2016	8 045,46	141,20	1,76%	
Promedio			69,52%	69,52%

Según Metodología Tarifaria Vigente

Fuente: Carpeta electrónica, Capítulo 4, Anexos 4.1 Índices-% EJECUCIÓN: hojas electrónicas, Registro índices y porcentaje de ejecución.IE-RE-7803. ET-018-2017

Los montos reconocidos por Aresep en los años 2012, 2013, 2014 y 2015 corresponden a adiciones del sistema de distribución, pues antes del 2016 no se disponía de una fijación tarifaria separada para el sistema de generación.

Respecto a la sobre-ejecución que se presenta en el 2012, esta tiene su origen en el desarrollo de los proyectos de inversión Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior y Proyecto Eólico Valle Central.

Tal y como se indicó, el porcentaje de ejecución que debe considerarse según lo establecido en la metodología es de un 69,52%, el cual representa el porcentaje promedio para el último quinquenio.

Es importante destacar que las adiciones registradas para el año 2016, no incorporaron los montos de inversión realizados para el Proyecto Hidroeléctrico Ventanas (Rehabilitación), debido a que la capitalización del proyecto se desplazó para el año 2017. Por tanto, es importante que la empresa realice oportunamente el proceso de capitalización de obras, pues tiene impacto directo en el porcentaje de ejecución.

d. Liquidación período 2016

Como parte de lo indicado en la metodología vigente del sistema de generación aprobada mediante la resolución RJD-141-2015, en lo relativo al proceso de liquidación se procede a aplicar lo correspondiente a las sub-ejecuciones de los montos de adiciones reconocidos en el marco del expediente ET-084-2015 para el período 2016 en cual estuvo vigente dicho ajuste tarifario, y del que se disponen datos certificados, siguiendo lo establecido en la metodología tarifaria vigente.

A continuación, se presenta el cuadro resumen con el detalle de las liquidaciones realizadas por cada rubro aplicable (el cálculo puede ser verificado en el documento adjunto Inversiones CNFL-GX-ET-018-2017 FINAL):

Cuadro No 4
Sistema de generación, CNFL
Proceso de liquidación en inversiones, 2016
(cifras en millones de colones)

PERIODO 2016(Montos en millones de colones)				
Nombre del proyecto u obra	Monto de adiciones reales según ET-018-2017	Monto de adiciones reconocidas por Aresep en ET-084-2015	Diferencia	Tratamiento-Criterio técnico
Mejoras a Plantas Hidroeléctricas	141,50	0	141,50	Este monto no es considerado, ya que no corresponde a adiciones reconocidas en el ET-084-2015 y CNFL no presenta una justificación detallada para las adiciones reales ejecutadas en 2016, y lo descrito en el formulario IE-RE-7798, resulta

				insuficiente para realizar la valoración correspondiente, pues no se consideran obras o equipos instalados que no hayan sido previamente reconocidos por la Intendencia, salvo justificación técnica debidamente sustentada.
Dotación hardware y software	36,39	80,09	-43,70	De los 80,09 millones de colones otorgados en el ET-084-2015, la empresa solo ejecutó y registró adiciones reales por 36,39 millones de colones, por lo que se procede a liquidar 43,70 millones colones, que serán incorporados como montos de adiciones negativas en el período 2017.
Programa IP	10,73	45,86	-35,13	De los 45,86 millones reconocidos en el ET-084-2015, la empresa solo ejecutó y registra adiciones reales por 10,73 millones de colones, por lo que se procede a liquidar 35,13 millones colones, que serán incorporados como montos de adiciones negativas en el período 2017.
Sistema de Radio	11,75	96,77	-85,32	De los 96,77 millones de colones otorgados en el ET-084-2015, la empresa solo ejecutó y registra adiciones reales por 11,45 millones de colones, por lo que se procede a liquidar 85,32 millones colones, que serán incorporados como montos de adiciones negativas en el período 2017.
Plataforma de Comunicación	286,43	7,01	279,42	Se advierte la gran diferencia entre el monto reconocido sobre este rubro y monto el ejecutado por la CNFL. Dicha diferencia debe ser justificada ampliamente por la empresa en el marco de la solicitud que realice la empresa para la liquidación de este rubro asociado al período 2016, pues no se consideran obras o equipos instalados que no

				hayan sido previamente reconocidos por la Intendencia, salvo justificación técnica debidamente sustentada
Interconexión Inalámbrica	0	36,17	-36,17	Se evidencia que la empresa no realizó las adiciones reconocidas sobre este rubro, por tanto, se procede a liquidar el monto otorgado, el cual será parte de las adiciones negativas consideradas en el período 2017.
Ampliación Anillo Fibra Óptica	0	29,65	-29,65	Se evidencia que la empresa no realizó las adiciones reconocidas sobre este rubro, por tanto, se procede a liquidar el monto otorgado, el cual será parte de las adiciones negativas consideradas en el período 2017.
Modernización de la Flotilla	174,50	222,01	-47,51	222,01 millones de colones fueron reconocidos como adición en estudio ET-084-2015. Por tanto, se evidencia que se dio una sub-ejecución del monto reconocido, por tanto, se procede a liquidar 47,51 millones de colones que no fueron parte de las adiciones reales del 2016.

e. Adición de los activos del sistema de generación.

A continuación, se presenta la proyección de adiciones de activo fijo pretendida por la empresa eléctrica.

Cuadro No 5
Sistema de generación, CNFL
Adiciones propuestas por la CNFL, 2017 - 2018
(cifras en millones de colones)

Adiciones Propuesta CNFL (En millones de colones)							
Resumen de adiciones contable							
Cuentas	Detalle	Período			Período		
Número de cuenta	Sistema de Generación	2016	ENERO-JUNIO 2017	JULIO-DICIEMBRE 2017	2017	2018	Total período
113030	Planta Generadora	₡ 141,50	₡ 7.914,30	₡ 181,80	₡ 8.096,10	₡ 2.581,80	₡ 10.819,40
0	0	₡ -	₡ -	₡ -	₡ -	₡ -	₡ -
Subtotal Sistema de Generación		₡ 141,50	₡ 7.914,30	₡ 181,80	₡ 8.096,10	₡ 2.581,80	₡ 10.819,40
Número de cuenta	Planta General	2016	ENERO-JUNIO 2017	JULIO-DICIEMBRE 2017	2017	2018	Total período
11308020	Equipo General	₡ -	₡ -	₡ 334,30	₡ 334,30	₡ 120,72	₡ 455,02
11308030	Equipo Cómputo	₡ 458,08	₡ -	₡ 455,36	₡ 455,36	₡ 403,39	₡ 1.316,83
11308040	Equipo Comunicación	₡ 22,18	₡ -	₡ 26,45	₡ 26,45	₡ 99,29	₡ 147,92
113045	Sistema de Comunicación	₡ -	₡ -	₡ 13,86	₡ 13,86	₡ 104,17	₡ 118,03
113020	Edificio	₡ -	₡ -	₡ 54,64	₡ 54,64	₡ 216,62	₡ 271,26
11308010	Mobiliario	₡ -	₡ -	₡ 3,50	₡ 3,50	₡ 7,00	₡ 10,50
11308025	Vehículo	₡ 174,50	₡ -	₡ 121,55	₡ 121,55	₡ 117,02	₡ 413,07
Subtotal Planta General		₡ 654,76	₡ -	₡ 1.009,67	₡ 1.009,67	₡ 1.068,21	₡ 2.732,64
TOTAL		₡ 796,26	₡ 7.914,30	₡ 1.191,47	₡ 9.105,77	₡ 3.650,01	₡ 13.552,04

Fuente: Expediente ET-018-2017

Una vez analizada la petición de ajuste tarifario presentado por CNFL, y luego de revisados los parámetros económicos de tipo de cambio y las inflación interna y externa, en el siguiente cuadro se presenta la propuesta de adiciones, según la IE (ajustada por el porcentaje de ejecución, y por el respectivo índice de precios):

Cuadro No 6
Sistema de generación, CNFL
Adiciones propuestas por Aresep, 2017 - 2018
(cifras en millones de colones)

Adiciones Propuesta ARESEP (En millones de colones)							
Resumen de adiciones contable							
Cuentas	Detalle	Período			Período		
Número de cuenta	Sistema de Generación	2016	ENERO-JUNIO 2017	JULIO-DICIEMBRE 2017	2017	2018	Total período
113030	Planta Generadora	₡ -	₡ 150,64	₡ 125,96	₡ 276,60	₡ 1.794,21	₡ 2.347,41
0	0	₡ -	₡ -	₡ -	₡ -	₡ -	₡ -
0		₡ -	₡ 150,64	₡ 125,96	₡ 276,60	₡ 1.794,21	₡ 2.347,41
Número de cuenta	Planta General	2016	ENERO-JUNIO 2017	JULIO-DICIEMBRE 2017	2017	2018	Total período
11308020	Equipo General	₡ -	₡ -	₡ 229,93	₡ 229,93	₡ 83,99	₡ 543,85
11308030	Equipo Cómputo	₡ 148,09	₡ (43,70)	₡ 313,19	₡ 269,49	₡ 280,66	₡ 967,74
11308040	Equipo Comunicación	₡ 22,18	₡ (186,27)	₡ 18,19	₡ (168,08)	₡ 69,08	₡ (244,89)
113045	Sistema de Comunicación	₡ -	₡ -	₡ 9,61	₡ 9,61	₡ 72,39	₡ 91,60
113020	Edificio	₡ -	₡ -	₡ 37,58	₡ 37,58	₡ 150,71	₡ 225,88
11308010	Mobiliario	₡ -	₡ -	₡ 2,41	₡ 2,41	₡ 4,87	₡ 9,69
11308025	Vehículo	₡ 174,50	₡ (47,51)	₡ 83,60	₡ 36,09	₡ 81,42	₡ 328,10
Subtotal Planta General		₡ 344,77	₡ (277,48)	₡ 694,51	₡ 417,03	₡ 743,12	₡ 1.921,96
TOTAL		₡ 344,77	₡ (126,84)	₡ 820,47	₡ 693,63	₡ 2.537,33	₡ 4.269,37

Fuente; Intendencia de Energía

f. Retiro de activos del sistema de generación.

En el caso de retiro de activos, se determinaron de acuerdo con el archivo adjunto a la carpeta CAP.4 INVERSIONES\4.3 RETIROS\IE-RE-7794 Registro Inversiones. Retiros de activos. ET-018-2017, en el cual la CNFL presenta el detalle y el motivo del retiro de los activos listados para cada uno de los períodos considerados (2016, 2017 y 2018):

Cuadro No 7
Sistema de generación, CNFL
Retiro de activos propuestos por la CNFL, 2017 - 2018
(cifras en millones de colones)

Retiro de activos Base (en millones de colones)						
Nº Cuenta	Nombres Cuenta	Período	Valor al costo	Valor revaluado	Depreciación costo	Depreciación revaluada
114010	Retiro Terrenos	2016	264,07	288,94	-	-
114012	Retiro Mejoras a terrenos	2016	4,16	0,38	0,31	0,01
114031	Retiro Plantas de Generación	2016	-	8,70	6,40	0,98
11408005	Retiro Equipo de Oficina	2016	26,24	-	23,53	-
11408010	Retiro Mobiliario General	2016	19,53	-	13,54	-
11408015	Retiro Equipo de Medición	2016	3,95	-	3,77	-
11408020	Retiro Equipo General	2016	93,40	-	61,14	-
11408025	Retiro Vehículos	2016	86,20	-	77,58	-
11408030	Retiro Equipo de Cómputo	2016	339,52	-	336,12	-
11408040	Retiro Equipo de Comunicación	2016	26,20	-	24,32	-
11408045	Retiro Vehículos Alum Público	2016	0,56	-	0,50	-
11408050	Retiro Equipo General	2016	2,46	-	2,46	-
114030	Retiro Plantas de Generación	Enero-Junio 2017	1,35	415,10	1,35	415,10
11408030	Retiro Equipo Cómputo	Julio-Diciembre 2017	29,35	-	29,35	-
11408025	Retiro de Vehículo	Julio-Diciembre 2017	41,15	-	35,50	-
114030	Retiro Plantas de Generación	2018	0,69	107,98	0,69	107,98
11408030	Retiro Equipo Cómputo	2018	196,83	-	196,83	-
11408040	Retiro Equipo Comunicación	2018	8,97	-	8,97	-
11408025	Retiro de Vehículo	2018	55,05	-	49,44	-
Sub Total			C1.199,68	C821,10	C871,82	C524,07

Nota: Ver detalle de placa de Activos en el archivo Anexo Activos a Retirar Período 2017-2018.xls

Fuente: Carpeta electrónica, Capítulo 4, Anexos 4.3 Retiros: hojas electrónicas, Registro de Retiros, IE-RE-7794. ET-018-2017

5. Retribución de Capital

Según la metodología tarifaria vigente, los ingresos de operación (precio promedio multiplicado por las cantidades vendidas de energía, más otros ingresos), deben ser iguales que la suma de los gastos tarifarios, más el rédito

de desarrollo en términos monetarios; de tal modo que esta última variable determina en gran medida el nivel de las tarifas.

La Compañía Nacional de Fuerza y Luz presentó para el sistema de generación, un costo promedio ponderado de capital del 7,29% y un costo de capital propio del 5,13%, según la metodología tarifaria vigente.

Para obtener una tasa de rentabilidad o rédito para el desarrollo que sirva como parámetro para esta fijación tarifaria, la Intendencia de Energía utilizó el modelo Promedio Ponderado del Costo de Capital (WACC por sus siglas en inglés) y el Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM por sus siglas en inglés).

El primero de estos modelos indica que la tasa de rentabilidad de la empresa, se obtiene ponderando las tasas del costo del capital propio y del costo de la deuda. Este último se puede obtener, por ejemplo, como el costo marginal del endeudamiento (v.g. tasa de interés del último crédito obtenido); como el costo promedio ponderado de los diferentes préstamos que tiene la empresa o como la razón del costo de la deuda entre el pasivo promedio.

El Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM), utilizado para calcular el costo del capital propio, señala que los cambios en el retorno de un activo están relacionados con el riesgo asociado con éste y pueden ser separados en dos grandes componentes: los relacionados con el mercado en su conjunto (riesgo sistemático) y los derivados de las inversiones específicas (riesgo específico). Este modelo es consistente con la política regulatoria que contempla como uno de sus objetivos básicos la sostenibilidad del servicio, dado que esto implica entre otras cosas, garantizar un rendimiento sobre el capital invertido que haga atractivas las inversiones en el sector, lo cual además es consistente con lo establecido en la Ley 7593 que regula los servicios públicos en nuestro país.

Para el cálculo del costo de capital de la CNFL se emplearon las siguientes fórmulas:

$$(1) \quad r_{kp} = r_l + \beta (r_m - r_l) \quad (\text{modelo CAPM})$$

En donde:

r_{kp} = Costo del capital propio

r_m = Rendimiento de una cartera diversificada de acciones.

r_l = Tasa libre de riesgo.

$r_m - r_l$ = Prima de riesgo.

β = Mide la correlación entre los rendimientos de mercado y los de una inversión específica.

$$(2) r_k = r_d * (1-t) * D/A + r_{kp} * P/A \quad (\text{modelo WACC})$$

En donde:

r_k = Costo de capital de la empresa

r_d = Costo del endeudamiento

r_{kp} = Costo del capital propio

t = Tasa impositiva

D = Valor de la deuda

P = Valor del capital propio (KP) o patrimonio

A = Valor total de los activos ($D + P$).

Los valores y la fuente de información de cada variable del modelo son los siguientes:

- La tasa libre de riesgo es la tasa nominal de los bonos del tesoro de los Estados Unidos de América, los bonos son a 10 años, en cuanto a la extensión de la serie histórica, se utilizan 5 años; tomándose para cada año el promedio anual publicado. Esta información está disponible en la dirección electrónica <http://www.federalreserve.gov/datadownload/Build.aspx?rel=H15>. En este caso corresponde a un 2,13%
- Para el cálculo de la beta desapalancada se utiliza la variable denominada "Utility (General)". Esta variable se empleará para el cálculo del beta apalancado de la inversión; siendo la beta desapalancada de 0,25 para el periodo en estudio y la beta apalancado de 0,53%
- Para el cálculo de la prima por riesgo (PR) se emplea la variable denominada "Implied Premium (FCFE)", cuyo dato es de 5,67%. Estos datos se obtienen de la página de internet <http://www.stern.nyu.edu/~adamodar>, calculándose a partir de una serie histórica de 5 años, una observación por año.
- El valor del costo de la deuda se estimó en 9,24%, el cual se obtuvo de la ponderación de las tasas de interés de los pasivos de largo plazo que tiene el sistema de generación que presta la CNFL.

Como resultado de lo anterior y con la información financiera disponible, el costo promedio ponderado del capital para el servicio de generación de electricidad que presta la CNFL es el siguiente:

Cuadro N° 8
Sistema de generación, CNFL
Rédito de Desarrollo

JASEC	Estimación CNFL		Estimación ARESEP	
	Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM)	Costo promedio ponderado del capital (WACC)	Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM)	Costo promedio ponderado del capital (WACC)
Sistema de Generación	5,13%	7,29%	5,11%	7,27%

Fuente: Intendencia de Energía, ARESEP

De acuerdo con lo anterior, y dado que el presente ajuste tarifario propuesto por la CNFL entraría a regir el 1 de octubre del 2017, el Costo Promedio Ponderado del Capital debe ser ajustado al plazo de vigencia para el presente año (3 meses), siendo este según la metodología vigente del 3,75% y para el 2018 del 7,27%.

6. Base tarifaria

De acuerdo con la metodología tarifaria vigente según la resolución RJD-141-2015, la base tarifaria está compuesta por el activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP) y el capital de trabajo (CT).

El activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP), se obtiene como una media aritmética simple del activo fijo neto en operación revaluado por planta al mes de diciembre del periodo establecido como el año base y el activo fijo neto en operación revaluado estimado por planta al mes de diciembre del periodo proyectado, así sucesivamente para los años donde se esté solicitando tarifa.

Los Estados Financieros Auditados remitidos para el presente estudio por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. con corte a diciembre de 2016, en conjunto con la información adicional, y que sirven de insumo inicial para el cálculo de la Base Tarifaria.

Los saldos presentados en los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre 2016 correspondientes a los servicios regulados para el sistema de generación son:

Cuadro No. 9
Sistema de generación, CNFL
Saldo de cuentas al 31 de diciembre del 2016, Estados Certificados
(Datos en colones)

Sistema	Activo Fijo al costo	Depreciación al costo	Activo Fijo Revaluado	Depreciación Revaluada
Generación	292.900.978,00	38.490.032,00	112.050.855,00	44.983.360,00

Fuente: Nota 4 Estados Certificados CNFL 2016.

En relación con los criterios técnicos utilizados en el presente estudio, se indica que se utilizaron los saldos reportados en los Estados Financieros Certificados con corte a diciembre de 2016, los indicadores económicos citados en la sección de parámetros económicos de este informe, las tasas de depreciación y los porcentajes del componente local y externo que se muestran a continuación:

Cuadro No. 10
Sistema de generación, CNFL
Componente local y externo
(Expresados en términos porcentuales)

Distribución CNFL	CL	CE
CONEXIONES DE SERVICIO	100%	0%
EDIFICIOS	100%	0%
EQUIPO DE COMPUTO	100%	0%
EQUIPO DE COMUNICACION	100%	0%
EQUIPO DE MEDICION	100%	0%
EQUIPO DE OFICINA	100%	0%
EQUIPO GENERAL	100%	0%
EQUIPO GENERAL ESPECIAL	100%	0%
LINEAS AEREAS	100%	0%
LINEAS SUBTERRANEAS	100%	0%
MAQUINARIA ESTACIONARIA	100%	0%
MEJORAS A TERRENOS	100%	0%
MEJORAS A TERRENOS CERCAS DE MALLA	100%	0%
MOBILIARIO GENERAL	100%	0%
SISTEMA DE COMUNICACION	100%	0%
SUBESTACIONES	100%	0%
TERRENOS	100%	0%
TRANSFORMADORES PARA LINEAS AEREAS	100%	0%
TRANSFORMADORES PARA LINEAS SUBTERRANEAS	100%	0%
TRANSMISION	100%	0%
VEHICULOS	100%	0%

Fuente: CNFL

a. Adiciones de activos:

Las adiciones de activos se tomaron de las cifras estimadas por los especialistas en inversiones de la IE. De acuerdo con el análisis de inversiones efectuado, según se detalló en la sección “Análisis de inversiones.” (Ver apartado c)

b. Retiros de activos:

En el caso de los retiros de activos para los años 2017 y 2018, se utilizaron los cálculos reflejados en el apartado 4.f del presente informe técnico.

c. Cálculo del activo fijo neto revaluado:

Con base en los criterios expuestos anteriormente, el saldo del activo fijo neto en operación presenta diferencias con respecto a los suministrados por la CNFL (Según el documento electrónico “Modelo de depreciación Sistema de Generación”), tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 11
Sistema de generación, CNFL
Calculo del Activo Fijo Neto en Operación Revaluado y Promedio
Año 2017
(Datos en colones)

	CNFL 2017	ARESEP 2017	Variaciones	
AFC	¢299.666.349,96	¢182.422.742,22	¢117.243.607,74	39,12%
DC	¢44.042.255,58	¢31.647.227,61	¢12.395.027,97	28,14%
AFR	¢123.663.086,62	¢119.832.012,70	¢3.831.073,92	3,10%
DR	¢49.534.632,27	¢48.672.433,98	¢862.198,29	1,74%
AFNOR T+1	¢329.752.548,73	¢221.935.093,33	¢107.817.455,40	32,70%

Fuente: Elaboración propia con datos de la CNFL
 Ver justificaciones de variaciones en el apartado PHBI y PEVC.

Cuadro No. 12
Sistema de generación, CNFL
Calculo del Activo Fijo Neto en Operación Revaluado y Promedio
Año 2018
(Datos en colones)

	CNFL 2018	ARESEP 2018	Variaciones	
AFC	¢303.054.819,96	¢181.149.446,43	¢121.905.373,52	40,23%
DC	¢51.978.226,17	¢32.550.559,05	¢19.427.667,11	37,38%
AFR	¢136.255.054,92	¢127.986.823,78	¢8.268.231,14	6,07%
DR	¢55.164.192,47	¢52.929.453,41	¢2.234.739,06	4,05%
AFNOR T+2	¢332.167.456,24	¢223.656.257,75	¢108.511.198,49	32,67%

Fuente: Elaboración propia con datos de la CNFL
 Ver justificaciones de variaciones en el apartado PHBI y PEVC.

Cuadro No. 13
Sistema de generación, CNFL
Calculo del Activo Fijo Neto en Operación Revaluado y Promedio
Años 2017 y 2018
(Datos en colones)

	CNFL	ARESEP	Variaciones	
AFNOR-P 2016-2017	₡325.615.494,86	₡221.922.870,47	₡103.692.624,39	31,85%
AFNOR-P 2017-2018	₡330.960.002,48	₡222.795.675,54	₡108.164.326,94	32,68%

Fuente: *Elaboración propia con datos de la CNFL*
Ver justificaciones de variaciones en el apartado PHBI y PEVC.

d. Depreciación:

Las tasas de depreciación utilizadas fueron las aportadas por la empresa, la información contenida en el expediente tarifario ET-018-2017. Las mismas fueron cotejadas con las aportadas en los archivos “Modelo de depreciación Sistema de Generación” y “IE-RE-7715 Reporte de activos fijos-Gen 2016”.

De acuerdo con la información aportada por la empresa, a continuación, se presentan las tasas de depreciación utilizadas en el cálculo del gasto de depreciación para el sistema de generación de la CNFL, tal y como se detalla:

Cuadro No. 14
Sistema de generación, CNFL
Tasas de Depreciación
(Expresados en términos porcentuales)

Distribución CNFL	% <i>depreciación</i>
CONEXIONES DE SERVICIO	3,33%
EDIFICIOS	2,00%
EQUIPO DE COMPUTO	5,00%
EQUIPO DE comunicación	10,00%
EQUIPO DE MEDICION	6,67%
EQUIPO DE OFICINA	10,00%
EQUIPO GENERAL	10,00%
EQUIPO GENERAL ESPECIAL	10,00%
LINEAS AEREAS	3,33%
LINEAS SUBTERRANEAS	3,33%
MAQUINARIA ESTACIONARIA	6,67%
MEJORAS A TERRENOS	2,00%
MEJORAS A TERRENOS CERCAS DE MALLA	10,00%
MOBILIARIO GENERAL	10,00%
SISTEMA DE comunicación	3,33%
SUBESTACIONES	3,33%
TERRENOS	0,00%
TRANSFORMADORES PARA LINEAS AEREAS	3,33%
TRANSFORMADORES PARA LINEAS SUBTERRANEAS	3,33%
TRANSMISION	3,33%
VEHICULOS	10,00%

Fuente: CNFL

Como resultado de la aplicación de los porcentajes de depreciación, el gasto en depreciación para el periodo, difiere de lo presentado por la CNFL, ya que la empresa proyectó ¢10 407 733 para el 2017, mientras que el cálculo de la Intendencia de Energía para dicho periodo fue de ¢7 326 505,59, reflejándose una variación aproximada del 29,61%, explicada en la depuración de la base tarifaria y la valoración de los proyectos hidroeléctrica Balsa Inferior y Eólico Valle Central.

7. Análisis financiero

a. Criterios de proyección aplicados

Los criterios utilizados por la Intendencia para proyectar los gastos del servicio de generación, son los siguientes:

- *Para la proyección de gastos de todos los sistemas (generación y distribución) correspondientes a los años 2017 y 2018, se tomó como año base el 2016, con los saldos proyectados y los recursos otorgados vía tarifas para ese periodo.*
- *Se realizó un análisis de las partidas para cada uno de los periodos sujetos a estudio, se observó su variación respecto al indicador económico correspondiente (inflación, decretos salariales, etc.) de los periodos indicados.*
- *Para la proyección de los diferentes rubros se utilizó los parámetros económicos incluidos en el apartado 2 del presente informe.*
- *Para el análisis de las partidas objeto de gasto, se analizó las justificaciones que presentó la CNFL, en el caso de las partidas relevantes dentro de la estructura de gastos, haciendo énfasis en:*
 - ✓ *Verificar la documentación de respaldo que permitiera validar la justificación del gasto incurrido.*
 - ✓ *Aplicar un análisis horizontal sobre las partidas objeto de gasto y se discriminó las variaciones que superaron el indicador económico que corresponde a la cuenta (por ejemplo, inflación, decretos salariales, etc.) para los periodos 2017 y 2018.*
 - ✓ *Aplicar un análisis vertical sobre el grupo de cuentas para un periodo específico y las variaciones que surgen de un periodo a otro.*
- *Se analizó la pertinencia de los gastos extraordinarios en cada una de las cuentas de gasto.*
- *En el caso de partidas cuya proyección o ejecución refleja un incremento inferior al indicador económico, se consideró el dato que indicó la empresa (en el tanto no exista evidencia de que la cuenta amerite otro valor).*
- *No se consideró la variación de las partidas en las que la entidad no presentó justificación alguna.*
- *Se excluyó de la proyección, las erogaciones de naturaleza no recurrente.*

- *Ante la diferencia identificada en la información financiera aportada por la empresa (Estados Financieros Auditados y los Estados Financieros Certificados), el presente estudio tarifario se basa en los Estados Financieros Auditados.*

La partida denominada “Remuneraciones” fue analizada de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ *El año base utilizado fue con corte a diciembre 2016.*
- ✓ *La empresa cuenta con dos fuentes de información: 1) el Sistema Integrado de Recursos Humanos “SIRH” y 2) el Sistema Administrativo Contable Presupuestario “SACP”. El primero posee la información de planilla desagregada por persona donde se puede ver cada uno de los elementos salariales individualizados, por número de empleado, elemento de pago, sector o planta en el que está asignado el funcionario entre otra información relevante, este sistema es la fuente principal de la información que utiliza CNFL para los Comprobantes de Diario (CD) relacionados a salarios, por el contrario el SACP no clasifica la información por elemento de pago, ya que si un funcionario pertenece a un sistema pero ha laborado en otro sistema el SACP hace una distribución por peso porcentual de la planilla, siendo este último el utilizado por la CNFL en sus proyecciones.*
- ✓ *Una de las principales limitaciones que se presentaron en el análisis de salarios fue la vinculación de la información; se contaba con información del SIRH con un buen nivel de detalle, pero la proyección era en función al SACP con valores de los cuales no había claridad de su origen, motivo por el cual se procedió a solicitar aclaraciones a la empresa según consta la respuesta en los folios 105-108, de las cuales sólo presentaron la desagregación por peso para el CD -9, dejando igual las demás partidas salariales.*
- ✓ *Al no disponer del desglose completo, y dado que se requiere de una base de proyección, se procedió en algunos CD’s como el CD -904 en hacer el mismo ejercicio por peso que realizó la empresa con el CD 9, para el 2016, con el objetivo de disponer de una base por elemento de pago. En el caso del CD -903, al aplicar para el 2016 los porcentajes correspondientes a cargas sociales para desagregar la cuenta, el resultado es diferente a lo reportado por la empresa en el archivo 7713, sin embargo, lo anterior no*

afecta la proyección ya que para los años proyectados se asignó los porcentajes establecidos en los diferentes elementos de pago o en relación con la información de respaldo aportada por la empresa.

- ✓ *Algunos elementos de pago presentan un crecimiento significativo en el 2017 y 2018 y dado que la empresa no justificó razonablemente el incremento, se procedió a reconocer el periodo anterior más inflación.*
- ✓ *A nivel general la planilla de CNFL presentó una disminución en comparación al 2016 gracias a diferentes esfuerzos que ha realizado la empresa, sin embargo, en algunos elementos de pago especialmente del CD -9 al no contar con una mayor desagregación se le reconoció el monto solicitado por la empresa según análisis e información aportada en los folios 105-108.*
- ✓ *En cuanto al CD- 903 se contempló los siguientes porcentajes CCSS 14,33%, IMAS 0,50%, INA 1,50%, Asignaciones Familiares 5%, BPDC 0,50%, Régimen Obligatorio 0,50%, FCL 3%, Cuota INS LPT 1%, Póliza de Riesgo de Trabajo 2% y FAP 9%.*
- ✓ *Con el CD-904, correspondiente a “Pago de prestaciones legales” la empresa envió el archivo “Prestaciones Legales 2017 – 2018” en el cual se indicó el detalle de cada uno de los funcionarios que se acogerían a la pensión, sin embargo, en la proyección no se contempló aquellas personas cuya fecha de retiro es posterior al periodo en el cual se está solicitando tarifa. Por concepto de aguinaldos se reconoció el 8,33%, en el caso de ASEFYL se tomó los porcentajes indicados por la empresa, según la información de respaldo enviada en el archivo “Explicación Matriz 2016-2018”, y en la cual se indica que se disminuyó la cuota patronal en un 2%, quedando en 3,33% para el 2016 y 2017. El salario escolar mediante el Decreto Ejecutivo No. 39202-MTSS-H se reconoció el 8,28% para el 2017 y 8,33% para el 2018 más las cargas patronales de un 50,99% y la reserva de vacaciones en un 6%.*
- ✓ *El CD- 905 denominado “Compensación de vacaciones” incluido en el archivo “IE-RE-7713 Informe GASTOS SG” para el 2017 y 2018, no fue incorporado en el total de gastos que está solicitando la CNFL vía tarifa, dado que no se dispone de una justificación.*

- ✓ *Para las cuentas salariales de administrativo se le asignó un 21,89% al sistema de generación según información aportada por la CNFL.*

b. Análisis de las principales cuentas del estado de resultados:

i. Gastos de operación y mantenimiento:

Para el análisis de los gastos de operación y mantenimiento propuesto por la CNFL, se tomó en consideración lo siguiente:

- ✓ *Se procedió a reconocer los gastos aportados por la petente en el año 2016, los cuales fueron proyectados con inflación para el 2017 y el 2018 en las cuentas CD-10 "REGISTRO DE GASTOS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE.", CD-1001 "REGISTRO DISTRIBUCION COSTOS CENTRO DE SERVICIOS DEL AREA TRANSPORTE Y TALLER." CD-101 "REGISTRO DE CONSUMO TELEFONICO MENSUAL DE ACUERDO CON LA FACTURA DEL ICE.", CD-17 "REGISTRO DISTRIBUCION COSTOS CENTRO DE SERVICIOS DEL PROCESO PUBLICACIONES.", CD-401 "DISTRIBUCION CONSUMO ELECTRICO DE LA C.N.F.L.", CD-12 "REGISTRO DE LAS BODEGAS" y el CD-13 "REGISTRO DE PAGOS A PROVEEDORES."*
- ✓ *Para el CD-11 denominado "REGISTRO DISTRIBUCION COSTOS CENTRO DE SERVICIOS UNIDAD TALLER MECANICO ANONOS.", la CNFL indicó por medio del archivo "RESPUESTA 0571-IE-2017 SG" que no es factible realizar una proyección de costos para este año, por lo cual se procedió a realizar la proyección con base al saldo real del 2016 más la inflación, tanto para el año 2017 como para el 2018.*
- ✓ *Para el CD-1511 "REGISTRO DISTRIBUCION COSTOS CENTROS DE SERVICIOS AREA MANT. ELECTROMECHANICO, AREA PROTECCIONES Y AU" y CD-1541 "REGISTRO DE COSTOS DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA CIVIL." se procedió a solicitar por medio del oficio 0571-IE-2017, los datos para el 2016 y 2017, de tal manera que permitan determinar la razón del aumento del año 2017. Ante la ausencia de la información solicitada y dado que sólo se dispone el respaldo de justificación cuantitativa para el año 2016, se procedió a proyectar los años 2017 y 2018 utilizando como indicador la inflación del periodo.*

- ✓ No se reconoció lo correspondiente al CD-23 “REGISTRO DE TRASPASOS FIJOS MENSUALES VARIOS.”, dado que en la justificación aportada en el archivo "informe de gastos SG", el cual refleja una distribución de los costos de la cuadrilla de mantenimiento electromecánico entre las plantas de generación. No obstante, en el sistema de distribución se vuelve a incorporar por medio del CD-1511, reflejando una duplicidad en el cargo.
- ✓ No se reconoció lo correspondiente al CD-24 “REGISTRO DE AJUSTES VARIOS (PROCESO COSTEO Y ACTIVO FIJO).” y al CD-5 “REGISTRO DE CUENTAS POR COBRAR, DEPOSITOS DE GARANTIA, LIQUIDACIONES DE ESTUDIO Y GASTOS DE VIAJE, D”, ya que fueron considerados como gastos no recurrentes, según la justificación incluida en el archivo "informe de gastos SG"
- ✓ No se reconoció lo correspondiente al CD-25 “REGISTRO AJUSTES FALTANTES Y SOBRANTES DE INVENTARIO.”, dado que no se evidenció la forma como la CNFL determinó la obsolescencia del inventario.
- ✓ No se reconoció lo correspondiente al CD-26 “REGISTRO TRANSACCIONES BANCARIAS (TEF, NOTAS DEBITO Y CREDITO) POR CONCEPTOS VARIOS.” debido a que no es posible determinar si dentro del mismo existen gastos relacionados a diferencial cambiario o intereses financieros, en cuyo caso no se incorporan en la estructura de costos y gastos tarifarios de ningún sistema, de conformidad con la metodología tarifaria vigente.

ii. Análisis de las cuentas de Licencias y software, y Pólizas y derechos de circulación

➤ **Licencias de Software:**

- ✓ Para determinar el monto correspondiente al CD-1 Registro de absorción de licencias y software, se tomó como base el detalle de las licencias aportado por la petente, conforme a los montos y los periodos de amortización establecidos en la documentación soporte. De este detalle se procedió a asignar de acuerdo con la metodología establecida por la empresa y los porcentajes de distribución del sistema no asignable a los servicios de generación, distribución y comercialización.

- ✓ *Se modificó el rubro de las licencias de tecnologías de información según el monto establecido en la renovación de las licencias Vsphere. Se presentaron discrepancias en la información aportada con respecto al registro y proyección de los gastos no recurrentes.*
- ✓ *De acuerdo con lo anterior, se incorporó para el año 2017 y 2018 los montos ¢121,98 y ¢104,00 millones respectivamente.*

➤ ***Pólizas y derechos de circulación:***

- ✓ *Para determinar el monto correspondiente a seguros, se tomó como base el detalle de las pólizas aportadas por el petente. De este detalle se asignó por actividad, de acuerdo con los porcentajes obtenidos de las tablas de distribución de primas y el detalle presentado para aquellas pólizas que cubren varias actividades de CNFL.*
- ✓ *Para la póliza ING-008, la CNFL proyectó un incremento por inflación y un incremento para cubrir variaciones (3%) para ambos años, lo cual no estaba debidamente justificado, considerando el monto establecido de la póliza durante su vigencia de abril del 2017 a abril del 2019.*
- ✓ *En el cuadro presentado por la CNFL denominado “CNFL: Proyección Anual de primas de Pólizas CNFL Dividido Por Sistema” se presentan discrepancias en el porcentaje de inflación aplicado de 2,20% y 2,10% para los años 2017 y 2018 respectivamente, con las premisas de un 3% para ambos años; y el detalle aplicado total por sistema y el monto por póliza anual.*
- ✓ *Para las restante pólizas, la CNFL proyectó un incremento por inflación de 3% para el periodo de proyección, lo cual no está debidamente justificado, considerando los montos y vigencia establecidos para cada póliza.*
- ✓ *De acuerdo con lo anterior, se incorporó para el año 2017 y 2018 los montos ¢769,49 y ¢780,77 millones respectivamente.*

➤ ***Impuestos varios:***

- ✓ *Se incorporó para el año 2017 y 2018 los montos ¢24,81 y ¢25,57 millones respectivamente.*

iii. Servicio de regulación

El servicio de regulación (canon Aresep), se asignó a los servicios regulados de distribución, generación y alumbrado público, con base en los siguientes porcentajes 91,4%, 6% y 2,6%, respectivamente; los cuales se obtuvieron según la contribución porcentual de los ingresos de cada sistema respecto a los ingresos totales, según los estados financieros al 31 de diciembre del 2016.

Los montos asignados para el 2017 son de ¢411,49 millones para distribución, ¢27,01 millones para generación y ¢11,71 millones para alumbrado público. Para el 2018, los montos son de ¢423,29 millones para distribución, ¢27,79 millones para generación y ¢12,04 millones para alumbrado público.

iv. Canon de Aguas

El canon del agua destinado al uso para la generación eléctrica “Fuerza Hidráulica” fue tomado del oficio DA-1238-2016 de la Dirección de Agua (MINAE), donde se especificó que para el año 2017 son ¢302,88 millones y para el 2018 son ¢314,99 millones.

v. Gastos de administración

Para el análisis de los gastos de administración incluidos en la petición tarifaria del sistema de generación que presta CNFL, se solicitó los montos ¢6.070,75 y ¢6.185,1 millones para los años 2017 y 2018, respectivamente.

Una vez analizadas las justificaciones aportadas por parte de la empresa, se procedió a distribuir el monto total de los gastos administrativos de acuerdo con la asignación presentada por el petente, la cual es un 21,89% para el sistema de generación y 74,51% para el sistema de distribución-comercialización.

De acuerdo con la asignación indicada, los gastos administrativos para el 2017 y 2018 son de ¢5.901,32 y ¢6.027,47 millones respectivamente, para el sistema de generación, los cuales difieren en un 2,79% y 2,55% de los montos solicitados por la petente mediante el documento “Sistema de Generación Rev AT 29 03”, siendo las principales variaciones las que se detallan a continuación:

- *CD-24 “Registro de ajustes varios” y CD-26 “Registro de transacciones bancarias por conceptos varios”: no se incorporan en el presente análisis tarifario debido a que no se pudo verificar que la relación que existe entre estos gastos y la prestación del servicio público.*

vi. Otros Ingresos de operación

Para el presente análisis tarifario, la CNFL clasificó los otros ingresos en:

- i) “otros ingresos” (según archivo “IE-RE-7711 Registro de otros ingresos - Generación Dic 2016”).*
- ii) “otros ingresos fuera de operación” (según archivo “IE-RE-7711 Registro de otros ingresos fuera operación - Generación Dic 2016 (15-2-2017”).*

Al realizar el análisis correspondiente se identificó lo siguiente:

- ✓ La proyección de los otros ingresos para los años 2017 y 2018, partió de la utilización del 2016 como año base, aplicando el índice de inflación externa USA. Esta partida se incorpora dentro del estado de resultados tarifario propuesto, según consta en el archivo “Sistema de Generación Rev AT 29 03”, pestaña “Propuesta Tarifaria”, por los montos de ¢1,09 millones y ¢1,11 millones para los años 2017 y 2018, respectivamente.*
- ✓ La CNFL no realizó proyección de los “otros ingresos fuera de operación” y por consiguiente no fueron incluidos dentro del estado de resultados tarifario, pero del análisis realizado, se pudo determinar la existencia de rubros, que, al no existir forma de relacionarlo con las cuentas de gastos, se determinó que deberían ser parte de los “otros ingresos” que se incluyeron dentro del estado de resultado tarifario.*

Dado los hallazgos identificados, esta Intendencia procedió a proyectar los datos, para los años 2017 y 2018, de las cuentas de “otros ingresos” y “otros ingresos fuera de operación”, tomando como base los datos del 2016, ya depurados, y aplicando los índices de inflación para los años 2017 y 2018 utilizados por la Intendencia. Los montos finales para cada cuenta son de ¢704,56 y ¢712,66, los cuales forman parte del cálculo de otros ingresos establecidos en la metodología vigente que se incorporan dentro del estado de resultados tarifarios, tal como se muestra en el archivo “E.R. Tarifario CNFL Generación 2017-2018 VF.”.

Así las cosas, el monto determinado para la cuenta de “otros ingresos” para un periodo de 15 meses es de ¢1 028,29 millones.

c. Capital de trabajo:

De conformidad con la metodología tarifaria vigente y ante ausencia de cuentas por cobrar en el sistema de generación, el monto estimado por capital de trabajo es igual a cero, para los años 2017 y 2018.

8. Análisis de los proyectos de generación de energía eléctrica: Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior (PHBI) y Proyecto Eólico Valle Central (PHVC).

Consideraciones generales

La Ley de la Autoridad Reguladora, Ley No. 7593, establece una serie de competencias regulatorias para cumplir con el objetivo primordial de ejercer la regulación económica y de calidad de los servicios públicos, al tenor de lo que dictan los artículos 1, 3, 5, 24, 31 y 32, tal y como se señala:

“(...)

Artículo 3. Servicio al costo.

Principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo que establece el artículo 31.

“(...)

Artículo 5. Funciones.

*En los servicios públicos definidos en este artículo, la Autoridad Reguladora fijará precios y tarifas (...). Los servicios públicos antes mencionados son:
a) Suministro de energía eléctrica en las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización.*

“(...)

Artículo 6. Obligaciones de la Autoridad Reguladora.

Regular y fiscalizar contable, financiera y técnicamente, a los prestadores de servicios públicos, para comprobar el correcto manejo de los factores que afectan el costo del servicio, ya sean las inversiones realizadas, el endeudamiento en que han incurrido, los niveles de ingresos percibidos, los costos y gastos efectuados o los ingresos percibidos y la rentabilidad o la utilidad obtenida.”

“(...)

Artículo 24. Suministro de información.

A solicitud de la Autoridad Reguladora, las entidades reguladas suministrarán informes, reportes, datos, copias de archivo y cualquier otro medio electrónico o escrito donde se almacene información financiera, contable, económica, estadística y técnica relacionada con la prestación del servicio público que brindan. Para el cumplimiento exclusivo de sus funciones, la Autoridad Reguladora tendrá la potestad de inspeccionar y registrar los libros legales y contables, comprobantes, informes, equipos y las instalaciones de los prestadores.”

“(…)

Artículo 31. Fijación de tarifas y precios.

Para fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, la Autoridad Reguladora tomará en cuenta las estructuras productivas modelo para cada servicio público, según el desarrollo del conocimiento, la tecnología, las posibilidades del servicio, la actividad de que se trate y el tamaño de las empresas prestadoras.

“(…)

Artículo 32. Costos sin considerar.

No se aceptarán costos de las empresas reguladas:

- a. Las multas que les sean impuestas por incumplimiento de las obligaciones que establece esta ley.*
- b. Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público.*
- c. Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la operación o el mantenimiento de la actividad regulada.*
- d. Los gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes.*
- e. Las inversiones rechazadas por la Autoridad Reguladora por considerarlas excesivas para la prestación del servicio público.*
- f. El valor de las facturaciones no cobradas por las empresas reguladas, con excepción de los porcentajes técnicamente fijados por la Autoridad Reguladora.”*

Al respecto, conviene destacar que la Ley 7595 otorga a la Autoridad Reguladora la obligación de armonizar los intereses de los prestadores y usuarios de los servicios regulados. Lo anterior implica que la Autoridad Reguladora tiene no sólo la responsabilidad de velar por el principio de servicio al costo y los criterios técnicos de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad y confiabilidad necesarios para la prestación óptima del servicio, sino también la

responsabilidad de velar de manera simultánea por los derechos de los usuarios de los servicios regulados. Para tales efectos, el artículo 32 dicta criterios específicos para evitar que en el cálculo de las tarifas se incluyan costos y gastos no justificados para la prestación del servicio público o, en su defecto, costos y gastos que sean excesivos o desproporcionados. Lo anterior, según el inciso e) del artículo 32 contempla, de manera expresa, las inversiones que sean consideradas excesivas.

Respecto a dicha función regulatoria de la Aresep, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado estableciendo lo siguiente:

“ (...)

1.-La fijación de las tarifas

La función reguladora es una técnica de intervención de los poderes públicos en el mercado, que entraña un control continuo sobre una actividad, a fin de hacer prevalecer el interés público sobre el interés privado (dictamen N. C-250-99 de 21 de diciembre de 1999).

La fijación tarifaria se inscribe dentro de la técnica reguladora. En efecto, la regulación se traduce en control de tarifas y de servicios, lo cual se justifica por el interés público presente en los servicios públicos. La tarifa debe cubrir los costos del servicio y permitir un normal beneficio o utilidad para el prestatario del servicio.”

Asimismo, la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, en su dictamen C-329 del 4 de diciembre de 2002, ha manifestado:

“(...)

V.-Fijaciones tarifarias. Principios regulatorios. *En los contratos de concesión de servicio público (dentro de estos el de transporte remunerado de personas), de conformidad con lo estatuido por los artículos 5, 30 y 31 de la Ley no. 7593, corresponde a la ARESEP fijar las tarifas que deben cancelar los usuarios por su prestación. Ese cálculo, ha de realizarse conforme al principio del servicio al costo, en virtud del cual, según lo señalado por el numeral 3 inciso b) de la Ley no. 7593, deben contemplarse únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad. Para tales efectos, el ordinal 32 ibidem establece una lista enunciativa de costos que no son considerados en la cuantificación económica. A su vez, el numeral 31 de ese mismo cuerpo legal establece pautas que también precisan la fijación, como es el fomento de la pequeña y mediana empresa,*

ponderación y favorecimiento del usuario, criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, eficiencia económica, entre otros. El párrafo final de esa norma expresa que no se permitirán fijaciones que atenten contra el equilibrio financiero de las entidades prestatarias, postulado que cumple un doble cometido.

Sus potestades excluyentes y exclusivas le permiten establecer los parámetros económicos que regularan (sic) el contrato, equilibrando el interés del operador y de los usuarios.” (Véase sentencia No. 577 de las 10 horas 20 minutos del 10 de agosto de 2007). Ver en igual sentido, la sentencia 005-2008 de las 9:15 horas del 15 de abril de 2008, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta.

De esa forma, la Aresep es el ente competente para fijar las tarifas y precios de conformidad con las metodologías que ella misma determine y velar por el cumplimiento de las normas de calidad, cantidad, confiabilidad, continuidad, oportunidad y prestación óptima de los servicios públicos que enumera el artículo 5 de la Ley N° 7593.”

De la misma manera, la Ley General de la Administración Pública establece:

“(…)

Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.”

En este contexto, mediante el oficio 057-RG-2017 del 25 de enero del 2017, el Regulador General emitió una serie de lineamientos aplicados al tratamiento de las inversiones presentadas por las empresas reguladas (micro y macro inversiones), los cuales fueron de conocimiento de las prestadoras de los servicios.

Estos lineamientos tienen el propósito de orientar la toma de decisiones, considerando que se han identificado una serie de deficiencias en la gestión de proyectos y obras de inversión para la prestación de servicios públicos, las cuales tienen un impacto tarifario adverso para los usuarios, entre las cuales se destacan las siguientes:

- a. Ausencia de ingeniería de detalle, así como de estudios de pre factibilidad y factibilidad endeblés, precisamente porque no se sustentaron en un*

análisis integral de las variables técnicas, geográficas, de mercado, tecnologías, sociales y ambientales.

- b. Falta de análisis de sensibilidad de variables críticas necesarias para determinar la viabilidad financiera y económica de proyectos de inversión.*
- c. Incumplimiento de plazos de ejecución de obras e indefinición de tiempos de entrega.*
- d. Indefinición del modelo de financiamiento y ausencia de análisis en la fase de pre inversión que permita identificar la estructura de financiamiento idónea para el proyecto u obra de inversión.*
- e. No se realiza el análisis del impacto tarifario como consecuencia del desarrollo del proyecto u obra de inversión.*

Al respecto, se advierte que se trata de situaciones relacionadas directamente con la capacidad de gestión técnica, operativa y financiera de las empresas reguladas, que impactan de manera directa y adversa la ejecución de los proyectos, considerando que estas debilidades en su capacidad de gestión de proyectos limitan la posibilidad de que las unidades ejecutoras realicen un control adecuado del costos, del plazos y de la calidad de los proyectos de inversión en todas sus etapas, desde su pre-factibilidad hasta la entrada en operación.

En función de lo anterior, se dictaron una serie de lineamientos para fortalecer el proceso de análisis de las fijaciones tarifarias, seguimiento y supervisión en las diferentes etapas del proceso de gestión de los proyectos de inversión, siendo estas las siguientes:

- a. La definición de los plazos de financiamiento significativamente más cortos que la vida útil de los proyectos u obras de inversión.*
- b. Segmentación de contrataciones y carencia de mecanismos de control integral del proyecto u obra en alcance, costo y plazo.*
- c. Extensos períodos de inactividad entre finalización de la fase de pre inversión y el inicio constructivo del proyecto u obra de inversión.*
- d. Durante la ejecución del proyecto no se realizan actualizaciones de rentabilidad del proyecto u obra de inversión, entre otras.*

- e. *La presentación formal a la ARESEP de la estructura de financiamiento definitiva, previo a iniciar con la fase de ejecución del proyecto u obra de inversión.*
- f. *La presentación de información periódica en materia de inversiones, para garantizar un seguimiento de los proyectos en todas sus etapas, para precisar desviaciones y exigir las justificaciones que corresponda.*
- g. *Presentación de un plan de capitalización de los proyectos, costos indirectos e implicaciones tarifarias.*
- h. *Presentación de un análisis del impacto tarifario como consecuencia del desarrollo del proyecto u obra de inversión.*
- i. *El no reconocimiento, para efectos tarifarios, de los proyectos de inversión que no cuenten con estudios de factibilidad debidamente actualizados al momento en que dio inicio su ejecución.*
- j. *La presentación de un análisis de rentabilidad del proyecto actualizado al momento en que el proyecto se incluye como parte de las adiciones pretendidas por las empresas en la base tarifaria.*
- k. *El reconocimiento de diferentes esquemas de financiamiento debidamente reglamentados, con plazos que sean consistentes con la vida útil del proyecto. Cuando se utilicen arrendamientos financieros u operativos el plazo utilizado deberá limitarse para guardar una proporcionalidad que distribuya adecuadamente el impacto tarifario a lo largo de la vida útil del proyecto.*
- l. *Las obras que ya han sido pagadas en su totalidad mediante tarifa o transferencia de recursos públicos no podrán incorporarse ni a los costos ni a la base tarifaria, salvo lo relativo a los costos de operación y mantenimiento.*
- m. *Para efectos tarifarios se deberá establecer un tope máximo para la desviación que se aceptará del costo planificado presentado en la factibilidad del proyecto u obra, siempre y cuando se presente las justificaciones que fundamenten cada una de las modificaciones en alcance, costo y plazo. Salvo que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados.*

- n. *En caso del sector eléctrico, cuando una empresa distribuidora genere con una planta de su propiedad, se le asignará a esta electricidad para efectos tarifarios, un valor que reconozca los costos y una rentabilidad o un rédito para el desarrollo adecuado de la actividad, pero que en ningún caso excederá la tarifa de compra de electricidad de menor costo existente en el Sistema Eléctrico Nacional, según establece el artículo 26 del Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos (Decreto N°29847-MP-MINAE-MEIC).*
- o. *En el caso de proyectos de generación de las distribuidoras, presentar un estudio de optimización de las compras de energía eléctrica que realiza el sistema eléctrico nacional al sistema de generación de dicha empresa que involucre cómo mínimo los criterios técnicos utilizados para determinar cuándo comprará energía o utilizar la generación propia a lo largo del día.*

De manera complementaria, la Procuraduría General de la República mediante el oficio C-141-2016, del 20 de junio del 2016, estableció como parte de sus conclusiones lo siguiente:

“(…)

- 1. La potestad tarifaria que compete a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos se ejerce no solo de acuerdo con el principio de servicio al costo sino también con los principios y normas presentes en el artículo 31 (equidad social, sostenibilidad ambiental, equilibrio financiero, eficiencia, entre otros) de la ley de la Aresep.*
- 3. La ley de la Aresep fue modificada por la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, No. 8660 de 8 de agosto del 2008, para que imperativamente Aresep contemplara en la tarifa el esquema de costos establecido en los mecanismos de financiamiento del proyecto, tipo bot o arrendamiento operativo o financieros, las formas de pago y los costos efectivos.*
- 5. La redacción de la norma adicionada limita el accionar del Ente Regular y le impide ejercer las facultades discrecionales que podrían derivar en una apreciación de la necesidad de un determinado costo o el carácter proporcional o no de este.*
- 6. El reconocimiento de esos esquemas de costos se hace de la misma manera en que deben ser contemplados en la fijación tarifaria las estructuras productivas propias del servicio de que se trate, los criterios de equidad social, sostenibilidad ambiental, conservación de la energía,*

eficiencia económica, equilibrio financiero y la consideración de distintas variables que se pueden afectar los costos.

7. *La fijación tarifaria será, entonces, el producto de la conjunción de estos factores y consecuencia de estudios tarifarios.”*

Caracterización general de los proyectos.

A continuación, se procede a indicar los aspectos operativos, financieros y técnicos de los proyectos PHBI y PEVC:

a. Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior:

El P. H Balsa Inferior data desde el 2007, como resultado de los razonamientos en el suministro de energía eléctrica en sufrió el país. Lo anterior, originó que el Poder Ejecutivo definiera la Directriz Presidencial N°15-MINAET⁸, en la cual insta a la CNFL a desarrollar proyectos de generación con energías renovables en alianza con el ICE, para cumplir con una meta de impulsar el programa de generación con energías renovables en 334 MW según el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, siendo las instituciones ejecutoras de dicha acción el ICE, CNFL y privados.

Adicionalmente, se emite una Declaratoria de Conveniencia Nacional e interés público según Decreto Ejecutivo N° 37733- MINAE⁹, el MINAE, se le otorga el aval a la CNFL para llevar a cabo el PHBI. En la misma línea, se emitió el Decreto N° 33619-MP-MINAE-H-MIDEPLAN¹⁰, señalando:

[...] Artículo 4° Se declara de conveniencia nacional e interés público los planes de expansión del ICE y sus empresas, en Sectores de Electricidad [...].

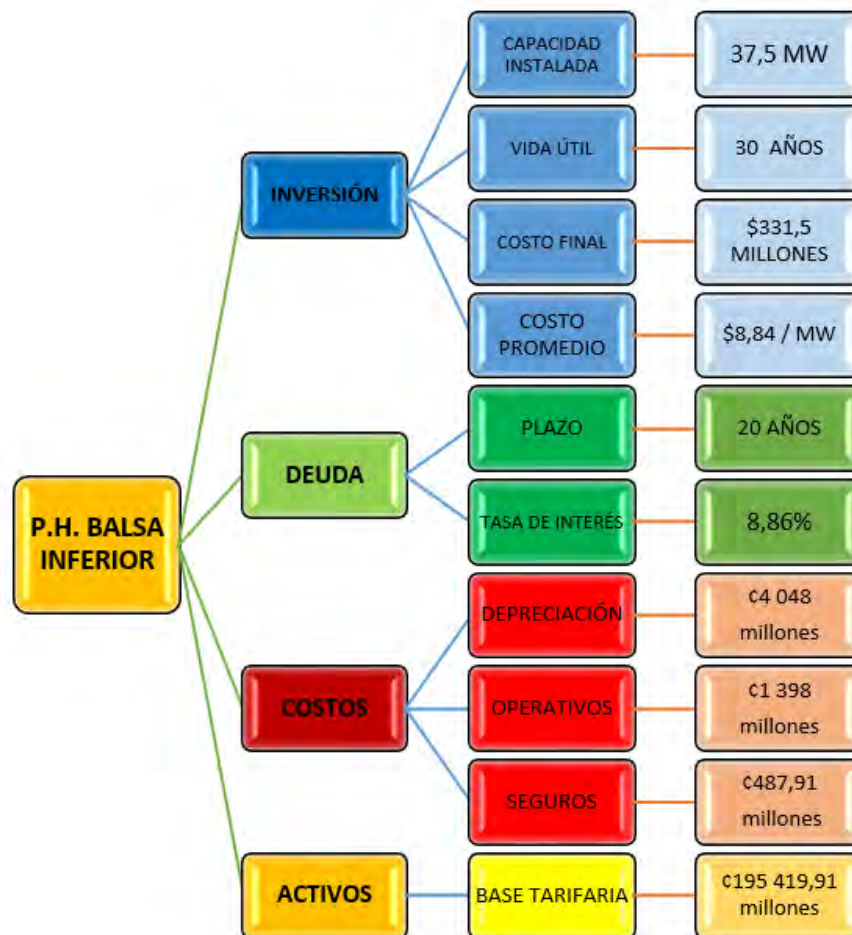
De acuerdo con la información aportada en la petición tarifaria propuesta por la CNFL, el Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior se compone de los siguientes rubros:

⁸ Publicada en el Alcance N°22 de La Gaceta N°74 del 15 de abril del 2011.

⁹ Publicada en el Alcance N°111 de la Gaceta N° 116 del 18 de junio del 2013.

¹⁰ Publicado en La Gaceta N°50 del 12 de marzo del 2007.

Figura No. 1
Sistema de generación, CNFL
Estructura del Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior



Fuente: Intendencia de Energía con la información del ET-018-2017.

b. Proyecto Eólico Valle Central:

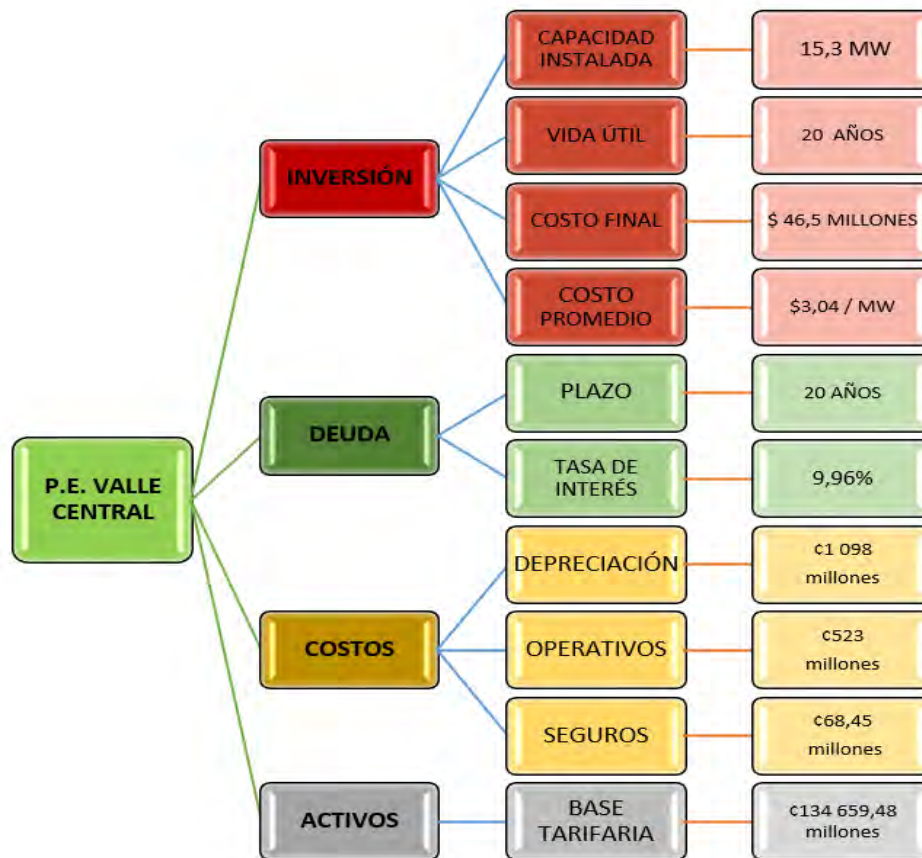
El Proyecto Eólico Valle Central de la CNFL fue concebido y fundamentado en los Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 “Jorge Manuel Dengo Obregón”, Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 “María Teresa Obregón Zamora”, Decreto N.º 33619-MP-MINAE-H-MIDEPLAN, y el Plan de Expansión de la Generación

2010-2021, como parte del objetivo estratégico de impulsar las fuentes de energías renovables.

Adicionalmente, la Directriz P residencial N°15-MINAET, publicada en el Alcance N°22 de La Gaceta N°74 del 15 de abril del 2011, insta a la CNFL a desarrollar proyectos de generación con energías renovables en alianzas con el ICE, para lo cual se dicta una Declaratoria de Conveniencia Nacional e interés público según Decreto Ejecutivo N° 34364- MINAE, publicado en el Alcance de la Gaceta N°49 del 10 de marzo de 2008.

El PEVC está ubicado en la fila montañosa entre los Cerros Tacacorí y Pacacua, específicamente en los cantones de Santa Ana y Mora. Y estará compuesto por 17 aerogeneradores, para una capacidad nominal de 15,3 MW, tal y como se resume en la siguiente figura:

Figura No. 2
Sistema de generación, CNFL
Estructura del Proyecto Eólico Valle Central



Fuente: Intendencia de Energía con la información del ET-018-2017.

Análisis de los proyectos PHBI y PEVC.

Con base en las potestades técnicas y legales que confiere la Ley No. 7593, los lineamientos emitidos por el Regulador General, y los hallazgos y conclusiones emitidas en la resolución RIE-082-2016 del 13 de setiembre del 2016 correspondiente a “Informe de Estudio de Fiscalización a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz sobre el Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior y Proyecto Eólico Valle Central”, se procedió al análisis de los proyectos de generación de energía eléctrica propuestos por la CNFL en la presente petición tarifaria, y dado que:

- *El PHBI es un proyecto de generación hidroeléctrica con una capacidad instalada de 37,5MW, que fue estimado inicialmente en un costo total de US\$ 75 millones, monto que fue modificado en varias etapas del proyecto y que resultó finalmente en un costo real de US\$ 331 millones¹¹. Lo que equivale a un costo instalado de US\$ 8,84 millones por MW, el cual se encuentra por encima del promedio de US\$3 millones por MW para proyectos de la misma tecnología.*
- *En el caso del PEVC, es un proyecto de generación eólica con una capacidad instalada de 15,3 MW, que fue estimado inicialmente según el convenio en un costo total de US\$ 21 millones, y que resultó finalmente en un costo real de US\$ 46,5 millones. Esto equivale a un costo instalado de US\$ 3,04 millones por MW, el cual se encuentra por encima del promedio de US\$ 2,43 millones por MW valor estimado para proyectos de la misma tecnología, y siendo aún mayor que el costo unitario representativo de la tecnología eólica que indica el ICE en el PEG 2014-2035, el cual es de US\$ 2,7 millones por MW.*
- *Los estudios de prefactibilidad y factibilidad que dieron origen a las decisiones de inversión, en ambos proyectos, se basaron en diseños preliminares que no incluían análisis detallados de las variables técnicas, geográficas, de mercado, tecnológicas, sociales y ambientales, así como una viabilidad económica que incorporara la sensibilización de las variables críticas.*
- *No se evidenció que CNFL haya incorporado en el análisis financiero el precio de compra de energía al ICE, a pesar de que se trataba un factor determinante para valorar la viabilidad y rentabilidad de los proyectos, ni una valoración económica, que contemplara el impacto tarifario que tendrían los proyectos PHBI y PEVC, ni los beneficios que los usuarios del servicio público percibirían con su ejecución.*
- *Existen amplios períodos entre las etapas de planificación y el inicio del proceso constructivo de ambos proyectos, sin que mediara una nueva valoración para determinar si aún tenían pertinencia económica-técnica los proyectos y si respondían a una necesidad real en el SEN.*

De acuerdo con los antecedentes citados, y en el marco del estudio tarifario del sistema de generación, la Autoridad Reguladora está en la obligación de

¹¹ Monto a capitalizar por parte de la CNFL, según el estudio tarifario ET-018-2017.

incorporar los activos, costos y gastos de los diferentes proyectos de generación de energía eléctrica presentados por la petente, así como reconocer las figuras financieras utilizadas, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 7593.

No obstante, la Autoridad Reguladora debe actuar a partir de una valoración integral y balanceada de las funciones y obligaciones que le otorga la Ley 7593. De ahí la necesidad de realizar un análisis de razonabilidad técnica, económica y financiera de los montos que representan esos activos, costos y gastos asociados a cada uno de los proyectos de generación propuestos por la CNFL para su capitalización, ya que estos presentan desviaciones significativas en relación con otros proyectos de similar capacidad instalada y de las estimaciones realizadas por el ICE en su Plan de Expansión de la Generación (PEG -2014-2035).

De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que un proyecto de generación de energía, independientemente de la fuente que utilice, debe cumplir con el principio “servicio al costo”, considerando que, en el ejercicio de la regulación económica, la Aresep debe propiciar el equilibrio financiero de las empresas y de manera simultánea proteger los intereses de los usuarios, evitando que se carguen a la tarifa costos no justificados, excesivos o desproporcionados. Por tanto, el propósito de un proceso de regulación que tiene la obligación de armonizar intereses entre prestadores y usuarios implica reconocer que el objetivo no puede ser producir energía eléctrica a “cualquier costo”, sino a un costo razonable y en función de las diferentes opciones que tienen las empresas distribuidoras para comprar dicha energía eléctrica, dado el marco regulatorio que orienta en la actualidad el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.

Por ello, la Autoridad Reguladora no puede abstraerse de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7593, que indica que no se aceptarán costos de empresas reguladas que se consideren innecesarios o ajenos a la prestación del servicio público, así como aquellos gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes y las inversiones rechazadas por la Autoridad Reguladora por considerarlas excesivas para la prestación del servicio público.

A la luz de lo anterior, la información disponible confirma que se registraron diferencias significativas entre los costos iniciales definidos para cada proyecto en el correspondiente estudio de factibilidad, lo proyectado por el Plan de Expansión de la Generación elaborado por el ICE correspondiente al periodo 2014-2035 y el costo final ejecutado por la empresa. Lo anterior implica que las decisiones sobre la rentabilidad y viabilidad de los proyectos se sustentaron en

análisis técnicos y financieros de carácter parcial, teniendo como consecuencia las desviaciones de costos señaladas.

En este contexto, la Intendencia de Energía procedió a incorporar ambos proyectos (PHBI y PEVC), tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15
Sistema de generación, CNFL
Reconocimiento de los proyectos hidroeléctrico Balsa Inferior y Eólico Valle Central

Sistema de Generación			
Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior			
Rubro	Propuesto por CNFL	Propuesto por ARESEP	Variaciones Absoluta
Valor de la planta	\$ 331,00	\$ 145,88	\$ 185,12
Costo del MW instalado	\$ 8,83	\$ 3,89	\$ 4,94
Plazo de depreciación (años)	30	40 -	10,00
Proyecto Eólico Valle Central			
Valor de la planta	\$ 46,50	\$ 41,31	\$ 5,19
Costo del MW instalado	\$ 3,04	\$ 2,70	\$ 0,34
Plazo de depreciación (años)	20	20	-

Nota: Tipo de cambio utilizado c572,38/\$

Fuente: Intendencia de Energía con la información del ET-018-2017.

Los montos a capitalizar de ambos proyectos responden a los costos estimados por el Plan de Expansión de Generación elaborado por el ICE, para el periodo 2014-2035.

Al respecto, es necesario destacar que los planes de expansión del ICE se sujetan a los lineamientos de las políticas energéticas del país, expresados en los Planes Nacionales de Desarrollo y los Planes Nacionales de Energía, como lo señala ICE en el PEG 2014-2035, en su apartado 9.1., y el sistema de generación debe satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país, en calidad y cantidad, al menor costo posible.

Respecto a dicho plan de expansión de generación, se debe indicar que una vez establecida la proyección de demanda, ICE define como plan óptimo aquel que, cumpliendo con todos los criterios de planeamiento, en particular los criterios de confiabilidad, minimiza el costo total de la inversión y operación necesario para satisfacer la demanda y para en dicho documento la evaluación económica se

expresa en dólares americanos constantes, con una base de precios de diciembre de 2012.

En este caso particular, cabe destacar que, para la realización de la planificación del desarrollo eléctrico nacional y la elaboración de los planes de expansión, el ICE utiliza modelos computacionales OPTGEN versión 7.0.6 beta, y SDDP versión 12.0.5., según lo indicado en el apartado 9.8 del PEG 2014-2035.

Al respecto, es necesario señalar que el OPTGEN es un modelo integrado, formulado como un problema de gran escala de optimización mixta entera-lineal, que el ICE utiliza para determinar planes de expansión de mínimo costo.

Por esta razón, en el análisis de la petición tarifaria se tomó como referencia lo indicado en la resolución RIE-082-2016 y lo establecido en el Plan de Expansión de la Generación PEG 2014-2035 oficializado por ICE en el I Semestre del 2014.

De conformidad con el análisis que precede, la información disponible y la aportada por la petente en el expediente tarifario ET-018-2017, es criterio de esta Intendencia que aquellos proyectos que se pretendan incorporar en tarifas, deben de estar sujetos a lo que establece la Ley 7593. En este sentido, en lo que respecta al PHBI y PEVC, se consideró como punto de partida los costos de inversión que se aprecian en el PEG 2014-2035, los cuales corresponden a un costo unitario representativo de cada tecnología, siendo para el caso de P.H. Balsa Inferior de US\$ 3,89 millones por MW, para un costo total de 146 millones de dólares, mientras que en el caso del PEVC, el costo unitario representativo de esta tecnología es de USD 2,7 millones por MW, para un costo total de inversión de 41,31 millones de dólares, los cuales serán capitalizados por parte de la Autoridad Reguladora en el cálculo de la base tarifaria asociada al ET-018-2017.

Esta posición es congruente con lo señalado en el estudio de fiscalización según la resolución RIE-082-2016 realizado por la IE, en el que se concluye que para una planta hidroeléctrica (PHBI) con dicho régimen de funcionamiento y dimensión no se justifican los sobrecostos evidentes de la inversión total capitalizada por CNFL.

En el caso del PEVC, es importante destacar que si bien las desviaciones sobre este proyecto no son comparables con lo sucedido en P.H. Balsa Inferior, tal como lo señala el informe de investigación oficializado por la Intendencia de Energía mediante Resolución RIE-082-2016, se dieron amplios períodos entre las etapas de planificación y el inicio del proceso constructivo de ambos proyectos, lo cual impactó el costo y plazo del proyecto, además de que no se

dio una valoración de las opciones de financiamiento disponibles durante la planificación del proyecto. Tal y como lo señala en su informe la IE, cito textual:

“No se evidencia que el proceso llevado a cabo por CNFL para seleccionar el modelo de financiamiento del PEVC, haya considerado diferentes opciones de mercado que garantizaran condiciones favorables para la empresa, siendo que en menos de un año reestructuró el financiamiento. Por su parte, a la hora de hacer el cambio de modelo, se realizó un análisis de flujo de efectivo, pero no un análisis del costo financiero total del proyecto y el impacto en su rentabilidad.”

Es importante, señalar que a la fecha el PEG vigente es el publicado por ICE en 2014, y en 2016 ICE no realizó la actualización de dicho plan, el cual según ha informado MINAE, el ICE se encuentra en proceso de actualización y elaboración de un nuevo plan de expansión de la generación. Por lo que los datos de los costos considerados son los utilizados como la base de precios de diciembre de 2012.

En lo que respecta al gasto por depreciación de las plantas en cuestión, para el caso del PHBI, se procedió a reconocer una vida útil de 40 años, lo cual tiene un impacto en el gasto de depreciación según el monto final a capitalizar por parte de la Intendencia de Energía.

En el caso del PEVC, este se obtuvo con base en la vida útil del activo (20 años), y ajustado al monto capitalizado según el PEG 2014-2035.

En cuanto a los costos operativos, administrativos y seguros, la Intendencia de Energía procedió a incorporar el 100% en la estructura de costos y gastos del sistema de generación de energía eléctrica. En el caso de la deuda asociada a ambos proyectos, la misma fue incorporada y ponderada para el cálculo del rédito para el desarrollo, tal y como lo establece la metodología vigente y la Ley 7593.

9. Convención Colectiva de La CNFL

Mediante las resoluciones RIE-113-2015, RIE-114-2015 y RIE-115-2015 citadas, la IE resolvió entre otras cosas, fijar las tarifas de la CNFL para los periodos 2014-2016 para los sistemas de Generación, Distribución y Alumbrado Público, respectivamente. Asimismo, la IE, en dichas resoluciones, resolvió excluir del cálculo de la tarifa los costos asociados a la convención colectiva de la CNFL que no estuvieran relacionados directamente con la prestación del servicio público, lo anterior al amparo de lo establecido en el artículo 4 inciso c) en

relación con el artículo 3 inciso b), así como los artículos 6 incisos a) y d), 31 y 32 incisos b) y c), todos pertenecientes a la Ley 7593.

Mediante las resoluciones RJD-147-2017, RJD-148-2017 y RJD-149-2017, la Junta Directiva resolvió declarar parcialmente con lugar los recursos de apelación interpuestos por la CNFL, contra las resoluciones RIE-114-2015, RIE-115-2015 y RIE-113-2015 respectivamente. Consecuentemente, anuló parcialmente dichas resoluciones de la IE, únicamente en cuanto a los argumentos referidos a los beneficios de la convención colectiva, que se excluyeron en las tarifas de los periodos 2014-2016.

Además, en las resoluciones de Junta Directiva citadas, se ordenó retrotraer el procedimiento tarifario a la etapa procesal oportuna, con el fin de que la IE, adecúe la resolución recurrida, a lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto a los argumentos referidos a la exclusión de los componentes y beneficios de la convención colectiva de trabajo de la CNFL, realizada por la Intendencia de Energía, en las resoluciones RIE-114-2015, RIE-115-2015 y RIE-113-2015, citadas.

No obstante, lo anterior, tal y como se indicó en los antecedentes de este informe, el 4 de julio de 2017, el Consejero del Usuario de la Autoridad Reguladora, interpuso una acción de inconstitucionalidad contra los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Mediante el auto de las 14:59 horas del 4 de julio de 2017, dictado por la Sala Constitucional, dentro del expediente judicial 17-010464-0007-CO, se dio curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejero del Usuario, para que se declare inconstitucional los artículos indicados en el párrafo anterior de la convención colectiva de la CNFL.

En dicho auto, dictado por la Sala Constitucional, se dispuso que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, [...] esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. [...] (Lo resaltado no es del original).

En este sentido debemos señalar que la Ley de la Jurisdicción Constitucional, Ley 7135, en los artículos 81, párrafo segundo y 82, establece la aplicación de efectos suspensivos respecto de las normas cuestionadas de inconstitucionalidad mediante las acciones respectivas. Las normas en cuestión disponen:

[...] ARTICULO 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente.

Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso.

Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.

Artículo 82.-Alcance del efecto suspensivo de la acción. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación. [...]

Se desprende de lo anterior que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende por sí misma la eficacia ni la aplicabilidad de la norma cuestionada de inconstitucional por el accionante. La publicación que dispone la Sala Constitucional respecto de la interposición de la acción de inconstitucionalidad, únicamente suspende el dictado de la resolución final.

Adicionalmente, sobre los posibles efectos de la no suspensión de la aplicación de los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL -hasta tanto la Sala Constitucional no resuelva el fondo del asunto-, es necesario indicar que dichos artículos representan -como se detallará más adelante- para el sistema de generación un gasto aproximado de 702 millones de colones y para el sistema de distribución aproximadamente 2 760 millones de colones, para el 2017 y un aproximado de 711 millones de colones para el sistema de generación y para el sistema de distribución un aproximado de 2 796 millones de colones, para el 2018, que se van a ver reflejados en la tarifa final la cual será asumida por el usuario final del servicio público de energía eléctrica suministrado por al CNFL. Lo anterior, a criterio de

esta Intendencia, ocasionaría graves dislocaciones al ejercicio de regulación económica confiada al Ente Regulador, en caso de declararse con lugar la acción de inconstitucionalidad interpuesta.

En vista de lo resuelto por la Sala Constitucional y de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional en concordancia con la jurisprudencia citada y en aras de evitar graves trastornos o dislocaciones a la seguridad, justicia y paz social, esta Intendencia considera necesario suspender la aplicación de los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL, hasta tanto la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso.

i. Criterios de proyección:

Al suspender la aplicación de los artículos antes mencionados, que forman parte de la convención colectiva de la CNFL, esta Intendencia aplicó, para la proyección de los montos correspondientes a los años 2017 y 2018 los siguientes criterios:

- a) Al disponerse de información sobre el Fondo de Ahorro y Préstamo (artículo 75 y 76 de la CCT), mediante el análisis de las cuentas de salarios, se pudo determinar el monto al que se debería aplicar la suspensión, lo cual corresponde, para el año 2017, a un monto de 563 millones de colones y 2 287 millones de colones, para el sistema de generación y distribución, respectivamente, y para el año 2018, un monto de 571 millones de colones y 2 319 millones de colones, para el sistema de generación y distribución, respectivamente.*
- b) Debido a las prácticas contables que utiliza la CNFL, no es posible precisar de manera individualizada los montos de los artículos citados, excepto para los artículos 75 y 76 de la CCT. Por ello, para realizar la estimación se tomó como criterio el uso de los montos reflejados en el cuadro N° 15 de la resolución RIE-113-2015 y aplicar los índices de inflación utilizados por esta Intendencia. A los montos generales se le aplicó los porcentajes de asignación utilizados en el presente estudio tarifario, lo cual corresponde, para el año 2017, a un monto de 139 millones de colones y 473 millones de colones, para el sistema de generación y distribución, respectivamente, y para el año 2018, un monto de 141 millones de colones y 478 millones de colones, para el sistema de generación y distribución, respectivamente.*

“El monto de este rubro correspondiente a administrativos, fue distribuido a los sistemas de generación y distribución utilizando los porcentajes asignados por la empresa que corresponden a 74,51% para el sistema de distribución y un 21,89% para el sistema de generación.”

10. Análisis de resultados:

En el siguiente cuadro se presentan los resultados obtenidos del análisis de la petición tarifaria propuesta por la CNFL para su servicio de generación. En este se observa que el total de gastos y costos se redujeron en un 19,9% y 18,9% respecto a los propuestos por la petente para los años 2017 y 2018, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro No. 16
Sistema de generación, CNFL
Cuadro comparativo de costos y gastos propuestos por CNFL y Aresep,
periodo 2017 y 2018
(Millones de colones)

DETALLE	2017		2018	
	CNFL	ARESEP	CNFL	ARESEP
GASTOS DE OPERACIÓN				
Sistema de Generación	8.596,38	7.538,17	9.364,17	8.401,00
Administrativos	5.936,12	5.587,96	6.071,93	6.027,47
Gastos por Seguros	768,51	769,49	814,63	780,77
Gastos por Partidas Amortizables	136,72	121,98	118,70	104,00
Otros Impuestos	25,07	24,81	25,83	25,57
Canon ARESEP	96,17	27,01	98,07	27,84
Canon aguas	242,61	302,88	249,89	315,00
Depreciación	10.407,73	7.326,51	10.945,59	7.474,22
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	26.209,31	21.698,81	27.688,79	23.155,86
Convención colectiva		- 702,10		- 711,46
TOTAL GASTOS DE GENERACIÓN	26.209,31	20.996,71	27.688,79	22.444,40
UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN	23.746,24	8.460,16	24.127,25	14.419,34
Otros ingresos de operación	1,09	816,30	1,11	824,22
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	23.747,33	9.276,46	24.128,36	15.243,55

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

Como resultado del análisis integral de la petición tarifaria propuesta por la CNFL para su sistema de generación¹², y dado el impacto tarifario que significa el incorporar los costos de los Proyectos Hidroeléctrico Balsa Inferior y Eólico Valle Central, la Intendencia de Energía decidió fijar una tarifa única para ambos periodos (octubre – diciembre del 2017 y el año 2018), de tal manera que se le garantice a la empresa los recursos necesarios para atender sus obligaciones, pero a la vez sopesar los intereses de los usuarios finales.

Adicional a lo anterior, y dado que se propone una tarifa uniforme para todo el periodo (octubre – diciembre del 2017 y el año 2018), el rédito para el desarrollo teórico no va a coincidir con el rédito obtenido como resultado del análisis financiero, tal y como se muestra en el siguiente Estado de Resultados Tarifario con costos y gastos propuestos.

¹² Un 175% a partir del 1 de julio del 2017 y en un 126% para el 2018 respecto a las tarifas vigentes.

Cuadro No. 17
Sistema de generación, CNFL
Cuadro resumen de costos y gastos propuestos Aresep, periodo 2017-
2018
(Millones de colones)

Detalle	2017 *	2018	Tarifa Propuesta 2017-2018
GASTOS DE OPERACIÓN			
Sistema de Generación	1.884,54	8.401,00	10.285,54
Administrativos	1.396,99	6.027,47	7.424,46
Gastos por Seguros	192,37	780,77	973,14
Gastos por Partidas Amortizables	30,50	104,00	134,50
Otros Impuestos	6,20	25,57	31,77
Canon ARESEP	6,75	27,84	34,59
Canon aguas	75,72	315,00	390,72
Depreciación	1.831,63	7.474,22	9.305,84
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	5.424,70	23.155,86	28.580,56
Convención colectiva	- 175,52	- 711,46	- 886,98
TOTAL GASTOS DE GENERACIÓN	5.249,18	22.444,40	27.693,58
UTILIDAD O PÉRDIDA DE OPERACIÓN	6.651,37	14.419,34	21.070,71
Otros ingresos de operación	204,07	824,22	1.028,29
	-	-	-
UTILIDAD O PÉRDIDA NETA	6.855,45	15.243,55	22.099,00
BASE TARIFARIA	-	-	-
PROMEDIO ACTIVO FIJO REVALUADO	55.480,72	222.795,68	278.276,39
CAPITAL DE TRABAJO	-	-	-
TOTAL BASE TARIFARIA	55.480,72	222.795,68	278.276,39
RENTABILIDAD	12,36%	6,84%	7,94%

* De octubre a diciembre 2017.

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

11. Análisis del efecto de la rentabilidad propuesta:

Del análisis realizado en los apartados anteriores y con base en el rédito obtenido, se concluye que el servicio de generación que presta la CNFL requiere ingresos por ₡48 764,29 millones para el periodo (octubre – diciembre del 2017 y el año 2018), por concepto de ventas de energía, lo que representa un incremento en la tarifa del sistema de generación del 42,56% respecto a la tarifa

vigente, el cual entraría a regir el 1 de octubre del 2017, para un nivel de rédito para el desarrollo¹³ del 7,94%.

12. Estructura tarifaria

Según el análisis realizado por la Intendencia de Energía, la estructura tarifaria de la CNFL-Generación, debe ajustarse con un aumento del 42,56% a partir del primero de octubre del 2017 en adelante, de tal manera que permita compensar el aumento en los costos propios de la empresa.

Este ajuste se realiza sobre la tarifa vigente según RIE-005-2016 publicada en el Alcance Digital N°11 en Gaceta N° 23 del 3 de febrero del 2016 (columna 1).

Se mantiene la estructura que implica cargo por energía y potencia, ambos con segregación horaria. El aumento se realiza igual para todas las tarifas del sistema de generación (columna 2).

La siguiente tabla muestra el detalle de los precios por periodo horario:

Cuadro No 18
Sistema de generación, CNFL
Estructura de costos del sistema de generación

CNFL Sistema de generación		Columna 1	Columna 2
		Estructura vigente a partir del 1-abril-2016 (RIE-005-2016)	Estructura propuesta a partir del 1-octubre-2017
► Tarifa T-SD Ventas al servicio de distribución			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	50,37	71,81
Periodo Valle	cada kWh	41,00	58,45
Periodo Noche	cada kWh	34,96	49,84
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta	cada kW	3 103,07	4 423,74
Periodo Valle	cada kW	3 103,07	4 423,74
Periodo Noche	cada kW	0,00	0,00

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

¹³ El rédito para el desarrollo se ajustó para un plazo de 9 meses, dado que el presente ajuste tarifaria entraría a regir a partir del 1 de abril del 2017.

III. PRINCIPALES VARIABLES QUE EXPLICAN EL CAMBIO DE LOS INGRESOS Y LA TARIFA

Como resultado del análisis tarifario realizado por la IE, a continuación, se detallan las principales razones de la variación de los resultados obtenidos respecto a lo propuesto por la CNFL, para su sistema de generación:

1. *Base tarifaria: La base tarifaria estimada por la IE representa un 31,8% y 32,7% menor a la propuesta por la CNFL, para los años 2017 y 2018. Disminución que se explica por reconocer un costo de inversión a capitalizar menor para los proyectos Hidroeléctrica Balsa Inferior y Eólico Valle Central, ya que se utilizó la estimación indicada en el Plan de Expansión de la Generación para el periodo 2014-2035.*
2. *De acuerdo con el punto anterior, los gastos por depreciación estimados por la IE respecto a los presentados por la petente son menores en ¢3 081 y ¢3 471 millones para los años 2017 y 2018, diferencia explicada por el costo de cada proyecto capitalizado, como por el plazo de vida útil utilizada por la IE en el reconocimiento del Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior (40 años).*
3. *Otra diferencia es la no incorporación de los gastos subros correspondientes a la convención colectiva de la CNFL, cuyo monto se estimó para el año 2017 y 2018 en ¢702,1 y ¢711,5 millones, respectivamente. Lo anterior se sustenta en la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejero al Usuario contra los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. La Intendencia de Energía procederá según corresponda una vez que la Sala Constitucional resuelva el fondo del asunto.*
4. *La diferencia en los gastos de operación del sistema de generación estimados por la Intendencia de Energía para los años 2017 y 2018 son ¢4 510,51 y ¢4 532,93 millones menores a los solicitados por la CNFL (-17,21% y 16,37%).*

Otro aspecto que explica en parte las diferencias entre lo propuesto por la CNFL y lo estimado por la IE, es el nivel de rédito para el desarrollo, ya que la CNFL no procedió a ajustarlo por el plazo en el cual estaría vigente la tarifa para el año 2017, tal y como lo establece la metodología tarifaria vigente.

[...]

V. CONCLUSIONES

- 1. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz solicitó un ajuste en la tarifa del sistema de generación de energía eléctrica del 175% para el 2017 y un 126% para el 2018.*
- 2. En el presente análisis tarifario que precede, se procedió a incorporar el Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior y Proyecto Eólico Valle Central. El costo de inversión capitalizado para ambos proyectos fue el establecido en el Plan de Expansión de la Generación (PEG) para el periodo 2012-2035, que establece para el caso de P.H. Balsa Inferior un costo total de 146 millones de dólares (US\$ 3,89 millones por MW), mientras que en el caso del PEVC, el costo total de inversión fue de 41,31 millones de dólares (USD 2,7 millones por MW).*
- 3. Adicionalmente, se reconoció una vida útil de 40 años para el PHBI y de 20 años para el PEVC, afectando la estimación del gasto por depreciación. En el caso de los gastos de operación, seguros y otros se procedió a incorporar el 100%.*
- 4. Con base en este análisis que precede, se propone un ajuste del 42,56% en la tarifa del servicio de generación que presta la CNFL, el cual regirá a partir del 1 de octubre del 2017.*
- 5. Como resultado del ajuste recomendado por la IE, la energía producida y vendida por el sistema de generación al de distribución, tendrá un costo por kWh de ¢78,6, el cual es mayor al que ofrece el ICE de ¢54,8.*

[...].

- II. Que en cuanto a la audiencia pública, del oficio 0910-IE-2017 citado, conviene extraer lo siguiente:

[...]

1. La Defensoría de los Habitantes representada por Sra. Karina Zeledón Lépiz (visible a folios 197 al 205):

- a. *Una de las justificaciones de la empresa para pretender ajustes tarifarios excesivamente elevados al comprarlos con la inflación del año 2016 y lo que va del 2017, se centra en los rechazos recurrentes por parte de la Aresep, lo cual se traduce en solicitudes tarifarias más elevadas para compensar rezagos y el crecimiento vegetativo, por lo tanto insta a la CNFL y a la Aresep a coordinar acciones para subsanar de deficiencias administrativas y técnicas que se presenten en el proceso de elaboración y presentación de los estudios tarifarios.*
- b. *El retraso e en el reconocimiento delas variaciones en el costo de la energía que adquiere la CNFL del ICE es un elemento que contribuye a abultar el ajuste requerido por la empresa para el año 2017. Estas compras representan el 65% y por lo tanto se le solicita a la Aresep que los ajustes aprobados a las tarifas de venta de energía al ICE se trasladen en forma oportuna a la estructura de costos de las empresas distribuidoras, de manera que no se atente contra el equilibrio financiero de las mismas.*
- c. *No se comprenden las razones técnicas para excluir de la base tarifaria y de la estructura de costos de la empresa, los proyectos PHBI y PEVC, lo cual impide que la empresa recupere los costos y gastos que involucra la operación de estos proyectos, lo cual repercute de forma negativa en las finanzas de la empresa. Por lo cual se solicita una mayor comunicación entre la Aresep y la CNFL a efectos de subsanar las situaciones indicadas, dentro del marco regulatorio vigente.*
- d. *Llama la atención de la Defensoría el hecho de que la Aresep condiciones la admisibilidad de la solicitud tarifaria de las empresas distribuidoras a la obtención de un determinado rédito para el desarrollo. Se considera que esta directriz introduce una rigidez innecesaria y elimina grados de libertad a para las empresas en sus propuestas tarifarias pues condicione el ajuste tarifario al resultado de la aplicación de una fórmula preestablecida y que sólo involucra aspectos financieros. Lo cual atenta contra el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios, así como criterios de equidad, sostenibilidad ambiental, entre otros.*

- e. *Se solicita que la petición tarifaria que se distribuya en diversos periodos de tiempo, de manera que minimice el impacto negativo sobre los costos a los usuarios finales de la energía eléctrica y no distorsione la competitividad del país.*

2. La Cámara de Industrias de Costa Rica representada por Carlos Montenegro (visible a folios 206 al 233):

- a. *Que es contra la ciencia y la técnica, justificar un precio de compra de electricidad por encima de lo que hay disponible en el medio.*
- b. *Que, de aprobarse el aumento solicitado por la CNFL, los industriales que y apagan tarifas sumamente altas cuando comparamos con las distribuidoras de Suramérica, Europa, Estados Unidos, etc. Tendrán que pagar tarifas más altas que las del mismo ICE y otras distribuidoras locales.*
- c. *Que la principal causa del aumento solicitado es la ejecución con costos muy por encima de lo razonable y lógico de proyectos ejecutados por la CNFL, que debieron tener como objetivo reducir el costo de la generación, pero no se hicieron con ese fin y por tanto costaron mucho más de lo aceptable para nuestro sistema eléctrico nacional y regional.*
- d. *Que hay evidencia suficiente, respaldado por auditorias de la CGR que señalan, incongruencias, inconsistencias, malas prácticas e incluso irregularidades que están en proceso de investigación, como para que la Aresep pase por alto y apruebe el ajuste tarifario solicitado.*
- e. *Que, si el dueño de la empresa desea continuar haciéndola viable, tome las decisiones correspondientes, pero no se puede permitir que se cargue únicamente a los consumidores eléctricos del área metropolitana que no tienen la culpa de haber sido abonados por ley a esa empresa vía tarifas las decisiones erradas tomadas por sus jerarcas.*
- f. *Que la Aresep tiene que ser consistente y si recomienda precios de entre 6 y 11 centavos de dólar para la compra a generadores privados, no puede aceptar precios superiores para generadores públicos que no tienen que cubrir impuestos y otros cargos.*
- g. *Que alguien en este país tiene que defender a los consumidores de los atropellos tarifarios de un operador como la CNFL, que luego de cometer errores inaceptables ni técnica ni jurídicamente, para llamarlo de alguna manera cortés, en la ejecución de proyectos, se acuerpe en el estribillo financiero para pretender cobrar a los consumidores excesos en gastos incurridos en la ejecución de proyectos para producir electricidad. Peor aún, pretende culpar al Regulador de no aprobar tarifas para que la situación de la CNFL sea presentable.*

3. La Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía, representada por el señor Carlos Roldán, (visible a folios 174 al 184):

- a. *Rechazar las solicitudes de aumento en las tarifas eléctricas de la CNFL tramitadas bajo los expedientes ET-018 y 019-2017 por considerar que las tarifas vigentes le garantizan a la CNFL el equilibrio financiero.*
- b. *Solicitamos a la Aresep utilizar las compras reales de la CNFL al ICE para analizar la presente solicitud.*
- c. *Se solicita que los costos de generación se trasladen al sistema de distribución considerando únicamente las necesidades de efectivo que requieren la CNFL para operar su sistema de generación, por cuanto las utilidades de este sistema y su depreciación no son gastos necesarios para realizar la distribución de electricidad.*

4. Señor Mario Redondo, cédula de identidad número 10589-0526, (visible a folios 153 al 173).

- a. *El sustento de la solicitud tarifaria propuesta por CNFL incorpora costos de la construcción de la PHBI, proyecto que triplicó su costo de \$130 millones a \$300 millones, donde parte del incremento del costo fue una huelga de cinco días que costó la suma de 100 millones de colones, los cuales son ajenos a la construcción de la planta, siendo una clara violación del artículo 3 de la Ley 7593.*
- b. *Que la Aresep verifique que el proyecto PHBI está operando en su total capacidad instalada de 37,5 MW y que cumpla con la proyección de generación que es de 159,2 GWh/año. De lo contrario se deben de reconocer los costos de acuerdo al nivel de operación que está ejecutando a la hora de la solicitud de este ajuste tarifario.*
- c. *Antes de entrar a operaciones el PHBI reflejaban una pérdida que asciende a los \$64 millones, que al final se pretenden ver reflejados en esta solicitud de ajuste tarifario. Se le solicita a la Aresep aplicar el artículo 6 de la Ley 7593, de tal manera que se fiscalice a los prestatarios de los servicios públicos, para comprobar el correcto manejo de los factores que afectan el costo del servicio, ya sean las inversiones realizadas, el endeudamiento en que han incurrido, ya que no es de aceptación que un proyecto sea 3,5 veces su valor inicial y sea cargado a las tarifas de todos los usuarios.*
- d. *De acuerdo con el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República que señala que la Ley 7593 establece imperativamente que se contemplará en la tarifa el esquema de costos establecido en los mecanismos de financiamiento del proyecto, lo cual viola el principio de*

servicio al costo. Sin embargo, el pronunciamiento de la PGR, establece que, si bien debe considerar los nuevos esquemas de financiamiento, lo cierto es que debe de revisar la razonabilidad de los costos involucrados y así cumplir con los demás preceptos de la Ley 7593. En el caso de PHBI y PEVC se debe de descartar lo que son irracionales ya que el costo estimado y el final fueron muy diferentes, de tal manera que lo que se resuelva por parte de la Aresep debe de apegarse a lo que establece el artículo 3 y 32 de la Ley 7593.

5. Señor Jorge Sanarrucia A., cédula de identidad número 5-032-0917, (visible a folios 407 a 411).

- a. *No se deben incluir los proyectos PHBI y PEVC, dado sus altos costos en relación con lo indicado en el estudio de factibilidad.*
- b. *No incorporar en la estructura de costos y gastos, el rubro correspondiente a la convención colectiva y su retroactivo.*

A continuación, las respuestas a las posiciones planteadas en el proceso de audiencia pública:

1. La Defensoría de los Habitantes representada por Sra. Karina Zeledón Lépiz.

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

- a. *Rechazos recurrentes: En lo que respecta a los rechazos de las solicitudes tarifarias propuestas en periodos anteriores por la CNFL, es importante aclarar que las decisiones adoptadas se sustentan en la Ley 7593, la cual establece que toda petición tarifaria está sujeta a lo indicado en los artículos 3, 14, 24, 32 y 33. De manera complementaria, hay que tener presente que en el artículo 30 de la misma ley se establece que los prestadores deberán presentar, por lo menos una vez al año, un estudio ordinario, lo cual brinda a la empresa regulada la posibilidad de gestionar nuevas solicitudes tarifarias, debidamente justificadas, para que las mismas no se acumulen en el tiempo.*

En este sentido, se recomienda revisar lo resuelto por este Ente Regulador en las resoluciones RIE-109-2016 y RIE-110-2016, en las cuales se especifica las razones técnicas por las cuales no fue posible realizar el respectivo estudio tarifario.

Por último, señalar que la Intendencia de Energía ha desarrollado un proceso de acompañamiento con las empresas reguladas, con el propósito de facilitar la formulación de las peticiones tarifarias de acuerdo con los formatos estandarizados establecidos para tales efectos.

- b. Traslado del costo de compras de energía del ICE: para llevar a cabo el traslado de los costos de la compra de energía a ICE, la Intendencia dispone de la metodología tarifaria denominada “Modelo de ajuste extraordinario para el servicio de distribución de energía eléctrica” según la resolución RRG-3237-2003 y sus modificaciones, la cual establece las condiciones que deben cumplir las empresas para su correcta aplicación.*

En este sentido, hay que tener presente que la fijación tarifaria aprobada al ICE no entró a regir hasta el pasado 1 de julio, como consecuencia del recurso de amparo presentado por el Diputado Mario Redondo contra la resolución RIE-019-2017. La Intendencia notificó a todas las empresas la forma en que se debía proceder, hasta que la Sala Constitucional resolviera este recurso, lo cual sucedió hasta el pasado 19 de junio de 2017, según oficio 0823-IE-2017 (ET-015-2017 folios 757 a 761).

- c. Proyectos PHBI y PEVC y la base tarifaria: los criterios técnicos utilizados por la IE para excluir ambos proyectos en la base tarifaria propuesta en peticiones tarifarias anteriores por parte de la CNFL, además de sus costos y gastos asociados, se explican de manera amplia en las resoluciones tarifarias dictadas en su oportunidad (RIE-109-2016 y RIE-110-2016). No obstante, se reitera que lo actuado por la Intendencia se sustenta en lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7593. En este sentido, reiterar que la metodología tarifaria vigente no prevé la incorporación automática de todas las erogaciones originadas por proyectos, costos operativos o gastos por el simple hecho que fueron ejecutados por la empresa regulada. Esta información debe ser analizado y verificada por parte de la Intendencia de Energía.*
- d. Rédito para el desarrollo: de acuerdo con la metodología tarifaria vigente, las empresas reguladas del sector electricidad deben de presentar una solicitud tarifaria incorporando todos los costos asociados al servicio público regulado (costos económicos), incluido el cálculo del rédito para el desarrollo, el cual es obtenido mediante la aplicación del modelo WACC (costo promedio pondera de capital) y CAPM (Costo del capital propio).*

En lo que respecta a la restricción establecida en el nivel de rédito para el desarrollo, el propósito es evitar que las empresas propongan un nivel de

rentabilidad menores al obtenido mediante la metodología WACC y CAPM, sin mediar justificación alguna, lo cual podría afectar la atención de las micro-inversiones, macro-inversiones, pago de la deuda, entre otros.

- e. Distribución del ajuste solicitado: de conformidad con lo establecido en la Ley 7593, la Intendencia de Energía debe armonizar los intereses de prestadores de servicio públicos como los de los usuarios. En este sentido, la IE está en la obligación de analizar la petición tarifaria propuesta por la CNFL y buscar la manera que la misma no les transfiera a los usuarios el peso del ajuste en un plazo menor como resultado de decisiones administrativas, políticas o técnicas a lo interno de la empresa regulada.*

2. La Cámara de Industrias de Costa Rica representada por Carlos Montenegro

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

- a. Precio solicitado mayor a la industria y PHBI, PEVC: De conformidad con la Ley 7593, la Aresep está en la obligación de tramitar y analizar las peticiones tarifarias presentadas por las empresas reguladas, en tanto cumplan con el proceso de admisibilidad según la resolución RRG-6570-2007.*

En lo que respecta al análisis de la estructura de costos y gastos propuesta por la petente, es importante aclarar que, de acuerdo con la misma ley y la metodología tarifaria vigente, la Intendencia de Energía no está en la obligación de aceptar e incorporar cualquier costo o gasto a la estimación de la tarifa del servicio eléctrico, ya que toda fijación tarifaria debe cumplir con el principio de servicio al costo, de tal manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público, gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes o aquellas inversiones consideradas excesivas para la prestación del servicio público.

En este sentido, si bien el artículo 31 de la ley 7593 establece a la Autoridad Reguladora la incorporación de los diferentes proyectos que utilicen modalidades de financiamiento no tradicionales, hay que tener presente que la misma Ley 7593, por medio del artículo 32, establece una serie de criterios complementarios para evitar el reconocimiento de costos

y gastos no relacionados no justificados, que no estén relacionados con la prestación del servicio público o, en su defecto, que sean excesivos o desproporcionados, precisamente para velar por la protección de los derechos de los usuarios..

En el caso de los proyectos PHBI y PEVC, es importante indicar que la Intendencia de Energía ha llevado a cabo suficientes esfuerzos para determinar las razones por las cuales ambos proyectos fueron ejecutados con un costo de inversión superior al indicado en sus estudios de factibilidad o en el Plan de Expansión de la Generación 2014 – 2035.

Al respecto, si bien las empresas requieren llevar a cabo nuevos proyectos de generación de energía eléctrica para atender la demanda, los mismos deben planificarse con base en estudios técnicos y financieros que les permitan realizar un control detallado del costo, el plazo y la calidad en todas sus etapas, precisamente para evitar desviaciones, como las que se registraron en los proyectos indicados.

- b. Tarifas de generación privada versus generación de operadores públicos: No existe inconsistencia entre lo resuelto en materia tarifaria para los generadores privados y los operadores públicos, pero hay que tener presente que ambos disponen de marcos metodológicos diferentes.*

Para el caso de la generación privada, se realiza una fijación tarifaria por industria, la cual permite determinar una tarifa de referencia (plantas existentes) o una banda tarifaria (plantas hidroeléctricas y eólicas nuevas), mientras que en el caso de los operadores públicos la metodología utilizada es “Tasa de retorno” y se fija una tarifa por empresa.

En función de lo anterior, los resultados obtenidos no son comparables y hay que tener presente que las características técnicas y el tamaño de las inversiones que realizan son muy diferente. No obstante, la Intendencia de Energía en ambos casos realiza un análisis minucioso de sus costos en contraste con otras experiencias locales e internacionales, con el propósito de evitar el reconocimiento de costos no justificados, no relacionados con la prestación del servicio público, excesivos o desproporcionados.

3. La Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía, representada por el señor Carlos Roldán:

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

- a. *Las tarifas vigentes garantizan el equilibrio financiero: para determinar el equilibrio financiero del servicio de generación que presta la CNFL, la Intendencia de Energía requiere un análisis de cada uno de los costos y gastos, tal y como lo establece la metodología tarifaria vigente.*

En este sentido, es importante señalar que el contexto de un análisis tarifario no sólo basta con indicar los costos y gastos de más, respecto a la estructura de costos vigente por parte de la petente, sino que los mismos deben estar debidamente justificados y relacionados con la prestación del servicio.

En lo que respecta al análisis de la estructura de costos y gastos propuesta por la petente, es importante aclarar que, de acuerdo con la Ley 7593 y la metodología tarifaria vigente, la Intendencia de Energía no está en la obligación de aceptar e incorporar cualquier costo o gasto a la estimación de la tarifa del servicio eléctrico, ya que toda fijación tarifaria debe cumplir con el principio de servicio al costo, de tal manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público, gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes o aquellas inversiones consideradas excesivas para la prestación del servicio público.

- b. *Utilizar las compras reales de la CNFL al ICE: Se le indica al opositor, que la información sobre compras de energía utilizada en el presente estudio tarifario para el sistema de distribución que presta la CNFL, es información real, con corte al mes de abril, razón por la cual el monto incorporado en la estructura de costos está estrechamente relacionado con sus necesidades presentes e históricas de energía (demanda de energía).*
- c. *Traslado a las tarifas de distribución únicamente las necesidades de efectivo: Se le indica al opositor que las fijaciones tarifarias ordinarias se realizan de conformidad con las metodologías tarifarias aprobadas mediante las resoluciones RJD-139-2015, RJD-140-2015 y RJD-141-2015, motivo por el cual, lo que resuelve la Intendencia de Energía no puede contravenir lo ahí normado.*

En cuanto a la propuesta de reconocer en el sistema de distribución sólo las necesidades de efectivo que requieren la CNFL para operar su sistema de generación, por cuanto las utilidades de este sistema y su depreciación no son gastos necesarios para realizar la distribución de electricidad

(esquema de flujo de efectivo), se estaría propiciando que la IE se aparte del marco metodológico establecido, lo cual le acarrearía una serie de consecuencias legales y financieras.

4. Señor Mario Redondo, cédula de identidad número 10589-0526:

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

- a. *Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior y Eólico Valle Central: en lo que respecta a la incorporación de los proyectos de generación de energía hidroeléctrica Balsa Inferior y Eólico Valle Central, la Intendencia de Energía realizó un análisis exhaustivo de los mismos, detalle que se presenta en el punto 8 del presente informe técnico.*

En este sentido, si bien la Intendencia de Energía debe atender lo establecido en la ley 7593, sus decisiones se sustentan un análisis de razonabilidad técnica, económica y financiera de los montos que representan esos activos, costos y gastos asociados a cada uno de los proyectos de generación propuestos por la CNFL para su capitalización, considerando que estos dos proyectos presentan desviaciones significativas en relación con otros proyectos de similar capacidad instalada y de las estimaciones realizadas por el ICE en su Plan de Expansión de la Generación (PEG -2014-2035).

Al respecto, la Intendencia de Energía no puede abstraerse de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7593, por medio del cual se establecen criterios para evitar el reconocimiento de costos que se consideren innecesarios o ajenos a la prestación del servicio público, así como aquellos gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes y las inversiones rechazadas por la Autoridad Reguladora por considerarlas excesivas para la prestación del servicio público.

En función de lo anterior, ante la ausencia de las justificaciones técnicas por parte del petente que permitan dilucidar las diferencias de costos entre lo definido para cada proyecto en el estudio de factibilidad, lo proyectado por el Plan de Expansión de la Generación elaborado por el ICE correspondiente al periodo 2014-2035 y el costo final ejecutado por la empresa, la Intendencia de Energía procedió a incorporar ambos proyectos (PHBI y PEVC), reconociendo solamente los costos estimados por el Plan de Expansión de Generación elaborado por el ICE, para el periodo 2014-2035.

Aunque en el apartado 8 del presente informe se presenta el detalle conviene indicar que en lo que respecta al PHBI y PEVC, se consideró como punto de partida los costos de inversión que se aprecian en el PEG 2014-2035, los cuales corresponden a un costo unitario representativo de cada tecnología, siendo para el caso de PHBI US\$ 3,89 millones por MW, para un costo total de US\$146 millones de dólares, mientras que en el caso del PEVC, el costo unitario representativo de esta tecnología es de US\$2,7 millones por MW, para un costo total de inversión de US\$41,31 millones de dólares, los cuales serán capitalizados por parte de la Autoridad Reguladora en el cálculo de la base tarifaria asociada al ET-018-2017.

Esta posición es congruente con lo señalado en el estudio de fiscalización según la resolución RIE-082-2016 realizado por la IE, en el que se concluye que para una planta hidroeléctrica (PHBI) con dicho régimen de funcionamiento y dimensión no se justifican los sobrecostos evidentes de la inversión total capitalizada por CNFL.

5. Señor Jorge Sanarrucia A., (visible a folios 407 a 411).

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

- a. *Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior y Eólico Valle Central: en lo que respecta a la incorporación de los proyectos de generación de energía hidroeléctrica Balsa Inferior y Eólico Valle Central, la Intendencia de Energía realizó un análisis exhaustivo de los mismos, detalle que se presenta en el punto 8 del presente informe técnico.*

En este sentido, si bien la Intendencia de Energía debe atender lo establecido en la ley 7593, sus decisiones se sustentan un análisis de razonabilidad técnica, económica y financiera de los montos que representan esos activos, costos y gastos asociados a cada uno de los proyectos de generación propuestos por la CNFL para su capitalización, considerando que estos dos proyectos presentan desviaciones significativas en relación con otros proyectos de similar capacidad instalada y de las estimaciones realizadas por el ICE en su Plan de Expansión de la Generación (PEG -2014-2035).

Al respecto, la Intendencia de Energía no puede abstraerse de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7593, por medio del cual se establecen criterios para evitar el reconocimiento de costos que se

consideren innecesarios o ajenos a la prestación del servicio público, así como aquellos gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes y las inversiones rechazadas por la Autoridad Reguladora por considerarlas excesivas para la prestación del servicio público.

En función de lo anterior, ante la ausencia de las justificaciones técnicas por parte del petente que permitan dilucidar las diferencias de costos entre lo definido para cada proyecto en el estudio de factibilidad, lo proyectado por el Plan de Expansión de la Generación elaborado por el ICE correspondiente al periodo 2014-2035 y el costo final ejecutado por la empresa, la Intendencia de Energía procedió a incorporar ambos proyectos (PHBI y PEVC), reconociendo solamente los costos estimados por el Plan de Expansión de Generación elaborado por el ICE, para el periodo 2014-2035.

Aunque en el apartado 8 del presente informe se presenta el detalle conviene indicar que en lo que respecta al PHBI y PEVC, se consideró como punto de partida los costos de inversión que se aprecian en el PEG 2014-2035, los cuales corresponden a un costo unitario representativo de cada tecnología, siendo para el caso de PHBI US\$ 3,89 millones por MW, para un costo total de US\$146 millones de dólares, mientras que en el caso del PEVC, el costo unitario representativo de esta tecnología es de US\$2,7 millones por MW, para un costo total de inversión de US\$41,31 millones de dólares, los cuales serán capitalizados por parte de la Autoridad Reguladora en el cálculo de la base tarifaria asociada al ET-018-2017.

Esta posición es congruente con lo señalado en el estudio de fiscalización según la resolución RIE-082-2016 realizado por la IE, en el que se concluye que para una planta hidroeléctrica (PHBI) con dicho régimen de funcionamiento y dimensión no se justifican los sobrecostos evidentes de la inversión total capitalizada por CNFL.

- b. Convención colectiva: Teniendo en consideración la acción de inconstitucionalidad interpuesta en contra de los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL presentada ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el punto 9 del presente informe de detalla el tratamiento dado estos rubros.*

[...]

- III. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es fijar la tarifa del sistema de generación que presta la CNFL a partir del 1 de octubre del 2017, tal y como se dispone;

**POR TANTO
EL INTENDENTE DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Suspender la aplicación de los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 96, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL, hasta tanto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia no se pronuncie sobre la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejero del Usuario de la Aresep contra los artículos de la convención colectiva citada.
- II. Fijar la tarifa del sistema de generación que presta la CNFL a partir del 1 de octubre del 2017, de la siguiente manera:

CNFL		Rige a partir del
Sistema de generación		1-Oct-2017
► Tarifa T-SD Ventas al servicio de distribución		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Periodo Punta	cada kWh	71,81
Periodo Valle	cada kWh	58,45
Periodo Noche	cada kWh	49,84
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>		
Periodo Punta	cada kW	4 423,74
Periodo Valle	cada kW	4 423,74
Periodo Noche	cada kW	0,00

- III. Solicitar a CNFL que presente a la Intendencia de Energía en un plazo máximo de tres meses un plan de renegociación de las deudas asociadas a la P.H. Balsa Inferior y P.E. Valle Central.

- IV.** Solicitar a la CNFL que, en un plazo máximo de un mes, presente a la Autoridad Reguladora un análisis comparativo de la Convención Colectiva actual y la anterior, con el propósito de precisar los principales cambios. Asimismo, para cada uno de los artículos de la Convención Colectiva vigente, el costo correspondiente y la cuenta específica en la cual se registra dicho gasto.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (*LGAP*) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la *LGAP*, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós
Intendente

1 vez.—Solicitud N° 987.—O. C. N° 8926-2017.—(IN2017152269).

INTENDENCIA DE ENERGÍA
RIE-060-2017 a las 15:29 horas del 7 de julio de 2017

SOLICITUD TARIFARIA PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S.A. (CNFL) PARA EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ET-019-2017

RESULTANDO:

- I. Que el 20 de noviembre de 2015, mediante las resoluciones RIE-113-2015, RIE-114-2015 y RIE-115-2015, la Intendencia de Energía (IE) resolvió entre otras cosas, fijar las tarifas de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. (CNFL) para los periodos 2014-2016 para los sistemas de Generación, Distribución y Alumbrado Público, respectivamente.
- II. Que el 13 de setiembre de 2016, mediante la resolución RIE-082-2016, la IE resolvió acoger las recomendaciones del informe “Estudio de fiscalización a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz-CNFL- sobre los proyectos de generación hidroeléctrica Balsa Inferior y Eólico Valle Central”, remitido mediante los oficios 1247-IE-2016 y 1297-IE-2016. (OT-004-2016 folios 461 a 548).
- III. Que el 20 de setiembre de 2016, la CNFL, inconforme con lo resuelto, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad relativa concomitante, contra la resolución RIE-082-2016 (OT-004-2016 folios 388 a 458).
- IV. Que el 20 de diciembre de 2016, mediante resolución RIE-113-2016, la IE resolvió el recurso de revocatoria presentado por la CNFL contra la resolución RIE-082-2016 (OT-004-2016 folios 773 a 814).
- V. Que el 31 de marzo del 2017, mediante el oficio 2001-261-2017, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) presentó una solicitud para ajustar las tarifas vigentes del servicio de distribución de energía eléctrica que presta (folios 01-41).

- VI.** Que el 5 de abril del 2017, mediante el oficio 407-IE-2017, la Intendencia de Energía (IE) le previno a CNFL el cumplimiento de los requerimientos necesarios para otorgar la admisibilidad de la petición tarifaria para el servicio de distribución de energía eléctrica que presta.
- VII.** Que el 27 de abril del 2017, mediante el oficio 2001-0317-2017, la CNFL presentó la información solicitada por medio del oficio 407-IE-2017 (folios 47-48).
- VIII.** Que el 28 de abril del 2017, mediante el oficio 509-IE-2017, la Intendencia de Energía (IE) emitió el informe de admisibilidad de la solicitud para ajustar las tarifas del sistema de distribución de energía eléctrica presentada por la CNFL (folios 58-60).
- IX.** Que el 28 de abril del 2017, mediante el oficio 511-IE-2017, la Intendencia de Energía le otorgó la admisibilidad formal a la solicitud presentada por la CNFL para el servicio de distribución de electricidad (folios 49-51).
- X.** Que el 10 de mayo del 2017, mediante el oficio 572-IE-2017, la IE le solicitó a la CNFL aclaración y detalle de la información aportada (folios 91-105).
- XI.** Que el 15 de mayo del 2017, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en La Gaceta N°90, Alcance Digital N° 103 (folios 63-65).
- XII.** Que el 16 de mayo del 2017, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en los diarios de circulación nacional La Teja y La Extra (folios 66-67).
- XIII.** Que el 24 de mayo del 2017, mediante el oficio 2001-0389-2017, la CNFL presentó la información solicitada por medio del oficio 572-IE-2017 (folios 121-123).
- XIV.** Que el 29 de mayo de 2017, mediante el oficio 1686-DGAU-2017/15200 la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emite el informe de instrucción de la correspondiente audiencia pública (folios 124-126).
- XV.** Que el 8 de junio del 2017 a las 17 horas, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública. El 14 de junio del 2017 la Dirección General de Atención al Usuario remite el informe de oposiciones y coadyuvancias (oficio 1866-DGAU-2017), así como la respectiva Acta de la Audiencia

Pública N° 36-2017 (oficio 1861-DGAU-2017/17026) en el cual se hace constar que se recibieron cinco posiciones para el presente trámite tarifario.

- XVI.** Que el 13 de junio del 2017, mediante la RJD-146-2017, la Junta Directiva de la Aresep declaró sin lugar el recurso de apelación y gestión de nulidad relativa, interpuesto por la CNFL contra la RIE-082-2016 (Fiscalización de PHBI y PEVC).
- XVII.** Que el 23 de junio de 2017, mediante las resoluciones RJD-147-2017, RJD-148-2017 y RJD-149-2017, la Junta Directiva resolvió declarar parcialmente con lugar los recursos de apelación interpuestos por la CNFL, contra las resoluciones RIE-114-2015, RIE-115-2015 y RIE-113-2015 respectivamente.
- XVIII.** Que el 4 de julio de 2017, el Consejero del Usuario de la Autoridad Reguladora, interpuso una acción de inconstitucionalidad contra los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- XIX.** Que el 4 de julio de 2017, mediante el auto de las 14:59 horas, dictado por la Sala Constitucional, dentro del expediente judicial 17-010464-0007-CO, se dio curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejero del Usuario.
- XX.** Que el 7 de julio de 2017, mediante el informe técnico 0911-IE-2017, la Intendencia de Energía, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó fijar la tarifa del sistema de distribución que presta la CNFL a partir del 1 de octubre del 2017 (corre agregado en autos).

CONSIDERANDO:

- I.** Que del oficio 0911-IE-2017, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DEL ASUNTO

1. Solicitud tarifaria

Según la información aportada por la CNFL y que consta en el respectivo expediente, esta empresa solicita ajustar la tarifa de su sistema de distribución de energía eléctrica de la siguiente manera:

- Un incremento promedio del 26,33% respecto a las tarifas vigentes, a partir del 1 de julio del 2017.*
- Un incremento del 13,75% respecto a las tarifas vigentes, a partir del 1 de enero del 2018, según el siguiente detalle:*

Cuadro No 1
Sistema de distribución, CNFL
Petición tarifaria propuesta por la CNFL

Pliego tarifario (Sin CVC)		2017				2018			
CNFL	detalle del cargo	TARIFAS VIGENTES RIE-006-2016 (Colones €)	TARIFAS PROPUESTAS A partir del 01 Julio al 31 diciembre 2017 (Colones €)	DIFERENCIA		TARIFAS PROPUESTAS 2018 (Colones €)	DIFERENCIA		
				VARIACION ABSOLUTA (Colones €)	VARIACION RELATIVA (Porcentaje %)		VARIACION ABSOLUTA (Colones €)	VARIACION RELATIVA (Porcentaje %)	
									26,63%
Tarifa T-RE tarifa residencial									
Por consumo de energía (kWh)									
	a. Bloque 0-30 kWh	Cargo fijo	1.866,60	2.363,68	497,08	26,63%	2.123,26	256,66	13,75%
	b. Bloque 31-200 kWh	cada kWh	62,22	78,79	16,57	26,63%	70,78	8,56	13,75%
	c. Bloque 201-300 kWh	cada kWh	95,48	120,91	25,43	26,63%	108,61	13,13	13,75%
	d. Bloque mayor a 300 kWh	kWh adicional	98,70	124,98	26,28	26,63%	112,27	13,57	13,75%
T-REH tarifa residencial horaria									
Clientes de consumo 0 a 300 kWh									
Por consumo de energía (kWh)									
	a. Bloque 0-300 kWh Punta	cada kWh	131,96	167,10	35,14	26,63%	150,10	18,14	13,75%
	b. Bloque 0-300 kWh Valle	cada kWh	54,71	69,28	14,57	26,63%	62,23	7,52	13,75%
	c. Bloque 0-300 kWh Noche	cada kWh	22,53	28,53	6,00	26,63%	25,63	3,10	13,75%
Clientes de consumo 301 a 500 kWh									
Por consumo de energía (kWh)									
	d. Bloque 301-500 kWh Punta	cada kWh	150,20	190,20	40,00	26,63%	170,85	20,65	13,75%
	e. Bloque 301-500 kWh Valle	cada kWh	61,15	77,43	16,28	26,63%	69,56	8,41	13,75%
	f. Bloque 301-500 kWh Noche	cada kWh	25,75	32,61	6,86	26,63%	29,29	3,54	13,75%
Clientes de consumo más 501 kWh									
Por consumo de energía (kWh)									
	g. Bloque mayor a 500 kWh Punta	cada kWh	178,09	225,52	47,43	26,63%	202,58	24,49	13,75%
	h. Bloque mayor a 500 kWh Valle	cada kWh	71,88	91,02	19,14	26,63%	81,76	9,88	13,75%
	i. Bloque mayor a 500 kWh Nocturr	cada kWh	33,26	42,12	8,86	26,63%	37,83	4,57	13,75%
Tarifa T-CO tarifa comercios y servicios									
Clientes consumo exclusivo de energía									
	a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	105,14	133,14	28,00	26,63%	119,60	14,46	13,75%
Clientes consumo energía y potencia									
Por consumo de energía (kWh)									
	b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	189.900,00	240.470,37	50.570,37	26,63%	216.011,25	26.111,25	13,75%
	c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	63,30	80,16	16,86	26,63%	72,00	8,70	13,75%
Por consumo de potencia (kW)									
	d. Bloque 0- 8 kW	Cargo fijo	79.268,96	100.378,28	21.109,32	26,63%	90.168,44	10.899,48	13,75%
	e. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	9.908,62	12.547,29	2.638,67	26,63%	11.271,06	1.362,44	13,75%

Tarifa T-IN tarifa industrial									
Cientes consumo exclusivo de energía									
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	105,14	133,14	28,00	26,63%	119,60	14,46	13,75%	
Cientes consumo energía y potencia									
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>									
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	189.900,00	240.470,37	50.570,37	26,63%	216.011,25	26.111,25	13,75%	
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	63,30	80,16	16,86	26,63%	72,00	8,70	13,75%	
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>									
d. Bloque 0- 8 kW	Cargo fijo	79.268,96	100.378,28	21.109,32	26,63%	90.168,44	10.899,48	13,75%	
e. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	9.908,62	12.547,29	2.638,67	26,63%	11.271,06	1.362,44	13,75%	
Tarifa T-PR tarifa promocional									
Cientes consumo exclusivo de energía									
a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kWh	105,14	133,14	28,00	26,63%	119,60	14,46	13,75%	
Cientes consumo energía y potencia									
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>									
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	189.900,00	240.470,37	50.570,37	26,63%	216.011,25	26.111,25	13,75%	
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	63,30	80,16	16,86	26,63%	72,00	8,70	13,75%	
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>									
d. Bloque 0- 8 kW	Cargo fijo	79.268,96	100.378,28	21.109,32	26,63%	90.168,44	10.899,48	13,75%	
e. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	9.908,62	12.547,29	2.638,67	26,63%	11.271,06	1.362,44	13,75%	
Tarifa T-CS tarifa preferencial de carácter social									
Cientes consumo exclusivo de energía									
a. Consumo de Energía menor o igual a 3 000 kWh	cada kWh	70,81	89,67	18,86	26,63%	80,55	9,74	13,75%	
Cientes consumo energía y potencia									
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>									
b. Bloque 0-3000 kWh	Cargo fijo	122.310,00	154.881,15	32.571,15	26,63%	139.127,63	16.817,63	13,75%	
c. Bloque mayor a 3000 kWh	cada kWh	40,77	51,63	10,86	26,63%	46,38	5,61	13,75%	
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>									
d. Bloque 0- 8 kW	Cargo fijo	52.808,80	66.871,78	14.062,98	26,63%	60.070,01	7.261,21	13,75%	
e. Bloque mayor a 8 kW	cada kW	6.601,10	8.358,97	1.757,87	26,63%	7.508,75	907,65	13,75%	
T-MT Media tensión									
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>									
a. Energía Punta	cada kWh	53,64	67,92	14,28	26,63%	61,02	7,38	13,75%	
b. Energía Valle	cada kWh	26,82	33,96	7,14	26,63%	30,51	3,69	13,75%	
c. Energía Nocturno	cada kWh	19,31	24,45	5,14	26,63%	21,97	2,66	13,75%	
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>									
d. Potencia Punta	cada kW	9.405,47	11.910,15	2.504,68	26,63%	10.698,72	1.293,25	13,75%	
e. Energía Valle	cada kW	6.692,29	8.474,45	1.782,16	26,63%	7.612,48	920,19	13,75%	
f. Energía Nocturno	cada kW	4.248,39	5.379,74	1.131,35	26,63%	4.832,54	584,15	13,75%	

	RIE-036-2016	TARIFA PROPUESTA 2017	Diferencia		TARIFA PROPUESTA 2018	Diferencia	
	(Colones ₡)	(Colones ₡)	absoluta (colones ₡)	Relativa %	(Colones ₡)	absoluta (colones ₡)	Relativa %
Tarifa de acceso							
Cargo por demanda (Potencia)							
Por cada kWh	18,00	21,57	3,57	19,83%	21,79	3,79	21,06%

Fuente: CNFL

Las razones que motivan la petición tarifaria es el reconocimiento de ingresos adicionales para resolver el faltante de recursos que se proyecta para el 2017, dado que los resultados a tarifas vigentes se vuelven insuficientes para cubrir la operación del sistema, poniendo en riesgo la atención de las obligaciones, la liquidez, la rentabilidad e impidiendo la ejecución del plan de inversiones de las actividades de distribución, comercialización y actividades comunes.

2. Análisis de la solicitud

En este apartado se presenta el análisis regulatorio de la solicitud tarifaria propuesta por la CNFL para el servicio de distribución de electricidad.

a. Parámetros utilizados

Las proyecciones de los parámetros económicos utilizados por la IE para los respectivos estudios tarifarios y otras actividades que lo ameriten, han sido elaboradas tomando como referencia el diagnóstico de la situación económica presentada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Programa Macroeconómico 2017-2018 y sus respectivas revisiones, así como las perspectivas de la economía mundial, según el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otras entidades internacionales.

En el 2005, la Junta Directiva del Banco Central decidió migrar, de manera gradual y ordenada, hacia una estrategia de política monetaria de Metas de Inflación, proceso que aún no ha concluido. La actual política monetaria del BCCR establece que “su principal objetivo es la inflación, por lo que el anuncio de una meta para ésta (rango o valor puntual) constituye el ancla nominal explícita de la política monetaria. El principal instrumento de política es la tasa de interés de muy corto plazo y la ejecución de dicha política se realiza mediante la intervención discrecional del Banco Central en el mercado de dinero.”¹

El BCCR en su Programa Macroeconómico 2017-2018, estableció como objetivo de inflación un 3% para el 2017 y 2018, con un rango de tolerancia de ± 1 punto porcentual (p.p.)².

Las estimaciones de la inflación local para un año particular parten de la información acumulada real, agregando para el resto del año la estimación citada anteriormente, en forma proporcional al tiempo que falta por transcurrir, calculando los meses faltantes con promedios geométricos.

En lo que respecta al tipo de cambio, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), en el artículo 5 de la sesión 5677-2015 del 30 de enero del 2015, dispuso migrar de un régimen de banda cambiaria a uno de flotación administrada³.

¹ BCCR, http://www.bccr.fi.cr/politica_monetaria/

² BCCR, http://www.bccr.fi.cr/publicaciones/politica_monetaria_inflacion/PM_2017-2018.pdf

³ BCCR; http://www.bccr.fi.cr/politica_cambiaria/

Dadas estas condiciones, la Intendencia de Energía (IE) considera que la mejor alternativa es utilizar la última observación real y mantenerla constante para el periodo estimado.

En lo que respecta a la inflación externa (Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos⁴) se recopila a partir del “U.S. Bureau of Labor Statistics” (siglas BLS, en inglés). Algunas fuentes, como la Reserva Federal (RF)⁵ estima inflaciones para los EEUU cercanas al 2,3% para el futuro cercano.

En el siguiente cuadro resumen se puede observar el comportamiento de los índices de inflación antes mencionados (interno y externo) y el porcentaje de depreciación del colón respecto al dólar para los últimos años reales (2013, 2014, 2015 y 2016) y las proyecciones para el 2017 y 2018.

Cuadro No. 2
Sistema de distribución, CNFL
Índices de precios y tipo de cambio utilizados en el estudio tarifario
Porcentajes de Variación Anuales (%)
Periodo 2013-2018

INDICES	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Variaciones según ARESEP (al final del año)						
Inflación interna (IPC-CR)	3.68%	5.13%	-0.80%	0.76%	3.00%	3.00%
Inflación Externa (IPC-USA)	1.50%	0.76%	0.73%	2.07%	2.30%	2.30%
Depreciación (c/U.S.\$)	0.16%	7.82%	-0.12%	2.98%	2.57%	0.00%
Variaciones según ARESEP (promedio anual)						
Inflación interna (IPC-CR)	5.23%	4.52%	0.80%	-0.02%	1.90%	3.08%
Inflación Externa (IPC-USA)	1.46%	1.62%	0.12%	1.26%	2.15%	1.99%
Depreciación (c/U.S.\$)	-0.56%	7.59%	-0.54%	2.05%	3.82%	0.42%
Notas: Los años 2017 y 2018 son estimaciones. Las variaciones se calculan a finales de año (diciembre) o como variación de los promedios anuales de los respectivos índices.						
Fuente: Elaboración propia con base en datos del BCCR, BLS y FMI.						

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

⁴ Ver: <http://data.bls.gov/cgi-bin/surveymost?cu>

⁵ Ver: <https://www.federalreserve.gov/newsevents/press/monetary/20170201a.htm>

3. Análisis del mercado

El presente informe exhibe el análisis de mercado elaborado para apoyar la toma de decisiones de conformidad con la petición tarifaria propuesta por la CNFL para su sistema de distribución. Este se encuentra estructurado en dos secciones, en la primera se presenta una síntesis de los supuestos y principales resultados del informe realizado por la CNFL, y en una segunda parte se muestran los escenarios estimados por la Intendencia de Energía (IE), además de las diferencias encontradas y las justificaciones que respaldan el mercado final propuesto por la IE.

a. Mercado presentado por la CNFL:

Los aspectos más importantes de la solicitud presentada se detallan a continuación:

- 1. La CNFL solicitó un aumento del 26,63% en las tarifas vigentes Residencial (T-RE), tarifa General (T-GE), preferencial de carácter social (T-CS), promocional y tarifa Media Tensión (T-MT) para el periodo segundo semestre de 2017 y de 13,75% durante todo el 2018. Con el ajuste tarifario propuesto se conseguirían compensar los ajustes en los precios de compras al ICE, así como los rezagos que estos han generado y finalmente por sus costos de operación, mantenimiento y administración que se proyectan para el periodo de interés.*
- 2. La CNFL estimó las ventas de energía durante el período 2017 - 2017 con datos reales a diciembre del 2016. La proyección de las ventas de energía se efectúa con la base de datos de facturación por bloques de consumo, la cual está detallada por el mercado de cada tarifa en forma mensual, compuesta por los siguientes rubros: kWh y kW (si corresponde), importes (kWh y kW, si corresponde), cantidades de abonados, consumos y precios promedios, cifras que se presentan en detalle mensual y anual por bloques de consumo para cada tarifa. Se presenta un análisis del comportamiento de las ventas de energía durante el periodo enero 2016 – diciembre 2016 y se proyectó el período enero 2017 - diciembre 2018.*

3. *Las ventas de energía se obtuvieron de la multiplicación de la proyección de los clientes por la estimación del consumo promedio. En donde se estableció un comportamiento en las ventas de un crecimiento de 2,02% para el 2017 y un 2,19% para el 2018, tomando en cuenta los sectores Residencial, General, Industrial y Alumbrado Público.*
4. *Para las pérdidas de energía se estimó un 8,38% anualizado, valor definido por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) como las pérdidas para la industria.*
5. *Para la proyección de ventas de energía se basa en el crecimiento promedio acumulado de los abonados, además de tomar en consideración en cada bloque el consumo promedio para determinar el posible aumento o disminución de consumos e importes, tanto al nivel de bloque como en el total.*
6. *La estimación del consumo promedio para el sector residencial 2017-2018, se realizó tomando en cuenta un promedio mensual de los porcentajes de crecimiento del consumo promedio del año 2015-2016.*
7. *Con la información anterior, la CNFL proyectó las ventas totales de su sistema de distribución (excluyendo ventas a alumbrado público) por 3 523,9 GWh para 2017 y de 3 603,8 GWh para 2018.*
8. *Para calcular los ingresos vigentes del sistema de distribución, del año 2017 y 2018, la CNFL utilizó las tarifas que fueron publicadas en el Alcance No.310 del 16 diciembre 2016, donde se aprueba el aumento por Costo Variable de Combustible (CVC) para el 2017, y para el 2018, la tarifa publicada en este mismo Alcance sin CVC, con respecto a las tarifas para el II trimestre 2017 con CVC, se tomaron los publicados en el Alcance 64 del 22 de marzo 2017 en la RIE-019-2017. Las ventas en colones de cada sector son el producto de multiplicar el total de kWh a vender por el precio medio de venta de cada kWh. Este procedimiento se aplicó para cada tipo de tarifa. Con esto la CNFL proyectó que su sistema de distribución (excluyendo ventas a alumbrado público) obtendrá ₡295 116 millones de colones para el año 2017 y de ₡300 326 millones de colones para el año 2018.*

9. *Sobre la producción esperada de las plantas propias, es decir las compras al sistema de generación de la CNFL se estimó en 456,4 GWh tanto para el año 2017 como para el año 2018.*
10. *La diferencia entre la energía requerida para cumplir con la demanda de la empresa distribuidora y su propia generación es cubierta por las compras de energía al ICE. La estimación de las compras al ICE para 2017 y 2018 es de 3 490,2 GWh y 3 576,6 GWh respectivamente.*
11. *En cuanto a la transmisión de energía e calculó un porcentaje de kWh sujetos de peaje por mes (se exceptúa de este pago lo producido por las plantas propias, siempre que para su trasiego no utilicen las subestaciones del ICE).*
12. *Una vez determinada las unidades de energía, potencia y transmisión que deben adquirir del ICE, se les aplica la tarifa T-SD (de compra al ICE) y tarifa de transmisión en los pliegos tarifarios sin Costo Variable del Combustible, para determinar, en valores económicos, las compras a realizar al ICE. Para la CNFL este importe tomará valores de ¢222 511,9 millones durante 2017 y de ¢227 116,7 millones en 2018.*
13. *Considerando los ingresos vigentes estimados, y los montos del gasto en compras de energía, la CNFL propuso una estructura tarifaria que pretende regir a partir del primero de julio del 2017 y la cual permitirá a la empresa alcanzar ingresos por ¢332 675 millones para 2017 y de ¢341 609 (sin incluir alumbrado público).*

b. Mercado según a Intendencia de Energía:

1. *La Intendencia de Energía actualizó la información real a abril de 2017, esto implica 4 meses más de información real para el desarrollo de estimaciones y proyecciones con que cuenta la Aresep. Para estos meses mencionados (enero – abril 2017) se encontraron diferencias importantes entre las proyecciones de la CNFL y la información real, esta es parte de las justificaciones para las diferencias descubiertas entre el mercado desarrollado por CNFL y el desarrollado elaborado por la IE.*

2. *Al realizar las estimaciones del sistema de distribución de la CNFL, la IE ha empleado la misma metodología seguida en los estudios tarifarios anteriores, basada en un mercado tendencial, en el cual se efectúan las estimaciones a partir de datos históricos mensuales de abonados por tipos de tarifa. Para ello se empleó el paquete estadístico denominado Forecast Pro, que se especializa en el análisis de series de tiempo; en este caso, se utilizan modelos autorregresivos de promedios móviles (ARIMA) o de suavizamiento exponencial. Con esta metodología se proyectan los abonados por tipo de tarifa. La cantidad de abonados totales que estima IE difieren a las esperadas por la CNFL en su solicitud en 0,5% para 2017 y de 0,8% para 2018.*
3. *Las ventas estimadas por sectores de consumo se obtienen del producto de los abonados proyectados y del consumo promedio mensual estimado por mes y por tipo de tarifa. Este promedio de consumo se obtiene por tipo de tarifa como el promedio de los últimos dos años. De esta forma se estiman las siguientes ventas en unidades físicas para 2017 y 2018:*

Cuadro N° 3
Sistema de distribución, CNFL
Estimación de ventas anuales de energía, abonados directos y
comparativo entre estimaciones Aresep-CNFL.
2017-2018

Aspecto (*)	Proyección 2017		Proyección 2018	
	Estimación puntual ARESEP	Diferencia con proyección de CNFL (%) (***)	Estimación puntual ARESEP	Diferencia con proyección de CNFL (%) (***)
Abonados (**)	552 554	0,5%	563 772	0,8%
Ventas en (GWh)	3 479	1,3%	3 544	1,7%

*_/ incluye todas las tarifas del sistema de distribución (excluye ventas al sistema de Alumbrado público).

**_/ Cantidad de abonados proyectados a diciembre del año.

***_/ Diferencia con referencia a la estimación de la CNFL.

Fuente: Intendencia de Energía.

Para un mayor detalle de las ventas, esperadas, tanto en unidades físicas como monetarias, o su desagregación por tipo de tarifa diríjase al anexo 1.

4. *Para el cálculo de los ingresos, se utilizó los precios promedios por tarifa obtenidos con la estructura mostrada para el año 2015 (enero a diciembre). A esta estructura de abonados y consumo, se le aplicó la estructura de tarifas expuestas en RIE-006-2016, publicada en La Gaceta N° 23, Alcance 11 del 3 de febrero de 2016.*
5. *Con esto se estimó un ingreso para el sistema de distribución de ¢285 950,9 millones para 2017 y de ¢288 134,4. Estos ingresos no incluyen los montos pagados por el sistema de alumbrado público.*
6. *Con respecto a los gastos que debe asumir la CNFL para adquirir la energía eléctrica, deben analizarse 3 aspectos básicos: las compras de energía que cancelan a su sistema de generación, las compras de energía y potencia que realizan a el ICE-generación y el pago por peaje de energía a el sistema de transmisión también del ICE.*
7. *Sobre la información de las compras de energía al sistema generación de la CNFL, la información puntual de la estimación en unidades físicas que*

presentó la empresa en el expediente ET-018-2017. Para la estimación del gasto en unidades monetarias de compras a su sistema de generación se modela la compra a la tarifa vigente de T-CB de compra al sistema de generación del ICE, esto ya que Aresep reconoce al sistema de distribución la tarifa más baja para la compra de energía, siempre que el vendedor pueda proveérsela, como es el caso del sistema de generación del ICE, esto según el artículo 26 del reglamento sectorial de servicios eléctricos. De esta forma el gasto esperado por concepto de compra de energía a CNFL-generación durante 2017 y 2018 se espera sea cercano a los ¢26 081,6 millones y ¢24 965,5 millones respectivamente.

- 8. Para definir las unidades físicas que se espera compre el sistema de distribución de la CNFL al ICE primero debemos determinar la disponibilidad de energía eléctrica que requiere el sistema para hacer frente a la demanda durante el periodo de interés. La disponibilidad se calcula con las ventas esperadas de energía por mes (las cuales se expusieron en líneas superiores) más el porcentaje de pérdida del sistema de distribución. La Intendencia de Energía utiliza como porcentaje de pérdidas por distribución 8,23% que es el promedio de los últimos dos años.*
- 9. Con esto se estima la disponibilidad de energía requerida por la CNFL para cubrir su demanda en 3 913,1 GWh para el 2017 y de 3 972,1 GWh para el 2018.*
- 10. Con la disponibilidad de energía y las compras al sistema de generación de la CNFL (producción propia) se proyectó las compras de energía al ICE, por medio de la diferencia. Con estos términos la IE proyectó para 2017 compras al sistema de generación del ICE por 3 456 GWh, generando diferencias con la proyección de la CNFL cercanas al 1%. Para el año 2018 se esperan compras al sistema de generación del ICE por 3 516,2 GWh, lo que implica un cambio relativo de 1,7% sobre lo estimado por la CNFL.*
- 11. Dada esta proyección de unidades físicas se estimó un pago al sistema de generación del ICE por concepto de energía y potencia de ¢176 794,5 millones para 2017 y de ¢181 632,7 millones para 2018. En este apartado*

se presentan diferencias importantes entre las estimaciones del Aresep y CNFL, siendo menor el monto estimado por Aresep en 5% para 2017 y 2,2% para 2018. La diferencia se debe principalmente a la estimación de ventas de energía esperadas por el sistema de distribución.

- 12. Con respecto al pago por peaje de la transmisión se calcularon las unidades físicas a través de un porcentaje de KWh sujetos de peaje por mes (se exceptúa de este pago lo producido por las plantas propias, siempre que para su trasiego no utilicen las subestaciones del ICE). De esta forma se estimó la energía trasegada y que paga peaje en 3 684,6 GWh para durante 2017 y para 2018 serían 3 740,6 GWh.*
- 13. Considerando las unidades físicas comprometidas al pago de transmisión la IE estimó este importe en ¢38 725,5 y ¢40 697,4 millones para 2017 y 2018 respectivamente. Tanto las unidades físicas como las unidades monetarias en este apartado no generan una diferencia superior al 1% entre las estimaciones de Aresep y la CNFL.*
- 14. Para el presente estudio tarifario se realizó una liquidación de conceptos con peso significativo en el estudio de mercado. Esta liquidación consiste en la diferencia entre el valor estimado y aprobado por Aresep en el estudio de ajuste tarifario respectivo y el valor real para la compra al sistema de generación y transmisión del ICE y a su propio sistema de generación, así como las ventas del sistema de distribución. La liquidación se realiza para el periodo 2016. El monto final a reconocer en el ajuste tarifario es de ¢7 603,3 millones de colones como ingresos que deben ser adicionados a los ingresos esperados de la CNFL. El detalle en el siguiente cuadro:*

Cuadro No. 4
Sistema de distribución, CNFL
Diferencias entre proyección e información real de conceptos de interés,
2016
Datos en unidades físicas y monetarias

Concepto	Proyección*	Real **	Diferencia
Compra a ICE-Generación (GWh)	3 296,0	3 498,8	202,8
Compra a ICE-Generación (Millones de colones)	167 422,3	177 865,2	10 442,9
Compra a ICE-transmisión (GWh)	3 564,2	3 751,9	187,6
Compra a ICE-transmisión (Millones de colones)	42 313,3	44 384,4	2 071,1
Compra a CNFL-Generación (GWh)	478,8	445,9	32,9
Compra a CNFL-Generación (Millones de colones)	24 829,0	24 537,7	291,3
Ventas del sistema de Distribución (GWh)	3 388,1	3 452,5	64,4
Ventas del sistema de Distribución (Millones de colones)	311 336,6	316 538,5	5 201,9
Liquidación (millones de colones)	-76 772,0	-69 751,2	7 603,3

(*) Proyecciones de últimos estudios tarifarios ET-083-2015 y ET-009-2016

(**) Información real y proyectada de enero-diciembre 2016

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía y CNFL

15. *Sobre la liquidación del sistema de distribución por diferencias generadas por la aplicación de la metodología CVC, la CNFL tiene pendiente la liquidación por este concepto a partir de enero 2016. La Intendencia de Energía estará realizando en la brevedad posible un estudio tarifario ordinario de oficio para saldar esta diferencia en cada una de las empresas distribuidoras de energía del país. Por tanto, este tema no será tramitado en este estudio tarifario.*
16. *Respecto a los ingresos dejados de percibir por la aplicación de la T-MTb, estos se encuentran pendientes de saldar. Al respecto, el MINAE se encuentra analizando la política para replantear la acción 3.2.3.2 del Plan Nacional de Energía (PNE) 2015-2030 de manera que se garantice*

sostenibilidad a esta tarifa y se establezca la estrategia para subsanar el diferencial que registró su aplicación durante el 2016.

1. Con base en las estimaciones de la IE se propone un incremento del 9,46% en todas las tarifas del sistema de distribución de la CNFL a partir del primero de octubre del 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
2. A partir del año 2019, la tarifa regresa a la tarifa establecida en RIE-006-2016, publicada en La Gaceta N° 23, Alcance 11 del 3 de febrero de 2016.
3. Con las modificaciones anteriores se estima que la CNFL en su servicio de distribución alcance ingresos con la tarifa propuesta tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro No. 5
Sistema de distribución, CNFL
Estimación de ventas anuales de energía a los abonados directos,
ingresos vigentes y propuestos por la IE, 2017 – 2018 (*)

AÑO	VENTAS GWh	ING.VIG (millones ¢)	ING.PROP (millones ¢)
2017	3 478,5	285 950,9	292 758,3
2018	3 543,7	288 134,4	315 391,9

*_Incluye Residencial, residencial horaria, general, preferencia, promocional y media tensión
Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía

Los principales resultados de las estimaciones efectuadas por la Intendencia de Energía, se presentan en los cuadros de los anexos 1 y 2.

17. Lo anterior modificó el precio promedio de ventas de energía del sistema de distribución de la CNFL (incluyendo la actividad de alumbrado público) de ¢81,6 a ¢83,5 para el año 2017 y de ¢80,8 a ¢88,2 para el 2018.

4. Análisis de inversiones

Como resultado del análisis del plan de inversiones y adición de activos presentados por la CNFL para el sistema de distribución de energía eléctrica para el periodo 2017-2018, se presenta el siguiente detalle:

a. Inversiones propuestas para el sistema de distribución a realizar durante el periodo 2017-2018:

Las inversiones propuestas por la CNFL, corresponden a los proyectos en desarrollo o recién concluidos no capitalizados, las cuales estarán en operación y al servicio al menos al concluir entre el segundo semestre del 2017 y el periodo 2018. El detalle de las obras de inversión consideradas por la empresa regulada para cada período en cuestión puede ser verificada por cualquier interesado en las carpetas digitales del Estudio tarifario ET-019-2017, Carpeta virtuales CAP.4 INVERSIONES\4.2 ADICIONES\4.2.1 MACROINVERSIONES o Carpeta CAP.4 INVERSIONES\ 4.2 ADICIONES\4.2.2 MICROINVERSIONES, en las cuales encontrarán las estructuras de costos y justificaciones presentadas para los proyectos denominados macro o micro inversiones para el sistema de distribución y comercialización de la CNFL.

b. Inversiones en proceso previstas para el 2017 y 2018

Durante el 2017, la CNFL tiene en proceso de desarrollo una serie de iniciativas de inversión en el sistema de distribución y comercialización. A continuación, se presenta el detalle de las macro-inversiones y micro-inversiones:

i. Macro-inversiones:

- **Reconstrucción de la Red de Distribución de Barva de Heredia**

El proyecto tiene por objetivo mejorar la calidad y continuidad del servicio brindado, mediante la reconstrucción del sistema de distribución en el distrito de Barva y disponer de infraestructura que permita la evolución de la red de distribución a una red inteligente.

El inicio del proyecto se realizó el 16 de mayo del 2016 con la ejecución de la obra electromecánica aérea y el desarrollo de los términos de contratación de la obra civil subterránea. En diciembre de ese mismo año alcanzó un 95% de ejecución en la renovación de la infraestructura requerida para la prestación del servicio eléctrico y la conversión de tensión.

Se han presentado problemas externos que han atrasado el desarrollo de las obras, como la eventualidad ocurrida en noviembre producto del huracán Otto.

La administración superior de la CNFL determinó que se debía simplificar la logística requerida para la instalación de la fibra óptica asociada al sistema de lectura de equipos y medidores, éste cambio produjo también un retraso.

Según el documento “Anexo 9. Perfil del proyecto”, los índices de calidad de los circuitos afectados se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro No 6
Sistema de distribución, CNFL
Índices de continuidad de los circuitos a impactar durante el 2015

Circuito	D.P.I.R*	F.P.I
1201 - Circuito Barva - Cipresal	17,74	21,63
1304 - Circuito Porrosatí - San Lorenzo	9,72	23,18

Fuente: ET-019-2017

La red actual tiene una vida operativa de 50 años y opera a un nivel de tensión de 13,8kV. El proyecto actual consta de los siguientes sub-proyectos:

El sub-proyecto consiste en:

- Cambio de conductores, aisladores, equipo de protección, herrajes, cambio de acometidas, postes y anclajes.
- Conversión de tensión del sector de la reconstrucción, pasando de un sistema de 13,8 kV a una tensión de 34,5 kV.
- Cambio del sistema de alumbrado público por iluminación LED.
- Instalación de un sistema de distribución subterránea en los alrededores del parque central, considerado de valor histórico.
- Los alimentadores en los que se deberán realizar las obras del Sector de Barva son:
 - 1304 Porrosatí-San Lorenzo, 34,5 kV.
 - 1201 Barva-Cipresal, 13,8 kV

La empresa reporta que los beneficios esperados son los presentados en el siguiente cuadro:

Cuadro No 7
Sistema de distribución, CNFL
Clientes impactados en el sector

Zona	Cantidad de clientes por sector			
	Residenciales	Comerciales	Industriales	Totales
Sector Barva	2 796	461	0	3 257

Fuente: ET-019-2017

Es importante indicar, que el 24 de agosto de 2016, la Intendencia de Energía realizó la fiscalización del proyecto, constatando el nivel de avance indicado. Durante la visita, la CNFL indicó que estima finalizar el proceso de puesta en marcha de la planta e inicio de operación comercial en el primer semestre de 2017.

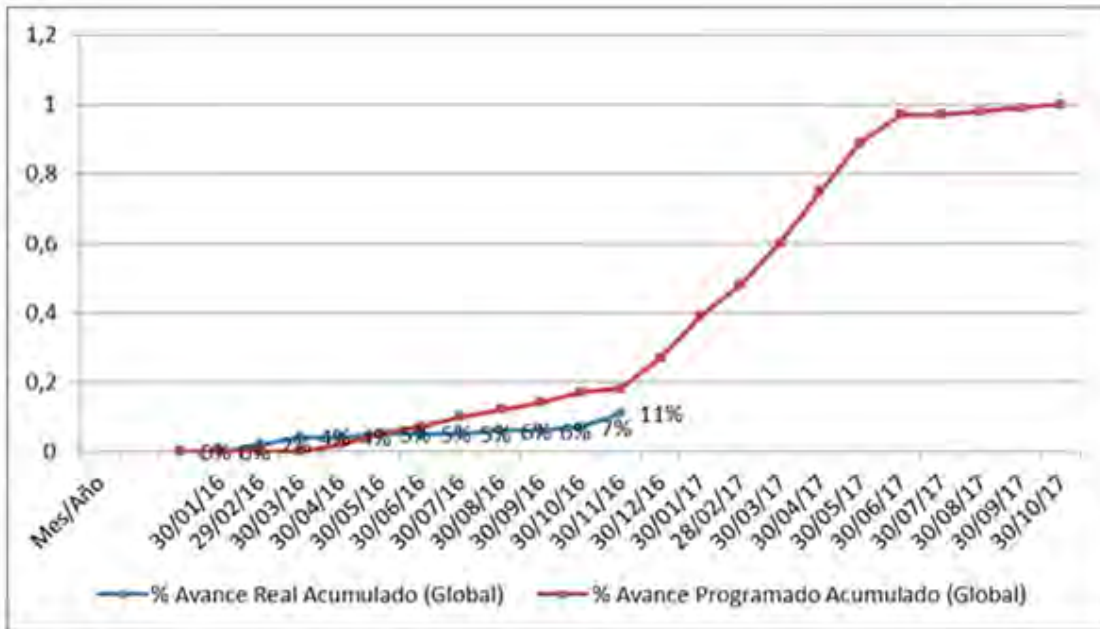
- **Reconstrucción de la Red de Subterránea Zona Industrial Belén**

Los objetivos de la obra es construir dos nuevos circuitos subterráneos en la sub-estación Belén y la extensión del circuito Belén-Subterráneo 1 y mejorar la calidad de la red debido a las interrupciones y perturbaciones en la red eléctrica aérea causadas por diversos agentes y una potencial pérdida de clientes industriales ante la presencia de la empresa ESPH.

El proyecto consta de 3 etapas constructivas, siendo la etapa II incorporada a finales del 2017 y la III en el 2018.

La proveeduría institucional de la CNFL se encuentra, según la información presentada en el formulario IE-RE-7793, realizando la gestión ante la Proveeduría Institucional para invitar al ICE a presentar sus ofertas para la construcción de obra civil. La etapa I se pretende construir mediante una contratación llave en mano. Según la curva de avance del proyecto, se puede apreciar que el nivel de avance del mismo es del 11% tal como y como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Gráfico No 1
Sistema de distribución, CNFL
Curva de avance del proyecto Red Subterránea de la zona industrial de Belén



Fuente: ET-019-2017-Elaboración CNFL.

- *Mantener la confiabilidad y continuidad del servicio que se brinda a los clientes industriales del sector (ver cuadro anterior punto 4), con el fin de obtener su fidelidad como clientes estratégicos de la CNFL.*
- *Mejorar los indicadores del servicio eléctrico a nivel de la CNFL con la construcción de los dos nuevos alimentadores subterráneos y la extensión del circuito existente Belén-Subterráneo 1.*

Se espera obtener una mejora en los indicadores (actualmente el circuito Belén – Subterráneo tiene un índice DPIR = 0,18 horas totales por año y un índice FPI = 1,00 veces al año).

Actualmente los clientes se alimentan de los circuitos Caja – Calle Rusia con un índice DPIR = 3,87 horas totales por año y un índice FPI = 5,51 veces año y del circuito Belén – San Juan, con un índice DPIR = 9,16 horas totales por año y un índice FPI = 9,40 veces año.

Para este proyecto se había otorgado en el ET-083-2015 un monto de ¢3 497,40 millones, y para éste año se solicitan ¢2 049,30 millones. Sin embargo, en la actualización presentada para 2016 no se solicitan fondos específicos para éste proyecto razón por la cual se determina que no se deben adicionar nuevos montos a la tarifa por este concepto; más aún, se determina que la compañía ha obtenido un total de ¢1 554,6 millones por lo que se procede a su adición negativa de base tarifaria. Además, no existe una pretensión tarifaria evidenciada para el 2018, por lo que tampoco se otorgan recursos para este proyecto para dicho año.

- **Otras obras**

Los proyectos: “Reconstrucción de la Red de Distribución San José Norte-Oeste” y “Reconstrucción de la Red de Distribución Guadalupe- Moravia”, no presentaron solicitud de ajuste tarifario para 2017, sin embargo, para 2018 se procedió a reconocer ¢3 905,25 y ¢3 861,69 millones, respectivamente.

- **Tratamiento de las macro-inversiones**

La empresa presentó una actualización de montos ejecutados en 2016 correspondiente con ¢425,7 millones de colones y una pretensión de adición por ¢365,41 millones para 2017. Siguiendo la trazabilidad que se le ha dado al proyecto, se determina que éste es parte integral del proyecto presentado mediante el ET-083-2015 como “Reconstrucción de Red de Distribución Eléctrica”, el cual también engloba el proyecto de Reconstrucción San José Norte-Oeste. Al realizar el trazado correspondiente se determinó que, para el desarrollo de dicho proyecto, la CNFL obtuvo un reconocimiento tarifario en el ET-083-2015 por ¢2 203,77 millones.

De acuerdo con la actualización presentada a 2016 a la Reconstrucción San José Norte-Oeste el cual fue de ¢0,00. El monto ejecutado es ¢1 778,07 millones inferior a lo otorgado, por lo que se determina que a la compañía se le otorgó un excedente de recursos en el estudio tarifario anterior, por lo que no se justifica la nueva solicitud, y se procede a rebajar de la base el excedente entre lo aprobado y lo efectivamente ejecutado que sería una rebaja de ¢1431, 65 millones para el 2017. En el caso de las proyecciones 2018 se otorgan ¢7 766,94 millones como proyección, lo que se divide en ¢3 905,25 millones para el proyecto San José Norte-Oeste, y ¢3 861,69 millones para la Reconstrucción Integral de Distribución Guadalupe Moravia.

En total se puede resumir el tratamiento tarifario en una adición negativa de ¢2 986,24 millones por concepto de sub-ejecuciones de obras evidenciado en las actualizaciones de montos de adición y una adición por ¢7 766,94 millones.

ii. Micro-inversiones:

En el documento “Informe de Micro-inversiones distribución” la CNFL describe los detalles de cada micro-inversión de acuerdo a lo requerido por esta Intendencia para el 2017 y 2018, tal y como se indica:

- **Micro-inversiones- Programa de reconectores mono y trifásicos para líneas de media tensión, programa de automatización de la red, adiciones a medición en subestaciones, SIGEL, mejoras a la red subterránea entre otros.**

Del total de micro-inversiones solicitadas (¢4 848,02 millones) se pretende analizar para el periodo 2017 un total de ¢4 368,70 millones lo que corresponde a un 90% aproximadamente. Una vez analizado dicho monto este Ente Regulador recomienda incorporar a tarifa para 2017 un monto de ¢3 892,21 millones, tal como consta en el documento “CNFL-DX-ET-019-2017”. Las cuentas en las cuales se presentan las exclusiones de análisis de reconocimiento son: Programa de reconectores trifásicos para líneas de media tensión (proyecto 161), dado que en el último ajuste tarifario se otorgaron ¢299,82 millones, sin embargo en la actualización se presenta una inversión por un monto de ¢79,32 millones por lo que se determina una subutilización de recursos por ¢220,50 millones, otorgándosele así únicamente ¢14,72 millones debido a los índices de ejecución y considerados. Caso similar ocurre con las cuentas Adiciones de distribución del sistema de medición para subestaciones donde se otorgó en el último ajuste un total de ¢286,69 millones y el monto invertido actualizado es por ¢0,00 colones, por lo que se determinó que no procede el ajuste solicitado por ¢84,92 millones, por lo que se procede a realizar una adición negativa por ¢205,93 millones. Otra cuenta con un tratamiento similar es la del proyecto 84 “Instalación de Seccionadores”, el cual presentó una diferencia entre lo otorgado y lo ejecutado por ¢235,24 millones sub ejecutados y una solicitud de ajuste actual por ¢173,90 millones, por lo que se procede a realizar la adición negativa a base tarifaria por ¢71,58 millones.

En el caso de comercialización de electricidad, la cuenta pretendida por conexiones por crecimiento vegetativo pretendía una adición de ¢3 205,07 millones, sin embargo, trazando dicho proyecto al pasado ajuste, el monto otorgado fue de ¢6 900,21 millones y el monto actualizado fue de ¢1 905,58

millones, esto evidencia una sub-ejecución de ¢4 994,63 millones, por lo que se procede a realizar la adición negativa por ¢1 911,93 millones. En el caso de 2018 se procede a reconocer un ajuste por ¢3 792,81 millones para distribución y ¢5 572,71 millones.

- **Micro-inversiones-Planta General:**

Las inversiones de Planta General para el sistema de distribución y comercialización de electricidad, presenta una solicitud de ajuste por ¢3 114,89 millones para 2017, de los cuales se determinó que en varias de las cuentas ya se había otorgado montos superiores a lo invertido según el estudio tarifario actual. Además, dichas sub-ejecuciones pueden cubrir muchos de los rubros solicitados en la presente solicitud de ajuste por lo que se procede a realizar el ajuste en cuentas como el del sistema de información geográfica en el que se determinó la necesidad de realizar una adición negativa por ¢34,27 millones, o en flota vehicular que presenta una adición negativa por ¢73,80 millones. Estas cuentas se pueden apreciar de una manera más clara en el siguiente cuadro:

Cuadro No 8
Sistema de distribución, CNFL
Adiciones de Planta general

Planta general	2016	2017	2018	Total Periodo
Suplir Demanda del Sistema de Información Geográfica	0,00	(34,27)	0,00	-34,27
Flota vehicular	737,87	(73,80)	912,69	1576,76
Plataforma de Servicios	0,00	14,35	169,04	183,39
Equipos y Servicios tecnológicos	160,01	(32,89)	233,11	360,24
Servicios y equipos de comunicación	141,01	(244,37)	310,30	206,93
Sistema SCADA (monitoreo de perfil de media tensión)	156,82	(200,05)	223,36	180,13
Mejoras a Edificios	0,00	431,66	220,95	652,61
Nuevo Centro de Control de Energía	0,00	0,00	0,00	0,00
Adiciones - Planta General: Aprovechamiento equipo	0,00	511,81	177,17	688,98
Adiciones de Planta General : Puntos de venta de energía para vehículos eléctricos	0,00	0,00	0,00	0,00
Adiciones de Planta General : Sitio Alterno	0,00	112,78	0,00	112,78
TOTAL DE INVERSIONES	1368,17	485,22	19 379,09	2246,62

Fuente: Elaboración Propia.

De lo anterior se puede observar que el ajuste propuesto para distribución es de ¢485,22 millones para 2017. En el caso de los puntos de venta de energía para vehículos eléctricos, esta Intendencia recomienda omitir el valor solicitado hasta que no se defina el tratamiento de la actividad a través de una política pública y regulatoria que determine de manera correcta a qué actividad se debe cargar estos activos. Para el 2018, se recomienda considerar una proyección de adición de activos por ¢19 379,1 millones.

c. Capacidad de ejecución

De acuerdo con la metodología tarifaria vigente el porcentaje de ejecución se calcula con base a los 5 años anteriores al año en consideración en el actual estudio tarifario.

Cuadro No 9
Sistema de distribución, CNFL
Porcentaje de ejecución

Año	Monto reconocido	Monto ejecutado	Porcentaje de Ejecución
2012	23242	72072,4	310%
2013	159462	151984	95%
2014	159462	14504,4	9%
2015	159462	12446,7	8%
2016	18861,42	10061	53%
	Promedio		95,13%

Fuente: Elaboración Propia.

Los montos reconocidos por la Intendencia de Energía durante el periodo 2012 - 2015 corresponden a adiciones del sistema de distribución y comercialización además del sistema de generación que no se encontraba separado.

Con respecto a la sobre-ejecución que se presentó en el 2012, esta tiene su origen en el desarrollo de los proyectos de inversión: Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior y Proyecto Eólico Valle Central.

Tal y como se indicó, el porcentaje de ejecución que debe considerarse es de un 95,13%, el cual representa el porcentaje promedio para el último quinquenio.

d. Liquidación período 2016

Como parte de lo indicado en la metodología vigente del sistema de distribución aprobada mediante la resolución RJD-139-2015, en lo relativo al proceso de liquidación se procede a liquidar lo correspondiente a las sub-ejecuciones de los montos de adiciones reconocidos en el marco del ET-084-2015 para el período 2016 en cual estuvo vigente dicho ajuste tarifario, período de cual se tienen datos certificados, siguiendo lo establecido en la metodología, cito textual:

“Se realizarán ajustes en los ingresos y gastos asignados por tarifa y reales, para los costos totales (COMA) y los Ingresos totales (IT). Los gastos y costos reales que serán analizados son los coincidentes con los que se incluyeron en las tarifas del estudio tarifario anterior. Lo anterior con el fin de que vía tarifa se le devuelva al usuario los ingresos obtenidos, por la empresa generadora, por encima de sus costos.”

Cabe señalar, que los rubros no reconocidos en dicho estudio analizado en 2015 y los montos producto de la sobre ejecución no son considerados en este cálculo, debido a que la CNFL no presentó las justificaciones correspondientes y tal como lo establece la metodología. En caso de que la CNFL considere necesario dicho reconocimiento deberá presentar un estudio ordinario con las justificaciones e información necesaria para análisis y valoración por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

A continuación, se presenta el cuadro resumen con el detalle de las liquidaciones realizadas por cada rubro aplicable (el cálculo puede ser verificado en el documento adjunto “Inversiones CNFL-DX-ET-019-2017”):

Cuadro No 10
Sistema de distribución, CNFL

	ET-083-2015	ET-019-2017		ET-019-2017		
Macro-inversión	Reconocido ARESEP 2015	Actualizado CNFL 2016	Diferencial	Solicitado CNFL 2017	Por Analizar ARESEP 2017	OBSERVACIONES
Reconstrucción Red Distribución Barva de Heredia	0,00	425,70	0,00	0,00	0,00	Barva está incluido en el proyecto de reconstrucción de red de distribución eléctrica
Construcción de Red Subterránea: Zona Industrial de Belén	3497,40	0,00	(3497,40)	2049,30	0,00	Este proyecto presenta una actualización nula por lo que se considera que ya la CNFL obtuvo en la última fijación fondos suficientes para cubrir lo solicitado, vía tarifa.
Reconstrucción Red Aérea de Distribución, San José Norte-Oeste	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	SJO NO está incluido en el proyecto de reconstrucción de red de distribución eléctrica

Reconstrucción Integral de Distribución, Guadalupe-Moravia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	Este proyecto se presenta con requerimiento para 2018, por lo que de momento no tiene avance y por no estar en periodo de capitalización, no se le otorgan recursos
Distribución de Líneas (Aéreas Reconstrucción Red de Distribución Eléctrica)	2203,77	0,00	(1778,07)	365,41	0,00	En la última fijación tarifaria se otorgaron montos que no han sido ejecutados, por lo que la solicitud presentada actualmente no se justifica como necesidad.
Subtotal	5701,16	425,70	(5275,46)	2414,71	0,00	

Cuadro No 11
Sistema de distribución, CNFL

Micro-inversión	Otorgado ARESEP 2015	Actualizado CNFL 2016	Diferencial	Solicitado CNFL 2017	Por Analizar ARESEP 2017	OBERVACIONES
Subtotal:	2646,25	4123,36	1477,11	4848,02	4368,70	
Adiciones de distribución: Programa de reconectores monofásicos y trifásicos para líneas de media tensión (Proyecto 161)	299,82	79,32	(220,50)	248,11	27,61	En la última fijación tarifaria se otorgaron recursos para la ejecución de este proyecto sin embargo existe una sub-ejecución del mismo, por lo que al comparar lo otorgado vrs lo invertido, se determina analizar 27,61 millones de colones que es el diferencial entre lo que la empresa aún no ha invertido y lo que solicita
Adiciones de distribución: Programa de Automatización de la Red de Distribución (Proyecto 129)	0,00	39,56	39,56	73,81	73,81	Este es un nuevo proyecto por ejecutarse, dada la importancia para la mejora en índices de calidad, se recomienda analizar lo solicitado.
Adiciones de distribución: Desarrollo de plataforma de comunicaciones Ethernet para Gestión Operativa de la Red (Proyecto 162)	0,00	0,00	0,00	7,20	7,20	Este es un nuevo proyecto por ejecutarse, dada la importancia para la mejora en índices de calidad, se recomienda analizar lo solicitado.
Adiciones de distribución: Sustitución de Relés de Protección en Sistema de Distribución. (Proyecto 162.)	0,00	0,00	0,00	31,00	31,00	Este es un nuevo proyecto por ejecutarse, dada la importancia para la mejora en índices de calidad, se recomienda analizar lo solicitado.

Adiciones de distribución: Mejoras o Adiciones al Sistema de Distribución Eléctrica -Red aérea	1777,55	3891,70	2114,15	3754,38	3754,38	Este proyecto presenta un nivel de gasto superior al otorgado en el estudio anterior, por lo que se recomienda su análisis para reconocimiento tarifario.
Adiciones de distribución: Instalación de banco de baterías 125 Vdc (Plomo-Ácido) (Proyecto 162)	0,00	0,00	0,00	31,80	31,80	Este es un nuevo proyecto por ejecutarse, dada la importancia para la mejora en índices de calidad, se recomienda analizar lo solicitado.
Adiciones de distribución: Sistema de medición para subestaciones	286,69	0,00	(286,69)	84,92	0,00	En la última fijación tarifaria se otorgaron recursos para la ejecución de éste proyecto sin embargo existe una sub-ejecución del mismo, por lo que al comparar lo otorgado vrs lo invertido, se determina analizar 27,61 millones de colones que es el diferencial entre lo que la empresa aún no ha invertido y lo que solicita
Adiciones de distribución: Mejoras a la red subterránea Instalación de Seccionadores (proyecto 84)	282,18	46,94	(235,24)	173,90	0,00	En la última fijación tarifaria se otorgaron recursos para la ejecución de éste proyecto sin embargo existe una sub-ejecución del mismo, por lo que al comparar lo otorgado vrs lo invertido, se determina analizar 27,61 millones de colones que es el diferencial entre lo que la empresa aún no ha invertido y lo que solicita
Adiciones de distribución: SIGEL (Proyecto 37)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	ver Planta General en fila 56
Adiciones de distribución: Actualización del Sistema de Automatización y Administración de la Distribución (SAAD) en sus subsistemas SCADA (System Control and Data Acquisition) y DMS (Distribution Management System). (Proyecto 81)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	ver Planta General en fila 61
Adiciones de distribución: Construcción de Tapia perimetral en la Subestación Barva y Curridabat.	0,00	0,00	0,00	8,40	8,40	Este es un nuevo proyecto por ejecutarse, para la mejora en la seguridad de los terrenos de subestaciones, se recomienda analizar lo solicitado.
Adiciones de distribución: Programa Medición monitoreo y diagnóstico de transformadores Distribución	0,00	0,00	0,00	434,50	434,50	Este es un nuevo proyecto y por la importancia en la calidad del servicio del monitoreo de transformadores, que se recomienda su análisis.
Adiciones de distribución: Sustitución Cable Potencia en Sub-estación de Desamparados	0,00	65,84	65,84	0,00	0,00	Este proyecto no presenta una pretensión tarifaria para éste estudio, por lo que no se recomienda su análisis

Comercialización	6900,21	1905,58	(4994,63)	3205,07	0,00	
Materiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Equipos para instalación de medidores	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Conexiones (Crecimiento Vegetativo)	6900,21	1905,58	(4994,63)	3205,07	0,00	Previamente se le habían otorgado recursos suficientes los cuales fueron sub-ejecutados, por lo que se procede a liquidar.
Instalación de Medidores monofásicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Accesorios de Lectura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Subtotal	9546,46	6028,94	(3517,52)	8053,09	4368,70	

Cuadro No 12
Sistema de distribución, CNFL

Planta General	Otorgado ARESEP 2015	Actualizado CNFL 2016	Diferencial	Solicitado CNFL 2017	Por Analizar ARESEP 2017	OBERVACIONES
Subtotal:				1599,28		
Suplir Demanda del Sistema de Información Geográfica	162,45	0,00	(162,45)	136,20	0,00	El sistema de información geográfica fue considerado en la última fijación tarifaria, en la presente actualización de montos ejecutados no reportan ninguna ejecución, por lo que no se justifica la solicitud para su análisis tarifario
Flota vehicular	1544,29	737,87	(806,42)	778,44	0,00	En el anterior reconocimiento tarifario se otorgó un monto superior al actualizado, por lo que se demuestra que existe un remanente no ejecutado que es superior a lo solicitado en éste estudio tarifario, por lo que se excluye de análisis.
Plataforma de Servicios	0,00	84,52	84,52	15,25	15,25	este proyecto a pesar de no haber sido solicitado en el estudio tarifario anterior, de manera explícita, presenta cierto nivel de avance, además para su continuidad, presenta un requerimiento, por lo que se recomienda su análisis
Equipos y Servicios tecnológicos	597,79	160,01	(437,78)	430,21	0,00	Éste proyecto ya presentado previamente recibió un otorgamiento tarifario para su desarrollo, sin embargo, su nivel de ejecución a la fecha es bajo, y el remanente de lo previamente otorgado es superior a lo

						<i>solicitado para éste ajuste, por lo que se recomienda excluirlo de análisis.</i>
Servicios y equipos de comunicación	610,48	141,01	(469,47)	239,18	0,00	<i>Sumatoria de los diferentes equipos de comunicación solicitados. Comparado contra lo solicitado en la última fijación tarifaria, se nota que hubo sub-ejecución de los fondos otorgados vía tarifa por lo que se recomienda excluir en el nuevo análisis.</i>
Sistema SCADA (monitoreo de perfil de media tensión)	698,78	156,82	(541,96)	363,30	0,00	<i>Este proyecto es el proyecto del SCADA que fue doblemente reportado, tanto en planta general como en Micro inversiones. En el anterior estudio tarifario se les otorgó un monto para su elaboración el cual aún se encuentra sub-ejecutado, por un monto superior al solicitado, por lo que se recomienda su exclusión del análisis tarifario vigente.</i>
Mejoras a Edificios	0,00	0,00	0,00	458,66	458,66	<i>Las mejoras a edificios no fueron presentadas de manera explícita en el estudio tarifario con fijación, anterior, es un nuevo proyecto por la importancia para la seguridad de los funcionarios se recomienda realizar su consideración para análisis en el presente estudio tarifario.</i>
Nuevo Centro de Control de Energía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<i>No se presenta una pretensión tarifaria para este estudio</i>
Adiciones - Planta General: Aprovechamiento para equipo	0,00	0,00	0,00	543,82	543,82	<i>Este proyecto presenta varios requerimientos importantes para el aprovisionamiento de equipo, por lo que se considera importante para el desarrollo y continuidad del servicio. Se recomienda realizar el análisis de inclusión tarifaria.</i>
Adiciones de Planta General: Puntos de venta de energía para vehículos eléctricos	0,00	0,00	0,00	30,00	30,00	<i>Lo referente a centros de carga para vehículos eléctricos será excluido de análisis tarifario, hasta tanto no se tenga definida una política pública y regulatoria que permita identificar la naturaleza del negocio y el tratamiento de los activos relacionados con la prestación de éste servicio.</i>

Adiciones de Planta General: Sitio Alterno	0,00	87,94	87,94	119,83	119,83	Las mejoras a edificios no fueron presentadas de manera explícita en el estudio tarifario con fijación, anterior, es un nuevo proyecto y al considerar la importancia de la seguridad de la información para la continuidad y desarrollo del servicio se recomienda realizar su consideración para análisis en el presente estudio tarifario.
Subtotal	3613,80	1368,17	(2245,63)	3114,89	1167,56	
Total	18861,42	7822,81	(11038,61)	13582,69	5536,26	

a. Adición de los activos del sistema de distribución.

De acuerdo con los datos presentados por la empresa, los cuadros de la sección 4, previamente presentados, se muestra a continuación la propuesta de adiciones presentada por la Autoridad Reguladora para el estudio tarifario en análisis:

Cuadro No 13
Sistema de distribución, CNFL
Resumen de adiciones propuestas por Aresep, 2017 - 2018
(cifras en millones de colones)

	2016	2017	2018	Total Período
Macro-inversiones				
Reconstrucción Red Distribución Barva de Heredia	0,00	0,00	0,00	0,00
Construcción de Red Subterránea: Zona Industrial de Belén	0,00	(1 554,60)	0,00	-1554,60
Reconstrucción Red Aérea de Distribución, San José Norte- Oeste	0,00	0,00	3905,25	3905,25

<i>Reconstrucción Integral de Distribución, Guadalupe-Moravia</i>	0,00	0,00	3861,69	3861,69
<i>Distribución de Líneas (Aéreas Reconstrucción Red de Distribución Eléctrica)</i>	0,00	(1 431,65)	0,00	-1431,65
Micro-inversiones				
<i>Distribución</i>				
<i>Adiciones de distribución: Programa de reconectores monofásicos y trifásicos para líneas de media tensión (Proyecto 161)</i>	79,32	14,72	270,83	364,87
<i>Adiciones de distribución: Programa de Automatización de la Red de Distribución (Proyecto 129)</i>	39,56	109,53	134,52	283,61
<i>Adiciones de distribución: Desarrollo de plataforma de comunicaciones Ethernet para Gestión Operativa de la Red (Proyecto 162)</i>	0,00	6,83	0,00	6,83
<i>Adiciones de distribución: Sustitución de Relés de Protección en Sistema de Distribución. (Proyecto 162.)</i>	0,00	29,39	73,60	102,99
<i>Adiciones de distribución: Mejoras o Adiciones al</i>	1777,55	3 559,28	2 676,96	8013,78

<i>Sistema de Distribución Eléctrica -Red aérea</i>				
<i>Adiciones de distribución: Instalación de banco de baterías 125 Vdc (Plomo- Ácido) (Proyecto 162)</i>	<i>0,00</i>	<i>30,15</i>	<i>0,00</i>	<i>30,15</i>
<i>Adiciones de distribución: Sistema de medicion para subestaciones</i>	<i>0,00</i>	<i>(205,93)</i>	<i>48,66</i>	<i>-157,26</i>
<i>Adiciones de distribución: Mejoras a la red subterranea Instalación de Seccionadores (proyecto 84)</i>	<i>46,94</i>	<i>(71,58)</i>	<i>0,00</i>	<i>-24,64</i>
<i>Adiciones de distribución: SIGEL (Proyecto 37)</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Adiciones de distribución: Actualización del Sistema de Automatización y Administración de la Distribución (SAAD) en sus subsistemas SCADA (System Control and Data Adquisition) y DMS (Distribution Management System). (Proyecto 81)</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Adiciones de distribución: Construcción de Tapia</i>	<i>0,00</i>	<i>7,91</i>	<i>0,00</i>	<i>7,91</i>

<i>perimetral en la Subestación Barva y Curridabat.</i>				
<i>Adiciones de distribución: Programa Medición monitoreo y diagnóstico de transformadores Distribución</i>	<i>0,00</i>	<i>411,92</i>	<i>588,24</i>	<i>1000,16</i>
<i>Adiciones de distribución: Sustitución Cable Potencia en Subestación de Desamparados</i>	<i>65,84</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>65,84</i>
<i>Comercialización</i>				
<i>Conexiones (Crecimiento Vegetativo)</i>	<i>1905,58</i>	<i>(1 911,93)</i>	<i>5 572,71</i>	<i>5566,36</i>
<i>Planta general</i>				
<i>Suplir Demanda del Sistema de Información Geográfica</i>	<i>0,00</i>	<i>(34,27)</i>	<i>0,00</i>	<i>-34,27</i>
<i>Flota vehicular</i>	<i>737,87</i>	<i>(73,80)</i>	<i>912,69</i>	<i>1576,76</i>
<i>Plataforma de Servicios</i>	<i>0,00</i>	<i>14,35</i>	<i>169,04</i>	<i>183,39</i>
<i>Equipos y Servicios tecnológicos</i>	<i>160,01</i>	<i>(32,89)</i>	<i>233,11</i>	<i>360,24</i>
<i>Servicios y equipos de comunicación</i>	<i>141,01</i>	<i>(244,37)</i>	<i>310,30</i>	<i>206,93</i>
<i>Sistema SCADA (monitoreo de perfil de media tensión)</i>	<i>156,82</i>	<i>(200,05)</i>	<i>223,36</i>	<i>180,13</i>
<i>Mejoras a Edificios</i>	<i>0,00</i>	<i>431,66</i>	<i>220,95</i>	<i>652,61</i>

Nuevo Centro de Control de Energía	0,00	0,00	0,00	0,00
Adiciones - Planta General: Aprovisionamiento equipo	0,00	511,81	177,17	688,98
Adiciones de Planta General: Puntos de venta de energía para vehículos eléctricos	0,00	0,00	0,00	0,00
Adiciones de Planta General: Sitio Alterno	0,00	112,78	0,00	112,78
TOTAL DE INVERSIONES	5 110,50	(520,74)	19 379,09	23968,85

Fuente: Expediente ET-018-2017

Para el caso de lo solicitado por la empresa distribuidora, en resumen, la propuesta de adiciones de activos se presenta a continuación:

Cuadro No 14
Sistema de distribución, CNFL
Adiciones propuestas por CNFL, 2017 - 2018
(cifras en millones de colones)

	2016	2017	2018	Total Período
Macro-inversiones	425,70	2 414,71	8 167,75	11 008,16
Micro-inversiones	6 028,94	8 053,09	10 097,47	24 179,50
Distribución	4 123,36	4 848,02	4 223,47	13 194,85
Comercialización	1 905,58	3 205,07	5 874,00	10 984,65
Planta general	1 368,17	3 114,89	1 972,31	6 455,36
TOTAL DE ADICIONES	7 822,81	13 582,69	20 237,53	41 643,03

Fuente: Intendencia de Energía

En el caso de la propuesta de Aresep, el resumen de adiciones se muestra a continuación:

Cuadro No 15
Sistema de distribución, CNFL
Programa adiciones de activos propuestas por Aresep, 2017 - 2018
(cifras en millones de colones)

	2016	2017	2018	Total Período
Macro-inversiones	0,00	(2 986,24)	7 766,94	4 780,70
Micro-inversiones	3 914,79	1 980,28	9 365,53	15 260,60
Distribución	2 009,21	3 892,21	3 792,81	9 694,24
Comercialización	1 905,58	(1 911,93)	5 572,71	5 566,36
Planta general	1 195,71	485,22	2 246,62	3 927,55
TOTAL DE ADICIONES	5 110,50	(520,74)	19 379,09	23 968,85

Fuente; Intendencia de Energía

b. Retiro de activos del sistema de distribución.

De acuerdo con los datos suministrados por la CNFL, S.A. para el periodo 2016-2018, en el caso de los retiros se presenta la propuesta de Aresep en el siguiente cuadro:

Cuadro No 16
Sistema de distribución, CNFL
Retiro de activos propuestos por la CNFL, 2017 - 2018
(cifras en millones de colones)

AÑO 2016				
OBRAS	Act.Costo	Act. Revalúo	Dep.Costo	Dep.Revalúo
Retiro Terrenos	74,60	1 380,56	0,00	0,00
Retiro Mejoras a terrenos	6,25	0,56	0,47	0,05
Retiro Edificios	188,88	229,03	43,34	74,71

<i>Retiro Subestaciones</i>	4 879,76	4 580,41	1 795,31	1 746,97
<i>Retiro Sistemas de Comunicación</i>	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Retiro Distribución</i>	249,49	522,97	77,85	442,96
<i>Retiro Medidores</i>	86,66	121,75	30,39	91,74
<i>Retiro Equipo de Oficina</i>	40,07	0,00	56,61	0,00
<i>Retiro Mobiliario General</i>	28,00	0,00	67,49	0,00
<i>Retiro Equipo de Medición</i>	36,78	0,00	45,97	0,00
<i>Retiro Equipo General</i>	148,61	0,00	125,74	0,00
<i>Retiro Vehículos</i>	132,91	0,00	52,20	0,00
<i>Retiro Equipo de Cómputo</i>	280,11	0,00	229,36	0,00
<i>Retiro Equipo de Comunicación</i>	48,88	0,00	27,44	0,00
<i>Retiro Vehículos Alum_Público</i>	0,36	0,00	0,33	0,00
<i>Retiro Equipo General</i>	4,28	0,00	1,95	0,00
<i>Retiro Vehículos</i>	0,00	0,00	0,00	0,00
<i>Retiro Equipo Oficina</i>	0,00	0,00	0,00	0,00

<i>Retiro de Medidores</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
Total Retiro de Activos 2016	6 205,65	6 835,29	2 554,46	2 356,44

AÑO 2017

CUENTA	Act. Costo	Act. Revalúo	Dep. Costo	Dep. Revalúo
<i>Retiro Terrenos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Mejoras a terrenos</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Edificios</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Subestaciones</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Sistemas de Comunicación</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Distribución</i>	<i>12,85</i>	<i>203,06</i>	<i>11,60</i>	<i>198,59</i>
<i>Retiro Medidores</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Equipo de Oficina</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Mobiliario General</i>	<i>3,33</i>	<i>0,00</i>	<i>2,47</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Equipo de Medición</i>	<i>1,21</i>	<i>0,00</i>	<i>1,21</i>	<i>0,00</i>

Retiro Equipo General	3,94	0,00	2,43	0,00
Retiro Vehículos	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiro Equipo de Cómputo	114,80	0,00	114,80	0,00
Retiro Equipo de Comunicación	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiro Vehículos Alum_Público	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiro Equipo General	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiro Vehículos	139,70	0,00	121,71	0,00
Retiro Equipo Oficina	0,03	0,00	0,03	0,00
Retiro de Medidores	76,98	123,88	29,30	92,21
Total Retiro de Activos 2016	352,84	326,94	283,55	290,80

AÑO 2018

CUENTA	Act.Costo	Act. Revalúo	Dep.Costo	Dep.Revalúo
Retiro Terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiro Mejoras a terrenos	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiro Edificios	0,00	0,00	0,00	0,00

<i>Retiro Subestaciones</i>	<i>0,17</i>	<i>25,58</i>	<i>0,14</i>	<i>24,93</i>
<i>Retiro Sistemas de Comunicación</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Distribución</i>	<i>28,34</i>	<i>1 317,94</i>	<i>27,97</i>	<i>1 317,64</i>
<i>Retiro Medidores</i>	<i>76,98</i>	<i>123,88</i>	<i>29,30</i>	<i>92,21</i>
<i>Retiro Equipo de Oficina</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Mobiliario General</i>	<i>0,67</i>	<i>0,00</i>	<i>0,56</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Equipo de Medición</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Equipo General</i>	<i>6,75</i>	<i>0,00</i>	<i>6,73</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Vehículos</i>	<i>260,88</i>	<i>0,00</i>	<i>234,72</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Equipo de Cómputo</i>	<i>181,36</i>	<i>0,00</i>	<i>181,01</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Equipo de Comunicación</i>	<i>35,63</i>	<i>0,00</i>	<i>35,63</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Vehículos Alum_Público</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Equipo General</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Vehículos</i>	<i>260,88</i>	<i>0,00</i>	<i>234,72</i>	<i>0,00</i>
<i>Retiro Equipo Oficina</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>

Retiro de Medidores	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Retiro de Activos 2017	851,66	1 467,40	750,78	1 434,78
TOTAL	7 410,15	8 629,63	3 588,79	4 082,02

Fuente: Intendencia de Energía

De acuerdo con los datos presentados por la CNFL, las cuentas de retiros 11408005 “Retiro Equipo de Oficina”, 11408010 “Retiro Mobiliario General”, 11408015 “Retiro Equipo de Medición”, presentan en 2016 una inconsistencia, de manera que el monto del activo al costo más la depreciación al costo resulta menor que la sumatoria de la revaluación al costo más la depreciación revaluada. Debido a lo anterior se recomienda que el proceso financiero contable de tarifas de electricidad, realice un escrutinio a profundidad de los auxiliares de retiros y la documentación que consideren pertinente para tal caso.

5. Retribución de Capital

Según la metodología tarifaria vigente, los ingresos de operación (precio promedio multiplicado por las cantidades vendidas de energía, más otros ingresos), deben ser iguales que la suma de los gastos tarifarios, más el rédito de desarrollo en términos monetarios; de tal modo que esta última variable determina en gran medida el nivel de las tarifas.

La Compañía Nacional de Fuerza y Luz presentó para el sistema de distribución, un costo promedio ponderado de capital del 5,25% y un costo de capital propio del 4,29%, según la metodología tarifaria vigente.

Para obtener una tasa de rentabilidad o rédito para el desarrollo que sirva como parámetro para esta fijación tarifaria, la Intendencia de Energía utilizó el modelo Promedio Ponderado del Costo de Capital (WACC por sus siglas en inglés) y el Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM por sus siglas en inglés).

El primero de estos modelos indica que la tasa de rentabilidad de la empresa, se obtiene ponderando las tasas del costo del capital propio y del costo de la deuda. Este último se puede obtener, por ejemplo, como el costo marginal del endeudamiento (v.g. tasa de interés del último crédito obtenido); como el costo

promedio ponderado de los diferentes préstamos que tiene la empresa o como la razón del costo de la deuda entre el pasivo promedio.

El Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM), utilizado para calcular el costo del capital propio, señala que los cambios en el retorno de un activo, están relacionados con el riesgo asociado con éste y pueden ser separados en dos grandes componentes: los relacionados con el mercado en su conjunto (riesgo sistemático) y los derivados de las inversiones específicas (riesgo específico). Este modelo es consistente con la política regulatoria que contempla como uno de sus objetivos básicos la sostenibilidad del servicio, dado que esto implica entre otras cosas, garantizar un rendimiento sobre el capital invertido que haga atractivas las inversiones en el sector, lo cual además es consistente con lo establecido en la Ley 7593 que regula los servicios públicos en nuestro país.

Para el cálculo del costo de capital de la CNFL se emplearon las siguientes fórmulas:

$$(1) r_{kp} = r_l + \beta (r_m - r_l) \quad (\text{modelo CAPM})$$

En donde:

r_{kp} = Costo del capital propio

r_m = Rendimiento de una cartera diversificada de acciones.

r_l = Tasa libre de riesgo.

$r_m - r_l$ = Prima de riesgo.

β = Mide la correlación entre los rendimientos de mercado y los de una inversión específica.

$$(2) r_k = r_d * (1-t) * D/A + r_{kp} * P/A \quad (\text{modelo WACC})$$

En donde:

r_k = Costo de capital de la empresa

r_d = Costo del endeudamiento

r_{kp} = Costo del capital propio

t = Tasa impositiva

D = Valor de la deuda

P = Valor del capital propio (KP) o patrimonio

A = Valor total de los activos ($D + P$).

Los valores y la fuente de información de cada variable del modelo son los siguientes:

- La tasa libre de riesgo es la tasa nominal de los bonos del tesoro de los Estados Unidos de América, los bonos son a 10 años, en cuanto a la extensión de la serie histórica, se utilizan 5 años; tomándose para cada año el promedio anual publicado. Esta información está disponible en la dirección electrónica <http://www.federalreserve.gov/datadownload/Build.aspx?rel=H15>. En este caso corresponde a un 2,13%
- Para el cálculo de la beta desapalancada se utiliza la variable denominada "Utility (General)". Esta variable se empleará para el cálculo del beta apalancado de la inversión; siendo la beta desapalancada de 0,25 para el periodo en estudio y la beta apalancado de 0,27.
- Para el cálculo de la prima por riesgo (PR) se emplea la variable denominada "Implied Premium (FCFE)", cuyo dato es de 5,67%. Estos

datos se obtienen de la página de internet <http://www.stern.nyu.edu/~adamodar>, calculándose a partir de una serie histórica de 5 años, una observación por año.

- El valor del costo de la deuda se estimó en 5,22%, el cual se obtuvo de la ponderación de las tasas de interés de los pasivos de largo plazo que tiene el sistema de distribución que presta la CNFL.

Como resultado de lo anterior y con la información financiera disponible, el costo promedio ponderado del capital para el servicio de distribución de electricidad que presta la CNFL es el siguiente:

Cuadro N° 17
Sistema de distribución, CNFL
Rédito de Desarrollo

JASEC	Estimación CNFL		Estimación ARESEP	
	Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM)	Costo promedio ponderado del capital (WACC)	Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM)	Costo promedio ponderado del capital (WACC)
Sistema de Generación	4,29%	5,25%	3,69%	3,82%

Fuente: Intendencia de Energía, ARESEP

De acuerdo con lo anterior, y dado que el presente ajuste tarifario propuesto por la CNFL entraría a regir el 1 de octubre del 2017, el Costo Promedio Ponderado del Capital debe ser ajustado al plazo de vigencia para el presente año (3 meses), siendo este según la metodología vigente del 0% y para el 2018 del 3,82%.

6. Base tarifaria

De acuerdo con la metodología tarifaria vigente según la resolución RJD-139-2015, la base tarifaria está compuesta por el activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP) y el capital de trabajo (CT).

El activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP), se obtiene como una media aritmética simple del activo fijo neto en operación revaluado por planta al mes de diciembre del periodo establecido como el año base y el activo fijo neto

en operación revaluado estimado por planta al mes de diciembre del periodo proyectado, así sucesivamente para los años donde este solicitando tarifa.

Los Estados Financieros Certificados remitidos para el presente estudio por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL) con corte a diciembre de 2016, en conjunto con la información adicional y que sirven de insumo inicial para el cálculo de la base tarifaria.

Los saldos presentados en los Estados Financieros Certificados al 31 de diciembre de 2016 correspondientes a los servicios regulados para el sistema de distribución son:

Cuadro No. 18
Sistema de distribución, CNFL
Saldo de cuentas al 31 de diciembre del 2016, Estados Certificados
(Datos en colones)

Sistema	Activo Fijo al costo	Depreciación al costo	Activo Fijo Revaluado	Depreciación Revaluada
Distribución	187.932.344,00	58.704.718,00	210.103.804,00	130.315.041,00

Fuente: Estados Financieros Certificados Compañía Nacional de Fuerza y Luz al 31 diciembre 2016.

Fuente: Nota 4 Estados Financieros, CNFL 2016.

En relación con los criterios técnicos utilizados en el presente estudio, se indica que se utilizaron los saldos reportados en los Estados Financieros Certificados con corte a diciembre de 2016, los indicadores económicos citados en la sección de parámetros económicos de este informe, las tasas de depreciación y los porcentajes del componente local y externo que se muestran a continuación:

Cuadro No. 19
Sistema de distribución, CNFL
Componente local y externo
(Expresados en términos porcentuales)

Distribución CNFL	CL	CE
CONEXIONES DE SERVICIO	100%	0%
EDIFICIOS	100%	0%
EQUIPO DE COMPUTO	100%	0%
EQUIPO DE COMUNICACION	100%	0%
EQUIPO DE MEDICION	100%	0%
EQUIPO DE OFICINA	100%	0%

EQUIPO GENERAL	100%	0%
EQUIPO GENERAL ESPECIAL	100%	0%
LINEAS AEREAS	100%	0%
LINEAS SUBTERRANEAS	100%	0%
MAQUINARIA ESTACIONARIA	100%	0%
MEJORAS A TERRENOS	100%	0%
MEJORAS A TERRENOS CERCAS DE MALLA	100%	0%
MOBILIARIO GENERAL	100%	0%
SISTEMA DE COMUNICACION	100%	0%
SUBESTACIONES	100%	0%
TERRENOS	100%	0%
TRANSFORMADORES PARA LINEAS AEREAS	100%	0%
TRANSFORMADORES PARA LINEAS SUBTERRANEAS	100%	0%
TRANSMISION	100%	0%
VEHICULOS	100%	0%

Fuente: CNFL

a. Adiciones de activos:

Las adiciones de activos se tomaron de las cifras estimadas por los especialistas en inversiones de la IE. De acuerdo con el análisis de inversiones efectuado, según se detalló en la sección “Análisis de Inversiones” (Ver apartado c)

b. Retiros de activos:

En el caso de los retiros de activos para los años 2017 y 2018, al presentar inconsistencias el monto del activo al costo más la depreciación al costo resulta menor que la sumatoria de la revaluación al costo más la depreciación revaluada, según lo indicado en el apartado 4, punto f.

c. Cálculo del activo fijo neto revaluado:

Con base en los criterios expuestos anteriormente, el saldo del activo fijo neto en operación presenta diferencias con respecto a lo suministrado por la CNFL (Según el documento electrónico “Modelo de depreciación Sistema de distribución-Comercialización”), tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 20
Sistema de distribución, CNFL
Calculo del Activo Fijo Neto en Operación Revaluado y Promedio
Año 2017
(Datos en colones)

	CNFL 2017	ARESEP 2017	Variaciones	
AFC	¢194.286.823,26	¢177.269.400,94	¢17.017.422,33	8,76%
DC	¢60.326.523,73	¢56.889.701,88	¢3.436.821,85	5,70%
AFR	¢221.161.214,50	¢217.996.796,13	¢3.164.418,37	1,43%
DR	¢141.903.888,24	¢138.507.257,03	¢3.396.631,21	2,39%
AFNOR T	¢213.217.625,79	¢199.869.238,15	¢13.348.387,64	6,26%

Fuente: Elaboración propia con datos de CNFL. Montos en miles de colones.

Cuadro No. 21
Sistema de distribución, CNFL
Calculo del Activo Fijo Neto en Operación Revaluado y Promedio
Año 2018
(Datos en colones)

	CNFL 2018	ARESEP 2018	Variaciones	
AFC	¢214.087.108,26	¢192.715.168,15	¢21.371.940,12	9,98%
DC	¢67.704.952,00	¢60.328.266,48	¢7.376.685,52	10,90%
AFR	¢232.891.244,05	¢225.444.695,93	¢7.446.548,11	3,20%
DR	¢154.160.710,25	¢146.737.636,37	¢7.423.073,88	4,82%
AFNOR T	¢225.112.690,07	¢211.093.961,23	¢14.018.728,83	6,23%

Fuente: Elaboración propia con datos de CNFL. Montos en miles de colones.

Cuadro No. 22
Sistema de distribución, CNFL
Calculo del Activo Fijo Neto en Operación Revaluado y Promedio
Años 2017 y 2018
(Datos en colones)

	CNFL	ARESEP	Variaciones	
AFNOR-P 2016-2017	¢211.117.007,39	¢203.644.677,74	¢7.472.329,65	3,54%
AFNOR-P 2017-2018	¢219.165.157,93	¢205.481.599,69	¢13.683.558,24	6,24%

Fuente: Elaboración propia con datos de la CNFL

d. Depreciación:

Las tasas de depreciación utilizadas fueron las aportadas por la empresa, la información contenida en el expediente tarifario ET-019-2017. Las mismas fueron cotejadas con las aportadas en los archivos “Modelo de depreciación Sistema de distribución-Comercialización” y “IE-RE-7715 Reporte de activos fijos-Dist 2016”.

De acuerdo con la información aportada por la empresa, a continuación, se presentan los porcentajes de depreciación utilizados en el cálculo del gasto de depreciación para el sistema de distribución de la CNFL, tal y como se detalla:

Cuadro No. 23
Sistema de distribución, CNFL
Tasas de Depreciación
(Expresados en términos porcentuales)

Distribución CNFL	% depreciación
CONEXIONES DE SERVICIO	3,33%
EDIFICIOS	2,00%
EQUIPO DE COMPUTO	5,00%
EQUIPO DE COMUNICACION	10,00%
EQUIPO DE MEDICION	6,67%
EQUIPO DE OFICINA	10,00%
EQUIPO GENERAL	10,00%
EQUIPO GENERAL ESPECIAL	10,00%
LINEAS AEREAS	3,33%
LINEAS SUBTERRANEAS	3,33%
MAQUINARIA ESTACIONARIA	6,67%
MEJORAS A TERRENOS	2,00%
MEJORAS A TERRENOS CERCAS DE MALLA	10,00%
MOBILIARIO GENERAL	10,00%
SISTEMA DE COMUNICACION	3,33%
SUBESTACIONES	3,33%
TERRENOS	0,00%
TRANSFORMADORES PARA LINEAS AEREAS	3,33%
TRANSFORMADORES PARA LINEAS SUBTERRANEAS	3,33%
TRANSMISION	3,33%
VEHICULOS	10,00%

Fuente: CNFL

Como resultado de la aplicación de los porcentajes de depreciación, el gasto en depreciación para el periodo solicitado difiere de lo presentado por la CNFL, considerando que la empresa proyectó ¢13.512.688,0 para el 2017, mientras que el cálculo de la Intendencia de Energía para dicho periodo fue de ¢13.242.386,9 reflejándose una variación aproximada del 2,0% aproximadamente ¢270.301,1. Esta variación surge de la depuración de la base tarifaria y el análisis de los activos que la componen.

7. Análisis financiero

a. Criterios de proyección aplicados

Los criterios utilizados por la Intendencia para proyectar los gastos del servicio de distribución son los siguientes:

- *Para la proyección de gastos de todos los sistemas (generación y distribución) correspondientes a los años 2017 y 2018, se tomó como año base el 2016, con los saldos proyectados y los recursos otorgados vía tarifas para ese periodo.*
- *Se realizó un análisis de las partidas para cada uno de los periodos sujetos a estudio, se observó su variación respecto al indicador económico correspondiente (inflación, decretos salariales, etc.) de los periodos indicados.*
- *Para la proyección de los diferentes rubros se utilizó los parámetros económicos incluidos en el apartado 2 del presente informe.*
- *Para el análisis de las partidas objeto de gasto, se analizó las justificaciones que presentó la CNFL, en el caso de las partidas relevantes dentro de la estructura de gastos, haciendo énfasis en:*
 - ✓ *Verificar la documentación de respaldo que permitiera validar la justificación del gasto incurrido.*
 - ✓ *Aplicar un análisis horizontal sobre las partidas objeto de gasto y se discriminó las variaciones que superaron el indicador económico que corresponde a la cuenta (por ejemplo, inflación, decretos salariales, etc.) para los periodos 2017 y 2018.*
 - ✓ *Aplicar un análisis vertical sobre el grupo de cuentas para un periodo específico y las variaciones que surgen de un periodo a otro.*

- *Se analizó la pertinencia de los gastos extraordinarios en cada una de las cuentas de gasto.*
- *En el caso de partidas cuya proyección o ejecución refleja un incremento inferior al indicador económico, se consideró el dato que indicó la empresa (en el tanto no exista evidencia de que la cuenta amerite otro valor).*
- *No se consideró la variación de las partidas en las que la entidad no presentó justificación alguna.*
- *Se excluyó de la proyección, las erogaciones de naturaleza no recurrente.*

La partida denominada “Remuneraciones” fue analizada de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ *El año base utilizado fue con corte a diciembre 2016.*
- ✓ *La empresa cuenta con dos fuentes de información: 1) el Sistema Integrado de Recursos Humanos “SIRH” y 2) el Sistema Administrativo Contable Presupuestario “SACP”. El primero posee la información de planilla desagregada por persona donde se puede ver cada uno de los elementos salariales individualizados, por número de empleado, elemento de pago, sector o planta en el que está asignado el funcionario entre otra información relevante, este sistema es la fuente principal de la información que utiliza CNFL para los CD’S relacionados a salarios, por el contrario el SACP no clasifica la información por elemento de pago, ya que si un funcionario pertenece a un sistema pero ha laborado en otro sistema el SACP hace una distribución por peso porcentual de la planilla, siendo este último el utilizado por la CNFL en sus proyecciones.*
- ✓ *Una de las principales limitaciones que se presentaron en el análisis de salarios fue la vinculación de la información; se contaba con información del SIRH con un buen nivel de detalle, pero la proyección era en función al SACP con valores de los cuales no había claridad de su origen, motivo por el cual se procedió a solicitar aclaraciones a la empresa según consta la respuesta en los folios 105-108, de las cuales sólo presentaron la desagregación por peso para el CD -9, dejando igual las demás partidas salariales.*
- ✓ *Al no disponer del desglose completo, y dado que se requiere de una base de proyección, se procedió en algunos CD’S como el CD -904 en hacer el mismo ejercicio por peso que realizó la empresa con el CD 9, para el 2016, con el objetivo de disponer de una base por elemento de pago. En*

el caso del CD -903, al aplicar para el 2016 los porcentajes correspondientes a cargas sociales para desagregar la cuenta, el resultado es diferente a lo reportado por la empresa en el archivo 7713, sin embargo, lo anterior no afecta la proyección ya que para los años proyectados se asignó los porcentajes establecidos en los diferentes elementos de pago o en relación con la información de respaldo aportada por la empresa.

- ✓ Algunos elementos de pago presentan un crecimiento en el 2017 y 2018 y la empresa no justifico razonablemente el incremento por lo que se reconoció el periodo anterior más inflación.*
- ✓ A nivel general la planilla de CNFL presenta una disminución en comparación al 2016 gracias a diferentes esfuerzos que ha realizado la empresa, sin embargo, en algunos elementos de pago especialmente del CD -9 al no contar con una mayor desagregación se le reconoció el monto solicitado por la empresa según análisis e información aportada en los folios 127-130.*
- ✓ En cuanto al CD- 903 se contemplaron los siguientes porcentajes CCSS 14,33%, IMAS 0,50%, INA 1,50%, Asignaciones Familiares 5%, BPDC 0,50%, Régimen Obligatorio 0,50%, FCL 3%, Cuota INS LPT 1%, Póliza de Riesgo de Trabajo 2% y FAP 9%.*
- ✓ Con el CD-904, para el elemento de pago de prestaciones legales la empresa envió el archivo “Prestaciones Legales 2017 – 2018” en el cual venia el detalle de cada uno de los funcionarios que se acogerían a la pensión, sin embargo, en la proyección no se contemplaron aquellas personas cuya fecha de retiro es posterior al periodo en el cual se está solicitando tarifa. De aguinaldo se reconoce el 8,33%, ASEFYL se tomaron los porcentajes indicados por la empresa, según la información de respaldo enviada en el archivo “Explicación Matriz 2016-2018” entre las acciones que quedaron establecidas en acuerdo en firme para mejorar las finanzas de la empresa fue la disminución de la cuota patronal en un 2%, quedando en 3,33% para el 2016 y 2017 y a partir de enero del 2018 continuaría 5,33%. El salario escolar mediante el Decreto Ejecutivo No. 39202-MTSS-H se reconoce el 8,28% para el 2017 y 8,33% para el 2018 más las cargas patronales de un 50,99% y la reserva de vacaciones en un 6%.*

- ✓ *El CD- 905 en los archivos “IE-RE-7713 GASTOS OPERACION-DISTRIB” y “IE-RE-7713 Informe Gastos Comerc.” para el 2017 y 2018 CNFL no lo suma en el total de gastos que está solicitando vía tarifa, para administrativo en el documento “IE RE 7713 Sist. Administrativo.” si lo contemplan en el total 2017 y 2018 pero no es consiste con el comportamiento de la cuenta en los demás sistemas, por lo anterior y la falta de una justificación razonable no se reconoce por parte de esta Intendencia.*
- ✓ *Para las cuentas salariales de administrativo se le asigna un 74,51% al sistema de distribución según información aportada por la CNFL.*

b.Análisis de las principales cuentas del estado de resultados:

i. Gastos de operación y mantenimiento:

- ✓ *Registro de estimaciones, provisiones y acumulaciones para faltantes de cajeros (CD-1-03). En el informe aportado por la CNFL denominado “gastos 2015-2016” en Word, en su página No. 50 (folio 41), se indicó que la diferencia entre el año base y el anterior es lo correspondiente a un ajuste en la estimación de incobrables, lo cual conlleva a la IE a solicitar un desglose de dicha cuenta mediante el oficio 572-IE-2017 en su punto 6. inciso a. (folio 122), con la intención de obtener el desglose de la cuenta. En respuesta a dicho oficio, solo se desglosa el CD-103 correspondiente a “Comercialización” pág. 15-22, por lo que no se puede validar la información que siendo como lo indican una reserva (estimación de incobrables) tampoco es reconocida por no ser un gasto real, lo segundo a considerar, es lo indicado en el CD-103 correspondiente a “Comercial”, en donde debe de esta registrado ese tipo de gastos y no en distribución; ya que no se aporta un desglose de la partida y por lo tanto no se puede identificar la existencia de otras partidas. Por todo lo anterior, se procede a excluir el monto completo de distribución para los años 2017 y 2018.*

- ✓ *Para el registro distribución costos centro de servicios unidad taller mecánico Anonos (CD-11), se propone un incremento del 30,51% para el año 2017 y un 31,69% para el 2018. Como parte de la información adicional (oficio 572-IE-2017) se presentó un reporte de horas utilizadas en el área de talleres pero no se cuantifican y sólo aportan un desglose del gasto del 2016 donde incluyen centros de servicio, materiales otros gastos, pagos y planillas, pero sin un detalle que indique lo que se incluye dichas cuentas, imposibilitando la posibilidad de determinar su recurrencia de los gastos, por todo lo expuesto se procede a utilizar el monto del año base y se le aplicó la inflación correspondiente, el monto obtenido sirve para el cálculo del 2017 y 2018.*
- ✓ *Registro distribución costos centros de servicios área de mant. electromecánico, área protección (CD-15-11), presenta un crecimiento del 30,68% y un 31,82% para el 2017 y 2018, respectivamente. Mediante la información adicional (oficio 572-IE-2017) no se presentó la justificación requerida para dichos aumentos, sólo un desglose del gasto del 2016 donde incluyen centros de servicio, materiales otros gastos, pagos y planillas, pero sin mayor detalle. Por todo lo expuesto se procede a utilizar el monto del año base y se le aplicó la inflación correspondiente, siendo este monto el utilizado para estimar el del 2017 y 2018.*
- ✓ *Registro de costos de mantenimiento infraestructura civil (CD-15-41) presenta un incremento del 4,21% para el año 2018. De acuerdo con el documento "Plan de Mantenimiento Civil Distribución Corte 30-04-2017", no permite validar la justificación respectiva. Por todo lo anterior, se procede a tomar el monto del año base y se le aplicó la inflación estimada por la IE.*
- ✓ *Registro ajustes faltantes y sobrantes de inventario (CD-25), para el año 2016 presentó un aumento del 104%, según el documento "Informe gastos 2015-2016" y en el cual se indica que su crecimiento se debe a un aumento en la reserva por obsolescencia para materiales que se encuentran sin rotación. Al respecto, y dado que*

se indica que es una reserva, por lo cual debe ser liquidada con el acta de desecho cuando se elimine de la bodega. Por los motivos expuestos se procede a dejar el monto del año base en cero, por lo que no hay proyecciones para 2017 y 2018.

- ✓ *Los gastos de “operación y mantenimiento del sistema de distribución” incluidos en las tarifas corresponden a los montos de ¢12 946,56 millones y ¢13 251,56 millones para los años 2017 y 2018, respectivamente.*

ii. Análisis de las cuentas de Licencias y software, y Pólizas y derechos de circulación

➤ **Licencias de Software:**

- ✓ *Para determinar el monto correspondiente al CD-1 Registro de absorción de licencias y software, se tomó como base el detalle de las licencias aportado por la petente, conforme a los montos y los periodos de amortización establecidos en la documentación soporte. De este detalle se asignó por actividad de acuerdo a la asignación por servicios establecido por la empresa y los porcentajes de distribución del sistema no asignable a los servicios de generación, distribución y comercialización.*
- ✓ *Se modificó el rubro de las licencias de tecnologías de información conforme al monto establecido en la renovación de las licencias Vsphere, el plazo de amortización de la licencia Sistema SINPE, y la proyección de las Licencias Convenio entre el ICE - CNFL – Microsoft de acuerdo al monto anual por el periodo establecido, conforme a la documentación soporte presentada. Además, se presentan discrepancias en la información aportada con respecto al registro y proyección de los gastos no recurrentes.*
- ✓ *De acuerdo con lo anterior, se incorporó par el año 2017 y 2018 los montos ¢653,19 y ¢588,42 millones respectivamente.*

➤ **Pólizas y derechos de circulación:**

- ✓ *Para determinar el monto correspondiente a seguros, se tomó como base el detalle de las pólizas aportado por la petente. De este detalle se asignó por actividad, de acuerdo a los porcentajes obtenidos de las tablas de distribución de primas y el detalle presentado para aquellas pólizas que cubren varias actividades de la CNFL.*
- ✓ *Para la póliza ING-008, la CNFL proyectó un incremento por inflación y un incremento para cubrir variaciones (3%) para ambos años, lo cual no está debidamente justificado, considerando el monto establecido de la póliza durante su vigencia de abril del 2017 y hasta abril del 2019.*
- ✓ *En el cuadro presentado denominado “CNFL: Proyección Anual de primas de Pólizas CNFL Dividido Por Sistema” se presentan discrepancias en el porcentaje de inflación aplicado de 2,20% y 2,10% para los años 2017 y 2018 respectivamente, con las premisas de un 3% para ambos años; y el detalle aplicado total por sistema y el monto por póliza anual.*
- ✓ *Para las otras pólizas, la CNFL proyecta un incremento por inflación de 3% para el periodo de proyección, lo cual no está debidamente justificado, considerando los montos establecidos para cada póliza y la vigencia de cada póliza.*
- ✓ *De acuerdo con lo anterior, se incorporó para el año 2017 y 2018 los montos ¢313,57 y ¢316,58 millones respectivamente.*

➤ **Impuestos varios:**

- ✓ *Se incorporó para el año 2017 y 2018 los montos de ¢84,44 y ¢87,04 millones respectivamente.*

iii. Servicio de regulación

- ✓ *El servicio de regulación (canon Aresep), se asignó a los servicios regulados de distribución, generación y alumbrado público, con base en los siguientes porcentajes 91,4%, 6% y 2,6%, respectivamente; los cuales se obtuvieron según la contribución porcentual de los ingresos de cada sistema respecto a los ingresos totales, según los estados financieros al 31 de diciembre del 2016.*
- ✓ *Los montos asignados para el 2017 son de ¢411,49 millones para distribución, ¢27,01 millones para generación y ¢11,71 millones para alumbrado público. Para el 2018, los montos son de ¢423,29 millones para distribución, ¢27,79 millones para generación y ¢12,04 millones para alumbrado público.*

iv. Gastos administrativos

- ✓ *Para la proyección de los gastos administrativos del Sistema de distribución se utilizó como base el Estado Financiero Auditado, aportado por la CNFL en el expediente ET-019-2017.*
- ✓ *Se procede al análisis de las partidas proyectadas de forma anualizada y se identificó las variaciones de acuerdo con los indicadores económicos utilizados en el presente informe, de la misma manera se procedió a la proyección de los gastos generales según la inflación esperada para los años 2017 y 2018.*
- ✓ *Para el análisis de los “Gastos administrativos del sistema de distribución-comercialización” incluidos en la petición tarifaria la CNFL solicitó los montos ¢22.610,5 y ¢20.665,2 millones para los años 2017 y 2018, respectivamente. Los cuales incluyen las partidas amortizables que se encuentran separadas en el Estado de Resultados tarifario.*
- ✓ *Al analizar las justificaciones aportadas por parte de la empresa, se procedió a incorporar en la proyección tarifaria de acuerdo con la*

siguiente asignación 21,89% para el sistema de generación y 74,51% para el sistema de distribución.

✓ *De acuerdo con la asignación indicada, los gastos administrativos reconocidos por la Intendencia de Energía para el 2017 y 2018 son de ¢20.010,72 y ¢20.089,44 para el sistema de distribución-comercialización respectivamente, los cuales difieren en un 3,17% y 4,58% de los montos solicitados en el documento “Sistema de Distribución Rev AT 29 03”, las principales variaciones de detallan a continuación:*

- *CD-24 “Registro de ajustes varios” y CD-26 “Registro de transacciones bancarias por conceptos varios”: no se incorporan en el presente análisis tarifario debido a que no se pudo verificar que la relación que existe entre estos gastos y la prestación del servicio público.*
- *CD-403 “Registro de ajustes varios a la facturación, servicios liquidados, convenios de pago y otros” se reconoce lo asignado en la última fijación tarifaria más inflación ya que la justificación remitida no permite identificar los gastos relacionados propios del sistema administrativo y sus correspondientes drivers de distribución.*

v. Otros Ingresos de operación

Para este estudio tarifario el petente clasificó los otros ingresos en: i) “otros ingresos” (según archivo “IE-RE-7711 Registro de otros ingresos - Distribución Dic 2016”) y ii) “otros ingresos fuera de operación” (según archivo “IE-RE-7711 Registro de otros ingresos fuera operación - Distribución Dic 2016 (15-2-2017”). Al realizar el análisis correspondiente se pudo identificar lo siguiente:

✓ *La CNFL proyectó los otros ingresos, para los años 2017 y 2018, tomando como base el año 2016, menos algunos rubros que se consideran no tarifarios, y aplicando el índice de inflación externa EEUU. Esta partida se incorpora dentro del estado de resultados tarifario propuesto, siendo los montos de ¢7 485,9 millones y ¢7 643,1 millones para los años 2017 y 2018, respectivamente.*

- ✓ *La CNFL no realizó proyección de los “otros ingresos fuera de operación” y por consiguiente no fueron incluidos dentro del estado de resultados tarifario, pero del análisis realizado, se pudo determinar la existencia de rubros, que, al no existir forma de relacionarlo con las cuentas de gastos, se determinó que deberían ser parte de los “otros ingresos” que se incluyeron dentro del estado de resultado tarifario.*

Dado los hallazgos identificados, esta Intendencia procedió a proyectar los datos, para los años 2017 y 2018, de las cuentas de “otros ingresos” y “otros ingresos fuera de operación”, tomando como base los datos del 2016, ya depurados, y aplicando los índices de inflación para los años 2017 y 2018 utilizados por la Intendencia. El monto final de la cuenta es de ¢8 338,35 y ¢8 594,82, los cuales forman parte del cálculo de otros ingresos establecidos en la metodología vigente que se incorporan dentro del estado de resultados tarifarios.

En función de lo anterior, el monto determinado para la cuenta de “otros ingresos” para un periodo que comprende de octubre 2017 al 31 de diciembre del 2018 (15 meses) es de ¢1 028,29 millones.

c. Capital de trabajo:

De conformidad con la metodología tarifaria vigente, el monto estimado para el capital de trabajo para los años 2017 y 2018, es de ¢3738,22 y ¢3611,93 millones, respectivamente.

8. Convención Colectiva de La CNFL

Mediante las resoluciones RIE-113-2015, RIE-114-2015 y RIE-115-2015 citadas, la IE resolvió entre otras cosas, fijar las tarifas de la CNFL para los periodos 2014-2016 para los sistemas de Generación, Distribución y Alumbrado Público, respectivamente. Asimismo, la IE, en dichas resoluciones, resolvió excluir de la tarifa los costos asociados a la convención colectiva de la CNFL que no estuvieran relacionados directamente con la prestación del servicio público, lo anterior al amparo de lo establecido en el artículo 4 inciso c) en relación con el artículo 3 inciso b), así como los artículos 6 incisos a) y d), 31 y 32 incisos b) y c), todos pertenecientes a la Ley 7593.

Mediante las resoluciones RJD-147-2017, RJD-148-2017 y RJD-149-2017, la Junta Directiva resolvió declarar parcialmente con lugar los recursos de

apelación interpuestos por la CNFL, contra las resoluciones RIE-114-2015, RIE-115-2015 y RIE-113-2015 respectivamente. Consecuentemente, anuló parcialmente dichas resoluciones de la IE, únicamente en cuanto a los argumentos referidos a los beneficios de la convención colectiva, que se excluyeron en las tarifas de los periodos 2014-2016.

Además en las resoluciones de Junta Directiva citadas, se ordenó retrotraer el procedimiento tarifario a la etapa procesal oportuna, con el fin de que la IE, adecúe la resolución recurrida, a lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en cuanto a los argumentos referidos a la exclusión de los componentes y beneficios de la convención colectiva de trabajo de la CNFL, realizada por la Intendencia de Energía, en las resoluciones RIE-114-2015, RIE-115-2015 y RIE-113-2015, citadas.

No obstante, lo anterior, tal y como se indicó en los antecedentes de este informe, el 4 de julio de 2017, el Consejero del Usuario de la Autoridad Reguladora, interpuso una acción de inconstitucionalidad contra los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Mediante el auto de las 14:59 horas del 4 de julio de 2017, dictado por la Sala Constitucional, dentro del expediente judicial 17-010464-0007-CO, se dio curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejero del Usuario, para que se declare inconstitucional los artículos indicados en el párrafo anterior de la convención colectiva de la CNFL.

En dicho auto, dictado por la Sala Constitucional, se dispuso que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, [...] esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. [...] (Lo resaltado no es del original).

En este sentido debemos señalar que la Ley de la Jurisdicción Constitucional, Ley 7135, en los artículos 81, párrafo segundo y 82, establece la aplicación de efectos suspensivos respecto de las normas cuestionadas de inconstitucionalidad mediante las acciones respectivas. Las normas en cuestión disponen:

[...] ARTICULO 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente.

Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso.

Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.

Artículo 82.-Alcance del efecto suspensivo de la acción. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación. [...]

Se desprende de lo anterior que la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende por sí misma la eficacia ni la aplicabilidad de la norma cuestionada de inconstitucional por el accionante. La publicación que dispone la Sala Constitucional respecto de la interposición de la acción de inconstitucionalidad, únicamente suspende el dictado de la resolución final.

Adicionalmente, sobre los posibles efectos de la no suspensión de la aplicación de los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL -hasta tanto la Sala Constitucional no resuelva el fondo del asunto-, es necesario indicar que dichos artículos representan -como se detallará más adelante- para el sistema de generación un gasto aproximado de 702 millones de colones y para el sistema de distribución aproximadamente 2 760 millones de colones, para el 2017 y un aproximado de 711 millones de colones para el sistema de generación y para el sistema de distribución un aproximado de 2 796 millones de colones, para el 2018, que se van a ver reflejados en la tarifa final la cual será asumida por el usuario final del servicio público de energía eléctrica suministrado por al CNFL. Lo anterior, a criterio de esta Intendencia, ocasionaría graves dislocaciones al ejercicio de regulación económica confiada al Ente Regulador, en caso de declararse con lugar la acción de inconstitucionalidad interpuesta.

En vista de lo resuelto por la Sala Constitucional y de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional en concordancia con la jurisprudencia citada y en aras de evitar graves trastornos o dislocaciones a la seguridad, justicia y paz social, esta Intendencia considera necesario suspender

la aplicación de los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL, hasta tanto la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso.

i. Criterios de proyección:

Al suspender la aplicación de los artículos antes mencionados, que forman parte de la convención colectiva de la CNFL, esta Intendencia aplicó, para la proyección de los montos correspondientes a los años 2017 y 2018 los siguientes criterios:

- a) Al existir información sobre el Fondo de Ahorro y Préstamo (artículo 75 y 76 de la CCT), mediante el análisis de las cuentas de salarios, se pudo determinar cuánto debía ser el monto al que se debería aplicar la suspensión ya dicha, lo cual corresponde, para el año 2017, a un monto de 563 millones de colones y 2 2287 millones de colones, para el sistema de generación y distribución, respectivamente, y para el año 2018, un monto de 571 millones de colones y 2 319 millones de colones, para el sistema de generación y distribución, respectivamente.*
- b) Debido a las prácticas contables que utiliza la CNFL, no es posible precisar de manera individualizada los montos de los artículos citados. Por ello, para realizar la estimación se tomó como criterio el uso de los montos reflejados en el cuadro N° 15 de la resolución RIE-113-2015 y aplicar los índices de inflación utilizados por esta Intendencia y a estos se le aplicó los porcentajes de asignación utilizados en el presente estudio tarifario, lo cual corresponde, para el año 2017, a un monto de 139 millones de colones y 473 millones de colones, para el sistema de generación y distribución, respectivamente, y para el año 2018, un monto de 141 millones de colones y 478 millones de colones, para el sistema de generación y distribución, respectivamente.*

9. Compras de Energía:

- ✓ Como resultado de la incorporación del P. H. Balsa Inferior y P. Eólico Valle Central en el sistema de generación que presta la CNFL, el precio propuesto por kWh (¢78/kWh) es un 42% mayor al precio vigente del sistema de generación del ICE (¢54,8/ kWh).*
- ✓ En este sentido, la Autoridad Reguladora no puede abstraerse de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7593, que indica que no se*

aceptarán costos de empresas reguladas que se consideren innecesarios o ajenos a la prestación del servicio público, así como aquellos gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes y las inversiones rechazadas por la Autoridad Reguladora por considerarlas excesivas para la prestación del servicio público.

- ✓ *De acuerdo con lo anterior, es preciso indicar que un proyecto de generación de energía, independientemente de la fuente que utilice, debe cumplir con el principio “servicio al costo”, considerando que, en el ejercicio de la regulación económica, la Aresep debe velar no sólo por el equilibrio financiero de las empresas sino también por los intereses de los usuarios, para evitar que se carguen a la tarifa costos no justificados, excesivos o desproporcionados.*
- ✓ *Al respecto, como se indicó en el apartado 9 del estudio tarifario del sistema de generación, expediente ET-018-2017, el estudio de fiscalización realizado por la Intendencia de Energía, reveló que durante el desarrollo de los proyectos PHBI y PEVC se registraron debilidades en la capacidad de gestión técnica, financiera y operativa de la CNFL, lo cual explica desviaciones significativas en el costo de los proyectos. En este contexto, un proceso de regulación que tiene la responsabilidad de armonizar intereses entre prestadores y usuarios no puede reconocer la producción de energía eléctrica a “cualquier costo”, sino a un costo razonable y en función de las diferentes opciones que tienen las empresas distribuidoras para comprar dicha energía eléctrica, dado el marco regulatorio que orienta en la actualidad el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.*
- ✓ *En función de lo anterior, aun cuando una empresa distribuidora genere energía eléctrica con una planta de su propiedad, se le asignará a esta electricidad para efectos tarifarios, un valor que reconozca los costos y una rentabilidad o un rédito para el desarrollo adecuado de la actividad, pero que en ningún caso excederá la tarifa de compra de electricidad de menor costo existente en el Sistema Eléctrico Nacional, según establece el artículo 26 del Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos (Decreto N°29847-MP-MINAE-MEIC).*
- ✓ *De acuerdo con lo anterior, la IE procedió a incorporar en la estimación tarifaria del sistema de distribución que presta la CNFL, el costo total de la energía a precios del sistema de generación del ICE (¢54,8/kWh),*

dado que el precio de la energía proveniente del sistema de generación de la CNFL es un 42% más cara (¢78,6/kWh).

10. Análisis de resultados:

En el siguiente cuadro se presentan los resultados obtenidos del análisis de la estructura de costos y gastos propuesta por la CNFL para su servicio de distribución. En este se observa que el total de gastos y costos incorporados en la estimación tarifaria por la IE son un 11% y 10,6% menores a los propuestos por la petente para los años 2017 y 2018, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro No. 24
Sistema de distribución, CNFL
Cuadro comparativo de costos y gastos propuestos por CNFL y Aresep,
periodo 2017 y 2018
(Millones de colones)

DESCRIPCIÓN	2017		2018	
	CNFL	ARESEP	CNFL	ARESEP
COMPRAS DE ENERGÍA				
Compras de Energía ICE	224.090,61	215.520,00	227.116,73	222.330,10
Compras Energía y Demanda al Sist Gen	49.955,56	26.081,60	51.816,04	24.965,50
TOTAL COMPRAS DE ENERGÍA	274.046,17	241.601,60	278.932,77	247.295,60
GASTOS GENERALES				
Sistemas de Distribución	13.882,84	12.960,57	14.139,72	13.282,25
Comercialización	17.617,78	16.653,37	17.979,94	17.523,96
Administrativos	20.207,02	20.010,72	20.669,30	20.089,44
Gastos por Seguros	230,55	313,57	243,40	316,58
Gastos por Partidas Amortizables	769,82	653,19	718,36	588,42
Otros Impuestos	85,35	84,44	87,91	87,04
Canon ARESEP	327,36	411,49	333,83	424,15
Gasto por retiro de Activos	105,43	57,76	107,42	74,72
Depreciación	13.512,69	13.242,39	14.572,93	14.150,44
TOTAL GASTOS GENERALES	66.738,85	64.387,50	68.852,80	66.536,99
Convención colectiva	-	2.760,13	-	2.796,98
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	340.785,02	303.228,97	347.785,57	311.035,60
UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN	11.283,45	- 3.270,02	11.712,16	11.835,10
PROMEDIO ACTIVO FIJO REVALUADO	211.117,01	203.644,68	219.165,16	205.481,60
CAPITAL DE TRABAJO	3.795,03	3.738,22	3.795,03	3.611,93
BASE TARIFARIA	214.912,04	207.382,90	222.960,19	209.093,53
RENTABILIDAD/BT	5,25%	-1,58%	5,25%	5,66%

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

Como resultado del análisis integral de la petición tarifaria propuesta por la CNFL para su sistema de distribución, la Intendencia de Energía decidió fijar una tarifa única para ambos periodos (octubre – diciembre del 2017 y el año 2018), de tal manera que se le garantice a la empresa los recursos necesarios para atender sus obligaciones, pero a la vez sopesar los intereses de los usuarios finales.

Adicional a lo anterior, y dado que se propone una tarifa uniforme para todo el periodo (octubre – diciembre del 2017 y el año 2018), el rédito para el desarrollo teórico no va a coincidir con el rédito obtenido como resultado del análisis financiero, tal y como se muestra en el siguiente Estado de Resultados Tarifario con costos y gastos propuestos.

Cuadro No. 25
Sistema de distribución, CNFL
Cuadro resumen de costos y gastos propuestos Aresep, para los 15
meses en que estará vigente la tarifa
(Millones de colones)

DESCRIPCIÓN	ARESEP		
	2017	2018	Tarifa 15 meses
COMPRAS DE ENERGÍA			
Compras de Energía ICE	54.490,50	222.330,10	276.820,60
Compras Energía y Demanda al Sist Gen	8.525,30	24.965,50	33.490,80
TOTAL COMPRAS DE ENERGÍA	63.015,80	247.295,60	310.311,40
GASTOS GENERALES			
Sistemas de Distribución	3.240,14	13.282,25	16.522,39
Comercialización	4.163,34	17.523,96	21.687,30
Administrativos	5.002,68	20.089,44	25.092,12
Gastos por Seguros	78,39	316,58	394,97
Gastos por Partidas Amortizables	163,30	588,42	751,72
Otros Impuestos	21,11	87,04	108,15
Canon ARESEP	102,87	424,15	527,02
Gasto por retiro de Activos	14,44	74,72	89,16
Depreciación	3.310,60	14.150,44	17.461,04
TOTAL GASTOS GENERALES	16.096,87	66.536,99	82.633,86
Convención colectiva	- 690,03	- 2.796,98	- 3.487,02
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	78.422,64	311.035,60	389.458,25
UTILIDAD (O PÉRDIDA) DE OPERACIÓN	2.145,42	11.835,10	13.980,52

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

11. Análisis del efecto de la rentabilidad propuesta:

Del análisis realizado en los apartados anteriores y con base en el rédito obtenido, se concluye que el servicio de distribución que presta la CNFL requiere ingresos por ¢403 438,77 millones para el periodo (octubre – diciembre del 2017 y el año 2018), por concepto de ventas de energía, lo que representa un incremento en la tarifa del sistema de distribución del 9,46% respecto a la tarifa vigente, el cual entraría a regir el 1 de octubre del 2017, para un nivel de rédito para el desarrollo⁶ del 5,36%.

12. Estructura tarifaria

Según el análisis realizado por la Intendencia de Energía, la estructura de costos sin combustible de la CNFL debe ajustarse en con un incremento del 9,46% a partir del primero de octubre del 2017 y hasta el 31 de diciembre 2018, de tal manera que permita compensar el aumento en los costos propios de la empresa y rezagos por efectos de aumento en los precios de compra de energía, potencia y peaje al ICE.

Los ajustes del presente estudio se realizan para la estructura de costos sin combustibles, ya que aún no se realiza el análisis que brinda los factores de ajuste por efecto de CVC para el año 2016.

El ajuste se realiza a la estructura de costos sin CVC vigente según RIE-006-2016, publicada en La Gaceta N°23, Alcance 11 del 3 de febrero de 2016 (columna 1).

El aumento se realiza igual para todo el periodo (15 meses) y para todas las tarifas del sistema de distribución de la CNFL, excluyendo alumbrado público (columna 2).

A partir del 01 de enero del 2019, la tarifa regresa a la tarifa establecida en RIE-006-2016, publicada en La Gaceta N°23, Alcance 11 del 3 de febrero de 2016 (columna 3).

La siguiente tabla muestra el detalle de los precios sin combustibles por periodo, categoría tarifaria y bloque de consumo.

⁶ El rédito para el desarrollo se ajustó para un plazo de 9 meses, dado que el presente ajuste tarifaria entraría a regir a partir del 1 de abril del 2017.

Cuadro No 26
Sistema de distribución, CNFL
Estructura de costos del sistema de distribución

CNFL Sistema de distribución		Columna 1	Columna 2	Columna 3
		Estructura sin combustible	Estructura de costos sin CVC	Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente desde el 1/ene/2017 (Según RIE-006-2016)	Propuesta desde el 1/oct/2017 al 31/12/2018	Propuesta desde el 1/ene/2019
► Tarifa T-RE: tarifa residencial				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Bloque 0-30	Cargo fijo	1 866,60	2 043,30	1 866,60
Bloque 31-200	cada kWh	62,22	68,11	62,22
Bloque 201-300	cada kWh	95,48	104,51	95,48
Bloque 301 y más	kWh adicional	98,70	108,04	98,70
► Tarifa T-ReH: tarifa residencial horaria				
○ Cientes consumo de 0 a 300 kWh				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Periodo Punta	cada kWh	131,96	144,44	131,96
Periodo Valle	cada kWh	54,71	59,89	54,71
Periodo Noche	cada kWh	22,53	24,66	22,53
○ Cientes consumo de 301 a 500 kWh				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Periodo Punta	cada kWh	150,20	164,41	150,20
Periodo Valle	cada kWh	61,15	66,93	61,15
Periodo Noche	cada kWh	25,75	28,19	25,75
○ Cientes consumo más de 501 kWh				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Periodo Punta	cada kWh	178,09	194,94	178,09
Periodo Valle	cada kWh	71,88	78,68	71,88
Periodo Noche	cada kWh	33,26	36,41	33,26
► Tarifa T-CO: comercios y servicios				
► Tarifa T-IN: Industrial				
► Tarifa T-PR: Promocional				
○ Cientes consumo exclusivo de energía				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	105,14	115,09	105,14
○ Cientes consumo energía y potencia				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	189 900,00	207 870,00	189 900,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	63,30	69,29	63,30
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
Bloque 0-8	Cargo fijo	79 268,96	86 767,84	79 268,96
Bloque 9 y más	cada kW	9 908,62	10 845,98	9 908,62
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social				
○ Cientes consumo exclusivo de energía				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	70,81	77,51	70,81
○ Cientes consumo energía y potencia				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	122 310,00	133 890,00	122 310,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	40,77	44,63	40,77
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
Bloque 0-8	Cargo fijo	52 808,80	57 804,48	52 808,80
Bloque 9 y más	cada kW	6 601,10	7 225,56	6 601,10

► Tarifa T-MT: tarifa media tensión				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Periodo Punta	cada kWh	53,64	58,71	53,64
Periodo Valle	cada kWh	26,82	29,36	26,82
Periodo Noche	cada kWh	19,31	21,14	19,31
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
Periodo Punta	cada kW	9 405,47	10 295,23	9 405,47
Periodo Valle	cada kW	6 692,29	7 325,38	6 692,29
Periodo Noche	cada kW	4 248,39	4 650,29	4 248,39

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep

Adicionalmente, la tarifa de acceso a las redes de distribución de la CNFL, que rige a partir del 1 de octubre del 2017, se detalla a continuación:

Empresa	Tarifa de acceso (TA) ¢/kWh
CNFL- Tarifa de acceso (1 de octubre del 2017 al 31 Dic 2018)	21,03

III. PRINCIPALES VARIABLES QUE EXPLICAN EL CAMBIO DE LOS INGRESOS Y LA TARIFA

Como resultado del análisis tarifario realizado por la IE, a continuación, se detallan las principales razones de la variación de los resultados obtenidos respecto a lo propuesto por la CNFL, para su sistema de distribución:

1. *Compras de energía: como resultado de la incorporación del P. H. Balsa Inferior y P. Eólico Valle Central en el sistema de generación de la CNFL, el precio propuesto por kWh (¢78,6/kWh) supera en un 42% al precio que dispone el sistema de generación del ICE (¢54,8/ kWh). En este sentido, es importante señalar que aun cuando una empresa distribuidora genere con una planta de su propiedad, se le asignará a esta electricidad para efectos tarifarios, un valor que reconozca los costos y una rentabilidad o un rédito para el desarrollo adecuado de la actividad, pero que en ningún caso excederá la tarifa de compra de electricidad de menor costo existente en el Sistema Eléctrico Nacional, según establece el artículo 26 del Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos (Decreto N°29847-MP-MINAE-MEIC). De acuerdo con lo anterior, el monto incorporado por parte de la IE difiere del propuesto en -¢32 444,57 y -¢31 637,17 millones para los años 2017 y 2018, respectivamente.*
2. *Gastos operación y mantenimiento propuestos por la IE son -¢922,28 y -¢857,47 millones menos a los propuestos por la CNFL para su servicio de distribución, para los años 2017 y 2018.*

3. *Como parte del análisis de la base tarifaria y la liquidación de las adiciones, la IE propuso una base tarifaria menor en - ¢7 472,33 y - ¢13 683,56 para los años 2017 y 2018, respecto a lo propuesto por la empresa.*
4. *Otra diferencia es la incorporación de la convención colectiva de la CNFL, ya que la empresa estimó para el año 2017 y 2018 los montos de ¢2760 y ¢2796,98 millones. No obstante, dada la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejero al Usuario contra los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, La Intendencia de Energía no procederá a incorporar dichos rubros hasta tanto la Sala Constitucional no resuelva el fondo del asunto.*
5. *Otro aspecto que explica en parte las diferencias entre lo propuesto por la CNFL y lo estimado por la IE, es el nivel de rédito para el desarrollo, ya que la CNFL no procedió a ajustarlo por el plazo en el cual estaría vigente la tarifa para el año 2017, tal y como lo establece la metodología tarifaria vigente.*

[...]

V. CONCLUSIONES

1. *La Compañía Nacional de Fuerza y Luz solicitó un ajuste en la tarifa del sistema de generación de energía eléctrica del 26% para el 2017 y un 13% para el 2018.*
2. *Para la tarifa de acceso a las redes de distribución, la CNFL solicitó un ajuste del 19,83% y 21,06%, a partir del 01 de julio del 2017 y a partir del 01 de enero del 2018, respectivamente.*
3. *Dado que el precio del kWh producido por la generación propia (¢78,6/kWh) es mayor al precio disponible por el sistema de generación del ICE (¢54,8/kWh), las compras de energía que requiere el sistema de distribución de la CNFL fueron valoradas al precio ICE.*

4. *Se propone ajustar en un 16,8% la tarifa de acceso a las redes de distribución de la CNFL, a partir del 1 de octubre del 2017.*
5. *Con base en este análisis que precede, se propone un ajuste del 9,46% en la tarifa del servicio de distribución que presta la CNFL, el cual regirá a partir del 1 de octubre del 2017.*

[...].

- II. Que en cuanto a la audiencia pública, del oficio 0911-IE-2017 citado, conviene extraer lo siguiente:

[...]

1. La Defensoría de los Habitantes representada por Sra. Karina Zeledón Lépiz (visible a folios 197 al 205):

- a. *Una de las justificaciones de la empresa para pretender ajustes tarifarios excesivamente elevados al comprarlos con la inflación del año 2016 y lo que va del 2017, se centra en los rechazos recurrentes por parte de la Aresep, lo cual se traduce en solicitudes tarifarias más elevadas para compensar rezagos y el crecimiento vegetativo, por lo tanto insta a la CNFL y a la Aresep a coordinar acciones para subsanar de deficiencias administrativas y técnicas que se presenten en el proceso de elaboración y presentación de los estudios tarifarios.*
- b. *El retraso e en el reconocimiento delas variaciones en el costo de la energía que adquiere la CNFL del ICE es un elemento que contribuye a abultar el ajuste requerido por la empresa para el año 2017. Estas compras representan el 65% y por lo tanto se le solicita a la Aresep que los ajustes aprobados a las tarifas de venta de energía al ICE se trasladen en forma oportuna a la estructura de costos de las empresas distribuidoras, de manera que no se atente contra el equilibrio financiero de las mismas.*
- c. *No se comprenden las razones técnicas para excluir de la base tarifaria y de la estructura de costos de la empresa, los proyectos PHBI y PEVC, lo cual impide que la empresa recupere los costos y gastos que involucra la operación de estos proyectos, lo cual repercute de forma negativa en las finanzas de la empresa. Por lo cual se solicita una mayor comunicación entre la Aresep y la CNFL a efectos de subsanar las situaciones indicadas, dentro del marco regulatorio vigente.*

- d. *Llama la atención de la Defensoría el hecho de que la Aresep condicione la admisibilidad de la solicitud tarifaria de las empresas distribuidoras a la obtención de un determinado rédito para el desarrollo. Se considera que esta directriz introduce una rigidez innecesaria y elimina grados de libertad a para las empresas en sus propuestas tarifarias pues condicione el ajuste tarifario al resultado de la aplicación de una fórmula preestablecida y que sólo involucra aspectos financieros. Lo cual atenta contra el equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los intereses de los prestadores de los servicios, así como criterios de equidad, sostenibilidad ambiental, entre otros.*
- e. *Se solicita que la petición tarifaria que se distribuya en diversos periodos de tiempo, de manera que minimice el impacto negativo sobre los costos a los usuarios finales de la energía eléctrica y no distorsione la competitividad del país.*

2. La Cámara de Industrias de Costa Rica representada por Carlos Montenegro (visible a folios 206 al 233):

- a. *Que es contra la ciencia y la técnica, justificar un precio de compra de electricidad por encima de lo que hay disponible en el medio.*
- b. *Que, de aprobarse el aumento solicitado por la CNFL, los industriales que y apagan tarifas sumamente altas cuando comparamos con las distribuidoras de Suramérica, Europa, Estados Unidos, etc. Tendrán que pagar tarifas más altas que las del mismo ICE y otras distribuidoras locales.*
- c. *Que la principal causa del aumento solicitado es la ejecución con costos muy por encima de lo razonable y lógico de proyectos ejecutados por la CNFL, que debieron tener como objetivo reducir el costo de la generación, pero no se hicieron con ese fin y por tanto costaron mucho más de lo aceptable para nuestro sistema eléctrico nacional y regional.*
- d. *Que hay evidencia suficiente, respaldado por auditorias de la CGR que señalan, incongruencias, inconsistencias, malas prácticas e incluso irregularidades que están en proceso de investigación, como para que la Aresep pase por alto y apruebe el ajuste tarifario solicitado.*
- e. *Que, si el dueño de la empresa desea continuar haciéndola viable, tome las decisiones correspondientes, pero no se puede permitir que se cargue únicamente a los consumidores eléctricos del área metropolitana que no tienen la culpa de haber sido abonados por ley a esa empresa vía tarifas las decisiones erradas tomadas por sus jerarcas.*
- f. *Que la Aresep tiene que ser consistente y si recomienda precios de entre 6 y 11 centavos de dólar para la compra a generadores privados, no*

puede aceptar precios superiores para generadores públicos que no tienen que cubrir impuestos y otros cargos.

- g. Que alguien en este país tiene que defender a los consumidores de los atropellos tarifarios de un operador como la CNFL, que luego de cometer errores inaceptables ni técnica ni jurídicamente, para llamarlo de alguna manera cortés, en la ejecución de proyectos, se acuerpe en el estribillo financiero para pretender cobrar a los consumidores excesos en gastos incurridos en la ejecución de proyectos para producir electricidad. Peor aún, pretende culpar al Regulador de no aprobar tarifas para que la situación de la CNFL sea presentable.*

3. La Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía, representada por el señor Carlos Roldán, (visible a folios 174 al 184):

- a. Rechazar las solicitudes de aumento en las tarifas eléctricas de la CNFL tramitadas bajo los expedientes ET-018 y 019-2017 por considerar que las tarifas vigentes le garantizan a la CNFL el equilibrio financiero.*
- b. Solicitamos a la Aresep utilizar las compras reales de la CNFL al ICE para analizar la presente solicitud.*
- c. Se solicita que los costos de generación se trasladen al sistema de distribución considerando únicamente las necesidades de efectivo que requieren la CNFL para operar su sistema de generación, por cuanto las utilidades de este sistema y su depreciación no son gastos necesarios para realizar la distribución de electricidad.*

4. Señor Mario Redondo, cédula de identidad número 10589-0526, (visible a folios 153 al 173).

- a. El sustento de la solicitud tarifaria propuesta por CNFL incorpora costos de la construcción de la PHBI, proyecto que triplicó su costo de \$130 millones a \$300 millones, donde parte del incremento del costo fue una huelga de cinco días que costó la suma de 100 millones de colones, los cuales son ajenos a la construcción de la planta, siendo una clara violación del artículo 3 de la Ley 7593.*
- b. Que la Aresep verifique que el proyecto PHBI está operando en su total capacidad instalada de 37,5 MW y que cumpla con la proyección de generación que es de 159,2 GWh/año. De lo contrario se deben de reconocer los costos de acuerdo al nivel de operación que está ejecutando a la hora de la solicitud de este ajuste tarifario.*
- c. Antes de entrar a operaciones el PHBI reflejaban una pérdida que asciende a los \$64 millones, que al final se pretenden ver reflejados en esta solicitud de ajuste tarifario. Se le solicita a la Aresep aplicar el artículo*

6 de la Ley 7593, de tal manera que se fiscalice a los prestatarios de los servicios públicos, para comprobar el correcto manejo de los factores que afectan el costo del servicio, ya sean las inversiones realizadas, el endeudamiento en que han incurrido, ya que no es de aceptación que un proyecto sea 3,5 veces su valor inicial y sea cargado a las tarifas de todos los usuarios.

- d. De acuerdo con el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República que señala que la Ley 7593 establece imperativamente que se contemplará en la tarifa el esquema de costos establecido en los mecanismos de financiamiento del proyecto, lo cual viola el principio de servicio al costo. Sin embargo, el pronunciamiento de la PGR, establece que, si bien debe considerar los nuevos esquemas de financiamiento, lo cierto es que debe de revisar la razonabilidad de los costos involucrados y así cumplir con los demás preceptos de la Ley 7593. En el caso de PHBI y PEVC se debe de descartar lo que son irracionales ya que el costo estimado y el final fueron muy diferentes, de tal manera que lo que se resuelva por parte de la Aresep debe de apegarse a lo que establece el artículo 3 y 32 de la Ley 7593.

5. Señor Jorge Sanarrucia A., cédula de identidad número 5-032-0917, (visible a folios 407 a 411).

- a. No se deben incluir los proyectos PHBI y PEVC, dado sus altos costos en relación con lo indicado en el estudio de factibilidad.
- b. No incorporar en la estructura de costos y gastos, el rubro correspondiente a la convención colectiva y su retroactivo.

A continuación, las respuestas a las posiciones planteadas en el proceso de audiencia pública:

1. La Defensoría de los Habitantes representada por Sra. Karina Zeledón Lépiz.

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

- a. Rechazos recurrentes: En lo que respecta a los rechazos de las solicitudes tarifarias propuestas en periodos anteriores por la CNFL, es importante aclarar que las decisiones adoptadas se sustentan en la Ley 7593, la cual establece que toda petición tarifaria está sujeta a lo indicado en los artículos 3, 14, 24, 32 y 33. De manera complementaria, hay que tener presente que en el artículo 30 de la misma ley se establece que los prestadores deberán presentar, por lo menos una vez al año, un estudio

ordinario, lo cual brinda a la empresa regulada la posibilidad de gestionar nuevas solicitudes tarifarias, debidamente justificadas, para que las mismas no se acumulen en el tiempo.

En este sentido, se recomienda revisar lo resuelto por este Ente Regulador en las resoluciones RIE-109-2016 y RIE-110-2016, en las cuales se especifica las razones técnicas por las cuales no fue posible realizar el respectivo estudio tarifario.

Por último, señalar que la Intendencia de Energía ha desarrollado un proceso de acompañamiento con las empresas reguladas, con el propósito de facilitar la formulación de las peticiones tarifarias de acuerdo con los formatos estandarizados establecidos para tales efectos.

- b. Traslado del costo de compras de energía del ICE: para llevar a cabo el traslado de los costos de la compra de energía a ICE, la Intendencia dispone de la metodología tarifaria denominada “Modelo de ajuste extraordinario para el servicio de distribución de energía eléctrica” según la resolución RRG-3237-2003 y sus modificaciones, la cual establece las condiciones que deben cumplir las empresas para su correcta aplicación.*

En este sentido, hay que tener presente que la fijación tarifaria aprobada al ICE no entró a regir hasta el pasado 1 de julio, como consecuencia del recurso de amparo presentado por el Diputado Mario Redondo contra la resolución RIE-019-2017. La Intendencia notificó a todas las empresas la forma en que se debía proceder, hasta que la Sala Constitucional resolviera este recurso, lo cual sucedió hasta el pasado 19 de junio de 2017, según oficio 0823-IE-2017 (ET-015-2017 folios 757 a 761).

- c. Proyectos PHBI y PEVC y la base tarifaria: los criterios técnicos utilizados por la IE para excluir ambos proyectos en la base tarifaria propuesta en peticiones tarifarias anteriores por parte de la CNFL, además de sus costos y gastos asociados, se explican de manera amplia en las resoluciones tarifarias dictadas en su oportunidad (RIE-109-2016 y RIE-110-2016). No obstante, se reitera que lo actuado por la Intendencia se sustenta en lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7593. En este sentido, reiterar que la metodología tarifaria vigente no prevé la incorporación automática de todas las erogaciones originadas por proyectos, costos operativos o gastos por el simple hecho que fueron ejecutados por la empresa regulada. Esta información debe ser analizado y verificada por parte de la Intendencia de Energía.*

- d. *Rédito para el desarrollo: de acuerdo con la metodología tarifaria vigente, las empresas reguladas del sector electricidad deben de presentar una solicitud tarifaria incorporando todos los costos asociados al servicio público regulado (costos económicos), incluido el cálculo del rédito para el desarrollo, el cual es obtenido mediante la aplicación del modelo WACC (costo promedio pondera de capital) y CAPM (Costo del capital propio).*

En lo que respecta a la restricción establecida en el nivel de rédito para el desarrollo, el propósito es evitar que las empresas propongan un nivel de rentabilidad menores al obtenido mediante la metodología WACC y CAPM, sin mediar justificación alguna, lo cual podría afectar la atención de las micro-inversiones, macro-inversiones, pago de la deuda, entre otros.

- e. *Distribución del ajuste solicitado: de conformidad con lo establecido en la Ley 7593, la Intendencia de Energía debe armonizar los intereses de prestadores de servicio públicos como los de los usuarios. En estén sentido, la IE está en la obligación de analizar la petición tarifaria propuesta por la CNFL y buscar la manera que la misma no les transfiera a los usuarios el peso del ajuste en un plazo menor como resultado de decisiones administrativas, políticas o técnicas a lo interno de la empresa regulada.*

2. La Cámara de Industrias de Costa Rica representada por Carlos Montenegro

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

- a. *Precio solicitado mayor a la industria y PHBI, PEVC: De conformidad con la Ley 7593, la Aresep está en la obligación de tramitar y analizar las peticiones tarifarias presentadas por las empresas reguladas, en tanto cumplan con el proceso de admisibilidad según la resolución RRG-6570-2007.*

En lo que respecta al análisis de la estructura de costos y gastos propuesta por la petente, es importante aclarar que, de acuerdo con la misma ley y la metodología tarifaria vigente, la Intendencia de Energía no está en la obligación de aceptar e incorporar cualquier costo o gasto a la estimación de la tarifa del servicio eléctrico, ya que toda fijación tarifaria debe cumplir con el principio de servicio al costo, de tal manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público,

gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes o aquellas inversiones consideradas excesivas para la prestación del servicio público.

En este sentido, si bien el artículo 31 de la ley 7593 establece a la Autoridad Reguladora la incorporación de los diferentes proyectos que utilicen modalidades de financiamiento no tradicionales, hay que tener presente que la misma Ley 7593, por medio del artículo 32, establece una serie de criterios complementarios para evitar el reconocimiento de costos y gastos no relacionados no justificados, que no estén relacionados con la prestación del servicio público o, en su defecto, que sean excesivos o desproporcionados, precisamente para velar por la protección de los derechos de los usuarios..

En el caso de los proyectos PHBI y PEVC, es importante indicar que la Intendencia de Energía ha llevado a cabo suficientes esfuerzos para determinar las razones por las cuales ambos proyectos fueron ejecutados con un costo de inversión superior al indicado en sus estudios de factibilidad o en el Plan de Expansión de la Generación 2014 – 2035.

Al respecto, si bien las empresas requieren llevar a cabo nuevos proyectos de generación de energía eléctrica para atender la demanda, los mismos deben planificarse con base en estudios técnicos y financieros que les permitan realizar un control detallado del costo, el plazo y la calidad en todas sus etapas, precisamente para evitar desviaciones, como las que se registraron en los proyectos indicados.

- b. Tarifas de generación privada versus generación de operadores públicos: No existe inconsistencia entre lo resuelto en materia tarifaria para los generadores privados y los operadores públicos, pero hay que tener presente que ambos disponen de marcos metodológicos diferentes.*

Para el caso de la generación privada, se realiza una fijación tarifaria por industria, la cual permite determinar una tarifa de referencia (plantas existentes) o una banda tarifaria (plantas hidroeléctricas y eólicas nuevas), mientras que en el caso de los operadores públicos la metodología utilizada es “Tasa de retorno” y se fija una tarifa por empresa.

En función de lo anterior, los resultados obtenidos no son comparables y hay que tener presente que las características técnicas y el tamaño de las inversiones que realizan son muy diferente. No obstante, la Intendencia de Energía en ambos casos realiza un análisis minucioso de sus costos

en contraste con otras experiencias locales e internacionales, con el propósito de evitar el reconocimiento de costos no justificados, no relacionados con la prestación del servicio público, excesivos o desproporcionados.

3. La Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía, representada por el señor Carlos Roldán:

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

- a. *Las tarifas vigentes garantizan el equilibrio financiero: para determinar el equilibrio financiero del servicio de generación que presta la CNFL, la Intendencia de Energía requiere un análisis de cada uno de los costos y gastos, tal y como lo establece la metodología tarifaria vigente.*

En este sentido, es importante señalar que el contexto de un análisis tarifario no sólo basta con indicar los costos y gastos de más, respecto a la estructura de costos vigente por parte de la petente, sino que los mismos deben estar debidamente justificados y relacionados con la prestación del servicio.

En lo que respecta al análisis de la estructura de costos y gastos propuesta por la petente, es importante aclarar que, de acuerdo con la Ley 7593 y la metodología tarifaria vigente, la Intendencia de Energía no está en la obligación de aceptar e incorporar cualquier costo o gasto a la estimación de la tarifa del servicio eléctrico, ya que toda fijación tarifaria debe cumplir con el principio de servicio al costo, de tal manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público, gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes o aquellas inversiones consideradas excesivas para la prestación del servicio público.

- b. *Utilizar las compras reales de la CNFL al ICE: Se le indica al opositor, que la información sobre compras de energía utilizada en el presente estudio tarifario para el sistema de distribución que presta la CNFL, es información real, con corte al mes de abril, razón por la cual el monto incorporado en la estructura de costos está estrechamente relacionado con sus necesidades presentes e históricas de energía (demanda de energía).*
- c. *Traslado a las tarifas de distribución únicamente las necesidades de efectivo: Se le indica al opositor que las fijaciones tarifarias ordinarias se*

realizan de conformidad con las metodologías tarifarias aprobadas mediante las resoluciones RJD-139-2015, RJD-140-2015 y RJD-141-2015, motivo por el cual, lo que resuelve la Intendencia de Energía no puede contravenir lo ahí normado.

En cuanto a la propuesta de reconocer en el sistema de distribución sólo las necesidades de efectivo que requieren la CNFL para operar su sistema de generación, por cuanto las utilidades de este sistema y su depreciación no son gastos necesarios para realizar la distribución de electricidad (esquema de flujo de efectivo), se estaría propiciando que la IE se aparte del marco metodológico establecido, lo cual le acarrearía una serie de consecuencias legales y financieras.

4. Señor Mario Redondo, cédula de identidad número 10589-0526:

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

- a. *Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior y Eólico Valle Central: en lo que respecta a la incorporación de los proyectos de generación de energía hidroeléctrica Balsa Inferior y Eólico Valle Central, la Intendencia de Energía realizó un análisis exhaustivo de los mismos, detalle que se presenta en el punto 8 del presente informe técnico.*

En este sentido, si bien la Intendencia de Energía debe atender lo establecido en la ley 7593, sus decisiones se sustentan un análisis de razonabilidad técnica, económica y financiera de los montos que representan esos activos, costos y gastos asociados a cada uno de los proyectos de generación propuestos por la CNFL para su capitalización, considerando que estos dos proyectos presentan desviaciones significativas en relación con otros proyectos de similar capacidad instalada y de las estimaciones realizadas por el ICE en su Plan de Expansión de la Generación (PEG -2014-2035).

Al respecto, la Intendencia de Energía no puede abstraerse de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7593, por medio del cual se establecen criterios para evitar el reconocimiento de costos que se consideren innecesarios o ajenos a la prestación del servicio público, así como aquellos gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes y las inversiones rechazadas por la Autoridad Reguladora por considerarlas excesivas para la prestación del servicio público.

En función de lo anterior, ante la ausencia de las justificaciones técnicas por parte del petente que permitan dilucidar las diferencias de costos entre lo definido para cada proyecto en el estudio de factibilidad, lo proyectado por el Plan de Expansión de la Generación elaborado por el ICE correspondiente al periodo 2014-2035 y el costo final ejecutado por la empresa, la Intendencia de Energía procedió a incorporar ambos proyectos (PHBI y PEVC), reconociendo solamente los costos estimados por el Plan de Expansión de Generación elaborado por el ICE, para el periodo 2014-2035.

Aunque en el apartado 8 del presente informe se presenta el detalle conviene indicar que en lo que respecta al PHBI y PEVC, se consideró como punto de partida los costos de inversión que se aprecian en el PEG 2014-2035, los cuales corresponden a un costo unitario representativo de cada tecnología, siendo para el caso de PHBI US\$ 3,89 millones por MW, para un costo total de US\$146 millones de dólares, mientras que en el caso del PEVC, el costo unitario representativo de esta tecnología es de US\$2,7 millones por MW, para un costo total de inversión de US\$41,31 millones de dólares, los cuales serán capitalizados por parte de la Autoridad Reguladora en el cálculo de la base tarifaria asociada al ET-018-2017.

Esta posición es congruente con lo señalado en el estudio de fiscalización según la resolución RIE-082-2016 realizado por la IE, en el que se concluye que para una planta hidroeléctrica (PHBI) con dicho régimen de funcionamiento y dimensión no se justifican los sobrecostos evidentes de la inversión total capitalizada por CNFL.

5. Señor Jorge Sanarrucia A., (visible a folios 407 a 411).

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

- a. Proyecto Hidroeléctrico Balsa Inferior y Eólico Valle Central: en lo que respecta a la incorporación de los proyectos de generación de energía hidroeléctrica Balsa Inferior y Eólico Valle Central, la Intendencia de Energía realizó un análisis exhaustivo de los mismos, detalle que se presenta en el punto 8 del presente informe técnico.*

En este sentido, si bien la Intendencia de Energía debe atender lo establecido en la ley 7593, sus decisiones se sustentan un análisis de razonabilidad técnica, económica y financiera de los montos que representan esos activos, costos y gastos asociados a cada uno de los

proyectos de generación propuestos por la CNFL para su capitalización, considerando que estos dos proyectos presentan desviaciones significativas en relación con otros proyectos de similar capacidad instalada y de las estimaciones realizadas por el ICE en su Plan de Expansión de la Generación (PEG -2014-2035).

Al respecto, la Intendencia de Energía no puede abstraerse de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7593, por medio del cual se establecen criterios para evitar el reconocimiento de costos que se consideren innecesarios o ajenos a la prestación del servicio público, así como aquellos gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes y las inversiones rechazadas por la Autoridad Reguladora por considerarlas excesivas para la prestación del servicio público.

En función de lo anterior, ante la ausencia de las justificaciones técnicas por parte del petente que permitan dilucidar las diferencias de costos entre lo definido para cada proyecto en el estudio de factibilidad, lo proyectado por el Plan de Expansión de la Generación elaborado por el ICE correspondiente al periodo 2014-2035 y el costo final ejecutado por la empresa, la Intendencia de Energía procedió a incorporar ambos proyectos (PHBI y PEVC), reconociendo solamente los costos estimados por el Plan de Expansión de Generación elaborado por el ICE, para el periodo 2014-2035.

Aunque en el apartado 8 del presente informe se presenta el detalle conviene indicar que en lo que respecta al PHBI y PEVC, se consideró como punto de partida los costos de inversión que se aprecian en el PEG 2014-2035, los cuales corresponden a un costo unitario representativo de cada tecnología, siendo para el caso de PHBI US\$ 3,89 millones por MW, para un costo total de US\$146 millones de dólares, mientras que en el caso del PEVC, el costo unitario representativo de esta tecnología es de US\$2,7 millones por MW, para un costo total de inversión de US\$41,31 millones de dólares, los cuales serán capitalizados por parte de la Autoridad Reguladora en el cálculo de la base tarifaria asociada al ET-018-2017.

Esta posición es congruente con lo señalado en el estudio de fiscalización según la resolución RIE-082-2016 realizado por la IE, en el que se concluye que para una planta hidroeléctrica (PHBI) con dicho régimen de funcionamiento y dimensión no se justifican los sobrecostos evidentes de la inversión total capitalizada por CNFL.

- b. *Convención colectiva: Teniendo en consideración la acción de inconstitucionalidad contra los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL presentada ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se le invita a analizar lo expuesto en el punto 9 del presente informe.*

[...]

- III. Que de conformidad con lo señalado en los resultados y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es fijar la tarifa del sistema de distribución que presta la CNFL a partir del 1 de octubre del 2017, tal y como se dispone;

**POR TANTO
EL INTENDENTE DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Suspender la aplicación de los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 96, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL, hasta tanto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia no se pronuncie sobre la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejero del Usuario de la Aresep contra los artículos de la convención colectiva citada.
- II. Fijar la tarifa del sistema de distribución que presta la CNFL a partir del 1 de octubre del 2017, de la siguiente manera:

CNFL Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC	Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/oct/2017 al 31/dic/2018	Rige a partir del 1/ene/2019
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 043,30	1 866,60
Bloque 31-200	cada kWh	68,11	62,22
Bloque 201-300	cada kWh	104,51	95,48
Bloque 301 y más	kWh adicional	108,04	98,70
► Tarifa T-ReH: tarifa residencial horaria			
○ Clientes consumo de 0 a 300 kWh			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	144,44	131,96
Periodo Valle	cada kWh	59,89	54,71
Periodo Noche	cada kWh	24,66	22,53
○ Clientes consumo de 301 a 500 kWh			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	164,41	150,20
Periodo Valle	cada kWh	66,93	61,15
Periodo Noche	cada kWh	28,19	25,75
○ Clientes consumo más de 501 kWh			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	194,94	178,09
Periodo Valle	cada kWh	78,68	71,88
Periodo Noche	cada kWh	36,41	33,26
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	cada kWh	115,09	105,14
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	207 870,00	189 900,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	69,29	63,30
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	86 767,84	79 268,96
Bloque 9 y más	cada kW	10 845,98	9 908,62
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	cada kWh	115,09	105,14
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	207 870,00	189 900,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	69,29	63,30
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	86 767,84	79 268,96
Bloque 9 y más	cada kW	10 845,98	9 908,62

CNFL Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC	Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/oct/2017 al 31/dic/2018	Rige a partir del 1/ene/2019
► Tarifa T-PR: Tarifa promocional			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	115,09	105,14
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	207 870,00	189 900,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	69,29	63,30
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	86 767,84	79 268,96
Bloque 9 y más	cada kW	10 845,98	9 908,62
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	77,51	70,81
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	133 890,00	122 310,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	44,63	40,77
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	57 804,48	52 808,80
Bloque 9 y más	cada kW	7 225,56	6 601,10
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	58,71	53,64
Periodo Valle	cada kWh	29,36	26,82
Periodo Noche	cada kWh	21,14	19,31
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta	cada kW	10 295,23	9 405,47
Periodo Valle	cada kW	7 325,38	6 692,29
Periodo Noche	cada kW	4 650,29	4 248,39

III. Fijar la tarifa de acceso a las redes de distribución de la CNFL, a partir del 1 de octubre del 2017 de la siguiente manera:

Empresa	Tarifa de acceso (TA) ¢/kWh
CNFL- Tarifa de acceso (1 de octubre del 2017 al 31 Dic 2018)	21,03

- IV.** Solicitar a CNFL que, en un plazo máximo de un mes, presente a la Autoridad Reguladora un análisis comparativo de la Convención Colectiva actual y la anterior, con el propósito de precisar los principales cambios. Asimismo, para cada uno de los artículos de la Convención Colectiva vigente, el costo correspondiente y la cuenta específica en la cual se registra dicho gasto.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (*LGAP*) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la *LGAP*, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós
Intendente

1 vez.—Solicitud N° 987.—O. C. N° 8926-2017.—(IN2017152283).

INTENDENCIA DE ENERGÍA
RIE-066-2017 a las 14:48 horas del 12 de julio de 2017

**SOLICITUD PRESENTADA POR EL SERVICENTRO SANTA TERESA DEL
PALMAR S.A. REFERIDA AL ESTUDIO DE FLETE ESPECIAL PARA LA
RUTA QUE VA DESDE EL PLANTEL DE RECOPE, UBICADO EN
BARRANCA PUNTARENAS HASTA DICHA ESTACIÓN DE SERVICIO**

ET-024-2017

RESULTANDO:

- I. Que el 4 de setiembre de 1996, mediante resolución RJD-054-96, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 182 del 24 de setiembre de 1996; se modificó la metodología de cálculo del flete especial para transporte de combustible a estaciones de servicio (folios 28 al 44).
- II. Que el 25 de agosto de 1998, se publicó en La Gaceta N°65 el Lineamiento tarifario para ajustar los fletes de las rutas denominadas especiales.
- III. Que el 12 de diciembre de 2016, mediante resolución DGTCC-1869-2016, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) le otorga la autorización para brindar el servicio público de almacenamiento y venta de combustibles derivados de hidrocarburos a la estación de servicio Servicentro Santa Teresa del Palmar S.A. (folios 7 al 13).
- IV. Que el 27 de abril de 2017, el señor Felix Rivera Cordero, representante legal de Servicentro Santa Teresa del Palmar S.A., presentó solicitud de ajuste por concepto de flete especial para la ruta del plantel de Recope ubicado en Barranca Puntarenas, hasta dicha estación de servicio, así como una modificación en la distancia total del recorrido de acuerdo al estudio elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) (folios 01 al 45).
- V. Que el 3 de mayo de 2017 mediante el oficio 0537-IE-2017, la Intendencia de Energía (IE) dio admisibilidad formal a la petición y solicitó la convocatoria de la audiencia pública (folios 51 al 52).
- VI. Que el 10 de mayo de 2017, se publicó en el Alcance Digital N.º 100 a La Gaceta N° 87 la convocatoria a la audiencia pública, en la cual se

indicó que el plazo para presentar posiciones venció el 12 de junio de 2017 (folio 59).

- VII. Que el 12 de mayo de 2017 se publicó la convocatoria a la audiencia pública en los diarios de circulación La Teja y Diario Extra (folios 60 al 61).
- VIII. Que el 12 de junio de 2017, se celebró la audiencia pública a las 17:00 horas en el Auditorio de la Autoridad Reguladora de los Servicios públicos, según el Informe de instrucción número 1666-DGAU-2017 (folios 67 al 68).
- IX. Que el 5 de junio de 2017, la Dirección General de Atención al Usuario emite el Acta 34-2017, correspondiente a la audiencia pública el cual indica que vencido el plazo establecido, [...] *no se ha hecho presente ningún interesado* [...] (folios 72 al 73).
- X. Que el 21 de junio de 2017, el MOPT vía correo electrónico presentó el oficio SPS-MT-2017-0411, que contiene la información corregida del oficio SPS-MT-2017-0238 presentado por la solicitante y que cambia los datos relacionados con el porcentaje de pendiente de la calzada que presento el petente (folios 74 al 88).
- XI. **Que** el 12 de julio de 2017, mediante el informe técnico 0923-IE-2017, la IE, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó, entre otros asuntos, fijar un flete especial para la estación de servicio Servicentro Santa Teresa del Palmar S.A. (corre agregado en autos).

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 0923-IE-2017, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD TARIFARIA

1. Solicitud tarifaria planteada

Servicentro Santa Teresa del Palmar S.A., solicitó ajustar la distancia actual reconocida para el pago de flete, además el reconocimiento de un ajuste por concepto de flete especial para la ruta, desde el Plantel de Recope ubicado en Barranca Puntarenas, hasta esta estación de servicio. Lo anterior con fundamento en que la ruta presenta características especiales de conformidad

con un estudio realizado por el MOPT y la aplicación de los parámetros de calificación vigentes.

La ruta solicitada comprende el siguiente recorrido: plantel Barranca - cruce Fábrica Cementos del Pacífico, S.A. - Puente La Amistad - Jicaral - Lepanto - Playa Naranjo – Paquera - Tambor - Cóbano, con una distancia total de 212,750 Kms, según consta en folio 01.

La solicitud de flete por litro transportado es la siguiente:

Tipo de flete	Flete vigente ¢/litro	Flete propuesto ¢/litro	Aumento	
			Absoluto	Porcentual
Normal	23,76013	23,85167	0,09154	0,39%
Especial	0,0000	4,64601	4,64601	
Total	23,76013	28,49770	4,73755	16,57%

2. Modelo tarifario

El procedimiento de cálculo que se aplica en este análisis tarifario fue aprobado mediante resolución RJD-054-96 del 4 de setiembre de 1996 y descrito en el oficio 1615-DT-96 (folios 12 al 33), en dicha resolución en el Por Tanto único, se transcribe el acuerdo de la sesión N°2963-96:

[...] 40-2956-96 Acoger las recomendaciones del informe N°1615-DT-96 del 21 de junio, suscrito por la Oficina de Tarifas del Departamento Técnico, referente al estudio de fletes especiales.

41-2956-96 Aceptar la propuesta de la Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., de otorgar flete especial sólo al tramo de la ruta que esté en malas condiciones. [...]

Del informe N°1615-DT-96 es relevante destacar, del apartado denominado Metodología de cálculo propuesta por el SNE, lo siguiente:

[...] se recomienda aplicar el siguiente sistema:

A- Se considera justa la propuesta de RECOPE de pagar el flete especial únicamente a la parte en malas condiciones de la ruta.

B- Se utiliza el análisis de las rutas realizado por el MOPT, así como las variables por ellos consideradas, las cuales son:

- 1- Tipo de superficie de ruedo.
- 2- Condición superficie de ruedo.
- 3- Pendientes.

C-De las tres variables anteriores solo se toman como malas las siguientes características:

- En la variable “tipo de superficie de ruedo”, se da a las características 4 y 5, como los tramos que se califican como flete especial.
- En la variable “condición de superficie de ruedo”, las categorías 1 y 2 en las condiciones mala, regular y buena y en la 3 mala, como los tramos que se califican como flete especial.
- En la variable “pendientes” las categorías 1 y 2, como los tramos que se califican como flete especial.

D-Como actualmente se reconoce un 45% de costo adicional general sobre el flete corriente, y en vista de que el MOPT estableció en su estudio tres condiciones por las cuales las rutas pueden considerarse como especiales, se procedió a dividir en forma igualmente proporcional el incremento adicional vigente (45%) entre las tres variables del análisis. Lo anterior da como resultado que se reconozca un 15% de incremento adicional por la condición de superficie de ruedo, un 15% adicional por el tipo de carretera y un 15% adicional por la pendiente. De esta manera si el tramo de una ruta cumple con las tres condiciones se le reconocerá el 45% de incremento adicional (tramo especial) sobre el flete corriente, de cumplir con dos condiciones se aplicará el 30 % de incremento adicional sobre ese tramo y si cumple con una de las condiciones se le aplicará el 15% sobre el tramo calificado como especial.

E- Una vez asignada y clasificada cada ruta, se calcula el flete considerando cada kilómetro dentro y fuera de cada zona como normal o especial, o sea que se modifica la fórmula de cálculo del flete, porque ambas zonas se dividen en kilómetros normales y especiales dentro de la zona básica y fuera de ella, esto por cuanto el costo por kilómetro es diferente en cada zona. [...]

De lo indicado anteriormente, se desprenden los siguientes cuadros, que detallan los porcentajes adicionales de tarifa para cada uno de los parámetros considerados como ponderadores:

Cuadro N° 1
Ponderación según tipo superficie de ruedo

Descripción del tipo superficie de ruedo	Categoría	Porcentaje
Hormigón con espesor mayor o = a 3 cm	9	0%
Tierra mejorada (incluye piedra suelta)	5	15%
Lastre o grava	4	15%
Tratamiento superficial bituminoso simple o base estabilizada	3	0%
Hormigón o concreto asfáltico menor a 3 cm o tratamiento superficial bituminoso múltiple	2	0%
Hormigón y concreto asfáltico de espesor igual o mayor a 3 cm	1	0%

Cuadro N° 2
Ponderación según condición superficie de ruedo

Descripción de la condición superficie de ruedo	Categoría	Porcentaje
Buena, superficie lisa, sin baches ni irregularidades notables	5	0%
Buena, superficie generalmente lisa, pequeñas corrugaciones u otras irregularidades aisladas	4	0%
Regular, superficie con frecuentes baches o irregularidades, se reduce de manera apreciable la velocidad promedio de circulación	3	15%
Mala, superficie muy irregular, con baches extensos y frecuentes	2	15%
Mala, superficie muy deteriorada o irregular, a tal grado que la velocidad promedio de circulación es muy baja	1	15%

Cuadro N° 3
Ponderación según pendiente

Descripción de la pendiente	Categoría	Porcentaje
Menores de 3% en todo el tramo	5	0%
Generalmente menores del 3% pero con algunas cuestas de corta longitud, hasta un 5%	4	0%
Generalmente entre 3% y 6% pero con una rasante ondulada y consecuentemente con tramos cortos de subida fuerte	3	0%
Sostenidas entre 5% y 8%, sobre una buena parte del tramo, condición que afecta en forma marcada la velocidad del recorrido	2	15%
Sostenidas en exceso del 7% en casi todo el tramo	1	15%

3. Análisis de la solicitud

La ruta actualmente está calificada como especial por petición de la estación de servicio JISAN-ALRO (Servicentro Jimal) ubicada en Puntarenas, cantón Central, distrito Cóbano, bajo el estudio que se tramitara en el expediente administrativo número ET-090-2013 y resuelto mediante la resolución RIE-092-2013, publicada en La Gaceta N° 213 del 05 de noviembre de 2013.

Para efecto del reconocimiento del flete especial se determina la ruta y el kilometraje, bajo condiciones normales de carretera para el tránsito de cisternas de acuerdo con el estudio del MOPT, ya que es esta Institución la que establece las rutas o recorridos hasta las estaciones de servicio, por lo que se recomienda otorgar el flete especial a la ruta mencionada.

De acuerdo con lo anterior, la ruta del plantel de Recope más cercano hasta el lugar donde se encuentra situada la estación de servicio, sería la siguiente: Barranca - cruce Fábrica Cementos del Pacífico, S.A. - Puente La Amistad - Jicaral - Lepanto - Playa Naranjo – Paquera - Tambor - Cóbano, con una distancia total de 212,760 Kms de recorrido de conformidad con la información suministrada por la Secretaría de Planificación Sectorial del MOPT, en el oficio SPS-MT-2017-0411 (folios del 83 al 88).

Actualmente la distancia utilizada por Recope para reconocer el flete a esta estación de servicio es de 211,9 Kms, lo que difiere en 0,86 Kms menos que la distancia definida por el MOPT.

La distancia utilizada para realizar los cálculos es la establecida por el MOPT, ya que es el ente estatal facultado para determinar las distancias en las rutas y

carreteras nacionales que deben utilizarse para transportar sustancias peligrosas.

El análisis no toma en cuenta para el cálculo del flete especial el tramo de 200 metros existentes del portón de entrada del plantel de Recope al punto de carga, en vista de que en cada plantel existen diferentes centros de despacho de combustible a diferentes distancias del portón de acceso o salida del plantel, por lo que esta Autoridad calcula el flete especial con una distancia de 212,76 Km.

El flete especial se obtiene considerando el margen del transporte de producto limpio vigente (resolución RIE-029-2014), publicada en La Gaceta N° del 12 de junio de 2014, tanto para costear la distancia en la zona básica como fuera de zona básica según los tramos de recorrido y las condiciones de la ruta.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, el cálculo del flete especial para Servicentro Santa Teresa del Palmar S.A. es el siguiente:

a- Se toma el costo por kilómetro/litro resultado de la fórmula de flete normal, según el siguiente detalle:

Zona básica ϕ 4,1695 / 30 Km = ϕ 0,13898
Fuera de zona básica = ϕ 0,1077

b- Se valoran los tramos normales y especiales con la distancia establecida por el MOPT 212,76 Km, sin tomar en cuenta los primeros 200 metros correspondientes a zona de carga y se calcula el flete para cada tramo, ajustándolo por el porcentaje de incremento correspondiente, según los ponderadores, dando un resultado total de ϕ 26,51342/litro tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4
Cálculo del flete

Tramo	Km	Km acumulados	Costo lt/km	% Total de incremento	Costo lt/tramo	Costo Adicional Especial tramo	Flete total
1	0,38	0,38	0,1389	15%	¢0,05	¢0,01	¢0,06
2	11,08	11,46	0,1389	15%	¢1,54	¢0,23	¢1,77
3	19,145	30,605	0,1389	15%	¢2,66	¢0,40	¢3,06
4	12,815	43,42	0,1077	15%	¢1,38	¢0,21	¢1,59
5	4,34	47,76	0,1077	0%	¢0,47	¢0,00	¢0,47
6	20,415	68,175	0,1077	0%	¢2,20	¢0,00	¢2,20
7	8,115	76,29	0,1077	0%	¢0,87	¢0,00	¢0,87
8	6,67	82,96	0,1077	0%	¢0,72	¢0,00	¢0,72
9	14,045	97,005	0,1077	0%	¢1,51	¢0,00	¢1,51
10	12,455	109,46	0,1077	0%	¢1,34	¢0,00	¢1,34
11	2,495	111,955	0,1077	0%	¢0,27	¢0,00	¢0,27
12	8,65	120,605	0,1077	15%	¢0,93	¢0,14	¢1,07
13	4,44	125,045	0,1077	15%	¢0,48	¢0,07	¢0,55
14	8,96	134,005	0,1077	0%	¢0,96	¢0,00	¢0,96
15	10,48	144,485	0,1077	0%	¢1,13	¢0,00	¢1,13
16	8,54	153,025	0,1077	15%	¢0,92	¢0,14	¢1,06
17	15,25	168,275	0,1077	45%	¢1,64	¢0,74	¢2,38
18	8,86	177,135	0,1077	15%	¢0,95	¢0,14	¢1,10
19	9,57	186,705	0,1077	30%	¢1,03	¢0,31	¢1,34
20	11,905	198,61	0,1077	15%	¢1,28	¢0,19	¢1,47
21	12,185	210,795	0,1077	0%	¢1,31	¢0,00	¢1,31
22	1,965	212,76	0,1077	30%	¢0,21	¢0,06	¢0,28
Flete							¢26,51342

c- Se toma el flete en condiciones normales (asumiendo que todos los tramos están en buenas condiciones), con la distancia actual reconocida por Recope (211,9 Km), dando un resultado de ¢23,76013/litro.

d- Se calcula la diferencia porcentual entre los puntos b y c, obteniéndose un resultado de 12 % de incremento.

e- El flete actual en condiciones normales, con la distancia determinada por el MOPT de 212,76 km es de ¢23,87168/litro, que por flete especial implicaría un incremento de 11,06% (¢2,6417), obteniendo un resultado final de ¢26,51342/litro.

III. ANÁLISIS DE POSICIONES Y OPOSICIONES A LA SOLICITUD TARIFARIA

Según informe de instrucción 1878-DGAU-2017/017106 del 15 de junio de 2017 [...] no se recibieron oposiciones ni coadyuvancias [...] a la petición tarifaria.

IV. CONCLUSIÓN

Destacar que según el correo electrónico recibido por la Intendencia de Energía de parte del MOPT (folios 74 al 88) , se dio un error en la información entregada al petente, específicamente en cuanto a la relacionada a la pendiente de la calzada. Al respecto indican los funcionarios del Ministerio que se equivocó el dato de porcentaje de pendiente de la calzada con el porcentaje de pendiente de los terrenos aledaños. Esto propiamente ocasionaba una diferencia sustancial entre lo solicitado por la Empresa versus lo calculado por la Intendencia de Energía.

De acuerdo con el análisis técnico, el nuevo flete para el Servicentro Santa Teresa del Palmar S.A debe ser de ¢26,513/litro y distancia del plantel de Recope ubicado en Barranca a la estación de servicio es de 212,76 Km.

[...]

- II. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es fijar un flete especial de combustible transportado para la Estación de Servicio Servicentro Santa Teresa del Palmar S.A., tal y como se dispone;

POR TANTO EL INTENDENTE DE ENERGÍA RESUELVE:

- I. Fijar un flete especial de ¢26,513/litro de combustible transportado para la Estación de Servicio Servicentro Santa Teresa del Palmar, S.A., con una distancia de 212,76 Km del plantel de Recope ubicado en Barranca a la estación de servicio.
- II. Establecer que el ajuste rige a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el diario oficial La Gaceta.
- III. Indicarle a Servicentro Santa Teresa del Palmar, S.A. que como mínimo en diciembre de cada año deberá presentar declaración jurada de las

condiciones de la ruta. En caso de cambio en estas condiciones, deberá presentar una solicitud de ajuste de flete especial.

- IV.** Comunicar a Recope S.A. la presente resolución, para lo que corresponda.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (*LGAP*) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la LGAP, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Mario Mora Quirós
Intendente

1 vez.—Solicitud N° 987.—O. C. N° 8926-2017.—(IN2017152274).

AVISOS

Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes

Morosos 31 de mayo, 2017

A las siguientes personas se les comunica que una vez realizada la gestión administrativa de cobro, con corte al 31 de Mayo 2017, tal como lo establece la política **POL-PRO-COB01 GESTIÓN DE COBROS**, y según nuestros registros al 22 de Junio 2017, aún se encuentran morosos. Transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sus nombres aparezcan en esta publicación, de no cancelar la suma adeudada o firmar un arreglo de pago, se iniciará el proceso administrativo, al mismo tiempo se les recuerda que este trámite tiene como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio legal de la profesión. Si al momento de la publicación ya realizó el pago respectivo, favor hacer caso omiso a la misma.

Nombre	Cédula
Abarca Amador Hazel María	107040946
Abarca Grijalba Yetty Patricia	503190867
Abarca Solís Luis Manuel	304200783
Acuña Aguilar Elian	111880178
Acuña Salas María Mayela	204320440
Agüero Agüero María Karina	112230651
Aguilar Meléndez Mirtian Yocastha	155818793523
Aguilar Zamora Mélida	304320300
Aguirre Delgado Lilliam	503320400
Alfaro Araya Ana Yansi	205650314
Alfaro Carranza Andrea	112090818
Alfaro Guell Mario	103550982
Alfaro Soto Lilliana	401600359
Alpízar Contreras Tatiana Isela	205850149
Alpízar Vaglio Octavio	105250454
Alvarado Castro Mercedes	104130589
Alvarado Sandoval Laura Elena	113720155
Álvarez Vega Nathali Lucrecia	207160965
Arauz García Carlota	800630692
Araya Mena Adriana	109410221
Araya Pérez Michael José	503530226
Araya Ramírez Hellen	603800087
Araya Vega Greivin Steven	701570347
Arce Arrieta Jazmín	304270180
Arce Ibarra Danelia	701920727
Arias Castillo Guiselle de los Ángeles	701130867
Arias Segura Patricia	401180949
Arias Vargas Carol María	110210644
Arley Acuña Ana	104320904

Arrieta Gutiérrez María Higinia	503100690
Arroyo Acuña José Pablo	205850163
Artavia Calvo Juvenal	304320196
Badilla Jara Ana Lucia	106040123
Badilla Saxe Eleonora	104670076
Barboza Azofeifa Keren	603600936
Barboza Castro Anabelle	105390649
Barth Arroyo Jorge Pablo	112400133
Barth Solís Tania	112840167
Benavides Barrantes Zeidy	602650026
Blanco Mora Yeudy Roberto	205740163
Bogantes Zúñiga Carolina	206030924
Bolaños Cubero Carolina	401260518
Borbón Salazar Mileidy	602970623
Bougle Porter Cordelia	701090851
Brenes Astorga Teresita	302730684
Brenes Chacón María Fernanda	112140938
Brenes Vergara Angie	303420355
Briceño Pizarro Miguel Ángel	501690393
Briceño Vargas Roxana	106420181
Brown Castañeda Marva María	503700579
Cabrera Ii Scott Bryant	184001349716
Calderón Jiménez Alejandra	702110853
Calvo Orozco Raquel	304120102
Camacho Pereira Elsa Cecilia	301950158
Campos Camacho Marjorie	303740585
Campos Henao Ignacio Alberto	203840550
Cantillo Solís Ana Isabel	104200806
Carballo Chacón María de los Ángeles	603090818
Carbonell Ramírez Monserrat	111200857
Carrillo Carrillo Marjorie	502150839
Carrillo Salas Keren Mariana	112490870
Cartín Solano Anais María	303350041
Carvajal Méndez Ana Lucía	114660374
Castillo Pacheco María José	207200258
Castillo Venegas María de los Ángeles	205230675
Castillo Zúñiga Norman	501810463
Castro Araya Hazel	110410278
Castro Matute Nancy	901070566
Cerdas Moya Desiree	304330052
Cervantes González Verónica	112080565
Céspedes Arrieta María Gerardina	301870490

Céspedes Viquez Erika Marcela	401870668
Chacón Vega Hazel Yokonda	206430015
Chavarría Chevez Ana Lorena	503470750
Chavarría Marchena Rudi	502220748
Chaves Cubillo Gustavo Adolfo	701740776
Chaves Porras Rosibel	108390266
Chaves Villalobos José Joaquín	105250735
Conejo Aguilar María del Milagro	302750734
Cordero Bermúdez Gaudy Loreny	206750880
Cordero Hernández Edgar Josué	402040141
Corrales Zúñiga Carolina	112670190
Cortes Matarrita Xindy María	503170989
Cortes Porras Marta Ruth	601510170
Coto Vega Edwin	302280030
Cruz Vargas Vanessa	109100899
De La O Vargas Iris Vanessa	502980741
Delgado Pérez Reina	601600182
Díaz Matarrita Zulay	502930468
Díaz Montiel Urbano	601310550
Díaz Quesada Fátima	303350562
Dinarte Morera Yerlin Isannia	701600873
Duarte Castro Pedro Jorge	107690106
Duarte Jiménez Jorge Luis	501470640
Echevarría Vela Tomas	800730931
Elizondo Vásquez Silvia Emilce	203710139
Enríquez Camareno Raquel	603680548
Espinoza González Leonel	401430641
Espinoza Martínez Tirsa	105390578
Espinoza Quirós Alex	109450096
Espinoza Sandi Viviana	205420956
Espinoza Varela Camilo José	114340434
Fajardo Alemán José Johnny	112120787
Fallas Cambroner Kimberlin Sthepanie	702090498
Flores Bolaños Daniel Alonso	112960138
Fonseca Carrillo Carolina de los Ángeles	603370823
García Pérez Angie	113280566
Garita Pacheco Luis Alberto	302060238
Godínez Azofeifa Josué	114400336
Gómez Barrantes Yaritza Jirlani	503200056
Gómez Morales Maritza	602380083
Gómez Sánchez Yirlanny Vanessa	603730441
Gómez Valverde María Albertina	108890815

González Calvo Marisol	602090975
González Chacón Ana Yahaira	401720514
González Esquivel Mayra Enid	502040883
González Murillo Beatriz	603840928
Granados Vásquez Daniel Eduardo	503490351
Guido Rojas Andrés Antonio	111400832
Gutiérrez Álvarez Mirna	501910730
Gutiérrez Arce Yesenia María	205660586
Gutiérrez Arias Yendry	603240004
Gutiérrez Díaz Gerson Elí	701760050
Gutiérrez Jaén Walner	701340008
Guzmán Guzmán Marilyn de los Ángeles	110750828
Henry Vindas Mariela Lucia	401900306
Hernández Aguirre Cindy Johana	603780401
Hernández Sánchez Andreina	402010096
Herra Ávila Allán Omar	105570412
Hidalgo Miranda Irama	205900895
Hudson Record Karina Marlina	159100193001
Huertas Vargas Seidy María	205470564
Ibarra Vásquez Miguel Ángel	159100101828
Jiménez Cedeño Roberto	105190476
Jiménez Guerrero Lady Geovana	603340704
Jiménez Montiel Cynthia Guiselle	603290351
Jiménez Moya Johise	602420057
Jiménez Porras Marisol	503040117
Juárez Rivas Jhonathan Rodolfo	503230686
Juárez Rojas Daniel	503550792
Lara Vanegas Cesar Gabriel	503550249
Leitón Sancho Natalie	304090377
Letford Kirkeness Nandy Zulian	701790217
López Alvarado María Lucina	203190113
López Esquivel Verónica	701750995
López Rodríguez Maribel	203180780
López Ruiz Eder Alexánder	603280450
Luna Zamora Alejandra	206950480
Ly Rivera Daniela	304310149
Madrigal Alfaro Gabriela María	206450450
Madrigal Jiménez Raquel Paola	402140057
Madrigal Retana Hannia	104550723
Malavassi Rojas Eduardo Enrique	301891084
Marchena Herrera Wendy Vanessa	701380295
Marchena Viales Weimar	501680456

Margery Bertoglia Enrique Juan	800580040
Marín Orozco Cinthya Versalles	107200975
Martínez Morales Shirley Patricia	503610720
Masis Gamboa José Luis	401520299
Masis Vega Laura	302940088
Melón Hibortt Silvia	700481181
Mena Jiménez Yordan Steven	304580768
Méndez Navas Carmen María	104170492
Méndez Rojas Dayana	603750845
Mendoza Gómez Ercilia	900360812
Mesen Zamora Roger Eduardo	114610399
Meza Díaz Analive	204480163
Molina Alfaro Mónica Raquel	205840509
Molina Martínez Rosa Emilia	501580984
Mondragón Vindas Angelica María	304190371
Montero Barquero Magda	602170554
Montero Fernández María Enar	206890946
Montero Vargas Maribel	112550898
Montoya Elizondo Gionnathan Javier	304020112
Montoya Maroto Alonso	303380826
Mora Alfaro Alejandra	303560011
Mora Fernández Alfredo	303930639
Mora Gutiérrez María Carolina	206910810
Mora Montiel Karen Vanessa	701370924
Mora Morales Lineth Bemilda	503400844
Mora Vásquez Joselyn Mariana	604040849
Mora Viales Susan Melina	112500748
Morales Sánchez John Bradley	603310498
Moya Castillo Verónica Natalia	304110324
Moya Pérez Adriana	303160465
Muñoz Llanos Nidia	900660307
Murillo Chaves Estela María	203710832
Murillo Rodríguez Roxana	205750010
Nájera Solano Eimy Priscilla	304320083
Naranjo Ramos Geanin Elena	603800788
Navarrete Padilla Diana María	603290200
Navarro Pérez Lidia Alejandra	303480105
Niño Marín Pamela	206490524
Obando Angulo Adner Rene	503200407
Obando Mojica Nathalie María	114260535
Obando Santamaría Melissa	110770435
Oca Varela Alejandra	205410890

Ondoy Espinoza Dennis	503350887
Ordóñez Jiménez Eylin	205960846
Ortega Faerron María Fernanda	503340884
Ortiz Redondo Esteban Alberto	304240623
Oviedo Guzmán Celia	205360634
Páez Vásquez Carolina	111460298
Paiz Baca Claudia Amparo	800750781
Paris Badilla Mariela	121270323
Parra Soto Marlen Patricia	205060174
Peña López Deyber Alberto	503610394
Piedra Duran Alexis	109070028
Piedra Hernández Minerva Natalia	111770927
Pineda Castillo Ivette Lorena	800950703
Pizarro Carrillo Erick Ángel	503670743
Porras Montoya Daniel Antonio	602990951
Porras Obregón Jovanna	503380194
Porras Umaña Ana Karina	115260737
Quesada Chacón Marycruz	204440672
Quesada Vega Cynthia	502690138
Quirós Gamboa Ingrid	111620572
Quirós Navarro Raul Gonzalo	304260910
Ramírez Blanco Hannia Luz	401110339
Ramírez Ortiz Yarlin	503720214
Ramos Azofeifa Daniela María	402160997
Ramos Carmona Jorge	301971306
Retana Núñez Karina Isabel	112730885
Rivera Jiménez Randall Octavio	303690682
Rivera Mora Alexa Adriana	206180401
Robles Lackwood Betsua Graciela	702230647
Rodríguez Arias Dunnia	111180303
Rodríguez Cordero Irene	107800221
Rodríguez Gómez Roxana Mayela	111100390
Rodríguez Mora Jennifer	603470546
Rodríguez Moya Carmen Lidia	401760641
Rodríguez Rodríguez Nadia Daniela	113360239
Rodríguez Rodríguez Sandra	111430201
Rodríguez Sibaja Grettel	205380051
Rojas Araya Maricela	205830229
Rojas Barrantes Graciela	205300839
Rojas Orozco María Montserrat	401900685
Rojas Rodríguez Eduardo E	108530180
Román Ovares Heidi	103961284

Rosales Acosta Aleida	502830487
Rouse Barton Ivette	700740292
Saballo Villega Luvy Janett	155814857234
Salas Calvo Nelsy Mayela	303130201
Salas González Shirley Andrea	205540142
Salazar Martínez Nestali	604630539
Saldaña Delgado Natalia	114390988
Sánchez Arauz Ivanhoe	800710751
Sánchez Arroyo María José	206910641
Sánchez Matarrita Viviana	601830923
Serrano Barboza Jessica María	114590600
Sibaja Umaña María Enid	105180303
Solano Quesada Yesenia	502690633
Solano Sáenz Elieth	301930183
Solís Barquero Marco Vinicio	603600294
Soto Villegas Pamela	207020940
Soto Villegas Viviana	206690391
Tinoco Altamirano María Magdalena	801000823
Trejos Soto Xinia	105100791
Ubau Hernández Alejandro	900920559
Ugalde García José Guillermo	106780823
Valverde Bermúdez Francis	114820987
Valverde Salazar Luis Ronulfo	303890627
Varela Carvajal José	401850930
Vargas Brenes Fabio Alonso	108420181
Vargas Cabalceta Andrea Vanessa	205470223
Vargas Calderón Javier Alejandro	301950428
Vargas Carrillo Rafael Antonio	205580452
Vargas Chacón Ada Luz	205900856
Vargas Cruz Orlandita	900510602
Vargas Hidalgo Damaris	303040307
Vargas Méndez Jorge Andrés	304050878
Vargas Rojas Marisol	205480982
Vega Aguirre Sara María	401010836
Vega Cubero Elky	205190419
Velásquez Zúñiga Merlin Vanessa	701700775
Venegas Ávila Lynette María	108990301
Venegas Campos Obet	503920214
Venegas Castillo Jéssica Magali	603100391
Villalobos Portugués Kiara Paola	206900429
Villalobos Vargas Mónica	114870517
Villalta Alfaro Cynthia	112640740

Villanea Morales Elizabeth	105560189
Villarreal Gutiérrez Felicitas	501170594
Villegas González José Jacobo	401080422
Villegas Méndez Aurora	601890349
Watson Symes Ana Rosa	700511296
Wiessel Montano Katty María	503290358
Wright Barboza Gilla Elena	110890829
Zamora Cascante Lilliam	104630252
Zamora Navarrete Karen Bisset	503620995
Zamora Vargas Yaniria	206030130
Zárate Núñez Ana Lorena	900450129

M.Sc. Lilliam González Castro
Presidenta, Junta Directiva

1 vez.—(IN2017149437).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

EDICTOS DE TRÁNSITO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

EN VISTA DE QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR A LAS PERSONAS O EMPRESAS PROPIETARIAS DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN COLISIONES, POR DESCONOCERSE SU PARADERO, SEGÚN SE CITA A CONTINUACIÓN, A SOLICITUD DE LOS DESPACHOS QUE SE DIRÁ:

JUZGADO DE TRANSITO DE SANTA ANA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000054-0283-PE	TRANSPORTES INTERNACIONALES CEYMA & CIA SOCIEDAD ANONIMA- REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA JIMENEZ-	3-101-534272	C-134669	1M2AA13YLW008243
17-000164-1729-TR	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR LUIS COTO JIMÉNEZ	3-101-083308	LVN-456	WDDWF4FB5FF149475
16-001162-0283-TC	CORPORACION DE SEGURIDAD SEVICE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR MINOR FALLAS ARCE	3-101-672236	MOT-505184	LZSJCNLF2G5000375
17-000062-1729-TR	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR LUIS COTO JIMÉNEZ	3-101-083308	LBN-961	WAUZZZ8V9G1000288
17-000080-1729-TR	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR LUIS COTO JIMÉNEZ	3-101-083308	902243	3N1CCAD4ZK123143
17-000080-1729-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR JEAN-LUC RICH	3-101-134446	MKT-001	JTEBH9FJ6GK164059
17-000096-1729-TR	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR ANA ROSA ARAYA GONZALEZ	3-101-080606	HB-1976	9BM3840734B345116
17-000096-1729-TR	ADRIANA LOPEZ MARIN	1-0971-0960	798998	JACX7929237
17-000098-1729-TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR CARLOS CERDAS ARAYA	3-101-035078	C152442	1M1AX18YX9M003803
17-000120-1729-TR	POLLOS PURA VIDA, REPRESENTADA POR DANTE BARCHI MARCHESI	3-101-446500	CL-235136	JHFAF03H109000885

17-000162-1729-TR	COMPañIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADO POR KATTIA RAMIREZ ARIAS	3-101-086411	SJB-10089	KL5UP61JE4P000017
17-000166-1729-TR	DAVIVIENDA LEASING(COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR PEDRO URIBE TORRES	3-101-692430	C-164371	JALFVR347G7000051
17-000176-1729-TR	JOHEFI SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR JOHEL GUZMAN SALAZAR	3-101-249666	273620	L042VGJ002587
17-000188-1729-TR	S V S L SEVIN LIMITADA	3-102-194658	MOT-543651	9C2MD35U0GR100029
17-000194-1729-TR	CIAMESA SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR MANRIQUE CONSTENLA UMAÑA	3-101-192302	845068	KMHCN41AAAU517958
17-000198-1729-TR	TRANSPORTES DELDU SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR JORGE SOLANO SOTO	3-101-118213	SJB-9797	9BM6642385B394976
17-000220-1729-TR	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR LUIS COTO JIMÉNEZ	3-101-083308	CL-270238	MR0CS12G200119970
17-000220-1729-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR JEAN-LUC RICH	3-101-134446	CL-282082	6FPPXXMJ2PEU02490
17-000226-1729-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR JEAN-LUC RICH	3-101-134446	CL-284715	MR0CS12G1G0124748
17-000226-1729-TR	CARMEN VENEGAS AGÜERO	1-0463-0009	670794	KMHVF21NPRU041667
17-000230-1729-TR	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR LUIS COTO JIMÉNEZ	3-101-083308	C-160169	JHHZCL2H80K001546
17-000230-1729-TR	EVELYN VARGAS MONTOYA	2-0638-0959	BHM-698	KMHJT81EAFU060502

17-000230-1729-TR	JOSE RODRIGUEZ ALVARADO	2-0341-0107	CL-237048	JDA00V11800029110
17-000236-1729-TR	TANYA LEDEZMA SOLIS	1-1004-0645	860837	JS2ZC11S0B5550685
17-000236-1729-TR	LERC MICROBUSES DE TRANSPORTE ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LUIS ROJAS CORREDERA	3-101-426296	GB-2441	JN1VG4E25Z0780690
17-600238-1729-TR	MARIA VARGAS BENAVIDES	1-1111-0345	BCD-785	JST3TD62V2Y4130624
17-600238-1729-TR	HOLLAND ROOFING COSTA RICA LIMITADA, REPRESENTADO POR JOHANNES FREDERICK PHILLPO	3-102-519038	CL-226167	KNCSE261587273938
17-000282-1729-TR	TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR RENNE PICADO COZZA	3-101-006829	CL-277568	LJ11KBBC5E9000205
17-000286-1729-TR	CHIQUITA BRANDS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REPRESENTADO POR JORGE MOYA VARGAS	3-102-009490	BKY-822	MMBGYKR30HH000685
17-000290-1729-TR	JOHNSON Y JOHNSON DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR JOSE IGLESIAS DURAN	3-101-017803	BLW-263	3N1AB7ADXHL643689
17-000318-1729-TR	3-101-493949 SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR MERLE CASTRO CHACON	3-101-493949	561628	WP0ZZ98Z4U600800
17-000324-1729-TR	SERVICIOS Y ACARREOS PEDREGAL SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR RAFAEL ZAMORA MORA	3-101-638629	C-164426	3AKJGLDRGSG1128
17-000342-1729-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L, REPRESENTADO POR GONZALO CHAVES ALVARADO	3-004-045002	C-152916	3HTWGADR79N125072
17-000346-1729-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR MARIA QUIROS RAMOS DE ANAYA	3-101-013775	BHG-070	JS3TD54V1F4101183

17-000346-1729-TR	DANNY ALEXANDER AGULO MORA	1-1189-0553	908393	3N1CC1AD9ZK119086
17-000356-1729-TR	CHUBUT HORTEZUELA SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR ALVARO SABORIO LEGERS	3-101-263989	CL-257361	9BD25521AB8909962
17-000370-1729-TR	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR LUIS COTO JIMÉNEZ	3-101-083308	CL-262948	KMFWBX7HACU427470
17-000388-1729-TR	AIRPAK COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR PIERO PAOLO COEN UBILLA	3-101-060710	BJV-359	LC0C14DA5G0000676
17-000420-1729-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR MARIA QUIROS RAMOS DE ANAYA	3-101-013775	BJG-733	MA3ZF62S0GA742035
17-000424-1729-TR	CREDIUNO SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR MIGUEL GOMEZ CESAR	3-101-676338	C-161430	3HWYAHT1EN774853
17-000424-1729-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR JEAN-LUC RICH	3-101-134446	CL-288074	KNCSHX71CG7981240
17-000430-1729-TR	GILBERT QUESADA ACUÑA	2-0388-0012	BKR-037	JTFJK02P6H5012023
17-000438-1729-TR	ORLANDO UMAÑA MONTIEL	1-1080-0946	C-140247	4V52BFHD2NR471759
17-000438-1729-TR	CELIA SOLIS FAJARDO	1-0846-0330	597554	JN1CFAN16Z0504499
17-000452-1729-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR JEAN-LUC RICH	3-101-134446	RVM-004	KNAPB81ABG7870204
17-000456-1729-TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR CARLOS CERDAS ARAYA	3-101-1065078	C-151667	1M1AX18YX9M003834

17-000470-1729-TR	ARRENDADORA DE CARROS Y MOTOS SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR MIGUEL ASIS SOLORZANO	3-10172-9209	SBG-705	ZFA199000C1837260
17-000472-1729-TR	DAYANA SOLIS ACUÑA	1-1235-0325	MOT-468447	LAELBK407GA900020
17-000486-1729-TR	NORBERTO CAMPOS LOPEZ	2-0596-0486	MOT-434901	LXYJCNL00F0217642
17-000486-1729-TR	AUTO CARE MOTORS CR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-680945	BKZ-825	MMBSNA13AHH000277
17-000508-1729-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR JEAN-LUC RICH	3-101-134446	BJM-336	JTEBH9FJ7G5096627
17-000508-1729-TR	ZOILA RAMIREZ MORA	1-0479-0989	MOT-528162	LTMKD0793G5219053
17-000512-1729-TR	HERIBERTO ARIAS GORGONA	6-0199-0652	BHY-865	MR2KW9F38G1094574
17-000512-1729-TR	KATHERINE ULLOA VEGA	3-0425-0095	C-139590	1FUJDSEB2TH723893
17-000516-1729-TR	CIAMESA SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR MANRIQUE CONSTENLA UMAÑA	3-101-192302	BLH-627	MA3ZC62SXHAA68618
17-000518-1729-TR	JULIO MORA ARCE	6-0067-0301	TSJ-1175	MR2BT9F35F1142796
17-000526-1729-TR	ON TIME LOGISTIC SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR FERNANDO CORDERO RODRIGUEZ	3-101-603675	C-161994	JHHZCL2HX0K003203
17-000548-1729-TR	COMPañIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR RAFAEL MOLINA MOLINA	3-101-086411	SJB-8492	9BWRWF82W32R204687

17-000556-1729-TR	CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR JUAN AGUILAR VASQUEZ	3-101-460479	CL-259562	MR0FR22G200670799
17-000558-1729-TR	INMOBILIARIA COSTRUREAL SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR JUAN GUILLERMO ALAMO ALAMO	3-101-643695	EE-032543	CAT0416EKMFG04800
17-000566-1729-TR	JULIANA OVARES SANDI	1-1429-0621	BDP-344	2CNBJ18UM6936206
17-000568-1729-TR	WILBERTH MIRANDA MENA	6-0171-0207	508562	VZN1300127911
17-000574-1729-TR	TRANSMAXIO E HIJO SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR GUSTAVO MATAMOROS MENDOZA	3-101-547591	C-123570	2M2N187Y6EC004496
17-000584-1729-TR	SERVIENTREGA DE CARGA CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADO POR JONATHAN LOGAN PORRAS	3-101-659876	CL-266437	MR0FZ29G901665129
17-000590-1729-TR	LEONARDO FOSSATI PINTO	107600015311	BRZ-014	KNAKU811BD5376185
16-006628-0494-TR	SISSA SECURITY SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR JUAN CARLOS MUÑOZ ARAYA	1-0829-0095	MOT-462384	LB420Y609FC100844
JUZGADO DE COBRO, CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE GOLFITO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000179-1100-TR	ESTIBEN JAVIER ZUÑIGA FERRETO	6-431-606	MOT-548916	9F2A71807HB100240
16-000148-1100-TR	DEILY AGUILAR MENDEZ	6-282-200	BCQ677	JTDBT123720227539
17-000090-1100-TR	CRISTHOFFEEER FABIAN BEITA MURILLO	1-1574-174	MYR299	KMHCG51FP1U118528
17-000061-1100-TR	EDWIN RODRIGUZ GUTIERREZ	7-199-122	171575	WWGY60120142
17-000058-1100-TR	MARIA ISABEL ANA LORENA QUIROS RAMOS DE ANAYA	1-592-063	BJG848	MA3ZF6256GA741357

17-000088-1100-TR	HARI ALEJANDRO CALVO SOLIS	1-803-352	547033	KMHAC51FPWU053753
17-000087-1100-TR	YOSET PATRICIA VARGAS ROJAS	6-441-136	904993	KMHCG41BPYU166795
17-000075-1100-TR	MERARY VANESSA ALVARADO RODRÍGUEZ	6-368-566	BDS177	KMHCG51FPXU019996
17-000075-1100-TR	OSACR RODRIGUEZ CAMPOS	2-281-931	TP-513	JTDBT4K35A1356034
17-000065-1100-TR	ROSA VASQUEZ CASTRO	6-257-495	375489	2T1AE04B9RC050951
17-000044-1100-TR	AZUCENA VARGAS CALDERON	6-194-809	CL-214980	MMBJNKB407D042439
17-000044-1100-TR	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA SUAREZ Y VASQUEZ SOCIEDAD ANONIMA REP/YOJANNY SUAREZ SANCHEZ	6-300-459	DZP148	JA3AU86U78U020315
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE GARABITO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000277-1598-TR	ANC CAR, SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-013775	BFR122	JTEBH9FJ30K115083
17-000277-1598-TR	ERNESTO JOSÉ ROBERT MAGNIN Y FALCON	1-1155-0605	708563	VF7JM8HZB7A001760
17-000281-1598-TR	HEVER GERARDO VALENCIA SILVA	117000307115	BJS099	KMHCT41DAGU004738
17-000285-1598-TR	LILLIANA AUXILIADORA VENEGAS CASTILLO	1-0822-0327	585092	KMHVA21NPTU213504
17-000289-1598-TR	MAIKOL LUSI RODRÍGUEZ MORA	6-0378-0803	691480	3N1AB41D7VL009203
17-000289-1598-TR	CARLOS EDUARDO CHAMORRO ALFARO	6-0232-0496	522010	JT2EL43T3P0335511
17-000293-1598-TR	OSCAR EMANUEL BRENES ESQUIVEL	2-0818-0956	MOT 460919	LBBPGMT05FB482873
17-000297-1598-TR	MICHAEL JAY MARINO	PAS.478817239	597520	JN1TESY61Z0555777
17-000305-1598-TR	CARLOS JESÚS CHÁVES MORALES	6-0255-0781	325475	JSAFTD62VX4100003
17-000309-1598-TR	ALEXANDER RODRÍGUEZ CASTILLO	5-0200-0908	532022	KMJFD37XPPU004241
17-000317-1598-TR	FRANCISCA LISSETTE ZAPATA POZO	155802924829	586036	KMHVF21NPSU174220
17-000321-1598-TR	3-102-702866, S.R. L.	3-102-702866	897823	SXA117130425
17-000321-1598-TR	SAMANDA ANDREA OBANDO PIZARRO	6-0399-0491	653166	8AJZZ62G400001175
17-000066-1598-TR	PROPIAUTO UNO DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-214841	BGZ791	KNAPB81ADF7690439
16-600446-0445-TC	WILLIAM FERNÁNDEZ CAHAVRRÍA	6-0353-0195	MOT 409453	LLCJGM105EA100188

16-600446-0445-TC	LUIS RANDALL JIMÉNEZ GARITA	1-0745-0821	CL 232793	KNCSE211587302750
16-600461-0445-TC	JAMINTON WILFREDO ESPINOZA CASTRO	155803934619	MOT 419620	MB8NG49E4E8101102
16-600019-0248-TR	JUAN JOSÉ BRENES GONZÁLEZ	1-0712-0779	C 159133	1FDYU90L9VVA09002
16-600465-0445-TC	JORGE LUIS GAMBOA MURILLO	2-0186-0645	TAX PA 00 0039	JTDBJ42E80J005723
16-600342-0445-TC	KINERET, SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-025306	BMW044	WBAFH6107D0B36751
16-600226-0445-TC	ALGAS COLON A C, SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-280525	BFL903	JDAJ210G003005203
15-600399-0445-TC	MAKI AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-242586	BGZ972	VF3DDNFPBEJ603278
16-600485-0445-TC	PABLO JOSÉ VARGAS CASTILLO	2-0567-0109	TP 000178	JTDBJ21E202010402
16-600481-0445-TC	YORLENI HERNÁNDEZ RAMÍREZ	1-0714-0144	CL 226371	4TAWN72NXXZ421111
16-600481-0445-TC	MICHAEL CASTRO PICADO	1-1049-0166	C 159426	1FVHBGAS11HH71650
16-600473-0445-TC	LIZBETH ÁLVAREZ ABRAHAMS	1-0499-0328	831197	KNAKU811BA5074185
16-600501-0445-TC	ORLANDO CORDERO VEGA	1-0678-0392	BJQ385	JTEBH3FJ3GK175758
16-600497-0445-TC	OVIDIO VILLALOBOS FERNÁNDEZ	1-0375-0161	TP 180	JTDBJ21EX04006117
16-600497-0445-TC	MARVIN JIMÉNEZ MORA	2-0377-0658	TP 220	JTDBJ42E90J003141
16-600493-0445-TC	JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FLORES	2-0470-0053	MOT 161744	9C6KE073560004864
16-600234-0445-TC	BUTTERFLY BEACH HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-455077	667095	JTMDB33V805071617
17-000046-1598-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-083308	C162975	JHHUCL2H3EK006882

JUZGADO DE TRANSITO DE HEREDIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-002777-0497-TR-6	SOLIS RODRIGUEZ LUZ MARINA	205490034	BDL125	XC702704
17-002257-0497-TR-3	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA SA R/ ANA ROSA ARAYA GONZALEZ.	3101080606	HB 001866	9BM3840732B306957
17-002614-0497-TR-5	CHAVES SANCHO YESENIA PATRICIA	109490408	844180	19XFA1650AE801271
17-002930-0497-TR-3	BCT ARRENDADORA S.A REP/ MARCO VINICIO TRISTAN ORLICH	3-101-136572	CL 294291	JAA1KR55EH7100269
17-002930-0497-TR-3	PEDRO MIGUEL OSORIO VADO	155805924120	386884	KMHJF31JPPU517930

17-003040-0497-TR-1	ZELEDON BRAVO ORLANDO	502070283	431318	KMHVF21LPRU002926
17-003052-0497-TR-1	SALAZAR RAMIREZ OSCAR	115470556	MLM984	KNADN412BH6026546
17-001347-0497-TR-4	INSIGNIA NG COMUNICACION SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ERICK VALDELOMAR FALLAS	3-101-594280	846119	VF1VY0CAVBC326608
17-001347-0497-TR-4	CORPORACION LOGISTICA SEGNA LIMITADA, REP/ LUIS SEGURA SEGURA	3-102-716715	C 152514	1FUY3LYB7MH392525
17-002908-0497-TR-5	TRANSPORTES ALVARADO Y GOMEZ S A, REP/ JRGE ALVARADO CESPEDES	3-101-025288	C 029055	1FUPBZYB9RL548912
17-002873-0497-TR-6	REX INTERNACIONAL COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ALVARO ALPIZAR ANTILLON	3-101-030634	C 149596	1FUVDSEB7YLF89065
17-003016-0497-TR-5	TRANSPORTES SOTO LUNA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JOSE MIGUEL SOTO LUNA	3-101-179419	C 148129	1FUVDSEB4YB83552
17-003014-0497-TR-3	RICH COAST FURNISHINGS SOCIEDAD ANONIMA, REP/ MANUEL LOBO MIRANDA	3-101-277578	CL 201674	1N6SD16S8VC348112
17-003014-0497-TR-3	SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ RODRIGO FERNANDEZ MARTINEZ	3-101-039749	CL 218520	JHF4F04H109000187
17-000187-1729-TR-3	GEOFORTIS S.A, REP/ GASTON LAPORTE MOLINA	3-101-419581	CL 218419	FE83PEA02110
17-002983-0497-TR-2	WPP-CORICLEAN WASTE COLLECTION SOCIEDAD ANONIMA, REP/ OLGA ARIAS RIVAS	3-101-526140	C 160921	1M2K130C8JM003235
17-002923-0497-TR-2	VACLAUJO SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JOSE FUMERO VARGAS	3-101-264613	725510	KMJWAH7HP8U025021
17-002875-0497-TR-2	NORMANDIA S.A, REP/ CARMEN VICTORY GONZALEZ	3-101-009169	XXX222	KMHCT41DADU405059
17-002868-0497-TR-1	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-289909	SJB 15371	JTF5K22P8G0024184
17-002723-0497-TR-6	DESARROLLADORA PROGRESIVA DEL NORTE DEPRON S A, REP/ HAN VAN DER PASKEL	3-101-185570	326411	JHMEK4560XS201835
17-002291-0497-TR-1	DANISSA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ SAMUEL AIZENMAN PINCHANSKI	3-101-083067	JWW626	JN1JBNT32FW000898
17-002568-0497-TR-6	LANA SLEEP SOCIEDAD ANONIMA, REP/ FANOR JAIME BLANCO	3-101-525883	C 146496	1FV6HLBA5XHB92464
17-002248-0497-TR-6	BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA, REP/RODOLFO TABASH ESPINACH	3-101-012009	CL 236456	1FDWF32R48EC63222

Documento firmado digitalmente

19/06/2017 17:31:00

17-002435-0497-TR-6	MERCADEO DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, REP/ LILLY PICHARDO BALLESTERO	3-101-576487	CL 239509	1D7HU182X8S558222
17-002308-0497-TR-6	DISTRIBUIDORA TELEFONICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, REP/ RICARDO DOMINGUEZ CHANIS	3-101-628649	CL 277212	JN1MG4E25Z0727465
17-002326-0497-TR-6	REMOLQUES EMS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ MARIA SANCHEZ QUESADA	3-101-533947	C 164393	MKB213H55102
17-002556-0497-TR-6	DS-PRECIOUS OPAL ONE HUNDRED SIXTY EIGHT LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REP/ MARIELENA MORA SCHLAGER	3-102-555649	BFN429	WBAFH6103D0B39792
17-002556-0497-TR-6	UNION DE TRANSPORTISTAS CENTROAMERICANOS UTRANCE SOCIEDAD ANONIMA, REP MANUEL BOLAÑOS ALFARO	3101493825	C 154513	4V4NC9TG95N382117
17-002556-0497-TR-6	AUTOTRANSPORTES ROSOL LIMITADA, REP/ MARVIN BASTOS BRAVO	3-102-067082	AB 003921	KL5UM52HE5K000020
17-002478-0497-TR-6	TRANSPORTES A SU PUERTA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ LUIS ESTRADA OCAMPO	3-101-373822	CL 199533	JAANKR55E57100341
17-002478-0497-TR-6	I R R LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JAVIER REYNA DOBLES	3-101-406800	830750	WBAPG5101AA165179
17-002452-0497-TR-6	CONSULTORIA JOMA JMC SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JOHNNY AGUILAR MENDEZ	3-101-325166	611088	JHLRD68406C200486
17-002624-0497-TR-3	UNITED MOTORS-COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ HERBERTH ARGUETA CONTRERAS	3-101-132383	CL 293194	JLBF71CBHKU40290
17-000245-0373-TC-4	FUNERARIA MONTESACRO SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ALFREDO ALVARADO CAMBRONERO	3-101-326919	CL 288589	LDNMAXYX9F0019411
17-002631-0497-TR-4	DANISSA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ SAMUEL AIZENMAN PINCHANSKI	3-101-083067	CLG680	SJNFBNJ11GA535094
17-002613-0497-TR-4	TRANSPORTES ARRIETA Y BONILLA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ANA BONILLA BONILLA	3-101-336400	C 163620	1FUJCRCKX7PW86264
17-002415-0497-TR-4	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, REP/ MARIANELA ORTUÑO PINTO	3-101-289909	CL 288901	MR0HR22G9G1524557
17-002601-0497-TR-4	INDUSTRIAS VELLETRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REP/ MARIA BROCA PALMA	3102721614	C 164120	JHHUCL2H0FK009658
17-002348-0497-TR-4	3-101-611070 SOCIEDAD ANONIMA, REP/ RONI JAY MELTZER FERENCZ	3-101-611070	DMZ279	1GNSK6KC5FR576983
17-002612-0497-TR-3	SERVILEASING SOCIEDAD ANONIMA, REP/ VICTOR MORUA NUÑEZ	3-101-656945	BDZ978	MR0YZ59G401114150
17-002547-0497-TR-3	REPRESENTACIONES TELEVISIVAS REPTEL SOCIEDAD ANONIMA, REP/ FERNANDO CONTRERAS LOPEZ	3101139097	CL 221582	JTFHK02P200003562

19/06/2017 1

17-002744-0497-TR-3	ATI CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, REP/ LUIS BARQUERO VILLALOBOS	3-101-276037	C 164072	1FUJAWCG7GLHD9931
17-002487-0497-TR-3	AUTO CARE MOTORS CR SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ALFREDO AGUILETA ANGELES	3-101-680945	BMF204	VF7DDNFBHJ507761
17-002414-0497-TR-3	TRACTORES ESCAZU SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JORGE TREJOS FACIO	3-101-070966	C 150711	3HTWYAXT08N688564
17-002329-0497-TR-3	MOGWAY SOCIEDAD ANONIMA, REP/ DORIS RIVAS MELENDEZ	3101665396	MGL660	LB37624S7HL000369
17-002317-0497-TR-3	TRANSPORTES HERKASA VILLALTA VILLALTA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ HENRY VILLALTA UMAÑA	3-101-358519	C 146012	1FUYSZB8YLB98453
17-002311-0497-TR-3	RENTACAMIONES SOCIEDAD ANONIMA, REP/ RUSSELL LIBBY	3101416782	C 154700	1FUJAHCGX2LK21933
17-002305-0497-TR-3	3-101-684323 SOCIEDAD ANONIMA, REP/ PABLO ROMERO DOBLES	3-101-684323	C 155491	1FUJAHCG71PF97242
17-002286-0497-TR-2	DAVIVIENDA LEASING (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA, REP/ PEDRO URIBE TORRES	3-101-692430	MWM005	988611457HK085684
17-002534-0497-TR-2	C V G ALUMINIOS NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, REP/ NOEL MARTINEZ RIVERO	3-101-035373	ZFE-335	JTFED426200091721
17-002376-0497-TR-2	TRANSFLEX INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REP/ LYNSEN GARITA GONZALEZ	3-102-603223	C 153281	1FUYSYB5YLB71343
17-002310-0497-TR-2	MAYCA DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA, REP/ RUSSELL LIBBY	3-101-172267	C 152058	1HSWYAHR56J385979
17-002262-0497-TR-2	DISTRIBUIDORA COMERCIAL HERMANOS MARIN SOCIEDAD ANONIMA, REP/ DOUGLEAS MARIN ARCE	3-101-359456	CL 111568	WGFAT504018
17-002184-0497-TR-2	RIAL SOCIEDAD ANONIMA, REP/ MARIANO AVALOS MONGE	3-101-103006	BCQ422	MA3ZF62S5DA167068
17-002124-0497-TR-2	DHL (COSTA RICA) SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ARNOLDO CARRANZA ECHEVERRIA	3-101-009758	CL 261304	JTFHK02PX00008783
17-002710-0497-TR-5	SAVER RENT A CAR SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ALEX MUÑIZ	3-101-704357	BJW594	KMHCT41BEGU990907
17-002722-0497-TR-5	RAGO DE LLORENTE R.G SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ANDRES RAMIREZ GONZALEZ	3-101-421923	BFF722	JTDBT923X81294685
17-002591-0497-TR-5	R.M.S. GRUPO DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ	3-101-503248	C 164222	4V4NC9TH44N363868
17-002567-0497-TR-5	MILlicom CABLE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE	3-101-577518	CL 219051	MR0CS12G400037528

17-002549-0497-TR-5	VILNEL SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JAIRO HERRERA ALFARO	3-101-116003	C 136049	1FUYBCXB5SL621380
17-002187-0497-TR-5	CONSTRUCCION E INGENIERIA EN REFRIGERACION CIRSA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ RAUL ANTONIO AZUCENA PALACIOS	3-101-344573	RGS123	JS3TE04V9D4100523
17-002187-0497-TR-5	JUMОВI SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JULIO JOSE MONTERO UBISCO	3-101-091670	600730	VF7FC8HZK27347143
17-002219-0497-TR-5	SPS SECURITY PROTECTORS & SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, REP/EYAL RICHTER WEINSTOK	3-101-389826	MOT 302256	9C2MD35U0BR100026
17-002688-0497-TR-1	PROYECTO HABITACIONAL DE CORONADO NUMERO CUATRO SOCIEDAD ANONIMA, NORMAN MATTEY FONSECA	3-101-333429	CL 293082	JAANPR71HG7100119
17-002748-0497-TR-1	REPRESENTACIONES TELEVISIVAS REPTEL SOCIEDAD ANONIMA, REP/ FERNANDO CONTRERAS LOPEZ	3101139097	RPT003	JDAJ210G003004825
17-002057-0497-TR-1	EMPRESARIOS UNIDOS DE PUNTARENAS SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JUAN CARLOS SOTO VINDAS	3-101-032677	PB 001870	9BSK4X2B083612920
17-002509-0497-TR-1	TRANSPORTES TURISTICOS J M H SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JUAN MORA DELGADO	3-101-320093	SJB 015687	KMJHG17BPGC068836
17-002545-0497-TR-1	MILLENNIUM MACHINERY CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REP/ RICHARD GANNON CLARK	3-102-693238	CL 205351	8AJER32G904002540
17-002473-0497-TR-1	GRUAS Y PLATAFORMAS A.B.C. ASISTENCIA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA, REP/ LUIS MARTINEZ BERROCAL	3-101-486160	C 149340	14072654
17-002381-0497-TR-1	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZUMBADO DISTRIZUMBA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ DANILO ZUMBADO SEGNINI	3-101-355170	CL 208092	JAANKR55E67101193
17-002381-0497-TR-1	TUS TRANSPORTES VALFARO SOCIEDAD ANONIMA, REP/JUAN JOSE VALERIO VINDAS	3-101-727607	WLG112	3N1CC1AD3ZK136286
17-002261-0497-TR-1	DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JUAN GONZALEZ MORENO	3-101-017062	BKW062	KMHCT41DBHU071162
17-002670-0497-TR-1	AUTOS CORCOBADO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, REP/ NOE SOLANO HERRERA	3-101-129230	BGV724	KMHJT81ECFU967555
17-001996-0497-TR-6	VILLA MAGNA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ MANUEL DE OÑA MANZANO	3-101-098719	CL 202558	JAANPR66L57101255
17-001966-0497-TR-6	INVERSIONES CASMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REP/ GERIVIN CASTRO MENDEZ	3-102-248022	C 141006	PKA213N50486
17-001966-0497-TR-6	TRANSMIVA T.M.SOCIEDAD ANONIMA. JUAN MIGUEL VARGAS SEGURA	3-101-399772	AB 006220	9BM634071CB856490
17-002106-0497-TR-2	DY COSTA TEX SOCIEDAD ANONIMA, REP/ROMMELL PEREIRA QUIROS	3-101-692147	CL 294389	JHHAFJ4H3HK005084

17-001950-0497-TR-2	PERSIANAS CANET SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ALBERTO URBINA PINTER	3-101-031420	833088	3N1CC1AD4ZL163426
17-002028-0497-TR-2	TRANSPORTE Y LOGISTICA SJ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, FRANCISCO JARA CASTILLO	3-101-257960	CL 198999	FE639EA46106
17-001914-0497-TR-2	3101599464 SOCIEDAD ANONIMA, REP/CARLOS ROJAS ALVARADO	3101599464	517376	EL420492031
17-001836-0497-TR-2	GREEN LAND TRANSPORTE ESTUDIANTIL SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ULISES VALVERDE CALDERON	3-101-514582	SJB 014854	1T7HR3B2521108039
17-001701-0497-TR-5	INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS AMERICANAS SOCIEDAD ANONIMA , REP/ JOSE IGNACIO GONZALEZ HOLMANN	3101058770	CL 250328	KMFJA17BPAC130739
17-001965-0497-TR-5	ELECTRO TEL INSTALACIONES SOCIEDAD ANONIMA , REP/ MARVIN ARTURO RAMIREZ VILLALOBOS	3-101-216210	MOT 363554	MD711EAEBD3145655
17-002031-0497-TR-5	HC RECYCLE SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ELISEO HERNANDEZ CALDERON	3-101-583588	C 142692	JXJ601128
17-001897-0497-TR-3	TRANSPORTES MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JULIAN VOLIO GARNIER	3101167933	CL 284706	ZFA25000F2666777
17-001871-0497-TR-1	REPRESENTACION P A G SOCIEDAD ANONIMA, REP/ PABLO BURGOS ZAMORA	3-101-192256	C 164014	1FUVDZYB9TL630094
17-001660-0497-TR-6	FRESAS COSTARRICENSES SOCIEDAD ANONIMA, REP/ LORRAINE BLIZZARD	3-101-016080	341678	JN1TAZR50Z0010986
17-002622-0497-TR-1	MILLICOM CABLE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE	3-101-577518	CL 214937	8AJCR32G100003857
17-002072-0497-TR-4	EL VALLE YUMURI SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JOSE PEREZ DIAZ	3-101-044609	900295	1FMHK8D8XCGA10120
17-002272-0497-TR-6	CITY COURIER SOCIEDAD ANONIMA ANONIMA, REP/ IRENE SEGNINI ACOSTA	3-101-317585	CL 266951	9BD25521AC8933417
17-002204-0497-TR-4	BEVA ESCAZUCEÑA SOCIEDAD ANONIMA, WILLIAM VEGA PROTTI	3101268987	CL 210786	KNCWF032277175297
17-000938-0497-TR-3	LIBRERIA LEHMANN S.A. R/ ANTONIO LEHMANN GUTIERREZ.	3101000974	CL 211042	9BD25521668775749
17-002136-0497-TR-2	ASOCIACION ROBLEALTO PRO BIENESTAR DEL NIÑO R/ JOHN MICHAEL GARRET MORTON	3002045068	801565	JN1TG4E25Z0784882
17-002130-0494-TR-1	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA, REP/ MARIA ISABEL ANA LORENA QUIROS RAMOS DE ANAYA	3-101-013775	BGX466	MR2BT9F39F1141750
17-002130-0494-TR-1	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JEAN-LUC RICH	3-101-134446	827074	WVGZZ5NZAW071786

17-003076-0497-TR-1	BRENES MOSCOSO ADILIA	5-0240-0002	648201	KMHVF14N9SU216694
17-003082-0497-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING, S.A, REP/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO	3-101-083308	BDP547	JMYLRV96WDJ000160
17-003082-0497-TR-1	KAROL ALFARO PEREZ	1-1577-0948	KYP124	KNABE511AHT250525
17-003088-0497-TR-1	AGUERO RAMIREZ DUBER HUGO	203130399	C 152711	2C034790
17-003094-0497-TR-1	DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JUAN GONZALEZ MORENO	3-101-017062	C 166262	JAAN1R71LH7100032
17-003094-0497-TR-1	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, REP/ RAMON MIJARES	3101372566	C 158570	1M2AA13Y1RW043860
17-003113-0497-TR-1	PADILLA UREÑA ANTONIO	1-0417-0681	580280	2T1AE09B2RC079555
17-003150-0497-TR-1	NOVELO JULIO ADAN	P0273550	MOT 430521	LZRL6F1LXF1500130
17-003156-0497-TR-1	P.H.Z. SIMAN SA, REP/ MANUEL ZUMBADO SOTO	3-101-224668	506822	KMFFD27XPNU161861
17-003156-0497-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING, S.A, REP/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO	3-101-083308	MOT 357175	LWBPCCK106D1000087
17-003192-0497-TR-1	DURAN JARA MARCO VINICIO	1-0979-0563	BGZ425	1FM5K7D80EGB65145
17-003198-0497-TR-1	GONZALEZ CORDOBA MIGUEL	202920970	BFP118	3N1AB41D4VL013841
17-003210-0497-TR-1	IMPORT AUTO MOTOR SOCIEDAD ANONIMA, REP/ CARLOS FONSECA PILARTE	3-101-328506	CL 281247	JAA1KR55EF7100363
17-003227-0497-TR-1	CASTRO FERNANDEZ ERICK CARLOS	4-0167-0872	156996	KMHLA11J2HU190780
17-003227-0497-TR-1	ALQUILER DE CARROS TICO SOCIEDAD ANONIMA, LUIS GUZOWSKI MAJCHEL	3-101-018910	BJQ930	3N1CN7AD4GL809896
17-003233-0497-TR-1	SERVICIO DE MICROBUSES ALAJUELA SAN JOSE LIMITADA, REP/ JOSE LOPEZ CHAVES	3-102-073015	AB 003971	9BM3820695B408047
17-003251-0497-TR-1	MIRANDA SEGURA GILBERT	9-0080-0339	C 129624	1FUYACXB5LP385438
17-003257-0497-TR-1	QUESADA PEREZ RICARDO	2-0365-0694	699654	JTDBT933201176181

17-003263-0497-TR-1	BUSETAS HEREDIANAS S.A, REP/ OSCAR RAMIREZ JIMENEZ	3-101-058765	HB 003111	LDY6GS2D1B0003998
17-003268-0497-TR-1	VIQUEMURI S.A, REP/ GUILLERMO CHAVES HERNANDEZ	3-101-074227	MOT 348793	FR3PCK704DB000108
17-003268-0497-TR-1	BANCO CATHAY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ WALTER BOLAÑOS ROJAS	3101216492	SJB013916	LKLR1KSF1DC606354
17-003286-0497-TR-1	AUTOVISA S.A, REP/ JUAN CARLOS VIQUEZ ULATE	3-101-158472	HB 003173	LZYTMDG62C1001789
17-003316-0497-TR-1	MELISSA UMAÑA UREÑA	1-1259-0117	BCF560	KMHCT41CBCU191785
17-003316-0497-TR-1	ORTEGA ROSALES MARIO ALBERTO	1-0703-0406	860211	KLY4A11BD2C798266
17-003352-0497-TR-1	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A., VICTOR HUGO VIQUEZ ULATE	3101072996	HB 002954	KL5UM52FEBK000201
17-001931-0494-TR-6	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JEAN-LUC RICH	3-101-134446	BDJ335	KMHST81CDDU088514
17-000121-1756-TR-6	DISTRIBUIDORA MUNDO VERDE SOCIEDAD ANONIMA, REP/ YORLENY ARIAS CUBILLO	3-101-523540	CL 294572	JLBFE73CEHKU40044
17-000121-1756-TR-6	PANELCO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, DIEGO ESTRADA KOPPER	3-101-259182	CL 222154	KMFGA17LP7C057826
17-003033-0497-TR-6	ALTERNATIVAS CEREZA AZUL SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ELVIRA RUIZ GAITAN	3-101-526337	664797	JMYHNP15W7A000526
17-003033-0497-TR-6	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS VARGAS MEJIAS SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JOHAN VARGAS MEJIAS	3-101-203897	780034	3N1EB31S7ZK742373
17-003118-0497-TR-6	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS S.A, REP/ JOSE ENRIQUE MORA MADRIGAL	3-101-070526	HB 002055	9BM3840734B364180
17-003136-0497-TR-6	MC KENZIE QUIROS MARIO GERARDO	1-1441-0404	615425	JMYSTCS3A6U003383
17-003143-0497-TR-6	ALFARO MOREIRA CARMEN MARIA	4-0125-0344	C 143238	YB3U6A3A0HB412311
17-003149-0497-TR-6	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JEAN-LUC RICH	3-101-134446	BMV347	LC0C24DA0H0002527
17-003161-0497-TR-6	GRUPO ACUZA BARVEÑA LIMITADA, REP/ ISIUDRO ZARATE SANCHEZ	3-102-068391	HB 003438	11021
17-003161-0497-TR-6	BENAVIDES ARGUEDAS LIZBETH	4-0162-0257	BLJ336	KMHCT41DBHU072868

17-003167-0497-TR-6	VASQUEZ ARIAS JOSE ANGEL	2-0410-0665	TH 000522	JTDBJ42E30J004141
17-003179-0497-TR-6	MAFERTE F Y M SOCIEDAD ANONIMA	3101303148	CL 236705	KMFZBN7BP9U441103
17-003191-0497-TR-6	PICADO VASQUEZ KIMBERLY	1-1429-0238	BBJ424	KMHJT81BACU361594
17-003232-0497-TR-6	ZUMBADO SOLIS CYNTHIA	110190362	CMK000	MA3ZF62SXDA199921
17-003244-0497-TR-6	ESTACIONAMIENTO METROCENTRO SOCIEDAD ANONIMA, REP/ OSCAR VARGAS AGUILAR	3-101-058343	712669	JMY0RK9708J000535
17-003250-0497-TR-6	TRANSPORTES PERECEDORES ESPINOZA J.E.Q.S.A., REP/ JUAN ESPINOZA QUESADA	3-101-293375	C 125530	37623352727033
17-003250-0497-TR-6	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JEAN-LUC RICH	3-101-134446	RRR106	VF37J9HECFJ502712
17-003256-0497-TR-6	ATI CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, REP/ LUIS BARQUERO VILLALOBOS	3101276037	C 164064	1FUJAWCG0GLHD9933
17-003256-0497-TR-6	DIAZ ARTAVIA LUIS ALVARO	109580631	635861	1NXBA02E3TZ498041
17-003262-0497-TR-6	INDUSTRIAS DEL VALLE E I R L, REP/ FELIPE MEDINA QUESADA	3-105-132274	CL 131579	KNCSB1111PS513542
17-003285-0497-TR-6	JIMENEZ CAMPOS JERSON	4-0202-0515	161198	1HGCB7562LA143674
17-003297-0497-TR-6	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A., VICTOR HUGO VIQUEZ ULATE	3-101-072996	HB 003454	LGLFD5A42FK200005
17-003297-0497-TR-6	DUARTE LOPEZ KAREN YAHOSCA	155805131636	FMD824	3N1CN7AD4HK402863
17-003333-0497-TR-6	BERMUDEZ MARIN KAREN YESENIA	1-1119-0883	207539	KMHJF31JPRU497377
17-003333-0497-TR-6	VALVERDE MONTERO ANTONIO MANUEL	112230527	MOT 331611	MD2JKS3Z0CFK00439
17-003357-0497-TR-6	RIVERA CALVO CARLOS EDUARDO	1-764-0542	695502	KMHJM81VP8U700702
17-003029-0497-TR-2	SALAZAR MAYORGA MARLIN	8-0043-0552	BJZ168	KMHCT4AE2DU462270
17-003035-0497-TR-2	SEQUEIRA LEON SERGIO	1-1301-0086	663080	JTDBT923801093243

17-003047-0497-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	BKK681	JDAJ210G0G3013249
17-003053-0497-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	C 156953	1FVMC5CV3BHAY5764
17-003059-0497-TR-2	SOTO HERNANDEZ JOSE RAY	1-1423-0124	584510	1HGEJ6221TL003434
17-003071-0497-TR-2	TELEFONICA DE COSTA RICA TC SOCIEDAD ANONIMA, REP/OSMAN NEGGELLI RODRIGUEZ	3101610198	CL 298693	ZFA225000H6E78556
17-003083-0497-TR-2	ARROYO ALFARO MIREYA	202160280	334182	KMHBF22S4LU119681
17-003089-0497-TR-2	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA , REP/ARACELLY SALAS EDUARTE	3-014-042094	SM 005706	DRPPM32783J000030
17-003101-0497-TR-2	RODRIGUEZ QUESADA OLGA MARTA	2-0435-0419	CL 231873	JS7013026
17-000188-1756-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING, S.A, REP/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO	3-101-083308	JSF177	1ZVBP8AM9E5208888
17-003145-0497-TR-2	CHACON JIMENEZ EDWARD	110570852	BDG388	KMHND46D76U256976
17-003157-0497-TR-2	MALDONADO ROSQUETE EVELYN	9-0107-0107	GBR228	JS3TD62V1Y4129867
17-003169-0497-TR-2	MATUTE THOMAS SINDY YILIN	7-0211-0843	646875	JSAERA31S65252165
17-003258-0497-TR-2	TRANSPORTES FRANAR SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JAVIER REYNA DOBLES	3-101-402483	C 142998	2FUYPDMD6SA573558
17-003269-0497-TR-2	TRANSPORTES COQUILLO SOCIEDAD ANONIMA, REP/ FRANK ARGUEDAS AMPIE	3-101-486141	C 156993	1FUY3MCB2TH632270
17-003269-0497-TR-2	ROJAS SILES JERRY DE JESUS	1-1223-0699	BGT157	KMHJT81EBEU911695
17-003287-0497-TR-2	RAMIREZ BLANCO ROXANA	4-0196-0143	BLJ326	KMHCT5AE9CU043580
17-003287-0497-TR-2	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, REP/ RONALD SANCHEZ VARGAS	4000042139	103-4459	WJME3TPT00C101289
17-003293-0497-TR-2	DEPOSITO IRAZU DE CORONADO SOCIEDAD ANONIMA, REP/ EDGAR HERRERA PORTUGUEZ	3-101-351538	C 154464	JHDFM1JLU7XX10406
17-003305-0497-TR-2	19/06/2017 1 PASTRANA REYES JAVIER HUMBERTO	CR 134000100525	BMP001	MA3ZF62S6HAA00159

17-003341-0497-TR-2	MENESES RUIZ ALEXADER	PA AR234798	846690	KMHCN41AABU544377
17-003341-0497-TR-2	VIDRIALUN SAN JOAQUIN SOCIEDAD ANONIMA, REP/ NESTOR TRIANA GIRALDO	3-101-556859	CL 254874	MR0FR22G900588648
17-000072-1756-TR-4	CALDERON PIEDRA DAISY ELENA	302420995	129923	YR215026104
17-000072-1756-TR-4	GUTIERREZ ANGULO MARLENE MARIA	108580970	BCJ472	KL1CJ6C15CC587825
17-000038-1756-TR-4	CASTILLO MENDEZ SARA MARIA	5-0225-0813	BHF697	KL1PM5C56FK014884
17-003031-0497-TR-4	ONCE MIL UNO SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JACOB MILGRAM GUZOFKI	3-101-088072	CL 226124	JMYJNP15V8A001565
17-003049-0497-TR-4	LOAIZA GARCIA KATTIA	6-0217-0264	BLX764	MA3ZC62SXHAB40269
17-003049-0497-TR-4	VARGAS SALAZAR ERNESTO ALONSO	2-0554-0785	374236	JTDBT113700034676
17-003055-0497-TR-4	CASTILLO SILVA LUIS ALBERTO	7-0104-0894	C 149673	1FUPCSZB0YDA97237
17-003085-0497-TR-4	PALMA CUADRA MARITZA	4-0123-0489	BGY863	LC0CG4CGXF1000394
17-003091-0497-TR-4	INMOBILIARIA VALVERDE Y BERMUDEZ VALBER SOCIEDAD ANONIMA, REP/ FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ	3-101-151081	CL 183874	JTFNY047506000070
17-003116-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING, S.A, REP/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO	3-101-083308	MCS023	3N1CC1AD8HK190200
17-003128-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING, S.A, REP/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO	3-101-083308	MOT 420289	9C2MD3400FR520034
17-003128-0497-TR-4	SOLIS FERNANDEZ MEREDIT MARIA	1-11099-0478	694340	AT1710176592
17-003134-0497-TR-4	TRANSPORTES FERCON SOCIEDAD ANONIMA, REP/ MANUEL FERNANDEZ GARCIA	3-101-440822	C 149663	1FUYSZYB7XLA24288
17-003183-0497-TR-4	TRANSPORTES BARVEÑOS LIMITADA, REP/ NORA ZARATE SANCHEZ	3-102-032885	HB 002047	9BWRWF82W44R417182
17-003195-0497-TR-4	JIMENEZ VEGA EMEL	1-0875-0589	790876	JM7BK326891454337
17-003218-0497-TR-4	AGRILEASE LATINOAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ALJANDRO DEUTSCHMANN SAMAYOA	3-101-393948	C 124093	SH688525

Documento firmado digitalmente
19/06/2017 1

17-003224-0497-TR-4	GOMEZ SAENZ NORMA DIONI	9-0034-0526	582089	JN1EB31P8RU329311
17-003230-0497-TR-4	GARCIA TREJOS ANA CECILIA	6-0168-0131	BMG123	JTDBT923X84004380
17-003242-0497-TR-4	GENESIS TRAVEL GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REP/ SMITH ARTHUR HOOPER	3-102-618398	SJB 16605	JTFSS22P5H0160760
17-003242-0497-TR-4	TRANSPORTES SEGURA ALVARADO SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA, REP/ WILLIAM SEGURA ROJAS	3-101-353565	C 129424	4VG7DBRH6XN230928
17-003260-0497-TR-4	SALAS GARCIA ANA CATALINA	1-1171-0803	SJB 15839	JTF5K22P600004571
17-003277-0497-TR-4	JANG SU CHAO HSI	8-0112-0144	199654	JS3JC51V1J4140928
17-003283-0497-TR-4	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA, REP/ RAMON MIJARES	3-101-372566	C 143511	1M1AA12Y6VW077325
17-003283-0497-TR-4	MONGE ROJAS MARTIN ALFONSO	1-0662-0206	CL 261491	JM2UF3132M0123522
17-003331-0497-TR-4	CORDERO BOGANTES MYRIAM PRISCILLA	105460259	BBG856	KMHCT51CBCU025705
17-003325-0497-TR-4	SANCHEZ SANDI RAYMA	1-1375-0950	BKV284	3GNAL7EK8FS615936
17-003042-0497-TR-3	DANISSA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ SAMUEL AIZENMAN PINCHANSKI	3-101-083067	C 148860	CKB450BT02724
17-003048-0497-TR-3	ARGUELLO FONSECA MARIA FELICIA	4-0089-0194	548381	JTEHH20V600277590
17-003060-0497-TR-3	CAMPOS AGUILAR FABIO MAURICIO	1-1516-0962	MOT 374915	LZSPCJLG1E1900961
17-003090-0497-TR-3	EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, REP/ FERNANDO ZUÑIGA BARRANTES	3-101-072628	AB 003017	1BABMC6A2XF086508
17-003090-0497-TR-3	PATTERSON ANGULO OSCAR ROBERTO	7-009-0913	C 155191	1FUVDSEB4XL988608
17-003102-0497-TR-3	CASTRO GONZALEZ SUSANE	1-0820-0104	831784	2HGEJ6670YH531282
17-003121-0497-TR-3	SOLANO VAGLIO GIOVANNI	1-1131-0582	542255	2T1AE04B2RC036082
17-003152-0497-TR-3	GEDEON CONSULTING S.A O 3101618267 SOCIEDAD ANONIMA, REP/MARIA BONILLA CALVO	3-101-618267	814139	K9603J035245

17-003170-0497-TR-3	BAC SAN JOSE LEASING, S.A, REP/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO	3-101-083308	CL 299038	JTFHK02P7H0012849
17-003176-0497-TR-3	UPCHURCH JOEL ETHIEN	PA 531048016	BCM323	LGWEE2K50DE608712
17-003206-0497-TR-3	VALVERDE FALLAS MARIA FERNANDA	116010611	FDH140	LC0C14DA3E0002214
17-003206-0497-TR-3	FERNANDEZ BONILLA ANDRES	3-0389-0039	571368	JM1BA1416S0148025
17-003229-0497-TR-3	LOPEZ ARROYO SANTIAGO	2-0222-0769	MOT 376246	LC6PCJG91D0020212
17-003229-0497-TR-3	SALAZAR MORA JORGE EDUARDO	1-1027-0168	428349	JN1CFAN16Z0009896
17-003235-0497-TR-3	RUIZ RODRIGUEZ ADRIAN GUILLERMO	1-0974-0332	908124	LGXC14DAXC1000920
17-003259-0497-TR-3	DOS OCHO SEIS S A, REP/ VICTOR HERRERA ARAUZ	3-101-203697	C 129317	1HSRDALR5RH600160
17-003265-0497-TR-3	RODRIGUEZ SALAS MINOR GERARDO	5-0319-0042	898849	KMHGD41EACU196654
17-003270-0497-TR-3	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SOCIEDAD ANONIMA, REP/ MARCO HERRERA ALVARADO	3-101-004929	AB 7018	WMARR8ZZ2FC020967
17-003276-0497-TR-3	RODRIGUEZ CISNEROS MARTIN EDUARDO	109720907	RCR201	KMJRD37FPWU397407
17-003324-0497-TR-3	ARGUEDAS OROZCO ARCELIA MARIA	4-0183-369	309468	3G1SE5432WS123272
17-003184-0497-TR-5	AGUERO ABARCA PAMELA	1-1381-0815	BYM117	JTDBT92340L013859
17-002040-0494-TR-5	MARTINEZ ZUÑIGA MARIA TERESA	CR155812737824	CL 108805	BU600040771
17-003324-0497-TR-3	DESARROLLO E INVERSIONES TRES CERO SIETE DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ CARLOS ALBERTO ZELEDON SANCHEZ	3-101-301679	651643	VF33C9HYB7S004413
17-003086-0497-TR-5	GOMEZ ARAYA WILLIAM ALONSO	1-1168-0307	687260	K960WP014524
17-003104-0497-TR-5	CASTRO RODRIGUEZ JOSEPH STEVE	2-0681-0901	BLT319	KMHCT41CBCU312774
17-003123-0497-TR-5	MORA ELIZONDO KALMAN EDUARDO	1-0667-0763	910661	K960XP045662

17-003129-0497-TR-5	CORTES BENAVIDES SONIA MARIA	4-0140-0983	611251	JS2ZC21S165100510
17-003129-0497-TR-5	MELENDEZ DELGADO TRINIDAD	203570254	741418	K960YP058281
17-003135-0497-TR-5	BAYER SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ERIKA BERNAL REMPENING	3-101-036070	BGB349	KMHST81CDEU267581
17-003135-0497-TR-5	ARIAS SANCHEZ GONZALO VLADIMIR	CR155804817433	CL 119123	1N6ND16Y2GC415663
17-003166-0497-TR-5	3-102-687316 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REP/ VANESSA QUESADA SOLANO	3-102-687316	C 139625	1M1AE06Y8YW003031
17-003166-0497-TR-5	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ANA ROSA ARAYA GONZALEZ	3-101-080606	HB 004007	9BM384078AB696676
17-003190-0497-TR-5	QUESADA PRENDAS DAMARIS	2-0320-0751	875929	KLY4A11BDXC168174
17-003190-0497-TR-5	PICADO VASQUEZ KIMBERLY	1-1429-0238	BBJ424	KMHJT81BACU361594
17-003284-0497-TR-5	HOFFER SHANNON RAE	PA WH763150	815486	KMHVA21NPSU074506
17-003284-0497-TR-5	DELGADO RODRIGUEZ MARTA IRENE	401060952	519980	4S2CG58V6R4356419
17-003225-0497-TR-5	PRESTARTE RAPIDO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ OSWALDO MORA GONZALEZ	3-101-705221	BLR496	KMHDU4ADXAU904474
17-003261-0497-TR-5	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SOCIEDAD ANONIMA, REP/ MARCO HERRERA ALVARADO	3-101-004929	AB 6298	LKLR1KSF0EC627701
17-003290-0497-TR-5	CARRILLO RODRIGUEZ JULIO CESAR	CR155808767408	666818	KMHVD14N7WU395894
17-003302-0497-TR-5	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA, REP/ MARIA ISABEL ANA LORENA QUIROS RAMOS DE ANAYA	3-101-013775	BHN410	5YFBU9HE2FP172837
17-003314-0497-TR-5	MADRIGAL SANDOVAL NORMA CECILIA	106230406	BDW474	2T1BR32E37C755734
17-003314-0497-TR-5	ALFARO ESPINOZA DAVID GERARDO	4-0193-0287	347514	JA3CA31A0PU078444
17-002032-0497-TR-6	GRUPO DE GEORGAS S.A. R/ JULIETA ARCE VARGAS.	3101399689	C 124957	1FUPACYB3MH506506
17-000115-1756-TR-4	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S,A R/ EDGARDO CAMPOS ESPINOZA	3101072996	HB 001800	9BWRWF82W62R200164

17-000999-0497-TR-4	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES CARNICOS R.L. COOPROCARNICOS RL. R/ JUAN CARLOS ROJAS MAROTO	3004712824	802247	SC754897
17-002239-0497-TR-3	FUENTE DE ANGELES S.A. R/ ROXANA VILLOBOS CHAVES.	3101471726	879933	JN1TBNT30Z0153199
17-002239-0497-TR-3	AUTO CARE MOTORS CR S.A. R/ ALFREDO AGUILETA ANGELES.	3101680945	BMB004	KPTA0A18SHP242964
17-001301-0497-TR-6	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE ALLERGAN COSTA RICA R/ ALBERTO FLORES PUJOL	3002284752	CHP234	5FNYF4850FB601103
17-003193-0497-TR-2	FLORES FONSECA ALLAN ALBERTO	111550590	BKV191	MA3ZF62S1HA882726
17-002662-0497-TR-5	BAC SAN JOSE LEASING, S.A R/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO.	3101083308	CL 269226	ZFA225000C0270979
17-003073-0497-TR-4	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA S.A. R/ ANA ROSA BARRANTES GONZALEZ	3101080606	SJB 009718	9BM3840735B387465
17-002750-0497-TR-3	TRANSPORTES MARJO S.A. R/ JOHNNY GARBANZO OMODEO.	3101225588	C 162345	1FUPCSZB6YLB48987
17-003117-0497-TR-5	PORTILLA SANCHEZ CESAR.	112460477	881915	RC750484
17-003117-0497-TR-5	MENA ARRIETA JORGE MARIO	207650357	C 162139	N359543
17-002353-0497-TR-3	YAJAIRA SOTO GONZÁLEZ	112930747	BDS953	KMHCG45C92U400746
17-000828-0497-TR-1	CASTILLO DEL ZURQUÍ S.A. REP/ ADRIANA BARRANTES SOLÍS	3-101-274369	FMB818	9FBHSRAJBEM244166
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, PEREZ ZELEDON				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000749-0804-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-134446	CL 275062	JTFHK02P900010301
17-000739-0804-TR	ÁLVARO GAMBOA MUÑOZ	01-0565-0159	C-156712	1FUPCSEB6YDF87803
17-000327-0804-TR	HEINER MAURICIO CASTILLO ESPINOZA	1-1235-0476	S-011629	1H4P04027BF051503
17-000817-0804-TR	CAMA DE MARFIL SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-517529	711910	JMYSNCS3A8U001459
16-001367-0804-TR	MARÍA TERESA VALVERDE HIDALGO	9-0059-0418	464698	KMHJF31JPNU335242
16-001367-0804-TR	MARIO FRANCISCO QUESADA ARROYO	2-0359-0394	111832	KMHLF21FPHU252841

Documento firmado digitalmente

19/06/2017 17:31:00

17-000832-0804-TR	INVERSIONES ZÚÑIGA SÁNCHEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	03-101-490134	C152678	1M2AA05Y6LW004888
17-000782-0804-TR	J Y J MENSAJEROS PROFESIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	03-101-341915	BLY236	3CZRE38538G702857
17-000803-0804-TR	TRANSPORTES CARRACA DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	03-101-341915	CL149956	FG635EC00232
17-000803-0804-TR	CARLOS VALVERDE CAMPOS	01-0649-0233	TSJ002992	JTDBJ21E604005806
17-000753-0804-TR	ROSA SOTO AGÜERO	01-0941-0657	648541	9BFUT35N668766443
16-001493-0804-TR	DANIEL SOLÍS FONSECA	01-1265-0398	BJJ873	KL1CD6C19FC726110
16-001462-0804-TR	VRACARIA LIMONCITO FORREST SOCIEDAD ANÓNIMA	03-101-376745	5749	BJ40024299
16-001382-0804-TR	OSCAR MORA CORRALES	01-1472-0740	425926	KMHVF31PPU764338
17-001542-0804-TR	JOSÉ GAMBOA CARMONA	06-0178-0930	731742	JACDH58V1R7911688
17-001542-0804-TR	VIVEROS LA BONITA CENTRO DE JARDINERIA S.A	03-101-133055	CL156590	JA7FL24W5MP029645
16-001572-0804-TR	ISABEL BONILLA SOLANO	01-0496-0829	582846	2CNBJ18U2L6215714
17-000787-0804-TR	BURLAGE REAL ESTATE ADVISORS, SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-515026	C-147506	1FUJAPBDX1LF58511
17-000816-0804-TR	VALERIA ALPÍZAR GRANADOS	1-1578-0465	MOT-532820	LLCLPJ06HE100069
17-000816-0804-TR	MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	2-0495-0510	BHD-718	JM1BK32F571674235
17-000836-0804-TR	OLGA MARTA BERMÚDEZ MORALES	1-0743-0032	388068	KMHVF14NXSU171183
17-000836-0804-TR	INVERSIONES Y DESARROLLOS ROCOCO SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-213529	BDX-472	JTMHV05J605004207
17-000829-0804-TR	CARLOS ALFREDO BARRANTES SOLANO	02-0704-0544	CL- 274953	JT7008606
17-000811-0804-TR	GONZÁLEZ DÍAZ ROGELIO ANTONIO	205100196	759482	CJ2AXU003388
JUZGADO DE TRANSITO DE SARAPIQUI				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000122-1341-TR	HUBER RODRIGUEZ SOLANO	701370319	CL150556	RN1067015665

17-000187-1341-TR	WARNER JESUS BALTODANO DURAN	205640253	AB4647	JTF5K22P200004597
17-000187-1341-TR	HILDA FRANCINY CORRALES CASCANTE	206500178	682318	KMJRD37FPTU289364
17-000126-1341-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA / JEAN-LUC RICH	1124400131304 3101134446	C154938	1M2AG11C76M041866
17-000155-1341-TR	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS SOCIEDAD ANONIMA / JORGE EDUARDO SOLAÑO ZUÑIGA	302930587 / 3101089828	SBJ12155	9BWRWF82W89R900133
15-000467-1341-TR	SERVICIOS DE CARGA NACIONALES SERCANS S.A / MARIO MATAMOROS ARAYA	104120310 / 3101228036	C161704	3AKJGLCK6ESFV8830
17-000160-1341-TR	MAINOR DANILO CAMPOS SANDI	108050599	CB001814	983019731671
17-000160-1341-TR	RENTA DE AUTOSMOVILES EL INDIO S.A/ORLANDO GUERRERO VARGAS	105540644/3101044294	BMP566	MR2B29F35H1022289
15-000217-1341-TR	CONSTRUCTORA HERMANOS BRENES SOCIEDAD ANONIMA/HUGO ERNESTO BRENES GONZALEZ	301970458/3101172938	CL240859	KNCSE261597347696
17-000082-1341-TR	WILBERTO BLANCO ZUÑIGA	204990688	MOT452463	LXYJCNL02F0226732
17-000066-1341-TR	XINIA MARIA JARQUIN LEON	401540469	365748	KMHVF31JPNU666814
17-000172-1341-TR	MARVIN TRIGUEROS VEGA	205000294	841737	3VWRK69M64M020778
16-000468-1341-TR	FREDY GERARDO SEGURA MUÑOZ	900930369	C146838	1FUYDCYBXTH677652
17-000127-1341-TR	LEONARDO HIDALGO ARTAVIA	206070053	441876	JS4TA01C5K4109632
15-000390-1341-TR	MARISOL CALERO OREAMUNO	113510285	MOT281037	LAEMNZ4099B801734

17-000173-1341-TR	ALBERTINA VALVERDE MORALES	104480787	TH004	JTDBJ21E804008416
17-000185-1341-TR	MANUEL QUIROS DIAZ	206730301	445917	KMHVF21LPWU534863
17-000185-1341-TR	asociacion edunamica de costa rica/ oscar mauel lopez ramirez	204890044/3002439573	MOT303320	9C2MD35U0BR100053
17-000189-1341-TR	MARIA ELENA PIÑA MARTINEZ	701490119	C142714	2HSFVAER7TC056328
17-000119-1341-TR	OLIVIER ALVAREZ ZAMORA	203160325	CL156834	JAANPR66LV710712
17-000190-1341-TR	EXACAVACIONES DEL ORBE JJM SOCIEDAD ANÓNIMA/JOHNNY VALVERDE GOMEZ	401270060/3101553432	C163614	2M2AM07C0LC001182
17-000190-1341-TR	FANNY BADILLA SÁNCHEZ	502860090	BDR595	JTFHK02P900003915
17-000206-1341-TR	RAFAEL ANGEL SOLANO MORALES	113460259	MOT352168	LAAAACJC2D0000735
17-000186-1341-TR	AUTOTRANSPORTES CARIBEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA/JORGE EDUARDO SOLAÑO ZUÑIGA	302930587/3101028668	LB2022	LKLR1KSFXC658777
17-000162-1341-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANÓNIMA/MARCO VINICIO TRISTAN ORLICH	103470402/3101136572	EE035607	AVTT2008HFM018528
17-000162-1341-TR	TRANSPORTES DE MATERIALES DICAPRI SOCIEDAD ANÓNIMA/ FRANKLIN DÍAZ GAMBOA	602050168/3101275144	C148195	1M2AA14Y7MW012474
17-000146-1341-TR	MILTON RODRÍGUEZ SALAZAR	110500885	296899	JS4JC51C7J4239215
17-000146-1341-TR	SANDRA MAYELA GUEZMÁN ESTRADA	701220616	C134559	1FUZYDZYB7TL846185
17-000158-1341-TR	JORGE EDUARDO SALAS GONZÁLEZ	204090060	CL194084	JAANKR55E37102314

17-000158-1341-TR	AVICOLA KOPA SOCIEDAD ANÓNIMA/BURTON KORNELSEN	112400060128/3101688405	CL250784	JHFAF04H40K001939
17-000150-1341-TR	JORAL DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA/JORGE ALBERTO BARRANTES CHAVES	204420229/3101183826	878270	JTMBD33V60D018890
17-000165-1341-TR	GENARO ALFREDO ROMERO ZUÑIGA	101400217	387302	KMHVF21NPRU008357
17-000208-1341-TR	GABRIELA DE LOS ANGELES RAMIREZ ESQUIVEL	303770386	CL232691	JN1AHGD22Z0048737
17-000200-1341-TR	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS AA S.A./LIONEL RODOLFO PERALTA LIZANO	105430530/3101129386	BFN091	LGXC14DA8E0000164
17-000200-1341-TR	ZENEIDA DEL ROSARIO ARAGON GARCIA	401680377	447103	KMHDN41DP2U272904
17-000188-1341-TR	RAMON ARSITIDES VALLE GONZALEZ	155801178935	BCS424	KMHCG41GPYU157532
17-000033-1341-TR	BANCO BCT SOCIEDAD ANONIMA/MARCO VINICIO TRISTAN ORLICH	103470402/3101048587	EE35152	HFA121056
17-000033-1341-TR	XINIA MARIA DELGADO RODRIGUEZ	401580281	591683	KMHJF23M2SU915131
17-000203-1341-TR	ADRIANA FABIOLA QUIROS OVIEDO	701930676	C134171	1FUVDZYB7TL867991
17-000203-1341-TR	GUADALUPE ARGUEDAS RIVERA	602520049	CL236816	YC350042
17-000203-1341-TR	LINDAY LEODAN DURAN CALVO	602310660	CL236816	YC350042
17-000183-1341-TR	ANA CECILIA QUESADA RODRIGUEZ	601970144	402622	KMHJF31JPMU041309
17-000183-1341-TR	MARIANELA SALAZAR GARRO	110160919	BGN978	KM8JM12B27U649469

17-000229-1341-TR	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA/JORGE EDUARDO SOLAÑO ZUÑIGA	302930587/3101089828	LB1931	9532F82W6DR301277
17-000217-1341-TR	ERIKA ANDREA VALVERDE ALVAREZ	204340610	C145980	2FUPCDYB1SA540539
17-000249-1341-TR	MINOR GERARDO BONILLA CASTRO	700940308	442367	JTDKW113603081302
17-000249-1341-TR	VILLAS DEL CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA/GUSTAVO ZAMORA MATAMOROS	107080454/3101362905	C161563	1FUJAHCG91LG86561
17-000225-1341-TR	TRANSPORTE MYR SARAPIQUÍ MYR LIMITADA/RANDALL MAURICIO ROJAS SOLIS	108410138/3102495699	C137523	1FUJDCYB8RP866721
17-000211-1341-TR	VILLAS DEL CASTILLO SOCIEDAD ANÓNIMA/GUSTAVO ZAMORA MATAMOROS	1107080454/3101362905	C158818	1FUJA6CG02PK06984

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PARRITA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
15-600169-1045-TC	CARLOS VIQUEZ VILLALOBOS	6-194-0176	TP-000165	JDAJ210G001127414
17-000060-1748-TR	ANC CAR S.A	3101013775	BLX-789	5UXFE435X8L005032
17-000050-1748-TR	TRANSPORTES COSTARRICENSES PANAMEÑOS SOCIEDAD ANONIMA	3102009189	SBJ-015953	WMARR2ZZ5GC021951
16-000124-1045-TC	SAVERRENT A CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101704357	BJT-825	KMHJ2813DGU66661
16-600142-1045-TC	FERNANDEZ SALAS ABISAI	114170470	MOT-452826	LKXYCML0014576
17-000067-1748-TR	Ramírez Castro Pablo Francisco	2-0707-0417	BMJ399	JTDBT123810118621
17-000061-1748-TR	Camacho Zúñiga Ingrid Merian	6-0308-0753	501395	JSAFH51S35150185
17-000067-1748-TR	Jiménez Fernández Mario Alberto	4-0144-0862	477481	KMHJF31JPNU328362

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ALVARADO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000038-1448-TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101276037	C 164768	WDB934241G0001706

JUZGADO DE TRANSITO DE LIBERIA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000466-0764-TR	TABASH ALVAREZ ZURAYE CC. KHARIM	110430073	C 148134	1FUYYDDYB7TH685424
16-000171-0764-TR	DOMINGO DAVID MARTÍNEZ GUTIERREZ	155814747722	CL 284062	MR0FZ29GXG2573614
16-001207-0396-PE	WILMAN SANCHEZ RODRIGUEZ	502190670	MOT 397281	LZSPCJG1E1901933
16-001207-0396-PE	ANABELLE MURILLO VARGAS	501600875	QSQ674	SJNFBNJ11GA449814
16-001639-0396-PE	BRICALSA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101272629	BCR574	JDAJ210G003000170
16-000014-0764-TR	COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE CATALUÑA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101035014	CL 276982	JHHAFJ4H40K002876
15-600227-0401-TR	LUIS ALVARO MONTERO CAMPOS	601470652	698152	EL420179367
15-600227-0401-TR	LUIS DIEGO DIJERES MORALES	503620619	461977	KMHJF21JPMU046865
16000918-0764-TR	BRIAN RAFAEL HERRERA PIEDRA	113880961	CL117586	JAATFS54FN7100047
16-000932-0764-TR	HUAMAN Y ROURA, H Y R S.A.	3101499645	644012	2CNBJ13C816955358
16-000930-0764-TR	JOSE ENRIQUE RIVAS ALVAREZ	501400018	CL235889	MPATFS54H511047
16-000930-0764-TR	SERVICIOS DE EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN SECONSA S.A.	3101194279	EE027649	2ZK01149
16-000718-0764-TR	TRANSPORTES GUSI SOCIEDAD ANÓNIMA	3101409951	845189	JTDBT923971026290
16-000718-0764-TR	CARLOS JOSE ARGUELLO CALVO	207220516	MOT 466660	LBMPCLM36G1000318
16-001087-0396-PE	CRISTHIAN JESUS SANFDOVAL JUAREZ	503990730	MOT 507516	LZL20P100HGD41682
16-000927-0764-TR	DEIFILIA MARIA DAVILA RUIZ	502780290	379999	2S3TE02VXT6409093
16-000927-0764-TR	LJP EUROCONCRETOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101363088	CL 243644	JN1CJUD22Z0095855
16-001180-0396-PE	ANA JULIA GUIDO ALVAREZ	501540848	MOT 511694	LXYPCLM0XG0241484
17-000027-0764-TR	MANUEL ANDRES SOLANO SANDOVAL	503580920	737057	JS3TD54V284108310
17-000032-0764-TR	AUTRO TRANSPORTES SAN ISIDRO DE AGUAS CLARAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101305092	GB 2321	9BV58GD106E309505
17-000039-0764-TR	SERVICIOS ESPECIALES DE INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101037174	578506	JN1CFAN16Z0087895

17-000039-0764-TR	DISTRIBUIDORA LA TRINIDAD LIMITADA	3102626774	CL 176701	JTFAY117X02000114
17-000005-0764-TR	ARGERIE MIRANDFA WHITE	502420861	BFR323	KMHCG51BP1U114418
17-000005-0764-TR	LAURA GUISELLA GONZALEZ LEON	206350691	216410	EL 310140763
17-000049-0396-PE	KINERET SOCIEDAD ANÓNIMA	3101025306	CL 279664	MR0CS12G2F0123980
17-000079-0396-PE	REINERY TORRES OBANDO	503460735	RFL273	KNADN412BH6000363
17-000020-0764-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA	3101289909	CL 272822	KMFGA17PPDC212980
17-000013-0764-TR	JOCOBO MARTINEZ QUIROSE	503970990	BFL048	KMHCG51BPXU002724
17-000021-0764-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101005212	CL 188320	JAATFR54H3710022
17-000021-0764-TR	LUIS ROY LEITON JIMENEZ	109440483	TG 140	KMHCG45C21U204789
17-000040-0764-TR	ALVARO JOSE GOMEZ NUÑEZ	502970473	TG401	1NXBR32E73Z077417
17-000037-0764-TR	ERIC JOHAN MEDINA TORRES	206490984	631080	KMHJF25F8XU778315
17-000037-0764-TR	3-101-554228 SOCIEDAD ANÓNIMA	3101554228	BDW033	MALAM51CADM344966
17-000030-0764-TR	YURI MONTERO FLORES	900530016	404734	KMXKPS1BP1U408389
17-000014-0764-TR	ALVARO ANTONIO CORTES PALACIO	502350439	TG000494	KMJWWH7HP8U824903
17-000014-0764-TR	CENTRIZ COSTA RICA S.A.	31010376194	BLX641	MR2B29F38H1024148
17-000016-0764-TR	NARANJO BERMUDEZ JOHNNY ALEXANDER	107680292	654416	KMHJG34F4WU089567
17-000048-0764-TR	MARIA ADRIANA FUNEZ URBINA	155810048600	474330	KMHJF31JPMU121196
17-000048-0764-TR	JENSY AGAPITA MORA WELLS	503460695	BDY265	XC711820
17-000031-0764-TR	MARUJA CASTILLO PORRAS	501990032	TG000165	JTDBJ21EX04016551
17-000049-0764-TR	GERARDO MEJIAS RETANA	501830508	757524	JHLRD1760WC095942

JUZGADO CONTRAVENCIÓN Y MENOR CUANTÍA DE MORA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
----------------------	--------------------	------------------	-----------------	------------------

17-000104-1696-TR	CRISTIAN ALPIZAR ULLOA	111430577	BDZ673	KMH5U81XDDU113901
17-000099-1696-TR	JONATHAN EDUARDO MATAMOROS HIDALGO	112420692	TSJ 6418	JTEBH9FJ90K057254
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE CARRILLO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000004-1586-TR	JOSÉ ESTEBAN JIMÉNEZ CERDAS	801070577	753385	KMHNM81WP2U056226
17-000020-1586-TR	RODOLFO JESÚS CHAVARRÍA ZELEDÓN	110890974	MOT 438286	LXYPCLJL05E0283556
17-000020-1586-TR	OSCAR MARIO BERMUDEZ VARGAS	203600272	498984	EL420443198
17-000024-1586-TR	SOLVENTES DEL NORTE LIMITADA	3102125787	CL 277207	MR0FZ29G401676409
17-000024-1586-TR	TRANSPORTES LA PAMPA LIMITADA	3102010961	GB001698	9BWHG82Z66R600282
17-000028-1586-TR	AUTO REPUESTOS AVENIDA 10 S.A.	310181554	CL181636	JAANKR55E27100034
16-600268-0401-TR	DANNY ALBERTO MC KENSIE JACAMO	701140244	BBT428	KMHCG41BPXU022263
16-600268-0401-TR	PEDRO ROBERTO RUIZ LEAL	501940732	650081	JTDBT933301038696
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE TURRIALBA, CARTAGO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000114-1008-TR	ELVIA CUSTODIO HERNANDEZ	BA998578	BHY608	MMBGNGK40GF000348
17-000043-1008-TR	TREINTA DE JUNIO AJSR S.A	3101314815	C-160018	JHHYCL2H5CK002587
16-000546-1008-TR	TRANSAGRICOLA M C S.A	3101230032	C-161367	1FUJA6CK77LW82958
17-000050-1008-TR	JOSE COTO GARITA	301390612	BKK929	MA6CH6CD8GT000571
16000495-1008-TR	ALEJANDRO VASQUEZ DURAN	304250387	643187	SC762040

17-000039-1008-TR	RANDALL MENA SANTOS	603340728	BCN777	KMHCG51FP1U127979
16-000526-1008-TR	ROSALYN VARGAS BARQUERO	304340857	TMR163	WBA8E3104HK494963
16-000221-1008-TR	MICHAEL GAMBOA BARQUERO	304070146	CL-234341	MR0FR22G800652386
16-000437-1008-TR	PABLO QUESADA SEGURA	114070598	MOT-238536	LB2TCJ20572020650
16-000365-108-TR	CARGAS INTERNACIONALES GEORGE S.A	3101316367	C-149933	2FUVDSEB2VA794940
16-000521-1008-TR	EVELYN ELLIS HERNANDEZ	1120200506	MOT-238373	LWBPCJ1F371A00649
17-000023-1008-TR	ANA CHAVES SANCHEZ	302660788	709324	KMYKR17BPWU264807
Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de OSA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000159-1425-TR-1	3102695270 Sociedad de Responsabilidad Limitada	3-102-695270	852186	MNCLS4E90BW310771
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTIA DE TILARAN				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-600113-0404-TR	CONSTRUCTORA RAASA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-085659	C147375	1M1AL02Y28M008040
16-600115-0404-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-134446	BGF916	MA3ZC62S7FA582291
16-600115-0404-TR	ERICK SEGURA VILLEGAS	5-0357-0594	555597	NO INDICA
16-600116-0404-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING	3-101-083308	BDP144	3G1TC5CF4DL165388
17-000031-1571-TR	EDWIN JAVIER SALAZAR MARADIAGA	2-0611-0227	CL 199738	1N6ED26Y21C332277
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTIA DE JICARAL				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000021-1581-TR	RUDY GUEVARA VEGA	502370823	CL217547	8AJFZ29G306038460
17-000025-1581-TR	TRANSPORTES CHEMO S.A	3101374165	GB001483	9BWRWF82W84R41162
JUZGADO DE TRANSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000261-0742-TR	ALCIDES DE LOS ANGELES RAMÍREZ ARTAVIA	CÉD. IDENTIDAD: 2-388-392	C159751	1FV6HFAA7TL779241

17-000259-0742-TR	COOPERATIVA DE AUTOGESTIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO RESPONSABILIDAD LIMITADA. REP. MAIKOL VEGA MATUTE	CÉD. JURÍDICA: 3-004-071909. CÉDULA. IDENTIDAD: 2-484-549	AB4977	9BM3840739B597795
17-000249-0742-TR	SERVICIO DE TRANSPORTES LA GLORIA SOCIEDAD ANÓNIMA. REP. JUAN GERARDO CORDERO PORTUGUEZ	CÉD. JURIDICA: 3-101-223604. CÉD. IDENTIDAD: 2-353-247	SJB8450	9BWHG82Z81R115621
17-000329-0742-TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. REP. JAVIER QUIRÓS RAMOS DE ANAYA	CÉD. JURIDICA: 3-101-036194. CÉD. IDENTIDAD: 1-462-192	BJT040	5YFBU8HE1GP369834
17-000291-0742-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANÓNIMA. REP. MARCO VINICIO TRISTAN ORLICH	CÉD. JURIDICA: 3-101-136572. CÉD. IDENTIDAD: 1-347-402	CL342992	MR0HZ8CD3G0502051
17-000283-0742-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS RL. REP. GONZALE CHAVES ALVARADO	CÉD. JURIDICA: 3-004-045002. CÉD. IDENTIDAD: 1-777-360	CL292090	JLBEF71CBHKU40309
17-000305-0742-TR	JOSUE ALBERTO SIBAJA ARRIETA	CÉD. IDENTIDAD: 2-687-724	TA1585	JTDBJ21E604014991
17-000305-0742-TR	TRANSPORTES SAN JOSÉ A VENECIA DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANÓNIMA. REP. ASDRUBAL GERARDO MÉNDEZ CASTRO	CÉD. JURIDICA: 3-101-012570. CÉD. IDENTIDAD: 1-1066-266	LB1092	9BSK4X2BF43543078
17-000363-0742-TR	ROY BENITO MORALES ARRIETA	CÉD. IDENTIDAD: 2-463-445	CL182152	JAMJP7489H9402237
17-000353-0742-TR	FREDDY ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CÉD. IDENTIDAD: 2-393-902	290479	HDJ800001500
17-000339-0742-TR	TRANSPORTES RANDALL ALPÍZAR SOCIEDAD ANÓNIMA. REP. RANDALL ANTONIO ALPÍZAR CAMPOS	CÉD. JURIDICA: 3-101-450809. CÉD. IDENTIDAD: 7-126-851	C146127	2FUYDZYB4VA560223
17-000091-0742-TR	TRANSPORTES PITAL CIUDAD QUESADA SOCIEDAD ANÓNIMA. REP. ADONAY CAMPOS CASTILLO	CÉD. JURIDICA: 3-101-166349. CÉD. IDENTIDAD: 2-197-624	AB5329	KL5UP65JEAK000122
17-000387-0742-TR	HAZAEI MARIA BOZA BENAVIDES	CÉD. IDENTIDAD: 2-594-200	852144	JTDAT123310182657
17-000387-0742-TR	CORPORACIÓN PIPASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. REP. NACIB GEBARA JUNIOR	CÉD. RESIDENCIA: 107600059611	CL-247977	MR0CS12G200084900
17-000395-0742-TR	WALTER HIDALGO BLANCO	CÉD. IDENTIDAD: 2-321-885	AB6954	JTF5K22P0G0024163
17-000401-0742-TR	WILBERT DANIEL LOBO JIMÉNEZ	CÉD. IDENTIDAD: 9-071-844	CL137793	JM2UF1113H0610611
17-000301-0742-TR	CONSULTORES TÉCNICOS CONSULTEC SOCIEDAD ANÓNIMA. REP. SUSY MARÍA VIETO DE LA FUENTE	CÉD. JURIDICA: 3-101-145714. CÉD. IDENTIDAD: 1-753-214	CL207687	JN1ANUD22Z0002892

Documento firmado digitalmente

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTIA DE BAGACES				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000036-1561-TR	ELVIN JESUS CHAVES DUARTE	501461404	MOT 410148	LC6PCJG96E0014102
17-000043-1561-TR	FIXIT, SOCIEDAD ANÓNIMA	3101483293	710711	2CNBE18C426942413
17-000049-1561-TR	JIEXIA LIANG	115601000000	LJX999	MHEDZ8FS6H0090818
17-000050-1561-TR	MARCOS TULIO CAMBRONERO LÓPEZ	502390884	526087	4S2CK58D7W4341834
JUZGADO DE TRANSITO DE DESAMPARADOS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-601146-491-TC.A	JUAN VICENTE JIMENEZ CARRANZA	6-0080-0850	485107	KMHJF31JPPU410664
17-601204-491-TC-C	NAZICK MENDOZA SOLIS	1-858-354	747776	1HGEJ8244VL118965
17-601228-491-TC-C	LORENA GRANADOS VARGAS	1-663-018	TSJ-4314	KMHCG45C23U450177
17-601212-491-TC-C	OLMAN CALVO ABARCA	6-146-035	MOT-327644	LTMJD19A2B5228361
17-601032-491-TC-C	JUAN BONILLA MONGE	1-1097-0983	852559	JDAJ210G001118404
17-601493-491-TC-C	BUSES SAN MIGUEL DE HIGUITO S.A.	3-101074253	SJB-15693	93ZK1RMHOG8929429
17-600371-491-TC-C	CARLOS MORA ULATE	2-0285-1024	CL-239249	RKMAS47L8EY034099
17-601299-491-TC-C	MIGUEL SEQUEIRA ABURTO	155807544207	428751	KMHVF31JPNU644633
<p>SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.-</p> <p style="text-align: center;">MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.</p>				

1 vez.—Solicitud N° 2594.—O. C. N° 73273.—(IN2017149855).

EDICTOS DE TRÁNSITO**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

EN VISTA DE QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR A LAS PERSONAS O EMPRESAS PROPIETARIAS DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN COLISIONES, POR DESCONOCERSE SU PARADERO, SEGÚN SE CITA A CONTINUACIÓN, A SOLICITUD DE LOS DESPACHOS QUE SE DIRÁ:

JUZGADO DE TRANSITO DE ALAJUELA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-002965-0494-TRV	ROMAN DANIEL VILLALOBOS SOLIS	4-0207-0343	BMT626	V75WSJ015077
17-002990-0494-TRV	R.L. DISTRIBUIDORA ROJAS BARRANTES DE SAN ROQUE S.A.	3-101350208	CL 166050	V11608794
17-002990-0494-TRV	RUBEN GERARDO CALCO ARGUEDAS	5-0156-0156	122536	LB11MC74409
16-006063-0494-TRA	GUIDO LISANDO SANCHEZ MORA	1-0658-0556	658754	2CNBJ13C1Y6958189
17-002914-0494-TRA	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	C 163807	JHDFC4JJUGX18995
17-003010-0494-TRV	R.L. EMTRACO S.A.	3-101208070	C 153086	C 153086
16-001714-0494-TRF	R.L. COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SABANILLA Y SAN ISIDRO DE ALAJUELA R.L.	3-004075853	AB 005063	9BM3840738B596378
17-002919-0494-TRA	FREDDY DANIEL RUEDA PORTILLO	8-0102-0736	PDC207	KMHJT8ADU609254
17-002919-0494-TRA	R.L. COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS RL	3-004075581	CL 237109	FE71PBA00457
17-002994-0494-TRA	R.L. AUTOTRANSPORTES BARRIO SAN JOSE LTDA	3-102016134	AB 006396	LGLFD5A42EK200116
17-003009-0494-TRA	ERIKA MARIA MURILLO CAMBRONERO	5-0318-0368	CL 268044	MMBJNKB40CD049165
17-003009-0494-TRA	CLAUDIO GERARDO LOPEZ VARGAS	2-0325-0727	BFT929	JDAJ210G003006395

17-002116-0494-TRF	CARLOS LUIS MEJIA ALPIZAR	1-0657-0438	GYG109	KL1FC6E69FB044116
17-002116-0494-TRF	JAVIER FRANCISCO MORENO UMAÑA	6-0340-0224	MOT 440831	LAAAAKJB4E290225
17-003013-0494-TRF	R.L. PULMITAN DE LIBERIA S.A.	3-101010089	GB 002672	LKLR1LSP9DB603545
17-003004-0494-TRA	R.L. EMPRESARIOS UNIDOS DE PUNTARENAS S.A.	3-101032677	PB 002290	9BSK4X200C3691861
17-003014-0494-TRA	MARIO ANTONIO ZAMORA GONZALEZ	1-1066-0328	MND888	ZFA199000EP029128
17-003099-0494-TRA	HANS RODRIGUEZ LOPEZ	6-0356-0807	BMP010	KMHCT5AE9DU082168
17-002487-0494-TRF	ADAN ANDRES MOREIRA ROJAS	2-0645-0422	TA 000629	JTDBJ42E3EJ007774
17-003039-0494-TRA	R.L. INDUSTRIAS TECNICAS LIMITADA	3-102-036593	CL 241477	MR0ES12G303021392
17-003039-0494-TRA	JORGE LUIS VIQUEZ UGALDE	4-0134-0689	BKP492	MALC281CBHM058079
17-003094-0494-TRA	DAYANA CRYSTAL SOTO MURILLO	2-0659-0536	XVM215	MALA841CAFM064814
17-002947-0494-TRS	R.L. PULMITAN DE LIBERIA S.A.	3-101010089	SJB 016166	9BSK4X200H3891027
17-002942-0494-TRS	ALEXANDER JOSE BARBOZA PORTUGUEZ	1-0687-0116	BHY411	JS3TD941174200804
17-002942-0494-TRS	GABRIELA BARQUERO ELIZONDO	1-0910-0696	MOT 192916	LAPXCHLA970020946

17-002887-0494-TRS	R.L. MAQUINARIA Y TRACTORES LIMITADA	3-102004255	C 165624	CN447952
17-002937-0494-TRS	CARLOS FELIPE GUTIERREZ OBANDO	155816829229	MOT 250927	9FNAAKKGK880020972
17-002817-04794-TRS	YERLEN DAYANA HERRERA ALFARO	4-0175-0088	BMM560	KMHCT41BHU247913
17-002817-04794-TRS	R.L. INDUSTRIAS TECNICAS LIMITADA	3-102036593	CL 247626	MR0CS12G900084456
17-003053-0494-TRF	VANESSA ALEXANDRA AGUILAR ZELEDON	1-0874-0329	VPD770	MA3ZE81S8H038284
17-003053-0494-TRF	JORGE IVAN AMERLING SALAZAR	1-1349-0470	JRM488	KNADN412BH6691942
17-002828-0494-TRF	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	CL 292746	MR0FS8CD8H0602451
17-002928-0494-TRF	HELLEN JEANNETTE MORUN CRUZ	1-1523-0731	MYR425	KMHCG41FPXU014363
17-002962-0494-TRS	IRIS MAYELA RODRIGUEZ ROJAS	2-0320-0108	716304	JN1FCAC11Z0006312
17-002997-0494-TRS	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	C 163834	JHHUCL2H5FK009767
17-003020-0494-TRV	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	PJD128	JM7BL12ZXE1434287
17-003128-0494-TRF	JERALDINE JARQUIN FERNANDEZ	2-0716-0698	473708	KMHJF31JPNU260825
17-003128-0494-TRF	R.L. SOCIEDAD ANONIMA DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS S.A.	3-101182464	C 152719	3HTWYAXT38N046856

17-003090-0494-TRV	HELLEN OCAMPO MADRIGAL	1-0846-0992	577603	JMY0NK9705J000545
17-000275-0494-TRF	R.L. GRUPO QUALITY LOGISTICS S.A.	3-101688883	GQL337	KNAPM81ADH7162274
17-003027-0494-TRS	ALEXANDER RODRIGUEZ ACUÑA	1-0962-0729	C 159897	1FVACXDA25HU33081
17-003148-0494-TRF	R.L. GRUPO QUALITY LOGISTICS S.A.	3-101688883	GQL432	KNADN412BH6052874
17-003148-0494-TRF	R.L. COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A.	3-101005212	CL 267860	JHHAFJ3HX0K002088
17-003143-0494-TRF	R.L. ARRENDADORA DE CARROS Y MOTOS S.A.	3-101729209	FBS523	LGXC16DF8D0000939
17-003097-0494-TRS	R.L. JMERCKA DE SAN JOSE S.A.	3-101128532	CL 261342	FE639EA44171
17-003097-0494-TRS	R.L. EMPRESA VILLA BONITA S.A.	3-101013609	AB 004941	9BM3840738B589861
17-003164-0494-TRA	JAVIER ZUÑIGA VILLALOBOS	6-0222-0503	63146	LB310B33345
17-002522-0494-TRF	GREIVIN EDUARDO GOMEZ MORA	1-1383-0498	CL 251927	1FTYR10D649B36454
17-003165-0494-TRV	CESAR GERARDO MORA CHAVARRIA	2-0556-0694	570904	1N4AB41DXSC770348
17-000795-0494-TRF	R.L. SAVINO DE BENE COSTA RICA S.A.	3-101388509	802118	KL1JJ52669K052600

17-001056-0494-TRF	R.L. ESCENCIAS Y AROMAS LA PERLA S.A.	3-101464259	462372	MA3ECA11S00991423
17-001046-0494-TRF	VICTOR JULIO CALDERON DIAZ	6-0360-0137	BFC084	KLY4A11BD1C667995
17-001001-0494-TRF	R.L. EASY RENTAL S.A.	3-101490235	866871	K860WP022857
17-000885-0494-TRF	ESTEBAN ALONSO LOPEZ VARGAS	1-1154-0401	CL 208690	KNCSE211267131819
17-000425-0494-TRF	LUIS AMADO ALFARO VARGAS	4-0108-0973	139832	DL047WHJ400135
17-003185-0494-TRV	ELIZABETH RUIZ BRENES	5-0199-0215	444758	3N1AB41D0WL048491
17-003054-0494-TRA	ANA LIDIA HERRERA MURILLO	1-0807-0004	640883	3N1EB31S9ZK712937
17-003159-0494-TRA	JOSHUA RAMIREZ RODRIGUEZ	1-1266-0235	JRR112	MR2BT9F38H1227506
17-003159-0494-TRA	MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ QUESADA	6-0178-0046	CL 069339	RN22052584
17-002964-0494-TRA	R.L. DIFERVA DE TURRIALBA LTDA	3-102277331	CL 272778	JTDHK02P300009743
17-002452-0494-TRF	JORGE ENRIQUE BARRIENTOS SOLIS	1-0734-0868	TSJ 000644	JTDBJ42E40J007632
17-003048-0494-TRF	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	BMV109	MA3FB32SXH0916827

17-003048-0494-TRF	JAFET MANUEL HIDALGO GARCIA	2-0290-1105	BFD556	1NXBR32E86Z595699
17-002958-0494-TRF	MARIA LUISA LOPEZ JUAREZ	1-0660-0712	BMT858	KMHNC7AC0BU601219
17-001893-0494-TRV	R.L. INMUEBLES DAVALEXCLA S.A.	3-101350118	C 145532	1FUVDZYB4VH781947
17-002330-0494-TRP	AYLEEN CHAVES CALDERON	6-0343-0792	BHH646	KMJWWH7HP2U436558
17-002951-0494-TRP	JOSE REYNALDO RODRIGUEZ SIBAJA	2-0379-0539	MOT 315360	LP6PCM4B7B0300508
17-002951-0494-TRP	ENOC MAURICIO ROJAS ZUMBADO	1-1375-0545	BBJ813	JTDBT123310109891
17-003180-0494-TRV	R.L. BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A.	3-101216492	SJB 013920	LKLR1KSF4DC60350
17-002759-0494-TRA	R.L. SOPORTE PARA EL DESARROLLO SOFINSA S.A.	3-101274162	CL 234338	MPATFR54H512748
17-002759-0494-TRA	R.L. TECNOSAGOT S.A.	3-101077573	CL 217777	JAAANPR66L77101398
17-003109-0494-TRA	R.L. COMERCIAL DARROSA S.A.	3-101102997	C 144034	2FUVDSEB5SA757151
17-003194-0494-TRA	MARTIN DAVID CATALAN DURAN	148400146220	BYD990	LXC16DF7E0004178
17-003204-0494-TRA	R.L. AGENCIAS FEDURO COSTA RICA S.A.	3-101337371	C 164905	1FUJA6LV84683
17-003124-0494-TRA	SILVIA ELENA MOREIRA SOLANO	4-0174-0434	BKK346	MALA841CBGM134059
17-003199-0494-TRA	GERARDO CHAVARRIA CHAVARRIA	2-0398-0542	CL 180893	JN7008573
17-003199-0494-TRA	R.L. ARRENDADORA CAFSA S.A.	3-101286181	CL 296434	MR0HZ8CD1H0405237
17-003189-0494-TRA	CARLOS ROJAS MORALES	1-0534-0009	GPM024	KMHCT41BFHU165460
17-002866-0494-TRP	VICTOR JULIO CASTILLO ALFARO	2-0242-0561	348712	KMJWWH7BPVU014807
17-003170-0494-TRV	BRANDON CAMPOS ALVARADO	2-0724-0620	MOT 215725	ME1FE43C172003854
17-003205-0494-TRV	R.L. BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101083308	CL 291536	MR0ES8CB7H0177315

17-003098-0494-TRF	TERESA DELGADO GARCIA	9-00020019	626238	VC769812
17-003158-0494-TRF	CAROLINA DENT HERRERA	1-0613-0863	BDY875	KMHCT41DBEU489271
17-003214-0494-TRA	R.L. ALPIZAR S.A.	3-101074028	AB 006067	1BAGNBKA46F233848
17-003112-0494-TRS	R.L. AUTOTRANSPORTES PALMARES JAV S.A.	3-101415803	SJB011852	9BM6340118B539419
17-003112-0494-TRS	R.L. SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101134446	CL 288717	ZFA263000G6B36424
17-003022-0494-TRS	R.L. INGENIEROS DE CENTRO AMERICAN LTDA	3-102008893	860102	JTEBH9FJ0K039566
17-003059-0494-TRA	ANA VIRGINIA COTO FALLAS	1-0560-0988	685531	JMYLNN31WVZ000210
17-003168-0494-TRF	R.L. COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A.	3-101005212	CL 195895	JS4DA32V144130678
17-003250-0494-TRV	EDWIN EUGENIO SALAZAR LOPEZ	1-1443-0922	MOT 333947	LXYJCNL09C0255494
17-003208-0494-TRF	MARIO ALBERTO CARRERA ROJAS	9-0026-0181	TSJ 4287	MA3ZF62SXF550409
17-003208-0494-TRF	R.L. INMOBILIARIA DOEL AP S.A.	3-101352142	BHP236	JF1SJ9LC5FG196712
17-002941-0494-TRP	R.L. TRANS SHIPPING S.A.	3-101677165	CL 250450	1GCEC14W0WZ164547
17-002849-0494-TRA	FRANKLIN ROJAS CASTILLO	2-0256-0902	CL 286217	MR0HR22G5G1524264
17-002849-0494-TRA	RONALD VILLALOBOS MORALES	5-0252-0740	SJB 008533	JTGFB518901003160
17-003249-0494-TRA	KENDALL MAURICIO MONTOYA CALDERON	1-1257-0808	MOT 319473	LC6PCJD56B0800981
17-003212-0494-TRS	R.L. TRANSPORTES CARRIZAL S.A.	3-101266986	AB 004517	9BVR6C4237E358302
17-003107-0494-TRS	R.L. GRUPO C & C S.A.	3-101559940	CL 256935	8AJEZ39G102505433
17-003107-0494-TRS	R.L. RENTA CAMIONES S.A.	3-101416782	C 165040	6N439850
17-003012-0494-TRS	R.L. INDUSTRIA CONSTRUCTORA DEL POAS S.A.	3-101231935	869022	2T1BR32EX4C299114
17-003207-0494-TRS	RAFAEL CHAVES VILLALTA	1-0979-0703	663311	1N4AB41D7SC714688
17-003182-0494-TRS	R.L. ALPIZAR S.A.	3-101074028	AB 005551	1BABAHNA58F0901111
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDON)				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000615-0804-TR	JUAN RAFAEL FALLAS CORDERO	1-0439-0106	CL-165019	JT4RN50R7J5147067
17-000677-0804-TR	FRUTA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-102953	CL-277294	JHHUCL1HX0K007912

17-000733-0804-TR	ALLAN DELGADO ESPINOZA	01-1133-0073	CL227612	MMBJNKB408D046203
17-000733-0804-TR	MARÍA VALVERDE ARGUEDAS	01-0448-0116	775822	4A3AJ46G4SE050691
17-000869-0804-TR	SAMUEL QUIRÓS GONZÁLEZ	07-0162-0308	C 145825	1FUYYDYB9XLB25359
17-000869-0804-TR	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA DEL MONTE SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-010882	S 028055	3H3C412S2NT406641
17-000869-0804-TR	QUEBRADORES DEL SUR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-185750	C 162119	N858559
17-000869-0804-TR	QUEBRADORES DEL SUR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-185750	S-17818	1E9T44209TE007090
17-000808-0804-TR	ANTHONY JOSUÉ UMAÑA SOLÍS	01-1442-0816	SYC999	SXA110156617
17-000858-0804-TR	TRANSPORTES ARGUEDAS VADO DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-352229	TSJ 12359	1T7YU2C2651154586
17-000888-0804-TR	LUNA MAR NOVENTA Y NUEVE SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-509014	CL-295167	JAA1KR55HG7100461
17-000888-0804-TR	FLORIBETH MENA MONTENEGRO	9-0096-0455	530597	1N4EB32A4RC701830
17-000884-0804-TR	MARVIN EMIGDIO JIMÉNEZ ARIAS	9-0080-0383	703033	4S2CY58Z5N4334101
17-000824-0804-TR	XIOMARA SOLÍS GAMBOA	1-0673-0769	596073	3N1AB41D8VL037057
17-000824-0804-TR	JULIO CÉSAR RIVAS GUZMÁN	27011753752239	718815	JN8AR05YBWW101515
17-000784-0804-TR	NOEMY SEQUEIRA ZÚÑIGA	1-1264-0059	746901	2CNBJ13C2Y6905372
17-000854-0804-TR	QUEBRADORES DEL SUR DE COSTA RICA S.A.	3-101-185750	C-166940	F084276
17-000883-0804-TR	KAREN CAMACHO RIVERA	01-1209-0478	341568	KMHVF21JPRU939807

17-000871-0804-TR	MELVIN LÓPEZ ROJAS	1-1617-0582	742286	1HGEM115XXL076359
17-000871-0804-TR	SILVIA TREJOS JIMÉNEZ	1-0953-0289	MOT-502624	LF3PCM4A0GB000676
JUZGADO DE TRANSITO DE HEREDIA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000015-1756-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING, S.A, REP/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO	3-101-083308	CL283206	KMCGK17LPEC248537
17-000922-0497-TR-5	CHAVARRIA MORA EUGENIA ISABEL	110820903	782183	2HGES15531H550303
17-001412-0497-TR-5	TRANSPORTES LA FORTALEZA LIMITADA, REP/ MEIOL VARGAS AGUILAR	3-102-067347	HB 02648	9BM3840738B595004
17-003382-0497-TR-1	HERNANDEZ ALVARADO CLARA VIRGINIA	4-0147-0678	764104	JN1BCAC11Z0017253
17-003394-0497-TR-1	MORA ACUÑA ESTEBAN MANUEL	1-1240-0327	BFQ836	MR2BT9F3301082041
17-003418-0497-TR-1	ROJAS CARVAJAL XINIA ROSSIRIS	4-0136-0370	JVT564	MA3ZF62S0DA191195
17-003418-0497-TR-1	ARIAS SOTO ANDRES	1-0960-0593	TAX-PA-68	JTDBJ42E00J007496
17-003436-0497-TR-1	CARRANZA VILLALOBOS LUCIA	5-0186-0938	CL 158059	PC367251
17-003359-0497-TR-2	MONTOYA VARGAS MARLON ESTEBAN	4-0184-0497	TH 918	JTDBJ41E00J002610
17-003377-0497-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JEAN-LUC RICH	3-101-134446	HB 002997	9BM384075AB706788
17-003377-0497-TR-2	MORALES MADRIGAL VALERIA CRISTINA	1-1677-0313	638177	JN1CFAN16Z0102037
17-003395-0497-TR-2	GOLUM SOCIEDAD ANONIMA, REP/ MIGUEL GOLCHRE VALVERDE	3-101-241497	341121	JA4MT31H4XP040365
17-003449-0497-TR-2	OVANDO GARMENDIA JAIME LUIS	155800015622	GJY261	KMHDH41EAEU860535
17-003413-0497-TR-2	CHACON RODRIGUEZ YALILE	2-0393-948	BKX619	MA3VC41S7HA192122

17-003425-0497-TR-2	TEJIDOS Y NOVEDADES DEGALIS SOCIEDAD ANONIMA, REP/MAURO SALAZAR	3-101-048038	C 26672	1FUEYCYB1FP269218
17-003437-0497-TR-2	ROJAS SOJO ALVARO ENRIQUE	1-0491-0872	TSJ 3950	KMHCN41AP8U173823
17-003437-0497-TR-2	LEON BARRANTES CAROLYN DAYANA	1-1403-0677	298181	1HGEG8550PL025091
17-003443-0497-TR-2	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS S.A, REP/ JOSE ENRIQUE MORA MADRIGAL	3101070526	HB 002064	9BM3840734B371930
17-003443-0497-TR-2	INVERSIONES FARMACEUTICAS JUCASA TREINTA Y UNO SOCIEDAD ANONIMA, REP/ JUAN CARLOS SALAS BRAVO	3-101-643559	BBJ557	2HGF611807H552654
17-003253-0497-TR-2	FONSECA BARRIOS PATRICIA	108750409	BMK036	MALA841CAHM195069
17-002490-0494-TR-3	MARIANA S CATERING SERVICE SOCIEDAD ANONIMA, REP/ RASCHID AMNED TABASH ALVAREZ	3-101-321234	CL 208785	9BD25521658756927
17-003438-0497-TR-3	ALUMA SYSTEMS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, REP/ GUSTAVO VARELA BEJARANO	3-101-070401	C 147406	JALFVR33P77000016
17-003415-0497-TR-4	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA, REP/ MARIANELA ORTUÑO PINTO	3-101-289909	CL 286196	JHHAFJ4H0GK003999
17-003415-0497-TR-4	HERNANDEZ CARDENAS ROSIBEL	5-0301-0399	546007	JDAL251S001004010
17-003361-0497-TR-4	ARAYA ARIAS NIDIA	502110129	TA 000607	JTDBJ41E90J001486
17-003367-0497-TR-4	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A, REP/ RAMON DE MENDIOLA SANCHEZ	3-101-295868	C 132901	3HTNAAAR81N018859
17-003367-0497-TR-4	DELGADO SEGURA JULIO ALEJANDRO	3-0449-0878	BDJ173	2HGEJ1123SH566016
17-003373-0497-TR-4	ALVAREZ EDUARTE GERARDO MANUEL	1-0436-0892	104877	VC120-053847
17-003373-0497-TR-4	PIEDRA CALDERON TOMAS	302310190	MOT 181605	9FNAEKNB670004579
17-001890-0489-TR-4	HERNANDEZ PEÑA FRANCISCO GERARDO	1-0538-006	TSJ1117	JTDBJ42E40J006108

17-003379-0497-TR-4	ALVARADO AZOFEIFA ADRIANA	108860653	617052	VZN1300140170
17-003385-0497-TR-4	CORDERO MONTERO GUSTAVO ANDRES	114340956	BMS937	JTDBT4K3XCL029104
17-003385-0497-TR-4	COMPANIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ SOCIEDAD ANONIMA, REP/ LUIS PACHECO MORGAN	3101000046	107-404	JHHAFJ4H3GK004323
17-003409-0497-TR-4	LOPEZ BONILLA PRISCILA DE LOS ANGELES	401820919	627228	VF1LMB50632053373
17-003409-0497-TR-4	SOTO ARCE ALEXANDER	104970380	BHV334	JTDBT923171122401
17-003439-0497-TR-4	MONTERO ULATE MARIO ESTEBAN	4-0175-0353	BLL971	KMHCT41BEHU164948
17-003374-0497-TR-5	GONZALEZ AVALOS VICTOR JULIO	9-0088-0040	BGM674	KMHCG35CX2U172427
17-003410-0497-TR-5	AGUILAR SOLANO ISRAEL	3-0268-0666	672634	LJWCCBKA57L620959
17-003440-0497-TR-5	ALVARADO HUERTAS VERA	1-0708-0935	566664	JS3TE02VXR4100637
17-003440-0497-TR-5	DOWNS ESPINOZA NIDIA TATIANA	CR1558068407721	723475	CU4W3U037717
17-003446-0497-TR-5	EQUIPMENT AND SERVICE CBP SOCIEDAD ANONIMA, REP/ CARLOS BARRANTES PEREIRA	3-101-626950	728181	JMYSTCS3A8U001734
17-003434-0497-TR-5	DOS OCHO NUEVE SOCIEDAD ANONIMA, VICTOR HERRERA ARAUZ	3-101-203837	C 136668	1FUYSSEB5WL964676
17-003434-0497-TR-5	SOLIS ARCE FERNANDO HUMBERTO	113820347	656101	LB37222SX7H000270
17-002385-0497-TR-5	AYROMA CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ANA ROPJAS MAYORGA	3-101-662984	C 147951	1FUYSZB2YPG44265
17-002914-0497-TR-5	HERNANDEZ SOLANO JACQUELINE IVETTE	1-1120-0224	MHJ556	WBAEV33493KL87774
17-003093-0497-TR-6	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L, REP/ LUIS BRENES VILLALOBOS	3-004-045002	C 157417	3ALACYCS9BDBA9478

17-003363-0497-TR-6	HERNANDEZ CHAVARRIA ANA LORENA	401220350	CL 226254	4TAVL52N2XZ448650
17-003423-0497-TR-6	FAITH SALAS KIMBERLY	112730935	LLJ201	KNADN412BC6061969
17-003381-0497-TR-6	ULLOA MARTINEZ JOSE ORLANDO	302010045	C 142418	2FUJDSEB3WA933278
17-003381-0497-TR-6	LIVONI BARREDA FIORELLA	1-1077-0414	850571	JTDBT923X04077138
17-003393-0497-TR-6	ARGUEDAS SOTO FANYER RAFAEL	2-0375-0316	TH 717	JTDBT903891306904
17-003411-0497-TR-6	TRANSPORTES FILEMON VILLALOBOS E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, REP/ ALVARO VILLALOBOS SANCHEZ	3-101-206672	HB 3461	17239
17-003411-0497-TR-6	CALVO SALAS JUAN PABLO	1-0931-0205	BGT255	KL1CM6CD6FC705774
17-003644-0497-TR-2	BARAKE SOL INVESTMENTS INC SOCIEDAD ANONIMA .	3101607102	CL 343552	WV1ZZZ2HZGA000710
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN ISIDRO DE HEREDIA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000056-1760-TR	VIRGILIO CHAVARRIA ARROYO	1 0387 0015	CL209730	JS4DA32VX64130276
17-000091-1760-TR	CARLOS ZUÑIGA SALAS	2 0626 0004	MOT310984	ZDMB101AABB023377
17-000091-1760-TR	MARIBEL VALENCIANO CAMPOS	9 0061 0122	858916	KMJWA37HABU281780
17-000094-1760-TR	YORLRNY FONSECA CASTRO	1 0975 0240	436345	KMJWWH7BPXU115650
17-000096-1760-TR	DARJEN TRANSPORTES S.A R/ RICARDO PICADO MEZA	3 101 641915 1 0929 0758	CL239968	FE639FD40727
17-000097-1760-TR	CARLOS OBANDO FLORES	1 1038 0654	669216	2CNBJ13C2Y6930496
17-000098-1760-TR	EVELYN MARIN VALVERDE	1 1141 0375	BLF451	KNDJF724777331588
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SAN MATEO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS

16-000135-1469-TR	MARIA JEANNETTE LÓPEZ VEGA	203260449	692957	WDC1641221A262253
17-000119-1469-TR	LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	1-1262-0356	891106	JMYLRV76W3J000224
17-000015-1469-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BKN863	JTMZD8EVXHD069393
16-000228-1469-TR	MIGUEL ANGEL SUAREZ VASQUEZ	2-0313-657	250964	JN1PB21S5HU505222
17-000189-1469-TR	LUIS DIEGO BRENES VILLALOBOS	401410409	MXF609	MALA851CAFMO97826
17-000096-1469-TR	FRANCIS ISABEL JIMÉNEZ CARRERA	05-0337-0273	C 26239	FF195511228
16-000017-1469-TR	VMA SEGURIDAD UNO S.A	3-101-580261	CL 260276	JAANLR55EC7101541
16-000023-1469-TR	JOHNNY FERNANDO MOLINA RUIZ	04-0138-0406	CL 185344	3GNEK13T12G166755
16-000039-1469-TR	ALLAN ALBERTO ELIZONDO ARAYA	03-0404-0729	C 148708	XC070567
16-000057-1469-TR	WILMAR RAMÍREZ CARRILLO	05-0297-0215	MOT 457163	LZSPCJLXGX1900962
16-000119-1469-TR	JORJANI LEONEL MADRIGAL CABEZAS	02-0723-0162	273921	KMHLD31JU172748
16-000119-1469-TR	SERGEY TORRES SALAS	02-0662-0714	CL 109257	HJ750037961
16-000001-1469-TR	CRISTIAN AMADOR QUESADA	01-1008-0215	272009	KMHLD21J0KU310192
17-000180-1469-TR	MILAGRO RODRÍGUEZ RUIZ	05-0327-0204	BHL974	KMHDN41AP2U512745
17-000095-1469-TR	QUIMYCZA S.A.	3-101-128353	802874	2CNBJ18U9N6914387
17-000184-1469-TR	NATIVAL TOURS S.A	3-101-360347	AB 6362	JTFSS22P700122483
17-000200-1469-TR	JOSE ESTEBAN MORERA MOYA	02-604-0814	653715	KMJFD37APESU231945

17-000200-1469-TR	VICTORIA GUERRERO GUZMAN	01-1410-0023	MOT 548089	LZSPCJLG561903669
15-600467-0313-TC	LUIS RUFINO SOLBARRO HERNANDEZ	05-0123-0953	MOT 470732	LAAAAKJB3F2901434
15-600523-0313-TC	TRANSPORTES COSTARRICENSE PANAMEÑOS S. R. LTDA	3-102-009189	SJB 10702	9BM6340117B4844120
15-600494-0313-TC	SCOTT LYKE DOUGLAS	PAS. 482557434	225836	JT3VN39W6L0007589
15-600441-0313-TC	RIGOBERTO SOTO RIVEL	01-0923-0909	BBT831	V75W2J026208
16-600168-0313-TC	RONALD ANDRES LIZANO BERMUDEZ	1-1460-0692	570671	2CNBJ186XT6925266
17-000192-1469-TR	A,M TRUCKIG T.M LIMITADA	3-102-537521	CL 247243	1B7HA18Z82J110297
17-000198-1469-TR	LUIS DIEGO BRENES VILLALOBO	401410409	MXF609	MALA851CAFM097826
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE GARABITO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000012-1598-TR	GEOVANNI VALVERDE BRENES	1-0876-0570	MOT262897	9C2JD20109R520271
16-000028-1598-TR	ANA VIOLETA MADRIGAL CASTRO	2-0333-0664	BFQ930	KMJWA37KBEU603661
16-000032-1598-TR	ALBA NIDIA CORTES MARTINEZ	5-0262-0651	BBK695	KLY4A11BD1C674011
16-000036-1598-TR	ROSELLINIA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-700842	BLH105	JS3JB43V3H4101102
16-000036-1598-TR	ZUÑIGA AZOFEIFA JESSICA MARIA	6-0368-0281	MOT441520	LWBPCJ1F3E1013489
16-000044-1598-TR	HENRY CHAVES RAMOS	4-0160-0962	BKV596	JTDBT903191327755
16-000048-1598-TR	3-101-689592 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-689592	BJH304	KMHCG51FP2U150667
16-600483-0445-TC	V-NET COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-670939	MOT477902	9C2MD3400FRR520227
16-000060-1598-TR	GUILLERMO IVAN RIASCOS REYEZ	117000120705	BJP057	JTDBT923284016748

16-000056-1598-TR	GERARDO PORRAS VEGA	2-0270-0207	750435	JA4LS31P4WP038135
16-600498-0445-TC	JOSEP ADRIAN TRIGUEROS CORDERO	115400948	589026	2T1BR12E1WC088021
16-600498-0445-TC	JAIMEN ALBERTO MURILLO QUIROS	401300961	709757	2S3TA52C816102560
16-600478-0445-TC	INES CATALINA CALDERÓN PÉREZ	103510615	463808	2HGEJ6672TH550411
16-000015-1598-TR	CARLOS LUIS ZUÑIGA TORRES	108610754	MOT 246098	LC6PCJK6X90801167
16-000039-1598-TR	DESIRIO ANCHIA ANCHIA	104500043	CL255459	MR0DR22GX00010405
16-000039-1598-TR	CONSTRUCTORA CORESA S. A.	3-101-292651	C 017972	1M2B120C0BA049347
17-000047-1598-TR	TRANSPORTES GONZALEZ Y VILLEGAS LIMITADA	3-102-010686	AB 005947	KL5UM52FEBK000223
16-000047-1598-TR	FLOR MARIA JUANA DE RAMON JIMENEZ MENA	203630590	454256	KMHVF31JPMU400317
16-000067-1598-TR	MARIA ANGELA MURILLO BARRANTES	203860888	BFK217	JTEBH9FJ50K115506
16-000043-1598-TR	TRANSPORTES GONZALEZ Y VILLEGAS LIMITADA	3-102-010686	AB 004293	KL5UM52FE7K000055
16-000055-1598-TR	SILVIA VARGAS JIMENEZ	603400237	845388	3NICB51D54L463818
16-000055-1598-TR	TRADEMARKETING ASESORIAS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-615071	C 151466	JLBFM657L8KV00563
17-000043-1598-TR	ANTONIO SILVA DE SOUSA	162000006033	NYS189	1C4RJFBT6EC138758
17-000039-1598-TR	3101685872 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-685872	319013	JS4JC51C6J4215231
17-000007-1598-TR	HAYDEE ISABEL AGUILAR MONGE	107110182	BLL404	2T1BU4EE0AC524779
17-000059-1598-TR	ASDRUBAL CORDERO ROMERO	107420366	163163	KMHLA11J5HU148510
17-000051-1598-TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAS ANONIMA	3-101-036194	BLM299	JDAJ210G0G3015842

17-000051-1598-TR	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS AA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-129386	DWN451	KNABE512AFT954183
16-600335-0445-TC	TRANFLEX INTERNACIONAL SRL	3-102-603223	C 151149	1FUPCDZB4XLA62944
16-600335-0445-TC	RONALD MAURICIO ARIAS DURAN	2-0633-0412	C 143886	MKA213N65173
16-600494-0445-TC	3-101-650343 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-650343	MOT 344868	LWBPCJ1F1C1023726
17-000083-1597-TR	COMERCIALIZADORA TIERRA SOL M Y M SOCIEDAD ANONIMA	3-101-718240	CL 294158	KMFZ557JP8U341515
17-000083-1598-TR	ROBERTO SEGURA CARDENAS	6-0320-0876	MOT 449763	LZSPCJLG4F1904746
17-000087-1598-TR	AMUEBLADORA SANTAMARIA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-471836	CL 210945	KNCWF032277175299
17-000095-1598-TR	HIPICA PUENTES DEL MORO REAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-451597	763753	WDCBB22E59A444676
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE CARRILLO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-600002-0401-TR	VM TRANSPORTES DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-213699	C 136173	9BM6881762B318585
17-000038-1586-TR	CORDOBESA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-370163	604324	1J4FY19P8RP434187
17-000038-1586-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-013775	BJH473	JTEBH9FJ1GK167953
JUZGADO DE TRANSITO II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
160104030174-TR	SEBASTIAN MARTÍN ROMERO FERNÁNDEZ	116930769	MOT 517951	LZL20P100HHB40530
160104030174-TR	LOIDA GÓMEZ MÉNDEZ	106460163	288331	JN1GB22S1KU013633
170001030174-TR	JAVIER SOLANO MARTÍNEZ	302150858	721324	JMY0RK9608J000359
170001030174-TR	JOSETH GABRIEL SALAS MORA	114880456	707857	JT2EL55D7S0036222
170001130174-TR	JORGE HUGO SEQUEIRA GÓMEZ	105430963	TSJ 1817	KMHCG45C94U512420

170001130174-TR	WALMER ALBERTO FONSECA UMAÑA	108890974	633857	KMHVD14N8SU071282
170001530174-TR	OMAR JIMÉNEZ BARBOZA	401070200	CL 297529	5TEVL52N01Z851963
170001530174-TR	ERICK WILIE PÉREZ GÓMEZ	107840026	612093	WBACC11040FF54664
170001530174-TR	LILLIAM MADRIGAL CHACÓN	401430517	681553	2T1BR12E1WC011228
170002330174-TR	REP LEGAL EMPRESA GUADALUPE LTDA	3102005183	SJB 10591	9BM3840736B448766
170009330174-TR	MARÍA LORENA MONTOYA LÓPEZ	302640779	728217	JS2YA21S885102176
170013130174-TR	MANUEL LIZANO MUÑOZ	106090482	CL 249370	1D7RV1GT8AS234767
170013630174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	MTS020	3HGRM3830DG602845
170015030174-TR	REP LEGAL ECOVISTAS-HUNTINGTON SAN PABLO UNIDAD DIECISIETE S.A	3101446504	BFB558	WMWMR3C51ATZ18983
170015030174-TR	REP LEGAL ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE SCM METROLOGÍA Y LABORATORIOS SOCIEDAD ANÓNIMA AFINES	3002586421	CL 376345	LHB14TAD8GR008148
170017630174-TR	RAFAEL ALONSO ESPINOZA DELGADO	401780666	767709	1HGEJ8140VL008609
170019530174-TR	GRACE IVETH FERNÁNDEZ ARCE	107810077	MOT 451545	LALPCJ0HXF3100652
170021030174-TR	FLORA QUIRÓS RODRÍGUEZ	700610679	BCG138	3G1TC5CF9CL110644
170023530174-TR	WU XIAOWEN	RES 115600328800	WXW316	5KBYF5810GB601126
170024530174-TR	NOELIA CAMACHO QUIRÓS	206800765	851193	9362NN6AR9B038657
170025830174-TR	SONIA BOLAÑOS VENEGAS	401320277	721530	2CNBE18U8S6932265
170027530174-TR	JULIO AGUILAR MONGE	301880124	BMB446	KMHCG41BP1U242822
170027830174-TR	THELMA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ COREA	RES 155800817827	CL 141828	KMFGA17NPMU043327

23/06/2017 15:53:34

170030830174-TR	MARIANA VALERIO LÓPEZ	401840455	BJJ206	JDAJ210G0G3012967
170030830174-TR	REP LEGAL BUSES INAURUCA S.A	3101031606	SJB 15819	WMARR8ZZ8GC021784
170033330174-TR	REP LEGAL ARRENDADORA DESYFIN S.A	3101538448	KTM694	MALA841CAHM198996
170033330174-TR	ISABEL LAFUENTE BARQUERO	102710741	TSJ 4836	KMHCG45C82U331189
170034530174-TR	MAXIMINO CARVAJAL CASTRO	104480264	CL 121339	JAATFR10FP7100015
170036230174-TR	ALIZON REBECA CASTRO LIZANO	110660609	BHV919	KMHDN45D52U283976
170037230174-TR	GLORIA ISABEL JIMÉNEZ ORTEGA	601680353	808442	JM1FE174790402833
170038030174-TR	MARÍA MARLEN PACHECO CASTILLO	700630840	JHS219	JS3TD04V7H4101419
170038030174-TR	REP LEGAL FEDERAL EXPRESS COSTA RICA LTDA	3102259256	CL 259746	JTFPS22P900009205
170038130174-TR	REP LEGAL BCT ARRENDADORA S.A	3101136572	BFN200	3N1CC1AD3ZK254466
170038130174-TR	REP LEGAL TRANSPORTES BROCA S.A (FUSIONADA CON EMPRESA ROJAS Y CAMPOS CAMIONES Y TRACTORES LTDA)	3102010369	C 142735	4VG7DERH2XN769774
170038630174-TR	ALFREDO GERARDO AVENDAÑO ACOSTA	900260011	TSJ 340	3N1EB31S0ZK112629
170038830174-TR	YESENIA MARÍA GÓMEZ JEREZ	800740430	648620	KL1TD51YX6B581840
170039130174-TR	REP LEGAL SAHARA COMERCIAL S.A	3101037359	SHC221	3N1CN7AD4HK390052
170039130174-TR	WILLIAM ALBERTO ORTEGA QUIEL	109920951	SJB 13316	KMJRD37FP1K501272
170039630174-TR	REP LEGAL TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A	3101004929	AB 3032	9BM3820691B260596
170039930174-TR	MARÍA DEL PILAR VARGAS PORRAS	105620906	252592	JA4MR51MXSJ021581
170040130174-TR	REP LEGAL RUTA CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES S.A	3101053176	SJB 11715	9BM3840738B571158

23/06/2017 15:53:34

170040830174-TR	JOHANIA SOSA RAMÍREZ	111220123	371246	JDAJ100G000554502
170041730174-TR	REP LEGAL MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MACOMA S.A	3101098057	C 154496	1M2AG11C05M020954
170041730174-TR	MARIANO JIMÉNEZ BARBOZA	108880787	683564	1NXBA02E1TZ432295
170042530174-TR	OSCAR GILBERTO VILLALOBOS ROIMERO	107600860	CL 139258	LC364946
170043830174-TR	ENGRACIA CRUZ BOZA	109010953	BJS300	KMHCG51BP1U095541
170045630174-TR	REP LEGAL TRANSPORTES BOLAÑOS ALFARO BYA S.A	3101660923	C 166718	4V4N19TGX6N422020
170049330174-TR	REP LEGAL EMPRESA GUADALUPE LTDA	3102005183	SJB 15973	9532L82W7HR609606
170049430174-TR	REP LEGAL EMPRESA GUADALUPE LTDA	3102005183	SJB 10591	9BM3840736B448766
170049930174-TR	NATALIA MARÍA NÚÑEZ QUESADA	110130403	853714	JTDJT4K30A5293476
170050130174-TR	ROLANDO RAFAEL AGUILAR VARGAS	105210288	MCY654	KNADN412BF6461594
170050130174-TR	HAZEL BENAVIDES MONTEHERMOSO	701320139	CL 274598	MMBJNKB40ED006339
170051230174-TR	PRISCILA SAAVEDRA ALVARADO	108690540	BJZ124	LB37624S8GL000363
160013700174-TR	MANUEL ANTONIO LARA CHINCHILLA	900350143	744718	SOLOCHASIS
160081000174-TR	VIRGINIA BARAHONA CHEVEZ	700400727	BLB694	SXA167010054
160092790174-TR	REP LEGAL TICO VERDE CONSULTORIAS Y ASESORIAS	3101629578	GSS344	KMHCT51CACU025971
160101890174-TR	REP LEGAL MB CREDITOS SOCIEDAD ANONIMA	3101582662	762484	JS2ZC11S395401259
160110390174-TR	REP LEGAL COMERCIAL DINANT DE COSTA RICA S.A	3101373220	CL 239568	FE85PGA02903
170000600174-TR	JAVIER ANTONIO GARCIA CASTRO	115820166	MOT521393	L5YTCKPA6G1116640

23/06/2017 15:53:34

170005390174-TR	REP LEGAL SELLOS GENERALES S.A	3101256822	GRR678	MA3FC31S1EA584779
170005390174-TR	REP LEGAL TRANSPOR DE TARRAZU SOCIEDAD ANONIMA	3101208699	C 155552	1FUPDSZB5XPA15111
170012790174-TR	REP LEGAL FRANZ AMRHEIN & CIA S.A.	310100412	CL 249806	KMFJA17BPAC130740
170013890174-TR	REP LEGAL HEMU RENTAL S.A	3101444478	C159814	1FVACXDC34HN18155
170014900174-TR	LIGIA IRENE CAMPOS GONZALEZ	107110155	BCY977	KMJWWH7BPYU204547
170017400496-TR	REP EGAL CENTRAL VETERINARIA S.A.	3101081437	C 148199	3HAMSADR88L661117
170018300174-TR	REP LEGAL ALIMENTOS DIVERSOS-ALIDISA SOCIEDAD ANONIMA	3101386873	630712	1FMEU62E26UA73230
170019090174-TR	REP LEGAL TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A	115380618	C29100	2FUYDSEB8KV347503
170019090174-TR	FARYD DANIELA BRENES LEIVA	3101114178	BKX115	KMHCT41BAHU117162
170019600174-TR	REP LEGAL BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	MOT 527447	MBLJA05EMG9T00117
170019600174-TR	ANA MARIA UMAÑA ALPIZAR	111590163	MVL107	JTDBT92310L031588
170025400174-TR	ELMAN ENRIQUE VALLEJOS VALLEJOS	502620117	CL 153087	JC387528
170025400174-TR	RAFAEL JOHANNY HIDALGO ROMAN	204540230	BKL895	JTMBF9EVXGD134324
170026400174-TR	JULIANA BRICEÑO ALVAREZ	500960824	FMB569	MHFY259G3G4013709
170028590174-TR	REP LEGAL CONSULTEC SOPORTE S.A	3101612513	792998	KMHBT51DP9U865224
170028590174-TR	REPLEGAL BODEGAS DEL CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA	3101658580	MOT 520842	MBLKC13EGGGT00256
170029000174-TR	NANCY ROCIO ROBLES DIAZ	111420464	837504	JTDBT923204075917
170029390174-TR	REP LEGAL BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	KRK100	SALWA2FF1EA317181

23/06/2017 15:53:34

170029390174-TR	LUIS AGUILAR LOPEZ	104720637	TSJ 5796	KMHCH41GP2U280690
170029890174-TR	REP LEGAL TRANSPORTES DEL ESTE MONTROYA SOCIEDAD ANONIMA	3101145471	CB 2141	9BM3840737B515279
170029890174-TR	CARMEN MARIA SAENZ LIPPA	105240248	RNT019	JS2ZC82S8E6100062
170030890174-TR	REP LEGAL 3101579403 SOCIEDAD ANONIMA	3101579403	514154	JF1GDALD33G043808
170031600174-TR	REP LEGAL CORREOS DE COSTA RICA S.A	3101227869	268-690	MHYDN71V3HJ400223
170031600174-TR	RAFAEL ANGEL QUIROS MOYA	110500160	MOT 198602	LUAHGL10581000004
170033390174-TR	MARIA GUADALUPE FAJARDO TORRES	116700558	248721	1HGED3554LA091967
170033590174-TR	RICARDO BARRANTES MONGE	113170429	bmk669	KMHCH46C48U209555
170033790174-TR	REP LEGAL URBANIZADORA SIGLO VEINTE SOCIEDAD ANONIMA	115990770	686337	WBANE510X7B983395
170033790174-TR	MARIO ALBERTO MARTINEZ RUIZ	3101088294	846787	KMHCM41AABU559010
170034590174-TR	SABINA ISABEL PONCE GONZALEZ	7843198	357570	NO INDICA
170034690174-TR	REP LEGAL GRUAS ZURQUI S.A.	3101343289	EE 23036	1M2AA13Y1RW029862
170034690174-TR	REP LEGAL ARRENDADORA DESYFIN S.A	3101538448	BCY784	KMHGD41EADU673301
170034790174-TR	NORBERTO MATA PEREZ	302320651	bfj511	MR2BT9F3901051876
170035090174-TR	EMILIA MARIA RAMONA CAMPOS VALERIO	401250722	120629	EP70-0131218
170035190174-TR	FERNANDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA S.A.	3101064465	865198	JS3JB43V1B4100957
170035290174-TR	REP LEGL TRANSPORTES EL CARMEN DE TRES RIOS S.A	3101134187	CB 1894	9BM3840734B361884
170035690174-TR	REP LEGAL BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	GGG027	3GNCJ7CE6FL236200

23/06/2017 15:53:34

170035690174-TR	REP LEGAL BANCO CATHAY COSTA RICA S.A.	3101216492	SJB 13929	LKLR1KSF4DC606381
170035800174-TR	REP LEGAL GRUPO PROVAL S.A	3101213699	C 142700	9BM6882445B445270
170035890174-TR	CARLOS ARTURO MORALES CORREA	800930758	TSJ 4688	JTDBT903494043664
170036590174-TR	REP LEGAL WILD ASSETS SOCIEDAD ANONIMA	3101457962	724843	JTDKW923702018972
170036590174-TR	REP LEGAL EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 10920	9BWRFR82W27R626649
170037000174-TR	REP LEGAL EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 15267	9532L82W9GR528508
170037200174-TR	REP LEGAL CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS S.R.L	3102008555	C 157895	1M2AL02C18M009132
170037200174-TR	ANDRES GUILLERMO ARRONES AGUILAR	111820174	TFS013	VF3DD9HJCGJ513020
170037790174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	CL 280937	MPATFR86JFT000639
170037790174-TR	TERESITA AUXILIADORA RUIZ RUIZ	900680210	BLD037	JMYLRV96WHJ000126
170038000174-TR	REP LEGAL ARRENDADORA CENTROAMERICANA DE EQUIPOS ACESA S.A	3101295545	C 129520	1XP4D29X6GP201094
170038000174-TR	OMAR JESUS BERMUDEZ HIDALGO	105450735	664903	L6T7524S67N000185
170038990174-TR	REP LEGAL BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	MRV005	JN1TANT31Z0102375
170039200174-TR	REP LEGAL COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A	3101005212	C 139594	3ALACYCS75DU23748
170039690174-TR	EDUARDO ANTONIO AGUILAR HERNANDEZ	109700262	761959	KL1JJ53608K843721
170039790174-TR	GERARDO ALBERTO ZAMORA AMADOR	115470625	BGM580	MALA851CAF097822
170039790174-TR	MARIA VALERIA CALDERON CORTES	114790692	791473	KMHSG81WP9U397029
170039800174-TR	REP LEGAL MULTIMEDIOS G Y G SOCIEDAD ANONIMA	3101569916	751645	JTMZD33V805097746
170040490174-TR	JONATHAN DENNIS SALAS CORRALES	109590460	409538	ZAR93200010138318
170040690174-TR	MARIA ALEXANDRA MELENDEZ MONTERO	402170243	MOT 353304	ME4KC09J7D8006398

170041090174-TR	RICARDO GERARDO MONGE ABARCA	107430799	CL 274802	KMFJA17BPDC216414
170041190174-TR	MARIA ANASTASIA ARACELIA YONG MORAGA	500730516	907386	JTDBL42E809154953
170041190174-TR	YESENIA MARIA ESQUIVEL GUILLEN	111860970	TCR372	VF7DDNFBHJ504021
170041300174-TR	REP LEGAL JUAMISAN DEL ESTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3105586561	CL 231291	MNTVCUD40Z0004121
170041700174-TR	MARVIN GERARDO SANCHEZ CASTRO	106960154	TSJ 001525	MA3ZF62S8DA168490
170042000174-TR	REP LEGAL AUTOBUSES UNIDOS DE CORONADO	111020751	SJB 016244	93ZK1RMH0H8930452
170042000174-TR	REP LEGAL EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 009960	9BM3840734B386879
170042300174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BCF204	3N1CC1ADXK135345
170042300174-TR	JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ESCOTO	108960009	893490	JDAJ200G001031587
170042390174-TR	ALEJANDRA MILENA HERNANDEZ CORRECHA	117000339517	708650	2C1MR5223X6718384
170044500174-TR	MARIA ISABEL FRANCISCA MORA RODRIGUEZ	203540575	680336	JDAL881K000003180
170044500174-TR	MARIANA RODRIGUEZ JIMENEZ	114980421	584747	KNAFE223245034290
170045200174-TR	REP LEGAL EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 12201	KL5UM52HE9K000155
170048000174-TR	HILARY VALERIA ALTAMIRANO BRENES	116090812	PGD007	3N1CC1AD7FK209302
170048090174-TR	PEGGY DE LOS ANGELES BEJARANO SOLANO	110290784	DYL052	JTDBT903994056992
170049690174-TR	REP LEGAL BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	CL 264839	MR0ES12G203037227

1700521-0174-TR	YENNY PATRICIA BETANCOURT CARDONA	801050094	BFD716	MMBXTA03AEH007324
150091150174-TR	CASTRO PERAZA SAHIROS ANTONIO	702340965	BJB670	JHLRD1866XC081429
160089150174-TR	ARRIENDA EXPRESS S.A	3101664705	BLM858	MA3FB42S3HA229530
16-010235-0174-TR	BCT ARRENDADORA S.A	3101136572	SJB 013143	284196
16-010235-0174-TR	MOLINA PINZON GREYSS ANDREA	801030357	BFH325	LJ16AK234D4400745
16-010545-0174-TR	JIMENEZ MORERA GUTY ANDRES	112030048	850318	KNAFU411AA5242873
16-011305-0174-TR	GUZMAN MUÑOZ WILLIAM	103830541	BKB662	KMJRD37FPSU213512
160009090174-TR	TRANSP. LA CENTRAL SN FRANCISCO DE DOS RIOS S.A	3101385448	CL 229042	KMFXXS7BPXU344958
16003175-0174-TR	VILLANEA GONZALEZ MELISSA GABRIELA	115070906	866433	JTDBT1232Y0039732
17-000145-0174-TR	CASTELLON FIGULS MARIA DE LOS ANGELES	103430089	354883	NO INDICA
17-000175-0174-TR	GAS TOMZA DE COSTA RICA S.A	3101349880	C 163307	1FUJA6CK27LX08883
17-000195-0174-TR	GONZALEZ PEREZ JORGE LUIS	107720456	TSJ 006236	MA3ZC62S7FA681077
17-000685-0174-TR	ACNIELSEN COSTA RICA S.A	3101256945	NLS039	KMHCT41BAEU632793
17-000685-0174-TR	BERROCAL MENDEZ JUAN GABRIEL	110770101	774560	VF1LM1B0H39694829

17-001685-0174-TR	MEDINA MARTINEZ SEIDY	401590435	SCJ123	3N1CC1AD0GK205559
17-001745-0174-TR	MANEJO PROFESIONAL DE DESECHOS S.A	3101310098	C 152073	1HTSCAAP6XH667302
17-001925-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	BDF897	WAUZZZ8R2DA000891
17-001925-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	CL 259267	KNCSHX71AC7600306
17-002125-0174-TR	CAMBRONERO RAMOS MARIA ELENA	108300887	754798	RC781277
17-002255-0174-TR	GRANADOS HERRERA JOSE CARLOS	107660633	TSJ 003561	JTDBT4K30A1367393
17-002255-0174-TR	KINERET SOCIEDAD ANONIMA	3101025306	FJR197	WBAVN7105EVY90338
17-002375-0174-TR	CHAVES MONGE ANA TERESA	107140595	785188	JN1CFAN16Z0126718
17-002565-0174-TR	BARRANTES LIZANO MARIA EDITH	202960312	558965	9BWJB09N94P004029
17-002645-0174-TR	SANCHO BASTOS FRANCISCO	109520923	MGL178	KNABE512AFT788921
17-002725-0174-TR	STEINVORTH KOBERG ANNA EUGENIA	104580784	CWS561	JMYLRV96WCJ000439
17-003045-0174-TR	MEDINA JIMENEZ & FAJARDO S.A	3101682370	C 146424	1FUYSSZB9VL733207
17-003235-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 015264	9532L82W7GR528393
17-003275-0174-TR	ZUÑIGA VALENCIANO ELDA MARIA	203270076	644522	8AD2CN6AD6G005809

17-003275-0174-TR	VIAJES CECARMA SOCIEDAD ANONIMA	3101274791	691552	KMHDU41BP7U143871
17-003315-0174-TR	SOLANO SHARPE NATHALIE REBECA	115490114	677000	JTDBT923201103295
17-003755-0174-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	SJB 015036	LA6R1HSM4GB100027
17-003755-0174-TR	TRANSTUSA SOCIEDAD ANONIMA	3101038332	CB 002065	9BM6340116B474606
17-003775-0174-TR	CAMPOS PADILLA MARIA GABRIELA	107520458	513640	JN1CBAN16Z0007838
17-003885-0174-TR	QUIROS RUIZ JORGE ARTURO	600940877	CL 261668	1FMZU77E93UC46365
17-003885-0174-TR	AUTOMOTORES AS S.A	3101119654	492021	1J4GZ58S2SC748218
17-003945-0174-TR	ALFARO ALFARO MAYNOR ENRIQUE	205450249	BDG179	1NXBR12E8XZ164771
17-003965-0174-TR	CARDENAS FLORES JOSE ARMANDO	502740346	74741	BJ40013381
17-003985-0174-TR	QUIROS RAMIREZ SILVANO	601230695	759768	JDAM301S001092280
17-003985-0174-TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE SOCIEDAD ANONIMA	3101006170	SJB 015196	LA9C6ARY7GBJXK060
17-004005-0174-TR	CHACON LIZANO RIGOBERTO	103931328	C 141095	4VG7DBJHXWN763035
17-004005-0174-TR	CHACON LIZANO JUAN CARLOS	104770814	C 141095	4VG7DBJHXWN763036
17-004105-0174-TR	LEPIZ DE LA O MARCO ANTONIO	401100204	CL 241346	LETECAD108HP07505
17-004135-0174-TR	ODEMARIS SOCIEDAD ANONIMA	3101021405	492144	JN1CBAN16Z0006896
17-004225-0174-TR	OCONTRILLO MEDRANO RODRIGO	107320926	530769	JN1CFAN16Z0072781

17-004225-0174-TR	ROJAS DIAZ GINETTE	111540708	TSJ 003571	KMHCG45C55U612810
17-004385-0174-TR	ALVAREZ MARTINEZ MARITZA	501990919	BLR464	KMHCT41BEHU165711
17-004385-0174-TR	MARCHENA MEJIA ALLEN ISAAC	503540452	CL 184369	MAT37405719L02676
17-004615-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	TYR283	KMHCT41DAGU004344
17-004625-0174-TR	ARCE BENAVIDES KARLA MARIA	402160660	C 160942	1FUJAHCG12LJ70189
17-004685-0174-TR	URTECHO CALDERON RAYMOND SERGUEI	701750024	880469	1HGEJ8541TL018363
17-004715-0174-TR	JAS DE LAS MINAS & CIA S.A	3101525975	C 148997	1M2P289C3TM022006
17-004805-0174-TR	SANDINO JIMENEZ PAMELA MARIA	116130941	BLY599	JTEHD20V446009958
17-004985-0174-TR	DELGADO FONSECA KEVIN MIGUEL	114580797	TSJ 000585	JTDBJ42E90J004452
17-004985-0174-TR	ARRENDADORA DESYFIN S.A	3101538448	JSC140	KNADN512AF6978118
17-005035-0174-TR	CHAJIN LOAIZA RACHID	117001666010	891517	2CNBJ13C5Y6924935
17-005475-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	GCG112	JN1JBAT32FW003895
17-005485-0174-TR	CORP. DE COMPAÑIAS AGROINDUSTRIALES CCA SRL	3102085278	CL 289936	MPATFS86JGT001095
16-010944-0174-TR	MARCOS SÁNCHEZ SEGURA	110550267	AB 6165	8AC906657DE071261
16-010944-0174-TR	R4EP LEGAL 3101610232 S.A.	3101610232	MOT 415098	MD2A12DZ9ECL67002
17-000624-0174-TR	CARLOS LUIS CHACÓN SALAS	202140725	TSJ 6634	KMHCG45C45U612748
17-000984-0174-TR	FERNANDO LORIA ORTEGA	111860655	703681	KMHCF35G7YU057198
17-001234-0174-TR	GIOVANNI OTAROLA FERNÁNDEZ	106940118	474288	1NXBR18E0WZ076061
17-001884-0174-TR	REP. LEGAL MULTICELULARES PROFESIONALES C.G.T. DE EL DORADO S.A.	3101474131	MOT 108749	ZD4MLA009YS000310

Documento firmado digitalmente
2018-01-17 15:53:34

17-002344-0174-TR	ALVARO ARCE MIRANDA	103070229	TSJ 3986	KMHCG51BP1U101326
17-002384-0174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	CL 285028	JAA1KR55EG7100091
17-002544-0174-TR	ADRIANA DE LOS ÁNGELES LIZANO ZÚÑIGA	112110950	899410	JTDBL42E40J108728
17-003134-0174-TR	REP LEGAL DELCRUZ S.A.	3101169623	PYN078	WBA3A1103FP796609
17-003194-0174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	898046	1HGCP2680BA500387
17-003524-0174-TR	ANDRÉS DONALDO RODRÍGUEZ MORA	113910948	BKT744	JMYXTGF3WHZ000412
17-003524-0174-TR	3-101-727697 S.A.	3101727697	648583	3N1JH01S8ZL118281
17-003634-0174-TR	CINTHYA PATRICIA CARMONA SALAS	111980296	BLP049	KNADE123686338007
17-003904-0174-TR	SANDRA ALFARO NAJERA	104070956	BMH621	LGXC16DF2H0000575
17-003904-0174-TR	FLORIBEL MÉNDEZ FONSECA	106750127	BDW432	KMHST81CBDU102889
17-003924-0174-TR	CARMEN NUÑEZ GARCIA	601900301	BBX727	KMHCG41BPXU010888
17-004024-0174-TR	REP LEGAL EDICA LTDA	3102005810	CL 183144	1GCCS145518136789
17-004044-0174-TR	JEANNETTE FONSECA SALAZAR	401530201	824459	JN1TBNT30Z0147453
17-004044-0174-TR	IVANNIA UMAÑA PÉREZ	110180031	477237	AE923473341
17-004094-0174-TR	CESAR AUGUSTO BONILLA NARANJO	110980319	97931	VC120051213
17-004164-0174-TR	RODRIGO GUTIÉRREZ MONGE	104181031	108406	JACUBS521G4487174
17-004594-0174-TR	GILBERT BONILLA HERNÁNDEZ	104880172	BHK991	5N1AN08U65C609009
17-004594-0174-TR	REP LEGAL AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A.	3101280236	CB 2812	LKLR1LSM9GB670351
17-004704-0174-TR	FRANKLIN JIMÉNEZ ESPINOZA	107950752	CL 133565	9BD146000R8361024

17-004704-0174-TR	JOSÉ ANTONIO ARAYA ZAMORA	105580341	TSJ 720	JTDBJ21E004016932
17-004824-0174-TR	REP LEGAL EMPRESA GUADALUPE LTDA	3102005183	SJB 014134	9BM384074BB744013
17-004824-0174-TR	REP LEGAL DISTRIBUIDORA REPO S.A.	3101085288	CL 268713	LGWCBC378DC627218
17-004844-0174-TR	CAROLINA MASIS UGALDE	112230189	KRK002	KNADN412AH6025418
17-004844-0174-TR	REP LEGAL VERFRUTAS L. M. S.A.	3101504741	C 154975	YC065151
17-005034-0174-TR	RIGOBERTO DUARTE ZARATE	401370596	472762	2C1MR2293S6750353
17-005404-0174-TR	YESSENIA PANIAGUA RODRÍGUEZ	110530431	800242	JF1SH5LS59G065950
16-002202-0174-TR	SERGIO JIMENEZ CALVO	103620394	TSJ 005554	JTDBT933201072161
17-002862-0174-TR	ANGEL FABIAN CABALCETA VILLARREAL	109900486	909090	MA3FC31S6CA460861
17-003801-0174-TR	REP. LEGAL DE BANCO CATHAY COSTA RICA S.A.	3101216492	SJB 013928	LKLR1KSF6DC606382
17-003871-0174-TR	REP. LEGAL DE TRISAN SOCIEDAD ANONIMA	3101007182	738115	JMYLNV96W8J002632
16-009081-0174-TR	KAREN MESEN MENDOZA	113970113	BKY906	MA3FC4250HA274485
17-001871-0174-TR	REP. LEGAL DE ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS A A S.A	3101129386	BDT919	1FM5K7D89DGC75075
17-002701-0174-TR	LIEN CHIU MEI	627173881003959	608257	JN1CFAN16Z0091346
17-002701-0174-TR	REP. LEGAL DE AUTOTRANSPORTES ZAPOTE S.A.	3101006170	SJB 011141	9BM3840737B515273
17-003342-0174-TR	OSCAR FERNANDO MUÑOZ ARTAVIA	111930056	877105	2HGFA55597H700762
17-003342-0174-TR	TRACY PATRICIA LOPEZ PADILLA	108760880	CL 365560	MPATFS86JGT007391
17-003682-0174-TR	REP. LEGAL DE BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	EE 034909	1T0310SLCGC292821
17-003701-0174-TR	JUAN BAUTISTA IZAGUIRRE GONZALEZ	135-RE01576400199	351436	KMHVF31JPPU893672

17-003711-0174-TR	MILENY TATIANA CARUZO MARTINEZ	603770146	772909	KL1J536X8K850997
17-003711-0174-TR	REP. LEGAL DE CALOX DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101186119	CL 210514	MHYDN71V27J100235
17-003722-0174-TR	NAYIB NEMA OROZCO	107870423	608436	1NXBA02E0TZ408280
17-003781-0174-TR	REP. LEGAL DE DISTRIBUIDORA CERVANTES SOCIEDAD ANONIMA	3101142641	CL 207684	JHFAY047405000693
17-003782-0174-TR	REP. LEGAL DE ANC CAR S.A	3101013775	BJK283	MA3ZF6256GA740287
17-003782-0174-TR	REP. LEGAL DE MUEBLES SIERRA ARTE COR SOCIEDAD ANONIMA	3101328521	C 160596	MKA213K75057
17-003812-0174-TR	JOSE ENRIQUE BOGANTES HERRERA	105950444	LBG001	WVGZZZ5NZCW580216
17-003812-0174-TR	REP. LEGAL DE SCOTIA LEASING C.R S.A	3101134446	CL 281528	MHYDN71V1FJ400153
17-003822-0174-TR	JOAN ARMANDO CARBALLO BADILLA	115900574	MOT 346853	ITMJD19A1C5327660
17-003881-0174-TR	REP. LEGAL DE INDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS AMERICANAS S.A	3101058770	C 161447	JHHYCL2H30K005242
17-003881-0174-TR	REP. LEGAL DE CONSORCIO MAR Y LU S.R.L.	3102275652	MOT 191436	LWBPCJ1F961A70378
17-003911-0174-TR	REP. LEGAL DE H Y M MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA	3101534153	C 155221	2C027982
17-003911-0174-TR	CLYDE LEROY CALDWELL SALAZAR	106820089	751001	KL1J536X8K850921
17-003921-0174-TR	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ LOPEZ	108380848	CL 281103	5TELU42N98Z505631
17-003932-0174-TR	GIOCONDA SOTO ARIAS	112440309	GSG033	VF7DDNFPEGJ516433
17-003972-0174-TR	FRANCISCO JAVIER MORILLO MORENO	800900914	FMP101	JTMZF9EV5FJ021251
17-003982-0174-TR	ARGERY NATALIA JIMENEZ ARCE	113160153	BDM702	KLY4A11BD1C750120
17-004002-0174-TR	LUCIA FERNANDA VALLEJOS VALLEJOS	500670796	BBV602	KMHCG41FP1U259821
17-004091-0174-TR	JETYFFER SHOREE FRANCIS PATTERSON	701610825	856608	1FMZU62E12Z867548

17-004091-0174-TR	REP. LEGAL DE ARRENDADORA DESYFIN S.A	3101538448	CL 366641	3N6CD33B9GK850208
17-004092-0174-TR	REP. LEGAL DE DISAVET SOCIEDAD ANONIMA	3101578093	KYM117	VF3CU5F50GY003202
17-004111-0174-TR	JOSÉ ALBERTO LEDEZMA SERRANO	701470600	C 029607	JALFSR32FR3000066
17-004111-0174-TR	DAVID CHACÓN BONILLA	111350369	667501	KMHDU41BP7U077176
17-004112-0174-TR	VICTOR MANUEL RUIZ PEREZ	502330300	489125	KMHVF31JPNU698896
17-004142-0174-TR	XINIA MARIA RAMIREZ ULATE	204440179	FPR673	WDDGF4JB4EG236210
17-004171-0174-TR	ZULAY TERESA CABEZAS DINARTE	601031228	418401	JTEHH20V600071492
17-004171-0174-TR	GERARDO DE JESUS MATA CHINCHILLA	106450584	FMM278	JS3TD04V3H4101823
17-004192-0174-TR	REP. LEGAL DE GRUPO NACION G N S.A	3101102844	CL 250486	KMFWBX7HABU269510
17-004222-0174-TR	CÉSAR EDUARDO GARBANZO DÍAZ	112750803	BHQ147	JDAJ210G0G3011076
17-004252-0174-TR	MARIA MAYDED ARROYO CASTRO	110500111	340599	1GNDT13W1X2204844
17-004392-0174-TR	IGNACIO SALAMANCA DE LA ROCHA	800880518	514303	2S3TE02V1W6404272
17-004392-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A	3101134446	KMC086	KNAFK411BG5409235
17-004431-0174-TR	ALEXIS TORRES CERDAS	104410658	TSJ-003376	JMYSNCS3A8U001437
17-004451-0489-TR	GUIDO CAMPOS VIRGINIA	Pas: C0823724	CL 167969	1N6ND1159GC440692
17-004512-0174-TR	REP. LEGAL DE COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A	3101005212	C 127034	3AM68524750041781
17-004531-0174-TR	REP. LEGAL DE 3-102-713359 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102713359	BCP617	3N1BC11E59L478515
17-004531-0174-TR	SARA MARIA GALAN VARGAS	302520854	FRG852	SJNFB AJ11HA639828
17-004612-0174-TR	TERRY YOCKSAN EDWARD ESQUIVEL	116350887	MOT 543376	9F2A62506H5000190

17-004681-0174-TR	REP. LEGAL DE ARRENDADORA CAFSA S A	3101286181	BYD077	LGXC14DAXD1000529
17-004732-0174-TR	YESSICA MARIA VARGAS MIRANDA	206020139	CL 302066	MM7UNYOW4E0936581
17-004742-0174-TR	ESTEBAN GONZALO PERAZA FALLAS	110370715	881156	KMHCG41BPXU020109
17-004881-0174-TR	REP. LEGAL DE ALQUILERES DUAL SOCIEDAD ANONIMA	3101713032	MOT 527085	MD2A36FZXGCK09012
17-005041-0174-TR	REP. LEGAL DE IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A	3101289909	C 160764	1M2AX18C1DM020904
17-005062-0174-TR	REP. LEGAL DE ZAMOCHA CARS SOCIEDAD ANONIMA	3101683213	684863	JS2YA21S385100240
17-005081-0174-TR	REP. LEGAL DE AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A	3101280236	CB 002022	9BM3821885B417762
17-005081-0174-TR	REP. LEGAL DE RUTA CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA TRES S.A	3101053176	SJB 014058	9532F82W6DR300663
17-005442-0174-TR	ISIDORO TEOFILO SATURNINO LOPEZ BALTODANO	501330499	BMD624	1G1JC55G8D4180483
17-005442-0174-TR	REP. LEGAL DE TRANSPORTES CASTRO MARTINEZ TRANSCAMAR S.A	3101214164	C 145296	1FUYNMD87WL927567
17-005451-0174-TR	HUI ZHENG XING	626142954004135	765598	JTDBR42E309022231
17-005621-0174-TR	ERICK MANUEL FALLAS VILLALTA	109840016	SJB 015509	JTFSS22P5H0151671
17-004517-0174-TR	OLGA MATAMOROS JIMÉNEZ	07-0124-0129	BMM898	MALA841CBHM195165
16-009667-0489-TR	REP LEGAL DE CAPOLAGO S.A.	3-101-620548	CL 257832	1FTNW21F61EB98154
16-009667-0489-TR	LUIS MARIANO AVALOS MONGE	01-0903-0832	KTM123	MALA841CAHM184141
16-005567-0497-TR	REP LEGAL DE GRUPO ASESORES BARZUNA DE C.R. S.A.	3-101-258331	268083	JN1PB22S6JU521773
17-003977-0174-TR	CRISTOPHER ZÚÑIGA MURILLO	01-1427-0968	BMC385	KMHCT4AE1CU208905
17-002957-0174-TR	REP LEGAL DE TRANSVI S.A.	3-101-120819	SJB 15154	9532L82W4GR526990
17-003247-0174-TR	ROY HERNÁNDEZ VILLALOBOS	01-1190-0857	298806	1NXAE92E9KZ000346

17-004597-0174-TR	REP LEGAL DE SONIDO LELIS S.A.	3-101-324721	703942	KMJWWH7BPVU053084
17-004207-0174-TR	REP LEGAL DE BODEGA DE REMATES COSTA RICA S.A.	3-101-701378	CL 281661	LJ11KBAC8F6000431
17-004117-0174-TR	REP LEGAL DE OFIBODEGAS RIO SEGUNDO S.A.	3-101-601223	BGM242	JS3JB43V9F4101277
17-003667-0174-TR	DAVID LEANDRO CORDERO	01-1473-0035	MOT 391568	MD2A36FZ6ECE02421
17-003417-0174-TR	REP LEGAL DE AUTOTRANSPORTES CESMAG S.A.	3-101-065720	SJB 16036	9BM382188HB037915
17-002697-0174-TR	EMILIO MONGE CORDOBA	03-0281-0295	C 151028	XC070398
17-000237-0174-TR	ROY ROJAS VÁSQUEZ	02-0433-0296	C 132783	4V1YDBC9NN649996
17-000237-0174-TR	REP LEGAL DE TUASA LOGISTICS S.A.	3-101-685435	C 163462	3HAMMAAR5FL748467
17-004017-0174-TR	MAGALLY PEREIRA SOLANO	07-0066-0590	MPS080	MR2BT9F33F1146961
17-004017-0174-TR	REP LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	BML643	MHFHZ3FS2H0101950
17-003947-0174-TR	REP LEGAL DE GRUPO PROVAL S.A.	3-101-213699	C 142700	9BM6882445B445270
17-005557-0174-TR	REP LEGAL DE EDITORIAL ORION S.A.	3-101-148440	JMF123	2T1BU40E09C005525
17-004567-0174-TR	GILBERTO PORRAS VILCHEZ	01-1158-0091	TRN001	3N1CC1AD0ZK129375
17-005307-0174-TR	JORGE VARGAS MORALES	01-1542-0834	701432	JS3TD54V184100781
17-004507-0174-TR	REP LEGAL DE B.A. RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS DE C.R. S.A.	3-101-407007	NMM937	KNABE512AFT857044
17-001877-0174-TR	MÓNICA CALDERÓN AGUILAR	01-1401-0999	119246	LB11M-C74346
16-002237-0175-PE	REP LEGAL DE COMPAÑÍA ASESORA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CACISA S.A.	3-101-036290	CL 262190	MMBJNKB40CD032440
17-004407-0174-TR	BRYAN RIVERA ROJAS	03-0490-0497	326664	3N1EB31S5ZL023634
17-004807-0174-TR	KASTALIA SOLANO MENESES	01-0919-0230	BMM635	LB37624S8HL000512

17-004807-0174-TR	MAIRA CAMACHO ARAYA	01-0797-0694	MCF296	LGXC16DF0E0000070
17-004387-0174-TR	RAFAEL BARBOZA RETANA	09-0082-0798	686311	1HGEG8552NL001744
17-004387-0174-TR	REP LEGAL DE DISTRIBUIDORA GAITÁN G & A S.A.	3-101-464460	CL 226237	MR0CS12G200047359
17-004397-0174-TR	REP LEGAL DE DURALAC S.A.	3-101-046328	MOT 320597	9C2JC3070BR420069
17-002687-0174-TR	REP LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	CL 275544	MR0CS12G800122288
16-006698-0489-TR	QUIROS CAMPOS JOHNNY JESUS	114740854	C 130070	J542541
16-006698-0489-TR	DIAZ GOMEZ MARIA ELENA	102690989	FDZ345	JS2YA21S2D6301020
16-010848-0489-TR	LEON CASTRO MARTIN ROLANDO	106950252	BCJ547	KMHSG81BDCU924474
16-010848-0489-TR	ROBLETO LOPEZ DENIS	103200932	FRR518	LJ12EKP10G4600634
17-000138-1756-TR	FERNANDEZ RODRIGUEZ KARLA	113210113	BJM536	MALA851CBGM309644
17-001588-0174-TR	TRANSPORTES MATECAÑA SOCIEDAD ANONIMA	3101666520	C 155596	1XKADB9X95J978619
17-002428-0174-TR	WORLD WINGS INCORPORATION SOCIEDAD ANONIMA	3101439761	582623	JMY0NK9705J000732
17-003038-0174-TR	QUIÑONES CAMACHO JUAN LUIS	110220385	MOT 407986	LWBPCJ1F8E1013357
17-003718-0174-TR	CUBILLO DELGADO GERARDO	104600808	911208	KMHCG51BPYU050304
17-003848-0174-TR	QUESADA FALLAS MARIA LUISA	302010843	633849	KPBJA4D61SP005259
17-003848-0174-TR	GONZALEZ MURILLO CARLOS LUIS	111630225	HB 002979	8AC9036725A921438
17-003958-0174-TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	C 142647	1M1AA18Y1YW132811
17-003978-0174-TR	KINERET SOCIEDAD ANONIMA	3101025306	BLH599	JTEBH9FJ9H5098865
17-004108-0174-TR	3101615239 SOCIEDAD ANONIMA	3101615239	C 132004	1M2AA14Y7NW017739

17-004148-0174-TR	ORTEGA ELIZONDO MARIA LORENA	104960643	535998	JMYSNCS3A4U000758
17-004168-0174-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG SOCIEDAD ANONIMA	3101065720	SJB 014847	LA9C6ARY8FBJXK048
17-004188-0174-TR	CASTRO CHAVARRIA EDWIN	107610456	TSJ 000557	JTDBJ21E304015175
17-004408-0174-TR	SOLANO RAMIREZ SONIA MARIA	105400960	306923	JB7FJ43E2JJ005248
17-004408-0174-TR	D Y S ORUM SOCIEDAD ANONIMA	3101331231	DYS127	MMBGRKH80CF019991
17-004488-0174-TR	AVENTURAS BRAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101353419	AB 007093	JTFSS22P4H0152181
17-004488-0174-TR	TRANSPORTES FRANAR SOCIEDAD ANONIMA	3101402483	C 142785	1FUYDSEBXXLA57503
17-004548-0174-TR	ROMERO ALVARADO MARIA SOLEDAD	107270613	DBL420	MALA841CBFM064890
17-004748-0174-TR	FIDUCIARIA LAS GARZAS SOCIEDAD ANONIMA	3101355330	C 133661	1M2B209C1NM009897
17-004778-0174-TR	MORALES MORALES ANGELICA MARIA	702430766	382788	KNAJA5525PA711221
17-004828-0174-TR	LOPEZ ULATE ANAIS	108780357	902752	5FNRL18723B080364
17-004928-0174-TR	MARTINEZ VALVERDE ANDREA DENISSE	121800005713	773788	KMHND45D71U240741
17-004928-0174-TR	VALVERDE ARBELAEZ ITALIA MARGARITA	12180000162	773788	KMHND45D71U240741
17-004928-0174-TR	GRANADOS PADILLA TATIANA	115840396	MOT 530164	MB8NG4BA8G8204999
17-004948-0174-TR	ARRENDADORA DE CARROS Y MOTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101729209	BYD265	LGXC16DF6E0000090
17-005008-0174-TR	MONTERO RODRIGUEZ ANDREA	110370395	DFT009	9BD197335G3274336
17-005058-0174-TR	CASTILLO VINDAS LUIS FERNANDO	104230294	C 139580	1M2P267Y5TM026769
17-005298-0174-TR	DE LA PAZ DURAN SIU LU	106280093	337302	JDAL701S001012455
17-005298-0174-TR	MENDEZ NAVARRO TATIANA	107980662	BFL795	MALAM51CAEM491385

17-005388-0174-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	LHR092	MA3ZE81S1H0367442
17-005388-0174-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	CL 298189	5TFHY5F10HX540699
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN VITO DE COTO BRUS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000066-1443-TR	MARGARITA ORTEGA CARRERA	104071378	MOT371385	MD2A36FZ4ECM00180
17-000049-1443-TR	MAROTO PARRA YOSEIDY RAQUEL	702320451	784575	JACT7904472
17-000066-1443-TR	MARGARITA ORTEGA CARRERA	104071378	MOT371385	MD2A36FZ4ECM00180
JUZGADO DE TRANSITO DE HATILLO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000249-0492-TC	CLARO COSTA RICA TELECOMUNICACIONES S.A.	3-101-460479	CL 260492	MR0CS12G000108093
17-000380-0492-TC	IMPORTADORA CIRCASIA S.A.	3101317642	CL-234024	1N6DD26S51C390956
17-000623-0492-TC	DIEGUEZ MORALES ROSA ENRIQUETA	8-0090-0607	583652	JDAL251S001033877
17-000853-0492-TC	DIAZ CASTRO GUILLERMO	148400123602	328109	3G2JB54T5XS102157
17-001021-0492-TC	RAMOS RAMOS ROGER	106290686	MOT-357612	ZS162FMJ8D100901
17-001021-0492-TC	SEGURA ACUÑA ESTEICY DAYANNNA	116960271	799000	KMHVF21LPTU394059
17-001022-0492-TC	ARIAS JIMENEZ RAFAEL HERMOGENES DEL CARMEN	1-0621-0549	TSJ 4196	JTDBT113800397049
17-001025-0492-TC	STEPHEN MASIS RODOLFO	7-0058-0279	PSH003	9BD197335G3280551
17-001037-0492-TC	CAMPOS BARBOZA OLGA	1-0908-0335	TSJ 2115	JTDBJ21E604015347
17-001047-0492-TC	SANCHEZ VEGA OLGA MARTA	1-0674-0469	338416	KMHVF31JPPU794422
17-001060-0492-TC	SEGURA DELGADO MARIO	5-0211-0456	521252	KMHVA21NPRU021219
17-001063-0492-TC	HENRIQUEZ CEGARA JHONNA	186200493924	BKN207	186200493924
17-001073-0492-TC	TORRES BLANCO JORGE EDUARDO	900320360	TSJ 002963	JTDBT923284014028

17-001073-0492-TC	TALOMEX SOCIEDAD ANONIMA	3101090323	BGV-510	KMHST81CDFU366395
17-001082-0492-TC	SOLANO SANTAMARIA MURYA MARIA	1-0361-0177	BDF713	JHLRD184X1C038959
17-001143-0492-TC	VARGAS LUNA ADRIAN	112730915	TVL-111	MALA841CAGM114329
17-001150-0492-TC	ALBA BERMUDEZ BERMUDEZ	601890888	BLH900	3GNCJ7CE4GL190772
17-001151-0492-TC	CUBILLO BARQUERO JOHANNA	110200709	479885	KMHJF24M5VU385773
17-001153-0492-TC	ARAYA GUERRERO IRLENA C.C. IRLENE	203970772	BLQ439	KMHCG41GP2U357342
17-001172-0492-TC	RODRIGUEZ JAEN YIRA DICXI	5-0285-0087	276033	KLY3S11BDTC318801
17-001172-0492-TC	FALLAS SOTO HILDA YESENIA	1-0857-0448	382370	2B4GH5537NR662871
17-001180-0492-TC	JIMENEZ LATOCHE CINDY	1-1401-0494	CL 96178	DYFK010HP00192
17-001191-0492-TC	WINWRIGHT JIMENEZ RICARDO	113440889	BJK632	JTDBT1238Y0059113
17-001191-0492-TC	BERMUDEZ QUESADA ABRAHAM	502660883	BDY926	MALAM51CADM345237
17-001197-0492-TC	CHAVES CONTRERAS PEDRO	7-0158-0591	CL 117172	LN850082840
17-001215-0492-TC	GRUPO FARMANOVA INTERMED GFI S.A.	3-101-287257	CL 255463	MHYDN71V4BJ303961
17-001215-0492-TC	CASTRO ARRIETA CARLOS ALBERTO	1-0965-0489	MOT 188010	9FNAEKKC270016192
17-001231-0492-TC	AGENCIAS FEDURO COSTA RICA SA	3101337371	CL-296414	JHFUF11H20K004796
17-001243-0492-TC	ROMERO CASTRO YEIKOL	116190753	537224	2CNBJ186XS6950022
17-001243-0492-TC	ZUMBADO BOLAÑOS ERICK	110050774	BMV821	MALA851AAHM505436
17-001331-0492-TC	BARQUERO RAMIREZ JOHNNY	114160653	673711	KL1JD51677K504687
17-001337-0492-TC	3-101-715573 S.A.	3-101-715573	847464	KMHVA21LPTU226909
17-001345-0492-TC	GUZMAN GARCIA WENDY ALEJANDRA	1-1446-0621	BFS361	JTDBT92884032176
17-001345-0492-TC	ELIZONDO ARIAS ADIS MARIA	1-0462-0760	447500	JHLRD18401C227784
17-001353-0492-TC	RODRIGUEZ NUÑEZ VIANNEY	203190458	MOT 043851	VSE1M/0331340
17-001353-0492-TC	ULLO MUÑOZ JONATHAN	304080344	387252	1HGEJ6520YL500786

17-001357-0492-TC	CARRERA PEREZ EVELIO	1-0217-0671	TSJ 2895	KMHCT4AE1DU475429
17-001361-0492-TC	ARTAVIA ACUÑA JONATHAN	112390540	BKB709	2HGFA15518H320812
17-001363-0492-TC	RAMIREZ BARRIENTOS JULIANA FRANCINIE	115050186	MOT492888	LB420YCB2GC002475
17-001367-0492-TC	SEQUEIRA CALVO GERARDO	1-0396-1045	718665	WBAFF41077L060216
17-001377-0492-TC	CALDERON MOYA JUSTIN JOSSUE	1-1676-0412	MOT 560943	LBPKE1804G0052864
17-001377-0492-TC	PAVON MADRIGAL ANDREA JOHANNA	1-1310-0138	845881	2HGES15602H557641
17-001380-0492-TC	GUTIERREZ VELASQUEZ LUCILO	7-0058-0280	CL 103561	JAABL14A3D0705638
17-001400-0492-TC	GONZALEZ OROZCO ESTERLINA ANGELA	1-0405-0153	SJB 15675	JTFSS22P6H0151596
17-001413-0492-TC	PEREZ BRENES ESTEBAN	111390514	720572	JS3TD62V7Y4113625
17-001423-0492-TC	SABORIO MORA MARIO	1-0509-0547	BBN810	JT3YP10V4W0192648
17-001470-0492-TC	IRERE AUTOCENTRO S.A.	3101210204	CL-397139	JAA1R55EH7100485
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE BRIBRI TALAMANCA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-600095-0478-TC	MISSTOTTY S.A	3101208174	286456	KPTL2B1VSVPO08010
16-600089-0478-TC	VALERIN VARGAS ORLANDO	700540486	C-160858	1FUYSSEB8XPA39368
JUZGADO DE TRANSITO DE SANTA CRUZ				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000203-0783-TR	JAN ZUBEL	PASAPORTE 095146560	CL229215	1B7HC16X8SS324003
16-000569-0783-TR	MARIA IVETH TORUÑO ACOSTA	5-0193-0890	579361	3N1AB41D1VL009696
17-000254-0783-TR	RUBY ALBA QUINTERO JARAMILLO	8-0100-0964	BFK211	KMHCG41BPXU033030
17-000256-0783-TR	PAULA VILLARREAL LEAL	5-0200-0814	802875	KMHVF21NPVU412209
17-000268-0783-TR	PABLO PEREZ LI	05-0307-0210	GYP678	1FM5K8D81EGC30106
17-000268-0783-TR	FACHNER ISAAC WILLAIM	PASAPORTE 426346987	BDM481	V75W2J060107

17-000285-0783-TR	GOUTTENOIRE THOMAS JEAN BAPTISTA	125000037425	BHQ290	KMHJT81EAFU041737
17-000307-0783-TR	ESPINOZA BRAN VICKY	5-0273-0701	709254	JM1BJ2220X0140110
17-000307-0783-TR	MC CLOUD IAN ROY	PASAPORTE 451028391	709254	JM1BJ2220X0140110
<p>SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.-</p> <p style="text-align: center;">MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.</p>				

1 vez.—Solicitud N° 2594.—O. C. N° 73273.—(IN2017149857).

EDICTOS DE TRÁNSITO**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.****EN VISTA DE QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR A LAS PERSONAS O EMPRESAS PROPIETARIAS DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN COLISIONES, POR DESCONOCERSE SU PARADERO, SEGÚN SE CITA A CONTINUACIÓN, A SOLICITUD DE LOS DESPACHOS QUE SE DIRÁ:****JUZGADO DE TRANSITO DE ALAJUELA**

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-003255-0494-TRV	R.L. ARINCHO MORA S.A.	3-101529818	C 143091	1FUYTMSB9XHB02210
17-003275-0494-TRV	ANA GABRIELA CHAVARRIA ROBLES	1-1487-0707	BMM517	JTDBT923184023061
17-003282-0494-TRS	KENIA MARIA URRUTIA PICHARDO	NICRRI0127562081	737712	KMJWWH7JP4U596062
17-003187-0494-TRS	KEVIN AMADOR RODRIGUEZ	1-1201-0623	778832	JTDBT933601306642
17-003187-0494-TRS	THONNY ANDRES VARGAS JIMENEZ	1-1131-0824	MOT 571995	LBMPCKL38G1001071
17-003187-0494-TRS	TALIA MARIA ARAYA JIMENEZ	1-1527-0999	95017	KP60676790
17-003157-0494-TRS	MIGUEL ANTONIO ALVAREZ LUMBI	155801185935	MOT 384568	LAAAAKKS6E000244
17-003248-0494-TRF	R.L. CORPORACION ORO NEGRO M W M S.A.	3-101266886	C 140511	1FUFDZYB1SP602023
17-003248-0494-TRF	R.L. TALLER SAN ANTONIO S.A.	3-101086049	BFF884	MR2BT9F3001050552
17-003292-0494-TRS	JUAN CARLOS JARA LOPEZ	2-0447-0938	753648	KMJRD37FPTU252181
17-003292-0494-TRS	R.L. ARRIENDA EXPRESS S.A.	3-101664705	BLN128	MA3ZF62S9HA905105

17-003272-0494-TRS	KATHYA VANESSA MORA MARTINEZ	2-0598-0480	BMP627	JHLRD1865XC030472
17-003242-0494-TRS	R.L. ALPIZAR S.A.	3-101074028	AB 006699	686727
17-003242-0494-TRS	MARIA DEL MILAGRO CORRALES SEGURA	1-1251-0258	BHC741	KMHCT41BADU746003
17-003364-0494-TRA	DARIS TATIANA ZUÑIGA SABORIO	2-0661-0993	MOT 432021	LZSPCJLG6F1903744
17-003284-0494-TRA	JOSE MANUEL MENDEZ ALVAREZ	4-0137-0865	MOT 378810	L2BB16H08DB119030
17-003284-0494-TRA	ARIANA MARIA VALLEJOS OBANDO	1-1276-0541	BLK250	JTDBT903291324525
17-003230-0494-TRV	CHRIS MARIA HERRERA SIBAJA	6-0302-0596	C 026006	1FUEYCYB9FP246933
17-003230-0494-TRV	R.L. ASOCIACION DE CRISTO ELIM	3-002194237	BCV019	JDAJ210G001129236
17-003245-0494-TRV	R.L. BCT ARRENDADORA S.A.	3-101136572	BFM730	3N1CC1ADXK253749
17-003315-0494-TRV	R.L. GIANCARLO SPORT S.A.	3-101296272	415712	2HGEH235XRH514188
17-003315-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES INTERNACIONALES TICAL S.A.	3-101020616	C 125702	1FUPACYB5LH385539
17-003340-0494-TRV	OVIDIO PANIAGUA CASCANTE	2-0391-0059	TA 001115	JTDBJ42E709005522
17-003318-0494-TRF	R.L. ARRENDADORA CAFSA S.A.	3-101286181	CL 280250	JTFHK02P9F0010887

17-003318-0494-TRF	FLOR CESPEDES RODRIGUEZ	6-0220-0508	317674	AE923029926
17-003370-0494-TRV	FREDDY JOHAN ZAMORA CONTRERAS	2-0573-0189	CL 181721	JB7FL29E0HP096094
17-003370-0494-TRV	GUSTAVO ADOLFO UMAÑA BALSER	1-0705-0853	BCF676	KMHSG81BDCU910100
17-003365-0494-TRV	GISELLE VILLADARES RUDDOCK	7-0067-0421	545514	JM1BC1416V0115623
17-003360-0494-TRV	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 006304	LKLR1KSF1EC627707
17-003355-0494-TRV	R.L. BCT ARRENDADORA S.A.	3-101136572	C 161544	3ALACYCS5EDFU6175
17-002485-0494-TRP	SEIDIS VARGAS PORRAS	2-0658-0336	MOT 544236	LXYPCLM00H0210228
17-002786-0494-TRP	OSCAR MARIO BOLAÑOS ARROYO	2-0338-0848	BMF351	KMHNC46C89U309580
17-002861-0494-TRP	R.L. TRANSPORTES Y CREACIONES MARISA S.A.	3-101471489	C 161786	2HSCUAPR69C077853
17-002891-0494-TRP	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 007003	WMARR8ZZ5GC021032
17-002896-0494-TRP	GUILLERMO RODRIGUEZ TORRES	6-0155-0233	MOT 196531	LAEMNZ4088B932359
17-002901-0494-TRP	R.L. LUNAGAS DE COSTA RICA S.A.	3-101230617	CL 200822	JHFYD20750001960
17-002946-0494-TRP	R.L. GRANADERIA RAMIREZ S.A.	3-101308393	BGW692	JTMZF9EV3FD042825
17-002996-0494-TRP	R.L. TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A.	3-101004929	AB 7263	WMARR8ZZXGC022077
17-003056-0494-TRP	ISABEL BARILLAS GALAN	8-0059-0309	503668	JA4LS21G9WP007747
17-003101-0494-TRP	MARIA ISELA ALVAREZ HERRERA	2-0687-0137	BNC928	MALA841CBHM244277
17-003111-0494-TRP	R.L. SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICA S.A.	3-101011098	BHF417	JTF5K22P9F0022717
17-003111-0494-TRP	R.L. DOS OCHO SEIS S.A.	3-101203697	C 140305	1FUYSSEB2YLB23274

17-003126-0494-TRP	R.L. TRANSALPHER DE SAN RAFAEL S.A.	3-101624076	C 167428	1FUJAHAV81LH69545
17-003131-0494-TRP	LUIS ADAN AREVALO FLORES	1558016368121	BFC187	JTDBT1231Y0079591
17-003151-0494-TRP	R.L. CORPORACION CEK DE COSTA RICA S.A.	3-101024083	838784	MA3FC31S6AA283788
17-003186-0494-TRP	R.L. AVANTIA S.A.	3-101712894	BLH316	MA3ZC62S5HAA63374
17-003211-0494-TRP	MARIA GABRIELA HERNANDEZ UMAÑA	1-0987-0314	664070	CJ2AXU036044
17-003211-0494-TRP	R.L. AUTO REPUESTOS TRANSMORE S.A.	3-101111071	MOT 188358	9C2KC08306R510095
17-002791-0494-TRP	RAUL MAURICIO GUTIERREZ ALPIZAR	1-0704-0295	810400	KMJFD37APSU182049
17-003294-0494-TRA	ALFREDO CASTRO LOPEZ	2-0378-0659	750393	JN1BCAC11Z0015317
17-003294-0494-TRA	CELINA MARIA VIQUEZ GONZALEZ	4-0147-0639	CDF341	RZN1800061438
17-003352-0494-TRS	R.L. NACIONAL AUTOMOTRIZ NASA S.A.	3-101048537	BDZ639	1FMCU9GX7DUC39192
17-003348-0494-TRF	JONATHAN SANTAMARIA CASTILLO	2-0537-0847	BMM704	JS2YC546A6310036
17-003409-0494-TRA	R.L. VEHICULOS LOS QUETZALES V Y Q SRL	3-102677243	BBN916	JTEBH9FJ305032350
17-003409-0494-TRA	MANUEL FRANCISCO SEGURA AGUILAR	4-0090-0979	400019	KMHDN41DP1U029861
17-003398-0494-TRF	DIEGO ESTEBAN RODRIGUEZ ROJAS	2-0597-0322	TA 001526	KMHDN45D72U304830
17-003433-0494-TRF	YORLENE CRUZ RAMIREZ	6-0268-0795	307014	2CNBE18U1M6937486
17-003433-0494-TRF	R.L. MB LEASING S.A.	3-101668666	SJN157	ZFA323000F6656888
17-003454-0494-TRA	ROBERTH JOSUE RAMIREZ MENA	2-0700-0650	CL 230684	MM7UNY0W380664475

16-001805-607-TR1	COOPERATIVA AUTOGESTIONARIA DE SERVICIOS PORTUARIOS Y TURISTICOS R.L.	3004333139	837624	KMJRD37FPTU294861
16-001913-607-TR1	ANA MIREYA FLORES SOTO	601780224	MOT-230322	LC6PCJB8480809796
17-000015-607-TR1	MARIAN CAMPOS BOLANDI	603770995	260500	JN1PB26S9HU013477
17-000327-607-TR1	VANEMAR DE HEREDIA S.A.	3101421021	CL-227597	J57021037
17-000787-607-TR1	EDIER ALCIDES ARTAVIA BRICEÑO	503240940	CL-260319	1FTYR14C5WTA34056
17-000377-607-TR1	REBECA VIRGINIA BLANCO ROJAS	113970731	MDP704	KNADN412AC6079771
17-000547-607-TR1	MARY BETZY CHAVARRIA CASTILLO	503570481	BCX165	JDAJ210G003002016
17-000547-607-TR1	CESAR SACASA SOTO	602670439	STN910	KNAPB811AD7414335
17-000549-607-TR1	ROSA LIZETH CALVO VARGAS	112240087	C-141552	1M1AE06Y01W009945
17-000593-607-TR1	JOALPA S.A.	3101044129	PB-2282	9BM384075AB718018
17-000611-607-TR1	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L.	3004045002	C-159594	JHHYCL2H40K002611
17-000639-607-TR1	COMERCIALIZADORA AGAMI S.A.	3101270991	C-153932	2M1P267Y6PC015161
17-000651-607-TR1	JOSE DAVID CORDERO CHAN	603650537	BFF922	KMHCG45G2YU090645
17-000873-607-TR1	MAURICIO EDUARDO MORA NUÑEZ	107780538	BRP234	MA3ZF62S3DA159566
17-000873-607-TR1	AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A.	3101274846	C-158218	JHFUJ12H30K002147
17-000895-607-TR1	CLARA FRANCINE VILLALOBOS VILLALOBOS	401380143	614165	JSAERA31S65250761
17-000899-607-TR1	ARRENDADORA CAFSA S.A.	3101286181	BJW990	MR2BT9F39G1210521
17-000901-607-TR1	FARAEI ANGEL MORALES CHACON	202750721	173186	DSNCD1APU02759
17-000901-607-TR1	JOALPA S.A.	3101044129	PB-1507	9BM3840735B402500
17-000911-607-TR1	ALEJANDRA AGUIRRE RAMIREZ	111770088	MOT-410926	LC6PCK1M0E0000005
17-000911-607-TR1	JOSE ALANIS CEDEÑO	602240780	TP-626	60F7860
17-000937-607-TR1	AUTO TRANSPORTES CUATRO POR TRES S.A.	3101072757	PB-1795	9BM3840737B515447

17-000959-607-TR1	GAS NACIONAL ZETA S.A.	3101114502	C-131419	3HTNAAAROYN066009
17-000963-607-TR1	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	C-162542	JAAN1R71KE7100113
17-000965-607-TR1	WU XIONG	115600329801	CL-249477	KN3HAB53A2K872656
17-000965-607-TR1	BIMBO DE COSTA RICA S.A.	3101148887	CL-225194	JHFAF04H409000670
17-000969-607-TR1	JUAN CARLOS BEECHE BRAVO	107240972	569115	JBWJB49N15P000680
17-000969-607-TR1	AUTO TRANSPORTES CUATRO POR TRES S.A.	3101072757	PB-1462	9BM3840734B373262
17-000791-607-TR1	JORGE FERNANDEZ SEQUEIRA	600910013	TP-125	JTDBJ21G004015196
17-000981-607-TR1	ALEJANDRA JUAREZ ROJAS	603250011	BDV344	JTDBL42E10J112588
17-000981-607-TR1	JOALPA S.A.	3101044129	PB-1507	9BM3840735B402500
17-000983-607-TR1	TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE PUNTARENAS	3010228347	CL-280817	MR0HR22G0F1522758
17-000997-607-TR1	LICONOR S.A.	3101054789	C-157424	JHDFC4JJUBXX18185
17-001005-607-TR1	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	CL-292969	MPATFR86JHT000002
17-000383-607-TR1	ANTHONY ANDRES VILLEGAS RODRIGUEZ	901100129	163710	KMHLF31J0GU070956
16-601472-607-TC2	IRENE VINDAS MADRIGAL	601530283	520179	KMHJF31JPNU236843
16-001714-607-TR2	LIDIETH AGUERO AGUERO	105680246	CL-224654	LGWCABG777A065822
17-600424-607-TR2	ANGEL VINICIO UGALDE GOMEZ	204070573	CL-102463	LN56-0103094

17-000424-607-TR2	CENTRAL DE RADIOS CDR S.A.	3101359639	CL-258242	MR0FR22G200599037
17-000424-607-TR2	CINDY DAYANA SALAS SOLIS	206880436	C-165742	4GTJ7C13X1J700077
17-000500-607-TR2	PRAXAIR COSTA RICA S.A.	3101063829	C-154481	3ALHCYCS9ADAR0397
17-000560-607-TR2	EVELYN VIRGINIA ARAYA ARGUEDAS	602770141	536602	JSAFH51S45170154
17-000602-607-TR2	ARRENDADORA CAFSA S.A.	3101286181	BKL184	JTEBH9FJ0G5097991
17-000602-607-TR2	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	C-164466	JAAN1R75LG7100212
17-000626-607-TR2	JENNIFFER GABRIEL GONZALEZ FERNANDEZ	604040760	JGF027	KMABX512AHT355538
17-000626-607-TR2	INGRID MERIAN CAMACHO ZUÑIGA	603080753	501395	JSAFH51S35150185
17-000652-607-TR2	MARIO ALBERTO ZAMORA AGUILAR	111720497	CL-212735	8AJDR22G204002837
17-000676-607-TR2	ANDREA DE LOS ANGELES UGALDE MORALES	114510737	BDG600	3G1TC5CFXDL112467
17-000678-607-TR2	ARELYS MATARRITA MARTINEZ	603170347	DNG293	3N1CN7AD2HK390647
17-000726-607-TR2	AUTO TRANSPORTES CUATRO POR TRES S.A.	3101072757	PB-1796	9BM3840737B515452
17-000746-607-TR2	ANA LISBETH BRENES LEON	601350579	CL-185756	JAACL11L5K7227625
17-000752-607-TR2	MUEBLERIA TARRAGON TREE LIMITADA	3102307394	CL-225804	1FTYR10C8WTA23395
17-000756-607-TR2	EILEN CAMARENO OBANDO	601490757	655814	JN1BCAC11Z0003414
17-000756-607-TR2	LEDA MARIA RAMIREZ CHAVARRIA	401120686	CL-186606	9BG138BC02C408552

17-000808-607-TR2	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	CL-274920	MMBJNKB40DD032381
17-000814-607-TR2	MIGUEL ANGEL CORRALES ROJAS	701530008	MOT-526327	9F2A61807GB100451
17-000816-607-TR2	CARLOS GUZMAN LEITON	602480109	TP-75	JTDBJ21E902011014
17-000816-607-TR2	EMPRESARIOS UNIDOS DE PUNTARENAS S.A.	3101032677	PB-1635	9BSK4X2B073585287
17-000820-607-TR2	OMAR MORERA MORERA	500700966	TP-176	JTDBJ21E704008617
17-000822-607-TR2	LUIS SANDOVAL RAMIREZ	603530689	657460	L6T7524S77N000230
17-000824-607-TR2	COOPERATIVA DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS DEL ROBLE R.L.	3004087211	PB-2540	LGC4BCE40F0000005
17-000840-607-TR2	SOLAY MARIA MORA ROMERO	304480001	BHK834	JTDBT123810143759
17-000856-607-TR2	GUILLERMO CASTRO BARRANTES	602690188	TP-33	JTDBJ42E3EJ007712
17-000874-607-TR2	SINDY PATRICIA OBANDO MANZANARES	602740238	353132	KMHJF22R9RU657424
17-000878-607-TR2	DAISY GONZALEZ CORTES	600520433	CL120869	1N6ND11S9HC321834
17-000882-607-TR2	ANA PATRICIA GUEVARA MORA	602830377	484870	KMHCH41GP2U285651
17-000882-607-TR2	BIMBO DE COSTA RICA S.A.	3101148887	CL-225194	JHFAF04H409000670
17-000888-607-TR2	STEFANIE CRISTINA ELIZONDO SALAS	205690650	440891	KMHJF31JPNU189080
17-000892-607-TR2	MARIA ALEJANDRA CAMPOS MENDEZ	206070195	CL-286407	KMNCSHX71CG7967269
17-000892-607-TR2	CENTRIZ COSTA RICA S.A.	3101036194	BGZ144	JTMBF9EV5FD098248

17-000894-607-TR2	LUIS EMILIO ALPIZAR ROJAS	203160718	PB-2740	227327
17-000894-607-TR2	ALQUILERES DUAL S.A.	3101713032	MOT-530959	MD2A36FZ1GCM20115
17-000928-607-TR2	MARIA DE LOS ANGELES MONTIEL DIAZ	110440318	BCL944	2T1AE09E5PC004808
17-000932-607-TR2	ANC CAR S.A.	3101013775	BJY049	5YFBU8HE2GP380499
17-000934-607-TR2	YERLING DE LOS ANGELES ROJAS MONTERO	603370834	MOT-535559	L5YTCKPA9H112017
17-000940-607-TR2	TRANSRYO S.A.	3101589064	GB-2457	LA6R1HSM4BB101929
17-000940-607-TR2	INVERSIONES CADI HERMANOS S.A.	3101077108	CL-165779	JAATFR54HX7115417
17-000964-607-TR2	AUTO CARE MOTORS CR S.A.	3101680945	BJV367	KPTA0B18SGP230757
17-000968-607-TR2	JULIAN EMEL MORALES GUADAMUZ	502150023	BLH781	MA3FB32S4H0853367
17-000974-607-TR2	KEVIN CARMONA RODRIGUEZ	603480269	PB-2884	WDB906633HP362842
17-000976-607-TR2	ASOCIACION DE EMPRENDIMIENTO TECNOLOGICO INCLUSIVO	3002664635	BDP297	C512586
17-000982-607-TR2	REINA DEL CAMPO S.A.	3101124875	GB-2291	9BM3840739B603567
17-001006-607-TR2	MARIA CECILIA SANCHO VILLALTA	600880026	323314	1B4HS28Y6XF572729
17-001016-607-TR2	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BMF418	MMBGUKS10HH002133
17-000761-607-TR1	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	CL-294558	BF18SRBW4GG986590
JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, DESAMPARADOS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-601479-491-TC.A	REPRESENTANTE LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	C-167490	MEC0463PGHP015808

17-601520-491-TC.A	ANA LUCIA HERNANDEZ ESCAMILLA	110810349	282971	1N4PB22S9HC762035
17-601536-491-TC.A	ANDREY LEONARDO PORRAS BARAHONA	114710320	MOT-492470	LBMPCL32G1001157
17-601536-491-TC.A	NERGIBIA IMELDA JIMENEZ MATAMOROS	501570726	CL-250449	2GCEC19TOY1321956
17-601552-491-TC.A	JORGE ARTURO CARVAJAL VALVERDE	106460607	291255	JN8HD17Y7LW236207
17-601552-491-TC.A	SARA MARIA LEE AJOY	600640367	MDC159	WVGZZ5NZDW500620
17-601576-491-TCA	JOSE PABLO GOMEZ PACHECO	105750140	TSJ-886	JTDBT1233403400701
17-601584-491-TC.A	REPRESENTANTE LEGAL DE C G A P FIDUCIARIA S.A.	3-101-167650	CL-231704	LETYFCG24CHN02878
17-601614-491-TC.A	REPRESENTANTE LEGAL DE EXPORTADORA RAICES LA FE S.R.L.A S.A.	3-102-188201	CL-155409	LN1710001015
17-601622-491-TC.A	REPRESENTANTE LEGAL DE LARED LIMITADA	3-102-016101	SJB-15977	9532L82W1HR611190
17-601636-491-TC.A	JONATHAN JESUS QUESADA GARCIA	301220333	JGM124	MR2BT9F38H1225254
17-601503-491-TC.A	KIMBERLY TATIANA GARCIA MARIN	114440974	814783	JN8HD17Y7LW236207
17-601503-491-TC.A	REPRESENTANTE LEGAL DE AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A.	3-101-008737	SJB-6361	9BM382188HBD39195
17-601521-491-TC.A	ANGELICA SALZAR GUTIERREZ	303660430	MOT-368771	LWBPC108C1055221
17-601589-491-TC.A	SILVIA DE LOS ANGELES JIMENEZ VALVERDE	114170541	BHF557	MA3ZF62S1FA582469
17-601599-491-TC.A	WILLIAM GARCIA MURILLO	104530053	MOT-449561	A2BDR583LFJ015898
17-601605-491-TC.A	ROGER ALFREDO DIAZ AGUILAR	105730382	DCH086	JMYXTGF2WHJ000534

17-601613-491-TC-A	REPRESENTANTE LEGAL DE COMIDAS CENTROAMERICANAS S.A.	3-101-016470	MOT-486046	MD2A21BZ0GWC48298
17-601621-491-TC-A	JUAN PABLO SEGURA DURAN	108570263	MOT-205427	MD2DMS8Z0FB00075
17-601621-491-TC-A	MAX ERNESTO BRAVO RIVERS	11160363	554739	JH4DA9458LS026278
17-601635-491-TC-A	REPRESENTANTE LEGAL DEL COMERCIAL DINAT DE COSTA RICA S.A.	3-101-373220	CL-264318	KMFWBX7HACU475802
17-601635-491-TC-A	JONATHAN CHARLIE SWEETH HERNANDEZ	111060613	MOT-360718	MD2A36FZ5DCJ00338
17-600810-491-TC-B	MENDOZA CASTILLO MARCELINO	5-0223-0825	MOT-468241	LUPPCJ0K4D0000077
17-601634-491-TC-B	SIBAJA SÁNCHEZ MIGUEL ANGEL	1-0806-0963	485036	KMHJF34M6VU408998
17-601527-491-TC-B	LARED LIMITADA	3-102-016101	SJB-15995	9532L82W6HR611122
17-601527-491-TC-B	CESPEDES BLANCO JOHANA VANESSA	1-1206-0729	BBZ766	NO INDICA
17-601535-491-TC-B	LARED LIMITADA	3-102-016101	SJB-15275	9532L82W6GR529499
17-601603-491-TC-B	CERDAS GARCÍA GERARDA MARÍA	1-0510-0063	206966	1N4PB12S4FC758188
17-601611-491-TC-B	ROJAS SALGADO MARJORIE	1-0816-0107	704904	JTDBT923X01183090
17-601651-491-TC-B	DISTRIVET S.A.	3-101-598895	BCW533	JDAJ210G003000187
17-601522-491-TC-B	CASTRO ALFARO VICTOR ALEJANDRO	1-1335-0126	705751	KMHNN81XP3U086656
17-601570-491-TC-B	BUSES SAN MIGUEL HIGUITO S.A.	3-101-074253	SJB-13218	KL5UM52HEBK000231
17-601620-491-TC-B	CASTRO SANCHEZ RANDALL ARTURO	1-0893-0154	MOT-547511	LV7MKA408HA900854

17-601620-491-TC-B	ROJAS ROJA WILFREDO	2-0197-0217	WYL225	MALA841CAHM235338
17-601658-491-TC-B	TRANSPORTES SAN GABRIEL DE ASERRÍ S.A.	3-101-399765	SJB-8181	KMJTA18BPXC900032
17-601349-491-TC-C	MARIA GUERRERO FALCON	6-185-660	698851	1HGEG8545PL005460
17-601072-491-TC-C	MARIA GRANADOS VALVERDE	1-518-903	C-156385	3H558570
17-600084-491-TC-D	PADILLA SALAZAR MARIA MAYELA	3-0202-0703	TSJ-4159	KMHCG45C43U446275
17-601572-491-TC-D	MORA SMITH LAURA JACQUELINE	1-1238-0141	470651	KMHJF31JPNU265589
17-601556-491-TC-D	CAMPOS MONGE PRISCILLA MARCELA	1-0985-0761	BBS701	3N1CN7AD6ZL084207
17-601556-491-TC-D	HERRERA MORA CARMEN LILLIAM	1-0583-0499	121113	EE90-0106609
17-601580-491-TC-D	HIDALGO MADRIGAL ANA MARINA	1-1061-0487	MHM873	MR2B29F38H1010539
17-601590-491-TC-D	ALVARADO DUARTE JOSE PABLO	1-1440-0884	MOT-233508	LLCLPS2E781187958
15-601557-491-TC-D	MESSEGUER LORIA JOSE	1-0146-0498	242265	1GHCUO6D8LT309188
17-601581-491-TC-D	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S.A.	3-101-053317	SJB-14777	9BM384074AB710257
17-601565-491-TC-D	MARTIN ISRAEL FLORENTINO	2-0156-6984	850369	2S3TE52V936104407
17-000785-489-TR-D	SERRANO ALVAREZ MARVIN JAVIER	1-1410-0104	53623	RH11B010798
17-601631-491-TC-D	MERCADO LOPEZ GERSEY EFREN	155805675827	MOT-567787	LJEPCLLX9FA002178
17-601515-491-TC-D	BARRANTES MONGE RICARDO	1-1317-0429	BLM130	JTDBT923171186843

17-601515-491-TC-D	FALLAS ARIAS CRISTIAN	1-0789-0211	723555	JS3TD21V7T4109688
17-601573-491-TC-D	CASTRILLO HERNANDEZ DAYLIZ YOSETTE	1-1575-0763	BKS241	LGXCG6DF5G0005637
17-601573-491-TC-D	GIRON CANDIDA PAULINA	C01160076	MOT-359084	FR3PCK706DB000207
17-601609-491-TC-D	GOMEZ VALVERDE MARTIN	9-0053-0347	713990	KNAFB1219X5770465
17-601609-491-TC-D	ARIENDA EXPRESS S.A.	3-101-664705	BKV422	MA3VC41S1GA181258
17-601499-491-TC-D	BAC SAN JOSE LEASING, S.A.	3-101-083308	SJC225	SJNFBNJ11GA572992
17-601499-491-TC-D	ANARG S.A.	3-101-299580	CL-244526	MPATFS54HAH500724
17-601649-0491-TC-D	TRANSPORTES ALCOR DEL ROBLE S.A.	3-101-422698	C 147644	CPA88E65336
17-601649-0491-TC-D	BCT ARRENDADORA S.A.	3-101-136572	SJB 13291	LKLR1KSF2CC578238
17-601648-491-TC-D	VINDAS NUÑEZ HENRY ANTONIO	1-0584-0744	867840	KMHVF21NPSU141333
16-601648-491-TC-D	CHINCHILLA SEGURA OMAR	1-0906-0675	CL 233394	RN805149200
JUZGADO DE TRANSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, DE SAN CARLOS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000300-0742-TR	JORGE ARTURO GALVEZ ALEMÁN	206810451	MOT474130	LTMKD079XF5119899
17-000320-0742-TR	RAMON DE MENDIOLA SÁNCHEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉDULA DE IDENTIDAD: 1-0679-0993. CÉDULA JURÍDICA 3101295868	C164154	3ALACYCS0GDHE6623
17-000320-0742-TR	NIDIA SALAS UGALDE, REPRESENTANTE LEGAL DE TICA YUCA DE SAN CARLOS SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉDULA DE IDENTIDAD: 2-0347-0736. CÉDULA JURÍDICA 3101108784	C028591	DMM6856S2665
17-000392-0742-TR	CINTHIA DE LOS ÁNGELES ORTEGA ARRIETA	108740903	576572	JMY0NK9605J000148
17-000484-0742-TR	JEAN-LUC RICH, REPRESENTANTE LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA.	CÉDULA DE RESIDENCIA 112400131304, CÉDULA JURÍDICA 3101134446	CL275213	JTFHK02P000010378

17-000484-0742-TR	ALONSO CAMACHO CALVO, REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTES EL REY JESÚS SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉDULA DE IDENTIDAD: 2-0577-0113, CÉDULA JURÍDICA 3101458074	C151867	1FUPCSZB5XLA07441
17-000384-0742-TR	ISIDRO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE 3-101-570918 SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉDULA DE IDENTIDAD: 2-0406-0561, CÉDULA JURÍDICA 3101570918	CL230473	J17007288
17-000388-0742-TR	MARTINA ELIZABETH CARRILLO RIVAS	800700502	CL197657	KMFXKS7BPYU368218
17-000388-0742-TR	MANUEL EMILIO MATA MERINO, REPRESENTANTE LEGAL DE GANADERA MARSELLA	CÉDULA DE IDENTIDAD: 1-0170-0900, CÉDULA JURÍDICA 3101027654	CL151810	LN1060157394
17-000432-0742-TR	JEAN-LUC RICH, REPRESENTANTE LEGAL DE SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA.	CÉDULA DE RESIDENCIA 112400131304, CÉDULA JURÍDICA 3101134446	CL378982	3N6CD33A3HK800199
17-000410-0742-TR	MARIO ALONSO SALGUERO SALAS	206490853	606526	VF32CRFNF5Y023020
17-000480-0742-TR	LUIS FERNANDO COTO JIMÉNEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉDULA DE IDENTIDAD: 3-0322-015, CÉDULA JURÍDICA 3101083308	C163173	3AKJGLDRXFSGL7222
17-000412-0742-TR	RAÚL PINTO ODIO, REPRESENTANTE JUDICIAL DE DISTRIBUIDORA REPO SOCIEDAD ANÓNIMA	CÉDULA DE IDENTIDAD: 1-0473-0709, CÉDULA JURÍDICA 3101085288	CL241996	MMBENKA409D004520
17-000378-0742-TR	ESTEBAN ARGÜELLO VILLALOBOS	206400962	CL 256303	J47005202
17-000450-0742-TR	MAIKOL VEGA MATUTE, REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVA DE AUTOGESTIÓN DE TRANSPORTE COLECTIVO RESPONSABILIDAD LIMITADA	CÉDULA: 2-484-549, CÉDULA JURÍDICA 3004071909	AB006909	L1KDK5GH0G0000005
17-000462-0742-TR	CARLOS GERARDO DE LOS ÁNGELES ESQUIVEL VEGA	107400258	BLR594	JTEHD20V44600288
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE BRIBRI TALAMANCA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000036-1539-TR	V I P HOTEL PLAYA NEGRA S.A	3101645275	CL 237568	MNTVCUD40Z0007015
17-000036-1539-TR	ASOCIACION DE ORGANIZACIONES DEL CORREDOR BIOLOGICO TALAMANCA CARIBE	3002182413	CL 209107	JHFUF117200002470
17-000033-1539-TR	MORALES CHUAP ODILIA MARIA	701300307	BKZ866	JT3HP10V9W0181600
17-000030-1539-TR	CHAVEZ PEÑA ALBERTO JOSE	155814758833	MOT 130871	9C2JD20105R520079
17-000039-1539-TR	V I P HOTEL PLAYA NEGRA S.A	115660053	770605	WAUZZZ8K99A041433

17-000030-1539-TR	SALAZAR MORALES OLDEMAR	301600460	439466	2T1AE09B8SC100916
17-000045-1539-TR	ARCE RODRIGUEZ ELIA MARIA	105780609	651399	JT3HP10V7W0160891
JUZGADO TRÁNSITO II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA, SAN CARLOS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000413-0742-TR	ORLANDO FRANCISCO CALDERÓN RAMÍREZ	CÉD. IDENTIDAD: 2-352-277	385071	JB3CU14A9MU022749
17-000419-0742-TR	RICARDO ALBERTO CHACÓN MARTÍNEZ	CÉD. IDENTIDAD: 2-436-206	572854	KMJWWH7BPVU016190
17-000437-0742-TR	GILBERTO CALDERÓN GONZÁLEZ	CÉD. IDENTIDAD: 2-314-478	TA001064	JTDBJ42E20J003689
17-000437-0742-TR	MARIA CECILIA ARAYA CAMPOS	CÉD. IDENTIDAD: 2-300-759	475580	JT2EL46B3M0056624
17-000415-0742-TR	OLGER LÓPEZ HERNÁNDEZ	CÉD. IDENTIDAD: 2-315-949	C134939	1FUVDSEBXSH413540
17-000415-0742-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS RL. REP. SILVIA ELENA AMADOR BEJARANO	CÉD. JURIDICA: 3-004-045002. CÉD. IDENTIDAD: 1-937-491	C152925	3HTWGADR79N125069
17-000417-0742-TR	MARCONI GERARDO ARCE HERNÁNDEZ	CÉD. IDENTIDAD: 2-582-415	MOT494515	LD3PCM6JXF1300074
17-000443-0742-TR	COMPAÑIA NESTLE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA. REP. LEO ROBERTO LEIMAN	CÉD. JURIDICA: 3-101-177279. PASAPORTE. YB625600	CL258004	JTFHS02P100095473
17-000443-0742-TR	GRUPO EMPRESARIAL DOS VEINTIDÓS Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA. REP. YALILE LEÓN VILLALOBOS	CÉD. JURIDICA: 3-101-129558. CÉD. IDENTIDAD: 6-139-728	CL089177	HJ750009845
17-000447-0742-TR	AGROFERTILIZANTES NERKIN SOCIEDAD ANÓNIMA. REP. OSCAR BARRIENTOS CAMACHO	CÉD. JURIDICA: 3-101-311045. CÉD. IDENTIDAD: 2-357-649	C158120	J596941
17-000447-0742-TR	FUNDACIÓN UNIÓN Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS FUNDECOCOA. REP. MARIA DE LOS ANGELES SEGURA SALAS	CÉD. JURIDICA: 3-006-144660. CÉD. IDENTIDAD: 2-453-913	CL248266	MR0FR22G100555157
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTIA DE GARABITO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000107-1598-TR	MARIA EMILCE PEREZ ALFARO	1-0810-0444	BHQ438	KMHDM41AP2U502012
17-000123-1598-TR	INVERSIONES HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-1706-82	CCC404	WDCDA2DB5EA322490
17-000135-1598-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-013775	BJY054	5YFBU8HE56P382893

17-000131-1598-TR	JORGE EDUARDO MATAMOROS HERNANDEZ	6-0294-0150	TP 000635	JTDBJ42E909007871
17-000131-1598-TR	JUAN PABLO BOLAÑOS GAMBOA	1-1023-0816	MOT 484779	LCGPCH2G1G0001307
17-000139-1598-TR	MANUEL ANTONIO OPORTA LOPEZ	155816843015	598891	KMHWP81HPU411639
17-000139-1598-TR	MARIA GUADALUPE BLANCO CESPEDES	9-0080-0012	576456	JTEBK29J000010274
17-000167-1598-TR	ISABEL CHAVARRIA LOBO	5-0315-0727	C 160291	XH685187
17-000175-1598-TR	MANUEL ENRIQUE FASLLAS SOLIS	106450181	BJB494	KMHJT81EBFU109846
17-000171-1598-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-013775	BRF120	JTEBH9FJ90K114312
17-000171-1598-TR	MAIKOL LUIS RODRIGUEZ MORA	6-0378-0803	472545	KMHCG45C11U258004
17-000179-1598-TR	EDGAR ALONSO JIMENEZ BARRANTES	2-0551-0668	MOT 393505	LZSJCMCLC9E5000385
17-000183-1598-TR	INDUSTRIAS CERAMICA COSTARRICENSE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-005808	762534	JTDBT923801276447
17-000187-1598-TR	ASESORIA ELECTRICA Y CONTROL DE MOTORES S.A	3-101-309680	C 146697	NH427247
17-000187-1598-TR	SERVICIOS METROLOGICOS PATMOS B & T S.A	3-101-689031	C 154531	WH611839
17-000191-1598-TR	FAMILIA COSTA JYL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-425976	CL 206111	1N6BA07B26N526779
17-000191-1598-TR	ALVARO ALONSO RUIZ BRENES	3-0360-0272	PB 002882	WDB906633HP245458
17-000203-1598-TR	JOSÉ ANTONIO MORERA RAMIREZ	6-0154-0093	315749	KLATFG69YEWB210196
17-000215-01598-TR	ERIKA LILLIANA PEREZ DURAN	112980968	CL 088108	4626977
17-00234-01598-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-013775	BLW795	MA3ZF62S3HA985341
17-000230-1598-TR	ISIDRO ALONSO ALVAREZ AVILA	6-0388-0192	PB 001724	KMJRD37FP1K494664

17-000242-1598-TR	JUAN LUIS HERNANDEZ SERRANO	6-0227-0667	299432	JT2AE04B6R0075325
17-000238-1598-TR	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	4-000-042139	103-004705	LH1741008654
17-000258-1598-TR	EFRAIN ARTAVIA LORÍA	1-0446-0847	846056	JN1TANT31Z0008516
17-000266-1598-TR	ATI CAPITAL SALUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-276037	BKP422	VF7DDNFPBHJ500018
17-000254-1598-TR	JULIA MARITZA CHAVARRÍA MELENDEZ	1-0455-0792	BFC720	1HGEJ8547YL062083
17-000286-1598-TR	YIRLA VANESSA AGUIRRE AGUILAR	6-0287-0847	BHH082	MALA841CBFM064920
17-000278-1598-TR	G TEAM LIMITADA	3-102-456948	CL 175267	1B7KF23Z11J229781
17-000294-1598-TR	ADONAY GERARDO JIMENEZ SALAS	2-0376-0153	BFW320	MR2BT9F3301097171
17-000298-1598-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	BLK545	JS3JB43V1H4101339
17-000302-1598-TR	MANUEL SALVADOR PEREZ BORQUE	8-00880164	863911	KMHDN45D12U244737
17-000302-1598-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-013775	BHG512	JDAJ210G0F3009360
17-000306-1598-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-134446	CL 273236	MMBJNKB40DD022634
17-000310-1598-TR	MARJORIE CECILIA CORRALES LEDEZMA	1-0662-0023	CL 054004	MOTOR # 123712
17-000310-1598-TR	CHRISTOPHER JULIAN REYES MORA	6-0400-0068	320769	EL530335969
17-000219-1598-TR	WILFREDO ANTONIO SEQUEIRA CHAVARRÍA	6-0206-0032	BCC291	VIN 2T1BR12EXWC078023
17-000219-1598-TR	EQUIPOS Y ACCESORIOS RECREATIVOS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-060949	CL217274	8AJCR32G400004887
17-00314-1598-TR	SAVER RENT A CAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-704357	BJT666	KMHJ2813DGU065840
17-000274-1598-TR	ATI CAPITAL SALUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-276037	BBT083	VSKJVWR51Z0439384

17-000274-1598-TR	CEMEX COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-018809	C 142942	3BKDL00X96F631108
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MENOR CUANTIA DE JICARAL				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000028-1581-TR	KINERET S.A	3101025306	CL285686	JAA1KR55HG7100201
17-000028-1581-TR	SERVICIO DE TRANSPORTE REFRIGERADO SETRARE S.A	3101219476	CL 275375	WDB6703231N0944
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE ACOSTA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-601379-0491	MB LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101668666	BMW823	WBA3A5106CF233417
16-600031-0247-TC	CECILIO VIQUEZ SEGURA	2-0548-0244	MOT 449208	JY43GD0352C030735
16-600031-0247-TC	UBER GERARDO MONGE VALVERDE	9-0053-0816	TSJ 003077	JN1CJUD22Z0112923
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PÉREZ ZELEDON)				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
170008700804TR	RETANA ARGUELLO LESLIE	108650502	CL 155869	JT4RN81P3M5103036
16-001622-0804-TR	JOSÉ ANGULO CASTRO	01-0688-0704	TSJ005507	LFP83ACCF1K80292
17-000887-0804-TR	FIDEL QUIRÓS RIVERA	1-0799-0435	768394	1Y1SK5263TZ041154
17-000899-0804-TR	MARIANELLI UREÑA VALVERDE	01-0992-0583	CL-167479	JC385453
17-000866-0804-TR	EL PICHIRILO GRIS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-396313	425629	VF32AKFWU1W031796
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE PARRITA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-600017-1045-TC	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-036194	BJY926	JDAJ210GG3015202
17-600017-1045-TC	RUBÉN UREÑA SANDOVAL	1-1283-0695	611048	INXBB02EXVZ646007
17-000031-1748-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SOCIEDADA ANÓNIMA	3-101-289909	AB-006166	8AC906633DE066208
17-000031-1748-TR	EQUIPO E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS EQUILSA LIMITADA	3-102-096040	CL 180839	YN800004746

17-000069-1748-TR	ANA YESENIA ALVARADO RAMIREZ	2-0559-0505	CL 290346	JSATA01C9K4107964
17-000085-1748-TR	COSTA RICA LILY LIMITADA	3-102-669582	805696	MNCLS4D107W204525
17-000090-1748-TR	DAMARIS SPYRUSJAMES	184000813414	BLT277	JMYSTCY4AHU000295
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE CARRILLO				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000055-1586-TR	PEDRO BARRIOS MATARRITA	5-0310-0168	C154363	2FUYDSZB3WAA17469
17-000047-1586-TR	REINALDO ADRIAN CASTILLO FONSECA	5-0136-0867	TG 371	JTDBJ21E402011454
17-000043-1585-TR	LUCIA NATASHA HERNANDEZ GUTIERREZ	1-1607-0909	731240	2S3TD03V0S6417798
17-000043-1585-TR	PREGO MOTOR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-102108	BDM187	JTDBT92380L045925
17-000023-1586-TR	MARJORIE TABLADA TABLADA	5-0276-0356	BMH618	JTEBU14R030016629
16-600225-0401-TR	DANIEL DÍAZ ELIZONDO	5-0326-0921	MOT 506976	LTMKD0798G5211126
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE OSA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000215-1425-TR-1	José Joaquin Rodríguez Hernandez	1-1213-0281	CL 132914	KC313240
17-000215-1425-TR-1	Panadosa Sociedad Anónima	3-101-173720	C 155797	1FUY3MDB9XLA02265
<p>SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.-</p> <p style="text-align: center;">MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL.</p>				

1 vez.—Solicitud N° 2594.—O. C. N° 73273.—(IN2017151423).